

Universidad de Granada

Departamento de Traducción e Interpretación



**EL NOMBRAMIENTO
DE TRADUCTORES-INTÉRPRETES JURADOS DE INGLÉS
MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA:
DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA
Y DEL GRADO DE SATISFACCIÓN DE LOS EGRESADOS**

TESIS DOCTORAL

Presentada por
FRANCISCO JAVIER VIGIER MORENO

Dirigida por
DRA. CATHERINE WAY

Granada, junio de 2010

Editor: Editorial de la Universidad de Granada
Autor: Francisco Javier Vigier Moreno
D.L.: GR 3439-2010
ISBN: 978-84-693-5228-1

«La función del traductor, la comunicación entre culturas, es lo que hace progresar a la sociedad» (Monzó, 2005: 165).

AGRADECIMIENTOS

A Catherine Way, por la magnífica dirección de este trabajo; por su colaboración, dedicación, compromiso y entrega como directora e investigadora; por la excelente labor docente de la que me ha hecho partícipe. Y por los cafés en La Chusa. Gracias por todo el tiempo que me has dedicado en estos años.

A Elisa Calvo, Marián Morón y Juan Miguel Ortega, por su inestimable ayuda con el cuestionario y por muchas cosas más.

A Roberto Mayoral, Mabel Abril, Presentación Padilla, Maureen Gleeson, Rosa Bautista y Ana Gregorio, por su desinteresada colaboración en este trabajo.

A Miguel Ángel Monteagudo, Aída Martínez-Gómez y Rocío Martín, por su contribución a la validación del cuestionario.

A Antonio Aranda, por su ayuda, eficiencia y eficacia.

A todos los profesionales que han invertido parte de su valioso tiempo en participar en la encuesta, ya que sin sus aportaciones no habría prosperado esta investigación.

A todos cuantos han colaborado a lo largo de esta investigación aportando datos, ideas y recomendaciones.

Al Programa de Formación de Profesorado Universitario del Ministerio de Educación, porque me ha permitido dedicarme de lleno a mi labor investigadora y comenzar con mi labor docente.

A Dorothy Kelly, coordinadora del Programa de Doctorado Traducción, Sociedad y Comunicación y directora del grupo de investigación AVANTI, por su ejemplo, su paciencia, su generosidad y su apoyo.

A Marie-Louise Nobs, codirectora de mi Trabajo de Investigación Tutelada, por la ayuda prestada y la confianza depositada en mí.

A Elvira Cámara, Arianne Reimerink, M^a del Carmen Acuyo y Clara Inés López, por su colaboración en mis primeras tareas docentes.

A Inmaculada Soriano, Guadalupe Soriano y Naima Ilhami, por compartir tantos momentos y hacer del lugar de trabajo un sitio tan agradable.

A Lola Sánchez y Rafael Zambrana, por soportarme con tanta paciencia y hacerme sentirme uno más del despacho 21.

A Esther Monzó Nebot, por su comprensión y ayuda.

A todos mis profesores (desde el colegio hasta la universidad), porque sin su contribución no habría llegado hasta aquí.

A mi familia y amigos, por vuestros ánimos y porque sé que estáis siempre que os necesito.

A mis padres, por haberme hecho quien soy, por su infinita generosidad.

A Ana, por todo lo que no tiene que ver con esta tesis, que es mucho más importante.

ÍNDICE DE LA TESIS

	Página
Índice	vii
Lista de siglas	xiii
Lista de tablas	xvii
Lista de gráficos	xxi
Repertorio de legislación	xxiii
INTRODUCCIÓN	1
ANTECEDENTES Y OBJETO DE ESTUDIO	1
OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	3
MARCO METODOLÓGICO	4
ESTRUCTURA DE LA TESIS	8
PARTE I. LA PROFESIÓN DE TRADUCTOR-INTÉRPRETE JURADO EN ESPAÑA	11
Capítulo 1. El Traductor-Intérprete Jurado: definición, acceso y realidad de la profesión	13
1.1. La definición de una profesión en transición	13
1.2. Los orígenes y la evolución histórica del Traductor-Intérprete Jurado	17
1.3. Las vías de acceso a la profesión	25
1.3.1. Los exámenes	26
1.3.2. La habilitación mediante acreditación académica	27
1.3.3. El reconocimiento de un título europeo	30
1.3.4. El actual sistema de acceso: análisis y observaciones	33
1.4. La realidad profesional de los Traductores-Intérpretes Jurados	47
1.4.1. La traducción jurada	50
1.4.1.1. Los documentos susceptibles de traducción jurada	57
1.4.2. La interpretación jurada	59
1.4.2.1. Las situaciones que requieren una interpretación jurada	60
1.4.3. Las responsabilidades y obligaciones de los Traductores-Intérpretes Jurados	64
1.4.4. Los Traductores-Intérpretes Jurados en sus relaciones profesionales	67
1.4.5. Los cambios en la profesión y las perspectivas de futuro	69
1.5. La traducción e interpretación juradas de lenguas autonómicas	77
1.5.1. Los traductores e intérpretes jurados de catalán	77

1.5.2. Los traductores e intérpretes jurados de euskera	80
1.5.3. Los traductores e intérpretes jurados de gallego	83
1.6. Conclusiones	86
Capítulo 2. El reconocimiento de títulos europeos por el de Traductor-Intérprete Jurado	89
2.1. Los títulos reconocidos como equivalentes por el Ministerio de Asuntos Exteriores	90
2.2. La equivalencia de los títulos reconocidos	92
2.2.1. El reconocimiento de títulos británicos	93
2.2.1.1. La traducción e interpretación juradas en el Reino Unido	93
2.2.1.2. El <i>Diploma in Translation</i>	101
2.2.1.3. El <i>Diploma in Public Service Interpreting</i>	103
2.2.1.4. Los títulos británicos frente al de Traductor-Intérprete Jurado	104
2.2.2. El reconocimiento de títulos alemanes	108
2.2.2.1. La traducción e interpretación juradas en Alemania	108
2.2.2.2. La traducción e interpretación juradas en Baviera	115
2.2.2.3. La traducción e interpretación juradas en Berlín	118
2.2.2.4. La traducción e interpretación juradas en Hesse	121
2.2.2.5. La traducción e interpretación juradas en Renania del Norte-Westfalia	124
2.2.2.6. Los títulos alemanes frente al de Traductor-Intérprete Jurado	126
2.3. Conclusiones	127
PARTE II. LA FORMACIÓN DE TRADUCTORES-INTÉRPRETES JURADOS DE INGLÉS EN LA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA	131
Capítulo 3. Perspectiva institucional: los estudios de Traducción e Interpretación en España y la formación de Traductores-Intérpretes Jurados de inglés	133
3.1. Los estudios de Traducción e Interpretación en España desde su creación hasta su Licenciatura	134
3.2. La habilitación de licenciados en Traducción e Interpretación como Traductores-Intérpretes Jurados de inglés: universidades implicadas	143
3.2.1. Universidad Alfonso X el Sabio	146
3.2.2. Universidad de Alicante	147
3.2.3. Universidad Antonio de Nebrija	148
3.2.4. Universidad Autónoma de Madrid	150
3.2.5. Universidad Europea de Madrid	151

3.2.6. Universidad de Granada	152
3.2.7. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	153
3.2.8. Universidad Pontificia Comillas	154
3.2.9. Universidad Pompeu Fabra	155
3.2.10. Universidad de Valladolid	156
3.2.11. Universidad de Vic	157
3.2.12. Universidad de Vigo	158
3.2.13. Observaciones generales	159
3.3. Los estudios de Traducción e Interpretación ante el Espacio Europeo de Educación Superior	161
3.4. La adaptación de la normativa de Traductor-Intérprete Jurado al Espacio Europeo de Educación Superior	167
3.5. Conclusiones	172
Capítulo 4. Perspectiva curricular: el análisis de los programas de las asignaturas de los itinerarios formativos	175
4.1. Marco metodológico de nuestro análisis	176
4.1.1. El análisis de contenido como instrumento de evaluación educativa	176
4.1.2. El concepto de competencia traductora y la profesión de Traductor-Intérprete Jurado	179
4.1.3. Nuestro modelo de análisis de programas	189
4.1.3.1. Nuestro modelo de análisis de asignaturas	192
4.1.3.2. Nuestro modelo de análisis de itinerarios formativos	195
4.2. El análisis de la formación específica	197
4.2.1. Universidad Alfonso X el Sabio	197
4.2.2. Universidad Autónoma de Madrid	213
4.2.3. Universidad Europea de Madrid	245
4.2.4. Universidad de Granada	270
4.2.5. Universidad de Vigo	291
4.2.6. Resultados globales	306
4.3. Conclusiones	311

Capítulo 5. Perspectiva docente: la opinión del profesorado sobre el proceso formativo de los Traductores-Intérpretes Jurados de inglés	315
5.1. Marco metodológico: el grupo de discusión como técnica de investigación cualitativa	316
5.1.1. Definición y características del grupo de discusión	317
5.1.2. Dinámica y etapas del grupo de discusión	322
5.1.3. Ventajas e inconvenientes del grupo de discusión	324
5.1.4. Diseño y etapas de una investigación mediante grupos de discusión	325
5.1.4.1. El guión de preguntas	327
5.1.4.2. Análisis e interpretación de datos	328
5.1.5. Recapitulación	330
5.2. Estudio empírico: la opinión del profesorado responsable de la formación específica de los Traductores-Intérpretes Jurados de inglés	331
5.2.1. Selección y captación de participantes	332
5.2.2. Diseño del guión del grupo de discusión	335
5.2.3. Desarrollo y análisis de los grupos de discusión con el profesorado	337
5.2.4. Resultados	340
5.3. Conclusiones	349
PARTE III. EL GRADO DE SATISFACCIÓN DE LOS EGRESADOS CON LA FORMACIÓN RECIBIDA	351
Capítulo 6. Diseño de la encuesta a Traductores-Intérpretes Jurados de inglés habilitados mediante acreditación académica	353
6.1. Antecedentes: grupo de discusión con licenciados de la Universidad de Granada	353
6.1.1. Preparación del grupo de discusión	355
6.1.2. Desarrollo y análisis del grupo de discusión	359
6.1.3. Resultados	362
6.1.3.1. Valoración de la formación recibida según su aplicación al ejercicio profesional de Traductor-Intérprete Jurado de inglés	362
6.1.3.2. Experiencia y realidad profesional como Traductores-Intérpretes Jurados de inglés	372
6.1.4. Conclusiones	375
6.2. Marco metodológico: la encuesta como técnica de investigación sociológica	378
6.2.1. Tipos de encuestas	381
6.2.2. El diseño del cuestionario	383
6.2.2.1. Redacción y tipos de preguntas	386
6.2.3. Validación de cuestionarios	391

6.3. La elaboración de nuestro cuestionario	394
6.4. La selección de la muestra	404
6.5. La validación de nuestro cuestionario	407
6.6. El trabajo de campo	412
Capítulo 7. Informe de datos e interpretación de resultados de nuestra encuesta	415
7.1. Resultados generales	416
7.1.1. Datos sociodemográficos	416
7.1.2. Valoración general de la formación	425
7.1.3. Valoración de la formación en traducción jurídica y/o económica	430
7.1.4. Valoración de la formación en interpretación	433
7.1.5. Valoración de la formación en aspectos relativos al ejercicio profesional	435
7.1.6. Valoración de otros contenidos formativos	437
7.1.7. Puntos fuertes y puntos débiles de la formación recibida	439
7.1.8. Recapitulación	451
7.2. Resultados por universidades	456
7.2.1. Comparativa de la valoración general de la formación	456
7.2.2. Comparativa de los puntos fuertes y los puntos débiles	467
7.2.3. Recapitulación	482
CONCLUSIONES FINALES	487
CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS	487
FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	505
BIBLIOGRAFÍA	509
TABLE OF CONTENTS, SUMMARY AND CONCLUSIONS IN ENGLISH (AS REQUIRED FOR THE AWARD OF A EUROPEAN DOCTORATE)	525
APÉNDICE I	555
ANEXOS	CD adjunto

LISTA DE SIGLAS

ANECA	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación
APETI	Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes
APTIJ	Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados
ATIJC	Asociación de Traductores e Intérpretes Jurados de Cataluña
BOC	Boletín Oficial de Canarias
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOPV	Boletín Oficial del País Vasco
CA	Comunidad Autónoma
CCAA	Comunidades Autónomas
CCDUTI	Conferencia de Centros y Departamentos universitarios de Traducción e Interpretación
CCI	<i>(Bilingual Skills) Certificate in Community Interpreting</i> , Reino Unido
CESFII	Centro de Estudios Superiores Felipe II (adscrito a la UCM)
CO	cultura origen
CT	cultura término
DipTrans	<i>Diploma in Translation</i> , Reino Unido
DOG	Diario Oficial de Galicia
DOGC	Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña
DPSI	<i>Diploma in Public Service Interpreting</i> , Reino Unido
EEE	Espacio Económico Europeo
EEES	Espacio Europeo de Educación Superior
EEUU	Estados Unidos de América
ESTEMA	Escuela Superior de Técnicas Empresariales Aplicadas (adscrita a la UMH)
EULITA	European Legal Interpreters and Translators Association
EUTI	Escuela Universitaria de Traducción e Interpretación
FTI	Facultad de Traducción e Interpretación

IJ	Intérprete Jurado
IIJJ ^a	intérpretes jurados (con nombramiento del MAEC)
IoL	<i>Chartered Institute of Linguists</i> , Reino Unido
ISSPP	Interpretación en los Servicios Públicos
ITI	<i>Institute of Translation and Interpreting</i> , Reino Unido
LO	lengua origen
LT	lengua término
LTI	Licenciatura en Traducción e Interpretación
L(TT)IIJJ	Lista(do) de (Traductores-)Intérpretes Jurados
LL(TT)IIJJ	Lista(do)s de (Traductores-)Intérpretes Jurados
MAEC	Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación
MEC	Ministerio de Educación y Ciencia
MJU	Ministerio de Justicia
NRPSI	<i>National Register for Public Service Interpreters</i> , Reino Unido
OIL	Oficina de Interpretación de Lenguas
PDMC	Propuesta de Decisión Marco del Consejo
RD	real decreto
RTIJ	Registro de Traducción e Interpretación Juradas (Cataluña)
RTTIIJJ	Registro de Traductores-Intérpretes Jurados
STI	<i>Sworn Translator-Interpreter</i>
TI	Traducción e Interpretación (disciplina académica) <i>Translation and Interpreting</i>
TIJ	Traductor-Intérprete Jurado; Traductora-Intérprete Jurada
TTIIJJ ^b	Traductores-Intérpretes Jurados; Traductoras-Intérpretes Juradas (con nombramiento del MAEC)
TRIAC	<i>Translators i Intèrprets Associats pro-Col·legi</i>

^a Esta denominación se refiere a la profesión y a los profesionales en aspectos anteriores al cambio de designación introducido en diciembre de 2009.

^b En este trabajo, se utiliza esta designación para referirnos a la profesión en general.

UA	Universidad de Alicante
UAB	Universidad Autónoma de Barcelona
UAN	Universidad Antonio de Nebrija
UAX	Universidad Alfonso X el Sabio
UAH	Universidad de Alcalá de Henares
UCM	Universidad Complutense de Madrid
UCO	Universidad de Córdoba
UE	Unión Europea
UEM	Universidad Europea de Madrid
UGR	Universidad de Granada
UJI	Universidad Jaume I, Castellón
ULPGC	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
UMA	Universidad de Málaga
UMH	Universidad Miguel Hernández de Elche
UMU	Universidad de Murcia
UPCO	Universidad Pontificia de Comillas, Madrid
UPF	Universidad Pompeu Fabra
UPO	Universidad Pablo de Olavide, Sevilla
UPV	Universidad del País Vasco
USAL	Universidad de Salamanca
USJ	Universidad San Jorge, Zaragoza
UV	Universidad de Valencia
UVA	Universidad de Valladolid
UVic	Universidad de Vic
UVigo	Universidad de Vigo

LISTA DE TABLAS

		Página
Tabla 1	Modelo UGR para traducción jurada	53
Tabla 2	Títulos europeos reconocidos por el MAE	91
Tabla 3	Requisitos para inscribirse en el NRPSI	100
Tabla 4	Los títulos de traducción e interpretación juradas en Alemania	114
Tabla 5	La troncalidad en la LTI	138
Tabla 6	Universidades españolas con LTI	140
Tabla 7	Universidades con formación conducente a la habilitación de TTIIJJ de inglés mediante acreditación académica	145
Tabla 8	Itinerario formativo para la habilitación de licenciados – UAX	146
Tabla 9	Itinerario formativo para la habilitación de licenciados – UA	147
Tabla 10	Itinerario formativo para la habilitación de licenciados – UAN	149
Tabla 11	Itinerario formativo para la habilitación de licenciados – UAM	150
Tabla 12	Itinerario formativo para la habilitación de licenciados – UEM	151
Tabla 13	Itinerario formativo para la habilitación de licenciados – UGR	152
Tabla 14	Itinerario formativo para la habilitación de licenciados – ULPGC	153
Tabla 15	Itinerario formativo para la habilitación de licenciados – UPCO	154
Tabla 16	Itinerario formativo para la habilitación de licenciados – UPF	155
Tabla 17	Itinerario formativo para la habilitación de licenciados – UVA	156
Tabla 18	Itinerario formativo para la habilitación de licenciados – UVic	157
Tabla 19	Itinerario formativo para la habilitación de licenciados – UVigo	158
Tabla 20	Modelo de análisis de asignaturas	193
Tabla 21	Modelo de análisis de itinerarios	196
Tabla 22	Análisis de Técnicas de Interpretación Simultánea B-A – UAX	200
Tabla 23	Análisis de Interpretación en la Administración de Justicia B-A – UAX	202
Tabla 24	Análisis de Traducción Jurídica y/o Económica B-A – UAX	204

Tabla 25	Análisis de Prácticas de Traducción Jurada B-A – UAX	206
Tabla 26	Análisis del itinerario UAX	211
Tabla 27	Análisis de Técnicas de Interpretación Consecutiva I - UAM	215
Tabla 28	Análisis de Técnicas de Interpretación Consecutiva II – UAM	217
Tabla 29	Análisis de Técnicas de Interpretación Simultánea I – UAM	219
Tabla 30	Análisis de Técnicas de Interpretación Simultánea II – UAM	222
Tabla 31	Análisis de Traducción Especializada B-A-I – UAM	225
Tabla 32	Análisis de Traducción Especializada A-B-I – UAM	228
Tabla 33	Análisis de Traducción Especializada B-A-II – UAM	231
Tabla 34	Análisis de Traducción Especializada A-B-II – UAM	234
Tabla 35	Análisis del itinerario UAM	243
Tabla 36	Análisis de Técnicas de Interpretación Consecutiva – UEM	247
Tabla 37	Análisis de Traducción Especializada B-A 1 – UEM	250
Tabla 38	Análisis de Técnicas de Interpretación Simultánea – UEM	252
Tabla 39	Análisis de Traducción Económica B-A I – UEM	254
Tabla 40	Análisis de Traducción Económica B-A II – UEM	256
Tabla 41	Análisis de Traducción Jurídica B-A – UEM	259
Tabla 42	Análisis del itinerario UEM	267
Tabla 43	Análisis de Técnicas de Interpretación Consecutiva – UGR	272
Tabla 44	Análisis de Técnicas de Interpretación Simultánea – UGR	274
Tabla 45	Análisis de Traducción 6 B-A – UGR	276
Tabla 46	Análisis de Traducción 7 A-B – UGR	279
Tabla 47	Análisis de Traducción 10 B-A – UGR	281
Tabla 48	Análisis de Traducción 11 A-B – UGR	283
Tabla 49	Análisis del itinerario UGR	289
Tabla 50	Análisis de Traducción de textos económicos B>A>B – UVigo	293
Tabla 51	Análisis de Traducción de textos jurídicos y administrativos B>A>B – UVigo	295
Tabla 52	Análisis de Técnicas de Interpretación consecutiva B>A>B – UVigo	298

Tabla 53	Análisis de Técnicas de Interpretación simultánea B>A>B – UVigo	300
Tabla 54	Análisis del itinerario UVigo	304
Tabla 55	Características del grupo de discusión	318
Tabla 56	Categorización y codificación del grupo de discusión con profesorado	339
Tabla 57	Categorización y codificación del grupo de discusión con egresados – I	361
Tabla 58	Categorización y codificación del grupo de discusión con egresados – II	362
Tabla 59	TTIIJJ habilitados por LTI (LLTTIIJJ 2004, 2006, 2007, 2008 y 2009)	406
Tabla 60	Distribución de encuestados por universidad de egreso	417
Tabla 61	Años de nombramiento de los sujetos UAB, UCM y UMA	418
Tabla 62	Distribución de encuestados por año de nombramiento	420
Tabla 63	Distribución de encuestados por provincia	422
Tabla 64	Distribución de encuestados por año de nacimiento	425
Tabla 65	Valoración general de la formación en cuanto a direccionalidad	427
Tabla 66	Enfoque de la formación específica	428
Tabla 67	Valoración general de la formación en traducción jurídica y/o económica	431
Tabla 68	Valoración general de la formación en interpretación	434
Tabla 69	Valoración general de la formación en aspectos relativos al ejercicio profesional de TIJ	436
Tabla 70	Valoración general de otros contenidos formativos	438
Tabla 71	Valoración de la formación en traducción jurada por universidad de egreso	457
Tabla 72	Valoración de la formación en interpretación jurada por universidad de egreso	458
Tabla 73	Valoración de la capacitación para la traducción jurada por universidad de egreso	465
Tabla 74	Valoración de la capacitación para la interpretación jurada por universidad de egreso	466

LISTA DE GRÁFICOS

		Página
Gráfico 1	Lenguas de los encuestados	423
Gráfico 2	Sexo de los encuestados	424
Gráfico 3	Valoración general de la formación en traducción jurada	425
Gráfico 4	Valoración general de la formación en interpretación jurada	426
Gráfico 5	Valoración general de la capacitación para la traducción jurada	429
Gráfico 6	Valoración general de la capacitación para la interpretación jurada	430
Gráfico 7	Puntos fuertes de la formación (I)	441
Gráfico 8	Puntos fuertes de la formación (II)	443
Gráfico 9	Puntos débiles de la formación (I)	444
Gráfico 10	Puntos débiles de la formación (II)	447
Gráfico 11	Satisfacción con la formación en traducción jurada por universidad	457
Gráfico 12	Satisfacción con la formación en interpretación jurada por universidad	459
Gráfico 13	Valoración de la formación en traducción según dirección por universidad	460
Gráfico 14	Valoración de la formación en interpretación según dirección por universidad	461
Gráfico 15	Enfoque de las asignaturas de traducción hacia la traducción jurada	463
Gráfico 16	Enfoque de las asignaturas de interpretación hacia la interpretación jurada	463
Gráfico 17	Puntos fuertes UA	467
Gráfico 18	Puntos fuertes UAM	468
Gráfico 19	Puntos fuertes UAX	468
Gráfico 20	Puntos fuertes UEM	469
Gráfico 21	Puntos fuertes UGR	470
Gráfico 22	Puntos fuertes ULPGC	471

Gráfico 23	Puntos fuertes UPCO	471
Gráfico 24	Puntos fuertes UPF	472
Gráfico 25	Puntos fuertes UVA	473
Gráfico 26	Puntos fuertes UVigo	474
Gráfico 27	Puntos débiles UA	476
Gráfico 28	Puntos débiles UAX	477
Gráfico 29	Puntos débiles UGR	478
Gráfico 30	Puntos débiles UPCO	479
Gráfico 31	Puntos débiles UPF	479
Gráfico 32	Puntos débiles UVigo	480

REPERTORIO DE LEGISLACIÓN*

Texto legislativo	Fecha y medio de publicación
Real Decreto 2002/2009, de 23 de diciembre	24 de diciembre de 2009 (BOE)
Real Decreto 2555/1977, de 27 de agosto	8 de octubre de 1997 (BOE)
Real Decreto 752/1992, de 27 de junio	22 de julio de 1992 (BOE)
Real Decreto 889/1987 de 26 de junio	8 de julio de 1987 (BOE)
Orden de 30 de mayo de 1988	25 de junio de 1988 (BOE)
Orden de 4 de octubre de 1991	16 de octubre de 1991 (BOE)
Real Decreto 79/1996, de 26 de enero	23 de febrero de 1996 (BOE)
Orden 8 de febrero de 1996	23 de febrero de 1996 (BOE)
Orden de 21 de marzo de 1997	2 de abril de 1997 (BOE)
ORDEN AEX/1971/2002, de 12 de julio	2 de agosto de 2002 (BOE)
Resolución de 15 de junio de 2009	1 de julio de 2009 (BOE)
Real Decreto 1837/2006, de 8 de noviembre	20 de noviembre de 2006 (BOE)
Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre	22 de noviembre de 1991 (BOE)
Orden de 23 de agosto de 1999	27 de agosto de 1999 (BOE)
Sentencia del Tribunal Constitucional 208/2001, de 22 de octubre	21 de noviembre de 2001 (BOE)
Decreto de 13 de enero de 1956	27 de febrero de 1956 (BOE)
Decreto 87/1994	19 de abril (DOGC)
Decreto 119/2000, de 20 de marzo	30 de marzo de 2000 (DOGC)
Ley Básica de Normalización del Uso del Euskera	16 de diciembre de 1982 (BOPV)
Decreto 28/2000, de 29 de febrero	22 de marzo de 2000 (BOPV)
Decreto 88/2009, de 21 de abril	4 de mayo de 2009 (BOPV)
Decreto 267/2002, de 13 de junio	20 de septiembre de 2002 (DOG)
Decreto 2549/1972 de 18 de agosto	22 de septiembre de 1972 (BOE)

* Por orden de aparición en la tesis doctoral.

Real Decreto 2572/1979 de 14 de septiembre	9 de noviembre de 1979 (BOE)
Decreto 127/1988 de 1 de agosto	30 de septiembre de 1988 (BOC)
Resolución de 1 de febrero de 1989	7 marzo de 1989 (BOE)
Orden de 14 de julio de 1983	3 de septiembre de 1983 (BOE)
Acuerdo de 19 de junio de 1990	22 de agosto de 1990 (BOE)
Real Decreto 1385/1991, de 30 de agosto	30 de septiembre de 1991 (BOE)
Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria	1 de septiembre de 1983 (BOE)
Real Decreto 1385/1991, de 30 de agosto	30 de septiembre de 1991 (BOE)
Orden de 10 de diciembre de 1993	27 de diciembre de 1993 (BOE)
Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades	24 de diciembre de 2001 (BOE)
Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional	20 de junio de 2002 (BOE)
Real Decreto 1044/2003	11 de septiembre de 2003 (BOE)
Real Decreto 1125/2003	18 de septiembre de 2003 (BOE)
Real Decreto 55/2005	25 de enero de 2005 (BOE)
Real Decreto 56/2005	30 de octubre de 2005 (BOE)
Real Decreto 1393/2007	30 de octubre de 2007 (BOE)

INTRODUCCIÓN

En esta primera sección, se pretende guiar al lector por la presente tesis doctoral. En primer lugar, se presentan los antecedentes de nuestra investigación y se delimita el objeto de estudio. A continuación, se exponen los objetivos (tanto el general como los específicos) sobre los que se aposenta nuestro trabajo investigador y se expone de manera sintética su marco metodológico. Por último, se describe la estructura de esta tesis, que responde a los anteriores elementos.

ANTECEDENTES Y OBJETO DE ESTUDIO

La instauración de la exención de examen de TIJ para los licenciados en TI que acrediten haber cursado una formación específica en traducción jurídica y/o económica y en interpretación no solo ha cambiado radicalmente el panorama de la profesión de TIJ, como reconocen muchos autores (Mayoral, 2000 y 2003; Peñarroja, 2002; Way, 2003; Cáceres, 2004; Monzó, 2005, por citar solo algunos), sino que ha constituido uno de los principales condicionantes del diseño curricular que ha seguido la disciplina de TI en España (Calvo, 2009).

No obstante, la formación que reciben los licenciados y que les *acredita* como sujetos competentes para las actividades profesionales de la traducción y la interpretación juradas no ha sido estudiada. Es más, contribuciones como la de Castellano (2001), en la que se pone en duda que los recién nombrados TTIIJJ conozcan su profesión, así como la propia experiencia personal del autor de este trabajo como TIJ de inglés nombrado por acreditación académica y la observación de nuestro entorno académico y profesional, confirmaban la acuciante necesidad de investigar cómo se ha estado formando a los futuros egresados para que desempeñen en la sociedad su función como TTIIJJ con garantías y profesionalidad, y cuál era el grado de satisfacción de estos egresados con respecto a tal proceso formativo, sobre todo, teniendo en cuenta el papel responsable de la Universidad de la formación de los futuros profesionales (García-Medall, 1998, y Falzoi, 2005).

El principal objeto de estudio de esta tesis doctoral consiste, pues, en conocer el proceso formativo que permite a los licenciados en TI obtener el nombramiento de TIJ de inglés sin tener que superar los exámenes de la OIL y el grado de satisfacción que presentan los profesionales ya habilitados con respecto a la formación recibida en la Universidad según la aplicación de la misma a las actividades de la traducción e interpretación juradas, para, así, detectar posibles áreas de mejora en dicha formación.

Nuestra voluntad de investigar en profundidad esta cuestión nace con el afán de poder dar respuesta a algunas de las preguntas que inevitablemente han surgido a raíz de esta situación: ¿Se está formando adecuadamente a los licenciados en TI en el ámbito de la traducción jurada? ¿Reciben los egresados una preparación en interpretación adecuada para la actividad oral de un TIJ? ¿Han sido formados adecuadamente para la práctica translativa hacia la lengua de habilitación, teniendo en cuenta que, en virtud del título, estarán autorizados para realizar traducciones oficiales? ¿Se sienten los TTIIJJ habilitados mediante acreditación académica lo suficientemente seguros (y preparados) como para aceptar encargos de una traducción o interpretación jurada? ¿Conocen los entresijos de la profesión los licenciados que reciben el nombramiento? ¿Existen diferencias de nivel en la formación de este tipo de TTIIJJ en función del centro universitario en el que hayan realizado sus estudios de TI? ¿Se garantiza con este sistema la selección de profesionales competentes para este ámbito profesional? Y un largo etcétera.

En un primer lugar, se consideró imprescindible conocer cómo es la profesión de TIJ, qué universidades ofrecen una formación ajustada a la normativa vigente (conducente, por tanto, a la habilitación de sus licenciados como TTIIJJ) y cómo se articula esta formación específica requerida en cada centro, es decir, qué asignaturas *acreditaban* la idoneidad de la formación recibida por tales egresados para el ejercicio profesional. Sin embargo, solo estas preguntas abarcaban aún un espectro demasiado amplio, que había, por consiguiente, que delimitar para poder abordarlo con el rigor y la profundidad requeridas. Así pues, nuestros primeros desvelos investigadores se centraron en describir la profesión de TIJ en España y en conocer la situación para el acceso al nombramiento de TIJ de lengua inglesa, al ser esta combinación lingüística la que se imparte en todas las universidades que ofrecen la LTI y la que ha experimentado un mayor crecimiento en el número de profesionales. Este fue el principal objeto de estudio de nuestro trabajo de investigación titulada (Vigier, 2007), sin duda, germen del que surge el presente trabajo doctoral, al sentar las bases sobre las que se ha aposentado un estudio de mucha mayor envergadura.

En esta tesis doctoral, pues, no solo se ofrece una descripción pormenorizada de la profesión de TIJ en España y de la formación recibida por los egresados, sino también se plasma el grado de satisfacción de los protagonistas de este marco formativo y recoge las percepciones de estos sujetos con respecto a la adecuación de su formación universitaria con su ejercicio profesional como TTIIJJ. El objeto de estudio, por tanto, se amplía con respecto a nuestro estudio anterior y comprende los siguientes puntos: una descripción pormenorizada de la profesión de TIJ, con especial atención a las otras dos vías de acceso (los exámenes del MAEC y el reconocimiento de títulos europeos análogos) y a la situación actual de los TTIIJJ en España; una descripción pormenorizada de la formación que reciben los licenciados en TI y que les permite obtener el título de TIJ de inglés mediante acreditación académica, con un enfoque institucional (qué asignaturas, y de qué tipo, componen el itinerario formativo en cada Universidad), curricular (qué capacidades y destrezas pretenden estas asignaturas que desarrolle el estudiantado) y docente (cómo orienta sus enseñanzas el profesorado responsable de estas asignaturas); y la descripción de la satisfacción que tienen los profesionales que han accedido a la habilitación disfrutando de la exención de examen con respecto a su formación universitaria y a la aplicación de la misma en su ejercicio profesional como TTIIJJ de inglés.

OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

Este trabajo doctoral, por tanto, tiene como principal objetivo de investigación conocer la formación universitaria específica recibida por los licenciados en TI que les permite acceder a la profesión de TIJ de inglés sin necesidad de superar los exámenes organizados por la OIL así como el grado de satisfacción de estos egresados con respecto a tal preparación para dicha actividad profesional. Este macroobjetivo se ha desglosado en los siguientes objetivos específicos:

1. Describir y analizar la profesión de TIJ en España, haciendo especial hincapié en los diferentes sistemas de acceso vigentes, en la legislación que rige la exención de examen para los licenciados en TI y en la realidad socio-profesional de los agentes de la traducción y la interpretación juradas.

2. Describir y analizar la vía de acceso a la profesión de TIJ mediante el reconocimiento de un título análogo obtenido en otro país europeo, estudiando la equivalencia de las titulaciones británicas y alemanas que han sido objeto de reconocimiento por parte del MAEC con la española.
3. Describir y analizar los itinerarios formativos ofrecidos por las distintas universidades dentro del marco de la LTI que permiten a los egresados obtener el nombramiento de TIJ por acreditación académica.
4. Describir y analizar la formación pretendida por las asignaturas que configuran tales itinerarios formativos, identificando las capacidades, habilidades o destrezas que pretenden desarrollar en el estudiantado que las cursa y, por consiguiente, los posibles éxitos y carencias formativas en relación con el ejercicio profesional de TIJ.
5. Describir y analizar las percepciones y el posicionamiento del profesorado responsable de impartir tales asignaturas con respecto al proceso formativo conducente a la habilitación de licenciados en TI como TTIIJJ de inglés por acreditación académica.
6. Describir y analizar el grado de satisfacción que presentan los TTIIJJ de inglés que han obtenido su nombramiento con exención de examen con respecto a la formación que han recibido en las aulas universitarias según su aplicación al ejercicio profesional en los ámbitos de la traducción y la interpretación juradas.
7. Describir y analizar los principales puntos fuertes y débiles que los propios egresados destacan de esta formación, con el fin de detectar determinadas áreas de mejora formativa para futuros programas de formación de TTIIJJ de inglés en la Universidad.

MARCO METODOLÓGICO

Esta tesis doctoral se circunscribe en el ámbito de la investigación en formación de traductores, más concretamente, en el subcampo de la evaluación de un proceso formativo de traductores e intérpretes. En cuanto a la proyección metodológica de su principal objeto de estudio (conocer el grado de satisfacción de los licenciados en TI con su formación universitaria respecto a su aplicación a la profesión de TIJ), esta investigación se encuadra

en el ámbito de las Ciencias Sociales, si bien se nutre asimismo de estrategias de investigación desarrolladas en otras disciplinas, como, por ejemplo, las Ciencias de la Educación, a la hora de realizar el análisis de la formación recibida por los egresados. En resumen, habida cuenta de las cuestiones de investigación de esta tesis doctoral, algunas muy diversas en cuanto a naturaleza y alcance, se ha procedido a emplear «métodos apropiados que permitan conseguir los objetivos propuestos» (Borja, 2004: 419).

Esta tesis doctoral se desarrolla en el contexto metodológico que pasamos a describir. Por su método de recolección de datos (no experimental), por el tipo de datos resultantes (cualitativos y cuantitativos) y por el tipo de análisis que se efectúa de dichos datos (interpretativo y estadístico), esta tesis doctoral se puede enmarcar en tres de los paradigmas de investigación identificados por Grotjahn (1987: 59-60): el Paradigma 1, exploratorio-interpretativo (con un diseño no experimental, datos cualitativos y un análisis interpretativo), en la descripción de la profesión de TIJ y de la formación de los TTIIJJ de inglés en la Universidad española y en el tratamiento de los datos cualitativos recogidos en nuestra encuesta; el Paradigma 6, exploratorio-cuantitativo-estadístico (con un diseño no experimental, datos cuantitativos y un análisis estadístico) y el Paradigma 7, exploratorio-cuantitativo-interpretativo (con un diseño no experimental, datos cuantitativos y un análisis interpretativo), para el estudio empírico de nuestra encuesta.

En cuanto al marco metodológico general de esta tesis doctoral, en primer lugar, hemos de advertir de que se trata de una investigación tanto conceptual, pues «*aims to define and clarify concepts*» (Williams y Chesterman, 2002: 58), como empírica, en el sentido de que este trabajo «*seeks new data, new information derived from the observation of data*» (Ibidem), y no experimental, ya que «no existe un grupo de control, no se ejerce manipulación empírica controlada» (Calvo, 2009: 8). Además, adopta una orientación fundamentalmente descriptiva, ya que se pretende descubrir y alcanzar una mejor comprensión de una determinada realidad (Borja, García y Montalt, 2009: 59), aunando un enfoque no solo cualitativo (cómo es o puede ser la realidad estudiada) sino cuantitativo (cuál es la generalidad del fenómeno o qué tendencias y frecuencias existen).

Como explicamos a continuación, la existencia de objetivos específicos diferentes ha propiciado la utilización de diferentes técnicas de recogida de datos. En los capítulos dedicados a los diferentes estudios empíricos que se han llevado a cabo en el seno de esta tesis doctoral, se presentan detalladamente las principales características de dicha metodología y se expone la aplicación de la misma en función de nuestras metas e intereses

de cada estudio, manteniendo el rigor, la transparencia y la objetividad que caracterizan el diseño de toda investigación científica y que, precisamente, la dotan de fiabilidad, al suponer que, de ser acometida por otro investigador, se llegarían a resultados muy similares (Williams y Chesterman, 2002: 79).

En esta tesis doctoral se pueden identificar, pues, las siguientes fases de investigación según el modelo propuesto por Borja, García y Montalt (2009: 61):

1. Fase conceptual. En esta fase se presentan la definición del objeto de investigación, el modelo teórico en el que se sustenta y el paradigma de investigación en el que se enmarca el estudio (presentados en esta Introducción). Comprende el estudio descriptivo de la profesión de TIJ y de la formación de los TTIIJJ de inglés que acceden al ejercicio profesional por la vía de la acreditación académica, puesto que, como sostiene Hurtado (1999: 152), los estudios de corte descriptivo constituyen la base de toda investigación. Además, coincidimos plenamente con otros autores en la necesidad de contextualizar la investigación que se va a emprender:

Since the research is meant to make a contribution to the advancement of knowledge in the discipline, knowledge of recent advances within one's field (...) is essential for doctoral students in order to contextualise their own research topic (Schäffner, 2009: 11).

Por tanto, en esta fase se ha realizado una contextualización de la investigación y se ha formalizado el metalenguaje recurrente en toda la tesis doctoral (Capítulos 1, 2 y 3).

2. Fase empírica. En esta fase se ha procedido a la recogida de datos y a la descripción de las técnicas de investigación utilizadas para ello. Como los objetivos de investigación son de diversa naturaleza, en los diferentes estudios empíricos se han empleado diferentes metodologías, que sintetizamos a continuación:

2.1. Análisis de los programas de las asignaturas que componen los itinerarios formativos específicos conducentes a la habilitación de licenciados en TI como

TTIIJJ de inglés por la vía de la acreditación académica (Capítulo 4). Este estudio empírico se ha servido de la técnica de investigación educativa conocida como análisis de contenido (Pérez Juste, 2006), que permite extraer características de documentos escritos desde una perspectiva exploratoria.

2.2. Análisis de la opinión del profesorado responsable de impartir de las asignaturas de tales itinerarios con respecto al proceso formativo (Capítulo 5) y de los egresados con respecto a su formación. Para este estudio empírico hemos optado por la técnica de investigación cualitativa del grupo de discusión (Callejo, 2001; Mayorga y Tójar, 2004; Ibáñez, 2005; Suárez, 2005, entre otros), especialmente adecuada para la recogida de material discursivo sobre las opiniones, actitudes, percepciones y valoraciones de un grupo de personas (las que participan en la reunión grupal). Esta técnica se ha utilizado, también, en el estudio cualitativo previo al diseño de nuestra encuesta de satisfacción de los egresados, obteniéndose un material discursivo de gran valor que ha servido de base para la confección del posterior cuestionario.

2.3. Análisis de la satisfacción de los TTIIJJ de inglés que consiguen su nombramiento con exención de examen con respecto a la formación recibida en la universidad según su aplicación al ejercicio profesional. Como ya hemos anunciado, este estudio empírico se ha fundamentado en el diseño de una encuesta entre este universo de sujetos (Capítulo 6). Basándonos en las recomendaciones metodológicas de expertos en investigaciones sociológicas (Oppenheim, 2000; Alvira, 2004; García Ferrando, 2005; Jiménez Martín, 2009; Venegas, 2009) hemos elaborado, validado y administrado un cuestionario en línea, que nos ha permitido la recogida de una gran cantidad de datos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las opiniones, percepciones y actitudes de nuestra población meta (Capítulo 7).

3. Fase interpretativa. En esta fase se analizan e interpretan los datos obtenidos, extrayéndose conclusiones. En esta tesis doctoral, el análisis e interpretación de los datos se presentan en los capítulos en que se exponen los diferentes estudios empíricos, si bien todos estos hallazgos se sintetizan en una sección final dedicada a la recapitulación de las conclusiones a las que se ha llegado en nuestra investigación en función de los objetivos de investigación antes explicados (ver Conclusiones Finales).

Esta tesis doctoral, por tanto, presenta una sucesión de estudios descriptivos y empíricos que pretenden describir nuestro objeto de estudio según se observa desde diferentes prismas y por diferentes agentes. Este trabajo de investigación, sin embargo, no pretende ser simplemente el fruto de «una simple aposición de estudios inconexos y de distinto nivel y naturaleza» (Mayoral, 2004: 461), como este autor critica que ocurre en determinadas investigaciones desarrolladas en el campo de la traducción jurada, sino que nace con el propósito de erigirse como un trabajo serio y riguroso que, sirviéndose de diferentes metodologías de investigación en distintos estudios, permite, precisamente, la utilización de diversas estrategias y la recogida de datos de diversa naturaleza (cuantitativos y cualitativos) para alcanzar una triangulación de la investigación más eficaz y prolija.

ESTRUCTURA DE LA TESIS

La relación de objetivos anteriormente expuesta ha guiado, obviamente, la estructura de la presente tesis doctoral, dividida en una introducción, tres partes principales (Parte I, Parte II y Parte III) y las conclusiones finales. En la introducción se presentan, brevemente, los antecedentes de este trabajo, el objeto de estudio de la tesis, los objetivos de investigación marcados, la metodología seguida y la estructura de la misma. Asimismo, se incluyen las listas de las siglas utilizadas en el cuerpo de esta tesis doctoral, de las tablas y los gráficos que aparecen a lo largo de este trabajo, y un repertorio con la legislación a la que se hace referencia.

La primera parte (Parte I) consta de dos capítulos en los que se presentan, respectivamente, una descripción exhaustiva de la profesión de TIJ (Capítulo 1) y un análisis del proceso de reconocimiento de títulos europeos por el de TIJ, deteniéndonos en la homologación de cualificaciones expedidas en el Reino Unido y Alemania (Capítulo 2).

A continuación, la segunda parte (Parte II), compuesta por tres capítulos, se dedica a la descripción de la formación de TTIIJJ de inglés en la Universidad española, desde tres perspectivas diferentes: una institucional, en la que se describe qué universidades españolas han ofrecido la formación requerida para que sus licenciados en TI obtuvieran la exención de examen y qué asignaturas conforman los itinerarios formativos que deben cursar los estudiantes en dichos centros para obtener la habilitación por acreditación académica

(Capítulo 3); una curricular, en la que se analizan los programas de las asignaturas de dichos itinerarios formativos para destacar las competencias que persiguen desarrollar (Capítulo 4); y una docente, en la que se presenta la opinión del profesorado sobre este proceso formativo (Capítulo 5).

Por último, la tercera parte (Parte III), que se compone de dos capítulos, comprende nuestro estudio empírico sobre el grado de satisfacción que presentan los egresados con su formación universitaria, ofreciéndose una descripción detallada del diseño de nuestra encuesta, en la que se exponen los resultados de un estudio preliminar mediante un grupo de discusión con licenciados en TI por la UGR, el marco metodológico que rige nuestra encuesta y la elaboración, validación y administración de nuestro cuestionario (Capítulo 6), y una síntesis de los principales resultados obtenidos mediante este estudio empírico con TTIJJ de inglés (Capítulo 7).

Finalmente, se presentan las conclusiones finales de esta tesis doctoral en función de los objetivos de investigación marcados, así como las posibles vías de investigación que se abren como consecuencia de la presentación de este trabajo heurístico, tanto en el campo de la traducción e interpretación juradas como en el de la formación y acreditación profesional de TTIJJ. A continuación, se pueden consultar el índice de la tesis, un breve resumen y las conclusiones finales del trabajo en inglés, como se requiere para la obtención de la mención de Doctor Europeo.

Por motivos de espacio, se ha decidido incluir en papel solo un apéndice final, con la versión imprimible del cuestionario. Los anexos a los que se hace referencia a lo largo de esta tesis pueden consultarse en versión electrónica en el CD-ROM adjunto.

I

LA PROFESIÓN
DE TRADUCTOR-INTÉRPRETE JURADO
EN ESPAÑA

CAPÍTULO 1. EL TRADUCTOR-INTÉRPRETE JURADO: DEFINICIÓN, ACCESO Y REALIDAD DE LA PROFESIÓN

En este capítulo presentamos el contexto profesional del TIJ en España. Comenzamos con la definición de la profesión a partir de las atribuciones que le confiere la normativa vigente. A continuación, realizamos un pequeño recorrido por el devenir histórico de la misma, y procedemos a describir y analizar las tres vías de acceso al nombramiento de TIJ existentes en la actualidad. Continuamos detallando la realidad profesional de los TTIIJJ en España, centrándonos, sobre todo, en las actividades que desarrollan (a saber, la traducción jurada y la interpretación jurada), en las responsabilidades que derivan de su ejercicio profesional y en los cambios que se prevén en el futuro próximo. Este capítulo termina, además, con una breve exposición de la situación de los traductores e intérpretes jurados de las lenguas cooficiales en las distintas CCAA.

1.1. La definición de una profesión en transición

Por medio del RD 2002/2009, de 23 de diciembre, se ha modificado la normativa que regía hasta el momento de su aprobación la traducción e interpretación juradas en España. El principal motivo aducido para modificar la regulación de esta profesión lo constituye la necesidad de adaptar la normativa previa tanto a las directivas de la UE relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales y a los servicios en el mercado interior como a la nueva configuración de los estudios universitarios a raíz de la creación del EEES. Entre las principales novedades derivadas de este nuevo RD tenemos que destacar dos: el cambio en la designación del título profesional y la consagración del examen

organizado por el MAEC como principal vía de acceso al ejercicio profesional de la traducción e interpretación juradas.

La nueva normativa modifica la designación de la profesión, instaurándose la nueva de TIJ:

A efectos de actualizar y ampliar el horizonte de estos profesionales, se ha considerado necesario reflejar, en su denominación, su doble condición de traductores/as y de intérpretes jurados/as, pues en su labor desempeñan ambos tipos de funciones.

Se elimina, así, la anterior denominación (IJ), forma utilizada para la profesión desde la primera vez en que aparece mencionada en un texto legislativo a mediados del siglo XVIII. Se termina, además, con la situación paradójica e incongruente de nombrar *intérprete* a un profesional autorizado por ley para realizar traducciones e interpretaciones oficiales y conocido mayoritariamente por su faceta como *traductor* (Mayoral, 1999a; Capellas, 2000; Casas, 2002; Monzó, 2002; entre otros), dada su mayor dedicación a la práctica escrita que a la oral.

En cuanto a las modificaciones relacionadas con las vías de acceso a la profesión de TIJ, como hemos apuntado, el nuevo RD consagra los exámenes organizados por el MAEC como única puerta de entrada al ejercicio de la traducción e interpretación juradas, suprimiéndose la exención de examen para titulados universitarios en TI y permitiendo, como única alternativa, el reconocimiento de titulaciones análogas obtenidas en otros países miembros de la UE:

Con el fin de garantizar un nivel homogéneo de aptitud, el real decreto adapta los requisitos de formación exigidos para el acceso al título de Traductor/a-Intérprete Jurado/a a la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias (...), exigiéndose que **todos los que accedan al título hayan superado el examen**¹ general establecido para cualquier candidato, salvo lo provisto para el reconocimiento de cualificaciones profesionales en las directivas de la Unión Europea.

¹ El énfasis es nuestro.

Junto con lo establecido en lo referente a las vías de acceso, que, sin duda alguna, marcará la evolución de la profesión durante los próximos años, en lo que respecta a la definición de la profesión a partir de las atribuciones que la normativa le concede, no se han producido grandes cambios que permitan dar un paso adelante en la configuración de esta profesión. En virtud de lo dispuesto por el nuevo RD, se reconoce el carácter oficial de sus actuaciones, la posibilidad de que la OIL revise las traducciones realizadas por TTIIJJ y el estatus *certificador* de estos profesionales:

1. Las traducciones e interpretaciones de una lengua extranjera al castellano y viceversa que realicen los Traductores/as-Intérpretes Jurados/as tendrán **carácter oficial**², pudiendo ser sometidas a revisión por la Oficina de Interpretación de Lenguas las traducciones cuando así lo soliciten las autoridades competentes.
2. Los Traductores/as-Intérpretes Jurados/as podrán **certificar con su firma y sello la fidelidad y exactitud de sus actuaciones**³, empleando la fórmula que a tal efecto se dicte en la orden de desarrollo del presente Real Decreto. En esta orden se indicará, asimismo, la forma y contenido del sello.

Junto con estas prescripciones, se establece la inexistencia de vinculación laboral o contractual con la Administración (ni, por supuesto, la condición de funcionario público) derivada del nombramiento como TIJ, la habilitación para el ejercicio profesional en la totalidad del territorio nacional, la libertad de tarifas aplicables a las actuaciones de los TTIIJJ, la creación de un RTIIJJ (donde se les inscribirá de oficio) y la publicación periódica de un LTTIIJJ que contenga el nombre y apellidos de todos los profesionales nombrados por el MAEC así como los datos de contacto de aquellos que soliciten que aparezcan (por hallarse, según reza el RD, «en ejercicio activo» de la profesión).

No obstante, hasta el momento, la legislación no ha establecido los derechos y deberes de estos profesionales, no ha delimitado claramente sus competencias y funciones, y no ha determinado las pautas que han de regir su ejercicio profesional (Castellano, 2001: 136). El redactado del antedicho RD deja abierta la posibilidad de que el MAEC (a través de la

² El énfasis es nuestro.

³ Ídem.

OIL) sienta las bases de una futura regulación más detallada de la profesión, al sostenerse que los TTIIJJ «desempeñarán su labor de acuerdo con las orientaciones que, en su caso, pueda dictar la Oficina de Interpretación de Lenguas en desarrollo del presente Real Decreto».

Así pues, además de por la imprecisa organización de la profesión a la que ya hemos aludido, nos encontramos en la actualidad en un periodo de transición para la figura del TIJ, con un eventual desarrollo de la recién aprobada normativa que, a lo mejor, matizará y determinará diversos elementos de su actividad, lo que incrementa la dificultad de presentar una definición de este profesional de la traducción e interpretación oficial en España a día de hoy.

Por otra parte, la literatura proveniente del mundo tanto académico como profesional hace especial hincapié, sobre todo, en el estatus de fedatario público que ostenta el TIJ, con funciones aparentemente análogas a las de los notarios o registradores de la propiedad, ya que mediante su sello y firma da fe pública de que su traducción o interpretación corresponde con el original, adquiriendo, por tanto, carácter oficial ante las autoridades (Capellas, 2000; Álvarez, 2004; Cruces y Luna, 2004).

Para este estudio mantenemos la definición de TIJ que ya hemos propuesto en anteriores ocasiones:

Por [T]IJ se ha de entender al profesional al que el Estado español confiere, por medio del MAE, dicho título, que le habilita para llevar a cabo traducciones, por escrito, e interpretaciones, oralmente, con carácter oficial, pues da fe con su firma y sello de la correspondencia fiel y exacta de sus textos traducidos o interpretados con respecto a los originales (Vigier, 2008: 410).

La traducción que realiza un TIJ, va acompañada de su sello y firma, goza de carácter oficial y surte, por consiguiente, los mismos efectos jurídicos que el documento original recibe el nombre de *traducción jurada*. También se ha de entender por este término a lo largo de este trabajo la actividad del TIJ que comprende la ejecución de traducciones juradas. No se debe confundir con *traducción oficial*, ya que la legislación española también reconoce la oficialidad de las traducciones ejecutadas por los traductores-intérpretes de la

Administración de Justicia, por los agentes consulares⁴ (Casas, 2002), los notarios en ciertos supuestos y otros organismos reconocidos como la RACE (Mayoral, 2000: 119) o la UNESCO. Ni tampoco ha de identificarse con *traducción jurídica*, expresión que hace referencia a la traducción de textos jurídicos y no a quién las realiza ni al estatus de dichas actuaciones.

Por su parte, por *interpretación jurada* se entiende, en el marco de este estudio, la actividad de interpretar realizada por un TIJ en su condición como tal, ya que, en realidad, no todas las interpretaciones juradas las realiza un TIJ habilitado por el MAEC (ver 1.4.2.1.). No se debe confundir tampoco con *interpretación judicial*, es decir, la mediación lingüística oral que se produce en el contexto de una causa judicial y para la que no siempre se cuenta con los servicios de un TIJ, ya que la práctica interpretativa de los TTIIJJ puede producirse en otros escenarios.

1.2. Los orígenes y la evolución histórica del Traductor-Intérprete Jurado

La primera referencia escrita sobre la figura de un *intérprete oficial* data del siglo XVI, en el contexto de los inicios de la era colonial del Reino de España en el continente americano y de las normas aprobadas con objeto de defender el derecho de las personas que no conocieran el castellano, recogidas en la *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias, mandadas imprimir y publicar por Carlos II* (Peñarroja, 2004). Según se desprende de esta obra, las primeras normas con respecto a los intérpretes del Nuevo Continente pretenden, precisamente, evitar posibles abusos, negligencias y errores de estos profesionales. En 1563 se produce la primera referencia al *juramento* que deben realizar los intérpretes:

⁴ Fuentes (2000) describe las actividades de traducción e interpretación que suelen tener lugar en el ámbito consular y diplomático, con conclusiones sorprendentes como la práctica inexistencia de personal específico de traducción en las oficinas consulares aun teniendo la autorización de realizar traducciones oficiales.

D. Felipe II en Monzón a 4 de octubre de 1563 (...)

Ordenamos y mandamos que en las audiencias haya número de intérpretes, y que antes de ser recibidos **juren en forma debida**⁵, que usaran su oficio bien y fielmente, declarando e interpretando el negocio y pleito que les fuere cometido, clara y abiertamente, sin añadir cosa alguna, diciendo simplemente el hecho, delito ó negocio, y testigos que se examinaren, sin ser parciales á ninguna de las partes, ni favorecer mas á uno que á otro, y que por ello no llevarán interés alguno más del salario que les fuere testado y señalado, pena de perjuros, y del daño é interés, y que volverán lo que llevaren, con las setenas y perdimiento de oficio⁶.

La legislación que se va promulgando en lo sucesivo se encuadra en la misma línea de determinar los pormenores de la profesión, en especial en lo que afecta a las competencias, honorarios y ámbito de actuación. Estas disposiciones se ocupan sobre todo de la regulación de la interpretación, ya que, evidentemente, la mayor parte de la actividad de los profesionales por aquellos entonces se restringe a la modalidad oral. De acuerdo con Peñarroja (Ibídem), todas estas normas constituyen el inicio de la regulación de la profesión que evolucionaría hasta convertirse en lo que se conoce en la actualidad en muchos países iberoamericanos como Traductor Público. A este respecto, el autor cita como ejemplo de esta evolución la creación del colectivo de intérpretes públicos en Cuba, a través de la Real Orden de 16 de junio de 1839.

Con respecto al ejercicio de esta profesión en la Península, Konishi (2005) encuentra en textos del siglo XVI referencias al «intérprete que jura». No obstante, retomando la investigación de Peñarroja (2004), la primera disposición legal en materia de traducción no se encuentra hasta la Real Orden de 5 de diciembre de 1783, en que se insta a no admitir ningún documento extranjero sin que venga acompañado de la traducción del Secretario de la Interpretación de Lenguas. Así pues, es ineludible que nos remontemos a la creación en el año 1527 de la Secretaría de Interpretación de Lenguas⁷, cuyos miembros traducían para diferentes órganos del Estado bajo la supervisión del titular de la misma, que ostentaba el cargo de Secretario y estaba autorizado para dar fe y aprobar con su firma los documentos

⁵ El énfasis es nuestro.

⁶ Esta referencia histórica constituye, asimismo, una prueba más del recelo y desconfianza que el colectivo de los TTILJJ parece haber suscitado siempre en la Administración.

⁷ Como argumentan Peñarroja (2004) y Cáceres y Pérez (2003), este organismo constituye el antecedente de la actual OIL.

traducidos (Cáceres y Pérez, 2003: 22). Si bien parece, pues, que el Secretario de Interpretación de Lenguas era la única persona habilitada para certificar traducciones, todo apunta a que esta institución debió convivir con otra suerte de traductores e intérpretes que intervenían asimismo en causas judiciales, hasta tal punto que, posteriormente, por medio de la Orden de 24 de septiembre de 1841, se determina que solo las traducciones llevadas a cabo por la Secretaría de Interpretación de Lenguas tendrán carácter oficial:

Habiéndose notado la suma facilidad con que se admiten en los tribunales y oficinas públicas documentos extranjeros originales, o las traducciones de intérpretes intrusos sin el pase por la Interpretación de Lenguas, que es **como únicamente pueden hacer fe**⁸, ha tenido a bien resolver S.A. el Regente del Reino diga a V.E., como de su orden lo ejecuto, se sirva ordenar a los tribunales y demás dependencias de este Ministerio no admitan traducción alguna de documentos extranjeros sin que esta sea hecha auténtica y legalmente por la citada Interpretación de Lenguas (En Peñarroja, 2004).

Según Peñarroja (Ibídem), esta norma paraliza notablemente el tráfico comercial y obstaculiza las actuaciones judiciales. De hecho, los Tribunales de Comercio de diversas plazas portuarias expresan sus quejas ante esta orden, alegando que disponen de «intérpretes jurados, autorizados por los propios tribunales» (Cáceres y Pérez, 2003: 25).

Por todo ello, transcurridos solo dos años, se aprueba la Real Orden de 8 de marzo de 1843, en la que se alude, por primera vez en un texto legislativo, a la actividad profesional de los IIJJ. En virtud de la misma, el ámbito de actuación de la Secretaría de Interpretación de Lenguas se circunscribe a Madrid, estableciéndose que, en el resto de provincias españolas, son los IIJJ quienes pueden continuar traduciendo los documentos redactados en lenguas extranjeras. Asimismo, se hace referencia al derecho que se asigna a las partes de solicitar un cotejo de estas traducciones por parte de la Secretaría de Interpretación de Lenguas⁹. Así, desde 1851, esta Secretaría comienza a examinar a personas que, en caso de superar las pruebas, quedan autorizadas para traducir documentos del idioma o idiomas de

⁸ El énfasis es nuestro.

⁹ Como explicamos en siguientes apartados de este estudio, la actual OIL sigue encargándose de la revisión de las traducciones realizadas por los TTIJJ, a instancia de parte.

los que versaran dichos exámenes y cobrar un determinado arancel por página traducida, recibiendo el título de IIJJ (Cáceres y Pérez, 2003: 26).

Esta *exclusividad* de los IIJJ en provincias tiene, en cambio, una vigencia muy corta, pues la legislación que se aprueba a los dos años amparándose en una agilización de los procesos, permite la intervención de otros sujetos en el ámbito de la traducción y, sobre todo, la interpretación. De este modo, como recoge Peñarroja (2004), la Real Orden de 14 de agosto de 1853 continúa con la regulación de la actividad profesional de los IIJJ dentro del Fuero de Guerra y de Extranjería:

Que no sea siempre indispensable el remitir los papeles [redactados en lengua extranjera] de que se trata, bastando que los traduzcan los intérpretes jurados, cuando los haya, ó como periciales los maestros que enseñen idiomas, y en su defecto cualquier sujeto idóneo para ejercer dicho acto, previo en todos casos el juramento de costumbre y además bajo la responsabilidad correspondiente.

En esta línea se sitúa también, según exponen Cáceres y Pérez (2003: 26), la Real Orden de 15 de agosto de 1853, en lo que respecta a los Ministerios de Gracia y Justicia, que introduce disposiciones análogas a las de la anterior orden esgrimiendo el coste que supone a los candidatos dirigirse a Madrid para presentarse a los exámenes y el gasto tan grande que debería asumir el gobierno si sufragara dichos traslados:

Se recurre a una medida, no definitiva¹⁰, pero que facilitará la traducción de documentos. Se trata de habilitar a personas entendidas en el idioma de que se trate, dándose al efecto facultad a las autoridades que ejercen funciones judiciales para nombrar provisionalmente en calidad de traductores periciales: primero a los Maestros de Lenguas, si los hubiese, y en su defecto, a cualquier sujeto idóneo para ejercer este acto, previo al juramento de costumbre y en la forma y modo que se practica en todos los actos judiciales en que personas peritas intervienen, declaran o

¹⁰ Por muy paradójico que parezca, la Ley de Enjuiciamiento Civil y Criminal mantienen, en la actualidad, esta falta de exigencia de que quienes intervengan como intérpretes en procedimientos judiciales acrediten una formación y titulación específicas (ver 1.4.2.1.).

certifican como tales. Este servicio puede ser requerido gratuitamente en interés de la justicia y de conveniencia pública.

En 1870 se creó el cuerpo de intérpretes en virtud de la sanción del texto normativo que regula las Carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes. Según lo dispuesto, el nombramiento de IJ corresponde otorgarlo al Ministerio de Estado a quienes superaren las pruebas de aptitud impuestas por la Interpretación de Lenguas (Cáceres y Pérez, 2003: 27). A pesar de su derogación y sustitución por otras normas, el apartado dedicado a la regulación de los IJ se mantuvo en la Ley Orgánica de las Carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes de 27 de abril de 1900 (Peñarroja, 2004).

La investigación de Peñarroja (2004) pone de manifiesto cómo, a pesar de las normas antedichas, hay también otros profesionales que ejercen en calidad de fedatarios lingüísticos. Así, diversos convenios internacionales suscritos entre el Estado español y otras naciones como Francia, Alemania y Estados Unidos, entre otras, permiten que las traducciones que realice el personal consular disfruten del mismo carácter de oficialidad que las ejecutadas por los IJ¹¹. Además, desde la entrada en vigor del Arancel de Aduanas y la consiguiente legislación, en conformidad con la cual se exigía la traducción de los documentos correspondientes a las operaciones de intercambio mercantil, se inició un contencioso por dirimir qué traducciones primaban, ya las realizadas por los IJ ya las de los corredores intérpretes de buques¹². Como expone Peñarroja (2004), la Real Orden de 18 de mayo de 1896 determinó la prioridad de los IJ en la realización de traducciones sobre el resto de profesionales (corredores intérpretes de navíos y agentes consulares, exceptuando los supuestos que quedaran recogidos en convenios internacionales), con lo que la actividad de los IJ pasó a guardar una estrecha relación con el comercio marítimo. Esta vinculación entre la profesión y el comercio exterior y las aduanas marítimas se mantiene hasta 1969, año en que se suprime la obligatoriedad de la traducción oficial de este tipo de documentos.

A grandes rasgos, el redactado de la Ley de 1900 se conserva, asimismo, en el RD 2555/1977, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la OIL del MAEC. En

¹¹ Como ya hemos expuesto, el carácter oficial de las traducciones realizadas por agentes consulares sigue vigente hoy en día en España (ver 1.1.).

¹² Según el Diccionario de la Real Academia Española, «agente colegiado y con fe pública, que intervenía en los actos del comercio marítimo, especialmente tratándose de buques extranjeros».

virtud del mismo, se confiere a dicho organismo el rango de «autoridad suprema en materia de traducción al español»¹³ y se establecen sus competencias sobre traducción al español de los documentos que le remitan el MAEC y las autoridades judiciales. De este modo, la OIL cesa de llevar a cabo traducciones para clientes particulares, quedando este campo de actuación en manos de los IIJJ.

Además, este RD de 1977 sienta de nuevo las bases de la profesión de IJ y regula los exámenes conducentes al nombramiento. En primer lugar, se reafirma el estatus oficial de «las traducciones al español» efectuadas por un IJ y que las mismas pueden ser sometidas a revisión por la OIL cuando lo exijan las autoridades. En cuanto al examen, se establece que las pruebas se deben celebrar dos veces al año y que puede presentarse todo mayor de edad en posesión del título de Bachiller Superior. Por último, se confiere a los IIJJ la libertad de establecer sus propias tarifas por sus servicios profesionales:

Los Intérpretes Jurados fijarán libremente los honorarios que deban percibir por sus traducciones, pero estarán obligados a comunicar a la Oficina de Interpretación de Lenguas y al correspondiente Gobierno Civil las tarifas que apliquen. Dicha comunicación deberá hacerse en el mes de enero de cada año.

En 1987 se aprueba el RD 889/1987, de 26 de junio, por el que se permite a los nacionales de los países miembros de las Comunidades Europeas participar en los exámenes de IJ, y se determina que estas pruebas se celebrarán «al menos una vez al año», terminando con la doble convocatoria anual establecida en 1977. Un año después, mediante la Orden de 30 de mayo se establece que el ejercicio profesional de los IIJJ se extiende a todo el territorio nacional, si bien deben inscribirse en el Registro de IIJJ de la provincia en que tengan su residencia. La periodicidad de los exámenes vuelve a ser objeto de regulación, al disponerse en virtud de la Orden de 4 de octubre de 1991 que los exámenes de IJ se convocarán una vez al año.

En 1996 se aprueba un nuevo texto normativo con indudables repercusiones en lo que respecta a las competencias profesionales y a la habilitación de profesionales: el RD

¹³ Por medio del Real Decreto 752/1992, de 27 de junio, se le atribuye la condición de «máximo órgano de la Administración del Estado en materia de traducción e interpretación de lenguas».

79/1996, de 26 de enero. Este RD reconoce, por primera vez, el carácter oficial tanto de las interpretaciones como de las traducciones realizadas por un IJ no solo al español (como estaba estipulado hasta entonces) sino también a la lengua de habilitación:

Las traducciones escritas u orales de una lengua extranjera al castellano y viceversa que realicen los Intérpretes Jurados tendrán carácter oficial, pudiendo ser sometidas a revisión por la Oficina de Interpretación de Lenguas las traducciones escritas cuando lo exijan las autoridades competentes.

Por tanto, pese a que, como se plasma en el preámbulo del RD, «resulta aconsejable recoger la realidad de las actividades ejercidas» por los IJJ, este reconocimiento de las actividades profesionales no se traduce en un cambio en la designación de la profesión, contribuyéndose, de este modo, a la indefinición e inconsistencia de esta figura profesional. Además de estas implicaciones profesionales, este RD marca un antes y un después en la historia reciente de la traducción e interpretación juradas en lo referente a la entrada en la profesión al incluir reformas en cuanto a los exámenes y al disponer la exención de examen para licenciados en TI con una «preparación específica».

En cuanto a los exámenes, este RD estatuye nuevos requisitos académicos para los candidatos, a saber, la condición de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico (o un título extranjero homologado a alguno de ellos), además de permitir la participación en las pruebas a quienes posean la nacionalidad de otro estado del EEE. Asimismo, con la entrada en vigor de la orden de desarrollo de este RD¹⁴, se determina la configuración aún vigente en la actualidad de los exámenes de TIJ¹⁵.

La nueva vía de acceso para licenciados en TI, es decir, la habilitación mediante acreditación académica, se justifica en los antecedentes del texto legislativo de la siguiente manera:

¹⁴ Orden 8 de febrero de 1996.

¹⁵ Ver apartado 1.3.1.

La creación del título universitario de Licenciatura en Traducción e Interpretación ha aconsejado abrir la posibilidad de que los titulares de la citada Licenciatura puedan solicitar (...) el nombramiento de Intérprete Jurado, sin realización de exámenes, mediante la acreditación de haber superado (...) las asignaturas que otorguen a los titulados una preparación específica en traducción jurídica y económica e interpretación oral en la o las lenguas para las que se solicite el nombramiento.

Comienza así uno de los elementos que más marcará no solo la evolución de la profesión de TIJ sino también el diseño curricular en la disciplina de TI en España (Calvo, 2009: 533). Esta exención de examen para los egresados de la LTI se perfila en virtud de lo dispuesto por la Orden de 21 de marzo de 1997 y, finalmente, por la ORDEN AEX/1971/2002, de 12 de julio, por la que se rige todavía hoy la habilitación mediante acreditación académica¹⁶.

El último impulso legislativo de la profesión de TIJ, como ya hemos avanzado, se produce recientemente con la entrada en vigor del RD 2002/2009, de 23 de diciembre. Además de la modificación de la denominación profesional y de la supresión de la exención de examen para titulados en TI, esta normativa introduce diferentes cambios en lo relativo a los exámenes y al ejercicio profesional, que describimos y analizamos más adelante. En lo relativo a la OIL, el nuevo RD refrenda su condición de «máximo órgano de la Administración del Estado en materia de traducción e interpretación de lenguas» y la erige en «órgano de comunicación con las instituciones competentes en materia de traducción e interpretación de lenguas de la Unión Europea, de organismos internacionales y de otros países»¹⁷. Además, reafirma sus funciones, a saber, la traducción de documentos del MAEC o de otro órgano superior del Estado, la organización y calificación de los exámenes de TIJ, y la revisión de las traducciones realizadas por estos profesionales cuando lo estimen las autoridades competentes.

Pese a ser la máxima autoridad en España en materia de traducción e interpretación, la OIL sigue caracterizándose por su hermetismo (Way, 2003: 255) y por la falta de información en torno a la misma. No aparece, por ejemplo, referencia alguna a este

¹⁶ Ver apartado 1.3.2.

¹⁷ La OIL era ya la representante española en la Conferencia de Servicios de Traducción de los Estados Europeos (COTSOES).

organismo en la página web del MAEC¹⁸, pese a que ya en 2007, según el entonces Jefe de Área, se estaba estudiando el proyecto de crear una página web para este organismo (Vigier, 2007: 21), que, a día de hoy, sigue sin existir. Para conocer mejor este organismo conviene acudir a la obra de Cáceres (2004), quien describe en profundidad sus actividades y su funcionamiento. Según esta autora, la OIL se articula, a efectos prácticos, en dos secciones: una de traducción directa, encargada de lo relativo a los exámenes de TIJ, y otra de traducción inversa e interpretación.

Por último, dentro de este recorrido histórico por la figura del TIJ en España, cabe destacar el desarrollo en la organización de las profesiones relacionadas con la traducción e interpretación juradas de las lenguas autonómicas (catalán, euskera y gallego) durante las últimas décadas del siglo XX con la llegada de la democracia y el posterior desarrollo del Estado de las Autonomías en España, cuya habilitación profesional depende finalmente de los correspondientes ejecutivos autonómicos (ver 1.5).

1.3. Las vías de acceso a la profesión

En este apartado exponemos en profundidad la legislación que regula actualmente el acceso de los TTIIJJ nombrados por el MAEC. A continuación, se describen de manera pormenorizada las distintas vías de acceso a la profesión que están en vigencia en la actualidad, con especial atención a lo estipulado por la legislación que las rige, para concluir con un análisis del actual sistema de acceso a la profesión, en el que desarrollamos nuestra valoración haciéndonos eco, además, de las opiniones que merece para la comunidad académica y profesional.

En la actualidad, el nombramiento de TIJ se puede conseguir de tres maneras diferentes: en primer lugar, superando los exámenes establecidos por el MAEC; en segundo lugar, consiguiendo la habilitación con exención de examen en caso de ser licenciado en TI y reunir los requisitos académicos establecidos por la legislación; y, en tercer lugar,

¹⁸ <http://www.maec.es/es/Home/Paginas/HomeEs.aspx> [última consulta: 18 de marzo de 2010].

obteniendo el reconocimiento de un título europeo análogo, para los ciudadanos de otros países miembros del EEE en posesión de una cualificación equivalente que quieran ejercer en España como TTIIJJ.

1.3.1. Los exámenes

El RD 2002/2009, de 23 de diciembre, introduce algunas modificaciones con respecto a los exámenes de TIJ (por ejemplo, aun manteniéndose la periodicidad anual, se abre la posibilidad de ampliar dicho plazo en dos años como máximo). En virtud de lo dispuesto por este RD, los candidatos que quieran participar en los exámenes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad
- b) Estar en posesión, al menos, del título de Grado o de otro que se haya homologado a este (o una Diplomatura o equivalente según el anterior sistema de títulos universitarios).
- c) Poseer la nacionalidad española o de otro estado de la UE o del EEE

Para todo lo demás, se ha de interpretar que sigue vigente lo establecido por la Orden de 8 de febrero de 1996 sobre los exámenes en lo concerniente a las convocatorias, la composición del tribunal y la naturaleza de las pruebas. Así pues, el plazo y la forma de presentación de instancias, el modelo al que deberán ajustarse las mismas y los idiomas objeto de examen se determinarán en cada convocatoria. En lo que se refiere al Tribunal, esta Orden dispone que estará compuesto por funcionarios del Cuerpo de Traductores e Intérpretes del MAEC, a instancias del Subsecretario del mismo ministerio.

En virtud del Artículo 4 de esta Orden, se establece que los exámenes de TIJ constan de las siguientes pruebas (todas ellas eliminatorias):

1. Traducción al castellano, sin poder utilizar ningún diccionario, de un texto periodístico o literario.
2. Traducción del castellano a la lengua extranjera, de nuevo sin diccionario, de un texto de estilo periodístico o literario.
3. Traducción al castellano de un texto jurídico o económico con diccionario¹⁹.
4. Resumen oral de un texto escrito y comentario en función de las respuestas que sobre el mismo se formulen, con el fin de acreditar ante el Tribunal la capacidad de comprensión y expresión oral en la lengua extranjera en cuestión.

1.3.2. La habilitación mediante acreditación académica

A pesar de su anunciada supresión, esta vía de acceso seguirá aplicándose hasta el 30 de septiembre de 2015, según se hace constar en el RD 2002/2009, de 23 de diciembre. Como hemos apuntado, los requisitos y el procedimiento conducente a la habilitación como TIJ mediante acreditación académica ha venido precisándose desde su instauración en 1996 por medio de distintos textos normativos que pasamos a describir.

En conformidad con la Orden de 8 de febrero de 1996, los licenciados en TI, o quienes se encontraran en posesión de un título extranjero que hubiera sido homologado a este, que cumplieran con los requisitos de ser mayor de edad y poseer nacionalidad española o de otro miembro del EEE, podían solicitar de la OIL el nombramiento sin tener que realizar los correspondientes exámenes (ver 1.3.1.). Para disfrutar de tal exención de exámenes, los solicitantes habían de acreditar, mediante certificación académica, que habían superado satisfactoriamente las asignaturas correspondientes a la LTI que confirieran a los egresados una «preparación específica en traducción jurídica y económica e interpretación oral en la lengua o lenguas para las que se solicite el nombramiento».

Solo un año después, con objeto de indicar que no todos los licenciados en TI tenían derecho a la exención de examen sino solo los que hubieran obtenido una «preparación específica» (y para precisar qué se entendía por esto), la Orden de 21 de marzo de 1997

¹⁹ En la Resolución de 15 de junio de 2009, sobre la convocatoria de exámenes de TIJ se especifica que la duración de las dos primeras pruebas es de dos horas en total y que en la tercera prueba no se permite el uso de diccionarios electrónicos.

concretizó las condiciones que se exigían a los licenciados en TI para que pudieran solicitar la habilitación sin tener que superar las pruebas establecidas por la OIL. En virtud de dicha orden, se entendía que los licenciados habían obtenido una formación específica si habían superado un mínimo de 24 créditos en traducción jurídica y económica y de 16 créditos en interpretación. Esta Orden disponía, asimismo, que estos créditos podían distribuirse de la siguiente manera:

De los 24 créditos en traducción jurídica y económica, al menos 12 deberán corresponder a asignaturas denominadas específicamente «Traducción Jurídica y/o Económica» o a asignaturas denominadas «Traducción Especializada» cuya correspondencia con aquellas materias esté avalada por los programas de dichas asignaturas.

Los restantes créditos, hasta el total de 24, podrán obtenerse mediante la realización de prácticas en empresas, debidamente tuteladas y avaladas por la Universidad, y/o del proyecto de fin de carrera, siempre que esté directamente relacionado con la traducción de textos jurídicos o económicos. A estos efectos no se tendrán en cuenta los trabajos que versen sobre aspectos teóricos de la traducción.

Todos estos créditos debían corresponder, obviamente, a la lengua extranjera para la que se solicitaba el nombramiento (lengua B de la LTI) y siempre en combinación con el español (lengua A), y habían de acreditarse por medio de un certificado expedido por la Universidad en cuestión en el que figurara el total de créditos que correspondían a cada asignatura o, en su caso, a cursos realizados en el extranjero, a prácticas empresariales o a proyectos de fin de carrera. En el caso de hallarse en posesión de un título extranjero que proviniera de un país en que el español no fuera lengua oficial y que hubiera sido homologado, el solicitante había de acreditar esta formación específica mediante un certificado análogo emitido por la Universidad extranjera donde hubiera obtenido dicho título, en el que, además, se demostrara que el castellano hubiera sido una de sus lenguas de estudio.

No obstante, los requisitos para obtener la exención de exámenes así como el procedimiento con respecto a la acreditación quedan definitivamente establecidos mediante la entrada en vigor de la ORDEN AEX/1971/2002, de 12 de julio, vigente en la

actualidad. Así, en virtud de esta orden, los licenciados han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad española o de cualquier otro país miembro del EEE
- b) Acreditar, a través de una certificación académica, que se han superado las asignaturas que confieran a los titulados una «preparación específica en traducción jurídica y económica e interpretación oral en la lengua o lenguas para las que se solicita el nombramiento», correspondientes a la LTI o a una titulación extranjera que haya sido debidamente homologada (en el caso de tratarse de títulos extranjeros homologados relativos a sistemas educativos de países en que la lengua española no sea oficial, se ha de atestiguar que el español ha sido una de las lenguas objeto de estudio).

Además, se precisa en qué ha de consistir tal formación específica requerida, de tal modo que los licenciados deben haber cursado un mínimo de 16 créditos en interpretación y de 24 créditos en traducción jurídica y/o económica. Estos 24 créditos, en virtud de lo dispuesto, han de corresponderse a asignaturas con el nombre específico de «Traducción Jurídica y/o Económica» o a asignaturas denominadas «Traducción Especializada». En el supuesto de asignaturas con esta última denominación, solo se considerarán estos créditos si dichos cursos se dedican en su totalidad a la traducción jurídica y/o económica, lo cual ha de demostrarse con suficiencia por medio de los programas de dichas asignaturas. Si los planes de estudios de las universidades contemplan diferentes tipos de traducción especializada, en la certificación académica personal ha de figurar, inexorablemente, el tipo de traducción especializada cursada por el solicitante junto al nombre de la asignatura.

En cuanto a los créditos de interpretación, se exige que correspondan a asignaturas troncales, obligatorias u optativas. En cualquier caso, sólo se admitirán cuatro créditos, como máximo, en concepto de asignaturas de libre elección. Además, tanto las asignaturas de traducción jurídica y/o económica como las de interpretación deberán referirse obligatoriamente a la lengua extranjera para la que se solicita el nombramiento en combinación lingüística con el español, debiendo figurar en la certificación el nombre de la asignatura junto con la lengua A (primer lengua), en este caso español, y B (primera lengua extranjera de la LTI) en cuestión.

Como se puede observar, esta nueva orden ha restringido el acceso de licenciados en TI al nombramiento de TIJ, al imponer un itinerario formativo definido dentro de la LTI como única condición para la habilitación, suprimiendo, por tanto, la posibilidad de obtener créditos que completen tal «preparación específica» mediante prácticas tuteladas o proyectos de fin de carrera e impidiendo, por ende, que los egresados de algunas universidades puedan habilitarse como TTIIJJ por esta vía al no poder completar dicho itinerario formativo.

1.3.3. El reconocimiento de un título europeo

Como ya hemos adelantado, el RD 2002/2009, de 23 de diciembre, establece como única forma de entrada a la profesión de TIJ alternativa a los exámenes el reconocimiento de una cualificación europea equivalente. Según se desprende del mismo, se establece que pueden solicitar el reconocimiento de sus titulaciones profesionales los nacionales de algún estado de la UE o del EEE que hayan recibido en su país la habilitación correspondiente para ejercer la traducción e interpretación juradas, en conformidad con lo dispuesto en el RD 1837/2006, de 8 de noviembre, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales. No obstante, esta vía de acceso atesora una andadura de más de diez años que detallamos a continuación.

Por medio del RD 1665/1991, de 25 de octubre, se incorpora a la legislación española la Directiva Comunitaria 89/48/CEE, estableciendo el sistema general de reconocimiento de los títulos de Educación Superior de otros estados miembros tanto de la UE como del EEE de una duración de al menos tres años, a fin de que los ciudadanos de estos países con cualificaciones profesionales análogas a las exigidas en España para ejercer una profesión regulada puedan tener acceso a la misma en igualdad de condiciones que quienes estén en posesión del título español. En el caso de la traducción e interpretación juradas, la convalidación de cualificaciones profesionales extranjeras a efectos del ejercicio de dicha actividad profesional en España queda regulada por la Orden de 23 de agosto de 1999. En virtud de la misma, el MAEC ostenta la responsabilidad de dirimir los procedimientos de reconocimiento de tales títulos, diplomas o certificados, que deben iniciarse a instancia del interesado. Esta solicitud, según se establece, debe remitirse al Secretario General Técnico del ministerio antedicho y acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documento de identidad, pasaporte del solicitante o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- b) Título, certificado o diploma que acredite una formación académica de nivel superior de, al menos, tres años de duración y, en su caso, título profesional.
- c) Certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título, en la que conste la duración de los mismos en años académicos y las asignaturas cursadas así como, en su caso, de las materias específicas que hayan superado para la obtención del título profesional.
- d) Cuando el título o diploma de formación haya sido expedido en un Estado miembro de la Unión Europea en el que está regulada la profesión del solicitante, deberá constar en la certificación que la formación ha sido adquirida principalmente en la Unión o en otros Estados parte en el Espacio Económico Europeo. En el supuesto de que el Estado miembro de origen, que regula la profesión, haya reconocido el título expedido en un país tercero, se acompañará la acreditación por dicho Estado miembro de que el titular tiene una experiencia profesional mínima de tres años.

En ambos casos la certificación especificará las actividades profesionales para cuyo ejercicio habilita el título de que se trate.

- e) Cuando en el Estado miembro que haya expedido el título **no se regule la profesión**²⁰ correspondiente, se acompañará documento acreditativo, expedido por autoridad competente, de haber ejercido en dicho Estado u otro comunitario o del Espacio Económico Europeo la profesión durante al menos dos años, a tiempo completo, en el curso de los diez anteriores.
- f) Currículum profesional, en su caso.

La OIL se encarga de examinar la documentación presentada por el solicitante, reservándose el derecho a requerir al interesado que subsane posibles faltas y a solicitar, de oficio, informes a autoridades tanto españolas (por ejemplo, el MEC) como del país de origen en caso de suscitarse dudas sobre los documentos aportados.

²⁰ El énfasis es nuestro.

Por su parte, el Secretario General Técnico del MAEC es el responsable de adoptar una resolución al expediente de reconocimiento en un plazo de cuatro meses como máximo a partir de la presentación de la instancia, que puede traducirse en uno de los siguientes supuestos: el reconocimiento del título a efectos profesionales²¹, la desestimación de la solicitud o bien el requerimiento de superación de una prueba de aptitud o de un periodo de prácticas, a elección del interesado.

En caso de decantarse por la realización de la prueba de aptitud, la OIL notifica al solicitante su admisión a la misma, que se celebra, como mínimo, con carácter anual. Esta prueba consiste en un examen que evalúe los conocimientos profesionales del solicitante tan solo en lo que respecta a las parcelas de la traducción e interpretación que resulten esenciales para el ejercicio de la profesión en España y que no se estimen cubiertas por la formación recibida o por la experiencia profesional adquirida en su país de origen. Se crea una Comisión de Evaluación que diseña, valora y califica²² la prueba de aptitud. En función de los resultados obtenidos se dicta resolución. En caso de no superar dicha prueba, los solicitantes tienen derecho a volver a presentarse en convocatorias sucesivas, siempre que así lo soliciten por escrito.

No obstante, como ya hemos apuntado, el interesado puede optar, asimismo, por llevar a cabo un periodo de prácticas, en conformidad con lo establecido por el RD 1665/1991. En tal caso, un TIJ, propuesto por el solicitante, que figure en la lista confeccionada por el MAEC se ha de erigir como responsable de este periodo de prácticas, siguiendo el contenido y duración que determine la OIL. A su conclusión, dicho *tutor* emite un certificado que acredita si se ha cumplido o no con el programa, en virtud del cual, siempre que sea favorable, se resuelve el reconocimiento del correspondiente título. En caso de tratarse de un certificado de incumplimiento, se puede solicitar la prórroga del periodo de prácticas a instancias del interesado.

²¹ En tal caso, se expedirá el nombramiento de TIJ en favor del interesado y se seguirá lo estipulado en la Orden de 8 de febrero de 1996 en cuanto a inscripción y acreditación.

²² Los resultados de esta prueba se expresarán mediante las calificaciones de apto o no apto.

1.3.4. El actual sistema de acceso: análisis y observaciones

La coexistencia de tres vías de acceso tan distintas a la profesión de TIJ ha suscitado opiniones de todo tipo no solo en el seno del colectivo profesional sino también en la comunidad académica de la TI. Han sido numerosas las voces que han reprobado dicho sistema de acceso que prevé, al mismo tiempo, el nombramiento mediante la superación de unas pruebas calificadas por más de unos como complejas, la habilitación casi automática para licenciados en TI y el reconocimiento de titulaciones europeas supuestamente análogas mas diferentes a simple vista. Estas críticas, que han diferido en función de si las han expresado TTIIJJ que han obtenido el nombramiento por la vía del examen (cuestionamiento acerca de la legitimidad del acceso mediante acreditación académica para licenciados en TI) o bien si se trata de la opinión que merecen los exámenes en el espectro académico universitario (reservas en cuanto a la validez de las pruebas como instrumento de selección de traductores y, sobre todo, intérpretes competentes), pueden servir, asimismo, de reflejo de las tensiones existentes entre ambos subgrupos de TTIIJJ. Ya en 2007, desde la OIL se reconoce que las actuales vías de acceso no garantizan la plena profesionalidad de los TTIIJJ (Vigier, 2007: 31), posición que se ha mantenido en la nueva regulación sobre el acceso a la profesión (RD 2002/2009, de 24 de diciembre) y que ha terminado por eliminar esta opción para los futuros graduados en TI:

La multiplicación de centros que imparten enseñanzas de traducción e interpretación, o de carácter análogo, cada uno con sus propios planes de estudio en virtud del principio de autonomía universitaria, está dando lugar a una gran diversidad de criterios, algunos muy heterogéneos, a la hora de evaluar las aptitudes académicas de los estudiantes. Como consecuencia de todo ello, el papel del Ministerio se ha ido reduciendo al de mero agente de tramitación y expedición de títulos, con mínimas posibilidades de supervisar las cualificaciones de los futuros profesionales cuyo nombramiento, sin embargo, es responsabilidad exclusiva del propio Ministerio.

Prueba de la crítica respecto de la coexistencia de procedimientos de acceso tan dispares es la siguiente afirmación:

La situación actual para obtener la habilitación como Intérprete Jurado resulta cuando menos incongruente. Carece de toda lógica el hecho de que existan dos vías²³ para obtener el nombramiento de Intérprete Jurado, siendo una de ellas casi automática y la otra a través de un examen de suma dificultad. Este doble sistema de habilitación no solo capacita para la traducción jurada a personas que por el **mero hecho de ser licenciados en Traducción e Interpretación**²⁴ pueden obtener la habilitación, sino que incrementa innecesariamente²⁵ el número de intérpretes jurados. Tampoco parece justa la homologación automática frente al examen público, por lo que se podría eximir a los licenciados en Traducción e Interpretación de alguna prueba, pero no del examen en su totalidad (Cáceres, 2004: 145-146).

Mucho se podría discutir acerca de la «suma dificultad» de unos exámenes que no incluyen ninguna prueba específica de interpretación, avalar la preparación de los licenciados precisamente por el «mero hecho» de superar satisfactoriamente un periodo cuatrienal de estudios universitarios encaminados a la formación específica de traductores y/o intérpretes y de cursar asignaturas específicas en traducción jurídica y/o económica e interpretación, y cuestionar, incluso, si el aumento de profesionales es o no necesario.

Sea como fuere, la incontestable proliferación de centros universitarios con oferta en TI en España²⁶, con el consiguiente incremento de licenciados que obtienen el nombramiento, las necesidades de una sociedad cambiante y el deseo de terminar con el intrusismo y con el desdoro que sufren los profesionales de la traducción y la interpretación oficiales en el ámbito jurídico y judicial, demandan el estudio crítico de la idoneidad de las vías de acceso a la actividad de TIJ, profesional que copa estos campos en mayor medida.

A continuación, pasamos, pues, a mostrar nuestra valoración con respecto a los exámenes elaborados por la OIL, la acreditación académica conducente a la habilitación de licenciados en TI y el reconocimiento de títulos extranjeros que permite el ejercicio como

²³ Creemos que no toma en consideración la tercera vía, consistente en el reconocimiento de títulos análogos de otros países del EEE.

²⁴ El énfasis es nuestro.

²⁵ Como explicamos más adelante, este aumento de profesionales constituye una de las principales críticas en contra de la habilitación de licenciados en TI mediante acreditación académica.

²⁶ En el Capítulo 3 damos cuenta, entre otros, del auge que los estudios de TI han experimentado en el panorama universitario español (ver 3.1.).

TTIIJJ en el territorio español a sus titulares, acompañándola de opiniones ya expresadas por otros autores sobre cada una de las vías de acceso.

La nueva normativa relativa a los exámenes contenida en el RD 2002/2009, de 23 de diciembre, como exponemos a continuación, no va a poder suplir las carencias detectadas con anterioridad en cuanto a la capacidad de dichas pruebas para garantizar que quienes las superan reúnen las destrezas y habilidades requeridas a un profesional de las características de un TIJ, fundamentalmente porque el formato del examen se mantiene invariable y la única novedad consiste en que los futuros aspirantes a las pruebas tendrán que estar en posesión de un título de Grado.

Por tanto, a pesar de que la entonces jefa de área de la OIL, María Luisa Gurruchaga Zamacona, arguyera que las pruebas de acceso pretendían asegurar la homogeneidad de competencias de los aspirantes²⁷ y de que los antecedentes del RD 79/1996, de 26 de enero, justifiquen las modificaciones introducidas con el fin de elevar el nivel académico de los TTIIJJ, son numerosas las voces que, sobre todo desde el ámbito académico, han mostrado su recelo con respecto al sistema de exámenes de TIJ previsto por la legislación vigente, en particular en lo que respecta a la interpretación (como presentamos más adelante).

En cuanto a los requisitos, si bien el nuevo RD 2002/2009, de 23 de diciembre, exige la posesión de un título de Grado (correspondiente a cuatro años de estudios universitarios), la ausencia de exigencia de unos estudios superiores específicos contribuye a la falta de prestigio y profesionalización de este colectivo. Asimismo, parece indiscutible que tanto el diseño de los exámenes como, sobre todo, las condiciones en que tienen lugar estas pruebas distan mucho de la realidad profesional de hoy de cualquier profesional de la traducción e interpretación y, por extensión, del quehacer más frecuente de los TTIIJJ, por lo que este sistema de acceso mediante exámenes nos parece insuficiente a la hora de evaluar la competencia que se le atribuye a un TIJ.

No se entiende, por ejemplo, por qué se prohíbe el uso de diccionarios, glosarios, repertorios de Derecho u otro material de consulta en la primera prueba (de traducción directa) ni en la segunda (de traducción inversa), cuando en el tercer ejercicio (traducción directa «con diccionario» de un documento jurídico o económico) sí se permite esta

²⁷ Conferencia titulada *El nombramiento de Intérprete Jurado del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación*, pronunciada por doña María Luisa Gurruchaga Zamacona en la I Jornada de Traducció i Interpretació Jurades en Català, Universidad de Barcelona, 14 de diciembre de 2004 (citada por Monzó, 2005: 159).

consulta. Si bien no se especifica de qué ni de cuántos diccionarios puede disponer el examinando durante el transcurso del examen, desde la OIL se afirma que se pueden utilizar los diccionarios que se quiera (Vigier, 2007: 34). En cualquier caso, hoy en día es prácticamente impensable dedicarse al mundo de la traducción sin disponer de este tipo de herramientas, ni, si cabe, de un equipo informático con conexión a Internet, por lo que no creemos que esta situación de examen se corresponda con la realidad laboral, de la que, por otra parte, no se sabe mucho.

Tampoco parece que los textos objeto de examen sean (o, cuando menos, hayan sido) particularmente representativos de la realidad profesional de los TTIIJJ, pues se corresponden más bien con el ámbito de la traducción jurídica y no jurada. Sirva de ejemplo lo siguiente: en 1999, la tercera prueba para la especialidad de inglés, según expone Miguélez (1999), consistió en la traducción de un fragmento de las *House of Commons Standing Orders on Public Money* (Órdenes permanentes sobre los fondos públicos de la Cámara de los Comunes); los textos del examen de inglés, en múltiples ocasiones, han sido extractos de la *Pitman's Business Man's Encyclopedia* de 1920 (Mayoral, 2000: 125).

En cualquier caso, sorprende que solo se establezca una prueba de traducción especializada de textos jurídicos y económicos al español y no a la lengua para la que se pretende obtener la habilitación, considerando que, como establece la legislación, las traducciones en esta dirección (del español a la lengua extranjera) realizadas por un TIJ gozan también de carácter oficial. Según la OIL, en los exámenes no se pretende evaluar la especialidad de los candidatos en traducción hacia la lengua de habilitación, sino «un dominio mínimo de la lengua meta» (Vigier, 2007: 34). En definitiva: se les habilita para una praxis sobre la cual no han sido evaluados.

La prueba que nos resulta más cuestionable, sin embargo, es la cuarta, en la que los candidatos han de «acreditar a satisfacción del Tribunal su capacidad de comprensión y expresión oral en la lengua de que se trate»²⁸ por medio de una síntesis oral de un texto que se le entrega y de una serie de preguntas y respuestas que establecerá el tribunal. Huelga insistir en que de este modo no se puede evaluar en ningún caso las habilidades, conocimientos y aptitudes que se exigen a un intérprete profesional. Es esta prueba, además, la que suscita críticas más feroces entre los estudiosos de nuestra disciplina. Ante la falta de una prueba específica de interpretación, se ha mantenido desde la OIL que la actual prueba de *síntesis oral* tiene como principal finalidad determinar un mínimo de

²⁸ Orden de 8 de febrero de 1996.

competencia en comunicación oral en la lengua para la que se pretende obtener el nombramiento (reconociéndose que las pruebas están orientadas a la selección de traductores y no de intérpretes) y que no se prevé incluir una prueba específica de interpretación, ya que se cree que el establecimiento de una prueba de estas características podría restringir aún más el acceso a la profesión (Vigier, 2007: 34).

A modo de síntesis, podríamos concluir que mediante los exámenes, que no deberían sino constituir el mecanismo de selección de TTIIJJ con la competencia demandada, la OIL no pretende evaluar los conocimientos, habilidades y destrezas que se le presuponen a un buen agente de traducciones e interpretaciones juradas, sino que se limita a poner a prueba la competencia lingüística por escrito en las dos lenguas en cuestión (primer y segundo ejercicio), los conocimientos jurídicos (tercer ejercicio) y la mínima competencia lingüística oral del candidato.

Como ya hemos anunciado, las críticas menos condescendientes del mundo académico se han referido a la falta de una prueba específica de interpretación en el actual sistema de exámenes. Además, se critica la arbitrariedad y falta de coherencia a la hora de seleccionar los textos de las pruebas de traducción, y se manifiestan serias reservas con respecto al sistema de exámenes vigente:

The most obvious problem with this new format is that it does not in any way test a candidate's ability to translate a legal document into the language of certification or to interpret in any of the three modes. The exam is not domain-referenced and lacks even the most basic standards of validity and reliability. Therefore, it still falls far short of guaranteeing the Spanish judicial system and Spanish society in general competent translating and interpreting in legal arenas (Miguélez, 1999).

Para esta autora, los exámenes, por su estructura y diseño, no garantizan la correcta selección de profesionales competentes (en especial, de intérpretes) y, por ende, la adecuada prestación de servicios de traducción e interpretación jurídicas en España. Siguiendo este hilo, otros autores revelan su enorme desacuerdo con este sistema de exámenes en lo que a la competencia en materia de interpretación se refiere:

Dada la composición de las pruebas, los intérpretes jurados habilitados por la Oficina de Interpretación de Lenguas deben haber demostrado su competencia traductora y, llegados a la prueba final, su dominio oral de la lengua extranjera (...) Ningún lector familiarizado con el mundo de la traducción y la interpretación habrá pasado por alto que el dominio oral de una lengua extranjera no presupone, en modo alguno, la capacidad de interpretar en ámbitos profesionales, independientemente de cuál sea la modalidad de la interpretación o la dirección lingüística en que el intérprete deba llevar a cabo su trabajo (Cáceres y Pérez, 2003: 32).

Por ello, estos autores insisten en la necesidad de que se realice una «revisión urgente» de los actuales exámenes y proponen que se incluyan una «prueba específica de interpretación oral y otra de derecho», o bien que se establezca la concesión de títulos distintos, uno de traductor jurado y otro de intérprete (Cáceres, 2004: 146). En esta línea, también García-Medall (1998: 66) reconviene especialmente la prueba oral, pues pone en evidencia que atesorar una alta competencia comunicativa en una lengua no garantiza una competencia en cuanto a la interpretación en la misma. Además, cuestiona la ambigüedad de ciertas pruebas y la exclusión de determinadas lenguas minoritarias, alegando que ciertas solicitudes de exámenes no fueron atendidas ya que «la quincena aproximada de funcionarios encargadas de convocar el examen tuvo que denegar la solicitud por no poder asesorarse adecuadamente con expertos reconocidos sobre tales lenguas» (García-Medall, 1998: 73).

En lo que respecta al contenido de los exámenes, se llega a afirmar lo siguiente:

La prueba palmaria de la inadecuación de los exámenes a la práctica profesional es que, hasta la introducción de elementos específicos de traducción jurada en los estudios universitarios de traducción, la inmensa mayoría de los recién nombrados traductores jurados no tenía la menor idea sobre qué hacer y tenía que consultar a los más veteranos (Mayoral, 2000: 19).

De gran interés resultan también las apreciaciones de Way (2003: 258) que exponemos a continuación. Además de resaltar una vez más el hecho de que las lenguas del examen no respondan a la demanda ni a las necesidades del mercado o de la sociedad, sino a la

capacidad del tribunal examinador, y presentar objeciones generales con respecto al sistema de exámenes (uso de diccionarios, representatividad del género textual de cada ejercicio, prueba de interpretación, etc.), esta autora hace especial hincapié en la falta de transparencia que envuelve el proceso:

No se nombra al tribunal públicamente, no se detalla el baremo de corrección ni los criterios de corrección, y no existe la posibilidad de revisión de examen (conocemos casos de candidatos que siguen esperando respuesta a dicha petición desde hace años) (...) ¿En cuántas oposiciones o concursos se presentan los candidatos sin temarios, sin baremos y sin posibilidad de recurrir las decisiones del tribunal? (Way, 2003: 258).

En este mismo elemento incide también Ordóñez (2009: 79), cuando analiza la información que se pone a disposición de los candidatos sobre la evaluación de los exámenes de TIJ:

La información que se proporciona a los candidatos aparece recubierta de un manto administrativo, de forma que se hace especial hincapié en cuestiones como el procedimiento de presentación de instancias, en detrimento de otros aspectos más relacionados con el proceso de evaluación en sí. De esta manera, la información sobre los baremos de evaluación que se aplican es prácticamente inexistente, limitada a la vaga, y subjetiva en sí misma, expresión «a satisfacción del tribunal». Del mismo modo, tampoco se informa sobre los procedimientos a seguir para presentar reclamaciones o impugnar los resultados de estos exámenes, ni se proporciona ninguna dirección de contacto para posibles consultas (Ordóñez, 2009: 79).

Esta falta de transparencia ha de sopesarse, además, a la luz de los índices de aprobados sorprendentemente bajos que se tienen en los exámenes. Como recoge Bauliés (2007: 19), en la convocatoria de 2005 tan solo un 4% de los inscritos (es decir, 28 de 723) aprobaron los cuatro ejercicios, mientras que en 2006 la cifra de aprobados suponía el 6% de los candidatos (en concreto, 41 de 653). La última convocatoria (de 2009) arroja cifras aún

más negativas, pues solo 28 de los 1244 candidatos han sido considerados aptos (es decir, poco más del 2%)²⁹. Estos datos corroboran la complejidad de estos exámenes, o, al menos, la dificultad de superar estas pruebas. La propia OIL ha justificado la dificultad de estas pruebas a tenor de lo que se exigirá de los TTIJJ en su ejercicio profesional:

La razón de esta dificultad se encuentra en la labor que, una vez nombrado, tendrá que hacer el intérprete jurado. El rigor y el nivel de exigencia obedecen a la necesidad de ofrecer una garantía de calidad en un documento que, además, da fe pública, siendo precisamente este rigor y calidad lo que buscan tanto las administraciones públicas como las empresas y los particulares que recurren a los servicios de los intérpretes jurados³⁰ (Baulies, 2007: 20).

No obstante, habida cuenta del tipo de ejercicios que incluye, de las condiciones en que se realiza, de la falta de transparencia que lo caracteriza y del abrumador índice de suspensos que arroja, cabe pensar que el de TIJ se trata más bien de un examen aleatorio que de una prueba muy exigente de aptitudes, conocimientos y destrezas necesarias para las labores de traducción e interpretación jurada.

La acreditación académica como vía de acceso a la profesión para los licenciados en TI que hayan cursado un itinerario formativo específico ha sido objeto de fuertes críticas desde su aprobación, especialmente por parte de los profesionales en activo, al sostener que la superación de los estudios conducentes a dicha titulación no demuestra suficientemente la competencia requerida a un TIJ y, según todo parece indicar, por el miedo a perder su situación más bien privilegiada y elitista dentro del mercado de la traducción y la interpretación. Tan virulenta fue la oposición de algunos TTIJJ a esta homologación para los licenciados que llegaron incluso a recurrirla por vía judicial, contencioso que quedó finalmente zanjado mediante una sentencia del Tribunal Supremo que desestimó el pleito (Casas, 2002: 12). Desde otros ámbitos también se lanzaron críticas como la siguiente:

²⁹ Ver <http://boe.es/boe/dias/2010/03/23/pdfs/BOE-A-2010-4805.pdf> [última consulta: 2 de mayo 2010].

³⁰ Nuestra traducción de: *La raó d'aquesta dificultat es troba en la feina que un cop nomenat, haurà de fer l'intendent jurat. El rigor i el nivell d'exigència obeeixen a la necessitat d'oferir una garantia de qualitat en un document que a més, dóna fe pública, i és precisament aquest rigor i qualitat el que cerquen tant les administracions públiques, com les empreses i els particulars que recorren als serveis dels intèrprets jurats.*

¿Por qué se ha de cometer semejante agravio comparativo con el resto de licenciados y profesionales? ¿No debería concedérsele el mismo trato a aquellos licenciados en Derecho y/o Economía que demostrasen documentalmente su pericia traductiva? ¿Por qué no ofrecer la misma posibilidad a un jurista o economista que acredite esa formación (y el mismo número de horas cursadas) adquirida en curso de postgrado? (Panmaquio, 1996).

Hoy, casi quince años después de su aprobación, la idoneidad de esta habilitación cuasi directa sigue cuestionándose desde diferentes ámbitos, sobre todo en lo que concierne a las consecuencias que la acreditación académica ha acarreado a la profesión, a saber, el incremento innecesario en el número de profesionales (Cáceres, 2004: 146), la saturación del mercado, la bajada de tarifas y la *popularización* de la traducción jurada. Así, Peñarroja (2002) sostiene que, debido al enorme incremento en el número de profesionales como consecuencia de la afluencia de licenciados en TI, la del TIJ ha dejado de constituir una actividad a tiempo completo y se ha convertido en una actividad meramente complementaria.

El incremento en el número de profesionales nombrados mediante esta vía de la licenciatura es incuestionable. Si ya Way (2004a: 270) afirmaba que más del 65% de los IJJ de inglés de las listas correspondientes a los años 2001, 2002 y 2003 habían accedido al ejercicio profesional mediante la acreditación académica, esta tendencia no parece haber ido sino en aumento, ya que en 2007 la proporción de nombrados con exención de examen por LTI ascendía a más del 76% en el caso de inglés, a más del 62% para la lengua francesa y al 53% de los de lengua alemana (Vigier, 2008: 414).

Por su parte, la OIL, cuyo papel se han limitado a velar por el cumplimiento de la normativa y a llevar a cabo el proceso administrativo conducente al nombramiento de los licenciados en TI, ha calificado esta vía de acceso de compleja y polémica (Vigier, 2007: 37). Según la OIL, la falta de comunicación con las universidades ha constituido la principal causa de las tensiones, lo cual resulta paradójico, pues los centros universitarios siempre se han quejado, precisamente, del hermetismo de la OIL y el MAEC. Entre las complicaciones que han rodeado desde su implantación la exención de examen para titulados de la LTI, se incidía en la existencia de dificultades de naturaleza administrativa (problemas con respecto a la nomenclatura de ciertas asignaturas), logística (número limitado de personal para supervisar todo el proceso) e incluso informáticas.

Además, desde la OIL se llegaba a afirmar que algunas universidades se mostraban reacias a colaborar con dicho organismo, no enviando los programas de las asignaturas al considerarlo inviable. Es más, se ha mantenido que generalmente las universidades no envían de oficio los programas de las asignaturas al comienzo de cada curso, sino que, en caso de surgir alguna dificultad en el proceso, la OIL los solicita *ad hoc* al centro de procedencia del candidato (Vigier, 2007: 38). Teniendo en cuenta lo anterior, podría pensarse que todas estas dificultades de calado tan diverso han conducido finalmente a la eliminación de esta posibilidad para los futuros graduados de la disciplina, más que, en realidad, la complejidad de garantizar el nivel de los egresados.

Desde sectores de la comunidad académica, en cambio, la *nueva* vía de acceso se ha considerado una consecuencia que cabía esperar desde la creación de la LTI (Argüeso, 1997), tal y como queda también reflejado en los antecedentes del RD 79/1996, de 26 de enero:

La creación del título universitario de Licenciatura en Traducción e Interpretación ha aconsejado abrir la posibilidad de que los titulares de la citada Licenciatura puedan solicitar a la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores el nombramiento de Intérprete Jurado, sin realización de exámenes.

En este sentido, han sido diversas las voces que defienden que precisamente el haber cursado la LTI proporciona de por sí una formación cuatrienal tanto teórica como práctica en traducción e interpretación que garantiza un nivel de competencia en un licenciado (Miguélez, 1999). En cualquier caso, la instauración de esta acreditación para los egresados nunca se ha debido percibir como el anticipo de la supresión de los exámenes, pues siempre se ha sido consciente de que la Universidad española no puede, ni va a poder nunca, encargarse de la formación de profesionales de la traducción y la interpretación para todas las combinaciones lingüísticas posibles (Mayoral, 2000: 127).

Volvemos a reflejar lo que hemos expresado con anterioridad en cuanto a la opinión que nos merece la vía de acceso a la profesión de TIJ mediante la acreditación de una formación específica:

La posibilidad de que los licenciados en TI que hayan recibido una formación específica puedan solicitar el nombramiento de IJ sin la necesidad de someterse a los correspondientes exámenes constituye sólo una manifestación más del proceso de adaptación que debe emprender esta profesión poco conocida, pero con patente antigüedad, a la nueva realidad social y académica en que se ve inmersa. No sería lógico, pues, que hoy en día el Estado concediera la autorización para realizar traducciones e interpretaciones oficiales sin tener en cuenta a quienes confiere un título universitario oficial de traductor e intérprete (Vigier, 2008: 413).

Lo mismo, evidentemente, puede aplicarse a la situación que se va a producir cuando desaparezca la LTI y la OIL, encargada de conceder la autorización para realizar traducciones e interpretaciones oficiales, no tenga en cuenta a los poseedores de un título oficial de Grado o Posgrado en TI en España.

Dicho esto, hay que reconocer, por otra parte, que este sistema de habilitación ha presentado importantes lagunas. Así pues, al no especificarse el número de créditos destinados a la traducción hacia la lengua extranjera o la naturaleza de las asignaturas de interpretación que conforman la *formación específica* exigida a los licenciados en TI, no se garantiza que los egresados presenten una preparación que se adecúe óptimamente al ejercicio para el que habilita el nombramiento. Además, nos adherimos a las principales objeciones aludidas en el seno de ciertos sectores profesionales e incluso docentes de la disciplina en cuanto a la disparidad de formación recibida en los diferentes centros universitarios:

La principal crítica parece radicar en la **disparidad existente en los programas que imparten las distintas universidades**³¹, el hecho de que el nombramiento se otorgue sin tener en cuenta el rendimiento individual de cada candidato, así como la aparente arbitrariedad y las continuas trabas que parecen regir en la concesión del nombramiento a los licenciados en traducción e interpretación por parte del MAE (Ortega Herráez, 2006: 238).

³¹ El énfasis es nuestro.

Entre estas dificultades que se encuentran los licenciados para ver aceptadas sus solicitudes se encuentran últimamente las que se están encontrando los estudiantes que han cursado asignaturas del itinerario formativo específico en universidades extranjeras al amparo de convenios de movilidad estudiantil³².

En cualquier caso, la disparidad de formación anteriormente aludida ha acuciado la necesidad de investigar qué tipo de preparación específica han recibido los licenciados en TI en la Universidad española para poder solicitar el nombramiento y, lo que es aún más importante, para poder ejercer como TTIIJJ con absoluta profesionalidad y plenas garantías³³.

Por último, en cuanto a la vía de acceso a través del reconocimiento de un título profesional europeo, las principales críticas provienen, asimismo, de la profesión, ante la eventual concesión del nombramiento de TIJ a profesionales que han tenido que superar un sistema de acreditación muy diferente al español y cuya equivalencia, por consiguiente, resulta más que cuestionable³⁴.

De sobra es conocida la variedad existente en Europa en cuanto a los niveles de competencia profesional de los mediadores lingüísticos inmersos en procesos judiciales y los sistemas de habilitación de traductores e intérpretes oficiales. Basta con ver el estudio de Moncada (2003) para conocer una visión muy interesante sobre la profesión de TIJ en España y en otros países como Reino Unido, Francia y Suiza, ya que pone de manifiesto la disparidad en cuanto a los requisitos de acceso exigidos por la normativa de cada país. Los resultados del último proyecto AGIS sobre la prestación de servicios de traducción e interpretación jurídicas en la UE recalcan la disparidad imperante (Hertog y Van Gucht, 2008). Todo esto vuelve a subrayar la necesidad, apremiante desde hace tiempo, de adoptar criterios comparables con vistas al desempeño profesional (y, por tanto, a la formación) de traductores e intérpretes jurídicos y judiciales en el contexto europeo:

³² Por ejemplo, en la UGR, ante las dificultades del reconocimiento de asignaturas cursadas en instituciones extranjeras, se viene recomendando al estudiantado que cursen las asignaturas conducentes a la habilitación como TIJ en Granada (información proporcionada por doña M^a Carmen Muros y doña Marián Gómez, de la secretaría de la FTI de la UGR).

³³ Este constituye uno de los principales objetivos de esta tesis doctoral y se aborda en los siguientes capítulos de la misma.

³⁴ En el *Bulleti del 'Associació de Traductors i Intèrprets Jurats de Catalunya*, de primavera de 2002, se expone el caso de un diplomado por el IoL del Reino Unido que consiguió la homologación y fue nombrado Intérprete Jurado de árabe.

Ensuring the right professional standards is of the utmost importance (...) However, in Europe, the reality varies as yet from country to country resulting in a patchwork of different practices and standards (...) Much more needs to be done to develop and implement comparable standards of linguistic competence, training and assessment, codes of conduct and good practice, and continuing professional development for legal translators in Europe (Ostarhild, 2003).

A pesar del fracaso de la anterior PDMC relativa a determinados derechos procesales en los procesos penales celebrados en la UE, fruto de programas comunitarios como Grotius, con su continuación Grotius II, y AGIS, destinados a la promoción de la cooperación entre los Estados miembros de la UE en materia de Justicia e Interior, con claras referencias al papel de la traducción y la interpretación en estos ámbitos (Jimeno, 2007), albergamos la esperanza de que otras iniciativas europeas similares puedan servir de base para la armonización de criterios en cuanto a la selección y acreditación de traductores e intérpretes del ámbito jurídico-penal. En este sentido hay que destacar el impulso a una nueva PDMC relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la creación, en 2009, de la Asociación Europea de Traductores e Intérpretes Jurídicos EULITA (*European Legal Interpreters and Translators Association*)³⁵, cofinanciada por el Programa de Justicia Penal de la Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad de la Comisión Europea.

Mientras tanto, en lo que se refiere al reconocimiento de títulos profesionales comunitarios por el de TIJ, si bien ha de controlarse la formación de los homólogos acreditados en el extranjero³⁶, compartimos la visión de que el proteccionismo del Estado no debe suponer discriminación alguna para los ciudadanos de otros países comunitarios:

³⁵ <http://eulita.eu/> [última consulta: 19 de marzo de 2010].

³⁶ En el Capítulo 2 abordamos esta cuestión describiendo, analizando y comparando los títulos británicos y alemanes que ya han sido considerados equivalentes por el MAEC y el español de TIJ.

Es preciso que el Título de Intérprete Jurado, como exponente máximo de la profesión de traductor, se rodee de las máximas garantías de formación profesional, pero que al propio tiempo se reconozca de forma transparente la formación y capacidad contrastada de los profesionales de otros países, evitando la creación de barreras administrativas que protegen intereses partidistas de profesionales locales (Capellas, 2000).

No obstante, este marco de reconocimiento de la formación y capacitación de los profesionales de otros países ha de basarse en el principio de reciprocidad, cuyo incumplimiento es desgraciadamente todavía harto habitual, ante la negativa de algunos países a homologar el título español de TIJ al equivalente en su jurisdicción, como el caso de Francia, en el que se ha llegado a denunciar a la República Francesa ante el Tribunal de las Comunidades Europeas por no garantizar la libre prestación de servicios y circulación de los agentes de la traducción e interpretación juradas (Peñarroja, 2004).

De hecho, la ATIJC presentó alegaciones al texto del proyecto de RD en 2009 en contra del establecimiento del acceso mediante homologación de cualificaciones profesionales de la UE (o del EEE), postulando que este reconocimiento solo se produce por parte de España, sin que los demás países comunitarios hayan elaborado disposiciones al respecto. En estas alegaciones, además, se informa de que la ATIJC, ante la falta de reciprocidad, está preparando acciones legales también contra Suiza, país que, pese a haber suscrito un acuerdo especial con la UE de libre circulación, se niega a extender este derecho al campo de la traducción e interpretación oficial³⁷.

La creación de un marco europeo común basado en parámetros equivalentes y conducente a sistemas semejantes en los países miembros reportaría beneficios incontestables:

The benefits of equivalent standards are unarguable. Equivalencies would enable the development of an extensive, EU wide reliable resource in a multiplicity of languages, mutual support in training and assessment and the practical benefits of legal interpreters and translators able to work and improve their skills, where applicable, in both or all their languages (Hertog y Van Gucht, 2008: 196).

³⁷ Información proporcionada por don Josep Peñarroja Fa mediante correspondencia personal (2 de diciembre de 2009).

Por lo tanto, creemos que esta situación de disparidad y falta de reconocimiento podría terminarse con la creación de un marco de reconocimiento de titulaciones basado en sistemas de acreditación profesional comparables y transparentes, como bien defienden otros estudiosos.

1.4. La realidad profesional de los Traductores-Intérpretes Jurados

A pesar de tratarse, tal y como hemos expuesto en el apartado anterior, de una profesión cuyo acceso se ha regido siempre por una normativa claramente establecida, la actividad de los TTIIJJ no cuenta con un marco jurídico que determine sus derechos y deberes de manera taxativa, y, por ende, se caracteriza por una gran indefinición³⁸. Como exponemos más adelante, los TTIIJJ están autorizados para realizar traducciones e interpretaciones juradas, es decir, con carácter oficial, dando fe, con su firma y sello, de la fidelidad y exactitud de las mismas, pero ningún reglamento prevé las actuaciones de un TIJ. Además, la actividad profesional de los TTIIJJ suele desarrollarse con mayor frecuencia en el ámbito de lo escrito, como exponemos más adelante, pese a estar también autorizados a realizar interpretaciones con carácter oficial.

La normativa tan solo regula el carácter oficial de las traducciones e interpretaciones realizadas por un TIJ, la manera en que han de certificarse las traducciones, la capacidad revisora de la OIL en caso de producirse la impugnación de una traducción acometida por un TIJ, la validez del título en todo el territorio nacional, la creación de un RTTIIJJ en el MAEC (donde todos los TTIIJJ son inscritos de oficio, con un número de registro correlativo) y la publicación periódica de un LTTIIJJ con los datos de todos los TTIIJJ y los de contacto de aquellos que estén en ejercicio activo y, por tanto, deseen ser contactados.

³⁸ Como ya hemos anunciado, el nuevo RD 2002/2009, de 23 de diciembre, abre la posibilidad a que, por fin, la OIL dicte orientaciones sobre el ejercicio profesional de los TTIIJJ.

En cuanto a su relación con el Estado, si bien reciben su nombramiento del MAEC, cuentan con el estatus de fedatarios públicos y sus actuaciones están sometidas a la revisión de la OIL, los TTIIJJ no son funcionarios, como vuelve a recogerse el RD 2002/2009, de 23 de diciembre:

El título de Traductor/a-Intérprete Jurado/a no confiere a su titular la condición de funcionario público ni supone el establecimiento de ningún vínculo orgánico ni laboral con la Administración Pública.

Por otra parte, este RD confirma que cada TIJ puede fijar «libremente los honorarios que deban percibir por sus actuaciones»³⁹, sin que haya, por tanto, una homogeneidad en cuanto al coste de una traducción jurada en el mercado. Además, al suprimirse la obligación vigente hasta la entrada en vigor de este RD que tenían los profesionales de enviar en enero a la OIL las tarifas que pensaban aplicar en el correspondiente año, se priva a los TTIIJJ «que desarrollan su labor en sede judicial del único sustento que tienen en aras de poder acreditar la conformidad de sus tarifas» (Gascón, 2009: 3). Como bien expone este autor, las traducciones juradas necesarias en un pleito pueden ser objeto (y por tanto incluidas) en la condena en costas, siendo abonadas, por consiguiente, por la parte que vea desestimadas sus pretensiones en juicio. Este extremo queda ilustrado mediante el contenido de la siguiente sentencia:

En lo concerniente al último motivo del recurso de apelación y con relación a la partida por importe de 29.000 ptas. en concepto de honorarios por la traducción del contrato cuya resolución se pretendía con la demanda, tal concepto debe ser incluido en la **tasación de costas**⁴⁰, siendo evidente su necesidad y relación con el pleito a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 601 de la LEC de 1881 y artículo 144 de la vigente LEC. Sería, en definitiva, prueba pericial de las aportadas con la demanda al amparo de lo establecido en el vigente artículo 336 de nuestra Ley Rituaria practicada por **perito con titulación de traductor jurado**⁴¹, pudiendo incluirse dicha partida en los derechos

³⁹ Se mantiene, por tanto, la libertad de tarifas instaurada en 1977 (ver 1.2.).

⁴⁰ El énfasis es nuestro.

⁴¹ Ídem.

contemplados en el número 4 del artículo 241 de la LEC» (Sentencia de la Audiencia Provincial de Málaga de 11 de marzo de 2003).

Como prosigue argumentando Gascón, tal coste relativo a la traducción puede ser comprobado e incluso impugnado por la parte condenada en costas, de manera que surge la necesidad de acreditar, de algún modo, que las tarifas aplicadas son pertinentes, hecho que se cubría hasta el momento aportando las comunicaciones anuales a la OIL y demostrando que las tarifas impuestas por los servicios prestados son las correspondientes, como se ejemplifica en la siguiente sentencia:

El motivo de la apelación de la sentencia se centra en las tarifas aplicables para la determinación del importe de sus honorarios y debe ser estimado. Las tarifas son libremente fijadas por los profesionales, y en el caso de autos, se tiene constancia fehaciente de las que aplicaba la demandada, por cuanto por imperativo reglamentario han de ser comunicadas a la Subdelegación del Gobierno, y dicha comunicación se efectuó el 15 Ene. [sic] 1999, es decir, con anterioridad al encargo, que data de finales de ese mes, por lo que no existe razón para aplicar unas inferiores (Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona de 30 de marzo de 2001).

A pesar de este razonamiento, y de solicitar el mantenimiento de la obligatoriedad en cuanto a la comunicación de tarifas (o bien el establecimiento de un baremo orientativo), como ya hemos anunciado, la nueva normativa ha suprimido dicha obligatoriedad, corroborando la libertad de tarifas.

Debido a la falta de una regulación detallada de la profesión y a la escasez de estudios rigurosos que aporten información fidedigna acerca de la realidad profesional y social de los TTIIJJ (Way, 2004b), se puede afirmar que se trata de una ocupación altamente desconocida para gran parte de la sociedad. Es más, hasta muchos de los propios TTIIJJ desconocen multitud de aspectos sobre su propia profesión, como sugiere también Castellano (2001).

En este apartado vamos a presentar, pues, el panorama del quehacer de estos profesionales a partir de los trabajos previos realizados por investigadores y de lo afirmado por TTIIJJ en

activo, en los que se ponen de manifiesto las principales funciones de un TIJ en la actualidad, las características de su actividad profesional, las condiciones sociolaborales en las que ejercen y su posición en las relaciones que entablan no solo con sus clientes sino también con otros profesionales además de con la Administración.

1.4.1. La traducción jurada

Para definir del término *traducción jurada* es imprescindible referirnos a la persona que las realiza: el TIJ. Como venimos aduciendo, por TIJ entendemos a la persona autorizada por el MAEC para realizar traducciones e interpretaciones fieles y exactas tanto al español como a la lengua de su nombramiento. Estas traducciones realizadas por un TIJ adquieren carácter oficial y surten los mismos efectos jurídicos que los originales. Precisamente son el sello y la firma del TIJ, que certifican la autenticidad y exactitud de la traducción, su conformidad con la normativa y su carácter oficial ante las autoridades, los elementos que distinguen a la traducción jurada de una traducción normal (Álvarez, 2004).

La traducción jurada de un documento se suele exigir a instancia de las autoridades (ministerios, juzgados, instituciones académicas, etc.), cuando, por medio de la misma, se pretenden acreditar diversos hechos jurídicos (Mayoral, 1999b: 61), ya que el TIJ está autorizado para *dar fe* y, por tanto, «sus traducciones son fehacientes, fidedignas y fedatarias» (Casas, 2002: 9). En otras ocasiones, en cambio, se solicita una traducción jurada simplemente porque se considera que ofrece más garantías al cliente que una traducción ordinaria (Álvarez, 2004), ya que el TIJ asume toda la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación.

No obstante, como hemos dejado patente, la normativa que rige la traducción jurada se limita exclusivamente a la revisión y a la certificación de las actuaciones de los TTIIJJ, sin que haya, pues, «una reglamentación autorizada (normalización) que ordene y disponga de qué manera (y por qué) han de hacerse las traducciones juradas» (Duro, 2008: 675). En cuanto a la revisión, ya se establece en la Orden de 8 de febrero de 1996 que las traducciones realizadas por TTIIJJ pueden remitirse a la OIL si así lo requieren las autoridades competentes. No obstante, desde la propia OIL se ha reconocido que son escasísimos los casos de impugnaciones a traducciones llevadas a cabo por TTIIJJ (Vigier, 2008: 419).

En lo que respecta al procedimiento de certificación, el nuevo RD 2002/2009, de 23 de diciembre, dicta lo siguiente:

Los Traductores/as-Intérpretes Jurados/as podrán certificar con su firma y sello la fidelidad y exactitud de sus actuaciones, empleando la fórmula que a tal efecto se dicte en la orden de desarrollo del presente Real Decreto. En esta orden se indicará, asimismo, la forma y contenido exacto del sello.

Ante la falta de dicha orden de desarrollo y de la aludida fórmula de certificación, continúa en vigencia en este periodo de transición la fórmula empleada hasta este momento recogida en la Orden de 8 de febrero de 1996:

Don/doña (nombre y apellidos), Intérprete Jurado de
(idioma), certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al
..... (lengua de destino) de un documento redactado en (lengua
de origen).

En (lugar), a (fecha)

FIRMA y SELLO.

En cuanto al sello utilizado hasta ahora por los TTIIJJ en su ejercicio profesional, en virtud por lo dispuesto en la mencionada Orden, en dicho sello solo pueden constar el nombre del (T)IJ, la lengua o lenguas para las que ha sido habilitado, su dirección postal y su número teléfono (y/o fax), si bien en la mayoría de los casos se ha permitido incluir una dirección de correo electrónico, forma de comunicación más habitual en la actualidad.

La fórmula de certificación vigente plantea, no obstante, problemas en el caso de las traducciones juradas hacia la lengua extranjera para la que el TIJ ha obtenido su habilitación, a pesar de resultar una práctica cotidiana en esta profesión (Way, 2004b). Desde hace años, un grupo de profesores de la especialidad de inglés del Departamento de TI de la UGR lleva utilizando una especie de protocolo de actuación propio para la traducción jurada, conocido como «Modelo UGR» (Way, 2003: 267), que establece, entre

otros, la utilización de una fórmula introductoria y otra de cierre, en español o en inglés, en función de la lengua meta de la traducción de que se trate, además de la certificación final exigida por la normativa vigente. Estas son algunas de las fórmulas propuestas por dicho modelo:

FÓRMULAS INTRODUCTORIAS	
Español	1. XXX, intérprete jurado para la lengua inglesa nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, certifica que la que sigue es traducción fiel de un documento redactado en lengua inglesa y presentado para su traducción por YYY:
	2. XXX, intérprete jurado autorizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores para la lengua inglesa, certifica que le ha sido presentado un documento redactado en lengua inglesa cuya traducción al español queda como sigue:
	3. XXX; intérprete jurado para la lengua inglesa nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, certifica que la que sigue es traducción fiel de una fotocopia compulsada de un documento redactado en lengua inglesa presentada para su traducción por YYY:
Inglés	1. I, XXX, sworn translator of English, certified by the Spanish Ministry of Foreign Affairs do hereby certify that the following is a true and faithful translation of a document, written in the Spanish language, presented to me by YYY:
	2. I, XXX, sworn translator authorized by the Spanish Ministry of Foreign Affairs to translate official documents from and into the English language, do hereby certify that the following is a true and faithful English rendering of a document submitted to me in Spanish by YYY:
	3. I, XXX, sworn translator authorized by the Spanish Ministry of Foreign Affairs to translate official documents into and out of the English language, do hereby certify that the following is a true and faithful English translation of an authenticated photocopy of a document submitted to me in Spanish by YYY:
FÓRMULAS DE CIERRE	
Español	<p>1. Esta traducción consta de una sola página, sellada y rubricada.</p> <p>En Granada, a 1 de enero de 1990,</p> <p>[firma]</p> <p>Fdo.: XXX</p>

	<p>2. Esta traducción consta de tres páginas numeradas consecutivamente del 1 al 3, cada una de las cuales lleva la firma y sello del abajo firmante/del traductor.</p> <p>Lo que firma y extiende a petición del interesado y para que surta los efectos oportunos, en Granada, a uno de enero de mil novecientos noventa,</p> <p style="text-align: center;">[firma]</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: XXX</p>
Inglés	<p style="text-align: center;">1. This translation appears on one page only.</p> <p>Witness my hand and seal, this first day of January, nineteen hundred and ninety,</p> <p style="text-align: center;">[firma]</p> <p style="text-align: center;">XXX</p>
	<p style="text-align: center;">2. This translation appears on three pages, numbered from 1 to 3, each of which carries my signature and seal.</p> <p>Witness my hand, this 1st day of January, 1990</p> <p style="text-align: center;">[firma]</p> <p style="text-align: center;">Signed: XXX</p>

Tabla 1. Modelo UGR para traducción jurada⁴²

Moncada (2003: 19) apunta, además, a la posibilidad de utilizar no solo una certificación sino también un sello complementario en la lengua para la que ha sido nombrado el TIJ cuando se trate de traducciones en esta dirección, si bien la normativa no estipula nada a este respecto. Otros autores, como Ortega Arjonilla (2005: 119), incluyen, además, el uso del «visé» a la hora de presentar una traducción jurada.

Como ya hemos avanzado, la normativa vigente no contempla ningún precepto con respecto a la presentación en que se deben consignar la traducción realizada por un TIJ, lo que conlleva una completa falta de homogeneidad en cuanto a las traducciones juradas que se pueden observar en el mercado. A guisa de ejemplo: hay profesionales que reconocen utilizar papel timbrado con el fin de otorgar a sus traducciones una mayor seriedad y

⁴² Adaptación de Way (2003: 267-268).

oficialidad (Álvarez, 2004; Peñarroja, 2001), si bien la mayoría considera innecesaria esta práctica. En lo que se refiere a formato, de acuerdo tanto con el ya referido Modelo UGR como con un opúsculo publicado por la APETI en 1992 titulado *Normas transitorias para el ejercicio profesional de los intérpretes jurados* se recomienda seguir una serie de pautas a la hora de realizar una traducción jurada, algunas de las cuales han quedado un poco desfasadas (a saber, el uso de guiones para completar la línea de texto hasta el margen para evitar espacios en blanco) y otras se han convertido en convención de este género (como el uso de los corchetes para incluir cualquier elemento añadido por el traductor).

Con respecto al formato, cabe destacar la propuesta de normalización estilística de Duro (2008). Convencido de que la dificultad de la traducción jurada no radica únicamente en su carácter fedatario sino también en la uniformidad estilística que se espera de la misma, este autor propone diversas normas relativas a múltiples aspectos formales como: la pulcra presentación de las traducciones, sin enmiendas, erratas ni tachaduras; la utilización de corchetes para «las *addenda et corrigenda* que tenga a bien llevar a cabo con el fin de aclarar puntos que puedan resultarle oscuros al destinatario de la traducción» (Duro, 2008: 681) y evitar la presencia de notas aclaratorias; la firma y sellado de cada página de la traducción; la disposición del texto traducido en cuatro partes (encabezamiento, cuerpo, diligencia fedataria y fórmula de certificación); la paginación o la *fuerza* o tipo de letra; teniendo en cuenta, en todo lo anterior, el uso de herramientas informáticas y su aplicación a la traducción jurada y sus características.

En lo que se refiere a aspectos puramente traductológicos, la traducción jurada se suele caracterizar por ser íntegra y fiel con respecto a su original, haciéndose especial énfasis, por tanto, en la fidelidad no tanto semántica sino como formal (Mayoral, 1999b: 78). En la traducción jurada, al menos tradicionalmente, se ha optado por soluciones antes literales que exegeticas, por poner el acento en la cultura origen de la que emana el documento original y por seguir la forma de este como guía del texto término (Ibídem). Estas estrategias empleadas en la actividad traductora del TIJ pueden responder al hecho de que, en este tipo de mediación interlingüística, lo esencial es conseguir lo que García-Medall (1998: 63) denomina «equivalencia pragmática».

Esta forma de traducir se corresponde con las «*documentary forms of translation*» (o traducción documental) de Nord (1997: 47), la «traducción fehaciente» de Fera (1999) o la «traducción por defecto» de Mayoral (2000: 135), tipo de traducción que se apoya no tanto en el contenido sino en la forma (y formato) del original. Mayoral sustenta este tipo de

traducción más apegada al original ya que considera que así la espera la propia Administración, ilustrando esta creencia con las instrucciones de una prueba del examen de TIJ del MAEC que reproducimos a continuación:

El criterio que se juzga más acertado para llevar a cabo una traducción de textos legales consiste en la difícil elección de un término medio entre una traducción literal, que en ocasiones podría llegar a ser ininteligible, y una traducción libre que recogiera el sentido general del texto, como si fuera una simple lectura, sin seguir cuidadosamente el texto; repetimos, lo más acertado **es atenerse y pegarse al texto**⁴³ recogiendo todos los matices que en él haya y verter todo eso en un correcto y apropiado castellano (Mayoral, 2000: 135-136).

Esta tendencia parece seguir siendo la mayoritaria, probablemente como consecuencia de la «falta de directrices claras acerca de la traducción jurada» (Way, 2003: 374). No obstante, otras voces abogan por un cambio de perspectiva, abandonando dichas posturas *literalistas* y adoptando otras más funcionalistas o comunicativas en la ejecución de este tipo de traducción. Parece, además, ser este tipo de traducción el esperado por los juristas, quienes valoran positivamente que la traducción no sea una mera transcripción del original (Gil, 2010: 53).

En esta línea, Prieto (2002: 28) advierte de los inconvenientes que pueden surgir de un enfoque tan literal de la traducción, que suele derivar en un texto oscuro, incoherente textualmente y de difícil comprensión, por lo que propone un enfoque funcionalista para la traducción jurada de citas judiciales al inglés que favorezcan la comprensión de los conceptos y procedimientos presentes en el documento. Por su parte, Mayoral (2006) defiende un método de traducción jurada sin un enfoque tan literal y con una mayor libertad en cuanto a la disposición y fragmentación textuales, que redunde en la brevedad, comprensión y estilo de la traducción jurada:

⁴³ El énfasis es nuestro.

Considero que la función principal de la traducción jurada no debiera ser dar testimonio de **cómo es** el documento original («comunicar lo que se ve») sino proporcionar un texto que surta el mismo efecto jurídico que el original (comunicar lo que significa o dice desde el punto de vista del efecto jurídico) (Mayoral, 2006).

Por último, cabe destacar la ausencia de mención expresa a la exigencia de presentación de traducciones juradas en la legislación española, con las excepciones apuntadas por Monzó (2002: 371-372), quien ofrece un interesante repertorio de diferentes reglamentos, de muy distintos campos, que determinan la obligatoriedad de presentación de traducción jurada. Citamos algunos ejemplos: el Reglamento Hipotecario de 1947 (artículo 37) requiere traducción jurada⁴⁴ para la inscripción de asientos o notas en el Registro de la Propiedad; la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en una circular de 1997, determina que las sociedades extranjeras tienen la obligación de presentar a los inversores una traducción jurada al castellano de diversa documentación, como los estatutos de la sociedad, el último informe anual o el último informe económico; la Orden de 7 de julio de 1997 por la que se regula la distribución y explotación de películas y series (MEC) estipula que, para recibir una calificación, es necesario aportar el contrato de explotación y la traducción jurada del mismo en caso de estar redactado en lengua extranjera.

Para los demás supuestos, la traducción jurada se atiene a lo estipulado en cuanto a los documentos redactados en otro idioma por la Ley de Enjuiciamiento Civil:

Artículo 144. Documentos redactados en idioma no oficial.

1. A todo documento redactado en idioma que no sea el castellano o, en su caso, la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma de que se trate, se acompañará la traducción del mismo.
2. Dicha traducción podrá ser hecha **privadamente**⁴⁵ y, en tal caso, si alguna de las partes la impugnare dentro de los cinco días siguientes desde el traslado, manifestando que no la tiene por fiel y exacta y

⁴⁴ Esta misma autora pone de manifiesto cómo, en virtud de dicho Reglamento, los notarios están asimismo facultados para certificar la fidelidad de la traducción de documentos redactados en lengua extranjera que hayan de presentarse en el Registro de la Propiedad, lo cual vuelve a demostrar el intrusismo que sufre el colectivo de los TTIJJ.

⁴⁵ El énfasis es nuestro.

expresando las razones de la discrepancia, se ordenará, respecto de la parte que exista discrepancia, la **traducción oficial**⁴⁶ del documento, a costa de quien lo hubiese presentado.

No obstante, si la traducción oficial realizada a instancia de parte resultara ser sustancialmente idéntica a la privada, los gastos derivados de aquélla correrán a cargo de quien la solicitó.

Con el fin de agilizar los pleitos y evitar que la parte discrepante impugne la traducción *privada* suministrada por la otra, la costumbre consiste en presentar directamente la traducción oficial del documento redactado en lengua extranjera. No obstante, si bien el TIJ es el profesional al que suelen acudir los particulares cuando tienen la necesidad de este servicio, cabe recordar que las traducciones realizadas por los agentes consulares y por otros organismos gozan asimismo de carácter oficial y deben ser admitidas por los tribunales.

1.4.1.1. Los documentos susceptibles de traducción jurada

Los documentos que pueden exigir una traducción jurada son de muy diversa índole (Ortega Arjonilla, 1997; Mayoral, 1999a; Way, 2003; Cruces y Luna, 2004), desde un testamento o un acta de matrimonio hasta un informe médico o un expediente académico. Por lo tanto, como se ha aludido con anterioridad, resulta erróneo asociar la traducción de textos jurídicos, o *traducción jurídica*, con la traducción jurada, puesto que esta última no se circunscribe exclusivamente a documentos del campo del Derecho, al consistir simplemente en la versión traducida a una lengua de un texto original redactado en otra en la que es necesario que un TIJ, en calidad de fedatario público de tipo lingüístico, certifique la correspondencia exacta entre original y traducción. Se puede requerir, por consiguiente, la traducción jurada de documentos tan dispares como los estatutos de una empresa y un certificado de antecedentes penales, pero también una nota de suicidio o la grabación de una conversación de un detenido:

⁴⁶ El énfasis es nuestro.

Una tipología textual extensa no daría abasto con lo que puede ser requerido a un traductor o intérprete Jurado [sic]: desde una grabación policial de un intercambio de cocaína, la traducción de un prospecto médico a su vez mal traducido, que provocó la muerte por envenenamiento a trescientas personas en una boda, los eslóganes publicitarios de una bebida refrescante, la correspondencia epistolar de un político corrupto o el certificado de defunción de un bebé en un país extranjero a causa de una posible negligencia médica. Pero también una simple diligencia informativa, la traducción de un capítulo del código civil o un recorte de periódico (García-Medall, 1998: 69).

Sin embargo, hay que reconocer que los documentos prototípicamente jurídicos ocupan un gran volumen de trabajo dentro de la traducción jurada. Mayoral (1999b: 61) clasifica la documentación que más frecuentemente puede requerir traducción oficial o jurada en «elementos documentados» (nacimiento, matrimonio, estudios académicos, defunción, testamento, divorcio, etc.), «elementos documentales» (cartas, informes, formularios, etc.) y «elementos validativos» (documentos oficiales que verifiquen diversos trámites administrativos, como una legalización o la apostilla de La Haya).

Según Ortega Arjonilla (1997: 76), los TTIIJJ suelen traducir con frecuencia documentación relativa a los siguientes ámbitos del Derecho: Derecho Penal y Procesal (por ejemplo, sentencias y citaciones judiciales); Derecho Civil (poderes, testamentos, herencias, actas de nacimientos, actas de defunción, etc.) y Derecho Administrativo (contratos, convenios, escrituras, etc.). Llama la atención el punto que realiza Argüeso (1997) sobre el grueso de su actividad profesional como TIJ, ocupado fundamentalmente por textos administrativos y médicos, siendo los documentos notariales, dentro del campo de la traducción jurídica, los más frecuentes según su experiencia.

A partir de su actividad profesional en las Islas Canarias, que, en nuestra opinión puede extrapolarse a otras demarcaciones geográficas españolas, especialmente costeras, Sarmiento (2001) asevera que los textos que suelen traducirse con mayor asiduidad ante un notario son las escrituras de compraventa de inmuebles, las escrituras de constitución de hipotecas, escrituras de poder y testamentos. Cuando es la Administración de Justicia la que genera las traducciones, para este autor, «la mayor parte de las veces se trata de exhortos y sentencias ejecutorias, con la documentación que ello conlleva» (Sarmiento, 2001: 131).

Por último, hay que destacar la tipología textual mencionada por los participantes en nuestro estudio empírico⁴⁷, según los cuales los textos que más habitualmente han sido objeto de traducción jurada en su práctica profesional comprenden, de mayor a menor frecuencia: contratos, poderes, testamentos y certificados/títulos académicos; y documentos relacionados con el Registro Civil (certificados de matrimonio, fes de soltería, actas de separación o divorcio, etc.), con procesos de adopción internacional y con solicitudes de nacionalidad española.

1.4.2. La interpretación jurada

Como ya hemos apuntado con anterioridad, el título de TIJ habilita para la realización no solo de traducciones sino también de interpretaciones, contando ambas modalidades de su actividad profesional con carácter oficial. No obstante, a diferencia de lo que ocurre con las traducciones juradas, la legislación vigente no establece absolutamente nada respecto de la actividad oral (por ejemplo, no se determina cómo se ha de certificar una interpretación jurada). Según nos han hecho constar diversos profesionales consultados, basta con prestar «juramento ante el tribunal de traducción fiel y exacta⁴⁸» y firmar dicho juramento con el nombre y número del DNI. En las Normas transitorias de APETI se proponen diversos modelos de certificación de interpretaciones juradas según su código deontológico (Holguín, 1997), pero a fin de cuentas se trata solo de recomendaciones.

Como se puede suponer a partir del devenir histórico de la profesión, tradicionalmente los TTIIJJ prestaban sus servicios en calidad de intermediarios lingüísticos orales en los organismos judiciales españoles de provincias. No obstante, en los últimos tiempos, la traducción de textos escritos ha venido acaparando la mayor parte de su actividad profesional. Para explicar este distanciamiento de los TTIIJJ del ejercicio en el ámbito de la comunicación oral, no tenemos más remedio que revisar la desoladora situación vigente en los tribunales de justicia españoles en cuanto a la provisión de servicios de interpretación.

⁴⁷ Ver Capítulo 6.

⁴⁸ Nótese, una vez más, la confusión reinante en la Administración en cuanto al espectro terminológico que envuelve la actividad del TIJ.

1.4.2.1. Las situaciones que requieren una interpretación jurada

No se puede abordar la descripción de las situaciones en que tienen lugar más a menudo las interpretaciones llevadas a cabo por TTIJ sin contextualizar antes su práctica dentro de la realidad que envuelve la intervención de intérpretes en los procesos judiciales, ya que, si bien es cierto que los TTIJJ realizan interpretaciones privadas, sin el respectivo juramento están desposeídas del carácter oficial.

La legislación española en cuanto a la salvaguarda del derecho que tiene toda persona involucrada en un proceso judicial que no conozca la lengua empleada por el tribunal a que le sea asignado un intérprete que le asista durante la celebración de dichas actuaciones judiciales no hace referencia alguna al TIJ. Citamos algunos de los textos legales que regulan la elección de intérprete en las actuaciones judiciales:

Artículo 520.2. [Todo detenido tiene] e) derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero o no hable castellano.

Artículo 440. Si el testigo no entendiere o no hablare el idioma español, se nombrará un intérprete, que prestará a su presencia juramento de conducirse bien y fielmente en el desempeño de su cargo. (...)

Artículo 441. El intérprete será elegido entre los que tengan títulos de tales, si los hubiere en el pueblo. En su defecto será nombrado un maestro del correspondiente idioma, y si tampoco lo hubiere, **cualquier persona que lo sepa**⁴⁹.

Si ni aún de esta manera pudiera obtenerse la traducción, y las revelaciones que se esperasen del testigo fueren importantes, se redactará el pliego de preguntas que habrán de dirigírsele y se remitirá a la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, para que, con preferencia a todo otro trabajo, sean traducidas al idioma que hable el testigo. (...)

Artículo 785. 1ª) Cuando los imputados o testigos no hablaben o no entendieren el idioma español, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 398, 440 y 441 de esta ley, **sin que sea preciso**

⁴⁹ El énfasis es nuestro.

que el intérprete designado tenga título oficial⁵⁰.
(Ley de Enjuiciamiento Criminal)

Artículo 143. Intervención de intérpretes.

1. Cuando alguna persona que no conozca el castellano ni, en su caso, la lengua oficial propia de la comunidad autónoma hubiese de ser interrogada o prestar alguna declaración, o cuando fuere preciso darle a conocer personalmente alguna resolución, el tribunal, por medio de providencia, podrá habilitar como intérprete **a cualquier persona conocedora de la lengua de que se trate**⁵¹, exigiéndosele juramento o promesa de fiel traducción.

De las actuaciones que en estos casos se practiquen se levantará acta, en la que constarán los textos en el idioma original y su traducción al idioma oficial, y que será firmada también por el intérprete.
(Ley de Enjuiciamiento Civil)

Artículo 231.5: En las actuaciones orales, el juez o Tribunal podrá habilitar como intérprete a **cualquier persona conocedora de la lengua**⁵² empleada, previo juramento o promesa de aquella.
(Ley Orgánica del Poder Judicial)

La normativa permite, en resumidas cuentas, que cualquier persona que considere el juez pueda actuar como intérprete tras haber prestado juramento, vulnerando el derecho a la tutela judicial efectiva, como expone Ortega Herráez (2009), y acrecentando el intrusismo y el desprestigio de la interpretación judicial en general. Esta laxitud presente en la legislación española, unido al hecho de que el derecho a la asistencia de un intérprete gratuito de oficio se limite al ámbito penal (Sali, 2003; Aldea *et al.*, 2004), ha conducido a la «expulsión» de los TTIIJJ de los tribunales para los casos penales según Peñarroja (2003: 133).

⁵⁰ El énfasis es nuestro.

⁵¹ Ídem.

⁵² Ídem.

Ortega Herráez (2006: 244-274) realiza una minuciosa descripción de la organización de los servicios de interpretación en la Administración de Justicia en cada una de las CCAA de nuestro país. A modo de síntesis, podemos concluir que los servicios de interpretación que el Estado está obligado a aportar como salvaguarda de las garantías procesales se proveen de tres maneras distintas: mediante la designación, por parte de los tribunales, de cualquier sujeto que el juez considere idóneo, es decir, los llamados «intérpretes ocasionales», según Ortega Arjonilla (2005: 127) o «intérpretes periciales», en palabras de Cáceres y Pérez (2003: 34), que no han de atesorar cualificación profesional alguna, tratándose en ocasiones de familiares o conocidos del encausado (Míguelez, 1999) o incluso reos con conocimientos de la correspondiente lengua (Mayoral, 2000: 119); por medio de los intérpretes pertenecientes a las plantillas de traductores-intérpretes de la Administración de Justicia⁵³, solo en los tribunales de cierta importancia (Cáceres y Pérez, 2003: 33) y cuyo proceso de selección resulta más que controvertido, al tratarse de un concurso-oposición que no prevé prueba alguna que evalúe la competencia de los aspirantes en lengua oral y, mucho menos, en interpretación (Ortega Herráez, 2006: 281); o bien mediante la externalización de estos servicios a empresas a través de contratos. Según Ortega Herráez (2009), esta solución, la habitual en las CCAA con competencias transferidas en Justicia, que nace con la idea de agilizar la gestión de la demanda de estos servicios, cuenta con el inconveniente de que la Administración no controla el funcionamiento de las empresas adjudicatarias, prestándose, por tanto, a que prime el beneficio económico de estas y no la calidad del servicio ofrecido⁵⁴, como también arguye Peñarroja (2003: 132).

Además, no se trata solo de que la ley permita que cualquiera pueda ejercer de intérprete previo juramento ni de que no exija la intervención de TTIJJ. Este alejamiento de las causas penales también se explica por el hecho de que los emolumentos que los TTIJJ reciben por sus servicios rayan lo ridículo (Sali, 2003: 161) y por la enorme demora con que se abonan por parte de la Administración (Míguelez, 1999; Pérez González, 2002: 78), por lo que muchos TTIJJ declinan trabajar en este sector⁵⁵.

⁵³ La primera oferta de empleo público de estas características se remonta al año 1987 (Sali, 2003: 148).

⁵⁴ Como exponemos más adelante (1.4.5.), la falta de calidad del servicio de interpretación prestado por una empresa en los juzgados de la Comunidad de Madrid ha llevado a la queja por parte de jueces.

⁵⁵ Esta conclusión se extrae también de lo vertido por los participantes en el grupo de discusión realizado con TTIJJ dentro del estudio empírico de esta tesis doctoral (ver Capítulo 6).

En los procedimientos civiles y mercantiles, en cambio, en que los intérpretes actúan a instancia de parte a menos que se carezca de recursos económicos, parece que todavía se suele preferir requerir los servicios de los TTIIJJ (Peñarroja, 2002), aparentemente por las garantías que ofrece el hecho de que se responsabilicen de su actuación. No obstante, pese a que esta práctica se encuentre avalada por la jurisprudencia⁵⁶, «se trata de una simple costumbre, no es algo establecido legalmente» (Aldea *et al.*, 2004: 89).

También a instancia de parte, se suele requerir la actuación ante notario de TTIIJJ. En la mayor parte de estos casos, se llevan a cabo interpretaciones bilaterales o consecutivas, aunque en los últimos tiempos está incrementando la necesidad de traducciones a vista (Sarmiento, 2001: 126). Es decir, o bien el notario lee el documento a las partes (y el intérprete realiza una interpretación consecutiva de cuanto dice) o bien el notario le entrega una copia del documento al TIJ para que vaya acometiendo la traducción a vista a la vez que el primero lo lee. A pesar de que, como expone Del Pozo (2008: 498-499), el nuevo Reglamento Notarial permite que pueda realizar las traducciones e interpretaciones necesarias el propio notario u otra persona que designe el otorgante, el papel del intérprete en las notarías españolas continúa siendo esencial:

El papel que desempeña el intérprete en las notarías es de capital importancia y en muchas ocasiones no sería posible otorgar documentos notariales sin su asistencia ya que, a pesar de que el nuevo Reglamento atribuye funciones de traducción e interpretación al propio notario si conoce el idioma de los otorgantes, es frecuente que éste no conozca otras lenguas y siga necesitando la asistencia de un intérprete (Del Pozo, 2008: 500).

Por último, debemos destacar, asimismo, que la poca asiduidad con que muchos TTIIJJ interpretan (a la que hemos hecho referencia anteriormente) y la más que probable falta de preparación académica y profesional específica para desempeñar la actividad de la interpretación jurada (los TTIIJJ nombrados por examen no han superado ninguna prueba que acredite su competencia para la interpretación, mientras que los habilitados por acreditación académica no han tenido por qué cursar asignaturas específicas de interpretación judicial), junto con la inseguridad que todo lo anterior puede provocar en lo

⁵⁶ Sentencia del Tribunal Constitucional 208/2001, de 22 de octubre.

relativo a la propia actitud con que afrontan los posibles encargos de interpretación que les encomiendan, podrían constituir una razón ulterior por la que un número significativo de estos profesionales declinan llevar a cabo interpretaciones juradas⁵⁷.

1.4.3. Las responsabilidades y obligaciones de los Traductores-Intérpretes Jurados

El TIJ, en su calidad de fedatario público de tipo lingüístico, tiene la obligación de transmitir en sus traducciones e interpretaciones la verdad objetiva del texto escrito u oral original, ya que, de lo contrario, se le pueden exigir responsabilidades, tanto en el ámbito civil como en el penal, en caso de errores o inexactitudes cometidos en su actividad profesional. El Código Penal de 1995 establece la responsabilidad de los traductores e intérpretes con respecto a sus intervenciones en la Administración de Justicia de este modo:

458. 1. El testigo que faltare a la verdad en su testimonio en causa judicial, será castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años y multa de tres a seis meses.

2. Si el falso testimonio se diera en contra del reo en causa criminal por delito, las penas serán de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses. Si a consecuencia del testimonio hubiera recaído sentencia condenatoria, se impondrán las penas superiores en grado.

3. Las mismas penas se impondrán si el falso testimonio tuviera lugar ante los Tribunales Internacionales que, en virtud de Tratados debidamente ratificados conforme a la Constitución Española, ejerzan competencias derivadas de ella, o se realizara en España al declarar en virtud de comisión rogatoria tramitada por un Tribunal extranjero.

459. Las penas de los artículos precedentes se impondrán en su mitad superior a los peritos o **intérpretes**⁵⁸ que faltaren a la verdad maliciosamente en su dictamen o traducción, los cuales serán, además, castigados con la pena de inhabilitación especial para profesión u oficio, empleo o cargo público, por tiempo de seis a doce años.

⁵⁷ Esta concepción de falta de capacitación para prestar servicios de interpretación se manifiesta también en las declaraciones de los participantes del grupo de discusión de TTIIJJ (ver Capítulo 6) y en las respuestas de los sujetos que han participado en nuestra encuesta (Capítulo 7).

⁵⁸ El énfasis es nuestro.

460. Cuando el testigo, perito o **intérprete**⁵⁹, sin faltar sustancialmente a la verdad, la alterare con reticencias, inexactitudes o silenciando hechos o datos relevantes que le fueran conocidos, será castigado con la pena de multa de seis a doce meses y, en su caso, de suspensión de empleo o cargo público, profesión u oficio, de seis meses a tres años.

461. 1. El que presentare a sabiendas testigos falsos o peritos o **intérpretes**⁶⁰ mendaces, será castigado con las mismas penas que para ellos se establecen en los artículos anteriores.

Todas estas responsabilidades que asume el TIJ tan solo refuerzan la tendencia a un tipo de traducción literal y de apego formal al texto original, tanto en el plano macrotextual como en el sintáctico, y lo sitúan, además, en una continua disyuntiva deontológica con respecto a diferentes aspectos del desempeño de su profesión, como la fiabilidad de sus fuentes, la traducción exclusivamente de originales o de otros documentos (por ejemplo, copias compulsadas o documentos electrónicos o digitalizados) o la legibilidad del texto original. Como apunta Monzó (2005: 156), la responsabilidad que se le exige a los TTIIJJ no la recompensa el Estado con otros privilegios que sí se otorgan a otros profesionales con condición de fedatarios públicos, como los notarios.

Para contar con una mayor protección, existen pólizas de seguros de responsabilidad civil específicos para traductores e intérpretes (Mayoral, 2000: 132). La ATIJC, por ejemplo, ofrece a sus asociados un seguro de Responsabilidad Civil Profesional, suscrito con una compañía aseguradora con condiciones exclusivas para los miembros de dicha asociación, para que se protejan ante las posibles reclamaciones que se les puedan presentar del desempeño de su actividad profesional⁶¹. A continuación, con el objeto de que sirva como ejemplo, presentamos la cobertura del mismo, que protege al titular en los siguientes supuestos:

⁵⁹ El énfasis es nuestro.

⁶⁰ Ídem.

⁶¹ Información facilitada por don Josep Peñarroja mediante correspondencia electrónica el 28 de septiembre de 2006.

- Del pago de indemnizaciones debido a faltas o errores propios.
- Del pago de indemnizaciones debido a faltas o errores cometidos por personas de las que debamos legalmente responder profesionalmente.
- Los daños materiales, pérdida o extravío que puedan sufrir los expedientes o documentos que nos entreguen nuestros clientes.
- La responsabilidad civil por daños a terceros como propietario, arrendatario o usuario del despacho profesional.
- La responsabilidad civil en que podamos incurrir en el ejercicio de la profesión de traductor.
- Gastos de defensa y fianzas civiles.
- La responsabilidad por los accidentes de trabajo sufridos por nuestros trabajadores dependientes (nómina o externos)

En lo referente a obligaciones fiscales, el TIJ suele ejercer su profesión como autónomo (Way, 2004b), siendo mucho menos frecuentes los casos en que trabaja por cuenta ajena. Entre las ventajas del trabajo autónomo destacan la variedad de tareas que se pueden realizar, la compatibilización de esta actividad con otras y la posibilidad de obtener ingresos altos, aunque puede caracterizarse por su inestabilidad en caso de no trabajarse la búsqueda y el mantenimiento de clientes (Torres, 2007: 64).

Para dedicarse profesionalmente a la traducción e interpretación de forma autónoma, el TIJ ha de darse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas de la Agencia Tributaria (epígrafe 774, campo profesional de la traducción e interpretación) e inscribirse en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (Álvarez, 2004). Asimismo, las traducciones juradas han de gravarse con el Impuesto sobre el Valor Añadido y están sujetas a una retención en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas⁶².

⁶² Duro (1998) describe en profundidad las obligaciones fiscales y formales del traductor como trabajador autónomo, aunque ciertos aspectos se han quedado ya anticuados.

1.4.4. Los Traductores-Intérpretes Jurados en sus relaciones profesionales

La principal relación profesional de un TIJ es la que entabla con el cliente desde el instante en que se le propone un encargo. No obstante, en ocasiones de manera indirecta, el TIJ mantiene, asimismo, una relación profesional con la Administración, ya que es una de las principales destinatarias de las traducciones juradas. Esta relación trimembre que se produce en la actividad profesional de la traducción jurada se distingue, principalmente, por el conflicto de intereses que se genera entre las tres partes contendientes (Mayoral, 1999a: 24).

El cliente, que suele ser la parte que inicia la traducción y, por tanto, la sufraga, a veces se cree con derecho a obtener una traducción que favorezca sus intereses, como bien ilustra Mayoral (1994) en un caso en que el cliente desea que se le traduzca la designación de un título académico obtenido en los EEUU por el universitario español, cuando:

Al traductor jurado no le corresponde convalidar sino reflejar de la manera más fiel posible las características de las calificaciones y titulaciones originales, y la principal razón para hacerlo es la falta de equivalencia entre ambos sistemas en una buena parte de los casos. (...) Las autoridades competentes son las que tienen que establecerlo. Al traductor jurado le basta con consignar el título en la lengua original y describirlo como estudios universitarios, perteneciente a un primer o segundo ciclo, dar su duración prevista y señalar su especialización.

Por su parte, la Administración, en la mayoría de los casos, siente desconfianza ante la traducción que se le entrega⁶³, pues teme que se le esté pretendiendo engañar, y suele identificar exactitud con literalidad. Por último, el TIJ ha de cumplir con las condiciones del encargo que se le ha encomendado y, como profesional de la mediación lingüística, jurídica y cultural, conseguir que el texto traducido resulte operativo y efectivo. Además, en su calidad de fedatario público, debe transmitir el contenido íntegro del documento original de manera objetiva e imparcial, ya que, como hemos explicado con anterioridad, ante errores o imprecisiones se le pueden exigir responsabilidades civiles y penales. Se deja

⁶³ Way (2003: 342) expone un ejemplo del recelo que sienten ciertos funcionarios ante las traducciones.

patente, pues, que «no siempre es fácil ser fedatario y cliente de parte interesada al mismo tiempo» (Mayoral, 1994).

En cuanto a sus relaciones interprofesionales, probablemente debido a la falta de regulación pormenorizada y al consiguiente intrusismo en su ámbito de actuación, los TTIIJJ no gozan del reconocimiento social de otros fedatarios públicos, como los notarios, ni de la credibilidad de otros agentes periciales, como los médicos forenses. Tampoco se les atribuye el mismo rango e importancia que a los juristas, a pesar de su papel protagonista en el correcto funcionamiento de la administración de justicia (Zulueta, 2009).

En este extremo cabe señalar la aportación de Gil (2010) sobre la valoración que realizan los juristas de las traducciones juradas, destacando el cotejo que estos realizan con respecto al original y apuntando a una probable desconfianza de los letrados hacia los TTIIJJ al no ser estos expertos en Derecho (Gil, 2010: 54). Esta desconfianza y desconocimiento parece no producirse solo en el ámbito laboral, pues ya desde la Universidad parece reinar el desconocimiento y la poca relevancia existentes entre el estudiantado de último curso de Derecho con respecto a la traducción jurada y al TIJ (Pascual, 2007). Para paliar esta situación tan desfavorecida de los TTIIJJ como profesionales, resultan de máximo interés iniciativas interdisciplinares entre los estudiantes de Derecho y los de TI, como la descrita por Way (2002), puesto que permiten la creación de un «punto de encuentro entre los futuros miembros de una profesión reconocida, asentada y prestigiosa, y los futuros miembros de otra profesión (...) que lucha por el reconocimiento académico y profesional» (Way, 2002: 21).

En lo tocante a sus relaciones intraprofesionales, como ya hemos avanzado, los TTIIJJ no cuentan con un colegio profesional que los ampare y represente, lo que contribuye a que se trate de un colectivo poco cohesionado y organizado. Way (2004a: 275), de hecho, habla de la «falta de socialización de los intérpretes jurados» debido al bajo índice de asociacionismo⁶⁴ y a la tendencia de trabajar de manera aislada de los TTIIJJ. Los únicos ejemplos de asociacionismo en el colectivo, pues, se hallan en las asociaciones profesionales.

Entre estas asociaciones profesionales que cabe destacar las siguientes: APETI, primera en constituirse en nuestro país, en 1954; la ATIJC, fundada en 1992, que publica un boletín de

⁶⁴ La falta de asociacionismo de estos profesionales vuelve a ponerse de relieve en nuestro estudio cualitativo realizado con TTIIJJ nombrados mediante acreditación académica (ver 6.1.3.2.).

periodicidad irregular pero con información muy interesante respecto de la profesión; TRIAC, orientada fundamentalmente a conseguir la creación de un colegio profesional; y la recientemente fundada APTIJ, con voluntad nacional e interautonómica y miembro de EULITA.

A pesar de los esfuerzos emprendidos por estas asociaciones en pos de dignificar y defender la profesión, existe una «desintegración comunitaria» (Monzó, 2005: 156) entre los TTIIJJ debido la deficiente relación intraprofesional de este colectivo, apuntando a la diversidad de formación previa, la disparidad de vías de acceso y el reducido grado de dedicación de los TTIIJJ a la actividad de la traducción y (muchísimo menos) la interpretación juradas como posibles causas de esta falta de cohesión interna y de afiliación de los profesionales a las organizaciones existentes. Además, esta autora pone de relieve las limitaciones de estas asociaciones como instrumento de control de la calidad del trabajo de los profesionales que aglutina:

Destacamos, en cuanto a la influencia deficitaria en la continuidad del profesional en ejercicio, la ausencia de una institución formada por miembros de la propia comunidad con capacidad sancionadora o amonestadora⁶⁵ que pueda poner freno a prácticas concretas que perjudiquen al resto de la sociedad y también a la imagen del colectivo. Ello repercute en el intrusismo (...), pero también en la calidad del trabajo de los miembros de la comunidad (Monzó, 2005: 158).

1.4.5. Los cambios en la profesión y las perspectivas de futuro

En este apartado, damos cuenta tanto de los cambios que han sacudido recientemente la profesión de TIJ como de los retos que, según auguramos, va a tener que afrontar este colectivo tanto a largo como a corto plazo.

En la actualidad, nuestro mundo está siendo testigo de una movilidad de personas sin precedentes en los anales de la historia, y nuestro país, dentro del contexto de la UE, no

⁶⁵ Como ya hemos expuesto, en caso de recurrir una traducción, es la OIL la encargada de dirimir el contencioso.

constituye una excepción. Las siguientes cifras ilustran palmariamente esta tendencia: en 2009, cerca de 4,5 millones de extranjeros residían oficialmente en España⁶⁶; y en 2008 nuestro país recibió a más de 57 millones de turistas internacionales⁶⁷. Este tránsito de ciudadanos ha ocasionado la llegada masiva de personas provenientes de países y culturas de lo más variopinto, hecho que contribuye, lógicamente, a incrementar el intercambio económico, jurídico, cultural y científico entre España y otras partes del mundo. Esta tendencia, que no hace sino ir en aumento, supone un auge correlativo en el número de traducciones e interpretaciones en todos los ámbitos de la sociedad, y, por tanto, es de esperar que el número de traducciones e interpretaciones juradas vaya a crecer en consonancia, como también postulan Way (2003: 3) y Del Pozo y Moncada (2004: 253), especialmente en cuanto a las llamadas lenguas *minoritarias* o *exóticas*.

Ya hemos advertido en anteriores ocasiones que la demanda de estos servicios lingüísticos no se va a «poder cubrir si se mantiene el actual reducido número de IIJJ de estas lenguas» (Vigier, 2008: 415). Los últimos datos publicados del RTTIJJ de la OIL (Baulies, 2007: 23-24) revelan que en España hay tan sólo un TIJ de coreano y albanés, dos de ucraniano, siete de chino y doce de búlgaro, por citar algunos ejemplos de lenguas con una demanda en constante incremento⁶⁸. Evidentemente, esta nueva necesidad de profesionales de lenguas minoritarias requerirá el nombramiento de nuevos TTIIJJ. Habida cuenta la supresión de la habilitación mediante acreditación académica, se desvanece la posibilidad de que se incorporen nuevas especialidades formativas en primeras lenguas extranjeras en TI, como el árabe (que ya se viene impartiendo en la UGR desde el curso 2003/2004) o el rumano.

Estos cambios en la sociedad española han conllevado una transformación acorde de la situación de los TTIIJJ en los últimos años. Según Mayoral (2003b), si bien el número de estos profesionales, tradicionalmente, era reducido, imponían tarifas muy altas y contaban

⁶⁶ Información estadística sobre extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor a fecha del 31 de marzo de 2009, Ministerio de Trabajo e Inmigración. Disponible en http://extranjeros.mtin.es/es/InformacionEstadistica/Informes/Extranjeros31Marzo2009/Tabla_1_1/index.html [última consulta: 26 de marzo de 2010].

⁶⁷ *Encuesta de Movimientos Turísticos en Fronteras. Informa anual 2008*, Instituto de Estudios Turísticos, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Disponible en <http://www.iet.tourspain.es/informes/documentacion/frontur/MovimientosTuristicosEnFronteras2008.pdf> [última consulta: 25 de marzo de 2010].

⁶⁸ Según las estadísticas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ya en septiembre de 2007 residían oficialmente en España 113 922 ciudadanos chinos y 113 792 búlgaros, por citar dos ejemplos de minorías en constante crecimiento. Información disponible en http://extranjeros.mtas.es/es/general/tabla_06_sep07.html [última consulta: 08/12/2007].

con una clientela mayoritariamente española con un estatus social y cultural medio-alto, en la actualidad este colectivo ha experimentado un crecimiento extraordinario debido a la incorporación de un gran número de licenciados en TI que han obtenido el nombramiento por la vía de la acreditación con exención de examen⁶⁹. Este aumento de TTIIJJ, que prevemos seguirá en auge al menos en los próximos años, ha propiciado una drástica bajada en los honorarios, por lo que esta profesión ha dejado de constituir una actividad a tiempo completo para convertirse en una fuente más de ingresos al compartirse este ejercicio con otros trabajos (Peñarroja, 2002; Way, 2004b; Monzó, 2005: 156; Torres, 2007: 67)⁷⁰. Por consiguiente, esta bajada de tarifas contribuye, por un lado, al desprestigio de la labor de los TTIIJJ y, por el otro, a la precariedad sociolaboral de este colectivo.

Como consecuencia de la movilidad de personas y de los movimientos migratorios ya enunciados, los TTIIJJ prestan hoy sus servicios, con relativa asiduidad, a nuevos clientes con necesidades absolutamente diferentes, como inmigrantes y exiliados. Estos nuevos *usuarios*, como pone de relieve Mayoral (2003b: 128), pertenecen a veces a una posición social humilde, cuentan con escasos recursos económicos, no conocen la lengua española y tienen una procedencia absolutamente dispar, presentando un espectro lingüístico extraordinariamente amplio, cuya demanda, como ya hemos expuesto, no puede cubrirse en la actualidad debido a la falta o parvedad de TTIIJJ de lenguas minoritarias o *exóticas*⁷¹. Estas personas requieren los servicios del TIJ a petición de las autoridades españolas (registro civil, contenciosos judiciales, organismos oficiales, etc.), pero sus necesidades de mediación lingüística se extienden a todos los servicios de cobertura social y administrativa.

Para Mayoral (2003b: 128), estas nuevas necesidades de mediación lingüística, cultural y social que ha provocado el importante flujo de inmigrantes en la sociedad española exige, a la par, la creación de un nuevo perfil profesional, que abarque las dimensiones de traductor, intérprete y asistente social. Esta nueva *especialidad* se conoce como interpretación social, traducción/interpretación en los servicios públicos o mediante el término inglés *community interpreting*⁷². A nuestro parecer, y al de otros autores como

⁶⁹ Ya en 2007, más de 3500 de los más de 6000 inscritos habían obtenido la exención de examen mediante acreditación académica (Baulies, 2007: 23).

⁷⁰ Esta tendencia se confirma según lo vertido por los participantes del grupo de discusión de TTIIJJ realizado dentro del estudio empírico de esta tesis doctoral (ver Capítulo 6).

⁷¹ Hoy por hoy, es frecuente recurrir a nativos de esa lengua que, sin embargo, no suelen contar con una cualificación profesional correspondiente.

⁷² Para profundizar más en esta cuestión, ver Valero (2006) y Abril (2006).

Mayoral (2003b) o Filipetto (1999), el futuro de los TTIIJJ, a largo plazo, depende de su capacidad de adaptación y reconversión a este campo más extenso de mediación entre los demandantes de sus prestaciones profesionales y los servicios públicos en general, no solo en el ámbito judicial sino también en los campos administrativo y educativo. Para Mayoral (2003b: 129), esta mediación lingüística y social podría cubrirse a partir de la especialización de dos titulaciones actuales: la de trabajador social y la de traductor e intérprete, ya sea por medio de cursos de posgrado o bien a través de un doble título, entre otros.

En otro orden de cosas, se pronostica una mayor demanda en España de mediación lingüística y cultural en el ámbito judicial a raíz de la implantación de la institución del Tribunal Popular, tanto en forma de intérpretes como de peritos lingüísticos (Pérez González, 2005), a medida que los testimonios orales vayan ganando peso en los procesos judiciales, que en nuestro país, hasta ahora, se han caracterizado por la preponderancia de las diligencias escritas:

La importación de una institución tradicionalmente anglosajona como es el jurado a nuestro país representa una nueva realidad incompatible con la tradicional negligencia de las instancias de la administración encargadas de proporcionar a los órganos de justicia los servicios de interpretación necesarios (...). La nueva realidad procesal convierte a la actuación del intérprete en un factor tan decisivo como en los tribunales anglosajones, por lo que resulta prioritario adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos de los acusados proporcionándoles servicios de interpretación de calidad contrastada (Pérez González, 2002: 82).

Esta visión la comparten otros juristas, como Zulueta (2009), quien además de pronosticar un enorme volumen de trabajo sostiene que la falta de intérpretes supondría el colapso inmediato de la Justicia. De hecho, son cada vez más numerosos los casos que salen a la luz pública con respecto a juicios interrumpidos, suspendidos o mal gestionados por la inexistencia o deficitaria prestación de servicios de interpretación, como el expuesto por Moreno (2010), en el que una juez suspendió una causa cuando, ante la presencia de testigos que no comprendían la lengua española, el propio acusado se ofreció para hacer las veces de intérprete al no disponerse de otro.

La prestación deficitaria de intérpretes ha sido, asimismo, lo que ha llevado a la magistrada De Luna (2009) a realizar un informe de denuncia respecto de la falta de cualificación de los intérpretes que asisten a detenidos extranjeros en la Comunidad de Madrid que ha tenido un gran eco en la prensa nacional. En este informe, la magistrada pone de manifiesto juicios que se han suspendido después de que el juez rechazara la designación del intérprete al carecer este de titulación o cualificación académica, conminando al nombramiento para estas causas de IJJ («porque esa es la cualificación profesional que tienen los intérpretes en Justicia»), argumentando que:

El nombramiento de intérpretes jurados forma parte de la garantía de un derecho fundamental⁷³ que tiene el acusado al no conocer el idioma español con el alcance y la plenitud que se necesita para garantizar su derecho de defensa, lo que está relacionado con el conocimiento de la imputación que se dirige contra él. La infracción de este derecho vulnera el “derecho a un proceso con todas las garantías”, puesto que una persona designada como intérprete que carece de la debida cualificación no puede informar debidamente al acusado de los motivos de la acusación que se sostienen contra el mismo, ni llevar a cabo la labor de traducción e interpretación con la plenitud que estos derechos fundamentales requieren (De Luna, 2009).

A esta reivindicación se ha sumado en enero de 2010 la asociación Jueces para la Democracia haciendo hincapié en que, ante los problemas derivados de la inadecuada designación de traductores e intérpretes en las actuaciones judiciales, se tenga en cuenta, a la hora de nombrar traductores e intérpretes judiciales, «la formación y acreditación necesarias como intérpretes jurados⁷⁴ y, en su defecto, titulación superior en esta materia⁷⁵».

Si bien todas estas iniciativas van encaminadas a dignificar el estatus de los intérpretes cualificados, se puede afirmar que la intervención de un TIJ en actuaciones judiciales, teniendo en cuenta el sistema de acceso a la profesión vigente, que no prevé ninguna

⁷³ El énfasis es nuestro.

⁷⁴ Nótese la poca repercusión que tiene la profesión, ya que ni siquiera parece haber trascendido la reciente modificación de su denominación a la actual de TIJ.

⁷⁵ Comunicado *JpD denuncia deficiencias en el servicio de traducción*, disponible en <http://www.juecesdemocracia.es/txtComunicados/2010/02enero10.htm> [última consulta: 20 de marzo de 2010].

prueba específica de interpretación (en el caso de los exámenes) ni la necesidad de acreditar una formación específica en interpretación jurídica o judicial (en el caso de la habilitación mediante acreditación académica), no garantiza la calidad en el servicio de dicha interpretación, ya que, pese a estar autorizado para realizar interpretaciones oficiales y asumir la responsabilidad de su actuación, no se han evaluado sus capacidades, conocimientos ni aptitudes para esta praxis.

Esta nueva realidad se produce, además, a la par que otras iniciativas europeas de regulación de los servicios de interpretación judicial, como la PDMC relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, heredera de la desafortunadamente fallida PDMC relativa a determinados derechos procesales en los procesos penales celebrados en la UE (Ortega Herráez, 2006; Jimeno, 2007). Si bien esta última preveía, por ejemplo, el derecho a interpretación gratuita, el derecho a traducción gratuita de los documentos pertinentes y, lo que es incluso más importante, que dichas interpretaciones y traducciones fueran llevadas a cabo por profesionales cualificados (que, de haberse implantado, podría haber supuesto un conato de regulación de la profesión de TIJ así como un incremento notable en su volumen de trabajo), la nueva PDMC intenta establecer unos mínimos en lo que respecta al derecho a interpretación (durante los interrogatorios policiales, en el juicio y en cualquier audiencia intermedia o apelación), al derecho a la traducción (de documentos esenciales para el desarrollo imparcial del proceso), a la asunción de los costes de traducción e interpretación por los Estados miembros y a la calidad de la mediación (instaurando unos requisitos básicos que garanticen el servicio de traducción e interpretación, a partir de las recomendaciones recogidas en el Informa del Foro de Reflexión sobre Multilingüismo y Formación de Intérpretes⁷⁶). Este derecho a la asistencia gratuita de intérprete se refrenda, además, mediante la jurisprudencia emanada del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de manera que:

El Estado no cumple con la mera designación del intérprete, sino que, a fin de asegurar la efectividad del derecho, debe vigilar el desempeño correcto de dicha función, entendiéndose vulnerado el mismo con la inactividad de un Tribunal interno en supuestos de inadecuada actuación de un intérprete (Jiménez Villarejo, 2008: 496).

⁷⁶http://ec.europa.eu/commission_barroso/orban/docs/FinalL_Reflection_Forum_Report_en.pdf [última consulta: 19 de marzo de 2010].

En otro frente abierto de la profesión, el intrusismo atroz al que ya hemos aludido ha promovido, no en pocas ocasiones, la reivindicación a la Administración de regular la profesión y de exigir la intervención de traductores e intérpretes cualificados (si no TTIIJJ) en la Administración de Justicia. Como expone Monzó (2002: 395), tanto TRIAC como ATIJC solicitaron de nuevo en el año 2001 la creación de un colegio profesional de traductores e intérpretes de ámbito autonómico, alegando que este organismo evitaría el intrusismo que pone en peligro la calidad de los servicios.

Pese a tener sus detractores y sus inconvenientes, las ventajas de la creación de un colegio profesional de TTIIJJ son irrefutables, entre las que destacan la defensa y dignificación de la profesión, el poder sancionador y amonestador de malas prácticas de algunos colegiados y la creación de un código deontológico común a todos los TTIIJJ (Lobato, 2007: 227). Esta profesionalización contribuiría indudablemente a que los TTIIJJ, y los traductores e intérpretes en general, se desprendieran del halo de desconfianza que inspiran a distintos estamentos, como el Ejército o la Banca, que, como relata Mayoral (2000: 131), prefieren optar por consignar sus traducciones a propios empleados con ciertos conocimientos lingüísticos en lugar de confiar estas tareas a agentes externos.

En cuanto a la subordinación actual de los TTIIJJ al MAE, excepto por las razones históricas desarrolladas en apartados anteriores de esta investigación, no parece tener mucha razón de ser, especialmente si se tiene en cuenta la existencia de universidades que expiden títulos de TI y se considera que los documentos que requieren la traducción por parte de un TIJ deben surtir efectos jurídicos, ya sea ante tribunales o entre particulares, siendo el principal elemento de cualquier traducción e interpretación realizada por un TIJ su fe pública. Por ello, García-Medall (1998: 71) considera que las competencias relativas a la actividad de la traducción e interpretación juradas deberían ser asumidas por el MJU. Mayoral (2000: 127-128), por su parte, vislumbra el futuro de los TTIIJJ en función de dos posibles escenarios:

El futuro de la profesión va a depender de si se liberaliza totalmente⁷⁷ (...) o se mantiene bajo control gubernamental a través de un Ministerio. En la primera perspectiva, se impondría la necesidad de un Colegio Profesional de Traductores e Intérpretes, que asumiera las competencias que en la actualidad tiene el Ministerio de Asuntos Exteriores y algunas más. En el segundo caso, se abren dos escenarios diferentes: la traducción bajo el Ministerio de Asuntos Exteriores o la traducción bajo el Ministerio de Educación (...) La solución “Ministerio de Asuntos Exteriores” consagra el caos y las contradicciones y tendrá que hacer frente al gran absurdo de una actividad profesional concebida como elitista pero con un número desproporcionadamente elevado de practicantes y unas tarifas muy bajas (Mayoral, 2000: 127-128).

Esta opinión la llevan compartiendo otros autores desde hace mucho tiempo, e incluso van más allá al defender la emancipación de la profesión del MAE, arguyendo que no se conseguirá una plena modernización de esta figura profesional mientras «no salga del ámbito de competencia del Ministerio de Asuntos Exteriores y pase a las facultades de traducción e interpretación como titulación de posgrado» (Filipetto, 1999).

Lo cierto es que, vista la situación actual, no parece tener ningún sentido que el Estado conceda un título oficial que da acceso a una profesión que no se encuentra reglada. Por tanto, volvemos a expresar la única solución que, sin dudas, disiparía el nebuloso panorama actual:

Es indispensable que las tres carteras ministeriales a las que atañe la profesión en la actualidad, a saber, el Ministerio de Asuntos Exteriores (responsable del nombramiento y de la *supervisión* de la actuación de los intérpretes jurados), el Ministerio de Justicia (competente en el ámbito en que suele requerirse la intervención de estos profesionales) y el Ministerio de Educación (principal responsable de su formación), sienten por fin las bases de un marco que dé cobertura jurídica a la profesión (...) y estatuya pormenorizadamente su ejercicio (Vigier, 2009: 1136).

⁷⁷ Para este autor, la liberalización supondría la desaparición de los TTIIJJ.

1.5. La traducción e interpretación juradas de lenguas autonómicas

Hasta este punto, hemos descrito la evolución, desarrollo y actual marco legislativo de los TTIIJJ que reciben su nombramiento del MAEC. Huelga recordar, no obstante, que España cuenta con territorios plurilingües, en que el español (lengua común y oficial en la totalidad del Estado) cuenta con un estatus de cooficialidad compartido con las demás lenguas propias de cada CA (a saber, catalán, gallego y euskera).

Este último apartado se dedica a describir la articulación de la traducción e interpretación jurada de estas lenguas cooficiales, presentando en líneas generales el sistema de acreditación de estos profesionales y sus principales características.

1.5.1. Los traductores e intérpretes jurados de catalán

Según Xirinachs (1997), en época medieval la traducción e interpretación jurada de lengua catalana resultaba ya una práctica habitual. No obstante, centrándonos ya en tiempos más recientes, en el Reglamento de 2 de enero, que desarrolla el RD de 27 de diciembre de 1929, se establece la lengua catalana como una de las obligatorias para la carrera de intérpretes. El Decreto de 13 de enero de 1956 sobre el Reglamento de la Carrera de Intérprete de Lenguas establece que el catalán constituye una de las lenguas de las que siempre se podrán expedir traducciones oficiales⁷⁸. En los sucesivos reglamentos de la OIL, en cambio, no se hace referencia alguna a la lengua catalana. En el año 1982, un candidato a los exámenes de la OIL para lengua catalana ve denegada su instancia ya que, según se le comunica, el MAEC no tenía intención de celebrar pruebas para dicha combinación lingüística. En 1983, este particular solicitó a la Generalitat de Cataluña que tramitara la introducción de los exámenes de catalán en la siguiente convocatoria o que estableciera exámenes equiparables a los del MAE para la traducción oficial al catalán. Ese mismo año, la OIL informaba a la ATIJC que no podía indicar cuándo se examinaría a los aspirantes a

⁷⁸ Como bien apunta Xirinachs (1997), pese a negarse el reconocimiento como lengua oficial, era necesario realizar traducciones de documentos oficiales redactados en catalán.

IIJJ en catalán ya que no sabía cuándo iban a recibir instrucciones a tal fin, argumentando que no se habían llevado a cabo tales pruebas en los últimos treinta y nueve años.

En 1984, Esquerra Republicana de Catalunya presentó una proposición no de ley, que fue aprobada por unanimidad, en la que se pedía al Gobierno de la Generalitat de Cataluña que demandara del Estado español las competencias con respecto a la traducción y la interpretación juradas en catalán. Ese mismo año, se convocaron las primeras pruebas de IJ en lengua catalana (considerada lengua extranjera), que superaron 38 de los 985 candidatos al examen. A pesar del contenido de las bases, los textos de estas pruebas no resultaron ni jurídicos ni comerciales, sino literarios, redactados algunos en catalán medieval, por lo que se presentaron quejas a este respecto (Way, 2003: 264).

En 1989 se dictó una sentencia que cambiaría el devenir de la acreditación de los profesionales de la traducción e interpretación jurada de lenguas autonómicas, como prosigue Xirinachs (1997). Dicho dictamen resolvía a favor del Gobierno de Cantabria el contencioso sobre las competencias de establecer exámenes de guías y guías-intérpretes. En este caso, el Tribunal Constitucional estimó que solo se trataba de una habilitación profesional para el ejercicio en una demarcación territorial específica y no en todo el territorio español. Así, a raíz de esta resolución y de la celebración de los primeros exámenes de euskera, la OIL anuncia oficialmente, en 1992, que solo organizará pruebas para el español y no para las lenguas autonómicas.

El Decreto 87/1994 determina, por fin, el sistema de habilitación profesional de los traductores e intérpretes jurados de lengua catalana, por medio de tres vías de habilitación: para los IIJJ de la combinación español-catalán nombrados por el MAE, para los titulados en TI y para quienes superen satisfactoriamente los correspondientes exámenes. Hay que destacar, sobre todo, que en este nuevo sistema se diferencian las dos actividades profesionales (la traducción, por un lado, y la interpretación, por el otro) y, por ende, su habilitación. Además, se hace referencia a «otras lenguas» (no se emplea el término *lengua extranjera*), por lo que las convocatorias pueden referirse a pruebas tanto de español como de francés, por ejemplo). Por medio de dicho Decreto, asimismo, se crea un RTIJ, que, junto con las pruebas, es responsabilidad del Departamento de Cultura, si bien la gestión compete a la Dirección General de Política Lingüística y cuenta con la colaboración de las

tres facultades catalanas de TI⁷⁹, la Escuela Oficial de Idiomas de Barcelona y la Escuela de Administración Pública de Cataluña⁸⁰ para la organización de las pruebas de habilitación.

Posteriormente, con la entrada en vigor del Decreto 119/2000, de 20 de marzo, se introducen nuevas modificaciones que afectan tanto a la práctica profesional de los traductores e intérpretes jurados de catalán (se reconoce el carácter oficial de las traducciones e interpretaciones realizados por los mismos, así como la direccionalidad de su praxis, y se conmina a certificar siempre la fidelidad y exactitud de las mismas mediante la certificación y el sello correspondientes) como, fundamentalmente, al sistema de habilitación. Así, este nuevo texto normativo establece la vía de acceso al RTIJ para los licenciados en TI que hayan cursado 24 créditos en traducción especializada (en caso de querer conseguir la habilitación como traductor jurado) y 16 créditos en interpretación (para la de intérpretes). Evidentemente, esta es la vía que ha proporcionado hasta el momento un mayor número de habilitados. Según los datos aportados por Salvador (2007: 29), ya en 2007 más del 64% de los censados en el RTIJ habían sido habilitados por este procedimiento.

Por su parte, los exámenes conducentes a la habilitación como traductor o intérprete jurado en Cataluña, a los que se pueden presentar los mayores de edad en posesión de, al menos, el título de Diplomado, constan de tres pruebas. Las dos primeras, comunes a todos los examinandos, consisten en una prueba de lengua catalana, que garantice que los futuros traductores jurados tengan conocimientos del más alto nivel, y de una prueba de Derecho, que, a su vez, garantice un conocimiento general de las instituciones jurídicas. A continuación, quienes hayan aprobado estas dos primeras pruebas han de realizar una tercera en función de la especialidad para la que desean habilitarse: traducción o interpretación. En el primer caso, han de realizarse un ejercicio de traducción hacia el catalán de una extensión de unas 500 palabras, otro de traducción a la otra lengua de alrededor de 300 palabras y otro con tres preguntas sobre cuestiones lingüísticas. La prueba de interpretación, por su parte, comprende la interpretación de un fragmento de una conversación de unos dos minutos entre un juez, fiscal o policía y un testigo o acusado (Salvador, 2007: 27).

Merece especial atención resaltar que durante la realización las pruebas de traducción se puede consultar cualquier tipo de obra, en contraposición con lo dispuesto en cuanto a

⁷⁹ UAB, UPF y UVic.

⁸⁰ Esta institución se encarga, fundamentalmente, de la prueba de conocimientos de Derecho.

material de consulta que se permite a los candidatos en las pruebas de TIJ organizadas por el MAEC. En la prueba de interpretación, por su parte, se valora la capacidad del candidato de realizar una interpretación consecutiva de enlace de un fragmento de una conversación del ámbito de la Justicia, obviamente mucho más apropiado como instrumento selectivo que la incomprensible prueba oral de los exámenes del MAEC. Según Monzó (2002: 391), las pruebas relativas a lengua inglesa, alemana, francesa e italiana se celebran cada dos años (no ocurre así con el español), en contraste con la periodicidad anual de los exámenes organizados por el MAE⁸¹.

1.5.2. Los traductores e intérpretes jurados de euskera

El País Vasco fue, tras promulgarse el Estatuto de Autonomía de 1982, la primera CA que intentó regular la actividad de los IJJ de las lenguas cooficiales (Way, 2003: 264). En 1982, el artículo 12 de la Ley Básica de Normalización del Uso del Euskera establecía las competencias del gobierno autónomo en materia de traducción:

1. El Gobierno [vasco] regulará las condiciones para la obtención y expedición del título de **traductor jurado**⁸² entre las dos lenguas oficiales.
2. Asimismo, creará el servicio oficial de traductores, que estará a disposición de los ciudadanos y entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, con el fin de garantizar la exactitud y equivalencia jurídica de las traducciones.

Este intento de normalización fue declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional, aduciendo al artículo 149.1.30 de la Constitución Española, que reserva de manera exclusiva al Estado la regulación sobre obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales. No obstante, en 1989, tras la sentencia favorable al

⁸¹ Para un análisis más completo de las pruebas así como de los datos estadísticos con respecto al RTIJ, ver Salvador (2007).

⁸² El énfasis es nuestro.

Gobierno cántabro que avanzamos en el apartado anterior, la OIL organizó exámenes de IJ de euskera:

Se trató de un primer texto, de carácter bancario, que mostraba señales evidentes de ser a su vez una traducción, incorrecta para más señas, de un texto originariamente redactado en castellano; y de un segundo texto, esta vez literario, pero escrito en su dialecto local por un autor vasco-francés de los años 20, francamente difícil de entender, tanto ahora como entonces, para un vasco parlante de cultura medio-alta sin estudios profundos de filología o de dialectología vasca. Los aspirantes al título nunca llegamos a comprender qué instancia jurídica pediría la traducción jurada de un texto semejante (Biguri, 2007: 38).

De estas dos convocatorias (en 1992 la OIL deja de organizar exámenes para las lenguas autonómicas) salieron habilitadas diez personas en total. Si bien, posteriormente, se transfirieron dichas competencias a la Administración Autónoma vasca, esta ha tardado más de quince años en regular la habilitación. Así, al no convocar la OIL más exámenes para esta lengua y no establecerse una habilitación de traductores e intérpretes jurados de euskera hasta 2009 por parte de las autoridades vascas, en estos más de quince años se ha producido una situación un tanto paradójica.

Como ya hemos avanzado, los únicos IIJJ de euskera habilitados fueron nombrados, en su día, por el MAEC, pero ninguno de estos diez ha podido ejercer como tal al aplicárseles incompatibilidad como consecuencia de su trabajo en diferentes administraciones⁸³. En este tiempo, ha sido el Servicio Oficial de Traductores, adscrito al Instituto Vasco de Administración Pública y regulado por el Decreto 28/2000, de 29 de febrero, el organismo que ha ofrecido servicios de traducción e interpretación oficiales, tanto a instituciones como a particulares, del castellano al euskera y del euskera al castellano.

Esta situación ha encontrado numerosas voces críticas. Por un lado, no se comprendía que la legislación vasca no contemplara «en absoluto la posibilidad de habilitarse como traductor jurado desde otras lenguas hacia el euskera» (Cruces y Luna, 2004: 17), ni que

⁸³ Información facilitada por don Koldo Biguri, TIJ de euskera, mediante correspondencia electrónica en febrero de 2007.

tampoco haya existido la figura del traductor jurado de euskera en la Comunidad Foral de Navarra, donde, bajo la denominación de vascuence, es oficial, al menos, en parte de su territorio⁸⁴. Por el otro, se ha criticado que el ya mencionado Servicio Oficial de Traductores no se haya limitado a ofrecer servicios de manera interna, sino que haya cumplido el papel de certificar la exactitud y equivalencia jurídica de las traducciones al euskera y del euskera al castellano a pesar de que «ninguno de los actuales traductores e intérpretes de dicho Servicio posea el título de traductor jurado» (Biguri, 2007: 39).

No obstante, con la aprobación del Decreto 88/2009, de 21 de abril, sobre habilitación de traductores e intérpretes jurados, parece iniciarse una nueva etapa en la profesión. En los precedentes de este texto normativo se justifica la creación de este nuevo sistema de habilitación, que amplía el espectro lingüístico que cubre la práctica translativa de los traductores jurados, con el euskera combinado con otras lenguas diferentes al español, y que reconoce la necesidad de traducciones tanto directas como inversas, de esta manera:

A la vista del crecimiento de la demanda de este servicio, es conveniente que esta función [garantizar la exactitud y equivalencia jurídica de las traducciones] pueda ser cubierta por profesionales preparados y habilitados. Resulta conveniente habilitar traductores jurados del euskera, para que puedan ejercer tanto en el ámbito público como en el privado.

Este nuevo sistema de habilitación de traductores e intérpretes jurados parece basarse en el vigente para la lengua catalana (ver apartado anterior). En primer lugar, se establecen dos tipos de habilitación diferentes: una para traductores y otra para intérpretes. Se reconoce asimismo el carácter oficial de las traducciones e interpretaciones del y al euskera realizadas por los profesionales que consigan la habilitación, que deberán certificar con su firma y sello. En cuanto al formato de los exámenes, se establecen dos pruebas generales eliminatorias de euskera y de Derecho, y otra tercera específica de traducción al o del euskera y ejercicios de interpretación simultánea, de enlace o consecutiva. En cuanto a su periodicidad, a diferencia de las pruebas del MAEC, que se convocan con una frecuencia anual, la nueva normativa vasca estipula que se llevará a cabo una convocatoria, como mínimo, cada tres años.

⁸⁴ Información facilitada por don Eneko Oregi, responsable de dicho Servicio Oficial de Traductores del Gobierno Vasco, mediante correspondencia electrónica personal (febrero de 2007).

Las principales diferencias entre este nuevo marco normativo vasco y el sistema de habilitación de TTIIJJ del MAE radican en la exención de exámenes. En virtud de este nuevo Decreto, podrán habilitarse como traductores e intérpretes jurados de euskera los titulados en TI que acrediten haber recibido una formación específica en traducción jurídica, administrativa y económica o bien en interpretación para el par de lenguas que se solicite, hayan tenido o no el euskera como lengua A (en caso de no tenerla, se deberá poseer un título o certificado equivalente a un nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).

Para obtener la habilitación como traductor, la formación específica ha de corresponder a 24 en asignaturas de traducción administrativa, jurídica y económica, de los cuales 12 podrán obtenerse mediante prácticas en empresas o mediante la realización de proyectos de fin de estudios. Por su parte, para habilitarse como intérprete, se ha que acreditar haber cursado 24 créditos en asignaturas de prácticas de interpretación en la combinación lingüística para la que se pretende solicitar la habilitación.

Por último, resulta especialmente novedosa la habilitación que establece este nuevo Decreto para «quienes hayan realizado trabajos de traducción e interpretación legal, administrativa y económica». Para ello, los aspirantes tendrán que demostrar, documentalmente, haberse dedicado a dicha labor como actividad principal durante doce años consecutivos. Esta habilitación por méritos, dado su carácter extraordinario, se efectuará de una sola vez, entendiéndose que quien no lo solicite en la correspondiente convocatoria no está interesado en obtenerla o no reúne los requisitos establecidos.

1.5.3. Los traductores e intérpretes jurados de gallego

En Galicia, la habilitación para la traducción e interpretación juradas del y al gallego se encuentra regulada por el Decreto 267/2002, de 13 de junio. Hasta entonces, el MAEC solo había concedido el nombramiento de IJ para la combinación gallego-español. Es decir, «no existía ninguna persona habilitada para la realización de traducciones ni interpretaciones juradas de otras lenguas al gallego» (García González, 2007: 32). El antedicho Decreto se aprobó, precisamente, con el objeto de regular la actividad de profesionales cualificados para la traducción e interpretación juradas de otras lenguas al gallego y viceversa. En virtud de este Decreto, se distinguen dos modalidades independientes: la traducción y la interpretación. Además, se establecen dos vías de acceso

al nombramiento: la superación de las pruebas que determina el Decreto y la habilitación para licenciados en TI, que describimos a continuación.

A las pruebas, las primeras de las cuales no se convocaron hasta 2007 (Cruces *et al.*, 2008: 121), pueden presentarse todas las personas mayores de edad que posean, al menos, el título de Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico u otro equivalente, o un título extranjero que haya sido homologado a los anteriores. El formato de las pruebas es extraordinariamente similar al de las del sistema catalán: hay dos pruebas comunes (de lengua gallega y de Derecho) y una específica (de traducción o de interpretación, según haya solicitado el candidato). La prueba de traducción comprende, asimismo, tres ejercicios: uno de traducción directa (traducción al gallego de un texto jurídico, administrativo o socioeconómico, o de un texto formal no literario), uno de traducción inversa (traducción del gallego a la lengua elegida por el aspirante de un texto de características semejantes al del apartado anterior) y otro con preguntas específicas sobre elementos concretos de la traducción. Por su parte, en la prueba de interpretación (consecutiva de enlace), el candidato debe traducir fragmentos de una conversación, grabada en vídeo, entre un juez, fiscal o abogado y un declarante durante una vista oral o declaración.

Como ya hemos expuesto, este Decreto determina un procedimiento de habilitación, sin necesidad de superar las pruebas anteriormente descritas, para los casos que pasamos a describir. En primer lugar, los IJJ nombrados anteriormente por el MAEC pueden beneficiarse de esta *habilitación directa*. Además, pueden solicitar el nombramiento de traductor o intérprete jurado de gallego los licenciados en TI que acrediten, mediante certificación académica, que han cursado 24 créditos en materias de traducción especializada, con gallego como lengua de estudio, de los cuales 12 han de versar sobre la traducción de textos jurídicos y económicos, pudiendo el resto de créditos corresponder a periodos de prácticas en empresa avaladas por la Universidad, a proyectos de fin de carrera, a memorias de traducción o a asignaturas de programas de tercer ciclo⁸⁵ relacionadas con la traducción de textos jurídicos, administrativos o económicos, y 12 créditos de interpretación.

⁸⁵ Como bien señalan Cruces y Luna (2004: 17), esta posibilidad de acreditar formación específica mediante prácticas de empresa, trabajos de fin de carrera o estudios de posgrado, así como la de cursar todas las asignaturas de la licenciatura en calidad de libre configuración, revela que las normativas autonómicas catalana y gallega (y podríamos también incluir ya la vasca) son mucho más flexibles que la legislación del MAEC en cuanto al acceso a la profesión para egresados de TI.

García González (2007: 33) señala que esto en la práctica supone la habilitación directa de todos los licenciados de la UVigo que hayan estudiado su carrera con gallego como lengua A, con solo dos lenguas B posibles: inglés o francés. Los exámenes son, por tanto, la única vía de habilitación para otras combinaciones lingüísticas.

Todos los traductores e intérpretes jurados habilitados, bien por la vía directa bien por la superación de las pruebas, reciben su nombramiento por parte del Director General de Política Lingüística, dándose de alta inmediatamente en el Registro de Traductores e Intérpretes Jurados Habilitados de la Dirección General de Política Lingüística⁸⁶, organismo competente en la coordinación y gestión de la profesión (Rei-Doval, 2004: 60).

Por último, en lo que respecta al mercado de la traducción e interpretación juradas al y del gallego, «parece ser una ocupación esporádica o incluso anecdótica como fuente de ingresos» (Cruces *et al.*, 2008: 131). La demanda de traducciones desde el gallego, en cambio, parece ser ligeramente diferente, al tratarse de documentación expedida por la Administración:

Las principales demandas de traducciones juradas inversas del gallego proceden del ámbito académico (títulos, expedientes de estudios, certificados de realización de cursos) y de las Administraciones públicas, especialmente las locales, que emiten de oficio toda su documentación en gallego (García González, 2007: 32).

Así pues, aunque la demanda de interpretaciones juradas del o al gallego parece inexistente y de traducciones juradas al gallego muy poco frecuente, la traducción desde el gallego hacia la lengua de habilitación sí parece surgir poco a poco como sector profesional en expansión.

⁸⁶ Ver Cruces *et al.* (2008: 129) para conocer los datos de los inscritos en este Registro a fecha de 12 de enero de 2007.

1.6. Conclusiones

Tras la descripción de la profesión de TIJ en España realizada en este capítulo a partir de la literatura especializada previa y de lo recabado en consultas con ejercientes, asociaciones profesionales y con la propia OIL, destaca el momento de transición que está viviendo la profesión de TIJ como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo RD 2002/2009, de 23 de diciembre, que ha supuesto el cambio de la propia designación (pasando de IJ a TIJ) y una destacable modificación en la entrada al ejercicio como TIJ, que se reduce a los exámenes organizados por la OIL (instituidos como principal vía de acceso a la profesión) y el reconocimiento de titulaciones profesionales análogas expedidas en otro país de la UE. La nueva normativa elimina, pues, la habilitación por acreditación académica para titulados universitarios en TI, si bien se mantendrá vigente hasta 2015 para que quienes estén cursando en la actualidad la LTI puedan obtener la exención de examen que han venido disfrutando hasta el momento los licenciados de promociones anteriores.

Pese a contar con una larga historia sobre sus espaldas, la profesión de TIJ en España se caracteriza por una reseñable indefinición debido a su falta de regulación, puesto que la normativa se limita, *grosso modo*, a resaltar su condición de fedatario público, a reconocer la oficialidad de sus traducciones e interpretaciones del y al español, a instituir a la OIL como revisora de sus actuaciones y a establecer cómo se puede obtener dicho título. Así pues, a día de hoy los TTIIJJ no cuentan con un marco claro que determine sus derechos, deberes y ámbitos de actuación, ni tampoco de un colegio profesional, ni de un código ético profesional de obligado cumplimiento para los profesionales, a la espera de que el MAEC dicte determinadas pautas sobre el ejercicio profesional, tal y como avanza en el nuevo RD.

En cuanto a las actuales vías de acceso, cabe destacar las deficiencias que presentan las actuales formas de entrada a la profesión como instrumentos idóneos para la selección de TTIIJJ competentes. Los exámenes se caracterizan por su diseño deficitario (no incluye ninguna prueba de traducción especializada a la lengua de habilitación ni de interpretación en ninguna de sus modalidades), por sus condiciones extremadamente poco realistas (textos no siempre representativos de la práctica de un TIJ y prohibición de uso de diccionarios ni de otro tipo material de consulta en algunos ejercicios), por su poca transparencia (falta de criterios de corrección claros e imposibilidad de impugnar los resultados) y por sus índices abrumadoramente bajos de aprobados. Respecto al

reconocimiento de cualificaciones profesionales extranjeras por el título de TIJ, las principales reservas atañen a la enorme disparidad de sistemas de acreditación profesional en Europa (y a la más que dudosa equivalencia entre la figura profesional de un país de la UE y la de TIJ) y al incumplimiento del principio de reciprocidad (con TTIIJJ nombrados en España que no consiguen la autorización para trabajar en otro país comunitario en igualdad de condiciones que los profesionales acreditados según el sistema local).

La exención de exámenes para licenciados en TI, por su parte, se ha criticado fundamentalmente por la diversidad de programas formativos impartidos por las distintas universidades (con profesionales con una preparación muy dispar para el ejercicio profesional), por el destacado incremento de TTIIJJ que ha supuesto (con la consiguiente bajada de tarifas y de volumen de trabajo) y por la falta de exigencia de una formación específica en traducción hacia la lengua de habilitación ni de interpretación (no garantizándose, por tanto, que los egresados hayan recibido una formación que se adecúe a las exigencias de la profesión de TIJ).

Volviendo a la realidad profesional de los TTIIJJ, se hace patente la mayor dedicación que estos profesionales parecen concederle a la traducción jurada, que se distingue de la no jurada por llevar la firma, sello y certificación de un TIJ. Se pone de manifiesto, además, que dicha traducción, al consistir simplemente en la versión traducida a una lengua de un texto original redactado en otra en la que es necesario que un TIJ, en calidad de fedatario público de tipo lingüístico, certifique la correspondencia exacta entre original y traducción, puede abarcar textos de toda naturaleza y no únicamente de carácter jurídico, administrativo o económico. También se ha explicado la escasa participación de los TTIIJJ como intérpretes en juicios penales debido a la laxa legislación española, que permite que cualquiera pueda interpretar en actuaciones judiciales siempre que lo estime oportuno el juez, y a las paupérrimas condiciones laborales en que suelen ejercer estos intérpretes judiciales en España, en contraposición con las causas civiles y las actuaciones ante notario, donde se suele requerir la interpretación prestada por un TIJ ya que parece ofrecer mayores garantías a la parte que sufraga estos servicios.

Por último, cabe destacar la drástica bajada en las tarifas aplicables a la traducción e interpretación jurada como consecuencia del significativo aumento de TTIIJJ de lenguas mayoritarias nombrados mediante acreditación académica (fundamentalmente, de inglés), convirtiéndose en una actividad complementaria y no principal en la mayoría de los casos. Además, en lo que respecta a las perspectivas de futuro de esta profesión, se ha puesto de

relieve la creciente demanda de servicios de traducción e interpretación jurada de lenguas de las llamadas *exóticas* o *minoritarias* (imposible de cubrir con el reducido número de TTIIJJ habilitados para estas combinaciones lingüísticas) así como la acuciante necesidad de prestación de servicios de interpretación de calidad en el ámbito judicial, debido al carácter multilingüe de la sociedad española contemporánea y a la cada vez mayor preponderancia de lo oral en los juicios derivada de la instauración de la figura del jurado popular en los tribunales españoles, para el correcto funcionamiento de la administración de justicia y la total salvaguarda de las garantías procesales, terreno en el que los TTIIJJ seguramente tendrán un papel decisivo que desempeñar en el futuro.

CAPÍTULO 2. EL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS EUROPEOS POR EL DE TRADUCTOR-INTÉRPRETE JURADO

Como ya se ha dejado constancia con anterioridad en este estudio⁸⁷, los profesionales en posesión de un título europeo análogo al de TIJ pueden solicitar la convalidación de dicha cualificación y obtener el nombramiento del MAEC con el fin de poder ejercer la traducción e interpretación juradas en territorio español en igualdad de condiciones que los habilitados por las demás vías vigentes.

En este capítulo damos cuenta de un breve estudio que hemos acometido con respecto a esta realidad. En primer lugar, mostramos algunas de las titulaciones extranjeras que han sido objeto de reconocimiento por las autoridades españolas, a partir de los datos proporcionados por los propios TTIJJ que han accedido a la profesión por esta vía. A continuación, pasamos a analizar con mayor detalle la equivalencia de la titulación española con las expedidas en dos países en concreto: el Reino Unido y Alemania, describiendo la organización y el sistema de acreditación profesional vigentes en territorio británico y alemán y comparándolos con la articulación de la profesión de TIJ en España, para concluir con una breve reflexión habida cuenta de todo lo anterior.

⁸⁷ Ver apartado 1.3.3.

2.1. Los títulos reconocidos como equivalentes por el Ministerio de Asuntos Exteriores

La habilitación mediante el reconocimiento de un título europeo equivalente sigue siendo una vía de acceso muy reducida a la profesión de TIJ. Según los datos relativos al Registro de IJJ del MAEC a fecha de 17 de abril de 2007, menos del 1% del total de inscritos había sido nombrado por este procedimiento (Baulies, 2007: 23). No obstante, en un estudio en el que analizamos la lista de IJJ del MAEC de 23 octubre de 2007, ya pusimos de manifiesto que esta proporción es muy desigual en función de la lengua de que se trate (Vigier, 2008: 413). Así, si dicho análisis ilustraba cómo tan solo un profesional de francés y seis de inglés se habían habilitado mediante esta vía (lo que suponía el 0,2% y el 0,5% de los inscritos en la lista, respectivamente), en el caso de la lengua alemana la proporción de sujetos que habían obtenido su nombramiento mediante el reconocimiento de un título profesional expedido en otro país comunitario alcanzaba el 10% de todos los registrados (24 profesionales).

En cualquier caso, resulta de máxima relevancia conocer qué titulaciones profesionales emitidas por otros países miembros de la UE han sido reconocidas como equivalentes a la de TIJ, de tal modo que se haya permitido a los profesionales que estuvieran en posesión de las mismas poder ejercer la práctica profesional de la traducción e interpretación juradas en territorio español en igualdad de condiciones que en sus países de origen.

El estudio pormenorizado de tres LLIJJ del MAEC (actualizadas el 30 de noviembre de 2006, el 23 de octubre de 2007 y el 29 de abril de 2009, respectivamente) nos ha proporcionado los datos de contacto con diversos profesionales que habían accedido al ejercicio en España mediante el reconocimiento de su titulación profesional extranjera, marcados con una *D* en dichas listas. Tras el intercambio de diferentes correos electrónicos (y la realización, en algunos casos, de llamadas telefónicas a los profesionales), hemos podido constatar los casos de reconocimiento que se exponen en la siguiente tabla. En la misma, los precedentes aparecen agrupados por lenguas, indicándose el título de la profesión en el país de origen, así como la institución u organismo del país encargado de expedir cada uno de ellos.

Lenguas	Título profesional / académico	Institución (país de expedición)
Inglés	DipTrans	IoL (Reino Unido)
	DPSI	IoL (Reino Unido)
Alemán	<i>allgemein beeidigter Dolmetscher</i>	<i>Prüfungsamt</i> de Berlín
	<i>Dipl. Übersetzerin (FH) ⇔ ermächtigte Übersetzerin</i>	<i>Oberlandesgericht</i> de Colonia (Alemania)
	<i>staatlich geprüfte Übersetzerin ⇔ ermächtigte Übersetzerin</i>	<i>Landgericht</i> de Hesse (Alemania)
	<i>staatlich geprüfte Übersetzerin ⇔ öffentlich bestellte und beeidigte Übersetzerin und Dolmetscherin</i>	<i>Landgericht</i> de Múnich (Alemania)
Danés	<i>cand.ling.merc. (candidatus/a linguae mercantilis) ⇔ translator og tolk</i>	Copenhaguen Business School y <i>Erhvervsstyrelsen</i> (Dirección General de Comercio) (Dinamarca)
Polaco	<i>Tłumacz przysięgły języka hiszpańskiego</i>	<i>Sąd Okręgowy w Łodzi - Juzgado</i> de Lodz (Polonia)
	<i>Tłumacz przysięgły języka hiszpańskiego</i>	Ministerio de Justicia (Polonia)

Tabla 2. Títulos europeos reconocidos por el MAE

Como puede apreciarse a simple vista, se trata de titulaciones profesionales de muy diversa índole. Incluso dentro de las titulaciones expedidas en un mismo país, se ha concedido el reconocimiento a diversos profesionales habilitados en Alemania, donde el sector de la traducción y de la interpretación juradas se regula de manera diferente en cada uno de sus estados federados (de ahí la diversidad en la nomenclatura), lo cual ocasiona la existencia de profesionales con atribuciones diferentes en cada uno de ellos. Además, en otros casos, se ha concedido la convalidación a poseedores de títulos profesionales que, aun certificando la competencia del titular, no dan acceso al ejercicio de ninguna actividad profesional reglada, como es el caso del británico DipTrans.

No obstante, a partir de lo referido por los profesionales que han colaborado en nuestro estudio, debemos incidir en que el proceso de reconocimiento, aun siendo desigual en cuanto a trámites requeridos por las autoridades y en tiempo, ha tenido una duración de más de un año en la mayoría de los casos. Tan solo uno de los TTIIJJ de alemán mantiene

que en su caso se trató de un proceso relativamente sencillo, con una espera de alrededor de tres meses.

Los expedientes, que, según se manifiesta, han supuesto una mayor complejidad y, por consiguiente, una mayor lentitud en su reconocimiento, han sido los relativos a la habilitación de la TIJ de danés y a la de las profesionales de lengua inglesa. Estas últimas afirman haber tenido que presentar el correspondiente título británico a la vez que acreditar una experiencia profesional de dos años (en una agencia de traducción y en el Scotland Yard, respectivamente).

2.2. La equivalencia de los títulos reconocidos

Habida cuenta de la variedad de titulaciones que han sido ya objeto de reconocimiento así como de la enorme diversidad existente en Europa en cuanto al sistema de habilitación de traductores y/o intérpretes jurídicos y/o oficiales (Ostarhild, 2003; Hertog y Van Gucht, 2008), a la que ya hemos hecho referencia, resulta perentorio describir y analizar cómo se obtienen estas titulaciones en los países de origen y, de mayor relevancia aún, cómo se articulan las profesiones cuyo ejercicio permite la posesión de dichos títulos, para discernir la supuesta equivalencia de estas realidades profesionales con la española del TIJ.

Esto podría, y, en efecto, debería, ser objeto de un estudio en mayor profundidad. Por motivos de espacio, y debido a que este objetivo no constituye uno de los principales de nuestra investigación, en lo sucesivo describimos la organización de la profesión en dos de los países en que se han expedido títulos reconocidos por el MAEC como equivalentes al español, a saber, el Reino Unido y Alemania. Esta descripción se realiza con el fin de destacar las semejanzas y resaltar las diferencias existentes. Ambos estudios son el resultado de sendas estancias de investigación realizadas por el autor de esta tesis en la City University London (octubre-diciembre 2008), bajo la supervisión del Dr. Tim Connell, y en la Fachhochschule Köln (octubre-diciembre 2009), bajo la tutela de la Dra. Aina Torrent-Lentzen.

2.2.1. El reconocimiento de títulos británicos

En este apartado describimos y analizamos los títulos británicos que el MAEC ha considerado análogos al de TIJ, es decir, el DipTrans y el DPSI, permitiendo que personas que están en posesión de uno de los anteriores ejerzan en España como TTIIJJ. Antes de adentrarnos en estas cualificaciones, realizamos una breve contextualización sobre la traducción e interpretación oficiales en el Reino Unido, para conocer el marco legislativo, jurídico y social en el que se desarrollan. A continuación procedemos a describir las antedichas titulaciones, exponiendo los requisitos que han de cumplir los candidatos y los procesos selectivos conducentes a su expedición. Por último, realizamos una breve comparación entre las cualificaciones británicas y el título de TIJ.

2.2.1.1. La traducción e interpretación juradas en el Reino Unido

La traducción y la interpretación jurídicas en el Reino Unido constituyen un ámbito académico y profesional que no ha recibido gran atención por parte de los estudiosos de la TI, siendo muy pocas las obras que hayan tratado en profundidad o tangencialmente estas parcelas de la actividad profesional de los traductores y los intérpretes que ejercen en territorio británico (Phillips, 1999; Connell, 2002; Corsellis, 2003, 2008; Moncada, 2003; Del Pozo y Moncada, 2004; Hickey, 2005).

Recientemente, con la creación del Registro Nacional de Intérpretes para los Servicios Públicos (NRPSI), se ha iniciado un proceso de profesionalización en el ámbito de la interpretación social (en la que incluimos la interpretación jurídica y judicial), que se ha visto acompañado por un correspondiente auge en las publicaciones sobre la materia (Townesley, 2007; Corsellis, 2008). Este proceso, sin embargo, no se ha producido en el campo de la traducción, ni, por ende, en el de la traducción jurídica o jurada, donde la falta de regulación sigue estando vigente:

This is an activity which has not been previously regulated; it is an occupational area that has not had professional recognition; and it is a profession which has not had internal systems of support through examination, regulation by professional bodies or public standing (Connell, 2002: 148).

Esta falta de regulación de la profesión permite, como en España y en otros muchos países, que cualquiera pueda ejercer como traductor sin necesidad de atesorar una titulación que avale su formación o su profesionalidad. Tampoco existe en el Reino Unido un colegio profesional de traductores y/o intérpretes que regule, sancione y vele por la actividad de sus colegiados. La profesión queda, pues, en el ambiguo y exiguo terreno de la autorregulación, por lo que el control de la calidad de las traducciones e interpretaciones realizadas así como de la competencia de los traductores e intérpretes jurídicos que ejercen en territorio británico es prácticamente inexistente:

Cualquier turista que haya pasado quince días de vacaciones en Benidorm (para los efectos, da lo mismo que sea una semana) puede volver a casa [Reino Unido], anunciarse en las páginas amarillas en el apartado de «Traductores» y cobrar por sus servicios (Hickey, 2005: 181).

En el Reino Unido existen dos principales organizaciones de traductores e intérpretes, a saber el ITI y el IoL, reconocidas por el gobierno y comprometidas en la tarea de dignificar la profesión y promover la calidad de los servicios de traducción e interpretación ofrecidos en el país. No obstante, ningún traductor o intérprete que quiera ejercer en territorio británico está obligado a pertenecer a alguna de estas dos organizaciones, por lo que su margen de maniobra, su capacidad reivindicativa y su poder sancionador son relativamente limitados.

En el ámbito de la traducción oficial, el panorama es aún más irregular en el Reino Unido que en otros países. Así, a diferencia de lo que ocurre en España, Alemania o Francia, no existe una figura profesional autorizada por las autoridades británicas y reconocida a nivel nacional que lleve a cabo traducciones de carácter oficial (Del Pozo y Moncada, 2004: 254). A pesar del ya mencionado tímido proceso de profesionalización que parece haberse iniciado en este país en el campo de la mediación lingüística en el terreno de los servicios públicos a partir de la creación del NRPSI y de la instauración de la titulación específica que da acceso a dicho registro, a saber el DPSI, con una especialización en derecho inglés y otra en derecho escocés que sí se exige para la interpretación judicial en el ámbito penal, todavía no existe, ni por ende se requiere, una titulación análoga para la traducción de la documentación jurídica relativa a los casos que atañen a los servicios públicos estatales.

Sin embargo, aun sin contar con una figura profesional autorizada, en el Reino Unido, como en el resto del mundo, por motivos muy diferentes (Mayoral, 2003a: 3) también se requiere en numerosas ocasiones que la traducción de diversos documentos sea certificada o legalizada. Dentro de estas certificaciones, hemos de distinguir dos tipos muy diferenciados: la certificación realizada por los propios traductores, o *autocertificación*, y la traducción notariada, ya sea realizada por el mismo notario o legalizada ante notario o abogado⁸⁸.

En el primero de estos casos, según hemos podido constatar, en el Reino Unido cualquier traductor puede certificar que la traducción que ha realizado es fiel y verdadera con respecto al original, añadiendo un sello y una firma a dicha certificación. De hecho, el ITI, se presenta a sí mismo como un organismo cuyos miembros pueden certificar traducciones⁸⁹, utilizando para tal fin un sello que pueden solicitar a la organización previo pago de su importe. Entre las indicaciones que ofrecen a los miembros se encuentran que la traducción se entregue en papel con el membrete del traductor, que el sello se encuentre en la primera página de la traducción junto al nombre y firma del traductor que la certifique, que se cuente con la revisión de un colega del ITI, que la traducción se cosa junto a una copia del original, y que cada página lleve la firma o las iniciales (*visé*) del traductor. En cuanto a la fórmula de certificación, se sugiere la siguiente:

I, the undersigned, [name], Member of the Institute of Translation and Interpreting, [other qualifications], declare that the translation of the attached documents [identifying particulars] is to the best of my knowledge and belief a true and faithful rendering of the original [language], done to the best of my ability as a professional translator [and verified by [name and ITI membership qualification]]⁹⁰.

Esta *autocertificación* (conocida en inglés como *self-certification*), aun siendo de menor grado en cuanto a oficialidad y seriedad que una traducción legalizada ante notario, es admitida en instituciones británicas del calado del Ministerio de Interior o la Oficina de Pasaportes,

⁸⁸ Para más información sobre la práctica de la traducción oficial en el Reino Unido, ver Vigier (en prensa).

⁸⁹ Ver <http://www.iti.org.uk/indexMain.html> [última consulta: 30 de marzo de 2010].

⁹⁰ *Ibidem*.

así como por muchas embajadas y por las empresas de seguridad privada en general⁹¹. No obstante, según sugiere el propio ITI, en el supuesto de requerirse una certificación de mayor oficialidad de una traducción, el juramento ha de realizarse ante un abogado⁹² o notario, como advierten otros autores:

Los documentos que se traducen al inglés y que deben presentarse ante autoridades inglesas sólo requieren que un traductor comparezca ante un notario o un *Commissioner for oaths*⁹³ y que manifieste que a su leal saber y entender la traducción es traducción fiel y exacta de su original. (Phillips, 1999).

Con este tipo de certificación tan solo se legaliza la firma del traductor, es decir, se da fe de que ciertamente el traductor que firma el documento es quien dice ser, pero no se certifica la competencia del traductor que ha realizado la traducción, pues no se exige ningún tipo de titulación o cualificación específicas, como apuntan Philips (1999) , Moncada (2003: 28) y Del Pozo y Moncada (2004: 256). Además, este tipo de traducción resulta más costoso, ya que hay que abonar los honorarios del fedatario que la certifique (notario o *commissioner for oaths*) además de los del traductor que la traduzca. Asimismo, en ocasiones, según expone Rodríguez (2005: 159), este tipo de certificación ni siquiera se considera necesaria, sobre todo cuando la traducción se encarga a una agencia, ya que, en estos casos, se considera suficiente garantía la firma del gestor de proyectos de dicha empresa.

Por tanto, probablemente debido al propio sistema jurídico inglés, mucho menos notarial y burocrático que el continental, suele bastar con que el propio traductor añada una fórmula de certificación de la traducción junto con su firma (y sello, si hubiere), asumiendo así la responsabilidad de la misma. Como bien advierten Phillips (1999) y Moncada (2003: 29), esta práctica puede plantear serios problemas si se pretende presentar dicha traducción ante autoridades de otros países como España, en los que, para dichos casos, se requiere la

⁹¹ Información proporcionada mediante correspondencia personal por doña Madeline Stewart, administradora del ITI (19 de noviembre de 2008).

⁹² Entiéndase por *solicitor* abogado de rango menor que el *barrister*, encargado principalmente de preparar la documentación de una causa legal y de desempeñar funciones de representación legal de sus clientes ante tribunales menores.

⁹³ *Solicitor* autorizado para dar fe de las declaraciones bajo juramento (Gran Diccionario Oxford, 2003).

presentación de traducción oficial (con firma y sello de un fedatario público), por lo que esta traducción *autocertificada* podría fácilmente considerarse inválida.

Con respecto a la interpretación jurídica, es decir, interpretación en juzgados y en otros contextos jurídicos, el panorama en el Reino Unido es sustancialmente diferente al de la traducción. Como ya hemos apuntado, se encuentra inmersa en un proceso de profesionalización desde la creación del NRPSI, cuyos miembros deben, además de estar en posesión de determinadas cualificaciones académicas, respetar un código de (buena) conducta⁹⁴.

No obstante, como se expone mas adelante, el NRPSI ha ejercido su influencia prácticamente solo en lo que respecta a la provisión de servicios de interpretación en el ámbito de lo penal, mientras que en los procedimientos civiles la actividad de la interpretación sigue exenta de regulación alguna. En resumen, «la existencia del Registro Nacional no afecta al sector privado, sólo al público» (Hickey, 2005: 181). De hecho, resulta muy revelador que la Law Society, organismo profesional al que deben estar afiliados los abogados ingleses y galeses, no se haya suscrito al NRPSI a pesar de las repetidas tentativas impulsadas por el mismo⁹⁵. Por tanto, los juristas del Reino Unido, que no parecen prestarle demasiada importancia a la traducción o a la interpretación, suelen encargar dichos servicios a agencias o a personas que, a su juicio, dominen lenguas extranjeras. De este modo, en las vistas civiles, los abogados suelen contratar a intérpretes que no necesariamente están inscritos en el NRPSI, y, por consiguiente, sin plenas garantías sobre su cualificación profesional.

A pesar de los incuestionables avances que ha conllevado el NRPSI para la profesión, la prestación de servicios de interpretación jurídica y judicial sigue siendo muy irregular en el Reino Unido, y sigue contando con altas dosis de desconfianza y desatención por parte de los profesionales que requieren dichos servicios:

⁹⁴ Disponible en <http://www.nrpsi.co.uk/pdf/CodeofConduct07.pdf> [última consulta: 26 de marzo de 2010].

⁹⁵ Información obtenida entrevista personal con don Brooke Townsley, Director del NRPSI (11 de noviembre de 2008).

Until provision of interpreters is organised consistently across the public sector, interpreters will find administrative aggravations in addition to the stress of assignments themselves. Interpreters should be lobbying for best practice to be adopted by all - accurate and complete booking information, better and regular pay, regular support meetings backed up by counselling if needed, training for public service staff and above all professional recognition (Clegg, 2002: 135).

El NRPSI, creado en 1994 tras las actividades emprendidas por la Nuffield Foundation (Corsellis, 2008: 21), tiene por objetivo, según consta en su sitio web⁹⁶, estar al servicio de las organizaciones y agencias encargadas de proporcionar servicios públicos en el Reino Unido, para que puedan encontrar intérpretes profesionales cualificados de calidad garantizada. Como se recuerda, el contexto de los servicios públicos abarca la interpretación de campos tan diversos como el sanitario, el educativo, y, obviamente, el jurídico-judicial. Al igual que sucede con otro tipo de registros profesionales, para entrar en el NRPSI hay que cumplir con unos criterios de selección y atenerse a un código de conducta, y, evidentemente, a un consiguiente procedimiento disciplinario en caso de que se acuse a algún miembro de incumplir lo estipulado en dicho código.

En la actualidad, en el NRPSI hay más de 2000 intérpretes inscritos en todo el Reino Unido, con más de 100 lenguas de trabajo⁹⁷. Este registro, que está administrado por una filial sin ánimo de lucro del IoL, se encuentra a disposición de las agencias u organismos responsables de la provisión de servicios públicos en el Reino Unido, quienes pueden acceder a los datos de los intérpretes mediante una suscripción anual en línea. Otras agencias o empresas pueden, asimismo, suscribirse al NRPSI, siempre que demuestren mediante contratos, recibos u otra documentación que se dedican a la actividad de la interpretación en los servicios públicos. El NRPSI, pues, es de acceso limitado para suscriptores y, por tanto, inaccesible para los particulares. No obstante, el objetivo es que se convierta en un registro público (es decir, accesible para el público en general), siempre que se cuente con mayores fuentes de financiación (hasta el momento, el NRPSI no recibe subvención alguna del erario público británico) o bien con una subida en las cuotas de

⁹⁶ <http://www.nrpsi.co.uk/> [última consulta: 3 de marzo de 2010].

⁹⁷ Información obtenida entrevista personal con don Brooke Townsley, director del NRPSI (11 de noviembre de 2008).

suscripción⁹⁸ que sufragan en la actualidad todos los costes derivados de su funcionamiento. En la actualidad, los intérpretes inscritos deben abonar la cantidad de 115 libras esterlinas al año por estar inscritos en el NRPSI, mientras que la suscripción para los distintos organismos suscriptores ronda las 500 libras.

Los principales usuarios del NRPSI son los distintos organismos que constituyen el Sistema de Justicia Penal británico, es decir, los diferentes cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y los tribunales penales, gracias al Acuerdo Nacional sobre el Uso de los Intérpretes, Traductores y Profesionales de Servicios Lingüísticos en Investigaciones y Juicios en el Ámbito Penal⁹⁹, suscrito en 2002 y revisado en 2007, en virtud del cual se establece que los intérpretes empleados en los juicios penales celebrados en el Reino Unido han de hallarse inscritos en el NRPSI.

Este Acuerdo ha propiciado la mejora de las condiciones laborales de los intérpretes que trabajan en la justicia penal, especialmente en comparación con otros sectores, como por ejemplo el ramo sanitario (entre otros, estipula que la tarifa mínima que se debe pagar a los intérpretes se sitúe en las 30 libras a la hora, con un emolumento mínimo de 84 libras por encargo, independientemente del tiempo que se haya dedicado al mismo). A pesar de estos avances, este convenio, si bien se sigue en la mayor parte del ámbito penal, no tiene carácter vinculante, por lo que sigue tratándose de meras recomendaciones¹⁰⁰. No obstante, desde el NRPSI, se espera que lo establecido en dicho convenio se extienda a lo civil, y que se lleguen a acuerdos similares con otros organismos, como el Sistema Nacional de Salud británico.

Para inscribirse en el NRPSI hay que ser mayor de edad, estar autorizado para trabajar en el Reino Unido por cuenta propia y cumplir con alguno de los criterios académicos establecidos. Existen tres categorías diferentes de afiliación en el NRPSI, si bien todos los miembros deben conseguir el estatus de miembro de pleno derecho en un determinado tiempo. Para poder registrarse en una de estas categorías, el candidato debe acreditar una

⁹⁸ Información obtenida entrevista personal con don Brooke Townsley, director del NRPSI (11 de noviembre de 2008).

⁹⁹ *National Agreement on Arrangements for the Use of Interpreters, Translators and Language Service Professionals in Investigations and Proceedings within the Criminal Justice System*, disponible en http://frontline.cjonline.gov.uk/_includes/downloads/guidance/race-confidence-justice/National_Agreement_on_Use_of_Interpreter-August_2008.pdf [última consulta: 26 de marzo de 2010].

¹⁰⁰ Información obtenida mediante entrevista personal con don Brooke Townsley, director del NRPSI (11 de noviembre de 2008).

correspondiente preparación académica y/o experiencia profesional, como se expone en la siguiente tabla, además de referencias de dos organismos diferentes y un certificado de antecedentes penales.

CATEGORÍA	TITULACIÓN (una de las siguientes)	EXPERIENCIA PROFESIONAL ISSPP
MIEMBRO DE PLENO DERECHO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ DPSI, expedido por el IoL / CCI (antecesor del DPSI), también expedido por el IoL ▪ Metropolitan Police Test (obtenido después de 1997) ▪ Titulación universitaria en Interpretación equivalente (por ejemplo, un título, como mínimo, de grado con al menos dos módulos de traducción y dos de interpretación, que incluyan interpretación consecutiva y simultánea y traducción a vista). 	Más de 400 horas de avalada experiencia como intérprete para los servicios públicos
MIEMBRO CON ESTATUS PROVISIONAL	<i>Opción a</i> – DPSI, CCI, <i>Metropolitan Police Test</i> (obtenido después de 1997) o una titulación universitaria en Interpretación equivalente (ver arriba)	Ninguna (ver arriba la experiencia exigida para la afiliación de pleno derecho).
	<i>Opción b</i> – Un título universitario ¹⁰¹ estudiado parcialmente en inglés (o la segunda lengua en cuestión) con al menos un módulo de interpretación y otro de traducción ¹⁰²	400 horas de avalada experiencia como intérprete para los servicios públicos
LENGUAS MINORITARIAS (para las que no exista una titulación en ISSPP)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Título de competencia en inglés (<i>Cambridge Proficiency</i> o equivalente) ▪ Revisión anual de la afiliación – se tendrá que acreditar haber asistido a cursos de desarrollo profesional o de formación 	100 horas de avalada experiencia como intérprete para los servicios públicos – revisada anualmente

Tabla 3. Requisitos para inscribirse en el NRPSI¹⁰³

¹⁰¹ El énfasis es nuestro.

¹⁰² Ídem.

¹⁰³ Nuestra traducción y adaptación del documento *Criteria for Entry onto the National Register for Public Service Interpreters*, disponible en <http://www.nrpsi.co.uk/pdf/CriteriaforEntry.pdf> [última consulta: 26 de marzo de 2010].

2.2.1.2. El *Diploma in Translation*

El DipTrans fue creado en 1989 por el IoL como parámetro de cualificación profesional de traductores y como referencia para posibles clientes¹⁰⁴. El DipTrans es una titulación de posgrado, reconocida por las autoridades educativas británicas y situada en el nivel 7 en el Marco Nacional de Titulaciones del Reino Unido, nivel que equivale a un título de máster o de posgrado si se compara con el correspondiente Marco de Titulaciones de Educación Superior¹⁰⁵. El principal objetivo del DipTrans consiste en evaluar la capacidad del candidato para traducir de una lengua fuente a una lengua meta, que por lo general suele ser la lengua materna, a un nivel profesional. No se exige que los candidatos estén en posesión de un título específico o certificado de competencia lingüística, si bien se recomienda tener un título universitario en el campo lingüístico. Además, estar en posesión del mismo solo da derecho a ingresar como miembro en el IoL, por lo que no supone el acceso a ningún tipo de estatus profesional, ya que, como ya se ha manifestado, en el Reino Unido no se exige ni este título ni otro para poder ejercer de traductor. Por tanto, el DipTrans sirve primordialmente para demostrar la competencia de quien lo posea:

The candidates who pass the Diploma in Translation have shown that they will be able to function at a professional level, having mastered the basic aspects of translation which will allow them to work in a variety of translation environments, as they currently exist and as they evolve (Ducroquet, 2005: 69).

Esto ha convertido al DipTrans, según el IoL, en la titulación demandada por las entidades que trabajan con traductores profesionales, reconocimiento que a su vez provoca que año tras año aumente el número de candidatos no solo en el Reino Unido sino en países tan lejanos como Hong Kong. El examen del DipTrans, que se celebra en el mes de enero de cada año en la central londinense del IoL, en los consulados británicos en el exterior o en los centros con los que se haya firmado un concierto, y que tiene un coste de inscripción

¹⁰⁴ El IoL publica un folleto informativo para los posibles aspirantes al examen del DipTrans donde se recoge la información mas destacada con respecto a los exámenes, convocatorias, criterios de corrección, etc., disponible en http://www.iol.org.uk/qualifications/exams_diptrans.asp [última consulta: 26 de marzo de 2010].

¹⁰⁵ *National Qualifications Framework*, disponible en http://www.qca.org.uk/qca_5967.aspx [última consulta: 26 de marzo de 2010].

para el año 2009 de 480 libras (alrededor de 600 euros), comprende tres pruebas, generalmente con el inglés como lengua meta o fuente. Para conseguir el diploma, se han de superar todas las pruebas (considerado el aprobado a partir del 60%), en las que está permitido el uso de todo tipo de material de consulta en formato papel (diccionarios, glosarios, libros de estilo, etc.). Estas pruebas constan de los siguientes ejercicios:

Ejercicio 1. Traducción general. Los candidatos deben traducir, en tres horas, un texto de unas 600 palabras de un texto de cierta dificultad pero no especializado a un nivel de corrección profesional.

Ejercicio 2. Traducción semiespecializada. Los aspirantes deben traducir un texto de carácter semiespecializado, de uno de estos tres campos, Tecnología, Comercio o Literatura, y de una extensión de cerca de 450 palabras, a un nivel de corrección profesional.

Ejercicio 3. Traducción semiespecializada. Los examinandos deben traducir un texto de carácter semiespecializado de entre uno de estos tres campos, Ciencias, Ciencias Sociales y Derecho, y de una extensión de cerca de 450 palabras, a un nivel de corrección profesional.

Según expone Ducroquet (2005: 63), el tribunal examinador está compuesto por traductores en activo, algunos de ellos con tareas de docencia en centros académicos, o por docentes universitarios a tiempo completo, si bien la calificación de los exámenes siempre es llevada a cabo por nativos de la lengua en cuestión. En cuanto a la corrección del examen en sí, se entiende que el nivel de las traducciones realizadas por los candidatos ha de situarse en la escala de lo aceptable desde un punto de vista profesional: es decir, cumplir con el nivel que se exige en el mercado, ser correcta desde una perspectiva funcional y apropiada en cuanto a estilo, y transmitir fielmente en la lengua meta el mismo significado, efecto y tono que el original en la lengua origen. Además, se establecen tres criterios fundamentales a la hora de corregir las traducciones: 1) Comprensión, exactitud y registro; 2) Gramática, cohesión, coherencia y organización textual; y 3) Aspectos técnicos: puntuación, ortografía, acentuación, tratamiento de nombres propios, fechas, cifras, etc.

En cuanto a la semiespecialización en traducción jurídica de este examen, cabe destacar que, como se expresa en el propio folleto del DipTrans, debido a su carácter

semiespecializado, aprobar el ejercicio de traducción jurídica no convierte en traductor jurídico al examinado. Además, resulta revelador que haya sido el campo del Derecho la última categoría semiespecializada en introducirse en el DipTrans (Ducroquet, 2005: 59), volviéndose a poner de manifiesto la poca atención que se le concede en el Reino Unido a esta parcela de la actividad traductora.

2.2.1.3. El *Diploma in Public Service Interpreting*

El DPSI, evolución del anterior CCI (Certificado de Destrezas Bilingües en Interpretación Social), constituye hoy la única cualificación en el Reino Unido en el ámbito de la interpretación en los servicios públicos, reconocida por las autoridades educativas británicas y situada en el nivel 6 del Marco Nacional de Titulaciones, que corresponde al de titulado universitario¹⁰⁶ en comparación con el Marco de Titulaciones de Educación Superior. Según el IoL, organismo que lo expide, su principal objetivo reside en proporcionar un nivel profesional coherente a escala nacional en interpretación en el ámbito de los servicios públicos¹⁰⁷.

El DPSI se ofrece en cuatro especialidades o contextos de servicios públicos: derecho (inglés y escocés), sanidad y gobierno local. Los candidatos se examinan, pues, en una combinación lingüística determinada (con inglés) y sobre un determinado campo, del que deben conocer su terminología especializada así como lo relativo a la prestación de servicios públicos en dicho ámbito. Por ejemplo, para la convocatoria de 2010, se ofrece el examen en seis lenguas *básicas* (árabe, español, mandarín, polaco, ruso y urdu) en todos los contextos, así como en más de cuarenta lenguas *según demanda*, con diferentes especialidades¹⁰⁸.

En cuanto al formato, el examen conducente al DPSI consta de las siguientes partes y ejercicios:

¹⁰⁶ *Bachelor degree* o *graduate certificate*.

¹⁰⁷ Ver <http://www.iol.org.uk/qualifications/DPSI/DPSIHandbook.pdf> [última consulta: 26 de marzo de 2008].

¹⁰⁸ Más información en <http://www.iol.org.uk/qualifications/DPSI%20Languages%20List%202010.pdf> [última consulta: 26 de marzo de 2010].

Parte 1. Interpretación consecutiva y susurrada

Ejercicio 1A. Interpretación consecutiva bidireccional e interpretación susurrada de la otra lengua al inglés.

Ejercicio 1B. Interpretación consecutiva bidireccional e interpretación susurrada del inglés a la otra lengua.

Parte 2. Traducción a vista al inglés y a la otra lengua

Ejercicio 2A. Traducción a vista al inglés de un texto formal.

Ejercicio 2B. Traducción a vista a la otra lengua de un texto formal

Parte 3. Traducción escrita

Ejercicio 3A. Traducción al inglés de un texto formal o informal, de aproximadamente 250 palabras de extensión.

Ejercicio 3B. Traducción a la otra lengua de un texto formal o informal, de aproximadamente 250 palabras de extensión.

En las dos primeras partes los candidatos no pueden utilizar diccionarios ni glosarios, pero sí pueden tomar notas o hacer anotaciones o marcas en el texto. En la tercera, en la de traducción, en cambio, se permite que los examinandos usen diccionarios, glosarios y cualquier otro material de consulta en formato papel. Estos exámenes, como ya hemos dicho, son organizados y corregidos por el Consejo Educativo del IoL (*IoL Educational Trust*), y, para la obtención del DPSI, el candidato debe aprobar las tres partes. Ya en posesión del DPSI, como se ha adelantado, pueden solicitar su ingreso en el NRPSI.

2.2.1.4. Los títulos británicos frente al de Traductor-Intérprete Jurado

Como hemos expuesto con anterioridad¹⁰⁹, el MAEC ha considerado titulaciones equivalentes a la del TIJ, al menos a efectos de reconocimiento y habilitación profesionales, las británicas del DipTrans y del DPSI, autorizando, de esta manera, que titulares de estos dos diplomas ejerzan la actividad profesional de la traducción y la interpretación juradas en territorio español. A pesar de esta *equivalencia institucional*, las

¹⁰⁹ Ver 2.1.

diferencias relacionadas con las titulaciones implicadas y con la organización de la profesión en cada país se vuelven evidentes a simple vista a tenor de lo expuesto hasta el momento. En lo sucesivo, analizamos su correspondencia teniendo en cuenta cuatro simples parámetros: alcance profesional-institucional, modalidades profesionales, direccionalidad y principio de reciprocidad.

En lo que se refiere al alcance de las titulaciones en cuestión, las desemejanzas son manifiestas. En España, tener el título de TIJ permite ejercer una profesión que tiene la *exclusividad* en la ejecución de traducciones juradas y, en parte, de interpretaciones juradas. Por su parte, el DPSI constituye uno de los requisitos académicos que deben cumplir los aspirantes a engrosar el NRPSI, mas no el único (los candidatos pueden acreditar, asimismo, haber superado el *Metropolitan Police Test* o estar en posesión de una titulación universitaria con componentes de TI). El DipTrans, en cambio, no permite el acceso a ningún cuerpo profesional de traductores en concreto en el Reino Unido. De hecho, vista la situación británica, caracterizada por la falta de regulación de la profesión, el DipTrans ni tan siquiera se exige para poder ejercer como traductor en dicho país, a pesar del relativo prestigio y reconocimiento que otorga a quien lo posea.

En cuanto a las modalidades profesionales para las que capacitan los tres títulos, teniendo presente que los TTIIJJ en España pueden llevar a cabo tareas tanto de traducción como de interpretación, existe una gran disparidad entre estas y las actividades asociadas a las titulaciones británicas. Así, mientras que el DPSI, aun centrándose sobremanera en la interpretación, acredita una determinada capacitación en traducción general, el DipTrans se refiere única y exclusivamente a la traducción escrita. Mediante este título, no se puede demostrar, pues, que se haya evaluado la capacidad de interpretación de quienes lo posean. Por tanto, autorizar que un titulado del DipTrans pueda ejercer labores, por ejemplo, de interpretación ante tribunales españoles como TIJ podría, muy probablemente, poner en peligro la calidad y el nivel de dicho servicio profesional.

Además, en lo que respecta al grado de especialización, la traducción jurada suele ocupar fundamentalmente los campos jurídico y económico, mientras que alguien ha podido conseguir el DipTrans sin tener que haber superado necesariamente pruebas específicas de traducción jurídica, ya que, como hemos expuesto anteriormente, existen otros dos campos, además del Derecho, en el que se circunscribe la semiespecialización de la titulación. En cualquier caso, el propio IoL reconoce que aprobar el ejercicio de traducción jurídica del DipTrans no confiere una capacitación de traductor jurídico debido,

precisamente, a este carácter semiespecializado de estas pruebas. En lo concerniente al DPSI, los exámenes conducentes a la obtención de este diploma no evalúan la capacidad del candidato de traducir textos especializados jurídicos ni económicos, por lo que es más probable que quien acceda a la profesión de TIJ mediante el reconocimiento de esta titulación presente ciertos menoscabos en sus habilidades para desenvolverse en la práctica traductora en el ámbito jurídico y económico. Además, si bien el DPSI se presenta en cuatro especialidades o contextos de servicios públicos, tal y como ya hemos apuntado, no parece que en España se exija tener la relativa al Derecho¹¹⁰ para conseguir el reconocimiento, de modo que de alguien que está ejerciendo como TIJ quizá se haya evaluado solo su capacidad en, por poner el caso, interpretación médica, lo cual no suele corresponderse en demasía con la actividad profesional de la interpretación jurada (ver 1.4.2.1.).

Existe también una llamativa disparidad entre la direccionalidad cubierta por el título-profesión de TIJ en comparación con sus dudosamente homólogas británicas. Huelga recordar que, en virtud de la normativa española, la actividad profesional de los TTIIJJ en España abarca tareas de traducción y de interpretación tanto al español como a la lengua para las que han obtenido su nombramiento. Siendo este el caso también del DPSI, que incluye en su examen ejercicios de interpretación y de traducción tanto al inglés como a la otra lengua, no ocurre lo mismo con el DipTrans, que solo incluye la evaluación de la capacidad para traducir de una determinada lengua origen a una determinada lengua meta, que, generalmente, suele ser la primera lengua o lengua A¹¹¹ del candidato. Por consiguiente, en las pruebas del DipTrans no se examina la competencia del aspirante en cuanto a traducción hacia la lengua extranjera o B, tarea que es de esperar que desempeñe como TIJ en caso de conseguir la habilitación por reconocimiento de su título.

Por último, merece una mención especial el aspecto más sobresaliente de la comparación de estas titulaciones. Mientras que por medio de un proceso de reconocimiento profesional, por muy complejo y largo que sea, los titulados del DPSI y del DipTrans pueden conseguir el nombramiento como TTIIJJ, con igualdad de condiciones profesionales, por consiguiente, que los nombrados por otras vías (exámenes y habilitación mediante acreditación de formación específica), no existe posibilidad alguna de obtener estas

¹¹⁰ Una de las profesionales que han conseguido la habilitación mediante reconocimiento de su título británico (DPSI) se especializó en el contexto sanitario (información facilitada mediante correspondencia personal, el 10 de abril de 2008).

¹¹¹ Preferimos esta denominación a *lengua materna*.

titulaciones británicas a través de un proceso de reconocimiento similar. Es decir, un TIJ no puede conseguir que su titulación se reconozca por el DPSI o por el DipTrans.

Tampoco, en principio, tendría derecho a registrarse en el NRPSI. En virtud de los criterios de selección, a los que hemos hecho referencia con anterioridad, quienes se encuentren en posesión de títulos universitarios expedidos fuera del Reino Unido pueden inscribirse en el NRPSI siempre que demuestren haber cursado en sus estudios al menos dos componentes de traducción y dos de interpretación, incluyendo interpretación consecutiva y simultánea y traducción a vista. Por lo tanto, cabe la posibilidad de que un TIJ español que haya sido nombrado sin previa LTI tenga que conseguir una de las titulaciones exigidas (por ejemplo, el DPSI) para poder ejercer en el Reino Unido sus actividades profesionales como intérprete inscrito en el NRPSI.

En este sentido, en lo que respecta a la convalidación de títulos extranjeros análogos, no hay ningún sistema de reconocimiento establecido en el NRPSI, ya que los criterios de acceso se aposentan en la realidad británica debido a su alcance nacional. Hasta el momento, además, no han recibido ninguna solicitud de ingreso por parte de algún intérprete con una cualificación obtenida en otro país miembro de la Unión Europea. Esto no significa que se rechace *a priori* la posibilidad de reconocerla, pero se reconoce que, en tal caso, el comité de selección del NRPSI tendría que investigar la profesión así como el sistema de acceso a la misma en el país de origen, a fin de determinar si el examen cubre los mismos temas o áreas que la titulación de referencia para los candidatos al NRPSI, es decir, el DPSI¹¹².

Esta falta de regulación en lo relativo al reconocimiento de cualificaciones extranjeras con vistas a poder inscribirse en el NRPSI, en contra del sistema de reconocimiento del que sí pueden disfrutar los poseedores del DPSI y que les permite ejercer en territorio español en calidad de TTIIJJ y con igualdad de condiciones que los profesionales nombrados en España, vulnera claramente el principio de reciprocidad que debe cumplirse en todo proceso de reconocimiento de titulaciones. Esta situación, por consiguiente, supone un claro agravio comparativo para los titulados en España respecto de sus colegas británicos.

¹¹² Información obtenida mediante entrevista personal con don Brooke Townsley, director del NRPSI, el 11 de noviembre de 2008.

2.2.2. El reconocimiento de títulos alemanes

En este apartado pasamos a describir y analizar las titulaciones alemanas que han sido reconocidas como homólogas del TIJ por el MAEC. En primer lugar, ofrecemos una contextualización de la traducción e interpretación juradas en Alemania, donde, debido a su carácter federal, la regulación de acceso a la profesión se articula de manera diferente en casi todos sus estados federados. A continuación, describimos los sistemas de acreditación de traductores e intérpretes oficiales en Baviera, Berlín, Hesse y Renania del Norte-Westfalia, ya que, gracias a nuestra investigación, hemos constatado que profesionales habilitados en estos *Bundesländer*¹¹³ han prosperado en su solicitud de reconocimiento ante el MAEC. Finalmente, realizamos una breve comparación entre estos marcos profesionales y la realidad de los TTIIJJ habilitados en España, con el fin de reflejar tanto las semejanzas como las diferencias más destacables.

2.2.2.1. La traducción e interpretación juradas en Alemania

En Alemania, como en tantos otros países, la profesión de traductor e intérprete no se encuentra regulada, por lo que cualquiera que se sienta capacitado para ello puede denominarse a sí mismo traductor o intérprete (Pipek, 2009). No obstante, la legislación alemana reconoce la actuación de un traductor y/o intérprete cuando alguna de las partes de un procedimiento judicial desconozca la lengua alemana.

La Ley Orgánica de la Justicia (*Gerichtsverfassungsgesetz*) dedica un título entero a la cuestión lingüística en los tribunales alemanes, donde, además de garantizar el derecho a utilizar el sorbio o lusacio¹¹⁴ por parte de dichas comunidades hablantes, se prevé la intervención de un traductor o intérprete de lengua extranjera, en el caso de que alguna parte inmersa en un proceso judicial no domine el alemán, o de lengua de signos, en caso de tratarse de un sordomudo, con el objeto de garantizar la salvaguarda de los derechos procesales penales del acusado. En virtud de lo dispuesto en esta Ley, el intérprete debe prestar juramento de que va a actuar de forma fiel y minuciosa. Junto a este juramento *ad hoc* que presta la

¹¹³ En el tratamiento de los préstamos de la lengua alemana que aparecen en este trabajo se han respetado las reglas ortográficas de esta lengua, en virtud de las cuales todos los sustantivos, tanto comunes como propios, se escriben en mayúsculas.

¹¹⁴ Lengua eslava hablada por diversas comunidades en este de los estados de Sajonia y Brandeburgo.

persona escogida como experto lingüista por el juez según su criterio en virtud de su independencia judicial, existe la posibilidad de prestar un *juramento general* y nombrar a un intérprete en los tribunales invocando el mismo (Driesen, 1999: 313).

Por su parte, en el Apartado 3 del Artículo 142 de la Ley de Enjuiciamiento Civil alemana (*Zivilprozessordnung*) se establece:

El tribunal podrá disponer la presentación de la traducción de documentos redactados en lengua extranjera realizada por un traductor que haya sido **autorizado**¹¹⁵ o nombrado públicamente en un estado federado de la manera correspondiente para el ejercicio de la traducción de lenguas según las disposiciones vigentes en dicho estado federado. Tal traducción será considerada íntegra y exacta si está certificada por el traductor. La certificación debe incluirse en la traducción, indicar el lugar y el día así como el cargo del traductor y estar firmada por el mismo¹¹⁶.

Por tanto, se reconoce la intervención de traductores e intérpretes en la Administración de Justicia alemana para la presentación de traducciones certificadas de documentos redactados en alguna lengua extranjera o para asistir a algún encausado que desconozca la lengua alemana respectivamente. Es más, con la intensificación de las relaciones jurídicas internacionales, las traducciones oficiales y las interpretaciones ante tribunales u otro tipo de autoridades se han vuelto cada vez más necesarias (Driesen, 1999: 312).

La certificación de traducciones resulta, pues, una práctica habitual en el territorio alemán. Este tipo de traducción en Alemania presenta rasgos muy similares a los de una traducción jurada en España: es una traducción en la que una persona autorizada certifica que el texto traducido reproduce de manera íntegra y exacta el documento original; esta *fórmula de certificación* se añade generalmente en documentos expedidos por las autoridades o que han de presentarse ante ellas para acreditar determinados actos jurídicos; esta persona

¹¹⁵ El énfasis es nuestro.

¹¹⁶ Nuestra traducción: *Das Gericht kann anordnen, dass von in fremder Sprache abgefassten Urkunden eine Übersetzung beigebracht wird, die ein Übersetzer angefertigt hat, der für Sprachübertragungen der betreffenden Art in einem Land nach den landesrechtlichen Vorschriften ermächtigt oder öffentlich bestellt wurde. Eine solche Übersetzung gilt als richtig und vollständig, wenn dies von dem Übersetzer bescheinigt wird. Die Bescheinigung soll auf die Übersetzung gesetzt werden, Ort und Tag der Übersetzung sowie die Stellung des Übersetzers angeben und von ihm unterschrieben werden.*

autorizada produce un documento de fe pública, con las consecuencias jurídicas que ello conlleva (Fleck, 1999: 231).

Los documentos objeto de esta certificación en su traducción se clasifican en dos grupos. El primero de ellos lo constituyen los documentos públicos, expedidos por autoridades en el ámbito de sus competencias (por ejemplo, la documentación judicial: sentencias, órdenes de pago, comisiones rogatorias, etc.) o por personas provistas de fe pública (a saber, documentos notariales como los contratos de compraventa). El segundo grupo lo forman los documentos privados, firmados por el otorgante, como los contratos privados, las pólizas de seguros, los certificados laborales, etc. (Stolze, 1999: 166).

La traducción de documentación judicial supone el principal negocio para un gran número de traductores autónomos de Alemania (Schmitt, 1999: 9). En cuanto a la interpretación, los intérpretes jurídicos no solo prestan sus servicios ante tribunales, sino que son demandados asimismo por otros organismos y administraciones, como los registros civiles, las delegaciones de Hacienda, la policía y las notarías (Driesen, 2002: 301).

No obstante, la organización de estas profesiones alemanas no parece ser del todo conocida en España, donde se describe de manera sesgada:

En Alemania, al contrario que en España, los Intérpretes Jurados son autorizados por el Tribunal Regional correspondiente – *Landgericht* –; y solo puede llegar a serlo mediante un examen oficial que se convoca en el Boletín Oficial – *Amtsblatt* – (...) Posteriormente, cada Tribunal publica una lista con los traductores o intérpretes autorizados. En Alemania, cada Tribunal Regional tiene sus propias competencias, por este motivo convocan el examen para los traductores oficiales y publican la lista oficial de su región (Cobos, 2009: 21).

En Alemania, los estados federados ostentan las competencias relativas al nombramiento de estos intérpretes con juramento y de estos traductores autorizados para certificar la exactitud e integridad de una traducción, lo que implica que dichas profesiones no se regulan de manera semejante a lo largo del país:

Al contrario que en otros estados federados, en Bremen y Hamburgo, por ejemplo, se certifican las traducciones, y el traductor e intérprete juramentado dispone de un sello; otros estados federados prescinden del nombramiento público y/o separan tajantemente la interpretación de la traducción; algunos exigen la nacionalidad alemana y la residencia en el respectivo estado federado; muchos incluyen esta actividad en la de los notarios. El sistema de acreditación de cualificaciones y/o de capacitación está, asimismo, regulado de manera muy diferente en cada estado federado¹¹⁷ (Driesen, 2002: 300).

Por tanto, la articulación de estas profesiones difiere en cada estado federado, ya que, al estar transferidas las competencias en esta materia, las autoridades de cada uno de ellos pueden regularlas según su criterio. Estas diferencias se refieren tanto a la denominación de la profesión como a las atribuciones que se le confieren a los profesionales (por poner un ejemplo: mientras en algunos estados federados el nombramiento es vitalicio, en otros debe renovarse cada cierto tiempo).

La más reciente regulación de la profesión se establece mediante leyes aprobadas por las autoridades legislativas de los estados federados a raíz de la Sentencia del Tribunal Constitucional Alemán de 16 de enero de 2007, que urgía a determinar por ley el acceso a la profesión y a incluir en los mismos la normativa europea relativa a los servicios del mercado interior (Directiva 2006/123/CE) y al reconocimiento de cualificaciones profesionales (Directiva 2005/36/CE).

En el siguiente cuadro, se presentan los elementos más destacados de la profesión en cada *Bundesland* alemán, ilustrando la denominación, el organismo responsable de la habilitación de los profesionales y los principales requisitos:

¹¹⁷ Nuestra traducción: *Im Gegensatz zu anderen Bundesländern werden z.B. in Bremen und Hamburg Übersetzungen beglaubigt, und der vereidigte Dolmetscher und Übersetzer verfügt über ein Siegel. Andere Bundesländer sehen hingegen von einer öffentlichen Bestellung ab und/oder trennen Dolmetschen und Übersetzen scharf voneinander; einige fordern die deutsche Staatsangehörigkeit, den Wohnsitz im jeweiligen Bundesland; viele schließen die Tätigkeit für Notare mit ein. Auch die Qualifikationsnachweise und/oder Eignungsfeststellungen sind je nach Bundesland ganz unterschiedlich geregelt.*

Estado federado	Denominación	Autoridad responsable	Requisitos
Baden-Wurtemberg	<input type="checkbox"/> <i>allgemein beeidigter Verhandlungsdolmetscher</i> (intérprete de enlace con juramento general) <input type="checkbox"/> <i>öffentlich bestellter und beeidigter Urkundenübersetzer</i> (traductor de documentos jurado con nombramiento público)	Presidente del <i>Landgericht</i> (tribunal regional de segunda instancia)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>staatliche Prüfung</i> (examen estatal) ▪ Diplomprüfung o estudios universitarios equivalentes de al menos tres años de duración
Baviera	<input type="checkbox"/> <i>öffentlich bestellter und beeidigter Dolmetscher</i> (intérprete jurado con nombramiento público) <input type="checkbox"/> <i>öffentlich bestellter und beeidigter Übersetzer</i> (traductor jurado con nombramiento público)	Presidente del <i>Landgericht</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Examen estatal de Baviera o equivalente
Berlín	<input type="checkbox"/> <i>allgemein beeidigter Dolmetscher</i> (intérprete con juramento general)	Presidente del <i>Landgericht</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Examen estatal o estudios superiores equivalentes
Brandeburgo	<input type="checkbox"/> <i>allgemein beeidigter Dolmetscher</i> (intérprete con juramento general) <input type="checkbox"/> <i>ermächtigter Übersetzer</i> (traductor autorizado)	Presidente del <i>Landgericht</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Examen estatal, estudios superiores o título equivalente
Bremen	<input type="checkbox"/> <i>allgemein beeidigter Dolmetscher</i> (intérprete con juramento general) <input type="checkbox"/> <i>ermächtigter Übersetzer</i> (traductor autorizado)	Presidente del <i>Landgericht</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estudios superiores o examen estatal o equivalente
Hamburgo	<input type="checkbox"/> <i>öffentlich bestellter und allgemein vereidigter Dolmetscher / Übersetzer / Dolmetscher und Übersetzer</i> (intérprete / traductor / traductor e intérprete con nombramiento público y juramento general)	Autoridades del Interior del estado federado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Títulos que demuestren la capacitación del candidato (proceso abreviado para quienes hayan superado un examen estatal)

Hesse	<input type="checkbox"/> <i>allgemein beeidigter Dolmetscher</i> ¹¹⁸ (intérprete con juramento general) <input type="checkbox"/> <i>allgemein ermächtigter Übersetzer</i> (traductor con autorización general)	Presidente del <i>Landgericht</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Examen estatal
Mecklemburgo - Antepomerania	<input type="checkbox"/> <i>öffentlich bestellter und allgemein beeidigter Dolmetscher (Übersetzer)</i> (intérprete –traductor– con nombramiento público y juramento general)	Presidente del <i>Oberlandesgericht</i> de Rostock (tribunal regional superior, a un nivel similar al de una Audiencia Provincial en España)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Examen estatal o estudios superiores
Baja Sajonia	<input type="checkbox"/> <i>allgemein beeidigter Dolmetscher</i> (intérprete con juramento general) <input type="checkbox"/> <i>ermächtigter Übersetzer</i> (traductor autorizado)	Presidente del <i>Landgericht</i> de Hanóver	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Demostrar la competencia lingüística en alemán y en la lengua extranjera
Renania del Norte-Westfalia	<input type="checkbox"/> <i>allgemein beeidigter Dolmetscher</i> (intérprete con juramento general) <input type="checkbox"/> <i>ermächtigter Übersetzer</i> (traductor autorizado)	Presidente del <i>Oberlandesgericht</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conocimientos lingüísticos (Diplomprüfung, Dolmetscherprüfung, examen de la Cámara de Comercio o examen estatal) y conocimientos de lengua jurídico alemán
Renania-Palatinado	<input type="checkbox"/> <i>allgemein beeidigter Dolmetscher</i> (intérprete con juramento general) <input type="checkbox"/> <i>ermächtigter Übersetzer</i> (traductor autorizado)	Presidente del <i>Oberlandesgericht</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Competencia lingüística correspondiente al nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia
Sarre	<input type="checkbox"/> <i>allgemein vereidigter Dolmetscher (Übersetzer)</i> (intérprete –traductor– con juramento general)	Presidente del <i>Landgericht</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Examen estatal o equivalente

¹¹⁸ Uno de los TTIIJJ consultados en esta investigación para conocer el procedimiento por el que se le reconoció su título europeo por el español (Tabla 2) sostiene, en cambio, que la designación en Hesse para el ejercicio de la interpretación es la de *vereidigter Dolmetscher* (información proporcionada mediante correspondencia personal el 11 de junio de 2008).

Sajonia	<input type="checkbox"/> <i>öffentlich bestellter und allgemein beeidigter Dolmetscher (Übersetzer)</i> (intérprete –traductor– con nombramiento público y juramento general)	Presidente del <i>Oberlandesgericht</i> de Dresde	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Examen estatal ▪ Titulaciones equivalentes
Sajonia-Anhalt	<input type="checkbox"/> <i>öffentlich bestellter Übersetzer (Dolmetscher / Übersetzer y Dolmetscher)</i> (traductor – traductor-intérprete e intérprete– con nombramiento público)	Presidente del <i>Landgericht</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Examen estatal ▪ Reconocimiento de una titulación equivalente
Schleswig-Holstein	<input type="checkbox"/> <i>allgemein beeidigter Dolmetscher</i> (intérprete con juramento general) <input type="checkbox"/> <i>ermächtigter Übersetzer</i> (traductor autorizado)	Presidente del <i>Landgericht</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Examen estatal o equivalente

Tabla 4. Los títulos de traducción e interpretación juradas en Alemania¹¹⁹

Esta disconformidad en la articulación de las profesiones vinculadas a la traducción e interpretación juradas en Alemania ha planteado problemas a la hora de obtener el reconocimiento del nombramiento, y por tanto capacitación, por las autoridades de otro estado federado (Piprek, 2009). No obstante, se espera que las nuevas normativas de los estados federales garanticen que cualquier traductor e intérprete pueda ejercer en todo el territorio alemán independientemente del estado federado en que hayan obtenido su nombramiento¹²⁰.

A pesar de todo lo anterior, y debido, en parte, a la falta de una normativa nacional común sobre la prestación de servicios de traducción e interpretación juradas o sobre la presentación de traducciones certificadas (y a la inexistencia de un profesional concreto en la legislación alemana), la situación profesional sigue caracterizándose por la indefinición y la poca claridad. El legislador alemán sigue sin considerar la traducción y la interpretación

¹¹⁹ A partir de información proporcionada por don André Lindemann, Vicepresidente de la Asociación de Traductores e Intérpretes de Alemania (*Bundesverband der Dolmetscher und Übersetzer*), mediante correspondencia personal (1 de diciembre de 2009).

¹²⁰ Información proporcionada por don André Lindemann, Vicepresidente de la Asociación de Traductores e Intérpretes de Alemania (*Bundesverband der Dolmetscher und Übersetzer*), mediante correspondencia personal (1 de diciembre de 2009).

como profesiones independientes y sin exigir una titulación específica para poder ejercer como traductor o intérprete, hasta tal punto que se dispone que los oficiales de justicia pueden actuar como intérpretes y los notarios como traductores (Driesen, 2002: 301).

2.2.2.2. La traducción e interpretación juradas en Baviera

Según hacen público las autoridades judiciales bávaras¹²¹, los traductores e intérpretes reciben de manos del presidente del *Landgericht* un nombramiento público y un juramento general para que puedan desempeñar sus actividades de traducción e interpretación en los tribunales o ante otras autoridades. Para obtener dichos títulos de *öffentlich bestellter und allgemein beeidigter Übersetzer* o *Dolmetscher* (traductor o intérprete con nombramiento público y juramento general), hay que superar el examen estatal (*staatliche Prüfung*) de traductor o intérprete en Baviera o en otro estado federado alemán, en conformidad con la Ley de Intérpretes bávara (BayRS 300-12-1-J)¹²². En Baviera, solo estos titulados pueden certificar la traducción de documentos, siempre que hagan referencia al *Landgericht* o al estado federado en el que hayan prestado su juramento general o hayan obtenido su autorización¹²³.

Los exámenes son convocados en agosto/septiembre para el año siguiente, tanto en el rotativo *Bayerische Staatsanzeiger* como en el Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia de Baviera. En el caso de las lenguas china, española, francesa, inglesa, italiana y rusa, se organizan exámenes en las *Fachakademien für Fremdsprachenberufe* (academias especializadas en profesiones relacionadas con los idiomas). En caso necesario, se ofrecen cada tres años exámenes en las siguientes lenguas minoritarias: árabe, danés, estonio, finés, croata, neerlandés, persa (farsi) y turco. Existen tres tipos distintos de examen: de traductor, de traductor e intérprete y de intérprete (a este último solo se pueden presentar quienes hayan superado un examen estatal de traductor u otro examen de traductor reconocido como equivalente por las autoridades educativas bávaras).

¹²¹ <http://www.justiz.bayern.de/buergerservice/dolmetscher/info/> [última consulta: 26 de marzo de 2010].

¹²² <http://www.stmuk.bayern.de/km/schule/schularten/dolmetscher/index.shtml> [última consulta: 26 de marzo de 2010].

¹²³ Información proporcionada por el Servicio de Información del Gobierno Regional de Baviera mediante correspondencia personal (14 de diciembre de 2009).

Los exámenes oficiales de Baviera se rigen por el Reglamento del Examen para Traductores e Intérpretes (*Prüfungsordnung für Übersetzer und Dolmetscher*), de 7 de mayo de 2001. Para poder presentarse al examen de traductor, hay que estar en posesión de un certificado de acceso a estudios universitarios o a estudios superiores (*Hochschulreife* o *Fachhochschulreife*) y haber realizado estudios trienales conducentes a la cualificación de traductor o intérprete en la lengua y especialidad para las que se presenta el candidato al examen estatal¹²⁴, o bien acreditar experiencia profesional como traductor o intérprete de al menos tres años. Además, los candidatos tienen que demostrar que disponen de sólidos conocimientos de lengua alemana, al menos al nivel del *Große Sprachdiplom* del Instituto Goethe (equivalente al C2 del Marco de Referencia Europeo¹²⁵).

Por su parte, para presentarse al examen de interpretación, los candidatos han de cumplir con los siguientes requisitos: haber superado el examen estatal de traductor (u otro reconocido como equivalente por las autoridades educativas de Baviera) y tener formación como intérprete en la lengua y especialidad del examen, o bien acreditar una experiencia profesional al menos bienal en interpretación de dicha combinación lingüística y campo de especialidad. Los exámenes solo pueden realizarse en las siguientes especialidades: Economía, Derecho, Tecnología, Ciencias Naturales (incluida Medicina), Humanidades y Ciencias Sociales. Cabe destacar, asimismo, el relativamente alto coste de estos exámenes oficiales o estatales: examen de traductor (350 euros), examen de intérprete (200 euros), y examen de traductor y examen de intérprete en la misma convocatoria (430 euros).

El examen de traductor se compone de dos partes: una escrita y otra oral. La parte escrita consta de cinco ejercicios: una redacción en la lengua del examen (o en alemán si la anterior es la lengua materna del candidato) sobre un tema de entre tres sobre la civilización del ámbito lingüístico de dicha lengua (duración: tres horas); una traducción del alemán a la lengua del examen de un texto general complejo de alrededor de 30 líneas mecanografiadas (duración: hora y media); una traducción del alemán a la lengua correspondiente de un texto complejo relativo al campo de especialidad elegido de una extensión de unas 30 líneas mecanografiadas (duración: hora y media); una traducción al alemán de un texto general complejo de alrededor de 30 líneas mecanografiadas (duración:

¹²⁴ Uno de los TTIJJ consultados en esta investigación para conocer el procedimiento por el que se le reconoció su título alemán por el español (Tabla 2) afirma que este requisito académico se suele demostrar mediante el certificado expedido al finalizar los estudios en una de estas *Fachakademien*.

¹²⁵ <http://www.goethe.de/lrn/prj/pba/bes/gds/deindex.htm> [última consulta: 3 de diciembre de 2009].

hora y media); y una traducción al alemán de un texto complejo relativo al campo de especialidad elegido de una extensión de unas 30 líneas mecanografiadas (duración: hora y media). En estos ejercicios no se permite el uso de material de consulta, a menos que se autorice expresamente.

La parte oral del examen de traductor comprende los siguientes ejercicios: una conversación en alemán y en la otra lengua sobre diferentes ámbitos de la cultura general en los que el candidato demuestre sus conocimientos sobre aspectos políticos, jurídicos, económicos y culturales del ámbito lingüístico alemán y de la otra lengua (duración: 25 minutos); una traducción a vista al alemán de un texto corto extraído de un periódico, revista u otro extracto relativo al campo de especialidad escogido por el candidato (duración: 10 minutos); una traducción a vista a la lengua objeto de examen de un texto de similares características al anterior (duración: 10 minutos); un comentario tanto en alemán como en la otra lengua en el que demuestre sus conocimientos sólidos en la terminología y en los contextos temáticos de la especialidad así como su familiaridad con los recursos más relevantes para el ejercicio profesional (duración: 30 minutos).

Por su parte, el examen de intérprete abarca, además de la parte oral del examen de traductor, las siguientes pruebas: una interpretación al alemán de una conferencia pronunciada en la otra lengua, con la ayuda de notas (duración: 20 minutos), una interpretación a la lengua extranjera de una conferencia en alemán, con la ayuda de notas, del campo de especialidad elegido por el candidato (duración: 20 minutos); y una interpretación bilateral sobre un tema especializado (duración: 20 minutos).

En cuanto a la evaluación, las pruebas pueden recibir una de las siguientes calificaciones, en el rango de aprobado y suspenso: *sehr gut* (1), *gut* (2), *befriedigend* (3) y *ausreichend* (4), y *mangelhaft* (5) y *ungenügend* (6). Para poder participar en la parte oral del examen de traductor no se puede obtener *ungenügend* en uno de los ejercicios ni *mangelhaft* en dos. La exclusión de la parte oral por estos motivos supone la no superación del examen. Una vez realizada la parte oral, se califican dichos ejercicios y se establece una puntuación media. Para dar por aprobado el examen de traductor, tiene que obtenerse una calificación como máximo de *ausreichend* (4), siempre que no se haya obtenido en un ejercicio un *ungenügend* (6). Para aprobar el examen de intérprete, hay que superar el de traductor y obtener en los ejercicios como máximo la calificación de *ausreichend* (4).

En cuanto al reconocimiento de exámenes de traductor y/o intérprete superados fuera de Baviera, según se desprende de la información publicada por las autoridades educativas

bávaras¹²⁶, se establecen procedimientos de reconocimiento tanto de exámenes estatales superados en otros estados federados alemanes como de títulos académicos de Alemania o de países miembros de la UE, del EEE y de Suiza. Centrándonos en el reconocimiento de titulaciones extranjeras, a la solicitud deben adjuntarse los siguientes documentos acompañados de una traducción realizada por un traductor con nombramiento público y juramento general acreditado en Baviera: documento que acredite la nacionalidad; currículum vitae; títulos de capacitación y, en su caso, de experiencia profesional; y acreditación de conocimientos de lengua alemana. En cualquier caso, cada procedimiento es estudiado de manera individual por las autoridades bávaras¹²⁷.

2.2.2.3. La traducción e interpretación juradas en Berlín

El acceso a la traducción e interpretación juradas en Berlín depende del *Landgericht* de Berlín, donde hay que acreditar tener unos estudios superiores relacionados con la TI o haber superado un examen estatal (*staatliche Prüfung*), organizado en este estado federado por el Servicio Oficial de Exámenes de Traductores de Berlín (*Prüfungsamt für Übersetzer*)¹²⁸.

En virtud de la Ley sobre los Exámenes Estatales de Traductores, Intérpretes e Intérpretes de Lengua de Signos de 23 de junio de 2003¹²⁹, en la que se hace constar que dichas pruebas tienen por finalidad comprobar si los candidatos poseen los conocimientos lingüísticos y temáticos necesarios para el ejercicio de la profesión de traductor, intérprete o intérprete de lengua de signos, quien supere las pruebas tiene derecho a utilizar la designación *staatlich geprüfter Übersetzer* (traductor con examen estatal), *staatlich geprüfter Übersetzer und Dolmetscher* (traductor e intérprete con examen estatal) o *staatlich geprüfter Gebärdensprachdolmetscher* (intérprete de lengua de signos con examen estatal). Dicho examen se configura según lo establecido en el Decreto sobre el Examen Estatal para Traductores, de 2 de julio de 1990¹³⁰. Además, las autoridades berlinesas de Educación y

¹²⁶ <http://www.stmuk.bayern.de/km/schule/schularten/dolmetscher/index.shtml#Anker6> (última consulta: 3 de diciembre de 2009).

¹²⁷ Información proporcionada por el Servicio de Información del Gobierno Regional de Baviera mediante correspondencia personal (14 de diciembre de 2009).

¹²⁸ http://www.berlin.de/sen/bwf/service/pruefungsamt_fuer_uebersetzer/ [última consulta: 30 de marzo de 2010].

¹²⁹ Publicada en el Boletín Oficial de Berlín (*Gesetz- und Verordnungsblatt für Berlin*) el 28 de junio de 2003.

¹³⁰ Publicado en el Boletín Oficial de Berlín el 28 de octubre de 2006.

Ciencia, de las que depende el citado Servicio Oficial de Exámenes, publican una hoja informativa¹³¹ sobre dicho decreto, en la que se especifican los requisitos de admisión para los candidatos, el formato del examen y los diferentes trámites administrativos.

En primer lugar, esta hoja informativa deja claro que la información contenida se refiere solo a los exámenes estatal de traductores y que no se convocará ninguna prueba para intérpretes. No obstante, a quienes superen los exámenes se les expide el título de *für die Berliner Gerichte und Notare allgemein beeidigter Dolmetscher*¹³² (intérprete con juramento general para los tribunales y notarías de Berlín). Estos exámenes para traductores tienen lugar una vez al año, comunicándose antes del 30 de junio las lenguas y campos de especialidad para los que se organizarán los exámenes (a guisa de ejemplo, en la convocatoria de 2006/2007 hubo exámenes en 19 lenguas, siendo solo el inglés, el ruso y el polaco las lenguas en que se organizaron exámenes para los seis campos de especialidad posibles: Derecho, Tecnología, Humanidades, Ciencias Naturales, Economía y Ciencias Sociales; en el caso del español, en dicho año los campos de especialidad se limitaron a los tres últimos).

En cuanto a los requisitos que han de cumplir quienes deseen presentarse a dichos exámenes, según lo establecido en los textos normativos ya referidos, los candidatos han de estar en posesión al menos del título de *Realschule* (escuela de enseñanza media inferior al *Gymnasium*) y disponer de una formación previa o experiencia profesional en la lengua del examen acreditando alguno de los siguientes supuestos: estudios al menos trienales en un centro cualificado de formación de traductores; estudios superiores en la lengua del examen; práctica profesional como traductor de al menos tres años; o actividad profesional de al menos cinco años en el ámbito de la lengua del examen vinculada al uso oral y escrito de la lengua meta y a labores de traducción de manera intensiva y continuada.

En lo que se refiere al formato de las pruebas, el examen consta de un total de trece ejercicios, divididos en cinco pruebas vigiladas, cuatro trabajos para casa y cuatro pruebas orales. Entre las pruebas vigiladas, para las que no se permite el uso de material de consulta, se encuentran: una redacción en la lengua meta sobre un tema político, económico o cultural del ámbito lingüístico de la lengua meta, de entre tres temas a elegir

¹³¹ http://www.berlin.de/imperia/md/content/sen-bwf/service/pruefungsamt_fuer_uebersetzer/merkblatt_uebersetzer.pdf?start&ts=122769891 [última consulta: 30 de marzo de 2010].

¹³² Esta es la denominación que reciben según la ley, aunque para la práctica de la traducción también se les designa habitualmente *ermächtigte Übersetzer*, según consta en <http://www.berlin.de/sen/justiz/gerichte/lg/> [última consulta: 30 de marzo de 2010].

(tiempo máximo del ejercicio: tres horas); traducción de textos de contenido general de unos 1800 caracteres de extensión, uno de la lengua meta a la lengua origen y otro de la lengua origen a la meta (tiempo para los dos ejercicios: tres horas); traducción de textos del campo de especialidad elegido de unos 1800 caracteres de extensión, uno de la lengua meta a la lengua origen y viceversa (tiempo para los dos ejercicios: tres horas).

Por su parte, los trabajos, que hay que entregar en un plazo de 14 días, se componen de la traducción de un texto complejo de contenido general de unos 5400 caracteres de extensión de la lengua origen a la lengua meta y viceversa y de la traducción a y de la lengua meta de un texto complejo de la especialidad escogida por el candidato de unos 3600 caracteres. En estos trabajos, los candidatos han de indicar asimismo todos los materiales de consulta y recursos que hayan utilizado.

Por último, las pruebas orales constan de cuatro ejercicios: traducción a vista hacia la lengua meta y hacia la lengua origen de un texto general y de un texto de la especialidad en cuestión (duración: 15 minutos); conversación sobre cuestiones de actualidad políticas, científicas y culturales de los dos ámbitos lingüísticos (30 minutos, repartidos a partes iguales para la lengua origen y la lengua meta); conversación sobre recursos lingüísticos y temáticos (10 minutos).

En cuanto a los resultados, los correctores especializados contratados por el tribunal emiten dos dictámenes sobre cada uno de los ejercicios del examen, en los que dan cuenta de los puntos fuertes y débiles del trabajo, además de concluir con una propuesta de calificación. La evaluación final se obtiene sobre la base de las calificaciones de los examinadores especializados. En caso de obtener en los ejercicios por escrito la calificación de insuficiente (*ungenügend* -6- o *mangelhaft* -5-), no se continúa con la corrección, quedando el examen suspenso. En lo que respecta a la prueba oral, cada uno de los ejercicios es calificado por el tribunal. En cualquier caso, los ejercicios pueden recibir una de las siguientes calificaciones, en orden descendente: *sehr gut* (1), *gut* (2), *befriedigend* (3), o *ausreichend* (4), y las consabidas *mangelhaft* y *ungenügend*. La calificación final se calcula mediante el promedio proporcional de cada una de las calificaciones obtenidas en los ejercicios escritos y orales, con un máximo de dos decimales y sin redondear la cifra. Los candidatos tienen derecho a ver su expediente de examen en el plazo de un año una vez se hayan comunicado los resultados. Por su parte, quien haya aprobado el examen recibe un documento y un certificado con las calificaciones obtenidas.

En cuanto a la posibilidad de reconocer el título español de TIJ por el de *allgemein beeidigter Dolmetscher* y poder ejercer como traductor y/o intérprete con juramento general en Berlín, el organismo responsable de dirimir dicho reconocimiento es el *Landgericht* de Berlín¹³³. Desde este estamento se afirma que se está tramitando una nueva ley de intérpretes, que recogerá las exigencias europeas en cuanto al reconocimiento de cualificaciones profesionales derivado de la Directiva 2005/36/CE, pero que aún no se ha presentado ninguna solicitud de reconocimiento de un título europeo¹³⁴. No obstante, ha habido casos ya en que el tribunal berlinés ha aceptado el título español (en su momento, de IJ) y ha concedido la *allgemeine Beeidigung* (juramento general) a sus titulares. Por tanto, parece que sí se cumple el principio de reciprocidad a la hora de reconocer las titulaciones profesionales en cuestión.

2.2.2.4. La traducción e interpretación juradas en Hesse

En Hesse, para poder actuar como traductor o intérprete jurado se tiene que haber superado satisfactoriamente el examen estatal de traductor o de intérprete, según publica el organismo de este estado federado encargado de la organización de dichas pruebas¹³⁵. Los exámenes se encuentran regulados por el Decreto sobre el Examen de Traductores e Intérpretes, de 11 de agosto de 1993, y por las modificaciones introducidas por otro decreto en 2005. En virtud de los mismos, se establece que el examen de intérprete se ha de realizar tras haber aprobado el de traductor y que la superación de ambos exámenes confiere al titular el derecho de utilizar la designación de *staatlich geprüfter Übersetzer* y de *staatlich geprüfter Dolmetscher* respectivamente (traductor, e intérprete, con examen estatal).

La normativa de Hesse establece los siguientes requisitos de admisión para quienes deseen tomar parte de estos exámenes: estar en posesión al menos del certificado de la *Realschule* (escuela secundaria inferior al *Gymnasium*), o equivalente, y acreditar una formación correspondiente, o una experiencia profesional de varios años, como traductor o intérprete.

¹³³ Información proporcionada por doña Dagmar Klein, jefa de negociado del Servicio Oficial de Exámenes de Traductores de Berlín, mediante correspondencia personal (23 de noviembre de 2009).

¹³⁴ Según nos informa doña Karin Rasch del *Landgericht* de Berlín mediante correspondencia personal (3 de diciembre de 2009).

¹³⁵ http://www.afl.hessen.de/irj/AfL_Internet?uid=76440311-ad5b-d411-1010-43bf5aa60dfa [última consulta: 6 de marzo de 2010].

En cuanto al coste para el candidato, los derechos del examen de traductor ascienden a 385 euros, mientras que los del de intérprete se sitúan en los 305 euros.

En este estado federado se pueden realizar exámenes de traductor e intérprete en los siguientes campos especializados: Humanidades, Ciencias Naturales, Derecho, Ciencias Sociales, Tecnología y Economía. El examen de traductor consta de una parte escrita y de una parte oral. La parte escrita comprende tanto trabajos para casa como exámenes vigilados, que no se pueden realizar sin haber aprobado los primeros. Los cuatro trabajos, que deben realizarse en un plazo de 14 días naturales, incluyen los siguientes ejercicios: traducción al alemán de un texto de temática general con dificultades léxicas, estilísticas y estructurales de una extensión de alrededor de 80 líneas mecanografiadas; traducción del alemán de un texto de temática general con dificultades léxicas, estilísticas y estructurales de una extensión de alrededor de 80 líneas mecanografiadas; traducción al alemán de un texto de temática especializada con dificultades léxicas, estilísticas y estructurales, de la misma extensión que los anteriores, que exija conocimientos profundizados del campo especializado, de la lengua alemana y de la otra lengua en cuestión; traducción a la lengua de examen de un texto de temática especializada con dificultades léxicas, estilísticas y estructurales, de la misma extensión que los anteriores, que exija conocimientos profundizados del campo especializado, de la lengua alemana y de la otra lengua en cuestión.

Los exámenes vigilados, a su vez, constan de las siguientes cinco pruebas: redacción en la lengua extranjera sobre un tema de civilización de dicha lengua entre tres temas a elegir (duración: tres horas); traducción al alemán de un texto de temática general de unas 25 líneas mecanografiadas (duración: una hora y quince minutos); traducción del alemán de un texto de temática general de unas 25 líneas mecanografiadas (duración: una hora y quince minutos); traducción al alemán de un texto de temática especializada de unas 25 líneas de extensión que exija nociones básicas sobre el campo de especialización y su terminología especializada así como una competencia lingüística especializada en el campo elegido (duración: una hora y quince minutos); traducción del alemán de las mismas características que la anterior. Solo en las dos últimas pruebas se permite el uso de un diccionario.

Por su parte, la parte oral del examen de traductor consta de los siguientes ejercicios: una conversación en las dos lenguas sobre diferentes ámbitos de las civilizaciones de los países de la lengua de examen y Alemania; traducción de un texto complejo redactado en la

lengua extranjera que requiera conocimientos teóricos y lingüísticos sobre la materia elegida y conversación en dicha lengua sobre dicho asunto; traducción a vista al alemán; traducción a vista del alemán (cuando el campo de especialidad elegido no sea Derecho, el texto de este ejercicio será de temática jurídica); comentario sobre los recursos y herramientas de un traductor, con ánimo de acreditar que se conocen; una pequeña interpretación bilateral de temática general de cortos fragmentos.

El examen de intérprete en Hesse comprende asimismo una parte escrita y una oral. La escrita se compone de los siguientes ejercicios: una redacción en la lengua extranjera de un tema de civilización del ámbito de la misma de entre tres temas a elegir (duración: tres horas); una traducción al alemán de un texto de temática general de unas 30 líneas de extensión (una hora y treinta minutos); una traducción del alemán de un texto de temática general de unas 30 líneas de extensión (una hora y treinta minutos). La parte oral, en cambio, comprende las siguientes secciones: una conversación en las dos lenguas sobre diferentes cuestiones de las civilizaciones alemana y extranjera; traducción de un texto complejo redactado en la lengua extranjera que requiera conocimientos teóricos y lingüísticos relativos a la materia escogida y una conversación en la lengua de examen en relación con lo anterior; una interpretación consecutiva de un discurso en la lengua extranjera de al menos cinco minutos; una interpretación consecutiva de un discurso en alemán de al menos cinco minutos (cuando el campo de especialidad escogido no sea Derecho, el segundo texto versará sobre temática jurídica); una pequeña interpretación bilateral de temática general de al menos 15 minutos; comentario acerca de los recursos y herramientas lingüísticos y profesionales de un intérprete.

En este caso, la escala de calificaciones de cada uno de los ejercicios es idéntica a la utilizada en Baviera. Se da el examen por superado cuando en todas las pruebas se haya obtenido al menos un *ausreichend*, obteniéndose una calificación global para el examen.

2.2.2.5. La traducción e interpretación juradas en Renania del Norte-Westfalia

En este estado federado, la traducción e interpretación juradas quedan reguladas por la Ley de Intérpretes y Traductores y de Custodia de los Expedientes de Justicia de Renania del Norte-Westfalia, de 29 de enero de 2008¹³⁶. En virtud de la misma, se establece que los intérpretes que actúen en escenarios judiciales reciben la designación de *allgemein beeidigt* (con juramento general), mientras que los traductores se denominan *ermächtigt* (autorizados).

Tanto el juramento general como la autorización tienen una duración máxima de cinco años, que puede renovarse si se siguen cumpliendo los requisitos exigidos para su obtención. Además, según la normativa de Renania del Norte-Westfalia, los traductores autorizados pueden certificar la exactitud e integridad de sus traducciones, o de actuaciones de terceros, mediante una fórmula establecida¹³⁷, que debe añadirse a todas sus actuaciones y acompañarse de una firma. Entre las obligaciones que confiere la ley a los traductores e intérpretes se encuentra la de asumir encargos de los tribunales y fiscalías de este estado federado, especialmente dentro de la jurisdicción del *Oberlandesgericht* en el que se encuentren inscritos.

Los requisitos académico-profesionales que se han de cumplir consisten en tener conocimientos lingüísticos, que le permitan comprender prácticamente todo lo que lee u oye, expresarse fácilmente de manera fluida y comprender los matices en contextos más complejos, y conocimientos sólidos de lenguaje jurídico alemán. De acuerdo con la sección regional de Renania del Norte-Westfalia de la Asociación de Traductores e Intérpretes de Alemania, los conocimientos lingüísticos pueden acreditarse mediante los títulos superiores de *Übersetzerdiplom* (titulado en Traducción) y *Dolmetscherdiplom* (titulado en Interpretación), el examen de traductor e intérprete de las Cámaras de Comercio e Industria o un examen estatal¹³⁸. De hecho, las dos personas con las que se contactó en el

¹³⁶ Ver https://recht.nrw.de/lmi/owa/br_vbl_detail_text?anw_nr=6&vld_id=10649&menu=1&sg=0&keyword=übersetzer (última consulta: 3 de marzo de 2010).

¹³⁷ Se certifica la exactitud e integridad de la presente traducción desde la lengua... Lugar, fecha y firma. Traductor/a de lengua... autorizado/a por el Presidente/a del *Oberlandesgericht* de -lugar- (nuestra traducción: *Die Richtigkeit und Vollständigkeit vorstehender Übersetzung aus der... Sprache wird bescheinigt. Ort, Datum, Unterschrift. Durch die Präsidentin oder den Präsidenten des Oberlandesgerichts (Angabe des Ortes) ermächtigte Übersetzerin oder ermächtigter Übersetzer für die ... Sprache*).

¹³⁸ http://www.bdue-nrw.de/index.php?option=com_content&task=blogcategory&id=14&Itemid=79 [última consulta: 3 de marzo de 2009].

seno de esta investigación con el fin de conocer cómo fue el proceso por el que obtuvieron el reconocimiento de sus titulaciones alemanas por el título español de TIJ y que se habían habilitado en Renania del Norte-Westfalia afirman haber accedido a la profesión al estar en posesión del *Übersetzerdiplom* expedido por la Universidad de Ciencias Aplicadas de Colonia (*Fachhochschule Köln*).

Los conocimientos de lenguaje jurídico alemán, en cambio, resultan más complejos de demostrar. Según las instrucciones publicadas por las autoridades judiciales de este estado federado¹³⁹, estos conocimientos pueden demostrarse realizando un curso que termine con un examen y en cuyo certificado se indique el tipo y extensión de la materia impartida y del examen realizado. En caso de tratarse de conocimientos adquiridos a lo largo de una carrera superior y detallados en el título sin otra explicación, resulta absolutamente indispensable presentar los planes de estudio y el reglamento de examen válidos cuando se realizó el mismo, donde se puedan leer el tipo y la extensión de materia proporcionada y del examen realizado, ya que no se considera suficiente la participación en conferencias, seminarios, talleres o cursos sin un examen final con calificación¹⁴⁰.

En cuanto al reconocimiento de cualificaciones profesionales análogas obtenidas en otro país comunitario, se está procediendo a la adaptación de la legislación para incorporar las directrices europeas, si bien no se sabe con exactitud cuándo y en qué términos se producirá dicha modificación. No obstante, resulta revelador que se afirme que en el *Oberlandesgericht* de Colonia no se haya presentado aún ninguna solicitud de un candidato cualificado en otro país de la Unión Europea¹⁴¹.

¹³⁹ http://www.justiz.nrw.de/AL/dolmetscher__u_uebersetzer/hinweise/hinweise_all_beeidigung.pdf [última consulta: 8 de diciembre de 2009].

¹⁴⁰ La asociación antes mencionada ofrece un curso (presumiblemente el único) de verano sobre lenguaje jurídico; su precio, que alcanza los 1120 euros para los no miembros, ha sido duramente criticado por los profesionales de la traducción e interpretación de este estado alemán.

¹⁴¹ Información proporcionada por doña Ulrike Breda del *Oberlandesgericht* de Colonia mediante correspondencia personal (el 26 de noviembre de 2009).

2.2.2.6. Los títulos alemanes frente al de Traductor-Intérprete Jurado

En este punto, realizamos una breve comparación entre los títulos alemanes anteriormente descritos y el español de TIJ, considerados equivalentes, al menos a efectos profesionales, por el MAEC. En lo sucesivo, analizamos su correspondencia (o no) teniendo en cuenta los cuatro parámetros que nos han servido para contrastar también la analogía del título español con las titulaciones británicas objeto de reconocimiento: alcance profesional-institucional, modalidades profesionales, direccionalidad y principio de reciprocidad.

En lo que se refiere al alcance profesional de las titulaciones alemanas expedidas en Baviera, Berlín, Hesse y Renania del Norte-Westfalia, cabe destacar que, en efecto, dichas habilitaciones permiten el ejercicio de una actividad profesional que goza de relativa *exclusividad* en los tribunales y autoridades de dichos estados federados, al igual que el de TIJ permite la realización de traducciones e interpretaciones juradas en España. Dicho de otro modo, quien no posea el título correspondiente no puede certificar traducciones y, a menos que lo autorice el juez, no puede actuar en juicios en calidad de intérprete *oficial*.

En cuanto a las modalidades profesionales para las que capacitan los títulos alemanes descritos, destaca la heterogeneidad de atribuciones en función del marco normativo regional de que se trate. Mientras que en Berlín con el título de *allgemein beeidigter Dolmetscher* sucede como con el de TIJ en España, es decir, que habilita para el desempeño de actividades tanto de traducción como de interpretación juradas, en los demás estados federados las profesiones se encuentran divididas entre traductor jurado (*öffentlich bestellt und beeidigt*, en Baviera, *allgemein ermächtigt*, en Hesse, y *ermächtigt*, en Renania del Norte-Westfalia) e intérprete jurado (*öffentlich bestellt und beeidigt*, en Baviera, y *allgemein beeidigt*, en Hesse y Renania del Norte-Westfalia). Esta diferencia de modalidades profesionales pone en entredicho la supuesta equivalencia de las titulaciones: conceder el nombramiento de TIJ de alemán a un *ermächtigt Übersetzer* habilitado en Hesse supone autorizar a dicha persona a realizar actuaciones orales (interpretaciones) con carácter oficial en España, cuando su titulación *nacional* solo le permite actuar como traductor y no como intérprete.

En cuanto a la direccionalidad, según se desprende de los procedimientos de acreditación de los profesionales alemanes (exámenes y otras titulaciones) y de la realidad profesional (Vigier, 2010), en Alemania no solo se autoriza a realizar traducciones e interpretaciones en ambas direcciones (a la primera lengua y a la segunda lengua), del mismo modo que en España los TTIIJJ pueden llevar a cabo traducciones e interpretaciones tanto al español

como a la lengua para la que han obtenido su nombramiento, sino que constituye una práctica habitual en el mercado.

Por último, si bien se ha hecho constar que se está produciendo un impulso legislador para adaptar las directrices europeas sobre libre prestación de servicios y sobre reconocimiento de cualificaciones profesionales expedidas en otros países miembros a la normativa alemana existente sobre traducción e interpretación jurada, y que, de hecho, ya hay casos constatados en que un TIJ acreditado en España ha sido habilitado como traductor e intérprete jurado en Alemania, no quedan claros los criterios en los que se fundamenta el proceso de reconocimiento. Tampoco parece una práctica demasiado habitual, al afirmarse desde diversas instituciones responsables que no se tiene constancia de ninguna solicitud por parte de profesionales cualificados en otros países comunitarios. Así pues, el principio de reciprocidad en el reconocimiento de estas titulaciones parece descansar más bien en decisiones *ad hoc* tomadas por los agentes de la Administración de Justicia implicados en cada caso (*Landgericht* u *Oberlandesgericht*) y no por criterios sólidos y generales aplicables a todas las solicitudes.

2.3. Conclusiones

Desde su creación, la UE ha promovido la libertad de movimiento de mercancías y de personas por todos los países miembros. Esta movilidad debe incluir la posibilidad de que trabajadores cualificados originarios de un país miembro tengan derecho a ejercer su profesión en otro en igualdad de condiciones que los profesionales locales. En este sentido, el campo de la traducción e interpretación juradas no deben constituir una excepción. Este parece ser el espíritu que subyace a la adaptación que se ha producido en la normativa española al incluirse las directivas comunitarias que promueven el reconocimiento de cualificaciones profesionales y la libre prestación de servicios en toda la UE. No obstante, como hemos expuesto en este capítulo, el sistema de acreditación de traductores e intérpretes jurados y/o oficiales resulta prácticamente diferente en cada país (Moncada,

2003; Hertog y Van Gucht, 2008), por lo que resulta más que dudosa la *equivalencia* entre estas profesiones.

En primer lugar, cabe destacar la falta de consenso a la hora de fundir en una sola figura profesional las actividades de la traducción y de la interpretación (caso de España y algunos estados federados de Alemania, como Berlín o Hamburgo) o bien separar ambas modalidades profesionales en dos títulos con sistemas de acceso distintos (como ocurre en Hesse o en los sistemas de habilitación de traductores e intérpretes jurados de lenguas cooficiales en España¹⁴²). El caso más evidente de esta falta de correspondencia entre las estructuras profesionales de uno y otro país lo constituye el hecho de que haya países comunitarios, como Irlanda o el Reino Unido, donde ni siquiera existe una figura profesional reconocida por las autoridades que pueda llevar a cabo traducciones e interpretaciones oficiales, y que, con todo, se haya concedido el acceso al ejercicio profesional en España a personas que tan solo ostenten el mérito de poseer una titulación expedida por una asociación profesional británica de relativo prestigio.

Otro aspecto sobresaliente en este campo de la acreditación de traductores e intérpretes oficiales consiste en el peso que se le otorga a la formación universitaria de los candidatos: como hemos expuesto en páginas anteriores, en la mayoría de los estados federados de Alemania se admite la posesión de estudios superiores como requisito para conseguir la habilitación; en el Reino Unido, estar en posesión de una titulación universitaria de interpretación permite la inscripción de su titular en el NRPSI. Es decir, en Europa parecen reconocerse los estudios universitarios en el área de la TI además de académicamente con fines profesionales, tendencia aparentemente inversa a la que se está produciendo en España con la supresión de la exención de examen de TIJ para titulados universitarios, ya sean graduados o másteres.

Por otra parte, junto con esta disparidad de titulaciones y atribuciones profesionales, no se debe pasar por alto el elemento clave para el correcto funcionamiento de los procedimientos de reconocimiento profesional: el principio de reciprocidad. En el caso británico, queda demostrado que los TIJJ habilitados en España no pueden conseguir la homologación de su título por las cualificaciones británicas que sí han sido objeto de reconocimiento por parte del MAEC. En cuanto a la situación en Alemania, las normativas federales vigentes no especifican, por lo general, los criterios que rigen dichos procesos de reconocimiento ni los requisitos que han de cumplir los profesionales

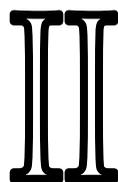
¹⁴² Ver apartado 1.5 de este trabajo.

nombrados en otros países comunitarios que deseen ejercer la profesión como los habilitados nacionalmente.

Por último, pensando en el cliente, usuario de los servicios prestados por un traductor y/o intérprete oficial, cabe resaltar la indefinición reinante sobre la aceptación de una traducción jurada realizada en el extranjero por parte de las autoridades de un determinado país. Basta con recordar que en los reglamentos con respecto al sistema de acreditación de estos profesionales se suele establecer que, en caso de presentarse documentación redactada en una lengua diferente a la oficial del país en cuestión, se deberá acompañar de una traducción oficial llevada a cabo por un profesional habilitado según la normativa nacional, lo que nos puede llevar a suponer que no se aceptaría una traducción realizada por un profesional habilitado según los preceptos de otro país comunitario.

Por todo lo anterior, en aras de facilitar la movilidad de los profesionales en el ámbito de la traducción y la interpretación oficiales, se deben establecer sistemas de reconocimiento de titulaciones, tanto académicas como laborales, para que la mano de obra cualificada de un determinado país pueda ejercer en otro en igualdad de condiciones que los profesionales habilitados según la normativa local, sin discriminaciones de ningún tipo (Capellas, 2000). Como ya hemos expresado en otras ocasiones, establecer un marco de reconocimiento de titulaciones claro y consecuente ha de ser, por tanto, una prioridad:

Regulating the recognition of diplomas and qualifications within the realm of (official) translating and interpreting, in order for the holders to be able to pursue their professional activities in a member state other than their own, is one step closer to achieving the process of professional and academic harmonisation promoted by EU institutions (Vigier y Way, 2009: 152).



LA FORMACIÓN
DE TRADUCTORES-INTÉRPRETES JURADOS
DE INGLÉS
EN LA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA

CAPÍTULO 3. PERSPECTIVA INSTITUCIONAL: LOS ESTUDIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN ESPAÑA Y LA FORMACIÓN DE TRADUCTORES-INTÉRPRETES JURADOS DE INGLÉS

En este capítulo presentamos el devenir histórico de los estudios en TI en la Universidad española. En primer lugar, describimos la aparición de los primeros programas formativos universitarios destinados a la formación de profesionales del campo de la traducción y la interpretación, la creación de la diplomatura, su posterior transformación en LTI y el enorme auge que ha experimentado en los últimos años, con un crecimiento prácticamente exponencial en el número de universidades que ofrecen estos estudios.

A continuación, pasamos a enumerar las universidades que han ofrecido una formación específica en el seno de la LTI ajustada a lo establecido por la normativa relativa a la exención de examen de TIJ y permitido, de este modo, que sus egresados obtengan el título de TIJ de inglés por la vía de la acreditación académica, presentando de manera pormenorizada las asignaturas que configuran los itinerarios formativos de estos centros.

Por último, esbozamos la nueva situación de la disciplina como consecuencia de la creación del EEES y describimos cómo se ha llevado a cabo la adaptación de la normativa referente a la exención de examen de TIJ al nuevo sistema español de títulos universitarios.

3.1. Los estudios de Traducción e Interpretación en España desde su creación hasta la Licenciatura

En el contexto de la Europa occidental, los centros de formación específica para traductores e intérpretes experimentaron un enorme auge a raíz, por un lado, del extraordinario incremento en la demanda de traducciones e interpretaciones que se produjo tras la II Guerra Mundial (Caminade y Pym, 1998) y, por el otro, de la posterior profesionalización y especialización de este sector con la creación de las primeras asociaciones profesionales de traductores e intérpretes (Hurtado, 1999: 9). Así, además de los centros de enseñanza superior para traductores e intérpretes ya establecidos, por ejemplo, en Heidelberg (1930) y Ginebra (1941), se abrieron otros en Graz (1946), Gemersheim (1947), Saarbrücken (1948) y París (1950), por citar algunos. La aparición de estas primeras instituciones académicas dedicadas a la instrucción de traductores e intérpretes desde una perspectiva profesional propició un notorio desarrollo de la teoría respecto a este campo del saber así como de la disciplina en general.

En España, el desarrollo de la disciplina fue más tardío. Tras una exhaustiva descripción del nacimiento y evolución de los estudios de TI en España, Calvo resume así el devenir de la disciplina:

Nuestra carrera ha cursado un ciclo vital, como poco, complejo. El parto fue doloroso y difícil, su juventud no estuvo exenta de polémicas y ciertos problemas de salud, su convivencia con otras disciplinas no siempre ha sido armónica y, ahora, en su madurez, aún se enfrenta a algunos retos irresueltos del pasado (Calvo, 2009: 196).

En España, las primeras instituciones de enseñanza de la TI no aparecieron hasta la década de los setenta del siglo XX. Dos centros se disputan el honor de ser los pioneros en el territorio español en la formación reglada y pública de traductores e intérpretes desde una perspectiva eminentemente profesional. De un lado, por medio del Decreto 2549/1972 de 18 de agosto se creó, con carácter experimental, la Escuela Universitaria de Idiomas Modernos de la UAB. Si bien es cierto que el MEC no reconoció su plan de estudios hasta

1980 y no ostentó el nombre oficialmente reconocido de EUTI hasta 1984¹⁴³, desde su creación esta Escuela organizaba sus estudios con una duración trienal y concedía los Diplomas de Traductor y de Intérprete. Del otro, en 1974 se creó el Instituto Universitario de Lenguas Modernas y Traductores de la UCM, que ofrecía cursos de enseñanza reglada en el marco pedagógico del Posgrado o Tercer Ciclo y con una clara orientación formativa, desde sus inicios, hacia la especialidad de la traducción literaria¹⁴⁴. Ya desde 1960, el centro universitario privado CLUNY-ISEIT impartía estudios en este campo, si bien el título era expedido por la Universidad Católica de París.

En 1979, en conformidad con el RD 2572/1979 de 14 de septiembre, la UGR transformó su antiguo Instituto de Idiomas en EUTI, que no vio aprobado su plan de estudios hasta 1983¹⁴⁵. Cinco años más tarde, sería la por entonces Universidad Politécnica de Canarias la que creara una nueva EUTI en Las Palmas de Gran Canaria, mediante el Decreto 127/1988 de 1 de agosto. El Plan de Estudios de esta escuela se aprobó mediante la Resolución de 1 de febrero de 1989. Nos parece especialmente interesante resaltar que este plan de estudios contempla dos bloques de optatividad (el «científico-técnico» y el de «gestión empresarial»), no dispone ninguna asignatura de interpretación y hace referencia por primera vez a los términos de Lengua B y Lengua C. De hecho, este texto legislativo incluye un apartado de *observaciones* en el que se explica dicha nomenclatura:

Observaciones:

I. Significado de las denominaciones Lengua B y Lengua C:

La Lengua B es el **idioma del que el alumno tiene conocimientos cuando se incorpora a la Escuela**¹⁴⁶. Puede elegirse entre Inglés, Francés o Alemán.

Con relación a la Lengua llamada C, se parte en primer curso de un nivel cero, porque no se exige que el alumno lo haya cursado previamente. Las opciones entre las que puede elegirse son las tres lenguas citadas en el

¹⁴³ Información disponible en <http://www.uab.cat/servlet/Satellite/la-facultad/resena-historica-1215065472932.html> [última consulta: 30 de marzo de 2010].

¹⁴⁴ Información disponible en <http://www.ucm.es/info/iulmyt/> [última consulta: el 30 de marzo de 2010].

¹⁴⁵ Orden de 14 de julio de 1983.

¹⁴⁶ El énfasis es nuestro.

punto anterior, además del Ruso [sic]. Hay que tener en cuenta que este idioma no figuraba en la propuesta inicial y se ha añadido con posterioridad, se debe incorporar al área de conocimientos de Lingüística General. Se entiende que el alumno elige una de las tres opciones tras haber seleccionado la lengua que va a cursar como idioma B.

Como apunta Way (2005: 15), gracias al trabajo de estas escuelas, la disciplina fue forjándose una identidad propia y los estudios fueron volviéndose más sólidos y amplios. Toda esta actividad condujo a la creación, en 1990¹⁴⁷, de un área de conocimiento propia dentro de la esfera universitaria española, que recibió el nombre de Lingüística Aplicada a la TI, y, por consiguiente, a la instauración de departamentos en torno a la misma.

No obstante, la diplomatura continuaba resultando insuficiente por diversos motivos. En primer lugar, los planes de estudios de la misma no permitían alcanzar un nivel profesional en una segunda lengua extranjera (como se suele demandar en los organismos internacionales), ya que la enseñanza de las lenguas C era deficitaria. Asimismo, los diplomados en TI no podían acceder a los puestos de trabajo del mercado internacional para los que se exigiera una formación superior en este campo del saber, ya que esta solía implicar una preparación universitaria de cuatro años de duración (Calvo, 2009: 202).

Esto, junto con la falta de asignaturas que prepararan a los diplomados con miras profesionales o que posibilitaran la investigación de los egresados en el campo de la TI, acució la transformación de la Diplomatura en LTI, que sólo se consiguió tras arduas negociaciones entre las tres EUTI (Barcelona, Granada y Las Palmas) y el MEC (Beeby, 1996: 119, en González Davies, 2004: 70), sobre la base de un proyecto de «plan de estudios, algo caleidoscópico, con un afán de formación integral pero con proyección profesional y flexible, prácticamente insólito en el contexto español» (Calvo, 2009: 203). La implantación de esta nueva titulación suponía la incorporación al panorama universitario español de una disciplina con raigambre y prestigio en diversas universidades europeas cuyo principal objetivo, es decir, la formación de traductores e intérpretes profesionales, no podía ser cubierto por los estudios tradicionales de corte filológico.

Mediante el RD 1385/1991, de 30 de agosto, se aprobó la instauración del título universitario oficial de Licenciado en TI. Inspirándose en la Ley Orgánica 11/1983, de 25

¹⁴⁷ Acuerdo de 19 de junio de 1990.

de agosto, de Reforma Universitaria, se establecieron las directrices generales de los planes de estudio conducentes a la obtención de dicho título, que reproducimos a continuación:

Primera. Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Traducción e Interpretación deberán proporcionar una formación científica **adecuada en los aspectos básicos y aplicados de la traducción e interpretación**¹⁴⁸.

Segunda. 1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer y segundo ciclo, con una duración total entre cuatro y cinco años, y una duración por ciclo de, al menos, dos años. Los distintos planes de estudios, conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Traducción e Interpretación, determinarán, en créditos, la carga lectiva global, que en ningún caso será inferior a 300 créditos ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer y segundo ciclo permite el Real Decreto 1497/1987. En ningún caso el mínimo de créditos de cada ciclo será inferior a 120 créditos. Cuando las Universidades estructuren las enseñanzas conducentes a esta titulación, organizando el segundo ciclo a partir de cualquier primer ciclo que tenga reconocido acceso directo, las enseñanzas de este segundo ciclo deberán organizarse en dos años.

2. Además de quienes cursen el primer ciclo de estas enseñanzas, podrán cursar su segundo ciclo quienes, de acuerdo con los artículos 3. , 4., y 5. del real decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, cumplan las exigencias de titulación o superación de estudios previos de primer ciclo y complementos de formación requeridos, en su caso, de conformidad con la directriz cuarta.

Así pues, la LTI debía comprender un mínimo de 300 créditos, estructurados en un primer y segundo ciclo, cada uno de los cuales había de tener una carga lectiva de al menos 120 créditos. Se determinó, además, la posibilidad de acceder al segundo ciclo para aquellos que hubieran superado el primer ciclo de otras enseñanzas. Estas directrices generales estipularon, asimismo, la relación de materias troncales, obligatorias en todos los planes de estudios, e introdujeron una breve descripción de los contenidos que debía abarcar cada una de las materias así como su vinculación a una o más áreas de conocimiento. En virtud

¹⁴⁸ El énfasis es nuestro.

de dicho RD, la troncalidad de la LTI suponía 106 créditos, equivalentes cada uno de los mismos a diez horas lectivas, distribuidos de la siguiente manera:

TRONCALIDAD DE LA LTI	
Materias	Créditos
<u>PRIMER CICLO</u>	
<i>Documentación aplicada a la Traducción</i>	4
<i>Lengua A¹⁴⁹</i>	8
<i>Lengua B</i>	12
<i>Lengua C</i>	12
<i>Lingüística aplicada a la Traducción</i>	6
<i>Teoría y práctica de la Traducción</i>	6
<u>SEGUNDO CICLO</u>	
<i>Informática aplicada a la Traducción</i>	4
<i>Técnicas de la Interpretación Consecutiva</i>	8
<i>Técnicas de la Interpretación Simultánea</i>	8
<i>Terminología</i>	8
<i>Traducción especializada. Traducción B/A, A/B</i>	20
<i>Traducción general. Traducción C/A</i>	10
TOTAL	106

Tabla 5. La troncalidad en la LTI¹⁵⁰

¹⁴⁹ Llama especialmente la atención que la Lengua A se defina como «lengua materna», a pesar de lo controvertido que resulta hoy el término (ver Kelly *et al.*, 2003).

¹⁵⁰ A partir del anexo del RD 1385/1991, de 30 de agosto).

En virtud de lo anterior, cada universidad podía distribuir los 184 créditos restantes entre asignaturas obligatorias (establecidas por cada institución), optativas y de libre elección o configuración (materias de otras disciplinas que los estudiantes habían de cursar taxativamente y que suponían el 10% del total de los créditos), lo cual posibilitaba una especialización más profunda en los egresados. Además, en el anexo se recomendaba que se establecieran procedimientos de reconocimiento para las estancias académicas de los estudiantes en instituciones equivalentes de «un país de habla de la especialidad lingüística correspondiente», lo que suponía un impulso decidido a la movilidad estudiantil¹⁵¹.

La aprobación de este plan de estudios de la LTI, a pesar de suponer la consolidación de la disciplina y responder a la férrea demanda de que la diplomatura se convirtiera en una titulación de grado superior, no estuvo exenta de barreras. Entre los aspectos más cuestionados se encuentra la inclusión de traducción e interpretación en una misma titulación, la limitación de la especialización y la diferencia en cuanto a las materias en función del departamento universitario al que se encuentre adscrita (Mayoral, 1998).

Las primeras universidades en implantar la LTI fueron la ULPGC, la UAB, la UMA y la USAL en torno a 1992, incorporándose la UGR en 1993 (Calvo, 2009: 210). Desde entonces, la oferta en esta disciplina ha sufrido un incremento verdaderamente espectacular, llegándose a ofrecer la LTI en más de una veintena de universidades y prácticamente triplicándose el número de estudiantes matriculados¹⁵²). Esto se debe, también, a que esta titulación no solo ha comprendido el campo de la formación de traductores e intérpretes profesionales en España, sino que ha llenado el vacío existente en la Universidad española de otros programas de formativos en torno a idiomas desde una perspectiva no filológica (como Lenguas Aplicadas, Comunicación Multilingüe o Gestión Empresarial Internacional), al no haber una alternativa a la TI en la oferta académica española (Way, 2005: 61; Calvo *et al.*, 2008: 141; Calvo, 2009: 534; Mayoral, en prensa). Esta eclosión de la titulación de TI en el panorama universitario español, que no es, ni por asomo, comparable al desarrollo vivido por la disciplina en otros países (Mata, 2002: 20), resulta, para algunos, solo equiparable al auge experimentado por los estudios de Informática (Muñoz Martín, 1996), y pone de relieve la demanda que suscita esta disciplina en España, al menos en número de estudiantes que desean cursarla. La relación

¹⁵¹ Para conocer mejor el impacto de la movilidad en la formación de los estudiantes de TI, ver Soriano (2007) y Morón (2009).

¹⁵² En el curso 2002/03 la cifra de estudiantes matriculados ascendía a más de 9000 (Muñoz Raya, 2004).

de centros universitarios españoles, tanto públicos como privados, que han ofrecido la LTI se puede apreciar a continuación:

UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS CON LTI		
Nombre del centro	Siglas	Plan de estudios
Universidad Alfonso X El Sabio	UAX	1998
Universidad de Alicante	UA	2000
Universidad Antonio de Nebrija	UAN	2003
Universidad Autónoma de Barcelona	UAB	1993
Universidad Autónoma de Madrid	UAM	2002
Centro de Estudios Superiores Felipe II (adscrito a la UCM)	CESFII	1999
Universidad de Córdoba	UCO	2005
Universidad Europea de Madrid	UEM	2000
Universidad de Granada	UGR	1999
Universidad Jaume I de Castellón	UJI	1994
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	ULPGC	2000
Universidad de Málaga	UMA	1997
Escuela Superior de Técnicas Empresariales Aplicadas (ESTEMA, adscrita a la UMH)	ESTEMA	2000
Universidad de Murcia	UMU	2004
Universidad Pablo de Olavide (Sevilla)	UPO	2004
Universidad del País Vasco	UPV	2002
Universidad Pompeu Fabra (Barcelona)	UPF	1999
Universidad Pontificia Comillas (Madrid)	UPCO	2000
Universidad de Salamanca	USAL	2000
Universidad de Valencia	UV	2005
Universidad de Valladolid	UVA	2002
Universidad de Vic	UVic	1997
Universidad de Vigo	UVigo	2001

Tabla 6. Universidades españolas con LTI¹⁵³

¹⁵³ Información obtenida del Registro Nacional de Universidades, Centros y Enseñanzas del MEC, disponible en <http://apliweb.mec.es/centrosweb/jsp/compBdDo.do> [última consulta: el 24 de

En la mayoría de los casos se trata de centros públicos (UA, UAM, UCO, UGR, UJI, ULPGC, UMA, UMU, UPF, UPV, USAL, UV, UVA y UVigo), de las que dos (UPV y UV) ofrecen la LTI solo como Segundo Ciclo. Dos universidades, la UCM y la UMH, cuentan con dos centros adscritos donde se podía estudiar la LTI, a saber, el CESFII, situado en Aranjuez (Madrid), y la ESTEMA, con sede en Paterna (Valencia), respectivamente. La LTI se ha impartido, asimismo, en seis universidades privadas con planes de estudios homologados (UAX, UAN, UEM, UPCO y UVic) y en otras cuyo plan de estudios no obtuvo la homologación por parte de las autoridades educativas españolas, como el Centro Andaluz de Estudios Empresariales (CEADE), con títulos universitarios otorgados y convalidados por la Universidad de Gales, o el Instituto Superior en España de Interpretación y Traducción (Cluny-ISEIT), que ofrece el título de Traductor-Intérprete expedido por la Universidad Católica de París.

Mención especial merece el comentario de Calvo a la hora de analizar curricularmente los distintos planes de estudio de la LTI en los diferentes centros universitarios, resaltando la disparidad formativa existente entre unos y otros, cuestión que abordamos más adelante:

Cada Universidad ha definido sus propios productos curriculares con respecto a una serie de condicionantes locales (financiación, recursos de profesorado, interacción dentro de una Facultad, interacción entre Áreas y Departamentos, grado de independencia disciplinar de la Traducción e Interpretación dentro de un centro, etc.), por lo que ha de entenderse que la LTI varía mucho como concepto formativo entre unos centros y otros (Calvo, 2009: 212).

Las peculiaridades de la LTI han obligado a la mayoría de los centros a establecer un *numerus clausus*, lo que implica, a su vez, un proceso de selección del estudiantado¹⁵⁴. La mayoría de los centros establecen una prueba de acceso específica que han de superar los candidatos. En diversos centros (USAL, UAX, UAM o UEM, entre otras), la superación de esta prueba permite el acceso directo de los estudiantes, siempre que hayan aprobado la

octubre de 2006]. Pese a que según esta fuente la LTI se imparte también en la Universidad Camilo José Cela, se nos confirmó mediante comunicación telefónica con la secretaria del centro que se ha tenido que suprimir y no hay intención de volver a ofrecerla.

¹⁵⁴ Este proceso selectivo por el que han de pasar todos los aspirantes a cursar esta carrera, independientemente de la manera en que se conduzca, puede explicar, además, el reducido índice de abandono presente en el estudiantado de TI (Muñoz Raya, 2004: 51).

selectividad. En cambio, en otras universidades, la selección del estudiantado se fundamenta no solo en la superación de las pruebas de acceso sino también en la calificación obtenida en selectividad, como ocurre en la UAB, la UJI o la ULPGC, por citar algunos casos.

Por razones de diversa índole, en otros centros (UA, UGR y UVigo, a guisa de ejemplo), el único criterio que se aplica a la hora de seleccionar el estudiantado consiste en la calificación obtenida en selectividad, lo que suele traducirse en una nota de corte muy alta, sobre todo para la especialidad de inglés, la de mayor demanda en la actualidad. Así, para el curso 2006/07, en la UGR, la nota de corte para los admitidos por la opción de Selectividad se quedó en un 8,42 para LTI por la especialidad de inglés, tan solo superada por la Licenciatura en Medicina (8,60)¹⁵⁵.

En cuanto al acceso directo al segundo ciclo de la LTI, en conformidad con la Orden de 10 de diciembre de 1993, podían pasar al mismo quienes hubieran cursado el primer ciclo de estos estudios y quienes poseyeran un título de primer ciclo o hubieran cursado el primer ciclo de cualquier título oficial, siempre que superaran unas pruebas específicas de acceso (tanto en la lengua B como en la lengua C) y cursaran los llamados complementos de formación (créditos complementarios al plan de estudios para el segundo ciclo). En el caso que nos ocupa, quienes accedan directamente al segundo ciclo por este procedimiento (que también se conoce como *pasarela*) han de cursar seis créditos en Lingüística aplicada a la Traducción y seis créditos en Teoría y práctica de la Traducción. A pesar de esto, es necesario destacar que se reserva un número limitado de plazas para este tipo de acceso.

Nos parece oportuno resaltar, además, el creciente auge de la investigación en la disciplina, debido a que «esta rápida implantación en los estudios de Traducción e Interpretación precipita la necesidad de formar tanto investigadores como docentes en esta área de conocimiento» (Monteagudo y Vigier, 2005: 2). Esta formación, hasta la creación del EEES, se había proporcionado mediante programas de doctorado, que se ha traducido en un incremento considerable en el número de doctorandos y en el prestigio que han ostentado ciertos programas, que ya recibieron la Mención de Calidad del MEC desde la primera convocatoria. Esta producción científica no hace sino corroborar la consolidación de la investigación en la disciplina y de esta última en sí. No obstante, como exponemos en

¹⁵⁵ Información disponible en <http://www.ugr.es/~ofiinfo/Textoacc.htm#Notas1> [última consulta: 12 de abril de 2007].

el siguiente apartado, los programas de doctorado han dado paso a los nuevos másteres con *perfil investigador* (Calvo, 2009: 310), según el nuevo marco de titulaciones universitarias.

En lo que se refiere a los pares de lenguas (o especialidades, como se les denomina oficialmente), en todos los centros universitarios españoles se impartía la LTI en la combinación de español-inglés, en muchos la de francés-español y alemán-español, y sólo en la UGR se ha podido cursar la de árabe-español. Además, en las universidades sitas en CCAA con lenguas cooficiales (catalán, euskera y gallego), se podía estudiar la LTI con alguna de estas últimas como Lengua A.

Por último, creemos conveniente destacar otro rasgo que ha definido hasta el momento la LTI en el mundo universitario español: la movilidad, nacional y, fundamentalmente, internacional, de su estudiantado. Huelga decir que un profesional de la traducción o la interpretación ha de tener conocimientos al más alto nivel con respecto a las lenguas y culturas de trabajo, por lo que se recomienda que los estudiantes de la LTI realicen parte de sus estudios en instituciones académicas extranjeras. Así, la titulación que nos ocupa constituye la única licenciatura española en alcanzar y superar el objetivo europeo del proyecto Sócrates-Erasmus de intercambiar el 12% de los estudiantes, con más de un millar de estudiantes enviados y recibidos (Muñoz Raya, 2004: 54).

3.2. La habilitación de licenciados en Traducción e Interpretación como Traductores-Intérpretes Jurados de inglés: universidades implicadas

En este apartado vamos a dar cuenta de las universidades españolas que han ofrecido, dentro de la LTI, un itinerario formativo específico, en la combinación inglés-español, que permite a los licenciados que lo hayan cursado acceder a la profesión de TIJ mediante la vía de la acreditación académica (ver 1.3.2.).

Como ya hemos expuesto, en virtud de la ORDEN AEX/1971/2002, de 12 de julio, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la obtención del nombramiento de TIJ para los Licenciados en TI, la «preparación específica» que deben atesorar los egresados consiste en 24 créditos en traducción jurídica y/o económica y en 16 créditos de interpretación en la combinación lingüística para la que solicita la habilitación. Los créditos en traducción deben corresponder a asignaturas bajo la denominación de «Traducción Jurídica y/o Económica». También puede tratarse de materias denominadas «Traducción Especializada» siempre que se demuestre, mediante los programas de dichas materias, que el contenido íntegro se dedica a la traducción jurídica y/o económica. En cualquier caso, solo se aceptarán cuatro créditos, como máximo, en asignaturas de libre elección, por lo que las asignaturas generalmente deben tener carácter troncal, obligatorio u optativo.

Antes de continuar con la descripción, es imprescindible apuntar ciertas pinceladas acerca de la motivación y las expectativas de los estudiantes de TI al escoger las asignaturas que configuran la formación específica que posteriormente habrán de acreditar para poder obtener el nombramiento de TIJ de inglés sin tener que presentarse a los exámenes del MAEC. Nos resulta especialmente interesante detenernos en esta cuestión, ya que somos conscientes de «la importancia de la motivación como factor en el éxito de los procesos de aprendizaje» (Kelly y Cámara, 2008: 229). En su investigación, Monzó (2002: 394) apunta a que un gran número de licenciados en esta disciplina solicitan el nombramiento como TTIJJ sin más motivación que la de buscarse otra salida profesional más, y Calvo (2009: 497) recoge cómo solo el 3,7% de los estudiantes de cuarto de LTI que participaron en su estudio consideran la profesión de TIJ como su trabajo preferido.

Con estas hipótesis en mente, en un módulo sobre la profesión de IJ impartido el curso 2008/2009 en el seno de las asignaturas Traducción 10 B-A Jurídica, Económica y Comercial y Traducción 11 A-B Jurídica, Económica y Comercial de la LTI de la UGR, comenzamos con una prueba diagnóstica¹⁵⁶, que incluía preguntas sobre, entre otros, las razones por las que los estudiantes habían escogido estas asignaturas (optativas), sus conocimientos previos sobre la profesión de TIJ y las razones por las que querían dedicarse a esta profesión. De los 61 estudiantes que constituyeron la muestra, 51 (es decir, el 84% de los participantes) afirmaron estar cursando dichas asignaturas principalmente para obtener el título de TIJ. Pese a ello, el 78% de estos alumnos reconocían tener conocimientos

¹⁵⁶ Compartimos la premisa de que «un proceso de enseñanza/aprendizaje verdaderamente centrado en los estudiantes comienza con un diagnóstico preciso del perfil de sus conocimientos previos, sus competencias, actitudes, expectativas y motivaciones» (Kelly y Cámara, 2008: 225).

escasos o muy escasos con respecto a la profesión de TIJ. Por último, el 69% afirmó que la principal razón por la que querían obtener el nombramiento radicaba en aportar un complemento más a su formación universitaria, mientras que tan solo el 23% quería obtenerlo por motivos meramente vocacionales.

Estos indicios parecen confirmarse también en el estudio de Calvo (2009: 497), en el que, tras encuestar a estudiantes de cuarto curso de diversas universidades, se pone de manifiesto cómo la traducción e interpretación juradas constituye el sector profesional preferido de un número muy reducido de futuros egresados en TI.

De las 23 universidades con LTI con lengua inglesa como lengua B, esta formación ajustada a la última normativa vigente (ORDEN AEX/1971/2002, de 12 de julio) se ha ofrecido en los siguientes trece centros:

UNIVERSIDADES CON LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ DE INGLÉS POR ACREDITACIÓN ACADÉMICA		
▪ UAX	▪ UEM	▪ UPCO
▪ UA	▪ UGR	▪ UVA
▪ UAN	▪ ULPGC	▪ UVic
▪ UAM	▪ UPF	▪ UVigo

Tabla 7. Universidades con formación conducente a la habilitación de TTIIJJ de inglés mediante acreditación académica

A continuación, describimos de manera detallada las asignaturas específicas que componen cada uno de los itinerarios formativos que ofrecía cada una de las universidades. Además de esta descripción, llevamos a cabo un conciso análisis basándonos en los siguientes parámetros: denominación, naturaleza o tipo (troncal, obligatoria, optativa y de libre elección), número de créditos y direccionalidad (traducción directa o inversa) de las asignaturas, y año de aprobación del plan de estudios.

3.2.1. Universidad Alfonso X el Sabio

La UAX, cuyo plan de estudios de LTI se aprobó en 1998, ha venido ofreciendo a sus estudiantes la posibilidad de cursar el siguiente itinerario formativo con vistas a obtener el nombramiento de TTIIJJ de inglés mediante acreditación académica¹⁵⁷:

Asignatura	Tipo	Créditos
Técnicas de Interpretación Simultánea B-A	Troncal	9
Interpretación en la Administración de Justicia B-A	Optativa	7,5
Traducción Jurídica y/o Económica B-A	Optativa	15
Prácticas de Traducción Jurada B-A	Optativa	9

Tabla 8. Itinerario formativo para la habilitación de licenciados – UAX

Como se puede observar, este itinerario comprende una asignatura que podemos llamar genérica de la LTI (una troncal) y otras tres específicas (de tipo optativo) que abordan, según parece, aspectos más concretos de la práctica profesional de los intérpretes jurados. Además, llama la atención que todas las asignaturas se centren, a primera vista, en la dirección inglés-español, es decir, en la traducción y en la interpretación del inglés al español, por lo que podemos deducir, simplemente a partir de la denominación de las materias, que no se ofrece preparación específica para la traducción e interpretación juradas del español al inglés.

¹⁵⁷ A partir de la información disponible en la web http://www.uax.es/oferta_docente/titulaciones/tei/plan.shtml [última consulta: 20 de noviembre de 2006], confirmada por doña Rosa Bautista Cordero, Coordinadora de la LTI y profesora de Traducción Jurídica y Económica en la UAX, mediante correspondencia personal (23 de febrero de 2007).

3.2.2. Universidad de Alicante

La UA, cuyo último plan de estudios de LTI se aprobó el año 2000, ha ofrecido a sus estudiantes la posibilidad de cursar el siguiente itinerario formativo con vistas a obtener el nombramiento de TIJ de inglés mediante acreditación académica¹⁵⁸:

Asignatura	Tipo	Créditos
Traducción Económica, Financiera y Comercial. Español-Inglés, Inglés-Español (I)	Troncal	6
Traducción Económica, Financiera y Comercial. Español-Inglés, Inglés-Español (II)	Obligatoria	6
Traducción Jurídico-Administrativa Español/Inglés, Inglés/Español (I)	Troncal	6
Traducción Jurídico-Administrativa Español/Inglés, Inglés/Español (I)	Troncal	6
Técnicas de Interpretación Consecutiva (Inglés-Español)	Troncal	9
Técnicas de Interpretación Simultánea (Inglés-Español)	Troncal	9

Tabla 9. Itinerario formativo para la habilitación de licenciados – UA

Nos encontramos ante un itinerario conducente a la exención de examen de TIJ conformado por cinco asignaturas troncales y una obligatoria, por lo que podemos inferir que todos los licenciados en TI por la UA en la especialidad de inglés pueden, por tanto, habilitarse como TTIIJJ de esta lengua, ya que todos cursan dichas materias de todos modos. A pesar de que, como nos hizo saber la profesora Giambruno, ha existido la posibilidad de cursar determinadas asignaturas optativas encaminadas a consolidar las destrezas adquiridas con vistas al ejercicio como TIJ, a saber, Traducción Jurídica (Español-Inglés), Introducción a la interpretación ante los tribunales (Español-Inglés) y

¹⁵⁸ A partir de la información disponible en la web <http://cv1.cpd.ua.es/webCv/ConsPlanesEstudio/cvAsignaturas.asp?wCodEst=B012&Lengua=C> [última consulta: 21 de noviembre de 2006], confirmada por doña Cynthia Giambruno, Responsable del Área de TI de la UA, mediante correspondencia personal (24 de febrero de 2007).

Prácticas de Interpretación Simultánea (Español-Inglés), nos inclinamos a creer que muchos estudiantes de la UA, como en otros centros, se limitarían a recibir la formación relativa a las materias troncales y obligatorias, sobre todo si tenemos en cuenta que, como ya hemos expuesto en el capítulo anterior, un número destacado de egresados solicitan el nombramiento como TIJ principalmente por barajar una salida profesional más (Monzó, 2002: 321).

Con respecto a la direccionalidad, otro aspecto que nos llama la atención sobremanera es que las asignaturas de traducción de este itinerario se refieran a la enseñanza de traducción en las dos direcciones (del y al inglés). No se puede saber con exactitud, a partir de la denominación de las asignaturas, qué proporción de los créditos de las materias de superación obligatoria se dedica a cada dirección, pero el hecho de que una optativa se destine a la traducción al inglés podría indicar la preponderancia de la práctica hacia el español. Esto se hace mucho más patente en cuanto a la interpretación, ya que las asignaturas comprendidas en el itinerario solo se dedican a la interpretación del inglés al español, mientras que las optativas abarcan la práctica contraria (del español al inglés). Dicho esto, no obstante, a partir del análisis de los títulos de las asignaturas parece indicarse que, en las asignaturas de traducción del itinerario formativo de la UA conducente a la habilitación mediante acreditación académica, se dedica la misma carga a la enseñanza de traducción del y al español.

3.2.3. Universidad Antonio de Nebrija

La UAN, cuyo plan de estudios de LTI se aprobó en 2003, ha ofrecido a sus estudiantes la posibilidad de cursar el siguiente itinerario formativo con vistas a obtener el nombramiento de TIJ de inglés mediante acreditación académica¹⁵⁹:

¹⁵⁹ A partir de la información disponible en la web <http://www.nebrija.com/carreras-universitarias/licenciatura-traducion-e-interpretacion/15.pdf> [última consulta: 20 de noviembre de 2006], confirmada por doña Marta Genís Pedra, Coordinadora de los Programas de Grado del Departamento de Lenguas Aplicadas de la UAN, mediante correspondencia personal (19 de marzo de 2007).

Asignatura	Tipo	Créditos
Técnicas de Interpretación Consecutiva B-A	Básica y Obligatoria	5
Técnicas de Interpretación Simultánea B-A	Básica y Obligatoria	5
Técnicas de Interpretación Consecutiva A-B	Básica y Obligatoria	5
Técnicas de Interpretación Simultánea A-B	Básica y Obligatoria	5
Introducción a la Traducción Especializada B-A (Jurídica y/o Económica)	Complementaria	6
Introducción a la Traducción Especializada A-B (Jurídica y/o Económica)	Complementaria	6
Traducción B-A (jurídica y/o económica)	Básica y Obligatoria	6
Traducción A-B (Jurídica y/o Económica)	Básica y Obligatoria	6

Tabla 10. Itinerario formativo para la habilitación de licenciados – UAN

Como se puede observar, se trata de un itinerario compuesto por seis asignaturas obligatorias y dos complementarias (optativas). Según nos confirmó la profesora Genís, todas las asignaturas de interpretación se impartían en el tercer curso de la LTI, que cursaban los egresados mediante una estancia obligatoria en una universidad extranjera. Estas materias, por tanto, eran siempre objeto de reconocimiento. A tenor de lo que hemos expuesto con anterioridad con respecto a las trabas que últimamente ha estado interponiendo la OIL al reconocimiento de asignaturas cursadas en centros extranjeros, era lógico pensar que los egresados de la UAN quizás se toparían con problemas a la hora de ver admitida su solicitud de habilitación como TTIIJJ de inglés¹⁶⁰. En cuanto a la direccionalidad, se le otorga la misma importancia a la praxis hacia el español que hacia el inglés, puesto que se atribuyen diez créditos en interpretación y otros diez en traducción a cada una de las direcciones.

¹⁶⁰ Como exponemos más adelante (Capítulo 6), uno de los participantes en nuestra encuesta afirma ser egresado de esta universidad y TIJ de inglés, por lo que podemos afirmar que este itinerario formativo ha sido considerado válido por la OIL.

3.2.4. Universidad Autónoma de Madrid

La UAM, cuyo último plan de estudios de LTI se aprobó en 2002, ha ofrecido a sus estudiantes la posibilidad de cursar el siguiente itinerario formativo con vistas a obtener el nombramiento de TIJ de inglés mediante acreditación académica¹⁶¹:

Asignatura	Tipo	Créditos
Técnicas de Interpretación Consecutiva I	Troncal	6
Técnicas de Interpretación Consecutiva II	Troncal	6
Técnicas de Interpretación Simultánea I	Troncal	6
Técnicas de la Interpretación Simultánea II	Troncal	6
Traducción Especializada B-A-I (Inglés-Español) (Traducción Jurídica)	Troncal	6
Traducción Especializada A-B-I (Español-Inglés) (Traducción Jurídica)	Troncal	6
Traducción Especializada A-B-II (Español-Inglés) (Traducción Económica)	Troncal	6
Traducción Especializada B-A-II (Inglés-Español) (Traducción Económica)	Troncal	6

Tabla 11. Itinerario formativo para la habilitación de licenciados – UAM

Según se desprende de esta tabla, se trata de un itinerario compuesto en su totalidad por asignaturas troncales, es decir, todos los licenciados en TI por la UAM pueden habilitarse como TTIJJ de inglés con exención de examen. Si bien para las asignaturas de traducción sí parece dedicarse los mismos créditos (12) para asignaturas hacia español y hacia inglés, por la nomenclatura de las materias no se puede indicar con seguridad cómo se aborda la cuestión de la direccionalidad en lo referente a la interpretación.

¹⁶¹ A partir de la información disponible en la web http://www.uam.es/servicios/administrativos/ordenacion/planes_estudios/letras/traduccion.pdf [última consulta: 22 de noviembre de 2006], confirmada por don Juan Miguel Ortega Herráez, profesor de Traducción Jurídica e Interpretación de la UAM, mediante correspondencia personal (11 de marzo de 2007).

3.2.5. Universidad Europea de Madrid

La UEM, cuyo plan de estudios de LTI se aprobó en el año 2000, ha ofrecido a sus estudiantes la posibilidad de cursar el siguiente itinerario formativo con vistas a obtener el nombramiento de TIJ mediante acreditación académica¹⁶²:

Asignatura	Tipo	Créditos
Técnicas de Interpretación Consecutiva	Troncal	9
Traducción Especializada B-A 1: Orientación Jurídico-Económica (Inglés-Español)	Troncal	7
Técnicas de Interpretación Simultánea	Troncal	12
Traducción Económica I B-A	Optativa	4,5
Traducción Económica II B-A	Optativa	4,5
Traducción Jurídica B-A	Optativa	9

Tabla 12. Itinerario formativo para la habilitación de licenciados - UEM

Como se observa, este itinerario consta de tres asignaturas obligatorias y tres optativas. Entre las primeras, se encuentran las dos asignaturas que cumplen los requisitos establecidos por la normativa en lo que respecta a formación en interpretación, con cinco créditos por encima del mínimo requerido. En la denominación de estas asignaturas no se concreta ni el contenido ni la dirección que cubren. En cuanto a la traducción, vuelve a sorprender que, según se desprende de su denominación, todas las asignaturas se orienten a la traducción del inglés al español, por lo que, en virtud de este itinerario formativo, no se proporciona a los estudiantes de esta universidad una formación específica en traducción hacia la lengua inglesa.

¹⁶² A partir de la información disponible en la página web <http://www.uem.es/comunicacion/traduccion.htm> [última consulta: 25 de noviembre de 2006].

3.2.6. Universidad de Granada

La UGR, cuyo último plan de estudios de LTI se aprobó en 2001, ha venido ofreciendo a sus estudiantes la posibilidad de cursar el siguiente itinerario formativo con vistas a obtener el nombramiento de TIJ de inglés mediante acreditación académica:

Asignatura	Tipo	Créditos
Técnicas de Interpretación Consecutiva	Troncal	9
Técnicas de Interpretación Simultánea	Troncal	9
Traducción 6 B-A Jurídica, Económica y Comercial	Troncal	6
Traducción 7 A-B Jurídica, Económica y Comercial	Troncal	6
Traducción 10 B-A Jurídica, Económica y Comercial	Optativa	6
Traducción 11 A-B Jurídica, Económica y Comercial	Optativa	6

Tabla13. Itinerario formativo para la habilitación de licenciados - UGR

En la UGR, pues, la *formación específica* conducente al nombramiento de TIJ de inglés con exención de examen comprende cuatro asignaturas troncales (entre las que se encuentran las relativas a la preparación en el ámbito de la interpretación, de cuya denominación no puede desprenderse ni el contenido ni la dirección primordial de las enseñanzas) y dos optativas. Las materias de traducción comprenden un mismo número de créditos, esto es doce, para la práctica tanto hacia el español como al inglés.

3.2.7. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

La ULPGC, que vio aprobado su último plan de estudios de LTI el año 2000, ha ofrecido a sus estudiantes la posibilidad de seguir el siguiente itinerario formativo con vistas a obtener el nombramiento de TIJ de inglés mediante acreditación académica¹⁶³:

Asignatura	Tipo	Créditos
Fundamentos de la Traducción Económica-Jurídica A/B: Inglés	Troncal	6
Fundamentos de la Traducción Económica-Jurídica B/A: Inglés	Troncal	6
Técnicas de la Interpretación Consecutiva B/A I: Inglés	Troncal	4,5
Técnicas de la Interpretación Consecutiva B/A II: Inglés	Troncal	4,5
Técnicas de Interpretación Simultánea B/A: Inglés	Troncal	9
Taller de Traducción Especializada de Textos Económicos-Jurídicos directa: inglés	Optativa	6
Taller de Traducción Especializada de Textos Económicos-Jurídicos inversa: inglés	Optativa	6

Tabla 14. Itinerario formativo para la habilitación de licenciados – ULPGC

Este itinerario lo constituyen cinco asignaturas troncales (entre las que se hallan las tres relativas a la formación en interpretación, cuya nomenclatura no permite conjeturar el contenido de las mismas) y dos optativas. Además, estas materias de interpretación solo hacen referencia a la dirección B/A, es decir, inglés-español, por lo que se puede suponer que no se proporciona una preparación específica en interpretación hacia la lengua inglesa. Por lo que respecta a la traducción, en cambio, sí parece prestársele la misma consideración a las dos direcciones, dedicándoles un total de 12 créditos a la traducción hacia el español y otros 12 hacia el inglés.

¹⁶³ A partir de la información disponible en la página web <http://www.centros.ulpgc.es/fti/asignatura.htm> [última consulta: 26 de noviembre de 2006], confirmada por doña María Jesús García Domínguez, Decana de la FTI de la ULPGC, mediante correspondencia personal (22 de febrero de 2007).

3.2.8. Universidad Pontificia Comillas

La UPCO, con un plan de estudios de LTI aprobado en el año 2000, ha ofrecido a sus estudiantes la posibilidad de cursar el siguiente itinerario formativo y obtener el título de TIJ de inglés mediante con exención de examen¹⁶⁴:

Asignatura	Tipo	Créditos
Técnicas de Interpretación Consecutiva B	Troncal	15
Técnicas de Interpretación Simultánea B	Troncal	9
Traducción Especializada B-1	Troncal	15
Traducción Especializada B-2	Troncal	9

Tabla 15. Itinerario formativo para habilitación de licenciados - UPCO

Como puede desprenderse, el itinerario ofrecido por la UPCO consta de cuatro asignaturas troncales, por lo que se puede concluir que todos los licenciados por este centro universitario están en condiciones de obtener la habilitación como TTIIJJ de inglés sin necesidad de superar el examen de la OIL. Al llevar por título Traducción Especializada, es de esperar que los egresados tengan que acreditar que todo el contenido de las asignaturas de traducción se dedica a la traducción jurídica y/o económica, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente (ver 3.4.). Además, esta denominación no permite conocer qué se imparte en tales materias, ni qué dirección se ocupa en sus enseñanzas, o en qué proporción se enseña la traducción (y la interpretación) hacia el español y hacia el inglés.

¹⁶⁴ A partir de la información disponible en http://www.upcomillas.es/estudios/plan_TRA.aspx [última consulta: 28 de noviembre de 2006], confirmada por don Ramón Garrido Nombela, Director del Departamento de TI de la UPCO, mediante correspondencia personal (22 de marzo de 2007).

3.2.9. Universidad Pompeu Fabra

La UPF, cuyo plan de estudios de LTI entró en vigor en 1999, ha ofrecido a sus estudiantes la posibilidad de cursar el siguiente itinerario formativo con vistas a obtener el nombramiento de TIJ de inglés mediante acreditación académica¹⁶⁵:

Asignatura	Tipo	Créditos
Interpretación Consecutiva I	Troncal	5
Interpretación Consecutiva II	Troncal	5
Interpretación Simultánea I	Troncal	5
Interpretación Simultánea II	Troncal	5
Introducción a la Traducción Especializada Juridicoeconómica B-A	Obligatoria	5
Traducción Especializada Juridicoeconómica B-A I	Troncal	5
Traducción Especializada Juridicoeconómica B-A II	Troncal	5
Traducción Especializada Juridicoeconómica B-A III	Troncal	5
Traducción Especializada Juridicoeconómica B-A IV	Troncal	5

Tabla 16. Itinerario formativo para la habilitación de licenciados - UPF

La *formación específica* ofrecida por la UPF, por tanto, comprende nueve asignaturas de obligado cumplimiento (ocho troncales y una obligatoria), pero no todos los estudiantes de la LTI de esta institución han obtenido el nombramiento de TIJ, ya que el plan de estudios preveía la especialización obligatoria de los alumnos en tres campos diferentes: la traducción juridicoeconómica, la científicotécnica, y la humanisticoliteraria (sic). Por tanto, quienes deseaban especializarse en la primera rama, habían de completar la especialidad académica que presentamos.

¹⁶⁵ A partir de la información disponible en la página web <http://www.upf.edu/cms/cms/estudiants/titulacions/traduccio.html> [última consulta: 28 de noviembre de 2006], confirmada por la Secretaría de TI de la UPF mediante correspondencia personal (15 de marzo de 2007).

Los veinte créditos en interpretación los conformaban cuatro asignaturas cuyo nombre no concreta ni el contenido ni la dirección que cubren. En cuanto a las materias de traducción, una vez más, a partir de su denominación, parecen dedicarse solo a la enseñanza de la traducción del inglés al español, sin ofrecerse, por tanto, una formación específica en traducción hacia la lengua de habilitación de los futuros TTIIJJ (en este caso, inglés)¹⁶⁶.

3.2.10. Universidad de Valladolid

La UVA, que ha ofertado la LTI en la modalidad tanto de ciclo largo (con un plan de estudios aprobado el año 2002) como de segundo ciclo de ciclo largo (cuyo plan de estudios se aprobó en 1995)¹⁶⁷, ha brindado a sus licenciados la posibilidad de obtener el título de TIJ por la vía de la acreditación académica siempre que cursen las siguientes asignaturas¹⁶⁸:

Asignatura	Tipo	Créditos
Traducción Especializada B-A I. Jurídica (Inglés)	Obligatoria	6
Traducción Especializada B-A II. Económica (Inglés)	Obligatoria	6
Técnicas de Interpretación Consecutiva (Inglés)	Obligatoria	9
Técnicas de Interpretación Simultánea (Inglés)	Obligatoria	9
Traducción de Textos Económicos B/A (Inglés)	Optativa	4,5
Traducción de Lenguajes de Especialidad: Textos Jurídicos y Económicos B/A y A/B (Inglés)	Optativa	6
Traducción de Textos Jurídicos B/A (Inglés)	Optativa	4,5

Tabla 17. Itinerario formativo para habilitación de licenciados - UVA

¹⁶⁶ Esto se vuelve a reflejar en los resultados de nuestra encuesta en virtud por lo expresado por los egresados de esta universidad (ver 7.2.).

¹⁶⁷ De acuerdo con el Registro Nacional de Universidades, Centros y Enseñanzas del MEC, disponible en <http://apliweb.mec.es/centrosweb/jsp/compBdDo.do> [última consulta: 24 de octubre de 2006].

¹⁶⁸ A partir de la información disponible en la página web http://www.uva.es/consultas/asignaturas.php?codigo_plan=303&ano_academico=0607 [última consulta: 28 de noviembre de 2006].

Como se puede observar, este itinerario formativo está compuesto por cuatro asignaturas obligatorias (entre las que se encuentran las dos correspondientes a la formación en interpretación, cuyos contenido y dirección no se pueden inferir de la designación de las mismas) y tres materias optativas. Vuelve a hacerse patente la falta de formación que, aparentemente, existe para la práctica específica de la traducción del español al inglés, ya que, a excepción de Traducción de lenguajes de especialidad: textos jurídicos y económicos B/A y A/B (Inglés), de la que, además, no podemos conocer qué número de créditos se destinan a la dirección A/B, el resto de las asignaturas de traducción que conforman el itinerario versan exclusivamente sobre traducción al español.

3.2.11. Universidad de Vic

La UVic, cuyo plan de estudios de LTI fue aprobado en 1997, ha venido ofreciendo a sus estudiantes la posibilidad de cursar el siguiente itinerario formativo con vistas a obtener el nombramiento de TIJ de inglés mediante acreditación académica¹⁶⁹:

Asignatura	Tipo	Créditos
Técnicas de Interpretación Consecutiva-Español	Troncal	8,5
Técnicas de Interpretación Simultánea-Español	Troncal	8
Traducción Especializada I (inglés-español/ español-inglés): Jurídica	Troncal	6
Traducción Especializada II (inglés-español): Jurídica	Troncal	6
Traducción Jurídica y Económica I (inglés-español)	Optativa	6
Traducción Jurídica y Económica II (inglés-español)	Optativa	6

Tabla 18. Itinerario formativo para la habilitación de licenciados – Uvic

¹⁶⁹ A partir de la información disponible en la página web http://www.uvic.cat/fchtd/fitxers/itinerarios_trad_jurado_esp.doc [última consulta: 28 de noviembre de 2006], confirmada mediante correspondencia personal por doña Pilar Godayol Nogué, profesora de traducción especializada (20 de marzo de 2007).

Como puede constatarse, nos encontramos de nuevo ante un itinerario formativo constituido por cuatro asignaturas troncales y dos optativas. La denominación de las asignaturas de interpretación, troncales, no deja entrever ni el contenido ni la dirección en la que se fundamentan. Por otra parte, tres de las materias de traducción tratan exclusivamente la práctica hacia el español, y tan solo una de ellas versa, a la vez, sobre la traducción del inglés al español como del español al inglés, si bien es cierto que tampoco en esta ocasión se puede señalar con total precisión qué volumen ocupa esta última dentro de la asignatura. Por tanto, aparentemente, la preponderancia de la traducción al español en este itinerario de la UVIC resulta incuestionable.

3.2.12. Universidad de Vigo

La UVigo, cuyo plan de estudios se aprobó en el año 2001, ha ofrecido a sus estudiantes una formación específica en conformidad con los requisitos establecidos por la normativa vigente en cuanto a la habilitación como TTIIJJ de licenciados en TI¹⁷⁰. Este itinerario se estructura de la siguiente manera:

Asignatura	Tipo	Créditos
Traducción de Textos Económicos B/A/B	Troncal	12
Traducción de Textos Jurídicos y Administrativos B/A/B	Troncal	12
Técnicas de Interpretación Consecutiva B/A/B	Troncal	9
Técnicas de Interpretación Simultánea B/A/B	Troncal	9

Tabla 19. Itinerario formativo para la habilitación de licenciados – UVigo

¹⁷⁰ A partir de la información disponible en <http://www.uvigo.es/estudios/index.gl.htm> [última consulta: 28 de noviembre de 2006], confirmada por doña Susana Cruces Colado, Directora del Departamento de Traducción y Lingüística esta universidad, mediante correspondencia personal (19 de marzo de 2007).

A partir de la descripción de este itinerario, se pueden concluir las siguientes aseveraciones: en primer lugar, se trata de una especialidad académica conformada solo por asignaturas troncales, lo que nos lleva a afirmar que todos los licenciados por la UVigo pueden obtener el título de TIJ de inglés mediante la acreditación académica de tal formación; en segundo lugar, parece que sí se tiene en cuenta la enseñanza de traducción e interpretación tanto del inglés al español como del español al inglés, si bien no se concreta el número de créditos que se les dedica a cada una de estas direcciones.

3.2.13. Observaciones generales

Tras la descripción de la formación que ha venido proporcionándose en la universidad española a los TTIIJJ de inglés nombrados mediante acreditación académica, pasamos a plasmar una serie de observaciones generales que podemos realizar sobre la misma.

En primer lugar, se hace patente la diversidad de itinerarios formativos acordes con lo establecido por la normativa en cuanto a la habilitación mediante acreditación académica. La formación que ha eximido a los licenciados del examen de TIJ y que los ha preparado para su ejercicio profesional en los ámbitos de la traducción e interpretación juradas difiere, pues, en función de la universidad en que se haya estudiado la LTI, confirmándose lo postulado por Ortega Herráez (2006: 238) y Calvo (2009: 212).

Por lo que respecta la formación en interpretación, los itinerarios de formación específica de la gran mayoría de las universidades (UA, UAM, UAN, UEM, UGR, ULPGC, UPF, UPCO, UVA, UVIC y UVigo) cubren los créditos requeridos por la legislación por medio de la carga troncal de asignaturas de interpretación que prevén las directrices generales de la misma LTI, es decir, las materias Técnicas de la Interpretación Consecutiva y Técnicas de la Interpretación Simultánea, con un mínimo de 16 créditos entre ambas (ver 3.1.). Estas asignaturas son asignaturas «de carácter introductorio» (Ortega Herráez, 2004), con lo cual se constata que no se ofrecen asignaturas de interpretación específicamente diseñadas para dotar a los egresados de una preparación concreta para la interpretación jurada. Además, solo dos universidades (UAN y UVigo) han ofrecido asignaturas cuya denominación alude expresamente a la interpretación tanto hacia el español como hacia el inglés, ya que en otras (UAX, UA y ULPGC) parece que estas asignaturas formaban exclusivamente para interpretar de la lengua B a la lengua A (inglés y español, en el caso que nos ocupa) y en la

mayoría de centros (UAM, UEM, UGR, UPF, UPCO, UVA y UVIC) el nombre de estas materias no esclarece la dirección –o direcciones– implicada en las enseñanzas.

En cuanto a la preparación en traducción dentro de estos itinerarios formativos conducentes a la habilitación mediante acreditación académica, hemos desvelado que, según la denominación de las asignaturas, solo la mitad de las universidades en cuestión (UA, UAM, UAN, UGR, ULPGC y UVigo) dedicaban la misma carga académica a la enseñanza de traducción tanto al como del español, puesto que, en otras (UVA y UVIC), el número de créditos dedicados a la traducción del inglés al español excedía sensiblemente los destinados a la dirección opuesta, y, lo que es más sorprendente, en otros centros universitarios (UAX, UEM y UPF), al constar que todas las asignaturas se referían a la dirección inglés-español, parece que no se proporciona formación específica para traducir del español al inglés, práctica cotidiana de un TIJ de inglés y de gran demanda en el mercado de trabajo (Way, 2003: 375). Por último, cabe destacar que la denominación de las asignaturas del itinerario de la UPCO no permite conocer la dirección de las enseñanzas ofrecidas en este centro.

Además, resulta sorprendente que, pese al poco reconocimiento que parece otorgársele desde muy diversos ámbitos a la profesión de TIJ, los itinerarios formativos de cuatro universidades (UA, UAM, UPCO y UVigo) están compuestos por asignaturas de cumplimiento obligatorio para todos sus estudiantes, por lo que todos los egresados de estas instituciones se encuentran en condiciones de acceder al ejercicio profesional como TTIIJJ sin tener que superar las pruebas del MAE. O dicho de otro modo, estas universidades han adaptado sus planes de estudio de LTI para que todos sus titulados cumplan con los requisitos previstos por la legislación vigente, como también pone de relieve Calvo (2009: 533).

En resumen, la normativa sobre las asignaturas que deben conformar la *preparación específica* que han de atesorar los licenciados en TI para conseguir el título de TIJ con exención de examen mediante la acreditación académica se ha venido aplicando, como se acaba de demostrar, de muy diversa forma en cada centro universitario que ha ofrecido la LTI. Esta formación, por tanto, ha diferido de una universidad a otra, de manera especialmente notable en lo que se refiere a la traducción hacia la lengua de habilitación (inglés, en el caso que nos ocupa), ya que si en algunos centros ocupa un papel similar a la traducción al español, en otros directamente no se le tiene en cuenta. Además, en la mayoría de las universidades no parece que se haya ofrecido una formación específica en interpretación

que se adecúe a las particularidades de la interpretación jurada, ya que en la mayoría de los casos la habilitación se conseguía cursando las asignaturas troncales de esta modalidad.

3.3. Los estudios de Traducción e Interpretación ante el Espacio Europeo de Educación Superior¹⁷¹

Mediante la llamada Declaración de Bolonia (1999), suscrita por un total de 29 países europeos¹⁷², se establecen las bases para la creación del EEES para el año 2010. Los objetivos concretos así como los plazos de aplicación han venido definiéndose a través de diversas Conferencias de Ministros de los países participantes en el proceso de transformación del sistema de Educación Superior en Europa, celebradas en Praga (2001), Berlín (2003) y Bergen (2005), entre otros, en las que han ido sumándose otros estados hasta completar la nómina actual de 45 países implicados.

El objetivo principal del EEES consiste en la creación, en todos los países, de un sistema de titulaciones comparable y compatible que facilite la movilidad de estudiantes y titulados y promueva, por tanto, las oportunidades laborales para los egresados así como la propia competitividad internacional de los sistemas educativos superiores en Europa. Dentro de las principales medidas para conseguir tal propósito, destacamos la adopción de un suplemento al título (modelo unificado y entendible que contiene la descripción de los estudios cursados por el titular), de un sistema de titulaciones en dos ciclos (grado –que comprende enseñanzas básicas junto a otras orientadas al ejercicio de actividades profesionales– y posgrado –dedicado a la formación avanzada o especializada–) y de un sistema común de créditos (los conocidos ECTS, basados en el trabajo del estudiante no

¹⁷¹ Gran parte de la información de este apartado se ha extraído de los documentos *Preguntas frecuentes sobre: La estructura de las enseñanzas universitarias, el Grado y el Posgrado y El Sistema Universitario Español y el Espacio Europeo de Educación Superior*, disponibles en <http://www.ugr.es/comisionado-ees/sitioarchivos/anexos/FAQ.pdf> [última consulta: 24 de septiembre de 2009] y en http://www.aneca.es/modal_eval/docs/doc_conv_aneca1.pdf [última consulta: 10 de abril de 2007].

¹⁷² Por orden de adhesión: Alemania, Francia, Italia, Reino Unido, Austria, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Eslovaca, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza.

solo en el aula, sino también en tutorías o en concepto de actividades académicas dirigidas). Además, el nuevo EEES plantea una profunda transformación de la estructura actual, pues pone el acento en aspectos como la movilidad, el aprendizaje a lo largo de la vida, el papel activo de las instituciones de Educación Superior y la destacada orientación profesional de las enseñanzas, así como la articulación del proceso enseñanza-aprendizaje en torno a competencias transversales, para todos los egresados, y específicas o genéricas, para cada titulación.

Si bien existen directrices generales comunes, como la duración de entre 180 y 240 créditos de los grados y la de entre 60 y 120 para el máster, cada país ha establecido directrices generales propias para cada título universitario oficial, que determinan, entre otros, el número de créditos que comprende el título, los contenidos comunes (descritos mediante las competencias, habilidades y destrezas que se adquieren con dicha titulación) y los efectos académicos y profesionales atribuidos a la obtención del título en cuestión.

En España, este proceso de convergencia europea se inició con la aprobación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y la creación de la ANECA, en 2002. El marco legislativo español que rige la implantación del nuevo EEES lo completan las siguientes disposiciones: el RD 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título; el RD 1125/2003, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional; el RD 55/2005, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios oficiales de grado; el RD 56/2005, por el que se regulan los estudios oficiales de posgrado; y el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En virtud de este último, las universidades podrán proponer libremente «las enseñanzas y títulos que hayan de impartir y expedir», entendiéndose dicha flexibilidad y diversidad «como mecanismo de respuesta a las demandas de la sociedad» y teniendo como fin el incremento de «la empleabilidad [sic] de los titulados». Además, se establece que, en el año 2010, las enseñanzas ya deberán haberse adaptado a la nueva estructura de títulos de Grado (que tendrán 240 créditos), Máster (con una carga de entre 60 y 120 créditos) y Doctorado.

Según la normativa, los planes de estudios propuestos por cada universidad han de ser verificados por el Consejo de Universidades y evaluados por la ANECA antes de ser implantados. Para los títulos de Grado, entre los «referentes externos (...) que avalen la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos de similares características académicas» se encuentran las titulaciones similares en otros países europeos, los informes de asociaciones profesionales y similares, y los libros blancos del Programa de Convergencia Europea de la ANECA.

En cuanto a los estudios de TI, el *Libro Blanco del Título de Grado en Traducción e Interpretación* (Muñoz Raya, 2004), llevado a cabo por 19 universidades, que se sirvió de encuestas a egresados, empleadores y docentes, se inclina por un título de grado generalista de 240 créditos de duración, propuesta aprobada por la unanimidad de los centros universitarios participantes. Siguiendo el espíritu del EEES, este título se articula en torno a una serie de perfiles profesionales, relacionados no solo con la traducción sino también con otros ámbitos relativos a sus competencias lingüísticas e interculturales, en los que, según dicho estudio, se registra una mayor inserción laboral de los graduados. Con todo, el principal objetivo del Grado se define en los siguientes términos:

El nuevo título de Grado formará a profesionales que deberán alcanzar maestría en las técnicas básicas de la traducción profesional, que incluyen el análisis lingüístico contrastivo en todos sus planos, el análisis textual, la interpretación de textos en distintas lenguas, la documentación, la terminología, y las técnicas de aproximación a determinadas áreas especializadas (Muñoz Raya, 2004: 73).

Es decir, se propuso la aprobación de un título de Grado para formar traductores generalistas con nociones básicas de traducción especializada e interpretación de enlace (se excluye en el Grado la formación en interpretación de conferencias). En cuanto a su estructura, se defiende la inclusión de los siguientes contenidos comunes obligatorios: Lengua y Cultura A; Lenguas y Culturas B y C; Traducción B y C; Fundamentos teóricos de la Traducción; Contenidos transversales o interdisciplinarios; Contenidos instrumentales (a saber documentación, terminología e informática); e Introducción a la Interpretación.

Dicha propuesta se basó en los siguientes perfiles laborales, que comprenden diversas destrezas, habilidades y competencias como objetivo formativo:

1. Traductor profesional generalista (incluyendo al traductor especializado)
2. Mediador lingüístico y cultural
3. Intérprete de enlace (entendido también como interpretación social)
4. Lector editorial, redactor, corrector, revisor
5. Lexicógrafo, terminólogo y gestor de proyectos lingüísticos
6. Docente de lenguas

Como se puede observar, no se preveía el perfil de TIJ como salida profesional, a pesar del elevado número de licenciados en TI que recibían el nombramiento, tal y como revelamos en este estudio. De hecho, la única referencia a este profesional se encuentra en el apartado en que se aborda la comparación de la disciplina con estudios afines de otros países europeos, arguyéndose que «la traducción e interpretación juradas merecen comentario aparte, pues se articulan legalmente de modos muy diversos en Europa» (Muñoz Raya, 2004: 32). Esta falta de consideración no hace sino corroborar el abandono que arrostra en multitud de niveles esta profesión.

A pesar de fundamentarse en datos de inserción laboral de los licenciados, la selección de estos perfiles profesionales en los que se basó la propuesta del título de Grado es objeto de debate para muchos:

La nueva propuesta, desde el punto de vista del proceso de diseño competencial (identificación de perfiles, identificación de competencias, formulación de objetivos) opta por una visión retrospectiva y no prospectiva del proceso de diseño curricular. Aunque se citan los datos de los diferentes estudios de *empleabilidad* e inserción profesional de los licenciados en TI que están disponibles, a la hora de seleccionar y diseñar los perfiles de referencia se descartan todos aquellos perfiles que no tienen que ver estrictamente con las salidas *naturales* y *propias* de un especialista en TI, por lo que se pierde la perspectiva del valor y papel social que nuestros estudios están desempeñando (Calvo, 2009: 305).

Otros autores critican, además, el solapamiento de los perfiles profesionales asociados a diferentes propuestas de Grados. Ante la coincidencia de muchos de los perfiles anteriores con los recogidos en el *Libro Blanco del Título de Grado en Lengua, Literatura, Cultura y Civilización*, es decir, la antigua Filología (Saquero Suárez-Somonte, s/f), se plantea lo siguiente:

No parece coherente que los dos títulos de grado (de Traducción y de Lenguas) –sin consulta, debate ni acuerdos– se disputen la formación de traductores, mediadores interculturales, redactores y correctores editoriales, gestores de proyectos lingüísticos y docentes de lenguas. Nuestra primera conclusión debe ser necesariamente, por lo tanto, que existe una urgente necesidad de diálogo sobre el futuro de la enseñanza universitaria en el campo de las lenguas, en un momento en el que la nueva normativa española permite soluciones innovadoras que pueden ser positivas para ambos grupos de interés (Calvo *et al.*, 2008: 137).

Como ya hemos advertido, en nuestro país, las titulaciones de Grado finalmente ocuparán una carga de 240 créditos. Los títulos de TI en España no supondrán ninguna excepción, a pesar de que esta posibilidad ya se había criticado, al considerar que no se estaría en consonancia con la opción seguida por la mayoría de centros europeos:

Todos los centros europeos de formación superior en traducción e interpretación se preparan para adoptar el suplemento europeo al título y también a la adopción de créditos ECTS. La estructura de las titulaciones es variable, pero en el grado la inmensa mayoría de países se ha decantado por uno corto, de 180 créditos ECTS, orientado a actividades profesionales en relaciones internacionales, mediación interpersonal multilingüe, gestión de la información multilingüe, redacción y revisión de textos y correspondencia en la lengua propia y un par de lenguas extranjeras y de cualquier otra tarea de asistencia lingüística que implique el uso de al menos una lengua extranjera (turismo, por ejemplo), de donde destacan la traducción general y la interpretación de enlace (Muñoz Martín, 2005: 631).

Otro de los aspectos más cuestionados acerca del nuevo sistema de titulaciones se encuentra relacionado con la autonomía real de la que dispondrán las universidades a la hora de ordenar sus enseñanzas universitarias:

La autonomía universitaria real para el diseño de títulos que establece el reciente Real Decreto con la supresión del catálogo cerrado de títulos existente anteriormente, parece verse amenazada en algunos contextos por los deseos de las Comunidades Autónomas de implantar titulaciones homogéneas en todas las universidades de su ámbito. Este planteamiento llevaría también a una situación en la que las universidades sitas en Comunidades Autónomas pequeñas con una sola institución gozarían de mayor libertad, a la hora de establecer sus diseños curriculares, que aquellas universidades pertenecientes a Comunidades Autónomas mayores, con más centros universitarios que deban coordinarse entre sí (Calvo *et al.*, 2008: 146).

Este es el caso, por ejemplo, de Andalucía, donde cuatro universidades (UCO, UGR, UMA y UPO) se encuentran inmersas en el proceso de adaptar la LTI a un nuevo título de Grado en TI. En esta CA, las orientaciones comunes comprenden el 75% de los créditos del nuevo Grado, proporción incluso considerablemente superior a la cantidad estipulada por las Directrices Generales Comunes de la LTI, por lo que «se pierde el tren de la diferenciación que en un principio pretendía la reforma universitaria» (Calvo, 2009: 305). Por tanto, la diversificación de las enseñanzas será más patente en el nivel de posgrado, en el que se manifestará más evidentemente la autonomía universitaria (Borja y García, 2008: 156).

En marzo de 2010, según el buscador de titulaciones del MEC¹⁷³, se encuentran ya aprobados y/o verificados los siguientes títulos de Grado en el campo de la TI:

¹⁷³ <https://www.educacion.es/ructweb/jsp/compBdDo.do> [última consulta: 24 de septiembre de 2009].

1. Grado en TI (en los siguientes centros: UAB, UAX, UAM, UCM, UGR, UJI, UMA, UMU, USAL, UPCO, UPF, UPO, UPV, UVA, UVic y UVigo).
2. Grado de Traducción (impartido por la UAN).
3. Grado en Traducción y Comunicación Intercultural (ofertado por dos centros privados: UEM y USJ).
4. Grado en Traducción Inglés-Alemán y Grado en Traducción Inglés-Francés (ambos impartidos por la ULPGC)
5. Grado en Lenguas Modernas y Traducción (impartido por la UAH)

Así pues, se puede estudiar un título universitario en TI adaptado al nuevo EEES en más de 20 universidades españolas, lo que demuestra el auge de la disciplina en España, ya que no se trata solo de que los centros donde antes se impartía la LTI ofrezcan ahora títulos de Grado (de hecho, hay algunas universidades que aún no tienen su Grado aprobado o verificado por la ANECA pero que pretenden impartirlo en los próximos años), sino que otras universidades han comenzado a ofrecer este nivel enseñanzas en TI (como el caso de la UAH, donde hasta ahora solo se habían impartido cursos de posgrado).

3.4. La adaptación de la normativa de Traductor-Intérprete Jurado al Espacio Europeo de Educación Superior

Retomando el propósito principal de nuestra investigación, estos cambios en la configuración de los estudios universitarios en TI en España implicaban, necesariamente, una modificación en lo que respecta al nombramiento de titulados como TTIIJJ mediante acreditación académica.

Hasta la entrada en vigor del RD 2002/2009, de 23 de diciembre, en el que se establece finalmente la supresión de la exención de examen de TIJ para los titulados universitarios, la OIL no se había pronunciado oficialmente en torno a la adaptación del sistema actual al

hilo de la creación del EEES y la transformación de la actual LTI en un Título de Grado. Es más, en nuestra última comunicación telefónica con la OIL¹⁷⁴, su Coordinadora de Área, doña Esther Corral Cortés, nos afirmaba que habría universidades que cubrirían la formación necesaria para la obtención de la exención de examen en el nivel de Grado mientras que otras tendrían que establecer títulos de Posgrado (en forma de máster profesionalizante) para poder ofrecer tal preparación específica a su estudiantado.

Antes de aprobar el texto final, se celebraron diversas reuniones entre la OIL y la CCDUTI, la última de las cuales tuvo lugar el 21 de mayo de 2009¹⁷⁵. En todo caso, al menos parecía existir, por parte de la OIL, cierta predisposición y voluntad a entablar un diálogo con las facultades de TI sobre esta cuestión, lo que no siempre se ha producido. En cuanto a la adaptación del sistema, se planteaban dos posibilidades ante esta nueva situación: o bien se determinaría un itinerario formativo específico dentro del propio Título de Grado que permitiera a los futuros graduados habilitarse como TTIIJJ con exención de examen, o bien se establecería la habilitación mediante acreditación académica para quienes superaran un título específico de posgrado.

En caso de arbitrarse la exención de examen para los graduados que hubieran cursado una formación específica en traducción jurídica y en interpretación (a la manera en que se ha venido haciendo con los licenciados) haciendo una conversión¹⁷⁶ entre el anterior crédito (equivalente a 10 horas lectivas presenciales) y el nuevo crédito ECTS del EEES (que supone 25 horas de trabajo del alumno), podría esperarse que se exigiera a los futuros candidatos acreditar haber completado unos 20 créditos ECTS en traducción jurídica y/o económica y 13 créditos ECTS en interpretación. De ser así, pues, teniendo en cuenta el perfil generalista y no especializado en torno al cual se articula el Grado y, por ende, la menor carga en formación especializada que tendrá la nueva titulación en comparación con la LTI, es lógico pensar que menos universidades podrían haber seguido ofreciendo a su estudiantado la posibilidad de habilitarse como TTIIJJ sin tener que aprobar el examen que hasta ahora.

¹⁷⁴ Conversación telefónica mantenida el 9 de febrero de 2009.

¹⁷⁵ Según nos ha informado doña Eva Muñoz Raya, Decana de la FTI de la UGR y Presidenta de la CCDUTI, mediante comunicación personal en junio de 2009.

¹⁷⁶ Para la conversión, se ha utilizado la siguiente fórmula: (Cr. LRU de mi asignatura x nº de cursos de la titulación x 60) / Cr. LRU totales titulación (Romero, 2007: 2).

Para ilustrar esto, analizamos los contenidos de cuatro grados de tres centros universitarios diferentes, dos universidades públicas (UAM y UVigo) y una privada (UEM), en lo que a traducción jurídica y/o económica e interpretación.

En el caso de la UAM, el Grado en TI¹⁷⁷ establece como obligatorias de tercer curso las asignaturas Traducción jurídica lengua B: inglés y Traducción económica lengua B: inglés, con una carga de 6 créditos ECTS cada una. En cuarto curso, dentro de los 54 créditos destinados a materias optativas, se establecen las asignaturas Traducción económica y financiera (inglés) y Traducción jurídica y judicial (inglés), ambas de 6 créditos ECTS. En cuanto a interpretación, el plan de estudios de este Grado contempla la asignatura obligatoria Introducción a la Interpretación, también de 6 créditos, en tercer curso, mientras que ofrece seis asignaturas de interpretación optativas, a saber, Interpretación Consecutiva 1 (Inglés), Interpretación Consecutiva 2 (Inglés), Interpretación de Conferencias 1 (Inglés), Interpretación de Conferencias 2 (Inglés), Interpretación Simultánea 1 (Inglés) e Interpretación Simultánea 2 (Inglés), todas con 6 créditos ECTS de duración. Por tanto, los futuros graduados en TI de la UAM podrán cursar hasta 24 créditos en traducción jurídica, judicial, económica y financiera, y de un máximo de 36 créditos en interpretación, de modo que podrían haber cumplido en el nivel de Grado con la hipotética adaptación de la exención de examen de TIJ para titulados que hemos esbozado.

En la UVigo, en cambio, habría dejado de ofrecerse esta posibilidad a quienes estudiaran el nuevo Grado en TI¹⁷⁸. Su plan de estudios solo comprende dos asignaturas obligatorias en cuarto de 6 créditos, Traducción jurídico-administrativa Idioma I y Traducción económica Idioma I, además de una optativa de la misma duración denominada Traducción especializada Idioma II: administrativo-económica. En cuanto a interpretación, se han dispuesto tres asignaturas de 6 créditos: dos obligatorias de tercer curso (Interpretación de enlace, Idioma I e Interpretación simultánea, Idioma I) y una optativa de cuarto (Interpretación simultánea Idioma I). Así, si bien los nuevos graduados podrían acreditar hasta 18 créditos en interpretación, recibirían solo el mismo volumen en traducción jurídica y/o económica, una carga insuficiente según la conversión que hemos efectuado.

¹⁷⁷ Disponible en <http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1233310432206/contenidoFinal/Estudios.htm> [última consulta: 27 de septiembre de 2009].

¹⁷⁸ Disponible en http://webs.uvigo.es/victce/images/documentos/EEES/gaos/taboa_resumo_traducion_interpretacion.pdf [última consulta: 27 de septiembre de 2009].

Por lo que se refiere a los centros privados, los estudios de TI adaptados al EEES en la UEM presentan las siguientes características. En el plan de estudios del Grado en Traducción y Comunicación Intercultural¹⁷⁹ de este centro constan dos asignaturas de traducción jurídica y/o económica, de 6 créditos ECTS de duración: Traducción económica y jurídica (lengua B), obligatoria de tercer curso, y Traducción Jurada, de naturaleza optativa. En lo que respecta a la formación en interpretación, se contemplan cuatro asignaturas de 6 créditos ECTS en este Grado: dos obligatorias (Interpretación consecutiva, de tercer curso, e Interpretación simultánea, de cuarto) y dos optativas (Interpretación simultánea avanzada e Interpretación de enlace y consecutiva). Por tanto, los futuros graduados podrían recibir la formación específica en interpretación pero no así en traducción jurídica y/o económica.

No obstante, como ya hemos apuntado, todas estas cábalas han dejado de tener sentido finalmente al conocerse el proyecto de RD elaborado por la OIL que supone el fin de la habilitación como TTIIJJ de titulados en TI con exención de los exámenes del MAEC, al no tomarse en consideración la formación impartida ni en el Grado ni en el Posgrado. La comunidad académica y el colectivo profesional de TTIIJJ han reaccionado de manera diversa ante este proyecto, volviéndose a poner de relieve la falta de cohesión en estos ámbitos y la existencia de subgrupos con intereses claramente enfrentados.

Así, la respuesta de la comunidad universitaria podría calificarse, cuando menos, de tímida. La CCDUTI envió una carta al MAEC en la que expresaba su anuencia con respecto al cambio de designación a TIJ y su malestar ante la eliminación de la opción de acceso para titulados universitarios en TI con exención de examen, que consideran inadecuada, pues obvia los estudios universitarios de TI, e incongruente, pues no sigue la línea de la normativa autonómica en cuanto a habilitación de traductores e intérpretes jurados de lenguas cooficiales (ver 1.5.), solicitando que se considerase la posibilidad de incluir algún mecanismo de nombramiento para quienes cursaran un máster especializado, esgrimiendo lo siguiente:

¹⁷⁹ Disponible en <http://www.uem.es/titulacion/grado-en-traducccion-y-comunicacion-intercultural> [Último acceso: 27 de septiembre de 2009].

Si nos remitimos a los criterios del Espacio Europeo de Educación Superior, vemos que el Grado en general conllevará una menor especialización en muchos casos, pero el Proyecto de Real Decreto no menciona los másteres oficiales que supondrán una mayor especialización y en una de sus vertientes se consideran “profesionalizantes”, siendo, por tanto, **más específicos que las antiguas Licenciaturas**¹⁸⁰; además en algunos casos con mucho más peso en la traducción jurídica-económica-institucional. Parece lógico por lo tanto que esta posibilidad pudiera existir y se reflejara en el nuevo Real Decreto, abriendo la puerta a la convalidación de este tipo de másteres, ya que respondería precisamente al tipo de especialización que exige y pretende el Ministerio [MAEC].

Además de esta carta remitida al MAEC, no somos conocedores de ningún otro tipo de movilización o acción emprendida por parte de las universidades ante esta merma para la disciplina de la TI en España, teniendo en cuenta que la habilitación como TTIJJ de egresados de TI ha sido uno de los determinantes del desarrollo curricular de estos estudios (Calvo, 2009: 214). Si bien se comprende el inmovilismo por parte de los centros con planes de estudio que no cumplieran con las especificidades de la normativa del MAEC (incluso podría entenderse una cierta satisfacción ante la supresión de la vía de acceso a la profesión de TIJ mediante acreditación académica), sorprende especialmente la escasa reacción de las universidades con enseñanzas conformes a las exigencias establecidas, cuyos egresados sí han podido obtener el título de TIJ con exención de examen, habida cuenta de la pérdida de esta situación que constituía un polo de atracción de estudiantado, especialmente en los centros privados, o, en palabras de Mata (2002: 22), «un explícito reclamo para la clientela estudiantil».

En el mundo profesional, las reacciones ante esta decisión de eliminar esta posibilidad de acceso para titulados en TI han sido también diferentes. Mientras que asociaciones profesionales como ATIJC y Asetrad mostraron su conformidad con la modificación impulsada por la OIL, la APTIJ presentó diversas alegaciones a dicho proyecto de RD referidas, entre otras cuestiones, a la eliminación de la habilitación mediante acreditación académica, abogando por el establecimiento de exención de examen para titulados de posgrado debido a la mayor especialización que el nuevo sistema de titulaciones universitarias concede a este nivel académico:

¹⁸⁰ El énfasis es nuestro.

Esta adaptación [de las titulaciones universitarias al EEES] supone la creación de formación oficial de posgrado de carácter profesionalizante, lo que teóricamente permite la organización de cursos específicos en traducción y/o interpretación jurídica que ya existen en algunas universidades. Por todo ello sería necesario (...) arbitrar alguna fórmula de exención de examen mediante cursos formativos de postgrado [sic] cuyos contenidos sean efectivamente validados por las autoridades educativas competentes e incluso por la propia OIL, tal y como ocurre en las acreditaciones profesionales de países como Australia (NAATI¹⁸¹), donde coexisten las vías de acceso a través de exámenes y de formación específica (cursos homologados por la entidad acreditadora).

No obstante, estas alegaciones realizadas por la CCDUTI y por la APTIJ han sido desoídas y, a menos que se disponga de otra manera en el desarrollo del RD 2002/2009, de 23 de diciembre, parece que los futuros tanto graduados como posgraduados en TI tendrán que superar los exámenes organizados por la OIL para poder obtener el título de TIJ, y que, de nuevo, se abrirá una brecha difícilmente salvable entre el mundo académico e investigador de la TI y el MAEC.

3.5. Conclusiones

Los estudios en TI han experimentado un crecimiento vertiginoso en la Universidad española, especialmente a raíz de la creación de la LTI en 1991, pasando de cuatro a más de una veintena de centros de formación de traductores e intérpretes. La exención de examen de TIJ para los licenciados que cumplieran con los requisitos académicos estipulados por la normativa vigente (ver 1.3.2.) ha constituido uno de los factores que han influido en mayor medida en el devenir de esta titulación (Ortega y Calvo, 2009 353; Calvo, 2009: 214), ya que muchos centros han amoldado sus enseñanzas con el fin de

¹⁸¹ *National Accreditation Authority for Translators and Interpreters*, organismo responsable de la acreditación de traductores e intérpretes de Australia. Ver <http://www.naati.com.au> [última consulta: 5 de enero de 2010].

proporcionar una formación conforme a dichos preceptos que permitiera a sus egresados acceder al título de TIJ por esta vía de la acreditación académica y utilizar, a su vez, esta posibilidad como reclamo en la captación de estudiantado (Mata, 2002: 22).

No obstante, ante las matizaciones incorporadas por la última normativa en 2002, de todas las universidades españolas solo los egresados de doce centros (a saber, UA, UAM, UAN, UAX, UEM, UGR, ULPGC, UPCO, UPF, UVA, UVic y UVigo) han podido conseguir la habilitación como TTIIJJ de inglés mediante acreditación académica. La descripción de los itinerarios formativos específicos que han tenido que cursar los licenciados de estas universidades para obtener la exención de examen ha puesto de manifiesto la disparidad reinante en la preparación impartida en las distintas universidades, sobre todo en lo referido a la formación en interpretación y en traducción al inglés (ver 3.2.).

La falta más o menos generalizada de preparación específica en interpretación junto con la carencia absoluta de formación en traducción hacia la lengua B (inglés), o la mínima consideración que en algunos casos merece, nos hace sospechar, como ya hemos plasmado en ocasiones anteriores, que «los licenciados que hayan completado algunos de estos itinerarios formativos pueden presentar, lógicamente, ciertas carencias formativas en el desarrollo de su ejercicio profesional» (Vigier, 2009a: 1143), sobre todo si tenemos en cuenta que los TTIIJJ están autorizados para llevar a cabo tanto traducciones como interpretaciones con carácter oficial no solo al español sino también a la lengua para la que reciben su nombramiento (ver 1.1.).

Al tratarse solo de una primera aproximación a la descripción de esta formación, se debe profundizar en el estudio de la misma para adentrarnos en detalle en la descripción de estos programas formativos impartidos en los centros universitarios en relación con la actividad profesional de los TTIIJJ. Para ello vamos a contar con dos fuentes diferentes de información: los programas de las asignaturas que componen dichos itinerarios formativos y el profesorado responsable de su impartición. Así, en el Capítulo 4, se da cuenta de un análisis mucho más pormenorizado de la formación impartida en cinco centros universitarios, con el fin de presentar una imagen más esclarecedora de la instrucción recibida por los licenciados en TI que acceden al nombramiento de TIJ de inglés por la vía de la acreditación académica, mientras que en el Capítulo 5 se presenta la valoración que merece al cuerpo docente encargado de impartir dicha formación.

CAPÍTULO 4. PERSPECTIVA CURRICULAR: EL ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS DE LAS ASIGNATURAS DE LOS ITINERARIOS FORMATIVOS

En este capítulo presentamos el análisis que hemos realizado de los programas de las diferentes asignaturas que componen la preparación específica que permite el nombramiento como TIJ de inglés por la vía de la acreditación académica a los licenciados en TI por cinco universidades diferentes: UAM, UAX, UEM, UGR Y UVigo¹⁸².

Como hemos advertido en el capítulo anterior, nuestra primera aproximación a la descripción de la formación que cada universidad ofrece a sus licenciados en TI con el fin de que puedan obtener el título de TIJ de inglés mediante acreditación académica no basta en absoluto para conocer, con la profundidad que se requiere, cómo se ha estado formando en la universidad española a la gran mayoría de los habilitados. Por ello, dentro de la amplísima gama de acciones que se pueden y deben acometer para llevar a cabo la correcta evaluación de cualquier programa educativo, teniendo en cuenta determinados criterios de viabilidad propios de una investigación como la presente, hemos optado por continuar nuestro estudio centrándonos, fundamentalmente, en el análisis de contenido de los programas de las asignaturas de cinco universidades, con el objetivo de presentar una descripción mucho más detallada de la formación que exige a los licenciados de los exámenes y, sobre todo, los prepara para su futura actividad profesional como TTIIJJ.

En este punto, hay que recordar que, en conformidad con lo establecido por la normativa vigente en cuanto a la exención de examen de TIJ para licenciados en TI (ver 1.3.2.), las universidades debían remitir a la OIL, al inicio de cada curso académico, los programas de todas las asignaturas de la LTI, y que, cuando se acredita haber cursado materias con el título de «Traducción Especializada», solo se considerarán estos créditos como preparación

¹⁸² Nos hemos limitado al análisis de la formación impartida en estos centros por dos motivos: la inaccesibilidad (total o parcial) a los programas de asignaturas de otros centros y la limitación temporal y espacial del presente estudio.

específica si su contenido se dedica íntegramente a la traducción jurídica y/o económica, supuesto que debe quedar suficientemente demostrado mediante, de nuevo, los programas de dichas asignaturas. Por tanto, estos documentos deberían constituir la mejor fuente de información sobre los contenidos de las enseñanzas proporcionadas a los licenciados en TI que solicitan el nombramiento de TIJ de inglés.

Así, este capítulo se centra primero en la descripción de nuestro modelo de análisis de programas de asignaturas, basado en la técnica del análisis de contenido (Pérez Juste, 2006), tomando como categorías o parámetros el concepto de competencia traductora (Kelly, 2002 [2007]) y una adaptación de este modelo para la enseñanza de la interpretación en los servicios públicos (Abril, 2006). A continuación, plasmamos la aplicación de nuestro modelo a los programas de las asignaturas que configuran la formación específica que han de acreditar los egresados de cinco universidades (UAM, UAX, UEM, UGR y UVigo) para obtener el nombramiento de TIJ de inglés disfrutando de la exención de examen correspondiente, para terminar, finalmente, con unas conclusiones generales que se desprenden a raíz de nuestro estudio exploratorio.

4.1. Marco metodológico de nuestro análisis

En este apartado describimos el modelo de análisis que hemos utilizado en nuestro estudio descriptivo-exploratorio del contenido de los programas de las asignaturas ya mencionadas, describiendo los antecedentes encontrados, las principales prescripciones metodológicas seguidas y el marco conceptual que lo contextualiza.

4.1.1. El análisis de contenido como instrumento de evaluación educativa

Cualquier proceso formativo constituye una actividad sistematizada que persigue el perfeccionamiento del ser humano en un aspecto u otro. Los responsables de dichos procesos plasman sus planteamientos formativos en programas. Además, todo programa educativo pretende, a su vez, dar respuesta a demandas, necesidades, carencias o

expectativas de formación de determinados grupos. En este sentido, Kelly (2005a: 3), al explicar el proceso que comprende el diseño curricular aplicado a la elaboración de programas de formación de traductores¹⁸³, sostiene que los objetivos se establecen sobre la base de datos procedentes tanto del sector profesional como de la sociedad en general y también de la disciplina científica.

En nuestro caso, podría afirmarse, pues, que los diferentes itinerarios formativos conducentes a la exención de examen de TIJ dan (o, al menos, deberían dar) respuesta a las necesidades y expectativas formativas de los licenciados en TI que desean desarrollarse profesionalmente en el campo de la traducción e interpretación juradas, y que, por tanto, es de esperar que los programas de las asignaturas plasmen tal respuesta.

Nos adherimos a la siguiente definición de programa:

Un programa es un documento técnico, elaborado por personal especializado, en el que se deja constancia tanto de sus objetivos cuanto de las actuaciones puestas a su servicio. Responde, pues, a las notas de todo plan de acción: planteamiento de metas, previsión, planificación, selección y disponibilidad de medios, aplicación sistemática, sistema de control y evaluación al mismo tiempo. Sus contenidos básicos son: los contenidos, los objetivos, el plan de acción, integrado por un conjunto de medios y recursos, entre los que se encuentra la evaluación formativa y un sistema de evaluación (Pérez Juste, 2006: 559).

Toda actuación educativa, pues, debe exponerse en un programa, que, a su vez, debe contemplar la evaluación como herramienta al servicio de la mejora educativa. Entendemos, por tanto, que la evaluación educativa no solo se limita a los resultados de aprendizaje de los alumnos, sino que toma en consideración los medios, los contextos, los educadores y los programas en sí, y tiene siempre como meta la mejora del programa educativo al que sirve. En palabras de Pérez Juste (2006: 44), la evaluación consiste en la «actividad técnica capaz de ayudar al logro de los objetivos [de un programa] a la vez que de mejorar técnicamente los programas para que, edición tras edición, sus resultados sean mejores a través de todos y cada uno de sus elementos».

¹⁸³ La propia autora reconoce que los fundamentos generales de su aproximación al diseño curricular pueden ser aplicables, asimismo, a la formación de intérpretes (Kelly, 2005a:1).

En el campo de la Traductología, el concepto de evaluación, que tradicionalmente se ocupaba de la valoración de traducciones, en la actualidad engloba también la evaluación del ejercicio profesional y, de mayor relevancia para nuestro estudio, de la formación de traductores (Martínez y Hurtado, 2001: 273). Precisamente, en este último campo, el concepto de evaluación ha seguido el mismo proceso de *expansión* anteriormente aludido, insistiéndose en que «*assessment includes not only evaluation of the degree of attainment of the learning outcomes established for the programme, but also the functioning of the programme itself, with a view to identifying areas for improvement*» (Kelly, 2005a: 3).

Por tanto, los programas pueden, y deben, convertirse en sí en objeto de evaluación, sobre todo si mediante la misma se persigue detectar aspectos de la formación susceptibles de mejora. En esta evaluación pueden valorarse criterios tan dispares como las necesidades, los objetivos, los medios y recursos, la implementación del programa o los resultados que este genera.

Dentro de las diferentes técnicas que se pueden emplear para evaluar los programas, hemos optado por el análisis de contenido, al resultar especialmente idóneo para nuestra investigación, ya que persigue poner de manifiesto las características de documentos escritos (como son los programas de las asignaturas), dentro de un enfoque exploratorio de la evaluación. Además, como arguye Pérez Juste (2006: 340), esta técnica «*extrae datos objetivos de los documentos analizados como paso previo a la posterior aplicación de criterios valorativos*». Para realizar un análisis de contenido hay que establecer un objetivo, fijar un contenido que analizar, establecer categorías e interpretar los resultados que se obtengan. La interpretación de los resultados que se alcancen por medio del análisis resulta esencial para el enfoque exploratorio, mediante el que se pretende «*formular hipótesis que deberán contrastarse en nuevos análisis*» (Pérez Juste, 2006: 349) o, en términos más generales, en posteriores estudios.

Teniendo presentes los propósitos del presente estudio, el principal objetivo de nuestro análisis de contenido radica en la descripción pormenorizada de la formación expresada en los programas de las asignaturas que configuran los itinerarios formativos conducentes a la habilitación como TIJ de inglés mediante acreditación académica.

En cuanto a los elementos que hemos analizado, hemos hecho especial hincapié en los objetivos y en los contenidos, ya que consideramos que en estos elementos recogidos en los programas de asignaturas se plasma en mayor medida la formación que se persigue por medio de un programa educativo. Por un lado, los objetivos de aprendizaje constituyen el

punto de partida de cualquier proceso formativo de traductores (Delisle, 1998: 17) y del diseño curricular del mismo (Kelly, 2005a: 22). Por el otro, Pérez Juste (2006: 187) atribuye a los contenidos su utilidad de transmisión, al definirlos como «el medio a través del cual se actúa para el logro de los objetivos». Para Kelly (2005a: 62), los contenidos no se limitan solo a elementos relacionados con el conocimiento puramente declarativo, sino que hacen referencia a una amplia gama de competencias (conocimientos, destrezas y actitudes) que deben desarrollarse, consolidarse o lograrse. Además, el análisis de otros elementos propios de los programas de asignaturas, tales como la metodología aplicada, la bibliografía o la evaluación, que, como ya se ha explicado, pueden ser objeto de la evaluación del programa educativo en sí, no sirven en cambio para el propósito de describir el ideal de contenido formativo que se refleja en el programa de una asignatura.

Por lo que respecta a las categorías que rigen nuestro análisis, que cada investigador ha de elaborar y seleccionar a partir de estudios previos o de teorías específicas que se desean emplear, en nuestro estudio hemos desarrollado tales categorías o parámetros en función del concepto de competencia traductora de Kelly (2002 [2007]), tal y como exponemos detalladamente con posterioridad (ver 4.1.2. y 4.1.3.). confiando en que el análisis de los objetivos y los contenidos recogidos en los programas de las asignaturas que componen los ya aludidos itinerarios formativos pueda proporcionarnos datos objetivos que nos permitan presentar una descripción más minuciosa de la formación impartida. A partir de esta descripción podremos elucidar los datos obtenidos, una vez acometido nuestro análisis, en función del esquema competencial que incluye el concepto de competencia traductora, y, por consiguiente, determinar determinadas fortalezas y debilidades formativas de los egresados.

4.1.2. El concepto de competencia traductora y la profesión de Traductor-Intérprete Jurado

El concepto de competencia traductora constituye uno de los grandes objetos de debate de la disciplina de TI. Son muchos los autores que directa o indirectamente aluden a este constructo a la hora de definir los conocimientos y habilidades que caracterizan a un traductor profesional (Delisle, 1980; Nord, 1991; y Gile, 1995; en Kelly, 2002; Schäffner, 2000). Por tanto, son también muy numerosas las diversas propuestas de descripción y categorización de la competencia traductora, como no es menor la disparidad entre los

diferentes intentos de definición de una actividad tan compleja e inextricable como la traducción y, por tanto, su enseñanza.

Parece que, para la gran mayoría de los especialistas en el ámbito de la formación de traductores, la principal finalidad de los diferentes programas formativos en Traducción consiste en preparar a los estudiantes para que puedan ejercer como traductores con absoluta profesionalidad, tal y como demanda el mercado laboral y la disciplina en sí (Schäffner, 2000: 144; Way, 2000: 132; Nord, 2005: 210; por citar solo algunos ejemplos). En este sentido, la formación de traductores pasa por dotar a los estudiantes de las habilidades y conocimientos que van a tener que aplicar en su ejercicio profesional. Por tanto, para muchos, la enseñanza de la traducción se debe enfocar al desarrollo de la competencia traductora por parte de los traductores en formación (Hurtado, 1999: 8; Schäffner, 2000: 144). No obstante, el primer problema surge cuando se intenta delimitar los componentes que debe incluir esta competencia:

There is no consensus as yet within translation training circles regarding the kind of competence that translators need to possess in order to practise their profession at their best and consequently regarding the type of knowledge and skills that should be included within an educational programme that is geared towards the demands of the profession and market needs (Ulrych, 2005:18).

Pese a esta falta de acuerdo, la perspectiva más extendida entre los estudiosos de la formación de traductores defiende el carácter de *hiperónimo* del concepto de competencia traductora, al comprender los conocimientos, las capacidades y las destrezas que se le atribuyen a todo traductor profesional. No obstante, debido a la inexistencia de un modelo de competencia traductora aceptado unánimemente (PACTE, 2003), hay autores que ven serias limitaciones en estas definiciones, puesto que no se puede determinar, por ejemplo, qué componentes se aglutinan bajo el concepto de competencia traductora (Beeby, 2000: 185). Otras voces centran sus reticencias a los modelos desglosados en componentes subyacentes en que dichas propuestas no se han formulado a partir de datos obtenidos mediante estudios empíricos sino que derivan «únicamente de la especulación académica» (Mayoral, 2001: 111).

Pym (2003), por ejemplo, defiende un enfoque minimalista a la hora de definir la noción de competencia traductora, consistente en la capacidad de generar un conjunto de diferentes posibilidades de texto término para un determinado texto origen junto con la capacidad de seleccionar solo uno de los primeros con rapidez y con una confianza justificada. Para este autor, el modelo *multicomponencial* presenta los siguientes puntos débiles: la imposibilidad de concretar los componentes que abarca, el carácter *ideal* de la definición de traductor profesional y la falta de base empírica de las diferentes propuestas. Además, sostiene que este tipo de definiciones sirve, principalmente, a la defensa de los intereses de cierto tipo de centros de formación de traductores, y que siempre van a guardar cierto retraso con respecto a las demandas reales del mercado:

The multicomponent models of competence (...) underscore not just a transcendental ideal translator who has no place in the fragmented market, but also the long-duration interdisciplinary training programs that purport to produce such things (mostly university degree programs lasting four or five years). In most cases, the complex models of competence coincide more or less with the things taught in the institutions where the theorists work. (...) Multicomponentiality (...) operates as a political defence of a certain model of translator training. And that model is not the only one, nor necessarily the best. (Pym, 2003: 487).

Nos parece que, probablemente, este modelo minimalista puede constituir la quintaesencia del proceso traductor (generar la traducción pertinente de un determinado texto, siendo capaz de identificar y resolver convenientemente los problemas de traducción que aparezcan). No obstante, creemos que estas capacidades a las que Pym hace mención suponen, implícitamente, multitud de los conocimientos, destrezas y habilidades que cubren los modelos de competencia traductora como hiperónimo y que, consecuentemente, han de enseñarse a los estudiantes de programas de formación de traductores.

Teniendo en cuenta, una vez más, uno de los propósitos de nuestra investigación, que no es otro que describir y valorar las asignaturas que componen un programa formativo específico en TI, nos resulta especialmente apropiado el modelo de competencia traductora ofrecido por Kelly (2002[2007]) a partir de una revisión del concepto ofrecido por otros autores de la disciplina y de la visión del mercado. Este modelo de competencia traductora,

como afirma la propia autora, no pretende describir el proceso cognitivo de la traducción, sino que tiene una finalidad meramente instrumental, es decir, intenta servir de base para el establecimiento de objetivos didácticos tanto generales como específicos para la formación de traductores (e intérpretes) y para la aplicación de una metodología y la selección de unos contenidos al servicio de tales objetivos pedagógicos. Esta autora define su propuesta de la siguiente manera:

La competencia traductora es la macrocompetencia que constituye el conjunto de capacidades, destrezas, conocimientos e incluso actitudes que reúnen los traductores profesionales y que intervienen en la traducción como actividad experta y que se desglosa en [una serie de] subcompetencias, en su conjunto necesarias para el éxito de la macrocompetencia (Kelly, 2002:14).

Así pues, se entiende por competencia traductora al conjunto de conocimientos (tanto declarativos como procedimentales), habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes que todo traductor profesional ha de reunir para desempeñar satisfactoriamente su actividad profesional. Los programas de formación de traductores deben perseguir, por tanto, dotar a sus alumnos de dichos conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para que, una vez egresados, puedan ejercer profesionalmente como traductores con éxito.

Dentro de las competencias que la macrocompetencia aglutina, Kelly (2007) enumera amplias áreas competenciales sobre las que parece existir cierto consenso dentro de la disciplina de la Traducción. Para esta autora, la competencia traductora comprende las siguientes (sub)competencias:

1. Competencia comunicativa y textual en al menos dos lenguas y culturas: competencia activa y pasiva en las dos lenguas en cuestión, y conocimiento de las convenciones textuales y discursivas de las dos (o más) culturas implicadas.
2. Competencia cultural y/o intercultural: conocimiento no sólo enciclopédico (elementos históricos, geográficos, políticos, institucionales, etc.) de las culturas de que se trate, sino también con respecto a los valores, mitos, percepciones,

creencias, comportamientos junto con sus correspondientes representaciones textuales.

3. Competencia temática: conocimientos básicos sobre los campos temáticos en los que se desarrolla profesionalmente un traductor, que le permiten la comprensión de los textos originales y el acceso a la documentación complementaria que emplee para solucionar un problema de traducción.
4. Competencia instrumental y/o profesional: por un lado, el uso de fuentes y recursos documentales de todo tipo, la búsqueda e investigación terminológica y la gestión de la información, así como la utilización de las herramientas tradicionales (fax o dictáfono) e informáticas (procesamiento de textos, edición, maquetación, bases de datos, Internet, correo electrónico, etc.) propias del ejercicio profesional como traductores; por el otro, nociones básicas para la gestión de su actividad laboral (conocimientos sobre contratos, presupuestos, facturación, fiscalidad) junto con otros aspectos éticos, deontológicos y gremiales (asociacionismo profesional).
5. Competencia actitudinal o psicofisiológica: el autoconcepto, la confianza en uno mismo, la capacidad de atención, la memoria, la iniciativa, la conciencia profesional, etc.
6. Competencia social o interpersonal: capacidad de trabajar tanto con otros profesionales análogos o afines (traductores, revisores, documentalistas, terminólogos, gestores de proyectos, maquetadores, etc.) y con personas ajenas a la profesión (clientes, iniciadores, autores, usuarios, expertos en el campo temático, etc); por tanto, comprende capacidades como la de trabajo en equipo, negociación, liderazgo, etc.
7. Competencia organizativa o estratégica: aplicación de procedimientos destinados a organizar y realizar un trabajo concreto, como la identificación y solución de problemas, la autoevaluación, la revisión, etc.

Para Kelly, todas las competencias están relacionadas entre sí. No obstante, la competencia organizativa o estratégica «dirige la aplicación de todas las demás a la realización de una tarea determinada» (2002: 15). Por ello, se ofrece una representación piramidal de su propuesta de modelo de competencia traductora, con la competencia estratégica en la cúspide y el resto de competencias en las aristas de la base.

Como la propia autora reconoce, muchas de las parcelas cubiertas por una competencia determinada pueden solaparse con el ámbito de otra. Por ejemplo, para poder consultar fuentes documentales (competencia instrumental) como documentos paralelos en inglés es imprescindible tener conocimientos de esta lengua (competencia comunicativa y textual) y del campo temático sobre el que versen (competencia temática) para lograr su plena comprensión. Además, todas estas categorías ocupadas por las diferentes competencias pueden subdividirse, a su vez, en muy diversos grados, en función de la especificidad de los objetivos de la formación de que se trate, ya que la especialización de la formación «*inevitably implies reducing breadth of content in favour of depth in one particular field*» (Kelly, 2005a: 62).

Si bien toda esta sistematización se ha realizado teniendo en cuenta la actividad de la traducción, en nuestra opinión y en la de otros autores, se puede extrapolar a la enseñanza de la interpretación. Abril (2006) propone una adaptación de este modelo con respecto a la competencia que ha de poseer un intérprete de los servicios públicos (actividad muy afín, o incluso incluyente, de la interpretación jurada), asociando subcompetencias del modelo de Kelly (2002) con las propuestas de otros autores del ámbito de la ISSPP. Esta propuesta se plasma de la siguiente manera:

1. (Sub)competencia comunicativa y textual: equiparable a la competencia lingüística y comunicativa descrita más arriba [en referencia a otros autores]
2. (Sub)competencia cultural e intercultural: como ya se ha especificado, se refiere al conocimiento del trasfondo sociocultural asociado a las lenguas de trabajo del traductor (el intérprete en nuestro caso), que va más allá del conocimiento de las instituciones, historia y geografía de una sociedad para incluir las percepciones, creencias, valores, etc.
3. (Sub)competencia temática: comprende el conocimiento de los campos en los que ejercerá el traductor (intérprete), y que se incluye en nuestro caso en los contenidos de *terminología* y *SS.PP.* analizados anteriormente.
4. (Sub)competencia instrumental profesional: comprende el uso de fuentes documentales y herramientas de investigación y gestión terminológica, así como conocimientos básicos sobre el mercado y el ejercicio de la profesión, la deontología (aquí se incluye el componente deontológico utilizado más arriba) y el asociacionismo.

5. (Sub)competencia psicofisiológica: designa la propia conciencia del traductor (intérprete) sobre sí mismo, así como aptitudes o cualidades psicofisiológicas –capacidad de atención, concentración y memoria–.
6. (Sub)competencia interpersonal: hace referencia a la capacidad para trabajar en equipo e interrelacionarse con los distintos agentes que intervienen en la traducción (interpretación) como actividad profesional.
7. (Sub)competencia estratégica: engloba todos los procedimientos que se aplican a la planificación, organización y realización del trabajo, a la identificación y resolución de problemas y a la autoevaluación y revisión¹⁸⁴ (Abril, 2006: 630).

Por todo lo anterior, siguiendo el propio modelo de Kelly (2002 [2007]), la adaptación de Abril (2006) y la descripción de la profesión ofrecida en el seno de la presente investigación (ver Capítulo 1), hemos esbozado, a grandes trazos, un posible perfil del TIJ en el que, además de los conocimientos, destrezas y habilidades comprendidos de manera genérica por cada (sub)competencia, se resaltan otras características, más específicas a nuestro entender, de este profesional:

1. Competencia comunicativa y textual en dos lenguas y culturas¹⁸⁵: competencia activa y pasiva en las dos lenguas en cuestión, con especial atención a las convenciones textuales, para la traducción jurada, y a aspectos como registro, dialecto y variedad de las lenguas de trabajo, para la interpretación jurada.
2. Competencia cultural e intercultural: conocimiento no solo enciclopédico (elementos históricos, geográficos, políticos, institucionales, etc.) de las culturas de que se trate, sino también con respecto a los valores, mitos, percepciones, creencias, comportamientos junto con sus correspondientes representaciones textuales; en la profesión de TIJ, especial incidencia en los entornos interculturales y la asimetría cultural jurídica, administrativa y judicial.

¹⁸⁴ Para Abril (2006: 630), esta subcompetencia comprende los contenidos de *técnicas de interpretación* que analiza en las propuestas de otros autores.

¹⁸⁵ En el caso de los TTIIJJ de inglés, cabe destacar asimismo las múltiples variedades de las lenguas inglesa y española así como el empleo del inglés como *lingua franca* en la actualidad.

3. Competencia temática: conocimientos básicos sobre los campos temáticos en los que se desarrolla profesionalmente un traductor, que le permiten la comprensión de los textos originales y el acceso a la documentación complementaria que emplee para solucionar un problema de traducción; en el caso del TIJ, por tanto, competencia muy variada (ver 1.4.1.), pero con particular hincapié en el conocimiento de los campos del Derecho penal, procesal, civil, administrativo y mercantil, y Economía (comercio, finanzas, mundo empresarial, etc.).
4. Competencia instrumental y/o profesional: por un lado, el uso de fuentes y recursos documentales de todo tipo, la búsqueda e investigación terminológica y la gestión de la información, así como la utilización de las herramientas tradicionales (fax o dictáfono) e informáticas (procesamiento de textos, edición, maquetación, bases de datos, Internet, correo electrónico, etc.) propias del ejercicio profesional como traductores, y uso del material técnico propio de los intérpretes; por el otro, nociones básicas para la gestión de su actividad laboral (conocimientos sobre contratos, presupuestos, facturación, fiscalidad) junto con otros aspectos éticos, deontológicos y gremiales (asociacionismo profesional); en el caso del TIJ, además, merece especial atención el conocimiento de la profesión, las responsabilidades y obligaciones que comporta su actividad (ver 1.4.3.), la gestión profesional en sí (tarifas, fiscalidad, presupuestos, etc.), y la deontología y el asociacionismo, en pos de la profesionalización del colectivo.
5. Competencia psicofisiológica: especial incidencia en la confianza en sí y en la conciencia como traductor e intérprete profesional, y en la memoria, la atención, la concentración, el análisis y la reformulación (para la interpretación jurada).
6. Competencia interpersonal: capacidad de trabajar tanto con otros profesionales análogos o afines y con personas ajenas a la profesión (clientes, iniciadores, autores, usuarios, expertos en el campo temático, etc); por tanto, comprende capacidades como la de trabajo en equipo, negociación, liderazgo, etc.; para la profesión de TIJ, especial mención a la capacidad de interrelacionarse con clientes, juristas y representantes de la Administración (ver 1.4.4.), y a la capacidad para la escucha activa, la asertividad y las estrategias de interrogación (en la interpretación jurada).
7. Competencia estratégica: aplicación de procedimientos destinados a organizar y realizar un trabajo concreto, como la identificación y solución de problemas, la autoevaluación, la revisión, etc.; para el TIJ, resulta esencial para la dirección y

aplicación de las anteriores para desempeñar su profesión, en general, y para llevar a cabo una traducción o interpretación jurada, en particular, con éxito.

Además, esta elaboración de un perfil profesional de TIJ con conocimientos y destrezas asociados al mismo nos parece estar muy en línea con las últimas corrientes en la formación de traductores y con el espíritu de la reforma del nuevo EEES (ver 3.2.), dada la nueva perspectiva didáctica ante la reforma:

Se considera que la identificación de perfiles profesionales requeridos en el mercado de trabajo, su desglose en esquemas, la adaptación de dichos esquemas competenciales en forma de objetivos didácticos y la aplicación eficaz de dichos objetivos didácticos en el proceso de formación, y la posterior evaluación de los procesos son, según nos indica Europa, los factores clave para la mejor pragmática de la formación universitaria europea (Calvo, 2005: 13).

Como ya hemos apuntado con anterioridad (ver 3.2.), esta ha sido la concepción que ha guiado la elaboración del Libro Blanco del Título de Grado en TI (Muñoz Raya, 2004), en el que las enseñanzas se han articulado en torno a diversos perfiles profesionales a los que se le asocian competencias transversales y específicas.

Por último, queremos destacar ciertos elementos esenciales en cuanto a la formación de traductores e intérpretes. Para empezar, parece que se acepta como principio, entre los diferentes postulados acerca de la enseñanza de la traducción e interpretación, que los programas formativos han de tener en cuenta, a la hora de diseñar y estructurar un curso de traducción especializada, los siguientes parámetros básicos: el mercado profesional, el campo en cuestión, el perfil y las expectativas del estudiantado, y los objetivos del curso en sí (Kelly, 2005a, y Way, 2000, por citar sólo algunos ejemplos).

Hurtado (1999) sintetiza en cuatro grandes bloques los objetivos de aprendizaje de la traducción: asimilar los principios metodológicos (captar el *skopos* de la traducción; la importancia de la lengua meta, de los conocimientos extralingüísticos y de la documentación; el desarrollo de la creatividad y del espíritu crítico; y captar la diversidad de problemas de traducción), dominar los aspectos contrastivos (dominio de las diferencias

de convenciones textuales, de elementos de interferencia léxica y de mecanismos de coherencia y cohesión, entre otros), conocer los aspectos profesionales (conocer el funcionamiento del mercado de la traducción y las herramientas básicas del traductor) y saber detectar y resolver problemas de traducción.

Borja y Hurtado (1999) aplican estos bloques al tratar la enseñanza de la traducción jurídica. Dentro de los aspectos profesionales, destacan el conocimiento del mercado laboral (salidas profesionales, responsabilidad, ética, asociacionismo, etc.) y el manejo de herramientas propias del traductor jurídico (como fuentes de documentación jurídica o diccionarios especializados). Entre los principios metodológicos prestan especial atención al conocimiento temático¹⁸⁶ (y a saber cómo proceder para lograr su adquisición), al dominio de la fraseología y terminología jurídica y la importancia de la documentación. Por último, señalan que la progresión resulta crucial para la enseñanza de este tipo de traducción especializada¹⁸⁷.

Jiménez *et al.* (1999) aplican la distinción de tres bloques realizada por Hurtado (1999) a la enseñanza de la interpretación, y destacan los siguientes elementos. En cuanto a los aspectos profesionales, subrayan el conocimiento del mercado laboral (condiciones de trabajo, regulación de la profesión), de los principios éticos y protocolarios de la profesión, y de las etapas de trabajo. Con respecto a los principios metodológicos, se acentúa el desarrollo y automatización de habilidades lingüísticas y cognitivas. Por último, hacen hincapié en la enseñanza de las modalidades de traducción a la vista, la interpretación de enlace (o bilateral) y la interpretación consecutiva, ya que relegan la interpretación simultánea de conferencias a estadios más avanzados de la formación.

Visto todo esto, podemos asociar todos estos elementos con conocimientos, destrezas o habilidades comprendidos por las distintas (sub)competencias en que se desglosa la (macro)competencia traductora, a la vez que con los conocimientos, destrezas y habilidades que conforman el perfil profesional que hemos propuesto con respecto al TIJ. Por tanto, creemos que el análisis de contenido de los programas de las asignaturas de los diversos itinerarios formativos conducentes a la habilitación mediante acreditación académica puede poner de relieve qué competencias, habilidades, conocimientos y

¹⁸⁶ Es destacable la aportación de Valderrey (2004) en cuanto al estudio la adquisición de la competencia temática en traducción jurídica en el seno de la LTI.

¹⁸⁷ En este sentido, Way (2000) y Kelly (2000) alertan sobre la enorme importancia que tiene la selección de textos para la correcta secuenciación y estructuración de la formación.

destrezas están, en principio, más y menos presentes en la formación de estos profesionales, identificando las primeras como puntos fuertes formativos (o fortalezas) y las segundas como puntos débiles formativos (o carencias). De este modo, se pueden identificar áreas de mejora en su preparación, que, como ya hemos expuesto, constituye un objetivo esencial de toda evaluación de un programa de formación de traductores (Kelly, 2005: 3).

Estas hipótesis que se han de plantear a raíz de la interpretación de los datos obtenidos mediante el análisis de contenido de los programas de dichas asignaturas, no obstante, deben ser corroboradas o refutadas a través de otros estudios que empleen otro tipo de metodologías, como, por ejemplo, la elaboración de una encuesta a los licenciados en TI que hayan conseguido la habilitación como TTIIJJ de inglés a través de la vía de la acreditación académica (ver Capítulos 6 y 7).

4.1.3. Nuestro modelo de análisis de programas

El modelo de análisis que proponemos presenta dos versiones: una aplicable a cada una de las asignaturas que componen el itinerario formativo que se pretende analizar y otra destinada al análisis del itinerario en su conjunto. Ambas versiones tienen un formato de tabla dividida en las diferentes competencias que engloba la macrocompetencia traductora, que, a su vez, se subdividen en las habilidades o destrezas que nos parecen más destacadas en cuanto al perfil profesional del TIJ que hemos propuesto anteriormente (ver 4.1.2.). Como explicamos más adelante, este instrumento de análisis resulta especialmente idóneo para la descripción de la formación en determinadas subcompetencias. Nuestro modelo presenta, asimismo, rasgos similares a los de la tabla en que han de especificarse las competencias que debe adquirir el estudiantado así como los contenidos que describen los módulos o materias de las nuevas titulaciones universitarias, de acuerdo con lo estipulado en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales.

Antes de pasar a presentar estas dos versiones de nuestro modelo, consideramos oportuno presentar algunos matices con respecto a su aplicación en relación con el propósito de nuestra investigación, pues somos conscientes de las limitaciones de esta técnica de evaluación educativa y de ciertas dificultades propias de la investigación basada en programas de asignaturas. Sabemos, por ejemplo, que el análisis de objetivos y contenidos de programas de asignaturas no resulta especialmente apropiado para la descripción del

desarrollo de determinadas habilidades o destrezas, dado su carácter eminentemente subjetivo¹⁸⁸, como la capacidad de memoria y la confianza en uno mismo, o como la capacidad de negociación, de liderazgo o de trabajo en equipo, comprendidas por la competencia psicofisiológica y la interpersonal, que suelen potenciarse más bien en función de otros elementos, como la metodología seguida en el curso. Este ha sido el motivo por el que hemos limitado el análisis de dichas subcompetencias en comparación con otras (como la temática o la comunicativa) cuyo desarrollo puede plasmarse de manera más objetiva en el programa de una asignatura.

Junto a esto, clasificar el redactado de objetivos y contenidos como determinadas competencias y subcompetencias siempre comporta un determinado grado de subjetividad por parte del investigador responsable del análisis, pues en muchas ocasiones un mismo objetivo o contenido puede hacer referencia al desarrollo de varias competencias diferentes. A suerte de ejemplo, un objetivo que consista en que el estudiantado conozca la profesión de traductor puede situarse en varias casillas de nuestro análisis, pues puede suponer el desarrollo de diferentes competencias, entre otras, la instrumental y/o profesional y, también, la actitudinal o psicofisiológica. Por tanto, pese al carácter objetivo de los datos que se extraen a partir del análisis hay que advertir de la subjetividad que implica la categorización que hemos realizado.

Asimismo, entendemos que el desarrollo de la competencia organizativa o estratégica, encargada de ejecutar una tarea con éxito, constituye un fin ulterior a toda formación de traductores e intérpretes y que se consigue a la par que el del resto de destrezas y habilidades que se han de aplicar para realizar dicha tarea, por lo que nos parece que su desarrollo no va a plasmarse como objetivo específico del programa de un curso, sino que se presupone como objetivo general implícito, por lo que no hemos considerado necesario incluir un apartado del análisis dedicado a tal supuesto¹⁸⁹.

Por último, hemos de recalcar que la falta de mención al desarrollo de diferentes competencias a partir de la formulación de los objetivos y contenidos no implica necesariamente que no se persiga con la asignatura, pues puede potenciarse mediante la

¹⁸⁸ Para indagar en estas cuestiones, se prefiere adoptar enfoques exploratorios basados en la obtención de datos mediante instrumentos como el cuestionario, utilizado en el estudio empírico de esta tesis doctoral (ver Capítulo 6).

¹⁸⁹ El desarrollo de conocimientos teóricos sobre la traducción y de destrezas de interpretación, pese a lo defendido por Abril (2006), hemos considerado que pertenece al ámbito de la subcompetencia temática, tal y como nos propuso doña Dorothy Kelly mediante comunicación personal (mayo de 2007).

aplicación de una metodología concreta, de una dinámica de trabajo o clase específica, o bien puede, simplemente, darse por hecho (a guisa de ejemplo, si el objetivo consiste en enseñar a traducir textos jurídicos del inglés al español y el programa se articula en torno a la consecución de tal fin puede sobreentenderse, aunque no conste como objetivo en el programa, que se persigue implícitamente la comprensión del texto origen y la expresión del texto meta). Además, al formar parte dichas asignaturas de un plan de estudios más amplio, puede que no se persiga el desarrollo de determinadas destrezas que sí se potencian en otras asignaturas ofertadas a lo largo de la LTI (no sería de extrañar que en el programa de una asignatura de traducción jurídica no recogiera específicamente como objetivo el uso de herramientas informáticas si los estudiantes cursan una asignatura específica de conocimientos informáticos aplicados a la traducción).

Así pues, tomando estas limitaciones en consideración y teniendo en cuenta el objetivo de este análisis de contenido, nos hemos centrado sobremanera en los objetivos y contenidos dirigidos al desarrollo de la competencia comunicativa y textual, la cultural y/o intercultural, la temática y la instrumental y/o profesional, ya que, como hemos expuesto, su desarrollo resulta de mayor objetividad con respecto al de otras subcompetencias con un marcado carácter subjetivo.

En otro orden de cosas, en sí, fundamentar una investigación en los datos provenientes de los programas de las asignaturas de estudios universitarios no resulta una tarea libre de obstáculos. En primer lugar, no siempre se pueden obtener fácilmente los programas de determinadas asignaturas, pues no hay una normativa nacional con respecto a su elaboración, publicación y difusión. En muchas ocasiones, se trata de programas obsoletos o mal estructurados y formulados, quizás debido a las limitaciones temporales, espaciales y nocionales a las que a veces se ve sometida la elaboración de los mismos y a la falta de formación didáctica en un gran número de docentes universitarios. Además, amparados en la libertad de cátedra, nos encontramos ante el riesgo de encontrar diferentes programas de la misma asignatura en función del profesor que la imparta, lo que aumenta la dificultad de poder ofrecer la descripción de la formación en un mismo centro.

Otros problemas al hilo de la evaluación de distintos programas educativos universitarios son los siguientes:

Las universidades gozan de un elevado grado de autonomía en su organización, gestión y desarrollo de las actividades académicas. ¿Cómo comparar resultados de universidades con tamaño y complejidad muy diferentes, planes de estudio con notable diversidad, número de alumnos, profesores y personal distintos, *ratios* muy alejadas unas de otras...? (Pérez Juste, 2006: 130).

Junto con estas dificultades, este mismo autor recalca otra cortapisa asociada a la evaluación de programas educativos, al poner de manifiesto que la falta de adecuación de los mismos a las características, expectativas, demandas o exigencias de los destinatarios puede explicar que programas «buenos técnicamente y hasta bien valorados en otras circunstancias, no den los frutos deseables» (Pérez Juste, 2000: 114). Nos inclinamos a pensar que este puede ser el caso que nos ocupa, pues en realidad vamos a proceder al análisis de asignaturas que no tienen por objetivo principal la formación de TTIIJJ, sino que sirven a tal fin de manera subsidiaria. Por último, somos también conscientes de que no siempre se cumplen los programas de las asignaturas en la práctica docente, pues elementos como el devenir de la asignatura o las características del estudiantado de un curso específico pueden propiciar ciertas modificaciones, por ejemplo, en cuanto a contenidos.

Dicho esto, teniendo en cuenta el enfoque descriptivo y exploratorio de nuestro estudio, la técnica de análisis de contenido (ver 4.1.1.) y, en concreto, el modelo de análisis que proponemos, pensamos que esta metodología puede suministrarnos determinados indicios sobre los posibles puntos fuertes y deficiencias en cuanto a la formación de los egresados, que pueden, a su vez, servir de base a otros estudios, como para la operacionalización de variables de nuestro cuestionario (Oppenheim, 2000).

4.1.3.1. Nuestro modelo de análisis de asignaturas

La primera versión del modelo que proponemos sirve para analizar los programas de todas las asignaturas, tanto de traducción como de interpretación, que componen el itinerario formativo que permite a quien lo curse acceder a la profesión de TIJ por la vía de la acreditación académica. Tiene, por tanto, un carácter más general, como puede observarse, y aborda el desarrollo de las competencias desde un punto de vista más general, sin entrar tanto en detalle.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Nombre de la <u>asignatura</u> :					
Créditos:		Tipo de asignatura:		Centro:	
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión LO			Conocimientos CO		
Expresión LT					
Convenciones textuales LO			Conocimientos CT		
Convenciones textuales LT					
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión			Uso de fuentes y recursos documentales		
			Búsqueda y gestión terminológica		
			Uso de herramientas informáticas		
			Uso del material técnico del intérprete		
			Conocimientos básicos de la gestión profesional		
			Deontología y asociacionismo		
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo			Capacidad de interrelacionarse con otros agentes		
Memoria					

Tabla 20. Modelo de análisis de asignaturas

Las primeras casillas que han de rellenarse son las relativas al nombre de la asignatura, los créditos que ocupa, el tipo o naturaleza de asignatura de que se trata (troncal, obligatoria, optativa, etc.) y el centro en el que se imparte. A partir de ahí, la tabla presenta una subdivisión en subcompetencias y destrezas, que, como ya hemos anunciado, son de naturaleza más general para que puedan servir al análisis de todas las asignaturas, independientemente de la materia, dirección o especialización que abarquen¹⁹⁰.

La subdivisión de tales subcompetencias se ha realizado de la siguiente manera. La competencia comunicativa y lingüística se divide en comprensión de la LO, expresión de la LT, convenciones textuales de la LO y convenciones textuales de la LT. La competencia cultural y/o intercultural comprende los conocimientos tanto de la CO como de la CT. La competencia temática incluye los conocimientos básicos en los campos temáticos en que se desarrolle cada asignatura. A su vez, la competencia instrumental y/o profesional la hemos subdividido en cinco destrezas principales, relativas a la documentación, la terminología, el uso de herramientas informáticas, el uso del material técnico del intérprete, la gestión profesional y la deontología. La competencia actitudinal o psicofisiológica la hemos subdividido en dos destrezas (confianza en uno mismo y memoria). Por último, la competencia social o interpersonal abarca la capacidad de interrelacionarse con otros agentes (profesionales, clientes, expertos...)¹⁹¹.

Esta disposición en forma de tabla permite que los objetivos y contenidos recogidos en cada uno de los programas de cada una de las asignaturas que conforman el itinerario formativo se vayan asignando a cada una de las casillas de la tabla relativas a destrezas y competencias, obteniéndose, de esta manera, datos objetivos acerca del desarrollo de las competencias que el programa persigue. Esta tabla es susceptible de cambio, y en función de los resultados que se han ido obteniendo, tanto en el primer ensayo (Vigier, 2007) como en su aplicación a todas las asignaturas de todos los itinerarios formativos estudiados, se ha ido optimizando su subdivisión.

¹⁹⁰ Por esta razón, nos decantamos por emplear términos como LO y LT o CO y CT, para que la versión de nuestro modelo pueda ser de aplicación a todas las diferentes asignaturas de todos los itinerarios formativos de cada universidad.

¹⁹¹ Como hemos adelantado, el análisis de contenido de programas de asignaturas resulta una técnica más apropiada para la descripción del desarrollo de determinadas subcompetencias, por lo que, como puede observarse, se ha profundizado en la subdivisión en habilidades o destrezas de dichas subcompetencias.

4.1.3.2. Nuestro modelo de análisis de itinerarios formativos

La versión del modelo destinada al análisis del itinerario en conjunto es prácticamente idéntica a la aplicable a las asignaturas, pero presenta determinadas diferencias. Esta versión pretende ofrecer una visión más amplia de la formación recibida en lo que se refiere a las competencias y destrezas que hemos atribuido a un TIJ (ver 4.1.2.) y que estos itinerarios formativos deberían desarrollar en los estudiantes.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Centro:					
Itinerario compuesto por las asignaturas:					
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión textos escritos			Conocimientos cultura (Es)		
Expresión textos escritos					
Comprensión textos orales					
Expresión textos orales			Conocimientos cultura (En)		
Convenciones textuales (Es)					
Convenciones textuales (En)					
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión			Uso de fuentes y recursos documentales		
			Búsqueda y gestión terminológica		
			Uso de herramientas informáticas		
			Uso del material técnico del intérprete		

			Conocimientos básicos de la gestión profesional		
			Deontología y asociacionismo		
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo			Capacidad de interrelacionarse con otros agentes		
Memoria					

Tabla 21. Modelo de análisis de itinerarios

Esta versión, pues, no pretende servir al análisis de cada asignatura sino a la presentación global de las competencias en que se ha hecho hincapié en el desarrollo de la formación de manera global, por lo que se presenta en un modo sensiblemente más pormenorizado con respecto a la primera versión de nuestro modelo. Así, se ha desglosado cada una de las subcompetencias en las principales destrezas y conocimientos que todo TIJ debería poseer.

En primer lugar se han de completar las casillas correspondientes al centro que ofrece este itinerario y las asignaturas que lo componen. En esta versión, la competencia comunicativa y textual se divide en las siguientes destrezas: comprensión de textos escritos, expresión de textos escritos y comprensión de textos orales (tanto en lengua española como inglesa), y convenciones textuales en lengua española (Es) y en lengua inglesa (En). La competencia cultural y/o intercultural hace referencia a los conocimientos de la cultura de la lengua española (Es) y de la lengua inglesa (En). Las demás casillas son las mismas que en la versión de aplicación al análisis de las asignaturas, pues no nos resultaba pertinente profundizar más en la subdivisión de las competencias temática, instrumental y/o profesional, actitudinal o psicofisiológica y social o interpersonal.

Esta versión de análisis del itinerario en conjunto permite clasificar todos los objetivos y contenidos que aparecen en los programas de cada una de las asignaturas del itinerario formativo en función del esquema competencial que engloba la competencia traductora. Se trata, pues, de introducir en las casillas relativas a cada destreza o competencia los objetivos y contenidos que han sido analizados mediante la aplicación del modelo para asignaturas.

4.2. El análisis de la formación específica

En este apartado presentamos el análisis de contenido que hemos realizado sobre la base de los programas de las asignaturas que conforman el itinerario formativo específico conducente a la habilitación como TTIIJJ de inglés a los licenciados de cinco universidades españolas, a saber, la UAM, UAX, UEM, UGR y UVigo. Nos hemos centrado en estos centros por tres motivos fundamentales: la accesibilidad que hemos tenido a los programas de estas asignaturas, las limitaciones de nuestro estudio (que nos impedían realizar el análisis de los itinerarios de las doce universidades que ofrecían enseñanzas que cumplieran con la normativa) y la selección de centros tanto públicos (UAM, UGR y UVigo) como privados (UAX y UEM), con el fin de ofrecer una visión más amplia y menos sesgada de la realidad formativa de los TTIIJJ de inglés nombrados mediante acreditación académica.

4.2.1. Universidad Alfonso X el Sabio

La UAX ofrece un itinerario formativo específico que cumple con los requisitos establecidos por la normativa en cuanto a la habilitación de licenciados en TI como TTIIJJ de inglés. Esta preparación específica queda acreditada al cursar las siguientes asignaturas: Técnicas de Interpretación Simultánea B-A (Inglés-Español), Interpretación en la Administración de Justicia B-A, Traducción Jurídica y/o Económica B-A y Prácticas de Traducción Jurada B-A, a cuyos programas (Anexo 1) se ha tenido acceso a través de la página web de la UAX¹⁹².

¹⁹² http://www.uax.es/oferta_docente/titulaciones/tei/plan.shtml [última consulta: 23 de enero de 2008].

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Nombre de la <u>asignatura</u> : Técnicas de Interpretación Simultánea B-A (Inglés-Español)					
Créditos: 9		Tipo de asignatura: Troncal		Centro: UAX	
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión LO	X	Que el alumno mejore su competencia lingüística tanto en Lengua A (español) como en Lengua B (inglés)	Conocimientos CO		
Expresión LT	X	Que el alumno mejore su competencia lingüística tanto en Lengua A (español) como en Lengua B (inglés)			
Convenciones textuales LO	X	Tipologías de discursos	Conocimientos CT		
	X	Que al finalizar el curso el alumno sea capaz de realizar traducciones a la vista e interpretaciones bilaterales en las combinaciones EN>ES y ES>EN respetando los rasgos característicos de cada lengua y evitando interferencias lingüísticas de una lengua en la otra			
Convenciones textuales LT	X	Tipologías de discursos			
	X	Que al finalizar el curso el alumno sea capaz de realizar traducciones a la vista e interpretaciones bilaterales en las combinaciones EN>ES y ES>EN respetando los rasgos característicos de cada lengua y evitando interferencias lingüísticas de una lengua en la otra			
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	Que el alumno se familiarice con las diversas situaciones en las que podrá requerirse su labor profesional tanto en el ámbito privado como en el público	Uso de fuentes y recursos documentales		

	X	<i>Que el alumno conozca y ponga en práctica las diferentes técnicas de interpretación mediante prácticas continuadas durante el curso, en cabina y fuera de ella</i>			
	X	<i>Que el alumno consolide sus conocimientos sobre las herramientas necesarias para la profesión de intérprete adquiridas en la asignatura de tercer curso Técnicas de Interpretación Consecutiva B/C-A, con especial atención a la memoria y la toma de notas</i>			
	X	<i>Que al finalizar el curso el alumno sea capaz de realizar traducciones a la vista e interpretaciones bilaterales en las combinaciones EN>ES y ES>EN respetando los rasgos característicos de cada lengua y evitando interferencias lingüísticas de una lengua en la otra</i>	Búsqueda y gestión terminológica		
	X	<i>Diferencias entre las distintas modalidades de Interpretación Simultánea y la técnica de la Interpretación Simultánea</i>	Uso de herramientas informáticas		
	X	<i>Introducción a la Interpretación de Conferencia. La Interpretación como proceso (el proceso cognitivo)</i>	Uso del material técnico del intérprete	X	<i>Que el alumno conozca y ponga en práctica las diferentes técnicas de interpretación mediante prácticas continuadas durante el curso, en cabina y fuera de ella</i>
				X	<i>Que el alumno consolide sus conocimientos sobre las herramientas necesarias para la profesión de intérprete adquiridas en la asignatura de tercer curso Técnicas de Interpretación Consecutiva B/C-A, con especial atención a la memoria y la toma de notas</i>

	X	<i>Introducción a los distintos contextos de Interpretación Simultánea: Interpretación para instituciones internacionales y la Interpretación para el mercado privado</i>	Conocimientos básicos de la gestión profesional		
	X	<i>Introducción a la Interpretación Simultánea inversa. Dificultades en los planos sintáctico, morfológico y léxico derivados del trasvase de contenidos del español al inglés</i>	Deontología y asociacionismo		
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo					
Memoria	X	<i>Que el alumno consolide sus conocimientos sobre las herramientas necesarias para la profesión de intérprete adquiridas en la asignatura de tercer curso Técnicas de Interpretación Consecutiva B/C-A, con especial atención a la memoria y la toma de notas</i>	Capacidad de interrelacionarse con otros agentes		

Tabla 22. Análisis de Técnicas de Interpretación Simultánea B-A – UAX

La asignatura Técnicas de Interpretación Simultánea B-A (Inglés-Español) ofrece una mayoría de objetivos ampliamente generales y muy pocos de naturaleza específica. En virtud de los datos obtenidos al aplicar a este programa nuestro modelo de análisis, podemos apuntar que esta asignatura pretende, fundamentalmente, el desarrollo de las siguientes competencias:

- a) competencia comunicativa y textual: mejora de la competencia lingüística en español e inglés y respeto por los rasgos lingüísticos de cada una de estas lenguas.
- b) competencia temática (de la actividad interpretativa en sí): conocimiento sobre las diferentes técnicas y modalidades de interpretación (bilateral, a la vista y simultánea).

Cabe destacar, además, que en el desarrollo del programa se aborda la cuestión de la direccionalidad, especificándose la bidireccionalidad de la asignatura (tanto al español como al inglés), al contrario de lo que parece indicar la propia denominación de la asignatura. Finalmente, dado el propósito de nuestra investigación, es de especial relevancia que no aparezca ninguna mención a la profesión de TIJ, pese a que algunos alumnos podrán ejercer como tales gracias a haber cursado, entre otras, esta asignatura.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Nombre de la <u>asignatura</u> : Interpretación en la Administración de Justicia B-A					
Créditos: 6		Tipo de asignatura: Optativa		Centro: UAX	
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión LO			Conocimientos CO	X	Organización Judicial en España
Expresión LT					
Convenciones textuales LO			Conocimientos CT		
Convenciones textuales LT					
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	Definición de interpretación ante los tribunales	Uso de fuentes y recursos documentales		
	X	La intervención del intérprete-jurado.	Búsqueda y gestión terminológica		
	X	El proceso penal (juicios rápidos, el juicio de faltas, el proceso penal ordinario, el jurado, etc.)	Uso de herramientas informáticas		

	X	<i>Declaraciones testificales: Secretaría juzgado (miembros)</i>	Uso del material técnico del intérprete		
	X	<i>Declaraciones detenidos: Calabozos</i>	Conocimientos básicos de la gestión profesional		
	X	<i>Visita médico-forense</i>	Deontología y asociacionismo		
	X	<i>Sala de vistas: disposición sala, partes del juicio</i>			
	X	<i>Comisión Rogatoria. Extradición</i>			
	X	<i>Nociones de medicina legal</i>			
	X	<i>Bilateral</i>			
	X	<i>Traducción a vista (lectura de derechos, auto de libertad, auto de ingreso en prisión, tomas de declaraciones)</i>			
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo			Capacidad de interrelacionarse con otros agentes		
Memoria					

Tabla 23. Análisis de Interpretación en la Administración de Justicia B-A – UAX

Analizados los contenidos de la asignatura Interpretación en la Administración de Justicia B-A, se observa claramente que la subcompetencia que se pretende desarrollar, sobre todo, es la competencia temática en lo referente a los procesos judiciales españoles. Según se puede deducir, en esta asignatura se dedica cierto tiempo a la intervención del TIJ, con lo que pensamos que de esta manera se debe desarrollar, si bien tangencialmente, otras subcompetencias como la social o interpersonal (capacidad de interrelacionarse con otros agentes).

Con respecto a las modalidades de la interpretación se hace solo referencia a la interpretación bilateral y a la traducción a vista. En cuanto a la direccionalidad de esta asignatura, en cambio, todo apunta a que el contenido se dedica únicamente a la formación

en interpretación del inglés al español, a pesar de que el título de TIJ capacita a los egresados que lo consigan para realizar interpretaciones oficiales en las dos direcciones.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA						
Nombre de la <u>asignatura</u> : Traducción Jurídica y/o Económica B-A						
Créditos: 6		Tipo de asignatura: Optativa		Centro: UAX		
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL			
Comprensión LO	X	<i>Rasgos del inglés jurídico y su traducción al español</i>	Conocimientos CO	X	<i>Introducción a las culturas jurídicas inglesa y española</i>	
Expresión LT	X	<i>Rasgos del inglés jurídico y su traducción al español</i>		X	<i>La organización judicial en EEUU, Reino Unido y España</i>	
Convenciones textuales LO	X	<i>Tipologías textuales</i>	Conocimientos CT	X	<i>Introducción a las culturas jurídicas inglesa y española</i>	
Convenciones textuales LT	X	<i>Tipologías textuales</i>		X	<i>La organización judicial en EEUU, Reino Unido y España</i>	
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL			
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	<i>Introducción a la traducción jurídica y económica: áreas temáticas; tipologías textuales; ámbitos de trabajo</i>	Uso de fuentes y recursos documentales	X	<i>Búsqueda de documentación y textos paralelos en inglés y español (II)</i>	
	X	<i>La traducción económica y comercial</i>		Búsqueda y gestión terminológica	X	<i>Bases de datos legales</i>
	X	<i>Traducción de textos económicos y financieros</i>	Uso de herramientas informáticas		X	<i>Recursos en Internet (II)</i>
	X	<i>Traducción de documentos que intervienen en el comercio exterior</i>				
	X	<i>Traducción jurídica</i>				
X	<i>Rasgos del inglés jurídico y su traducción al español</i>					

	X	<i>La traducción de obras de referencia, jurisprudencia, textos normativos y textos doctrinales</i>	Uso del material técnico del intérprete		
	X	<i>Principales tipos de contratos y su traducción (agreement, underwriting, deed, bill of sale, contract)</i>			
	X	<i>Documentos societarios: actas, poderes, escrituras de constitución de sociedades (power of attorney, articles of incorporation, minutes)</i>	Conocimientos básicos de la gestión profesional		
	X	<i>La organización judicial en EEUU, Reino Unido y España</i>	Deontología y asociacionismo		
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo			Capacidad de interrelacionarse con otros agentes		
Memoria					

Tabla 24. Análisis de Traducción Jurídica y/o Económica B-A – UAX

En función de nuestro análisis, la asignatura Traducción Jurídica y/o Económica B-A se orienta fundamentalmente al desarrollo de las siguientes competencias:

- a) competencia temática: sobre la actividad traslativa en sí (traducción económica, comercial, financiera y jurídica), sobre diferentes rama de la economía y del derecho (especialmente, derecho civil y fiscal) y sobre el inglés jurídico.
- b) competencia comunicativa y textual: comprensión del inglés jurídico, su traducción (por tanto, expresión) al español y tipologías textuales en ambas lenguas.
- c) competencia cultural y/o intercultural: cultura y organización judicial inglesa (no sabemos si se refiere sólo a Inglaterra o a más países anglófonos) y española.

d) competencia instrumental y/o profesional, con especial incidencia en la búsqueda documental, los textos paralelos y los recursos en línea.

Cabe destacar, de nuevo, la inexistente mención a la profesión de TIJ ni a la actividad de la traducción jurada en el redactado del programa de esta asignatura, pese a constituir parte del itinerario que acreditará la formación específica de los egresados a la hora de obtener su habilitación. Además, ante la falta de referencia a la enseñanza de traducción al inglés, se sobrentiende que esta asignatura solo cubre la formación en traducción al español.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Nombre de la <u>asignatura</u> : Prácticas de Traducción Jurada B-A					
Créditos: 3		Tipo de asignatura: Optativa		Centro: UAX	
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión LO			Conocimientos CO		
Expresión LT					
Convenciones textuales LO	X	<i>Tipologías textuales</i>	Conocimientos CT		
Convenciones textuales LT	X	<i>Tipologías textuales</i>			
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	<i>Introducción a la traducción jurada: áreas temáticas; tipologías textuales; ámbitos de trabajo.</i>	Uso de fuentes y recursos documentales		
	X	<i>La figura de intérprete jurado</i>	Búsqueda y gestión terminológica		
	X	<i>Traducción jurídica versus traducción jurada</i>			
	X	<i>Regulación y acceso a la profesión</i>	Uso de herramientas informáticas		

	X	<i>Legislación vigente</i>	Uso del material técnico del intérprete		
	X	<i>Requisitos que debe cumplir una traducción jurada</i>			
	X	<i>Datos históricos sobre la figura de Intérprete Jurado</i>	Conocimientos básicos de la gestión profesional		
	X	<i>Traducción jurada de documentos de carácter académico, (...) civiles [y] (...) de instrumentos legales</i>	Deontología y asociacionismo	X	<i>Ética profesional del intérprete jurado</i>
	X	<i>El examen de acceso a la profesión de Intérprete Jurado convocado por el Ministerio de Asuntos Exteriores (simulación de exámenes)</i>			
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo			Capacidad de interrelacionarse con otros agentes		
Memoria					

Tabla 25. Análisis de Prácticas de Traducción Jurada B-A – UAX

La asignatura Prácticas de Traducción Jurada B-A parece orientarse sobre todo al desarrollo de la competencia temática con respecto a la figura del TIJ en sí: la profesión (legislación vigente, acceso y regulación) y la traducción jurada (requisitos formales y características). En cuanto a la práctica translativa, parece dedicarse la asignatura a la formación en traducción jurada de textos académicos, de documentos jurídicos (del ámbito civil) y de instrumentos legales. Llama poderosamente la atención que se incluyan contenidos sobre el examen de TIJ así como una simulación del mismo, ya que los egresados de la UAX, cursando el itinerario formativo ya aludido, pueden acceder a la profesión mediante la vía de la acreditación académica.

Es reseñable, asimismo, que no se haga ningún tipo de referencia a la cuestión de la direccionalidad, por lo que hemos de sobreentender, a partir del propio nombre de la asignatura, que la formación se centra exclusivamente en la traducción al español de textos redactados en inglés.

Por último, hemos llevado a cabo el análisis del itinerario en conjunto, compilando todos los objetivos y contenidos de los programas de las asignaturas que lo forman y agrupándolos en función de la subcompetencia que pretenden desarrollar, como exponemos a continuación.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Centro: UAX					
Itinerario compuesto por las asignaturas: Técnicas de Interpretación Simultánea B-A (Inglés-Español) (TIS), Interpretación en la Administración de Justicia B-A (IAJ), Traducción Jurídica y/o Económica B-A (TJE) y Prácticas de Traducción Jurada B-A (PTJ)					
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión textos escritos	X	Que el alumno mejore su competencia lingüística tanto en Lengua A (español) como en Lengua B (inglés) (TIS)	Conocimientos cultura (Es)	X	Organización Judicial en España (IAJ)
	X	Rasgos del inglés jurídico y su traducción al español (TJE)			
Expresión textos escritos	X	Que el alumno mejore su competencia lingüística tanto en Lengua A (español) como en Lengua B (inglés) (TIS)		X	Introducción a las culturas jurídicas inglesa y española (TJE)
	X	Rasgos del inglés jurídico y su traducción al español (TJE)			X
Comprensión textos orales					
Expresión textos orales			Conocimientos cultura (En)		
Convenciones textuales (Es)	X	Tipologías de discursos (TIS)	X		Introducción a las culturas jurídicas inglesa y española (TJE)
	X	Que al finalizar el curso el alumno sea capaz de realizar traducciones a la vista e interpretaciones bilaterales en las combinaciones EN>ES y ES>EN respetando los rasgos característicos de cada lengua y evitando interferencias lingüísticas de una lengua en la otra (TIS)			

	X	Tipologías textuales (TJE)			
	X	Tipologías textuales (PTJ)			
Convenciones textuales (En)	X	Tipologías de discursos (TIS)			
	X	Que al finalizar el curso el alumno sea capaz de realizar traducciones a la vista e interpretaciones bilaterales en las combinaciones EN>ES y ES>EN respetando los rasgos característicos de cada lengua y evitando interferencias lingüísticas de una lengua en la otra (TIS)		X	La organización judicial en EEUU, Reino Unido y España (TJE)
	X	Tipologías textuales (TJE)			
	X	Tipologías textuales (PTJ)			
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	Que el alumno se familiarice con las diversas situaciones en las que podrá requerirse su labor profesional tanto en el ámbito privado como en el público (TIS)	Uso de fuentes y recursos documentales	X	Búsqueda de documentación y textos paralelos en inglés y español (II) (TJE)
	X	Que el alumno conozca y ponga en práctica las diferentes técnicas de interpretación mediante prácticas continuadas durante el curso, en cabina y fuera de ella (TIS)			
	X	Que el alumno consolide sus conocimientos sobre las herramientas necesarias para la profesión de intérprete adquiridas en la asignatura de tercer curso Técnicas de Interpretación Consecutiva B/C-A, con especial atención a la memoria y la toma de notas (TIS)			
	X	Que al finalizar el curso el alumno sea capaz de realizar traducciones a la vista e interpretaciones bilaterales en las combinaciones EN>ES y ES>EN respetando los rasgos característicos de cada lengua y evitando interferencias lingüísticas de una lengua en la otra (TIS)			

	X	<i>Diferencias entre las distintas modalidades de Interpretación Simultánea y la técnica de la Interpretación Simultánea (TIS)</i>			
	X	<i>Introducción a la Interpretación de Conferencia. La Interpretación como proceso (el proceso cognitivo) (TIS)</i>			
	X	<i>Introducción a los distintos contextos de Interpretación Simultánea: Interpretación para instituciones internacionales y la Interpretación para el mercado privado (TIS)</i>	Búsqueda y gestión terminológica	X	<i>Bases de datos legales (TJE)</i>
	X	<i>Introducción a la Interpretación Simultánea inversa. Dificultades en los planos sintáctico, morfológico y léxico derivados del trasvase de contenidos del español al inglés (TIS)</i>			
	X	<i>Definición de interpretación ante los tribunales (IAJ)</i>			
	X	<i>La intervención del intérprete-jurado (IAJ)</i>			
	X	<i>El proceso penal (juicios rápidos, el juicio de faltas, el proceso penal ordinario, el jurado, etc.) (IAJ)</i>			
	X	<i>Declaraciones testificales: Secretaría juzgado (miembros) (IAJ)</i>	Uso de herramientas informáticas	X	<i>Recursos en Internet (II) (TJE)</i>
	X	<i>Declaraciones detenidos: Calabozos (IAJ)</i>			
	X	<i>Visita médico-forense (IAJ)</i>			
	X	<i>Sala de vistas: disposición sala, partes del juicio (IAJ)</i>			
	X	<i>Comisión Rogatoria. Extradición (IAJ)</i>			
	X	<i>Nociones de medicina legal (IAJ)</i>	Uso del material técnico del intérprete		<i>Que el alumno conozca y ponga en práctica las diferentes técnicas de interpretación mediante prácticas continuadas durante el curso, en cabina y fuera de ella (TIS)</i>
	X	<i>Bilateral (IAJ)</i>			

	X	<i>Traducción a vista (lectura de derechos, auto de libertad, auto de ingreso en prisión, tomas de declaraciones) (IAJ)</i>			<i>Que el alumno consolide sus conocimientos sobre las herramientas necesarias para la profesión de intérprete adquiridas en la asignatura de tercer curso Técnicas de Interpretación Consecutiva B/C-A, con especial atención a la memoria y la toma de notas (TIS)</i>
	X	<i>Introducción a la traducción jurídica y económica: áreas temáticas; tipologías textuales; ámbitos de trabajo (TJE)</i>			
	X	<i>La traducción económica y comercial (TJE)</i>	Conocimientos básicos de la gestión profesional		
	X	<i>Traducción de textos económicos y financieros (TJE)</i>			
	X	<i>Traducción de documentos que intervienen en el comercio exterior (TJE)</i>			
	X	<i>Traducción jurídica (TJE)</i>			
	X	<i>Rasgos del inglés jurídico y su traducción al español (TJE)</i>			
	X	<i>La traducción de obras de referencia, jurisprudencia, textos normativos y textos doctrinales (TJE)</i>		Deontología y asociacionismo	X
	X	<i>Principales tipos de contratos y su traducción (agreement, underwriting, deed, bill of sale, contract) (TJE)</i>			
	X	<i>Documentos societarios: actas, poderes, escrituras de constitución de sociedades (power of attorney, articles of incorporation, minutes) (TJE)</i>			
	X	<i>La organización judicial en EEUU, Reino Unido y España (TJE)</i>			
	X	<i>Introducción a la traducción jurada: áreas temáticas; tipologías textuales; ámbitos de trabajo (PTJ)</i>			
	X	<i>La figura de intérprete jurado (PTJ)</i>			
	X	<i>Traducción jurídica versus traducción jurada (PTJ)</i>			

	X	<i>Regulación y acceso a la profesión (PTJ)</i>			
	X	<i>Legislación vigente (PTJ)</i>			
	X	<i>Requisitos que debe cumplir una traducción jurada</i>			
		<i>Datos históricos sobre la figura de Intérprete Jurado (PTJ)</i>			
	X	<i>Traducción jurada de documentos de carácter académico, (...) civiles [y] (...) de instrumentos legales (PTJ)</i>			
	X	<i>El examen de acceso a la profesión de Intérprete Jurado convocado por el Ministerio de Asuntos Exteriores (simulación de exámenes) (PTJ)</i>			
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo			Capacidad de interrelacionarse con otros agentes		
Memoria					

Tabla 26. Análisis del itinerario UAX

Acometido este análisis, la formación universitaria de los licenciados en TI por la UAX que consiguen la habilitación como TTIIJJ de inglés por la vía de la acreditación académica parece dotar a los egresados de las siguientes principales fortalezas formativas, al hacerse patente el desarrollo de las siguientes competencias:

1. Competencia comunicativa y textual. Se presta especial atención a la mejora de la competencia lingüística tanto en español como en inglés (objetivo específico de una de las asignaturas de interpretación), a las tipologías tanto textuales (en las asignaturas de traducción) como de discursos (interpretación) y a los rasgos del inglés específico del ámbito jurídico.

2. Competencia cultural y/o intercultural. Se incide en la enseñanza de la organización judicial en España, la del Reino Unido y la de EEUU, y se introduce a los egresados en las culturas jurídicas inglesa y española.

3. Competencia temática. Como se demuestra en el análisis, la formación de la UAX pretende fundamentalmente el desarrollo de esta subcompetencia, al dedicarle la mayoría de los objetivos y contenidos de las asignaturas. Las principales áreas temáticas que se cubren son: las diferentes modalidades de la actividad de la interpretación en sí (bilateral, consecutiva, simultánea y a vista); el proceso penal (clases de juicios, tipos de declaraciones y partes del juicio); campos específicos del derecho y la economía y textos de estos ámbitos (contratos, documentos societarios, documentos académicos...); la figura del TIJ, que parece tratarse con profundidad al abordarse aspectos como la traducción jurada, el acceso a la profesión, datos históricos de la actividad y los requisitos que debe cumplir una traducción jurada, entre otros.

4. Competencia instrumental y/o profesional. Aun con menos insistencia que la anterior, las asignaturas de traducción pretenden el desarrollo de la capacidad de realizar búsquedas documentales y buscar textos paralelos en español e inglés, y de saber utilizar bases de datos jurídicos y los recursos en línea. Por su parte, las asignaturas de interpretación también dedican parte de su contenido a que los alumnos sepan usar el material técnico propio del intérprete. Por último, cabe destacar la mención expresa como objetivo de esta formación a unas pautas éticas relacionadas con la profesión de TIJ.

No obstante, de acuerdo con los datos obtenidos después de aplicar nuestro modelo de análisis al itinerario formativo de la UAX, nos parece que no queda garantizado el desarrollo de determinadas subcompetencias que resultan imprescindibles para la práctica profesional de los TTIIJJ, a saber:

1. Competencia comunicativa y textual. Según los objetivos y contenidos analizados, no se deja constancia de que en la UAX se prepare a sus egresados con la misma atención en las dos direcciones (de inglés a español y viceversa) para las que estarán autorizados para llevar a cabo traducciones e interpretaciones oficiales una vez

obtengan el título de TIJ. Solo se hace referencia a este respecto en uno de los objetivos de una de las dos asignaturas de interpretación, por lo que se ha de inferir que el resto de materias se centran en la enseñanza de la traducción e interpretación, respectivamente, del inglés al español.

2. Competencia instrumental y/o profesional: no hay constancia de que se impartan nociones básicas acerca de la gestión profesional de un TIJ (fiscalidad, facturación, cartera de clientes, etc.), ni que se dedique algún esfuerzo a la cuestión del asociacionismo.

3. Competencia actitudinal o psicofisiológica y competencia social o interpersonal. Su desarrollo no se plasma en ningún objetivo o contenido que atañe a alguno de los aspectos relacionados con estas subcompetencias (por ejemplo, la confianza en uno mismo o la capacidad de relacionarse con otros agentes profesionales relacionados con el TIJ).

4.2.2. Universidad Autónoma de Madrid

El plan de estudios de la LTI de la UAM, como ya hemos expuesto anteriormente (ver 3.4.3.), permite la realización de un itinerario formativo conforme a la normativa vigente en cuanto a exención de exámenes de TIJ para licenciados en TI. Al componerse de asignaturas troncales, todos los egresados de esta institución están en condiciones de habilitarse como TTIIJJ por la vía de la acreditación académica. La preparación específica que la UAM ofrece a sus titulados se fundamenta en las siguientes ocho asignaturas: Técnicas de Interpretación Consecutiva I, Técnicas de Interpretación Consecutiva II, Técnicas de Interpretación Simultánea I, Técnicas de Interpretación Simultánea II, Traducción Especializada B-A-I (Inglés-Español) (Traducción Jurídica), Traducción Especializada A-B-I (Inglés-Español) (Traducción Jurídica), Traducción Especializada A-B-II (Inglés-Español) (Traducción Económica) y Traducción Especializada B-A-II (Inglés-Español) (Traducción Económica). A continuación, exponemos el análisis de los programas de dichas asignaturas, disponibles en la página web de la UAM¹⁹³.

¹⁹³ Hemos accedido a los programas de estas asignaturas (Anexo 1) en la página web de la UAM <http://www.uam.es/departamentos/filoyletras/filoinglesa/esp/estudios/default.htm> [última consulta: 25 de enero de 2008].

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Nombre de la <u>asignatura</u> : Técnicas de Interpretación Consecutiva I					
Créditos: 6		Tipo de asignatura: Troncal		Centro: UAM	
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión LO	X	<i>Reproducción fidedigna de un discurso de estructura sencilla y una duración aproximada de 5 minutos, desde el inglés (...) hacia el español</i>	Conocimientos CO		
Expresión LT	X	<i>Reproducción fidedigna de un discurso de estructura sencilla y una duración aproximada de 5 minutos, desde el inglés (...) hacia el español</i>			
		X	<i>Hablar en público. Comunicación</i>		
Convenciones textuales LO	X	<i>Elaboración de un discurso. Estructura y sucesión lógica de ideas</i>	Conocimientos CT		
Convenciones textuales LT	X	<i>Elaboración de un discurso. Estructura y sucesión lógica de ideas</i>			
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	<i>Comprender los fundamentos básicos de la profesión</i>	Uso de fuentes y recursos documentales		
			Búsqueda y gestión terminológica		
			Uso de herramientas informáticas		
			Uso del material técnico del intérprete		
			Conocimientos básicos de la gestión profesional		

			Deontología y asociacionismo		
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo			Capacidad de interrelacionarse con otros agentes	X	<i>Hablar en público. Comunicación</i>
Memoria	X	<i>Uso de la memoria para transmitir un mensaje</i>			

Tabla 27. Análisis de Técnicas de Interpretación Consecutiva I - UAM

En primer lugar, hemos de destacar que el programa de esta asignatura es común para el inglés y francés como lengua B. Además, tan sólo cuenta con dos objetivos, muy generales, por lo que hemos decidido incluir en el análisis los elementos que se encuentran en el apartado «Programa», ya que, a nuestro parecer, corresponden en realidad con contenidos de la asignatura. Analizados estos componentes, esta asignatura persigue aparentemente el desarrollo de las siguientes subcompetencias:

- a) Competencia comunicativa y textual (al sobreentenderse que la consecución del objetivo expresado en el programa implica el desarrollo de estas destrezas); no obstante, se hace referencia sólo a la dirección del inglés al español, por lo que parece que no se enseña en la práctica contraria.
- b) Competencia temática (de la profesión en sí, al constituir el conocimiento básico de la profesión el objetivo global de la asignatura).
- c) Competencia actitudinal o psicofisiológica: se hace incidencia en la importancia de la memoria como mecanismo a la hora de transmitir un mensaje.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Nombre de la asignatura: Técnicas de Interpretación Consecutiva II (inglés-español)					
Créditos: 6		Tipo de asignatura: Troncal		Centro: UAM	
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión LO	X	<i>Escucha activa</i>	Conocimientos CO		
	X	<i>Comprensión</i>			
Expresión LT	X	<i>Reforzar [...] el hábito de la escucha concentrada y analítica</i>			
	X	<i>Restitución de un discurso en el idioma de llegada</i>			
Convenciones textuales LO			Conocimientos CT		
	X	<i>Elaboración de un discurso. Las proposiciones. Estructura superficial (formal) y profunda (sucesión lógica de ideas)</i>			
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	<i>Introducción a la toma de notas</i>	Uso de fuentes y recursos documentales		
			Búsqueda y gestión terminológica		
			Uso de herramientas informáticas		
			Uso del material técnico del intérprete		
			Conocimientos básicos de la gestión profesional		

			Deontología y asociacionismo		
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo			Capacidad de interrelacionarse con otros agentes		
Memoria	X	Memorización (II)			

Tabla 28. Análisis de Técnicas de Interpretación Consecutiva II – UAM

Esta asignatura presenta un programa con un objetivo general, a saber *«adquisición y perfeccionamiento de las habilidades necesarias para la práctica de la interpretación consecutiva, que al mismo tiempo proporcionan al alumno la formación y preparación necesaria para la interpretación simultánea»*, que no especifica ninguna de tales habilidades con precisión, motivo por el que hemos decidido no clasificarlo en nuestro análisis al volverse absolutamente subjetiva esta tarea. Una vez más, hemos optado por incluir en nuestro análisis los componentes que aparecen en el apartado “Programa”, al considerarlos meros contenidos de la asignatura. Llevado a cabo el análisis, podemos concluir que la asignatura pretende que se desarrollen las siguientes subcompetencias:

- a) Competencia comunicativa y textual: sobre todo, en lo que respecta a la comprensión de los textos (discursos) y a la expresión en la lengua término, así como en las convenciones de los discursos.
- b) Competencia actitudinal o psicofisiológica: por partida doble, se hace referencia a estrategias relacionadas con la memoria.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Nombre de la <u>asignatura</u> : Técnicas de Interpretación Simultánea I					
Créditos: 6		Tipo de asignatura: Troncal		Centro: UAM	
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión LO	X	<i>Dominio del idioma</i>			
	X	<i>Reforzar el hábito de la escucha concentrada y analítica del alumno</i>			
	X	<i>Distintos vocabularios y registros</i>			
	X	<i>Espíritu de análisis y síntesis</i>			
Expresión LT	X	<i>Dominio del idioma</i>	Conocimientos CO	X	<i>Amplia cultura general</i>
	X	<i>Mejorar la facilidad de expresión oral y su adaptación a los diferentes registros</i>			
	X	<i>Reproducir un discurso en consecutiva de hasta 10 minutos de duración</i>			
	X	<i>(...) reproducidos hacia las lenguas A</i>			
	X	<i>Exposición de temas de actualidad (...) de modo estructurado y coherente con el fin de reforzar sus capacidades de hablar en público</i>			
Con convenciones textuales LO	X	<i>Discursos en las lenguas B</i>	Conocimientos CT	X	<i>Amplia cultura general</i>
Con convenciones textuales LT					
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		

Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	<i>Comprender los fundamentos básicos de la profesión</i>	Uso de fuentes y recursos documentales		
	X	<i>Orígenes y evolución de la interpretación simultánea</i>	Búsqueda y gestión terminológica		
	X	<i>Recursos cognitivos necesarios para abordar la interpretación simultánea de manera adecuada</i>	Uso de herramientas informáticas		
			Uso del material técnico del intérprete	X	<i>Conocimiento de los equipos técnicos que se utilizan en interpretación simultánea (cabinas, consolas) y de la logística</i>
	X	<i>Amplia cultura general</i>	Conocimientos básicos de la gestión profesional		
	X	<i>Técnica de toma de notas</i>	Deontología y asociacionismo		
X	<i>Temas de actualidad</i>				
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo	X	<i>Curiosidad intelectual</i>	Capacidad de interrelacionarse con otros agentes		
	X	<i>Capacidad de concentración y adaptación</i>			
	X	<i>Resistencia física y nerviosa</i>			
Memoria	X	<i>Memoria inmediata</i>			

Tabla 29. Análisis de Técnicas de Interpretación Simultánea I – UAM

El redactado de los objetivos de esta asignatura comienza con lo siguiente: «consolidar las habilidades necesarias para la práctica de la interpretación consecutiva, con el fin de proporcionar al alumno la formación y preparación necesaria para la interpretación simultánea». La preparación ofrecida por esta asignatura, por tanto, se considera que va a fundamentarse en las habilidades que los alumnos hayan ya desarrollado tras su paso por las materias de interpretación consecutiva.

El análisis de los objetivos y, de nuevo, del apartado titulado «Programa» de esta asignatura, que ofrece un programa común para la especialidad de inglés y de francés, hace

patente que con esta materia se persigue que el alumnado desarrolle las siguientes subcompetencias:

- a) Competencia comunicativa y textual: principalmente, comprensión de la LO (especialmente, comprensión auditiva, capacidad de análisis y diferenciación de registros y vocabularios) y expresión en la LT (en el ámbito oral, con especial incidencia en los registros y en la estructura y coherencia en la exposición oral).
- b) Competencia temática: de la práctica de interpretación simultánea (fundamentos básicos, orígenes y evolución de la profesión, y conocimiento de los recursos cognitivos implicados) y de la actualidad.
- c) Competencia actitudinal o psicofisiológica: resaltando elementos como la curiosidad intelectual, capacidad de concentración y adaptación, la resistencia y la memoria.

En el apartado «programa», cuando se exponen los ejercicios prácticos que se prevén para dicha asignatura, se expresa que los «discursos en las lenguas B (...) serán reproducidos hacia las lenguas A [sic] en consecutiva», lo que nos lleva a inferir que la formación se centra fundamentalmente en interpretación hacia el español, pudiendo soslayarse la preparación académica en interpretación hacia el inglés.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Nombre de la <u>asignatura</u> : Técnicas de Interpretación Simultánea II					
Créditos: 6		Tipo de asignatura: Troncal		Centro: UAM	
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión LO	X	<i>Dominio del idioma</i>	Conocimientos CO	X	<i>Amplia cultura general</i>
	X	<i>Reforzar el hábito de la escucha concentrada y analítica del alumno</i>			

	X	<i>Distintos vocabularios y registros</i>			
	X	<i>Espíritu de análisis y síntesis</i>			
Expresión LT	X	<i>Dominio del idioma</i>			
	X	<i>Mejorar la facilidad de expresión oral y su adaptación a los diferentes registros</i>			
	X	<i>Reproducir un discurso en consecutiva de hasta 10 minutos de duración</i>			
	X	<i>(...) reproducidos hacia las lenguas A</i>			
	X	<i>Exposición de temas de actualidad (...) de modo estructurado y coherente con el fin de reforzar sus capacidades de hablar en público</i>			
	X	<i>Distintos vocabularios y registros</i>			
Convenciones textuales LO	X	<i>Discursos en las lenguas B</i>	Conocimientos CT	X	<i>Amplia cultura general</i>
Convenciones textuales LT					
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	<i>Comprender los fundamentos básicos de la profesión</i>	Uso de fuentes y recursos documentales		
	X	<i>Orígenes y evolución de la interpretación simultánea</i>	Búsqueda y gestión terminológica		
			Uso de herramientas informáticas		
	X	<i>Recursos cognitivos necesarios para abordar la interpretación simultánea de manera adecuada</i>	Uso del material técnico del intérprete	X	<i>Conocimiento de los equipos técnicos que se utilizan en interpretación simultánea (cabinas, consolas) y de la logística</i>
	X	<i>Amplia cultura general</i>	Conocimientos básicos de la gestión profesional		

	X	<i>Técnica de toma de notas</i>	Deontología y asociacionismo		
	X	<i>Temas de actualidad</i>			
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo	X	<i>Curiosidad intelectual</i>	Capacidad de interrelacionarse con otros agentes		
	X	<i>Capacidad de concentración y adaptación</i>			
	X	<i>Resistencia física y nerviosa</i>			
Memoria	X	<i>Memoria inmediata</i>			

Tabla 30. Análisis de Técnicas de Interpretación Simultánea II – UAM

El programa de esta asignatura es exactamente igual que el de Técnicas de Interpretación Simultánea I, que ya hemos analizado, a excepción del objetivo con que comienza, que reza lo siguiente: «*consolidar las habilidades necesarias para la práctica de la interpretación consecutiva I y II y simultánea I, con el fin de proporcionar al alumno la formación y preparación necesaria para la interpretación simultánea avanzada*». De la referencia a las asignaturas de interpretación consecutiva y simultánea ya cursadas por los alumnos, se puede pensar que esta sirva de repaso de la formación ya adquirida.

Analizados los objetivos y el apartado titulado «programa» de esta asignatura, que también ofrece el programa para inglés y francés, se puede afirmar que se pretende el desarrollo de las siguientes subcompetencias:

- a) Competencia comunicativa y textual: principalmente, comprensión de la LO (especialmente, comprensión auditiva, capacidad de análisis y diferenciación de registros y vocabularios) y expresión en la LT (en el ámbito oral, con especial incidencia en los registros y en la estructura y coherencia en la exposición oral).
- b) Competencia temática: de la práctica de interpretación simultánea (fundamentos básicos, orígenes y evolución de la profesión, y conocimiento de los recursos cognitivos implicados) y de la actualidad.

c) Competencia actitudinal o psicofisiológica: resaltando elementos como la curiosidad intelectual, capacidad de concentración y adaptación, la resistencia y la memoria.

Una vez más, en el apartado «Programa», cuando se exponen los ejercicios prácticos que se prevén para dicha asignatura, se expresa que los «discursos en las lenguas B (...) serán reproducidos hacia las lenguas A [sic] en consecutiva», por lo que aventuramos que la formación académica en interpretación consecutiva ofrecida por la UAM se centra en la combinación inglés-español, sin concederle el mismo peso a la formación en interpretación del español hacia el inglés.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Nombre de la asignatura : Traducción especializada B-A I (inglés-español) (Traducción Jurídica)					
Créditos: 6		Tipo de asignatura: Troncal		Centro: UAM	
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión LO	X	Comprender textos del ámbito jurídico o judicial de diferentes tipos y funciones	Conocimientos CO	X	Aproximación a los ordenamientos jurídicos americano y anglosajón. La 'common-law' y la 'equity'
	X	Reconocer (...) los rasgos y problemas específicos de los textos del ámbito jurídico y jurado		X	Conocer el campo temático del derecho y de los ordenamientos jurídicos español e inglés (fundamentalmente Reino Unido y Estados Unidos)
Expresión LT				X	Aproximación a los ordenamientos jurídicos americano y anglosajón. La 'common-law' y la 'equity'
Convenciones textuales LO	X	Comprender textos del ámbito jurídico o judicial de diferentes tipos y funciones		Conocimientos CT	X

	X	<i>El discurso jurídico inglés y español (administrativo, judicial –civil y penal– y extrajudicial): naturaleza y características terminológicas, morfosintácticas y pragmáticas</i>			<i>español e inglés (fundamentalmente Reino Unido y Estados Unidos)</i>
Convenciones textuales LT	X	<i>El discurso jurídico inglés y español (administrativo, judicial –civil y penal– y extrajudicial): naturaleza y características terminológicas, morfosintácticas y pragmáticas</i>			
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	<i>Conocer el campo temático del derecho y de los ordenamientos jurídicos español e inglés (fundamentalmente Reino Unido y Estados Unidos)</i>	Uso de fuentes y recursos documentales	X	<i>Saber buscar y usar la documentación adecuada</i>
	X	<i>Conocer y aplicar procedimientos, herramientas y estrategias básicos de traducción jurídica y jurada</i>	Búsqueda y gestión terminológica		
	X	<i>Adquirir en profundidad los conocimientos necesarios para ofrecer soluciones prácticas en la realización de traducciones jurídicas y juradas (inglés-español)</i>	Uso de herramientas informáticas	X	<i>Correctores ortográficos</i>
				X	<i>Diccionarios electrónicos</i>
				X	<i>Memorias de traducción</i>
	X	<i>Aproximación a los ordenamientos jurídicos americano y anglosajón. La ‘common-law’ y la ‘equity’</i>	Uso del material técnico del intérprete		
	X	<i>Problemas de traducción del discurso jurídico inglés al castellano: falsos amigos, referentes jurídicos diferentes.</i>	Conocimientos básicos de la gestión profesional	X	<i>Conocer el mercado de trabajo</i>
				X	<i>Tarifas y presupuestos</i>
			X	<i>El encargo de traducción</i>	
X	<i>El mercado laboral: de la traducción jurídica a la traducción jurada: salidas profesionales</i>	Deontología y asociacionismo			
X	<i>La traducción jurada como traducción profesional</i>				
X	<i>Los traductores jurados</i>				

	X	<i>Características y normativa de presentación de traducción jurada</i>			
	X	<i>La traducción de documentos judiciales, de procedencia oficial, notariales, etc.</i>			
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo			Capacidad de interrelacionarse con otros agentes		
Memoria					

Tabla 31. Análisis de Traducción Especializada B-A-I – UAM

El análisis de este programa, que sí se divide en objetivos (tanto generales como específicos) y contenidos (dentro del apartado que lleva por título «programa»), refleja que esta asignatura persigue que el estudiantado desarrolle, principalmente, las siguientes subcompetencias:

- a) Competencia comunicativa y textual: principalmente, comprensión de la lengua inglesa (textos y vocabularios jurídicos) y convenciones textuales tanto del español como del inglés jurídicos y judiciales (características del discurso jurídico, tipos de textos, rasgos lingüísticos, etc.).
- b) Competencia temática: sistemas y ordenamientos jurídicos (español, británico y estadounidense), características del discurso jurídico, la profesión de «*traductor jurado*» y la traducción jurada, etc.
- c) Competencia cultural y/o intercultural (en especial, en lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos anglosajón y español)
- d) Competencia instrumental y/o profesional: uso de recursos documentales, uso de herramientas informáticas (correctores ortográficos, diccionarios electrónicos y memorias de traducción) y conocimientos básicos sobre la gestión profesional (mercado profesional, tarifas y encargos).

Cabe destacar, en el apartado dedicado al desarrollo de la competencia temática, la falta de mención específica a los campos del derecho a los que se presta una mayor atención en el proceso formativo, pues no se delimita a ninguna parcela en concreto, así como el aparentemente inexistente desarrollo de las competencias psicofisiológica o actitudinal y social o interpersonal.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Nombre de la asignatura : Traducción especializada A-B-I (español-inglés) (Traducción Jurídica)					
Créditos: 6		Tipo de asignatura: Troncal		Centro: UAM	
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión LO	X	Conocer [...] los documentos de dicho campo [Derecho]	Conocimientos CO	X	Referentes jurídicos diferentes
	X	Comprender textos del ámbito jurídico y judicial de diferentes tipos y funciones			
	X	Falsos amigos léxicos			
Expresión LT	X	Falsos amigos léxicos			
Convenciones textuales LO	X	Reconocer [...] los rasgos y problemas específicos de los textos del ámbito jurídico y jurado	Conocimientos CT	X	Referentes jurídicos diferentes
	X	El discurso jurídico inglés y español (administrativo, judicial –civil y penal– y extrajudicial): naturaleza y características terminológicas, morfosintácticas y pragmáticas			
Convenciones textuales LT	X	Aprender todos los aspectos y características del discurso jurídico inglés, especialmente los aspectos problemáticos para los traductores jurídicos y jurados hispanohablantes			

	X	<i>El discurso jurídico inglés y español (administrativo, judicial –civil y penal– y extrajudicial): naturaleza y características terminológicas, morfosintácticas y pragmáticas</i>			
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	<i>Conocer el campo temático del derecho y de los ordenamientos jurídicos español e inglés (fundamentalmente Reino Unido y Estados Unidos)</i>	Uso de fuentes y recursos documentales	X	<i>Saber buscar y usar la documentación adecuada</i>
	X	<i>Conocer el mercado de trabajo</i>			
	X	<i>Conocer y aplicar procedimientos, herramientas y estrategias básicos de traducción jurídica y jurada (español-inglés)</i>	Búsqueda y gestión terminológica		
	X	<i>Aprender todos los aspectos y características del discurso jurídico inglés, especialmente los aspectos problemáticos para los traductores jurídicos y jurados hispanohablantes</i>	Uso de herramientas informáticas	X	<i>Las herramientas del traductor: Correctores ortográficos, diccionarios electrónicos, memorias de traducción, etc.</i>
	X	<i>Adquirir en profundidad los conocimientos necesarios para ofrecer soluciones prácticas en la realización de traducciones jurídicas y juradas (español-inglés)</i>	Uso del material técnico del intérprete		
	X	<i>Introducción a la traducción jurídica</i>	Conocimientos básicos de la gestión profesional	X	<i>Tarifas y presupuestos</i>
	X	<i>Aproximación a los ordenamientos jurídicos español, americano y anglosajón. La ‘common law’ y la ‘equity’.</i>	Deontología y asociacionismo		
	X	<i>Falsos amigos léxicos, referentes jurídicos diferentes</i>			
X	<i>El mercado laboral: de la traducción jurídica a la traducción jurada: salidas profesionales, tarifas y presupuestos, el encargo de traducción</i>				

	X	<i>Introducción a la traducción jurada</i>			
	X	<i>La traducción jurada como traducción profesional. El papel del traductor jurado</i>			
	X	<i>La traducción jurada hacia lengua inglesa: Normas de estilo y presentación</i>			
	X	<i>La traducción de documentos judiciales y notariales</i>			
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo			Capacidad de interrelacionarse con otros agentes		
Memoria					

Tabla 32. Análisis de Traducción Especializada A-B-I – UAM

El análisis del programa de esta asignatura, que contiene tanto objetivos (generales y específicos) como contenidos (dentro del apartado que lleva por título «*programa*»), refleja que esta asignatura persigue que el estudiantado desarrolle, principalmente, las siguientes subcompetencias:

- a) Competencia comunicativa y textual: principalmente, en lo relativo a la comprensión de los textos origen del ámbito jurídico y a las convenciones textuales y discursivas del inglés jurídico.
- b) Competencia temática: campo temático del derecho, ordenamientos jurídicos español y anglosajón, la traducción jurídica en sí, el mercado profesional de la traducción jurídica y la traducción jurada (papel del «*traductor jurado*» y normas de estilo y presentación de las traducciones juradas).
- c) Competencia instrumental y/o profesional: uso de fuentes documentales, manejo de las herramientas informáticas del traductor (correctores ortográficos, diccionarios electrónicos y memorias de traducción) y conocimiento sobre tarifas y presupuestos.

Pese a la atención especial que merece la figura de TIJ y la actividad de la traducción jurada, llama la atención la falta de especificación en cuanto a los campos jurídicos particulares que aborda esta asignatura, al mencionarse solo el campo temático del derecho en general, que como es sabido puede ser de una amplitud enorme, y de mención a aspectos profesionales como la deontología o el asociacionismo.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Nombre de la asignatura: Traducción especializada B-A II (inglés-español) (Traducción económica)					
Créditos: 6		Tipo de asignatura: Troncal		Centro: UAM	
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión LO	X	<i>Comprender [...] los documentos de dicho campo [económico, comercial y financiero]</i>	Conocimientos CO	X	<i>Referentes jurídicos diferentes</i>
	X	<i>Comprender [...] textos ingleses del ámbito económico, financiero y comercial</i>			
	X	<i>Falsos amigos léxicos</i>			
Expresión LT	X	<i>Falsos amigos léxicos</i>			
Convenciones textuales LO	X	<i>Aprender todos los aspectos y características del discurso económico/comercial/financiero inglés, especialmente los aspectos problemáticos para los traductores hispanohablantes</i>	Conocimientos CT	X	<i>Referentes jurídicos diferentes</i>
	X	<i>Reconocer [...] los rasgos y problemas específicos de los textos del campo antes mencionado [económico, comercial y financiero]</i>			
	X	<i>El discurso económico, comercial y financiero en español e inglés: naturaleza y características terminológicas, morfosintácticas y pragmáticas</i>			

<p>Convenciones textuales LT</p>	<p>X</p>	<p><i>El discurso económico, comercial y financiero en español e inglés: naturaleza y características terminológicas, morfosintácticas y pragmáticas</i></p>			
<p>3. COMPETENCIA TEMÁTICA</p>			<p>4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL</p>		
<p>Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión</p>	<p>X</p>	<p><i>Conocer el campo temático económico, comercial y financiero</i></p>	<p>Uso de fuentes y recursos documentales</p>	<p>X</p>	<p><i>Saber buscar y usar documentación adecuada</i></p>
	<p>X</p>	<p><i>Conocer el mercado de trabajo</i></p>			
	<p>X</p>	<p><i>Conocer y aplicar procedimientos, herramientas y estrategias básicos de traducción (inglés-español)</i></p>			
	<p>X</p>	<p><i>Adquirir en profundidad los conocimientos necesarios para ofrecer soluciones prácticas en la realización de traducciones económicas, comerciales y financieras (inglés-español)</i></p>	<p>Búsqueda y gestión terminológica</p>		
	<p>X</p>	<p><i>Introducción a la traducción económica, financiera y comercial (inglés-español)</i></p>			
	<p>X</p>	<p><i>Falsos amigos léxicos, referentes diferentes</i></p>	<p>Uso de herramientas informáticas</p>	<p>X</p>	<p><i>Las herramientas del traductor: correctores ortográficos, diccionarios electrónicos, memorias de traducción, etc.</i></p>
	<p>X</p>	<p><i>El mercado laboral: salidas profesionales, tarifas y presupuestos, el encargo de traducción</i></p>			
	<p>X</p>	<p><i>Ámbito bancario: circulares bancarias, impresos</i></p>	<p>Uso del material técnico del intérprete</p>		
	<p>X</p>	<p><i>Ámbito comercial: facturas, cheques, correspondencia comercial</i></p>	<p>Conocimientos básicos de la gestión profesional</p>	<p>X</p>	<p><i>Tarifas y presupuestos</i></p>
	<p>X</p>	<p><i>Ámbito financiero: declaración personal de impuestos, noticias financieras</i></p>	<p>Deontología y asociacionismo</p>		
<p>X</p>	<p><i>Ámbito mercantil: contratos, estatutos de sociedades, informes anuales de empresas</i></p>				
<p>X</p>	<p><i>Ámbito tributario: declaración de la renta, leyes generales tributarias, etc.</i></p>				

5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo			Capacidad de interrelacionarse con otros agentes		
Memoria					

Tabla 33. Análisis de Traducción Especializada B-A-II – UAM

El análisis de los objetivos y contenidos recogidos en el programa de esta asignatura pone de manifiesto que con la misma se pretende que el estudiantado desarrolle las siguientes subcompetencias:

- a) Competencia comunicativa y textual: especialmente la comprensión de textos redactados en inglés y el conocimiento de las convenciones tanto textuales como discursivas del inglés económico, comercial y financiero.
- b) Competencia temática: campo temático de la economía (con especial incidencia en los ámbitos bancario, comercial, financiero, mercantil y tributario), la traducción de textos de los anteriores campos temáticos y el mercado profesional del traductor económico, comercial y financiero.
- c) Competencia instrumental y/o profesional: uso de documentación, empleo de herramientas (como correctores ortográficos, diccionarios electrónicos y memorias de traducción) y conocimiento de facturación y elaboración de presupuestos.

Nuevamente, es destacable la ausencia de mención a la profesión de TIJ o a la actividad de la traducción jurada. Asimismo, del redactado de objetivos y contenidos de esta asignatura no parece hacerse ningún esfuerzo por que el estudiantado desarrolle habilidades o destrezas ligadas a las competencias actitudinal o psicofisiológica ni a la social o interpersonal.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Nombre de la <u>asignatura</u> : Traducción especializada A-B II (español-inglés) (Traducción Económica)					
Créditos: 6		Tipo de asignatura: Troncal		Centro: UAM	
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión LO	X	<i>Comprender [...] los documentos de dicho campo [económico, comercial y financiero]</i>	Conocimientos CO	X	<i>Referentes jurídicos diferentes</i>
	X	<i>Comprender [...] textos españoles del ámbito económico, financiero y comercial</i>			
Expresión LT					
Convenciones textuales LO	X	<i>Reconocer [...] los rasgos y problemas específicos de los textos del campo [económico, comercial y financiero]</i>	Conocimientos CT	X	<i>Referentes jurídicos diferentes</i>
	X	<i>El discurso económico, comercial y financiero español al inglés: naturaleza y características terminológicas, morfosintácticas y pragmáticas</i>			
Convenciones textuales LT	X	<i>El discurso económico, comercial y financiero español al inglés: naturaleza y características terminológicas, morfosintácticas y pragmáticas</i>			
	X	<i>Falsos amigos léxicos</i>			
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos	X	<i>Conocer el campo temático económico, comercial y financiero (español e inglés)</i>	Uso de fuentes y recursos	X	<i>Saber buscar y usar la documentación adecuada</i>

en cuestión	X	Conocer el mercado de trabajo	documentales		
	X	Conocer y aplicar procedimientos, herramientas y estrategias básicos de traducción (español-inglés)	Búsqueda y gestión terminológica		
	X	Reconocer y traducir los rasgos y problemas específicos de los textos del campo [económico, comercial y financiero]			
	X	Adquirir en profundidad los conocimientos necesarios para ofrecer soluciones prácticas en la realización de traducciones económicas, comerciales y financieras	Uso de herramientas informáticas	X	Las herramientas del traductor: correctores ortográficos, diccionarios electrónicos, memorias de traducción, etc.
	X	Introducción a la traducción económica, financiera y comercial (español-inglés)	Uso del material técnico del intérprete		
	X	Problemas de traducción del discurso económico, comercial y financiero español al inglés: falsos amigos léxicos, referentes jurídicos diferentes			
	X	El mercado laboral: salidas profesionales			
	X	Ámbito bancario: circulares bancarias, impresos	Conocimientos básicos de la gestión profesional	X	Tarifas y presupuestos
	X	Ámbito comercial: facturas, cheques, correspondencia comercial		X	Encargo de traducción
	X	Ámbito financiero: declaración personal de impuestos, noticias financieras	Deontología y asociacionismo		
X	Ámbito mercantil: contratos, estatutos de sociedades, informe [sic] anuales de empresas				
X	Ámbito tributario: declaración de la renta, leyes generales tributarias, etc.				
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo			Capacidad de interrelacionarse		

Memoria			con otros agentes		
---------	--	--	-------------------	--	--

Tabla 34. Análisis de Traducción Especializada A-B-II – UAM

El análisis de los objetivos (generales y específicos) y de los contenidos, recogidos en el apartado que lleva por título «programa», revela que esta asignatura persigue que los estudiantes que la cursan desarrollen, fundamentalmente, las siguientes subcompetencias:

- a) Competencia temática: el campo de la economía (distribuido en los ámbitos bancario, comercial, financiero, mercantil y tributario), tipología textual prototípica de estos ámbitos, la traducción de dichos textos y el mercado profesional del traductor económico, financiero y comercial.
- b) Competencia comunicativa y textual: especialmente en lo referido a comprensión de textos y a convenciones textuales en el ámbito económico, comercial y financiero tanto en español como en inglés.
- c) Competencia instrumental y/o profesional (en menor medida que las anteriores): capacidad de documentación, uso de herramientas informáticas al servicio del traductor (como correctores ortográficos, diccionarios electrónicos y memorias de traducción) y conocimiento de facturación y elaboración de presupuestos.

Vuelve a llamar la atención la ausencia, en el programa de esta asignatura, de alguna mención específica a la profesión de TIJ o a la actividad de la traducción jurada, ni al desarrollo de habilidades o destrezas ligadas a las competencias actitudinal o psicofisiológica ni a la social o interpersonal.

Por último, hemos llevado a cabo el análisis del itinerario formativo en conjunto, compilando todos los objetivos y contenidos de los programas de las asignaturas que lo forman y agrupándolos en función de la subcompetencia que pretenden desarrollar, como exponemos a continuación.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Centro: UAM					
Itinerario compuesto por las asignaturas: Técnicas de Interpretación Consecutiva I (TICI), Técnicas de Interpretación Consecutiva II (TICII), Técnicas de Interpretación Simultánea I (TISI), Técnicas de Interpretación Simultánea II (TISII), Traducción Especializada B-A-I (Inglés-Español) (Traducción Jurídica) (TBAI), Traducción Especializada A-B-I (Inglés-Español) (Traducción Jurídica) (TABI), Traducción Especializada A-B-II (Inglés-Español) (Traducción Económica) (TABII) y Traducción Especializada B-A-II (Inglés-Español) (Traducción Económica) (TBAII).					
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión textos escritos	X	<i>Comprender textos del ámbito jurídico o judicial de diferentes tipos y funciones</i>	Conocimientos cultura (Es)	X	<i>Conocer el campo temático del derecho y de los ordenamientos jurídicos español e inglés (fundamentalmente Reino Unido y Estados Unidos) (TBAI)</i>
	X	<i>Reconocer [...] los rasgos y problemas específicos de los textos del ámbito jurídico y jurado</i>			
	X	<i>Conocer [...] los documentos de dicho campo [Derecho]</i>			
	X	<i>Comprender textos del ámbito jurídico y judicial de diferentes tipos y funciones</i>			
	X	<i>Falsos amigos léxicos (II)</i>			
	X	<i>Comprender [...] los documentos de dicho campo [económico, comercial y financiero]</i>			
	X	<i>Comprender [...] textos ingleses del ámbito económico, financiero y comercial</i>			
	X	<i>Comprender [...] los documentos de dicho campo [económico, comercial y financiero]</i>			
Expresión textos escritos	X	<i>Falsos amigos léxicos</i>	X		<i>Referentes jurídicos diferentes (IV) (TBAl) (TABI) (TBAII) (TABII)</i>
Comprensión textos orales	X	<i>Reproducción fidedigna de un discurso de estructura sencilla y una duración aproximada de 5 minutos, desde el inglés [...] hacia el español (TICI)</i>			

	X	<i>Escucha activa</i> (TICII)			
	X	<i>Comprensión</i> (TICII)			
	X	<i>Reforzar [...] el hábito de la escucha concentrada y analítica</i> (TICII)			
	X	<i>Dominio del idioma</i> (II) (TISI) (TISII)			
	X	<i>Reforzar el hábito de la escucha concentrada y analítica</i> (II) (TISI) (TISII)			
	X	<i>Distintos vocabularios y registros</i> (II) (TISI) (TISII)			
	X	<i>Espíritu de análisis y síntesis</i> (II) (TISI) (TISII)			
Expresión textos orales	X	<i>Reproducción fidedigna de un discurso de estructura sencilla y una duración aproximada de 5 minutos, desde el inglés [...] hacia el español</i> (TICI)	Conocimientos cultura (En)		
	X	<i>Hablar en público. Comunicación</i> (II) (TICI) (TICII)			
	X	<i>Restitución de un discurso en el idioma de llegada</i> (TICII)			
	X	<i>Dominio del idioma</i> (II) (TISI) (TISII)			
	X	<i>Mejorar la facilidad de expresión oral y su adaptación a los diferentes registros</i> (TISI) (TISII)		X	<i>Aproximación a los ordenamientos jurídicos americano y anglosajón. La 'common-law' y la 'equity'</i> (TBAI)
	X	<i>Reproducir un discurso en consecutiva de hasta 10 minutos de duración</i> (II) (TISI) (TISII)			
	X	<i>[...] reproducidos hacia las lenguas A</i> (II) (TISI) (TISII)			
	X	<i>Exposición de temas de actualidad [...] de modo estructurado y coherente con el fin de reforzar sus capacidades de hablar en público</i> (II) (TISI) (TISII)			
	X	<i>Distintos vocabularios y registros</i> (II) (TISI) (TISII)		X	<i>Conocer el campo temático del derecho y de</i>

	X	<i>Mejorar la facilidad de expresión oral y su adaptación a los diferentes registros (TISI)</i>			<i>los ordenamientos jurídicos español e inglés (fundamentalmente Reino Unido y Estados Unidos) (TBAI)</i>
Convenciones textuales (Es)	X	<i>Elaboración de un discurso. Estructura y sucesión lógica de ideas (II) (TIC)</i>			
	X	<i>El discurso jurídico inglés y español (administrativo, judicial –civil y penal– y extrajudicial): naturaleza y características terminológicas, morfosintácticas y pragmáticas (II) (TBAI)</i>			
	X	<i>Reconocer [...] los rasgos y problemas específicos de los textos del ámbito jurídico y jurado (TABI)</i>			
	X	<i>El discurso económico, comercial y financiero en español e inglés: naturaleza y características terminológicas, morfosintácticas y pragmáticas (II) (TBAII)</i>			
	X	<i>Reconocer [...] los rasgos y problemas específicos de los textos del campo [económico, comercial y financiero] (TBAII) (TABII)</i>			
	X	<i>El discurso económico, comercial y financiero español al inglés: naturaleza y características terminológicas, morfosintácticas y pragmáticas (TBAII) (TABII)</i>			
	X	<i>Falsos amigos léxicos (TBAII) (TABII)</i>		X	<i>Referentes jurídicos diferentes (IV) (TBAI) (TABI) (TBAII) (TABII)</i>
Convenciones textuales (En)	X	<i>Elaboración de un discurso. Estructura y sucesión lógica de ideas (TICI)</i>			
	X	<i>Elaboración de un discurso. Las proposiciones. Estructura superficial (formal) y profunda (sucesión lógica de ideas) (TICII)</i>			
	X	<i>Discursos en las lenguas B (II) (TISI) y (TISII)</i>			
	X	<i>Comprender textos del ámbito jurídico o judicial de diferentes tipos y funciones (TBAI)</i>			

	X	<i>El discurso jurídico inglés y español (administrativo, judicial –civil y penal– y extrajudicial): naturaleza y características terminológicas, morfosintácticas y pragmáticas (II) (TBAI) (TABI)</i>			
	X	<i>Aprender todos los aspectos y características del discurso jurídico inglés, especialmente los aspectos problemáticos para los traductores jurídicos y jurados hispanohablantes (TABI)</i>			
	X	<i>Aprender todos los aspectos y características del discurso económico/comercial/financiero inglés, especialmente los aspectos problemáticos para los traductores hispanohablantes (TBAII)</i>			
	X	<i>Reconocer [...] los rasgos y problemas específicos de los textos del campo antes mencionado [económico, comercial y financiero] (TBAII)</i>			
	X	<i>El discurso económico, comercial y financiero español al inglés: naturaleza y características terminológicas, morfosintácticas y pragmáticas (TBAII)</i>			
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	<i>Comprender los fundamentos básicos de la profesión (TICI)</i>	Uso de fuentes y recursos documentales	X	<i>Saber buscar y usar la documentación adecuada (IV) (TBAI) (TABI) (TBAII) (TABII)</i>
	X	<i>Introducción a la toma de notas (TICII)</i>			
	X	<i>Comprender los fundamentos básicos de la profesión (TISI)</i>			
	X	<i>Orígenes y evolución de la interpretación simultánea (TISI)</i>			
	X	<i>Recursos cognitivos necesarios para abordar la interpretación simultánea de manera adecuada (II) (TISI) (TISII)</i>			
	X	<i>Amplia cultura general (II) (TISI)</i>			
X	<i>Técnica de toma de notas (II) (TISI) (TISII)</i>				

	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	<p><i>Temas de actualidad (II) (TISI) (TISII)</i></p> <p><i>Comprender los fundamentos básicos de la profesión (TISII)</i></p> <p><i>Orígenes y evolución de la interpretación simultánea (TISII)</i></p> <p><i>Conocer el campo temático del derecho y de los ordenamientos jurídicos español e inglés (fundamentalmente Reino Unido y Estados Unidos) (TBAI)</i></p> <p><i>Conocer y aplicar procedimientos, herramientas y estrategias básicos de traducción jurídica y jurada (TBAI)</i></p> <p><i>Adquirir en profundidad los conocimientos necesarios para ofrecer soluciones prácticas en la realización de traducciones jurídicas y juradas (inglés-español) (TBAI)</i></p>		
	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	<p><i>Aproximación a los ordenamientos jurídicos americano y anglosajón. La 'common-law' y la 'equity' (TBAI)</i></p> <p><i>Problemas de traducción del discurso jurídico inglés al castellano: falsos amigos, referentes jurídicos diferentes (TBAI)</i></p> <p><i>El mercado laboral: de la traducción jurídica a la traducción jurada: salidas profesionales (TBAI)</i></p> <p><i>La traducción jurada como traducción profesional (TBAI)</i></p> <p><i>Los traductores jurados (TBAI)</i></p> <p><i>Características y normativa de presentación de traducción jurada (TBAI)</i></p> <p><i>La traducción de documentos judiciales, de procedencia oficial, notariales, etc. (TBAI)</i></p>		

	X	<i>Conocer el campo temático del derecho y de los ordenamientos jurídicos español e inglés (fundamentalmente Reino Unido y Estados Unidos) (TABI)</i>			
	X	<i>Conocer el mercado de trabajo (TABI)</i>			
	X	<i>Conocer y aplicar procedimientos, herramientas y estrategias básicos de traducción jurídica y jurada (español-inglés) (TABI)</i>			
	X	<i>Aprender todos los aspectos y características del discurso jurídico inglés, especialmente los aspectos problemáticos para los traductores jurídicos y jurados hispanohablantes (TABI)</i>			
	X	<i>Adquirir en profundidad los conocimientos necesarios para ofrecer soluciones prácticas en la realización de traducciones jurídicas y juradas (español-inglés) (TABI)</i>			
	X	<i>Introducción a la traducción jurídica (TABI)</i>			
	X	<i>Aproximación a los ordenamientos jurídicos español, americano y anglosajón. La 'common law' y la 'equity' (TABI)</i>			
	X	<i>Falsos amigos léxicos, referentes jurídicos diferentes (II)(TABI) (TBAII)</i>			
	X	<i>El mercado laboral: de la traducción jurídica a la traducción jurada: salidas profesionales (TABI)</i>			
	X	<i>Introducción a la traducción jurada (TABI)</i>			
	X	<i>La traducción jurada como traducción profesional. El papel del traductor jurado (TABI)</i>			
	X	<i>La traducción jurada hacia lengua inglesa: Normas de estilo y presentación (TABI)</i>			
	X	<i>La traducción de documentos judiciales y notariales (TABI)</i>			

	X	<i>Conocer el campo temático económico, comercial y financiero (TBAII)</i>			
	X	<i>Conocer el mercado de trabajo (II) (TBAII) (TABII)</i>			
	X	<i>Conocer y aplicar procedimientos, herramientas y estrategias básicos de traducción (inglés-español) (TBAII)</i>			
	X	<i>Adquirir en profundidad los conocimientos necesarios para ofrecer soluciones prácticas en la realización de traducciones económicas, comerciales y financieras (inglés-español) (TBAII)</i>			
	X	<i>Introducción a la traducción económica, financiera y comercial (inglés-español) (TBAII)</i>			
	X	<i>El mercado laboral: salidas profesionales (II) (TBAII) (TABII)</i>			
	X	<i>Ámbito bancario: circulares bancarias, impresos (II) (TBAII) (TABII)</i>			
	X	<i>Ámbito comercial: facturas, cheques, correspondencia comercial (II) (TBAII) (TBAII)</i>			
	X	<i>Ámbito financiero: declaración personal de impuestos, noticias financieras (TBAII) (TBAII)</i>			
	X	<i>Ámbito mercantil: contratos, estatutos de sociedades, informes anuales de empresas (II) (TBAII) (TABII)</i>			
	X	<i>Ámbito tributario: declaración de la renta, leyes generales tributarias, etc. (TBAII) (TABII)</i>			
	X	<i>Conocer el campo temático económico, comercial y financiero (español e inglés) (TABII)</i>			
	X	<i>Conocer y aplicar procedimientos, herramientas y estrategias básicos de traducción (español-inglés) (TABII)</i>			

	X	<i>Reconocer y traducir los rasgos y problemas específicos de los textos del campo [económico, comercial y financiero] (TABII)</i>			
	X	<i>Adquirir en profundidad los conocimientos necesarios para ofrecer soluciones prácticas en la realización de traducciones económicas, comerciales y financieras (TABII)</i>			
	X	<i>Introducción a la traducción económica, financiera y comercial (español-inglés) (TABII)</i>			
			Búsqueda y gestión terminológica		
			Uso de herramientas informáticas	X	<i>Las herramientas del traductor: correctores ortográficos, diccionarios electrónicos, memorias de traducción, etc. (IV) (TBAI) (TABI) (TBAII) (TABII)</i>
	X	<i>Problemas de traducción del discurso económico, comercial y financiero español al inglés: falsos amigos léxicos, referentes jurídicos diferentes (TABII)</i>	Uso del material técnico del intérprete	X	<i>Conocimiento de los equipos técnicos que se utilizan en interpretación simultánea (cabinas, consolas) y de la logística (II) (TIS)</i>
			Conocimientos básicos de la gestión profesional	X	<i>Conocer el mercado de trabajo (IV) (TBAI) (TABI) (TBAII) (TABII)</i>
				X	<i>Tarifas y presupuestos (IV) (TBAI) (TABI) (TBAII) (TABII)</i>
				X	<i>El encargo de traducción (II) (TBAII) (TABII)</i>
			Deontología y asociacionismo		
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno	X	<i>Curiosidad intelectual (II) (TISI) (TISII)</i>	Capacidad de interrelacionarse		

mismo	X	<i>Capacidad de concentración y adaptación</i> (II) (TISI) (TISII)	con otros agentes		
	X	<i>Resistencia física y nerviosa</i> (II) (TISI) (TISII)			
Memoria	X	<i>Uso de la memoria para transmitir un mensaje</i> (TICI)			
	X	<i>Memorización</i> (II) (TICII)			
	X	<i>Memoria inmediata</i> (II) (TISI) (TISII)			

Tabla 35. Análisis del itinerario UAM

Llevado el análisis de los programas de las asignaturas que componen la formación específica cuya superación permite que los egresados de la UAM obtengan el nombramiento de TIJ de inglés por la vía de la acreditación académica, podemos concluir que la formación parece centrarse en el desarrollo de las siguientes subcompetencias:

1. Competencia comunicativa y textual, con un especial hincapié en: la comprensión de textos en español e inglés provenientes de los ámbitos jurídico, jurado, económico, comercial y financiero; comprensión de textos orales tanto en español como en inglés; lenguajes especializados de los campos anteriormente referidos y convenciones textuales tanto de estos documentos como de discursos, en español e inglés.
2. Competencia temática. Sin duda, se trata de la competencia que se pretende que el estudiantado desarrolle en mayor medida. Las principales áreas temáticas que comprende la formación son las siguientes: conocimientos sobre la actividad de la interpretación en sí (fundamentos de la profesión del intérprete, técnicas propias como la toma de notas, modalidades consecutiva y simultánea, etc.); la traducción jurídica y la económica (problemas de traducción, procedimientos, herramientas, soluciones y estrategias, y el mercado laboral); la traducción jurada (características y normativa, el papel del TIJ); campos del derecho y, sobre todo, de la economía específicos (ordenamientos jurídicos español y anglosajón¹⁹⁴, ámbito judicial,

¹⁹⁴ Entiéndase del Reino Unido y de los EEUU.

notarial, económico, comercial, financiero, bancario, mercantil y tributario) y textología procedente de los mismos (por ejemplo, circulares, bancarias, noticias financieras, correspondencia comercial, etc.); el mercado profesional (del intérprete y del traductor jurídico, jurado, económico, comercial y financiero).

3. Competencia instrumental y/o profesional. Parece orientarse principalmente al desarrollo de habilidades de documentación, al uso de herramientas informáticas al servicio del traductor (correctores ortográficos, diccionarios electrónicos y memorias de traducción) y a aspectos de la gestión profesional como las tarifas, los presupuestos y el encargo de traducción. Las asignaturas de interpretación simultánea incluyen expresamente el conocimiento de los equipos técnicos utilizados en esta modalidad interpretativa.

4. Competencia actitudinal o psicofisiológica. El desarrollo de esta competencia, que parece pretenderse tan solo en las asignaturas de interpretación, atañe fundamentalmente al desarrollo de la memoria y a elementos como la curiosidad intelectual, la capacidad de concentración y adaptación, y la resistencia física y nerviosa.

De igual manera, en virtud de los datos obtenidos después de analizar el itinerario formativo de la UAM, no parece que quede garantizado el desarrollo de las siguientes subcompetencias, imprescindibles en la práctica profesional de los TTIIJJ:

1. Competencia temática. En el redactado de objetivos y contenidos de las asignaturas encargadas de la formación en interpretación, no se hace ninguna mención a la enseñanza de interpretación específica en los campos en que los TTIIJJ suelen ejercer (por ejemplo, interpretación judicial o notarial). Junto a esto, es digno de resaltar que, al contrario de lo que ocurre con respecto a los ámbitos de la Economía que se tratan, tampoco se especifican con precisión qué subcampos del derecho se abordan en las asignaturas de traducción jurídica, hecho que podría presentar ciertas dudas acerca de la adecuación de esta formación con la práctica profesional de un TIJ.

2. Competencia cultural y/o intercultural. Sólo se hace referencia a la asimetría jurídica entre el sistema español y el anglosajón (británico y estadounidense).

3. Competencia instrumental y/o intercultural. No se hace ninguna mención al desarrollo de habilidades, destrezas o capacidades relacionadas con la gestión terminológica ni con la deontología y el asociacionismo.

4. Competencia social o interpersonal. Tampoco se incluye, en ninguna de las asignaturas que componen este itinerario formativo, ningún objetivo o contenido que persiga el desarrollo de esta subcompetencia.

4.2.3. Universidad Europea de Madrid

Los licenciados en TI por la UEM pueden obtener el nombramiento de TIJ de inglés mediante acreditación académica si han cursado el itinerario formativo compuesto por las siguientes asignaturas: Técnicas de Interpretación Consecutiva, Traducción Especializada B-A 1: Orientación Jurídico-Económica (Inglés-Español), Técnicas de Interpretación Simultánea, Traducción económica I B-A, Traducción económica II B-A y Traducción jurídica B-A¹⁹⁵. En estos programas, hemos analizado lo contenido en el apartado «Objetivos» y, ante la ausencia de uno dedicado a contenidos, en otro que tiene por título «Competencias», pero que a su vez incluye una suerte de objetivos vinculados supuestamente a determinadas competencias.

¹⁹⁵ Hemos accedido a los programas de estas asignaturas (Anexo 1) en la página web de la UEM <http://comunicacion.uem.es/es/titulaciones/ver/licenciado-en-traducccion-e-interpretacion/plan> [última consulta: 1 de mayo de 2008].

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA						
Nombre de la <u>asignatura</u> : Técnicas de Interpretación Consecutiva (inglés/español)						
Créditos: 9		Tipo de asignatura: Troncal		Centro: UEM		
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL			
Comprensión LO	X	Conocimientos tanto de la lengua de partida como de la lengua de llegada	Conocimientos CO			
	X	Capacidad de comprensión y síntesis				
	X	Habilidades analíticas				
	X	Comprensión				
Expresión LT	X	Conocimientos tanto de la lengua de partida como de la lengua de llegada				
	X	La importancia de la reformulación				
	X	Ofrecer una buena versión en los idiomas correspondientes				
	X	Hablar en público				
	X	Habilidades comunicativas				
Convenciones textuales LO	X	Estructuras de los discursos así como el lenguaje utilizado en cada uno de ellos		Conocimientos CT		
Convenciones textuales LT	X	Estructuras de los discursos así como el lenguaje utilizado en cada uno de ellos				
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL			
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	El protocolo, la oratoria y todos los aspectos extralingüísticos relacionados con la materia [interpretación]	Uso de fuentes y recursos documentales			
			Búsqueda y gestión terminológica	X	Confeccionar glosarios enfocados a las tareas de interpretación	
	X	Amplia cultura general	Uso de herramientas informáticas			

			Uso del material técnico del intérprete		
	X	<i>Familiarizar al alumno con todos los tipos de interpretación existentes</i>	Conocimientos básicos de la gestión profesional		
	X	<i>Ejercitar la memoria para hacer de la toma de notas un instrumento eficaz de ayuda y no algo indispensable en la labor de un intérprete</i>	Deontología y asociacionismo		
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo	X	<i>Hablar en público venciendo el miedo y la vergüenza</i>	Capacidad de interrelacionarse con otros agentes	X	<i>Comprensión interpersonal</i>
	X	<i>Importancia de [...] la planificación, la flexibilidad y la responsabilidad</i>			
	X	<i>Enseñarle [al alumno] a confiar en sus posibilidades</i>			
Memoria	X	<i>Ejercitar la memoria para hacer de la toma de notas un instrumento eficaz de ayuda y no algo indispensable en la labor de un intérprete</i>		X	<i>Comunicación interpersonal</i>
	X	<i>Desarrollar habilidades mnemotécnicas y analíticas</i>			

Tabla 36. Análisis de Técnicas de Interpretación Consecutiva – UEM

En virtud de los datos expuestos al aplicar nuestro modelo al programa, la asignatura Técnicas de Interpretación Consecutiva (inglés/español) parece orientarse al desarrollo de las siguientes subcompetencias:

1. Competencia comunicativa y textual. Se concede especial importancia a la comprensión y a la expresión de textos orales así como a la estructura de los discursos.

2. Competencia actitudinal o psicofisiológica. Sorprendentemente, parece hacerse gran hincapié en el desarrollo de la memoria y de la confianza en uno mismo como requisitos del intérprete profesional.

3. Competencia temática, con especial incidencia en conocimientos de protocolo y oratoria y en los diferentes tipos de interpretación (dentro del apartado denominado «programa», se muestra la temática que van a tener las clases semana por semana, destacando que, de entre todos los temas tratados, sólo se dedica una semana al Derecho, otra a la Economía y el Comercio y otra a las instituciones).

En esta asignatura, como se puede observar, no se hace mención alguna a la profesión de TIJ.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Nombre de la <u>asignatura</u> : Traducción Especializada B-A 1: Orientación Jurídico-Económica					
Créditos: 9		Tipo de asignatura: Troncal		Centro: UEM	
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión LO	X	Lectura crítica	Conocimientos CO	X	Diferencias fundamentales entre los ordenamientos jurídicos vigentes en las lenguas de partida y llegada
	X	Capacidad de síntesis			
Expresión LT				X	Comparaciones entre las distintas instituciones y figuras jurídicas, asimetrías entre instancias y procedimientos legales
Convenciones textuales LO	X	Fraseología específica de este campo de la traducción especializada	Conocimientos CT	X	Diferencias fundamentales entre los ordenamientos jurídicos vigentes en las lenguas de partida y llegada
Convenciones textuales LT	X	Fraseología específica de este campo de la traducción especializada			

3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	<i>Introducción a la traducción de textos especializados</i>	Uso de fuentes y recursos documentales	X	<i>Localización y utilización eficaz de las fuentes de documentos pertinentes con el fin de resolver, en la medida de lo posible, problemas terminológicos y conceptuales</i>
	X	<i>Adquisición de conocimientos básicos sobre el Derecho</i>		X	<i>Ampliación y documentación sobre el ámbito de conocimiento del Derecho</i>
	X	<i>Diferencias fundamentales entre los ordenamientos jurídicos vigentes en las lenguas de partida y llegada</i>	Búsqueda y gestión terminológica	X	<i>Conocimiento de la terminología</i>
				X	<i>Localización y utilización eficaz de las fuentes de documentos pertinentes con el fin de resolver, en la medida de lo posible, problemas terminológicos y conceptuales</i>
	X	<i>Comparaciones entre las distintas instituciones y figuras jurídicas, asimetrías entre instancias y procedimientos legales</i>	Uso de herramientas informáticas	X	<i>El dominio de las nuevas tecnologías es fundamental para proceder al tratamiento electrónico y entrega de los textos traducidos</i>
	X	<i>Orígenes históricos del Derecho anglo-norteamericano: common law y equity</i>	Uso del material técnico del intérprete		
	X	<i>Fuentes del Derecho anglo-norteamericano. La doctrina del precedente judicial frente al Derecho legislado</i>	Conocimientos básicos de la gestión profesional	X	<i>Iniciarse en el mundo de la traducción como profesional autónomo</i>
	X	<i>La administración de justicia y lo participantes de la misma</i>			
	X	<i>La jerarquía de los tribunales</i>			
	X	<i>El proceso penal: clasificación de delitos; tipos y fases del procedimiento penal; la institución del jurado</i>	Deontología y asociacionismo		
X	<i>El proceso civil: interposición de una demanda; vías procedimentales</i>				
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		

Confianza en uno mismo	X	<i>Dentro de los plazos determinados (...), lo que deberá ser un ejercicio de responsabilidad</i>	Capacidad de interrelacionarse con otros agentes		
Memoria					

Tabla 37. Análisis de Traducción Especializada B-A 1– UEM

Una vez analizado el programa de la asignatura *Traducción Especializada B-A 1: Orientación Jurídico-Económica (Inglés-Español)*, podemos concluir que esta materia se centra en el desarrollo de las siguientes subcompetencias:

1. Competencia cultural y/o intercultural. Se presta especial atención a las diferencias y, por tanto, asimetrías entre los ordenamientos jurídicos español y anglo-norteamericano.
2. Competencia temática, con una especial incidencia en conocimientos jurídicos de los dos sistemas relativos a los orígenes y fuentes del Derecho, la administración de justicia, la clasificación de los tribunales y los procesos civil y penal.
3. Competencia instrumental y/o profesional. Parece hacerse hincapié particularmente en la importancia de la documentación, la gestión terminológica y el uso de nuevas tecnologías en la profesión de traductor.

De nuevo, es reseñable la ausencia de mención a la profesión de TIJ o a la traducción jurada.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Nombre de la <u>asignatura</u> : Técnicas de Interpretación Simultánea (inglés/español)					
Créditos: 12		Tipo de asignatura: Troncal		Centro: UEM	
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión LO	X	<i>Sólidos conocimientos tanto de la lengua de partida como de la de llegada</i>	Conocimientos CO		
	X	<i>Analizar el discurso y la actitud del orador para poder dotar a la interpretación de la intensidad y tonos adecuados</i>			
	X	<i>Desarrollar la capacidad de síntesis</i>			
Expresión LT	X	<i>Sólidos conocimientos tanto de la lengua de partida como de la de llegada</i>			
	X	<i>La fluidez y la expresión en la lengua meta</i>			
	X	<i>Analizar el discurso y la actitud del orador para poder dotar a la interpretación de la intensidad y tonos adecuados</i>			
	X	<i>Desarrollar la capacidad de (...) producción del alumno</i>			
Convenciones textuales LO			Conocimientos CT		
Convenciones textuales LT					
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	<i>Amplia cultura general</i>	Uso de fuentes y recursos documentales	X	<i>Diferenciar el material que puede ser útil para una conferencia del que no lo es o incluso puede crear problemas para el intérprete</i>
			Búsqueda y gestión terminológica	X	<i>Confeccionar y manejar en la cabina distintos glosarios</i>

			Uso de herramientas informáticas		
			Uso del material técnico del intérprete	X	<i>Primer contacto con (...) las cabinas</i>
			Conocimientos básicos de la gestión profesional		
			Deontología y asociacionismo		
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo	X	<i>Confiar en sus posibilidades, aún (sic) en situaciones adversas</i>	Capacidad de interrelacionarse con otros agentes	X	<i>Fomentar las habilidades comunicativas y la comprensión interpersonal</i>
	X	<i>Flexibilidad</i>			
	X	<i>Responsabilidad</i>			
Memoria	X	<i>Desarrollar la capacidad (...) de memorización</i>			

Tabla 38. Análisis de Técnicas de Interpretación Simultánea – UEM

Una vez aplicado nuestro modelo de análisis, la asignatura *Técnicas de Interpretación Simultánea* parece pretender fundamentalmente el desarrollo de las siguientes competencias:

1. Competencia comunicativa y textual, sobre todo en lo que respecta a la comprensión y análisis de los discursos de llegada (lengua inglesa) y a la reformulación de los discursos de partida (español).
2. Competencia instrumental y/o profesional. Se concede especial importancia a la documentación, a la gestión de glosarios terminológicos y al empleo del material técnico propio del intérprete (por ejemplo, la cabina).
3. Competencia actitudinal o psicofisiológica, con particular hincapié en la memorización y en la confianza en uno mismo.

Al igual que sucedía con el programa de la asignatura Interpretación Consecutiva, el programa de esta asignatura también cuenta con un apartado titulado «programa», que presenta la temática que, semana tras semana, se va a cubrir en las clases, de las cuales solo una se dedica al Derecho y otra a la Economía y Comercio. Además, llama de nuevo la atención la falta de referencia al TIJ o a su actividad profesional (la interpretación jurada) así como la dedicación de la formación exclusivamente a interpretación desde el inglés hacia el español y no en la otra dirección.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Nombre de la <u>asignatura</u> : Traducción Económica B-A I					
Créditos: 4,5		Tipo de asignatura: Optativa		Centro: UEM	
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión LO			Conocimientos CO		
Expresión LT	X	Redactar [traducciones]			
Convenciones textuales LO	X	Registros económico, comercial y financiero del inglés y del español	Conocimientos CT		
	X	Glosario fraseológico			
Convenciones textuales LT	X	Registros económico, comercial y financiero del inglés y del español			
	X	Glosario fraseológico			
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	Iniciación a la traducción de textos de índole económico (sic)	Uso de fuentes y recursos documentales	X	Textos paralelos
				X	Utilizar correctamente las fuentes especializadas estableciendo una jerarquización de las mismas
			Búsqueda y gestión terminológica	X	Diccionarios monolingües y bilingües
				X	Bancos de datos

				X	<i>Glosario terminológico</i>
			Uso de herramientas informáticas	X	<i>Nuevas tecnologías</i>
			Uso del material técnico del intérprete		
			Conocimientos básicos de la gestión profesional		
			Deontología y asociacionismo		
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo	X	<i>Revisar [traducciones]</i>	Capacidad de interrelacionarse con otros agentes		
	X	<i>Responsabilidad</i>			
Memoria					

Tabla 39. Análisis de Traducción Económica B-A I - UEM

Con los datos obtenidos por medio del análisis, podemos afirmar que la asignatura Traducción Económica B-A I centra sus desvelos formativos en el desarrollo de las siguientes subcompetencias:

1. Competencia comunicativa y textual, sobre todo en lo referente a fraseología y registro especializados en inglés y español.
2. Competencia instrumental y/o profesional, resaltando especialmente la relevancia de la documentación, la terminología y las nuevas tecnologías.
3. Competencia actitudinal o psicofisiológica. En menor medida que las anteriores, se otorga un papel destacado a la responsabilidad y a la capacidad de revisión.

Llama poderosamente la atención, una vez más, la ausencia de referencias al TIJ o a la traducción jurada.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Nombre de la <u>asignatura</u> : Traducción Económica B-A II					
Créditos: 4,5		Tipo de asignatura: Optativa		Centro: UEM	
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión LO			Conocimientos CO		
Expresión LT					
Convenciones textuales LO	X	<i>Registros económico, comercial y financiero del inglés y el español</i>	Conocimientos CT		
	X	<i>Glosario fraseológico</i>			
Convenciones textuales LT	X	<i>Registros económico, comercial y financiero del inglés y el español</i>			
	X	<i>Glosario fraseológico</i>			
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	<i>Traducción de textos de índole económico (sic)</i>	Uso de fuentes y recursos documentales	X	<i>Textos paralelos</i>
				X	<i>Utilizando correctamente las fuentes especializadas</i>
				X	<i>Uso de las nuevas tecnologías para la documentación y recopilación de información relevante</i>
				X	<i>Respeto por las fuentes utilizadas</i>
Búsqueda y gestión terminológica				X	<i>Diccionarios monolingües y bilingües</i>
				X	<i>Bancos de datos</i>
				X	<i>Glosario terminológico</i>
Uso de herramientas				X	<i>Nuevas tecnologías</i>

			informáticas	X	<i>Uso de las nuevas tecnologías para la documentación y recopilación de información relevante</i>
			Uso del material técnico del intérprete		
			Conocimientos básicos de la gestión profesional		
			Deontología y asociacionismo		
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo	X	<i>Responsabilidad</i>	Capacidad de interrelacionarse con otros agentes		
Memoria					

Tabla 40. Análisis de Traducción Económica B-A II – UEM

En virtud de los datos obtenidos al aplicar nuestro modelo de análisis a su programa, la asignatura Traducción Económica B-A II parece orientarse al desarrollo de las siguientes subcompetencias:

1. Competencia comunicativa y textual, sobre todo en lo referente a la fraseología y los registros especializados de los campos económico, comercial y financiero tanto en inglés como en español.
2. Competencia instrumental y/o profesional. Cabe destacar la máxima importancia que merece la documentación, así como la atención que se le concede a la gestión terminológica y al conocimiento y uso de las nuevas tecnologías.
3. Competencia actitudinal o psicofisiológica. En mucha menor medida que los anteriores, el redactado del programa incide en la responsabilidad que se pretende crear entre el alumnado que la cursa.

De nuevo, no se hace referencia alguna a la profesión de TIJ ni a la actividad profesional de la traducción jurada.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Nombre de la <u>asignatura</u> : Traducción Jurídica B-A					
Créditos: 9		Tipo de asignatura: Optativa		Centro: UEM	
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión LO	X	<i>Capacidad de síntesis de la información procediendo a la lectura crítica</i>	Conocimientos CO	X	<i>Dominio de las diferencias fundamentales entre los ordenamientos jurídicos vigentes en las lenguas de partida y llegada</i>
	X	<i>Capacidad analítica</i>		X	<i>Asimetría entre los ordenamientos jurídicos de partida y de llegada</i>
Expresión LT					
Convenciones textuales LO	X	<i>Conocimiento de la terminología y fraseología específicas</i>	Conocimientos CT	X	<i>Dominio de las diferencias fundamentales entre los ordenamientos jurídicos vigentes en las lenguas de partida y llegada</i>
	X	<i>Asimetría (...) entre las lenguas a través de las que se plasma dicha falta de correspondencia cultural</i>		X	<i>Asimetría entre los ordenamientos jurídicos de partida y de llegada</i>
Convenciones textuales LT	X	<i>Conocimiento de la terminología y fraseología específicas</i>		X	<i>Asimetría entre los ordenamientos jurídicos de partida y de llegada</i>
	X	<i>Asimetría (...) entre las lenguas a través de las que se plasma dicha falta de correspondencia cultural</i>			
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	<i>Traducción de textos especializados en el marco de los bloques temáticos (...) [de] la asignatura</i>	Uso de fuentes y recursos documentales	X	<i>Localización y utilización eficaz de las fuentes de documentación pertinentes con el fin de resolver (...) problemas terminológicos y conceptuales</i>

	X	<i>Adquisición de conocimientos básicos sobre las ramas del Derecho que constituyen el objeto del curso</i>		X	<i>Documentación sobre los ámbitos de conocimiento del Derecho</i>
	X	<i>Dominio de las diferencias fundamentales entre los ordenamientos jurídicos vigentes en las lenguas de partida y llegada</i>		X	<i>Documentos que se utilizan en los contextos jurídicos</i>
	X	<i>Documentos que se utilizan en los contextos jurídicos</i>	Búsqueda y gestión terminológica	X	<i>Conocimiento de la terminología y fraseología específicas</i>
	X	<i>Asimetría entre los ordenamientos jurídicos de partida y de llegada</i>	Uso de herramientas informáticas	X	<i>Nuevas tecnologías</i>
	X	<i>Documentos académicos (certificados de notas, diplomas)</i>			
	X	<i>[Documentos notariales/ registrales] Certificados de nacimiento, matrimonio y defunción. Declaraciones juradas. Poderes notariales</i>	Uso del material técnico del intérprete		
	X	<i>Derecho de Familia: matrimonios y divorcios. Breve introducción teórica: capitulaciones matrimoniales; regímenes económicos; separación, divorcio y nulidad, etc. Traducción de sentencias de divorcio, capitulaciones matrimoniales, acuerdos de separación matrimonial...</i>			
	X	<i>Derecho de Sucesiones. Breve introducción teórica al Derecho de sucesiones. Traducción de testamentos</i>	Conocimientos básicos de la gestión profesional	X	<i>Iniciarse en el mundo de la traducción como profesional autónomo</i>

	X	<i>Derecho Contractual. Definición y clasificación de los contratos. Análisis comparativo de la legislación sobre contratos en España y Reino Unido. Traducción de contratos de arrendamiento. Traducción de contratos de empleo. Análisis comparativo de los contratos mercantiles en España y Reino Unido. Traducción de contratos mercantiles: compraventa, licencia, arrendamiento mercantil, colaboración, etc.</i>			
	X	<i>Derecho de Seguros. Clasificación de los seguros. El contrato de seguro: elementos personales, reales y formales. Traducción de pólizas y otros documentos relacionados con la actividad aseguradora</i>			
	X	<i>Derecho Societario. Introducción a la legislación sobre Derecho societario. Nociones generales sobre las principales formas societarias. Constitución, organización interna (órganos sociales, funcionamiento, etc.), disolución y liquidación de las sociedades mercantiles. Traducción de diversos documentos societarios.</i>	Deontología y asociacionismo		
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo	X	<i>Iniciativa</i>	Capacidad de interrelacionarse con otros agentes		
	X	<i>Responsabilidad</i>			
Memoria					

Tabla 41. Análisis de Traducción Jurídica B-A – UEM

Una vez sometido el programa a nuestro modelo de análisis, podemos afirmar que la asignatura Traducción Jurídica B-A persigue sobre todo el desarrollo de las siguientes subcompetencias:

1. Competencia comunicativa y textual. Se presta especial atención a la capacidad de análisis y síntesis de los textos de llegada así como a las convenciones textuales tanto en inglés como en español en los documentos jurídicos.
2. Competencia cultural y/o intercultural. Se hace especial incidencia en la asimetría jurídica y judicial y en el conocimiento de las principales diferencias entre ambos ordenamientos.
3. Competencia temática. Se hace hincapié en la introducción teórica a diferentes ramas del Derecho y a la traducción de los documentos más representativos de dichos campos temáticos, fundamentalmente del Derecho Civil (certificados de nacimiento, matrimonio, defunción; declaraciones juradas y poderes notariales; capitulaciones matrimoniales, sentencias de divorcio, acuerdos de separación; testamentos) y del Derecho Mercantil (contratos de compraventa, arrendamiento; documentos societarios).
4. Competencia instrumental y/o profesional. Se presta atención a la terminología, al conocimiento de las nuevas tecnologías, al ejercicio como profesional autónomo y, fundamentalmente, a las habilidades de documentación en el ámbito jurídico.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Centro: UEM					
Itinerario compuesto por las asignaturas: Técnicas de Interpretación Consecutiva (TIC), Traducción Especializada B-A 1: Orientación Jurídico-Económica (TEOJE), Técnicas de Interpretación Simultánea (TIS), Traducción Económica I B-A (TEI), Traducción Económica II B-A (TEII) y Traducción Jurídica B-A (TJ)					
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión textos escritos	X	<i>Lectura crítica</i> (TEOJE)	Conocimientos cultura (Es)	X	<i>Diferencias fundamentales entre los ordenamientos jurídicos vigentes en las lenguas de partida y llegada</i> (TEOJE)
	X	<i>Capacidad de síntesis</i> (TEOJE)			
	X	<i>Capacidad de síntesis de la información procediendo a la lectura crítica</i> (TJ)	X		
	X	<i>Capacidad analítica</i> (TJ)			<i>Comparaciones entre las</i>

Expresión textos escritos	X	<i>Redactar [traducciones] (TEI)</i>			<i>distintas instituciones y figuras jurídicas, asimetrías entre instancias y procedimientos legales (TEOJE)</i>		
Comprensión textos orales	X	<i>Conocimientos tanto de la lengua de partida como de la lengua de llegada (TIC)</i>					
	X	<i>Capacidad de comprensión y síntesis (TIC)</i>					
	X	<i>Habilidades analíticas (TIC)</i>					
	X	<i>Comprensión (TIC)</i>		X	<i>Domínio de las diferencias fundamentales entre los ordenamientos jurídicos vigentes en las lenguas de partida y llegada (TJ)</i>		
	X	<i>Sólidos conocimientos tanto de la lengua de partida como de la de llegada (TIS)</i>					
	X	<i>Analizar el discurso y la actitud del orador para poder dotar a la interpretación de la intensidad y tonos adecuados (TIS)</i>				X	<i>Asimetría entre los ordenamientos jurídicos de partida y de llegada (TJ)</i>
X	<i>Desarrollar la capacidad de síntesis (TIS)</i>						
Expresión textos orales	X	<i>Conocimientos tanto de la lengua de partida como de la lengua de llegada (TIC)</i>	Conocimientos cultura (En)				
	X	<i>La importancia de la reformulación (TIC)</i>					
	X	<i>Ofrecer una buena versión en los idiomas correspondientes (TIC)</i>					
	X	<i>Hablar en público (TIC)</i>					
	X	<i>Habilidades comunicativas (TIC)</i>					
	X	<i>Sólidos conocimientos tanto de la lengua de partida como de la de llegada (TIS)</i>					
	X	<i>La fluidez y la expresión en la lengua meta (TIS)</i>					
	X	<i>Analizar el discurso y la actitud del orador para poder dotar a la interpretación de la intensidad y tonos adecuados (TIS)</i>				X	<i>Diferencias fundamentales entre los ordenamientos jurídicos vigentes en las lenguas de partida y llegada (TEOJE)</i>
	X	<i>Desarrollar la capacidad de (...) producción del alumno (TIS)</i>				X	<i>Comparaciones entre las distintas instituciones y figuras jurídicas, asimetrías entre instancias y procedimientos legales (TEOJE)</i>

<p>Convenciones textuales (Es)</p>	<p>X</p>	<p><i>Estructuras de los discursos así como el lenguaje utilizado en cada uno de ellos (TIC)</i></p>			<p><i> dominio de las diferencias fundamentales entre los ordenamientos jurídicos vigentes en las lenguas de partida y llegada (TJ)</i></p>
	<p>X</p>	<p><i>Fraseología específica de este campo de la traducción especializada (TEOJE)</i></p>		<p>X</p>	
	<p>X</p>	<p><i>Registros económico, comercial y financiero del inglés y del español (II) (TEI) (TEII)</i></p>			
	<p>X</p>	<p><i>Glosario fraseológico (II) (TEI) (TEII)</i></p>			
	<p>X</p>	<p><i>Conocimiento de la terminología y fraseología específicas (TJ)</i></p>			
	<p>X</p>	<p><i>Asimetría (...) entre las lenguas a través de las que se plasma dicha falta de correspondencia cultural (TJ)</i></p>			
<p>Convenciones textuales (En)</p>	<p>X</p>	<p><i>Estructuras de los discursos así como el lenguaje utilizado en cada uno de ellos (TIC)</i></p>			<p><i>Asimetría entre los ordenamientos jurídicos de partida y de llegada (TJ)</i></p>
	<p>X</p>	<p><i>Fraseología específica de este campo de la traducción especializada (TEOJE)</i></p>		<p>X</p>	
	<p>X</p>	<p><i>Registros económico, comercial y financiero del inglés y del español (II) (TEI) (TEII)</i></p>			
	<p>X</p>	<p><i>Glosario fraseológico (II) (TEI) (TEII)</i></p>			
	<p>X</p>	<p><i>Conocimiento de la terminología y fraseología específicas (TJ)</i></p>			
	<p>X</p>	<p><i>Asimetría (...) entre las lenguas a través de las que se plasma dicha falta de correspondencia cultural (TJ)</i></p>			
<p>3. COMPETENCIA TEMÁTICA</p>			<p>4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL</p>		

Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	<i>El protocolo, la oratoria y todos los aspectos extralingüísticos relacionados con la materia [interpretación] (TIC)</i>	Uso de fuentes y recursos documentales	X	<i>Localización y utilización eficaz de las fuentes de documentos pertinentes con el fin de resolver, en la medida de lo posible, problemas terminológicos y conceptuales (TEOJE)</i>
	X	<i>Amplia cultura general (II) (TIC) (TIS)</i>		X	<i>Ampliación y documentación sobre el ámbito de conocimiento del Derecho (TEOJE)</i>
	X	<i>Familiarizar al alumno con todos los tipos de interpretación existentes (TIC)</i>		X	<i>Diferenciar el material que puede ser útil para una conferencia del que no lo es o incluso puede crear problemas para el intérprete (TIS)</i>
	X	<i>Ejercitar la memoria para hacer de la toma de notas un instrumento eficaz de ayuda y no algo indispensable en la labor de un intérprete (TIC)</i>		X	<i>Textos paralelos (II) (TEI) (TEII)</i>
	X	<i>Introducción a la traducción de textos especializados (TEOJE)</i>		X	<i>Utilizar correctamente las fuentes especializadas estableciendo una jerarquización de las mismas (TEI)</i>
				X	<i>Utilizando correctamente las fuentes especializadas (TEII)</i>
				X	<i>Uso de las nuevas tecnologías para la documentación y recopilación de información relevante (TEII)</i>
				X	<i>Respeto por las fuentes utilizadas (TEII)</i>
				X	<i>Uso honesto del trabajo intelectual de otros profesionales (TEII)</i>
				X	<i>Localización y utilización eficaz de las fuentes de documentación pertinentes con el fin de resolver (...) problemas terminológicos y conceptuales (TJ)</i>
		X	<i>Documentación sobre los ámbitos de conocimiento del Derecho (TJ)</i>		
		X	<i>Documentos que se utilizan en los contextos jurídicos (TJ)</i>		

	X	<i>Adquisición de conocimientos básicos sobre el Derecho (TEOJE)</i>		X	<i>Confeccionar glosarios enfocados a las tareas de interpretación (TIC)</i>
	X	<i>Diferencias fundamentales entre los ordenamientos jurídicos vigentes en las lenguas de partida y llegada (TEOJE)</i>		X	<i>Conocimiento de la terminología (TEOJE)</i>
	X	<i>Comparaciones entre las distintas instituciones y figuras jurídicas, asimetrías entre instancias y procedimientos legales (TEOJE)</i>	Búsqueda y gestión terminológica	X	<i>Localización y utilización eficaz de las fuentes de documentos pertinentes con el fin de resolver, en la medida de lo posible, problemas terminológicos y conceptuales (TEOJE)</i>
	X	<i>Orígenes históricos del Derecho anglo-norteamericano: common law y equity (TEOJE)</i>		X	<i>Confeccionar y manejar en la cabina distintos glosarios (TIS)</i>
	X	<i>Fuentes del Derecho anglo-norteamericano. La doctrina del precedente judicial frente al Derecho legislado (TEOJE)</i>		X	<i>Diccionarios monolingües y bilingües (II) (TEI) (TEII)</i>
	X	<i>La administración de justicia y lo participantes de la misma (TEOJE)</i>		X	<i>Bancos de datos (II) (TEI) (TEII)</i>
	X	<i>La jerarquía de los tribunales (TEOJE)</i>		X	<i>Glosario terminológico (II) (TEI) (TEII)</i>
	X	<i>El proceso penal: clasificación de delitos; tipos y fases del procedimiento penal; la institución del jurado (TEOJE)</i>	Uso de herramientas informáticas	X	<i>Conocimiento de la terminología y fraseología específicas (TJ)</i>
	X	<i>El proceso civil: interposición de una demanda; vías procedimentales (TEOJE)</i>		X	<i>El dominio de las nuevas tecnologías es fundamental para proceder al tratamiento electrónico y entrega de los textos traducidos (TEOJE)</i>
	X			X	<i>Nuevas tecnologías (III) (TEI) (TEII) (TJ)</i>
				X	<i>Uso de las nuevas tecnologías para la documentación y recopilación de información relevante (TEII)</i>

	<p>X <i>Iniciación a la traducción de textos de índole económico (sic) (TEI)</i></p> <p>X <i>Traducción de textos de índole económico (sic) (TEII)</i></p> <p>X <i>Traducción de textos especializados en el marco de los bloques temáticos (...) [de] la asignatura (TJ)</i></p> <p>X <i>Adquisición de conocimientos básicos sobre las ramas del Derecho que constituyen el objeto del curso (TJ)</i></p> <p>X <i>Dominio de las diferencias fundamentales entre los ordenamientos jurídicos vigentes en las lenguas de partida y llegada (TJ)</i></p>	<p>Uso del material técnico del intérprete</p>		
	<p>X <i>Documentos que se utilizan en los contextos jurídicos (TJ)</i></p> <p>X <i>Asimetría entre los ordenamientos jurídicos de partida y de llegada (TJ)</i></p> <p>X <i>Documentos académicos (certificados de notas, diplomas) (TJ)</i></p> <p>X <i>[Documentos notariales/ registrales] Certificados de nacimiento, matrimonio y defunción. Declaraciones juradas. Poderes notariales (TJ)</i></p> <p>X <i>Derecho de Familia: matrimonios y divorcios. Breve introducción teórica: capitulaciones matrimoniales; regímenes económicos; separación, divorcio y nulidad, etc. Traducción de sentencias de divorcio, capitulaciones matrimoniales, acuerdos de separación matrimonial... (TJ)</i></p>	<p>Conocimientos básicos de la gestión profesional</p>		<p><i>Iniciarse en el mundo de la traducción como profesional autónomo (II) (TEOJE) (TJ)</i></p>
	<p>X <i>Derecho de Sucesiones. Breve introducción teórica al Derecho de sucesiones. Traducción de testamentos (TJ)</i></p>	<p>Deontología y asociacionismo</p>		

	X	<i>Derecho Contractual. Definición y clasificación de los contratos. Análisis comparativo de la legislación sobre contratos en España y Reino Unido. Traducción de contratos de arrendamiento. Traducción de contratos de empleo. Análisis comparativo de los contratos mercantiles en España y Reino Unido. Traducción de contratos mercantiles: compraventa, licencia, arrendamiento mercantil, colaboración, etc. (TJ)</i>			
	X	<i>Derecho de Seguros. Clasificación de los seguros. El contrato de seguro: elementos personales, reales y formales. Traducción de pólizas y otros documentos relacionados con la actividad aseguradora (TJ)</i>			
	X	<i>Derecho Societario. Introducción a la legislación sobre Derecho societario. Nociones generales sobre las principales formas societarias. Constitución, organización interna (órganos sociales, funcionamiento, etc.), disolución y liquidación de las sociedades mercantiles. Traducción de diversos documentos societarios.</i>			
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo	X	<i>Hablar en público venciendo el miedo y la vergüenza (TIC)</i>	Capacidad de interrelacionarse con otros agentes		
	X	<i>Importancia de [...] la planificación, la flexibilidad y la responsabilidad (TIC)</i>			
	X	<i>Enseñarle [al alumno] a confiar en sus posibilidades (TIC)</i>		X	<i>Comprensión interpersonal (TIC)</i>
	X	<i>Dentro de los plazos determinados (...), lo que deberá ser un ejercicio de responsabilidad (TEOJE)</i>			
	X	<i>Confiar en sus posibilidades, aún (sic) en situaciones adversas (TIS)</i>		X	<i>Comunicación interpersonal (TIC)</i>

	X	<i>Flexibilidad (TIS)</i>		
	X	<i>Responsabilidad (III) (TIS) (TEI) (TEII)</i>		
	X	<i>Revisar [traducciones] (TEI)</i>		
	X	<i>Iniciativa (TJ)</i>		
Memoria	X	<i>Ejercitar la memoria para hacer de la toma de notas un instrumento eficaz de ayuda y no algo indispensable en la labor de un intérprete (TIC)</i>		X <i>Fomentar las habilidades comunicativas y la comprensión interpersonal (TIS)</i>
	X	<i>Desarrollar habilidades mnemotécnicas y analíticas (TIC)</i>		
	X	<i>Desarrollar la capacidad (...) de memorización (TIS)</i>		

Tabla 42. Análisis del itinerario UEM

Una vez llevado a cabo el análisis de los programas de las asignaturas que componen el itinerario específico de la UEM que exige a los licenciados que lo cursen de los exámenes del MAEC y, por tanto, les permite acceder al nombramiento de TIJ mediante acreditación académica, podemos afirmar que la formación específica se centra en el desarrollo de los aspectos de las siguientes subcompetencias:

1. Competencia comunicativa y textual. Se presta especial atención al desarrollo de las siguiente habilidades: comprensión de textos escritos (sobre todo, en lo que se refiere a la capacidad de síntesis y análisis de textos); comprensión de los textos orales, con gran incidencia en la capacidad de análisis y síntesis del discurso; expresión de textos orales, dotando de gran importancia a la reformulación de los textos, a la fluidez y corrección en la lengua de llegada y a las habilidades comunicativas; convenciones textuales en inglés y en español (en el plano oral, se hace hincapié en la estructura de los discursos; en el plano escrito, se incide

sobremanera en el registro y fraseologías especializados propios de los campos jurídico y económico).

2. Competencia cultural y/o intercultural. El desarrollo de esta subcompetencia se centra fundamentalmente en las diferencias entre los ordenamientos, instituciones y figuras del Derecho español y del anglosajón (asimetría jurídica).

3. Competencia temática. El desarrollo de esta subcompetencia se puede dividir en los siguientes bloques temáticos:

a) Conocimientos propios de la interpretación como actividad profesional, con especial incidencia en los aspectos extralingüísticos relacionados con la materia, los tipos de interpretaciones y la toma de notas.

b) Conocimientos propios sobre la traducción especializada en los ámbitos jurídico y económico.

c) Conocimientos sobre el Derecho anglosajón (fuentes, orígenes históricos, ordenamiento jurídico, procedimientos...) y su comparación con el Derecho español.

d) Conocimientos de diversas ramas del Derecho y de ciertos documentos prototípicos de las mismas, con especial incidencia en las siguientes: Derecho Administrativo (certificados académicos, títulos); Derecho Civil (ámbito notarial: certificados, declaraciones juradas, poderes; ámbito del Derecho de Familia: sentencias de divorcio, capitulaciones matrimoniales, acuerdos de separación; ámbito de sucesiones: testamentos); Derecho Mercantil (ámbito contractual: contratos mercantiles, de compraventa, de empleo, de arrendamiento, etc.; ámbito de los seguros: pólizas; y ámbito societario).

4. Competencia instrumental y profesional. Las principales capacidades y habilidades que se pretenden desarrollar en el alumnado son las siguientes:

a) Uso de fuentes y recursos documentales, prestándose especial atención a la documentación como instrumento para resolver problemas, a la aplicación de la misma en el campo jurídico, al uso de textos paralelos, a la diferenciación entre fuentes fiables y no fiables, y al empleo de las nuevas tecnologías con fines de documentación.

b) Búsqueda y gestión terminológica: elaboración y uso de glosarios para la práctica interpretativa; empleo correcto de diccionarios bilingües y monolingües,

glosarios terminológicos y bancos de datos para la traducción; y conocimiento de la terminología especializada en el campo jurídico.

c) Uso de herramientas informáticas, con gran hincapié en las nuevas tecnologías tanto para el tratamiento electrónico y la entrega de trabajos como al servicio de la documentación y la obtención de información.

5. Competencia actitudinal y/o psicofisiológica, sobre todo en lo que respecta a la confianza en uno mismo (conocimiento de las propias posibilidades, ejercicio de la responsabilidad, fomento de la iniciativa) y al ejercicio de la memoria para la interpretación.

6. Competencia social o interpersonal, incidiéndose en las capacidades de comunicación y comprensión interpersonales.

De igual manera, en virtud de los datos obtenidos después de analizar este itinerario formativo de la UEM, parece que no queda garantizado el desarrollo, en estos licenciados-TTIJJ, de las siguientes competencias, consideradas imprescindibles y fundamentales en la práctica profesional de un TIJ de inglés:

1. Traducción al inglés. La formación específica en traducción especializada parece limitarse a la traducción al español de textos especializados redactados en inglés, a pesar de que, como ya hemos insistido repetidamente (ver 1.1.), el nombramiento de TIJ de inglés autoriza también para la realización de traducciones oficiales a dicha lengua.

2. Interpretación especializada, propia de los contextos y situaciones más frecuentes en el ejercicio del TIJ (ver 1.4.2.1.).

3. Conocimientos sobre la profesión de TIJ y su ejercicio profesional. Sorprendentemente, no se hace referencia a la profesión, a la traducción jurada ni a la interpretación jurada, teniendo en cuenta que quien curse este itinerario formativo podrá acceder a esta actividad profesional sin necesidad de superar los exámenes correspondientes ni de pasar, por tanto, otro tipo de control antes de ingresar en la profesión.

4. Conocimientos sobre deontología y asociacionismo, al no tratarse, por ejemplo, las responsabilidades del TIJ en su ejercicio profesional.

4.2.4. Universidad de Granada

Los licenciados en TI por la UGR tienen la posibilidad de obtener el nombramiento de TIJ de inglés mediante acreditación académica cursando el itinerario formativo compuesto por las siguientes asignaturas: Técnicas de Interpretación Consecutiva, Técnicas de Interpretación Simultánea, Traducción 6 B-A. Jurídica, Económica y Comercial, Traducción 7 A-B. Jurídica, Económica y Comercial, Traducción 10 B-A. Jurídica, Económica y Comercial y Traducción 11 A-B. Jurídica, Económica y Comercial. Hemos analizado los objetivos y contenidos de los programas de estas asignaturas¹⁹⁶ (ver Anexo 1) siguiendo nuestro modelo de análisis, con los consiguientes resultados que exponemos a continuación.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Nombre de la <u>asignatura</u> : Técnicas de Interpretación Consecutiva					
Créditos: 9		Tipo de asignatura: Troncal		Centro: UGR	
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión LO	X	Análisis del discurso	Conocimientos CO		
	X	Saber utilizar de modo eficaz todos los instrumentos de comunicación oral			
Expresión LT	X	Técnicas de oratoria pública			

¹⁹⁶ Los programas de estas asignaturas no se encontraban en su totalidad en la página web de la FTI de la UGR (<http://www.ugr.es/~fti>) y han llegado a nuestras manos gracias a doña Adela Durán, Secretaria del Departamento de TI de la UGR.

	X	<i>Saber utilizar de modo eficaz todos los instrumentos de comunicación oral</i>			
Convenciones textuales LO	X	<i>Conocer los protocolos convencionales de la comunicación oral indirecta, conversación, negociación, entrevistas en lengua original (español) y en lengua meta [inglés], analizando divergencias y concordancias</i>	Conocimientos CT		
Convenciones textuales LT	X	<i>Conocer los protocolos convencionales de la comunicación oral indirecta, conversación, negociación, entrevistas en lengua original (español) y en lengua meta [inglés], analizando divergencias y concordancias</i>			
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	<i>Conseguir una técnica de interpretación consecutiva y bilateral en una fase de introducción general B/A e introducir la traducción a vista</i>	Uso de fuentes y recursos documentales	X	<i>Saber utilizar de modo eficaz todos los instrumentos de comunicación oral, tanto en la fase de la documentación como en la fase de ejecución efectiva en las clases</i>
	X	<i>Conocer el mercado de trabajo propio al campo de la interpretación de material divulgativo</i>			
	X	<i>Conocer y analizar distintos tipos [de] información oral</i>	Búsqueda y gestión terminológica		
	X	<i>Diferencias entre traducción e interpretación, y tipos de interpretación</i>	Uso de herramientas informáticas		
	X	<i>Historia de la interpretación</i>			
	X	<i>Concepto y fases de la interpretación</i>	Uso del material técnico del intérprete		
	X	<i>Comunicación oral: lengua oral y escrita</i>	Conocimientos básicos de la gestión profesional	X	<i>Conocer el mercado de trabajo propio al campo de la interpretación de material divulgativo</i>
	X	<i>Interpretación bilateral: concepto, elementos, situación</i>			
X	<i>Interpretación consecutiva: concepto, elementos, situación, toma de notas</i>	Deontología y asociacionismo			

	X	<i>La profesión del intérprete y el mercado de la interpretación</i>			
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo	X	<i>Saber adaptarse a diferentes situaciones comunicativas, al contexto sociocultural y a las exigencias específicas en cuanto al estilo y presentación</i>	Capacidad de interrelacionarse con otros agentes		
	X	<i>Disponer de criterios para evaluar las interpretaciones ejecutadas</i>			
Memoria					

Tabla 43. Análisis de Técnicas de Interpretación Consecutiva - UGR

En virtud de los datos obtenidos al someter el programa a nuestro análisis, la asignatura Técnicas de Interpretación Consecutiva parece orientarse fundamentalmente al desarrollo de las siguientes subcompetencias:

1. Competencia comunicativa y textual: el análisis del discurso, la oratoria pública y las convenciones de la comunicación oral indirecta (conversaciones, negociaciones y entrevistas).
2. Competencia temática: conocimientos teórico-prácticos sobre la interpretación en sí (diferencias con la traducción, historia, tipos, fases, concepto), la traducción a vista, la interpretación bilateral y la interpretación consecutiva, y sobre el mercado laboral y la profesión de intérprete.

Llama la atención que no se haga mención alguna a la profesión de TIJ ni a la interpretación jurada. Además, según se sobreentiende a partir del redactado del programa, la asignatura parece limitarse a la práctica «B/A», es decir, del inglés al español, por lo que no queda garantizada la formación de los egresados en interpretación hacia el inglés.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Nombre de la <u>asignatura</u> : Técnicas de Interpretación Simultánea					
Créditos: 9		Tipo de asignatura: Troncal		Centro: UGR	
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión LO	X	Conocer y analizar distintos tipos [de] información oral	Conocimientos CO		
	X	Saber utilizar de modo eficaz todos los instrumentos de comunicación oral			
Expresión LT	X	Saber utilizar de modo eficaz todos los instrumentos de comunicación oral			
Convenciones textuales LO	X	Conocer los protocolos convencionales de la comunicación oral indirecta, conversación, negociación, entrevistas en lengua original (español) y en lengua meta [inglés], analizando divergencias y concordancias	Conocimientos CT		
Convenciones textuales LT	X	Conocer los protocolos convencionales de la comunicación oral indirecta, conversación, negociación, entrevistas en lengua original (español) y en lengua meta [inglés], analizando divergencias y concordancias			
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	Conseguir una técnica de interpretación consecutiva y bilateral en una fase de introducción general B/A e introducir la traducción a vista	Uso de fuentes y recursos documentales		
			Búsqueda y gestión terminológica		
	X	Conocer el mercado de trabajo propio al campo de la interpretación de material divulgativo	Uso de herramientas informáticas		
			Uso del material técnico del intérprete		

	X	<i>Conocer y analizar distintos tipos [de] información oral</i>	Conocimientos básicos de la gestión profesional		
			Deontología y asociacionismo		
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo			Capacidad de interrelacionarse con otros agentes		
Memoria					

Tabla 44. Análisis de Técnicas de Interpretación Simultánea – UGR

Una vez analizado el programa de la asignatura *Técnicas de Interpretación Simultánea*, podemos concluir que esta materia se centra en el desarrollo de las siguientes subcompetencias:

1. Competencia comunicativa y textual: análisis del discurso, instrumentos de la comunicación oral y convenciones de la comunicación oral indirecta (conversaciones, negociaciones y entrevistas).
2. Competencia temática: conocimientos sólo sobre la actividad profesional de la interpretación.

El programa de *Técnicas de Interpretación Simultánea* es idéntico al de *Técnicas de Interpretación Consecutiva* y sólo difiere en el apartado dedicado a la descripción de los contenidos, que quedan reducidos a lo siguiente:

Para alcanzar los objetivos se trabajará con situaciones reales en clase. Dichas situaciones serán específicas de la combinación de lenguas utilizadas [español e inglés] y darán lugar a ejercicios de interpretación, así como interpretaciones sobre temas diversos relacionados con los diferentes contextos socioculturales que el intérprete de esa combinación de lenguas podría encontrarse involucrado.

En virtud de estos datos, podemos concluir que la asignatura Técnicas de Interpretación Simultánea no ofrece formación específica en interpretación jurada (ni siquiera jurídica o judicial) con vistas a la profesión de TIJ y que parece limitarse a la práctica «B/A», es decir, del inglés al español.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Nombre de la <u>asignatura</u> : Traducción 6 B-A. Jurídica, Económica y Comercial					
Créditos: 6		Tipo de asignatura: Troncal		Centro: UGR	
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión LO	X	<i>Fomentar la comprensión de textos jurídicos y económicos</i>	Conocimientos CO	X	<i>Características básicas de los distintos ordenamientos jurídicos y judiciales</i>
	X	<i>Iniciar al alumno en la identificación y comprensión de los principales conceptos relacionados con este ámbito de la traducción</i>			
Expresión LT					
Convenciones textuales LO	X	<i>Identificar los principales elementos macrotextuales en los textos del Derecho</i>	Conocimientos CT	X	<i>Características básicas de los distintos ordenamientos jurídicos y judiciales</i>
	X	<i>Familiarizar al alumno con las principales características del lenguaje jurídico español e inglés</i>			
Convenciones textuales LT	X	<i>Identificar los principales elementos macrotextuales en los textos del Derecho</i>			

	X	<i>Familiarizar al alumno con las principales características del lenguaje jurídico español e inglés</i>			
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	<i>Iniciar al alumno en la aplicación de las estrategias de traducción más apropiadas en virtud del encargo de traducción</i>	Uso de fuentes y recursos documentales	X	<i>Iniciar al alumno en la búsqueda de fuentes documentales para la traducción jurídico-económica, así como la discriminación de la utilidad de dichas fuentes</i>
	X	<i>Características básicas de los distintos ordenamientos jurídicos y judiciales</i>	Búsqueda y gestión terminológica		
	X	<i>Tipos de texto (...) relacionados con el Derecho Civil</i>	Uso de herramientas informáticas		
	X	<i>Traducción de textos relativos a la comunicación internacional (correspondencia comercial), contratos y textos derivados del comercio internacional</i>	Uso del material técnico del intérprete		
				Conocimientos básicos de la gestión profesional	
			Deontología y asociacionismo		
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo			Capacidad de interrelacionarse con otros agentes	X	<i>Fomentar el trabajo en equipo</i>
Memoria					

Tabla 45. Análisis de Traducción 6 B-A – UGR

De acuerdo con los datos obtenidos al aplicar nuestro modelo de análisis a este programa, todo parece apuntar que esta asignatura persigue, sobre todo, el desarrollo de las siguientes subcompetencias:

1. Competencia comunicativa y textual. Se hace especial énfasis en la comprensión de textos jurídicos y económicos y en el conocimiento de convenciones textuales de los textos jurídicos y de las características del lenguaje jurídico inglés y español.
2. Competencia cultural y/o intercultural: con especial atención a la asimetría jurídica y judicial implicada en la traducción.
3. Competencia temática. Se pone el acento en la traducción de textos, en cuanto al campo jurídico, provenientes del Derecho Civil y, en lo que respecta al campo económico y comercial, de correspondencia comercial, contratos y documentos relacionados con el comercio internacional.
4. Competencia instrumental y/o profesional, haciéndose hincapié en las búsquedas documentales y en la discriminación de fuentes para la traducción jurídica y económica.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DETIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Nombre de la <u>asignatura</u> : Traducción 7 A-B. Jurídica, Económica y Comercial					
Créditos: 6		Tipo de asignatura: Troncal		Centro: UGR	
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión LO			Conocimientos CO	X	<i>Tener conciencia de que en traducción jurídica no sólo se traduce entre distintas lenguas, sino entre ordenamientos jurídicos distintos</i>
Expresión LT	X	<i>Saber corresponder a las exigencias formales de presentación de una determinada traducción</i>		X	<i>Introducción (...) a los sistemas jurídicos y judiciales respectivamente involucrados [anglosajón y español]</i>

<p>Convenciones textuales LO</p>	<p>X</p>	<p><i>Conocer las peculiaridades del uso del lenguaje jurídico y económico en las lenguas de trabajo [español e inglés]</i></p>	<p>Conocimientos CT</p>	<p>X</p>	<p><i>Tener conciencia de que en traducción jurídica no sólo se traduce entre distintas lenguas, sino entre ordenamientos jurídicos distintos</i></p>
<p>Convenciones textuales LT</p>	<p>X</p>	<p><i>Conocer las peculiaridades del uso del lenguaje jurídico y económico en las lenguas de trabajo [español e inglés]</i></p>		<p>X</p>	<p><i>Introducción (...) a los sistemas jurídicos y judiciales respectivamente involucrados [anglosajón y español]</i></p>
	<p>X</p>	<p><i>Saber corresponder a las exigencias formales de presentación de una determinada traducción</i></p>			
<p>X</p>		<p><i>Introducción al lenguaje jurídico en la lengua B [inglés]</i></p>			
<p>3. COMPETENCIA TEMÁTICA</p>			<p>4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL</p>		
<p>Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión</p>	<p>X</p>	<p><i>Saber aplicar distintas estrategias de traducción</i></p>	<p>Uso de fuentes y recursos documentales</p>	<p>X</p>	<p><i>Saber documentarse de modo eficaz y rápido sobre cualquier tema jurídico, económico y comercial, utilizando para ello todos los medios al alcance</i></p>
	<p>X</p>	<p><i>Saber tener en cuenta el encargo de la traducción</i></p>	<p>Búsqueda y gestión terminológica</p>		
	<p>X</p>	<p><i>Correspondencia comercial (...) su uso correcto en distintos [sic] situaciones comunicativas y en distintos soportes (carta, fax, correo electrónico)</i></p>	<p>Uso de herramientas informáticas</p>		
	<p>X</p>	<p><i>Textos sobre temas macroeconómicos (...) textos económicos de divulgación destinados a un público no experto</i></p>	<p>Uso del material técnico del intérprete</p>		
	<p>X</p>	<p><i>Se traducirán distintos tipos de texto[s] relacionados, ante todo, con el Derecho Civil</i></p>	<p>Conocimientos básicos de la gestión profesional</p>		
<p>5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA</p>	<p>6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL</p>				

Confianza en uno mismo	X	<i>Saber defender la propia traducción</i>	Capacidad de interrelacionarse con otros agentes	X	<i>Saber criticar con argumentos una traducción ajena</i>
	X	<i>Saber valorar las propias capacidades para enfrentarse a la traducción de un determinado texto</i>			
	X				
Memoria					

Tabla 46. Análisis de Traducción 7 A-B – UGR

Una vez acometido el análisis del programa, la asignatura Traducción 7 A-B. Jurídica, Económica y Comercial se destina fundamentalmente al desarrollo de las siguientes subcompetencias:

1. Competencia comunicativa y textual. Se presta especial atención al lenguaje jurídico tanto en español como en inglés y a las convenciones de los textos meta (inglés).
2. Competencia cultural y/o intercultural, con particular hincapié en la asimetría entre los ordenamientos jurídico y judicial de las culturas implicadas (inglés y español).
3. Competencia temática: aspectos sobre la traducción (estrategias y encargo) de textos jurídicos (del Derecho Civil), económicos (Macroeconomía) y comerciales (correspondencia comercial).
4. Competencia instrumental y/o profesional: habilidades de documentación rápida y eficaz.
5. Competencia actitudinal o psicofisiológica. Merece una especial atención el desarrollo de la confianza en uno mismo por medio de la defensa del propio trabajo, de la crítica razonada del trabajo de otros y de la valoración de las capacidades de uno mismo.

De nuevo, vuelve a llamar la atención la ausencia de referencias a la profesión de TIJ ni a la traducción jurada.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Nombre de la <u>asignatura</u> : Traducción 10 B-A. Jurídica, Económica y Comercial					
Créditos: 6		Tipo de asignatura: Optativa		Centro: UGR	
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión LO	X	<i>Fomentar la comprensión de textos jurídico-económicos que con mayor frecuencia se traducen en el ámbito profesional</i>	Conocimientos CO		
	X	<i>Iniciar al alumno en la identificación y comprensión de los principales conceptos de distintas ramas del derecho [sic]</i>			
	X	<i>Analizar el contexto</i>			
Expresión LT	X	<i>Mejorar las técnicas de redacción de textos especializados en español</i>			
Convenciones textuales LO	X	<i>Identificar los principales elementos que conforman la macroestructura de los textos tratados en clase</i>	Conocimientos CT		
Convenciones textuales LT	X	<i>Identificar los principales elementos que conforman la macroestructura de los textos tratados en clase</i>			
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos	X	<i>Profundizar en la especialización dentro del campo de la Traducción económica y jurídica</i>	Uso de fuentes y recursos documentales	X	<i>Afianzar la competencia instrumental del alumno, especialmente en la búsqueda de fuentes</i>

en cuestión	X	<i>Iniciar al alumno en la identificación y comprensión de los principales conceptos de distintas ramas del derecho [sic], así como de los principales textos pertenecientes a dichas ramas</i>			<i>documentales del ámbito de la traducción jurídico-económica</i>
	X	<i>Concienciar al alumno de la necesidad de analizar el contexto y el encargo de traducción para optimizar el proceso de traducción</i>	Búsqueda y gestión terminológica		
	X	<i>Características particulares de la traducción jurada</i>			
	X	[Derecho] <i>civil</i>	Uso de herramientas informáticas		
	X	[Derecho] <i>procesal</i>	Uso del material técnico del intérprete		
	X	[Derecho] <i>administrativo</i>			
	X	<i>Derecho mercantil</i>	Conocimientos básicos de la gestión profesional	X	<i>Familiarizar al alumno con el ambiente profesional de la traducción, haciendo especial hincapié en los aspectos (...) fiscales del intérprete jurado</i>
X	<i>Familiarizar al alumno con el ambiente profesional de la traducción</i>	Deontología y asociacionismo	X	<i>Familiarizar al alumno con el ambiente profesional de la traducción, haciendo especial hincapié en los aspectos deontológicos (...) del intérprete jurado</i>	
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo			Capacidad de interrelacionarse con otros agentes		
Memoria					

Tabla 47. Análisis de Traducción 10 B-A – UGR

En virtud de los datos obtenidos una vez analizado el programa de esta asignatura con nuestro modelo, podemos concluir que esta materia forma al estudiantado en el desarrollo de las siguientes subcompetencias:

1. Competencia comunicativa y textual: comprensión y análisis de textos jurídicos y económicos, redacción óptima de textos especializados en español y convenciones de textos de este ámbito.
2. Competencia temática: aspectos de la actividad traductora en sí (encargo de traducción), distintas ramas del Derecho (civil, procesal, administrativo y mercantil) y características de la traducción jurada.
3. Competencia instrumental y/o profesional: habilidades de documentación, fiscalidad del ejercicio como TTIIJJ y aspectos deontológicos de esta profesión.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Nombre de la <u>asignatura</u> : Traducción 11 A-B. Jurídica, Económica y Comercial					
Créditos: 6		Tipo de asignatura: Optativa		Centro: UGR	
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión LO			Conocimientos CO		
Expresión LT	X	<i>Capacidad para elaborar textos</i>			
Convenciones textuales LO			Conocimientos CT		
Convenciones textuales LT					
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	<i>Profundizar en la especialización dentro del campo de la Traducción económica y jurídica</i>	Uso de fuentes y recursos documentales		
	X	<i>Textos que se traducen con mayor frecuencia en el mercado de la traducción de textos económicos y jurídicos</i>	Búsqueda y gestión terminológica		

	X	<i>Textos procedentes de los campos de la Economía y del Derecho</i>	Uso de herramientas informáticas		
	X	<i>Documentos económicos / comerciales</i>	Uso del material técnico del intérprete		
	X	<i>Documentos jurídicos (privados / públicos)</i>	Conocimientos básicos de la gestión profesional		
	X	<i>Textos especializados (economía / derecho)</i>			
	X	<i>Traducción jurada</i>	Deontología y asociacionismo		
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo	X	<i>Hacer por escrito una defensa argumentada de su traducción</i>	Capacidad de interrelacionarse con otros agentes		
Memoria					

Tabla 48. Análisis de Traducción 11 A-B – UGR

Una vez sometido el programa a nuestro modelo de análisis, esta asignatura parece centrarse en el desarrollo de las siguientes subcompetencias:

1. Competencia comunicativa y textual: elaborar textos jurídicos y económicos.
2. Competencia temática: profundizar en la traducción de textos especializados procedentes de campos de la Economía y del Derecho (documentos públicos y privados) y en la traducción jurada.
3. Competencia actitudinal o psicofisiológica: fomento de la confianza en uno mismo al poder defender argumentadamente la propia traducción.

Por último, hemos llevado a cabo el análisis del itinerario en conjunto, compilando todos los objetivos y contenidos de los programas de las asignaturas que lo forman y

agrupándolos en función de la subcompetencia que pretenden desarrollar, como exponemos a continuación.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Centro: UGR					
Itinerario compuesto por las asignaturas: Técnicas de Interpretación Consecutiva, Técnicas de Interpretación Simultánea, Traducción 6 B-A. Jurídica, Económica y Comercial, Traducción 7 A-B. Jurídica, Económica y Comercial, Traducción 10 B-A. Jurídica, Económica y Comercial y Traducción 11 A-B. Jurídica, Económica y Comercial					
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión textos escritos	X	<i>Fomentar la comprensión de textos jurídicos y económicos (T6)</i>	Conocimientos cultura (Es)	X	<i>Características básicas de los distintos ordenamientos jurídicos y judiciales (T6)</i>
	X	<i>Iniciar al alumno en la identificación y comprensión de los principales conceptos relacionados con este ámbito de la traducción (T6)</i>			
	X	<i>Fomentar la comprensión de textos jurídico-económicos que con mayor frecuencia se traducen en el ámbito profesional (T10)</i>			
	X	<i>Iniciar al alumno en la identificación y comprensión de los principales conceptos de distintas ramas del derecho [sic] (T10)</i>			
	X	<i>Analizar el contexto (T10)</i>			
Expresión textos escritos	X	<i>Saber corresponder a las exigencias formales de presentación de una determinada traducción (T7)</i>	X		<i>Tener conciencia de que en traducción jurídica no sólo se traduce entre distintas lenguas, sino entre ordenamientos jurídicos distintos (T7)</i>
	X	<i>Mejorar las técnicas de redacción de textos especializados en español (T10)</i>			

	X	<i>Capacidad para elaborar textos (T11)</i>			
Comprensión textos orales	X	<i>Análisis del discurso (TIC)</i>		X	<i>Introducción (...) a los sistemas jurídicos y judiciales respectivamente involucrados [anglosajón y español] (T7)</i>
	X	<i>Saber utilizar de modo eficaz todos los instrumentos de comunicación oral (II) (TIC) (TIS)</i>			
	X	<i>Conocer y analizar distintos tipos [de] información oral (TIS)</i>			
Expresión textos orales	X	<i>Técnicas de oratoria pública (TIC)</i>	Conocimientos cultura (En)		
	X	<i>Saber utilizar de modo eficaz todos los instrumentos de comunicación oral (II) (TIC) (TIS)</i>			
Convenciones textuales (Es)	X	<i>Conocer los protocolos convencionales de la comunicación oral indirecta, conversación, negociación, entrevistas en lengua original (español) y en lengua meta [inglés], analizando divergencias y concordancias (II) (TIC) (TIS)</i>		X	<i>Características básicas de los distintos ordenamientos jurídicos y judiciales (T6)</i>
	X	<i>Identificar los principales elementos macrotextuales en los textos del Derecho (T6)</i>			
	X	<i>Familiarizar al alumno con las principales características del lenguaje jurídico español e inglés (T6)</i>			
	X	<i>Conocer las peculiaridades del uso del lenguaje jurídico y económico en las lenguas de trabajo [español e inglés] (T7)</i>			
	X	<i>Identificar los principales elementos que conforman la macroestructura de los textos tratados en clase (T10)</i>			
Convenciones textuales (En)	X	<i>Conocer los protocolos convencionales de la comunicación oral indirecta, conversación, negociación, entrevistas en lengua original (español) y en lengua meta [inglés], analizando divergencias y concordancias (II) (TIC) (TIS)</i>		X	<i>Tener conciencia de que en traducción jurídica no sólo se traduce entre distintas lenguas, sino entre ordenamientos jurídicos distintos (T7)</i>

	X	<i>Identificar los principales elementos macrotextuales en los textos del Derecho (T6)</i>			
	X	<i>Familiarizar al alumno con las principales características del lenguaje jurídico español e inglés (T6)</i>			
	X	<i>Conocer las peculiaridades del uso del lenguaje jurídico y económico en las lenguas de trabajo [español e inglés] (T7)</i>		X	<i>Introducción (...) a los sistemas jurídicos y judiciales respectivamente involucrados [anglosajón y español] (T7)</i>
	X	<i>Saber corresponder a las exigencias formales de presentación de una determinada traducción (T7)</i>			
	X	<i>Introducción al lenguaje jurídico en la lengua B [inglés] (T7)</i>			
	X	<i>Identificar los principales elementos que conforman la macroestructura de los textos tratados en clase (T10)</i>			
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	<i>Conseguir una técnica de interpretación consecutiva y bilateral en una fase de introducción general B/A e introducir la traducción a vista (II) (TIC) (TIS)</i>	Uso de fuentes y recursos documentales	X	<i>Saber utilizar de modo eficaz todos los instrumentos de comunicación oral, tanto en la fase de la documentación como en la fase de ejecución efectiva en las clases (TIC)</i>
	X	<i>Conocer el mercado de trabajo propio al campo de la interpretación de material divulgativo (II) (TIC) (TIS)</i>		X	<i>Iniciar al alumno en la búsqueda de fuentes documentales para la traducción jurídico-económica, así como la discriminación de la utilidad de dichas fuentes (T6)</i>
	X	<i>Conocer y analizar distintos tipos [de] información oral (II) (TIC) (TIS)</i>		X	<i>Saber documentarse de modo eficaz y rápido sobre cualquier tema jurídico, económico y comercial, utilizando para ello todos los medios al alcance (T7)</i>
	X	<i>Diferencias entre traducción e interpretación, y tipos de interpretación (TIC)</i>		X	
	X	<i>Historia de la interpretación (TIC)</i>		X	<i>Afianzar la competencia instrumental del alumno,</i>

	X	<i>Concepto y fases de la interpretación (TIC)</i>			<i>especialmente en la búsqueda de fuentes documentales del ámbito de la traducción jurídico-económica (T10)</i>
	X	<i>Comunicación oral: lengua oral y escrita (TIC)</i>			
	X	<i>Interpretación bilateral: concepto, elementos, situación (TIC)</i>			
	X	<i>Interpretación consecutiva: concepto, elementos, situación, toma de notas (TIC)</i>			
	X	<i>La profesión del intérprete y el mercado de la interpretación (TIC)</i>	Búsqueda y gestión terminológica		
	X	<i>Iniciar al alumno en la aplicación de las estrategias de traducción más apropiadas en virtud del encargo de traducción (T6)</i>			
	X	<i>Características básicas de los distintos ordenamientos jurídicos y judiciales (T6)</i>			
	X	<i>Tipos de texto (...) relacionados con el Derecho Civil (T6)</i>			
	X	<i>Traducción de textos relativos a la comunicación internacional (correspondencia comercial), contratos y textos derivados del comercio interacional (T6)</i>			
	X	<i>Saber aplicar distintas estrategias de traducción (T7)</i>			
	X	<i>Saber tener en cuenta el encargo de la traducción (T7)</i>	Uso de herramientas informáticas		
	X	<i>Correspondencia comercial (..) su uso correcto en distintos [sic] situaciones comunicativas y en distintos soportes (carta, fax, correo electrónico) (T7)</i>			
	X	<i>Textos sobre temas macroeconómicos (...) textos económicos de divulgación destinados a un público no experto (T7)</i>			

	X	<i>Se traducirán distintos tipos de texto[s] relacionados, ante todo, con el Derecho Civil (T7)</i>	Uso del material técnico del intérprete			
	X	<i>Profundizar en la especialización dentro del campo de la Traducción económica y jurídica (T10)</i>				
	X	<i>Iniciar al alumno en la identificación y comprensión de los principales conceptos de distintas ramas del derecho [sic], así como de los principales textos pertenecientes a dichas ramas (T10)</i>				
	X	<i>Concienciar al alumno de la necesidad de analizar el contexto y el encargo de traducción para optimizar el proceso de traducción (T10)</i>				
	X	<i>Características particulares de la traducción jurada (T10)</i>				
	X	<i>[Derecho] civil (T10)</i>	Conocimientos básicos de la gestión profesional			
	X	<i>[Derecho] procesal (T10)</i>				
	X	<i>[Derecho] administrativo (T10)</i>		X	<i>Conocer el mercado de trabajo propio al campo de la interpretación de material divulgativo (TIC)</i>	
	X	<i>Derecho mercantil (T10)</i>				
	X	<i>Familiarizar al alumno con el ambiente profesional de la traducción (T10)</i>				
	X	<i>Profundizar en la especialización dentro del campo de la Traducción económica y jurídica (T11)</i>			<i>Familiarizar al alumno con el ambiente profesional de la traducción, haciendo especial hincapié en los aspectos (...) fiscales del intérprete jurado (T10)</i>	
	X	<i>Textos que se traducen con mayor frecuencia en el mercado de la traducción de textos económicos y jurídicos (T11)</i>	Deontología y asociacionismo			
	X	<i>Textos procedentes de los campos de la Economía y del Derecho (T11)</i>				
	X	<i>Documentos económicos / comerciales (T11)</i>				<i>Familiarizar al alumno con el ambiente profesional de la traducción, haciendo especial hincapié en los aspectos deontológicos (...) del intérprete jurado (T10)</i>

	X	<i>Documentos jurídicos (privados / públicos) (T11)</i>			
	X	<i>Textos especializados (economía / derecho) (T11)</i>			
	X	<i>Traducción jurada</i>			
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo	X	<i>Saber adaptarse a diferentes situaciones comunicativas, al contexto sociocultural y a las exigencias específicas en cuanto al estilo y presentación (TIC)</i>		X	<i>Fomentar el trabajo en equipo (T6)</i>
	X	<i>Disponer de criterios para evaluar las interpretaciones ejecutadas (TIC)</i>			
	X	<i>Saber defender la propia traducción (T7)</i>	Capacidad de interrelacionarse con otros agentes		
	X	<i>Saber criticar con argumentos una traducción ajena (T7)</i>			
	X	<i>Saber valorar las propias capacidades para enfrentarse a la traducción de un determinado texto (T7)</i>			X
X	<i>Hacer por escrito una defensa argumentada de su traducción (T11)</i>				
Memoria	X				

Tabla 49. Análisis del itinerario UGR

Acometido este análisis, la formación universitaria de los licenciados en TI por la UGR que consiguen la habilitación como TTIIJJ de inglés por la vía de la acreditación académica parece dotar a los egresados de las siguientes principales fortalezas formativas, al plasmarse, en los programas de las asignaturas que tienen que cursar para conseguirla, el desarrollo de las siguientes competencias:

1. Competencia comunicativa y textual. Se presta especial atención a la comprensión y análisis de textos jurídicos y económicos, a la redacción en inglés y español, a la comprensión y análisis del discurso, a la oratoria, y a las convenciones y características tanto de los discursos como del lenguaje jurídico inglés y español.
2. Competencia cultural y/o intercultural. Se pone el acento sobre todo en las diferencias entre los ordenamientos jurídico y judicial del par de lenguas implicadas (español e inglés en este caso).
3. Competencia temática. El desarrollo de esta competencia se puede subclasificar en los siguientes bloques temáticos:
 - a) Conocimientos sobre la actividad de la interpretación: mercado laboral de la interpretación divulgativa; tipos, conceptos, fases e historia de la interpretación; interpretación bilateral e interpretación consecutiva.
 - b) Conocimientos sobre la actividad de la traducción jurídica y económica, especialmente, en lo relativo a estrategias de traducción y análisis del encargo de traducción.
 - c) Traducción de textos más habituales en los siguientes campos del Derecho y Economía: Derecho Civil, Derecho Procesal, Derecho Administrativo y Derecho Mercantil, y Macroeconomía, Comercio Internacional y correspondencia comercial.
 - d) Características de la traducción jurada.
4. Competencia instrumental y/o profesional. Se hace especial incidencia en el uso de fuentes y recursos documentales (aplicados a la interpretación y a la traducción jurídica y económica), en los conocimientos con respecto a la fiscalidad de la actividad del TIJ y en los aspectos deontológicos de dicho ejercicio profesional.
5. Competencia actitudinal o psicofisiológica, fundamentalmente en lo que se refiere a la confianza en uno mismo mediante el establecimiento de criterios para la evaluación de traducciones e interpretaciones tanto propias como ajenas.
6. Competencia social o interpersonal, en lo relativo al trabajo en equipo y a saber criticar fundamentadamente el trabajo de los demás.

De igual manera, en virtud de los datos obtenidos después de analizar este itinerario formativo de la UGR, llama poderosamente la atención la falta de desarrollo de las siguientes habilidades, consideradas fundamentales en la práctica profesional de los TTIIJJ de inglés, lo que puede suponer determinadas debilidades formativas:

1. Interpretación específica, al no formarse aparentemente al estudiantado en interpretación jurídica o judicial, propia de los contextos y situaciones en que se suele precisar la intervención de un TIJ (ver 1.4.2.1.).
2. Interpretación al inglés. Del redactado de los programas de las asignaturas que se encargan de la formación en interpretación, todo parece apuntar a que el proceso formativo se centra en la dirección inglés-español y no español-inglés.

4.2.5. Universidad de Vigo

Como ya hemos avanzado (ver 3.4.12.), los licenciados en TI por la UVigo que hayan cursado el itinerario formativo específico que describimos a continuación pueden obtener el título de TIJ de inglés por la vía de la acreditación académica. Este itinerario comprende las siguientes cuatro asignaturas: Traducción de textos económicos B>A>B, Traducción de textos jurídicos y administrativos B>A>B, Técnicas de Interpretación consecutiva B>A>B y Técnicas de Interpretación simultánea B>A>B. Además, al tratarse de asignaturas troncales, cabe destacar que todos los egresados de este centro pueden disfrutar de la exención de examen y obtener el título de TIJ por este procedimiento.

A continuación mostramos nuestro análisis de los programas de dichas asignaturas (Anexo 1), publicados en la nueva página web¹⁹⁷ de programas docentes de la titulación de TI de la UVigo¹⁹⁸.

¹⁹⁷ http://webs.uvigo.es/centros/fft/web/index.php?option=com_repository&Itemid=38&func=select&id=41 [última consulta: 20 de marzo de 2007].

¹⁹⁸ Información facilitada por doña Sonia Cruces Colado, Directora del Departamento de Traducción y Lingüística de la UVigo, mediante correspondencia personal (20 de marzo de 2007).

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Nombre de la <u>asignatura</u> : Traducción de textos económicos B>A>B					
Créditos: 12		Tipo de asignatura: Troncal		Centro: UVigo	
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión LO			Conocimientos CO	X	<i>Diferencias entre empresas españolas y empresas extranjeras</i>
Expresión LT					
Convenciones textuales LO	X	<i>Diferentes convenciones en el empleo del lenguaje (textos comerciales)</i>	Conocimientos CT	X	<i>Diferencias entre empresas españolas y empresas extranjeras</i>
	X	<i>El lenguaje económico – Tipologías textuales – tipos de textos a los que ha de enfrentarse un traductor especializado</i>			
	X	<i>Textos empresariales (organización y estructuración de empresas, contabilidad empresarial interna y contabilidad empresarial normativa)</i>			
	X	<i>Textos económicos (macroeconomía e iniciación al lenguaje contractual en la vertiente económica)</i>			
	X	<i>Textos financieros (sistemas y modelos bancarios, y mercados de valores)</i>			
Convenciones textuales LT	X	<i>Diferentes convenciones en el empleo del lenguaje (textos comerciales)</i>			
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	<i>El lenguaje económico – Tipologías textuales – tipos de textos a los que ha de enfrentarse un traductor especializado</i>	Uso de fuentes y recursos documentales	X	<i>...con aplicación de bases (...) de documentación</i>
	X	<i>Textos comerciales – estrategias de marketing</i>		X	<i>Búsqueda de documentación</i>
	X	<i>Diferencias entre empresas españolas y empresas extranjeras</i>	Búsqueda y gestión terminológica		

	X	<i>Textos empresariales (organización y estructuración de empresas, contabilidad empresarial interna y contabilidad empresarial normativa)</i>	Uso de herramientas informáticas		
	X	<i>Textos económicos (macroeconomía e iniciación al lenguaje contractual en la vertiente económica)</i>	Uso del material técnico del intérprete		
	X	<i>Textos financieros (sistemas y modelos bancarios, y mercados de valores)</i>	Conocimientos básicos de la gestión profesional		
			Deontología y asociacionismo		
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo	X	<i>La revisión de traducciones</i>	Capacidad de interrelacionarse con otros agentes	X	<i>La revisión de traducciones</i>
Memoria				X	<i>La cotraducción</i>

Tabla 50. Análisis de Traducción de textos económicos B>A>B – UVigo

La asignatura Traducción de textos económicos B>A>B tiene un único objetivo excesivamente general: *«iniciarse en la traducción directa e inversa de textos especializados de dificultad variable y temática económica y comercial, con aplicación de bases teóricas, terminológicas y de documentación»*, muy similar a los descriptores que prevé la licenciatura de TI para la materia troncal Traducción especializada. Traducción B/A, A/B, que rezan [traducción] *«de textos especializados con aplicación de bases teóricas, terminológicas y documentación»*¹⁹⁹. Analizados también sus contenidos, podemos concluir que se centra fundamentalmente en el desarrollo de las siguientes competencias:

¹⁹⁹ RD 1385/1991, de 30 de agosto.

1. Competencia temática (campo de la Economía, el Comercio, la Empresa y las Finanzas).
2. Competencia comunicativa y textual (haciendo hincapié en determinados tipos textuales de estos ámbitos, como los contratos).
3. Competencia cultural y/o intercultural (diferencias entre la organización empresarial española y la de países extranjeros).
4. Competencia instrumental y/o profesional (en lo relativo a la gestión terminológica y a la búsqueda de documentación).

Este análisis, por otra parte, hace patentes ciertas omisiones que podrían constituir indicios de carencias formativas del estudiantado, especialmente en relación con la direccionalidad y la competencia instrumental y/o profesional. Pese a que el título de la asignatura induce a pensar que se ocupa de la enseñanza de la traducción de textos económicos tanto al como del español, en el programa no se hace mención alguna a cuestiones de direccionalidad (por ejemplo, distribución de créditos a cada una de las direcciones). Asimismo, ni los objetivos ni los contenidos se destinan expresamente al desarrollo de la competencia instrumental y/o profesional, en lo que respecta a aspectos profesionales (como el mercado laboral o las salidas profesionales), a la gestión profesional (facturación, fiscalidad, presupuestos...) y la deontología o asociacionismo, ni de la competencia actitudinal o psicofisiológica (confianza en uno mismo o autoconcepto).

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA				
Nombre de la <u>asignatura</u> : Traducción de textos jurídicos y administrativos B>A>B				
Créditos: 12		Tipo de asignatura: Troncal		Centro: UVigo
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL	
Comprensión LO			Conocimientos CO	X <i>Diferencias entre el sistema legal español y el sistema legal anglosajón</i>
Expresión LT				

Convenciones textuales LO	X	<i>Lenguaje jurídico y administrativo (tipología textual)</i>		X	<i>Diferencias entre el sistema legal español y el sistema legal anglosajón</i>
Convenciones textuales LT	X	<i>Convenciones (traducción jurada)</i>	Conocimientos CT	X	<i>Diferencias entre los sistemas jurídicos británico y americano</i>
	X	<i>Textos (legislativos, judiciales, notariales, administrativos, contractuales, académicos y de derecho marítimo)</i>			
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	<i>Lenguaje jurídico y administrativo (tipología textual)</i>	Uso de fuentes y recursos documentales	X	<i>...con bases (...) de documentación</i>
				X	<i>Búsqueda de documentación</i>
	X	<i>Diferencias entre el sistema legal español y el sistema legal anglosajón</i>	Búsqueda y gestión terminológica	X	<i>...con bases (...) terminológicas</i>
				X	<i>Bases de datos</i>
	X	<i>Diferencias entre los sistemas jurídicos británico y americano</i>	Uso de herramientas informáticas	X	<i>Bases de datos</i>
	X	<i>Derecho internacional (Unión Europea)</i>	Uso del material técnico del intérprete		
X	<i>La traducción jurada</i>	Conocimientos básicos de la gestión profesional			
X	<i>Variedad temática de la traducción jurada</i>		X	<i>La traducción jurada</i>	
X	<i>Textos (legislativos, judiciales, notariales, administrativos, contractuales, académicos y de derecho marítimo)</i>	Deontología y asociacionismo	X	<i>Responsabilidad del traductor jurado</i>	
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo	X	<i>Revisión de traducciones</i>	Capacidad de interrelacionarse con otros agentes	X	<i>Revisión de traducciones</i>
Memoria					

Tabla 51. Análisis de Traducción de textos jurídicos y administrativos B>A>B – UVigo

La asignatura Traducción de textos jurídicos y administrativos B>A>B tiene asimismo un único objetivo, de corte esencialmente general («familiarizar al alumno con la traducción de documentos especializados, en particular en el campo de la traducción jurídica y jurada, con aplicación de bases teóricas, terminológicas y de documentación»), muy similar al de la asignatura anterior y a los descriptores de la asignatura de Traducción Especializada de la LTI anteriormente aludidos. Tras analizar también los contenidos recogidos por el programa, podemos sostener que esta asignatura se centra en el desarrollo de las siguientes competencias:

1. Competencia temática: sistemas jurídicos (español, anglosajón, británico, americano y comunitario), lenguajes jurídico y administrativo, traducción jurada y tipología textual (textos legislativos, judiciales, notariales, administrativos, contractuales, académicos y de derecho marítimo).
2. Competencia comunicativa y lingüística (convenciones de la traducción jurada y toda la anterior tipología textual).
3. Competencia instrumental y/o profesional (gestión terminológica, búsqueda de documentación, uso de herramientas profesionales como las bases de datos y cuestiones deontológicas como la responsabilidad del TIJ).
4. Competencia cultural y/o intercultural (diferencias entre los sistemas jurídicos español y anglosajón, y británico y estadounidense, respectivamente).

Este programa, de nuevo, no establece qué atención merece la traducción al español y qué peso ocupa la traducción al inglés, pues no hace referencia alguna a cuestiones de direccionalidad. Tampoco se hace mención expresa al mercado laboral ni a conocimientos básicos de la gestión profesional (facturación, fiscalidad, presupuestos...), lo cual nos podría hacer sugerir que los estudiantes pueden presentar ciertas carencias con respecto a estas habilidades pertenecientes a la competencia instrumental y/o profesional.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Nombre de la <u>asignatura</u> : Técnicas de Interpretación consecutiva B>A>B					
Créditos: 9		Tipo de asignatura: Troncal		Centro: UVigo	
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión LO	X	Conseguir que el alumnado comprenda y analice (...) discursos en sus lenguas A y B	Conocimientos CO		
	X	Comprensión y análisis del discurso y de la conversación			
	X	Técnica de toma de notas			
Expresión LT	X	Conseguir que el alumnado (...) estructure y produzca discursos en sus lenguas A y B			
	X	Producción de discursos orales			
Convenciones textuales LO	X	El orador y el discurso			
	X	Conseguir que el alumnado comprenda y analice (...) discursos en sus lenguas A y B			
Convenciones textuales LT	X	Conseguir que el alumnado (...) estructure y produzca discursos en sus lenguas A y B			
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	Historia de la interpretación	Uso de fuentes y recursos documentales		
	X	Diferencias entre traducción e interpretación	Búsqueda y gestión terminológica		
	X	La interpretación y su relación con otras disciplinas	Uso de herramientas informáticas		
	X	Proporcionar al alumnado conocimientos básicos sobre la interpretación consecutiva y de enlace	Uso del material técnico del intérprete		

	X	<i>Introducir al alumnado en la práctica de la Interpretación consecutiva y desarrollar en profundidad la práctica de la Interpretación de enlace</i>	Conocimientos básicos de la gestión profesional		
	X	<i>Tipos de interpretación: (a) de conferencia y (b) de enlace</i>			
	X	<i>Técnica de toma de notas</i>	Deontología y asociacionismo	X	<i>Las reuniones internacionales</i>
	X	<i>Técnicas de IC (Interpretación Consecutiva): El modelo de esfuerzos</i>			
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo			Capacidad de interrelacionarse con otros agentes	X	<i>Las reuniones internacionales</i>
Memoria	X	<i>Ejercicios de memoria y atención</i>			

Tabla 52. Análisis de Técnicas de Interpretación consecutiva B>A>B – UVigo

La asignatura Técnicas de Interpretación consecutiva B>A>B recoge en su programa unos objetivos muy generales y no establece otros más específicos. Analizados junto con los contenidos según nuestro modelo, los datos que obtenemos apuntan a que las principales áreas de desarrollo se refieren a:

1. Competencia comunicativa y lingüística (comprensión, análisis, estructuración y producción de discursos en español e inglés).
2. Competencia temática (de la actividad traslativa en sí): conocimientos básicos sobre la interpretación consecutiva y de enlace, y su práctica.
3. Competencia actitudinal o psicofisiológica, en especial en lo concerniente al desarrollo de la capacidad de memoria y atención.

El programa de esta asignatura no hace referencia alguna al desarrollo de la competencia temática en ningún ámbito en concreto, por lo que se puede augurar que los estudiantes presentarán ciertas carencias formativas a este respecto en el desempeño de la actividad de

la interpretación jurada. Tampoco parece fomentarse en absoluto la competencia instrumental y/o profesional en cuanto a la gestión profesional, el conocimiento del mercado laboral o los principios éticos (deontología) y protocolarios de la profesión, entre otros. Por último, no se deja constancia de la carga que se le atribuye a la interpretación hacia el español y hacia el inglés, por lo que no podemos concluir si se le da la misma preponderancia a ambas direcciones o se prima una sobre la otra.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA					
Nombre de la <u>asignatura</u> : Técnicas de Interpretación simultánea B>A>B					
Créditos: 9		Tipo de asignatura: Troncal		Centro: UVigo	
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y TEXTUAL			2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión LO	X	<i>Ejercicios de reformulación oral y simultánea de la información</i>	Conocimientos CO	X	<i>Las instituciones internacionales</i>
	X	<i>Solución de problemas en la comunicación oral</i>			
Expresión LT	X	<i>Ejercicios de reformulación oral y simultánea de la información</i>			
	X	<i>Solución de problemas en la comunicación oral</i>			
Convenciones textuales LO			Conocimientos CT	X	<i>Las instituciones internacionales</i>
Convenciones textuales LT					
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	<i>Proporcionar al alumnado conocimientos básicos sobre la interpretación simultánea</i>	Uso de fuentes y recursos documentales		
	X	<i>Introducir y desarrollar las técnicas de la traducción a vista</i>	Búsqueda y gestión terminológica		

	X	<i>La interpretación simultánea</i>	Uso de herramientas informáticas		
	X	<i>Ámbitos de la interpretación de conferencias en IS (Interpretación Simultánea)</i>	Uso del material técnico del intérprete	X	<i>Ejercicios de traducción a vista en cabina (tiempo controlado)</i>
	X	<i>Los modelos teóricos de la IS (Interpretación Simultánea)</i>	Conocimientos básicos de la gestión profesional	X	<i>El mercado laboral</i>
	X	<i>Introducir y desarrollar las técnicas de la traducción a la vista</i>	Deontología y asociacionismo	X	<i>El papel de los intérpretes</i>
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo	X	<i>El papel de los intérpretes</i>	Capacidad de interrelacionarse con otros agentes		
Memoria					

Tabla 53. Análisis de Técnicas de Interpretación simultánea B>A>B – UVigo

Por último, la asignatura Técnicas de Interpretación simultánea B>A>B vuelve a ofrecer unos objetivos muy generales, centrados en el aprendizaje y el desarrollo de dos modalidades en concreto: la interpretación simultánea y la traducción a vista. Como se desprende de nuestro análisis de objetivos y contenidos, la asignatura persigue fundamentalmente el desarrollo de lo siguiente:

1. Competencia comunicativa y lingüística (solución de problemas en la comunicación oral y reformulación oral y simultánea de información, por ejemplo).
2. Competencia temática (de las modalidades interpretativas en sí: técnicas de la interpretación simultánea y de la traducción a vista).
3. Competencia instrumental y/o profesional, en lo referente al empleo de material técnico propio de la praxis interpretativa (cabina) y a ciertos aspectos de la profesión de intérprete (mercado laboral y el papel de los intérpretes).

Por consiguiente, los datos recabados mediante la aplicación de nuestro modelo inducen a pensar que podrían existir determinadas carencias formativas en cuanto a la competencia temática de ámbitos de actuación frecuentes para un TIJ. Además, no se determina la direccionalidad de la enseñanza, por lo que no podemos saber si los egresados están igual de preparados para llevar a cabo interpretaciones hacia el español y hacia el inglés.

En último lugar, hemos configurado el análisis del itinerario en conjunto, compilando todos los objetivos y contenidos de los programas de las asignaturas que lo forman y agrupándolos en función de la subcompetencia que pretenden desarrollar. Con los datos obtenidos mediante este análisis, hemos extraído los resultados que presentamos a continuación.

ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA HABILITACIÓN DE TIJ MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA				
Centro: UVigo				
Itinerario compuesto por las asignaturas: Traducción de textos económicos B>A>B (TTE), Traducción de textos jurídicos y administrativos B>A>B (TTJA), Técnicas de Interpretación consecutiva B>A>B (TIC) y Técnicas de Interpretación simultánea B>A>B (TIS)				
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA Y LINGÜÍSTICA EN AL MENOS DOS LENGUAS Y CULTURAS		2. COMPETENCIA CULTURAL Y/O INTERCULTURAL		
Comprensión textos escritos			Conocimientos cultura (Es)	X <i>Diferencias entre empresas españolas y empresas extranjeras (TTE)</i>
Expresión textos escritos				
Comprensión textos orales	X	<i>Conseguir que el alumnado comprenda y analice (...) discursos en sus lenguas A y B (TIC)</i>	X <i>Diferencias entre el sistema legal español y el sistema legal anglosajón (TTJA)</i>	
	X	<i>Comprensión y análisis del discurso y de la conversación (TIC)</i>		
	X	<i>Técnica de toma de notas (TIC)</i>		
	X	<i>Ejercicios de reformulación oral y simultánea de la información (TIS)</i>	X <i>Las instituciones internacionales (TIS)</i>	

	X	<i>Solución de problemas en la comunicación oral (TIS)</i>			
Expresión textos orales	X	<i>Conseguir que el alumnado (...) estructure y produzca discursos en sus lenguas A y B (TIC)</i>	Conocimientos cultura (En)	X	<i>Diferencias entre empresas españolas y empresas extranjeras (TTE)</i>
	X	<i>Producción de discursos orales (TIC)</i>			
	X	<i>El orador y el discurso (TIC)</i>			
	X	<i>Ejercicios de reformulación oral y simultánea de la información (TIS)</i>		X	<i>Diferencias entre el sistema legal español y el sistema legal anglosajón (TTJA)</i>
	X	<i>Solución de problemas en la comunicación oral (TIS)</i>			
Convenciones textuales (Es)	X	<i>Diferentes convenciones en el empleo del lenguaje (textos comerciales - TTE)</i>			
	X	<i>El lenguaje económico – Tipologías textuales – tipos de textos a los que ha de enfrentarse un traductor especializado (TTE)</i>	X	<i>Diferencias entre los sistemas jurídicos británico y americano (TTJA)</i>	
	X	<i>Textos empresariales, económicos y financieros (TTE)</i>			
	X	<i>Lenguaje jurídico y administrativo (tipología textual – TTJA)</i>			
	X	<i>Convenciones (traducción jurada - TTJA)</i>			
	X	<i>Textos (legislativos, judiciales, notariales, administrativos, contractuales, académicos y de derecho marítimo – TTJA)</i>		X	<i>Las instituciones internacionales (TIS)</i>
Convenciones textuales (En)	X	<i>Diferentes convenciones en el empleo del lenguaje (textos comerciales - TTE)</i>			
3. COMPETENCIA TEMÁTICA			4. COMPETENCIA INSTRUMENTAL Y/O PROFESIONAL		
Conocimientos básicos en los campos temáticos en cuestión	X	<i>El lenguaje económico – Tipologías textuales – tipos de textos a los que ha de enfrentarse un traductor especializado (TTE)</i>	Uso de fuentes y recursos documentales	X	<i>...con aplicación de bases (...) de documentación (TTE)</i>
	X	<i>Textos comerciales – estrategias de marketing (TTE)</i>		X	<i>Búsqueda de documentación (TTE)</i>

	X	<i>Diferencias entre empresas españolas y empresas extranjeras (TTE)</i>		X	<i>...con bases (...) de documentación (TTJA)</i>		
	X	<i>Textos empresariales (organización y estructuración de empresas, contabilidad empresarial interna y contabilidad empresarial normativa – TTE)</i>		X	<i>Búsqueda de documentación (TTJA)</i>		
	X	<i>Textos económicos (macroeconomía e iniciación al lenguaje contractual en la vertiente económica - TTE)</i>	Búsqueda y gestión terminológica	X	<i>Bases de datos (TTJA)</i>		
	X	<i>Textos financieros (sistemas y modelos bancarios, y mercados de valores - TTE)</i>		X	<i>...con bases terminológicas (TTE)</i>		
	X	<i>Lenguaje jurídico y administrativo (tipología textual - TTJA)</i>		X	<i>...con bases terminológicas (TTJA)</i>		
	X	<i>Diferencias entre el sistema legal español y el sistema legal anglosajón (TTJA)</i>	Uso de herramientas informáticas	X	<i>Bases de datos (TTJA)</i>		
	X	<i>Diferencias entre los sistemas jurídicos británico y americano (TTJA)</i>	Uso de material técnico del intérprete	X	<i>Ejercicios de traducción a vista en cabina (TIS)</i>		
	X	<i>Derecho internacional (Unión Europea - TTJA)</i>	Conocimientos básicos de la gestión profesional	X	<i>El mercado laboral (TIS)</i>		
	X	<i>La traducción jurada (TTJA)</i>	Deontología y asociacionismo	X	<i>Responsabilidad del traductor jurado (TTJA)</i>		
	X	<i>Variedad temática de la traducción jurada (TTJA)</i>					
	X	<i>Textos (legislativos, judiciales, notariales, administrativos, contractuales, académicos y de derecho marítimo – TTJA)</i>					
	X	<i>Historia de la interpretación (TIC)</i>					
	X	<i>Diferencias entre traducción e interpretación (TIC)</i>					
	X	<i>La interpretación y su relación con otras disciplinas (TIC)</i>					
	X	<i>Proporcionar al alumnado conocimientos básicos sobre la interpretación consecutiva y de enlace (TIC)</i>					
	X					X	<i>La traducción jurada (TTJA)</i>
	X					X	

	X	<i>Tipos de interpretación: (a) de conferencia y (b) de enlace (TIC)</i>			
	X	<i>Técnica de toma de notas (TIC)</i>			
	X	<i>Técnicas de IC: El modelo de esfuerzos (TIC)</i>		X	<i>Las reuniones internacionales (TIC)</i>
	X	<i>Introducir al alumnado en la práctica de la Interpretación consecutiva y desarrollar en profundidad la práctica de la Interpretación de enlace (TIC)</i>		X	<i>El papel de los intérpretes (TIS)</i>
	X	<i>Proporcionar al alumnado conocimientos básicos sobre la interpretación simultánea (TIS)</i>			
5. COMPETENCIA ACTITUDINAL O PSICOFISIOLÓGICA			6. COMPETENCIA SOCIAL O INTERPERSONAL		
Confianza en uno mismo	X	<i>La revisión de traducciones (TTE)</i>		X	<i>La revisión de traducciones (TTE)</i>
	X	<i>El papel de los intérpretes (TIS)</i>	Capacidad de interrelacionarse con otros agentes	X	<i>La cotraducción (TTE)</i>
	X	<i>Revisión de traducciones (TTJA)</i>		X	<i>Revisión de traducciones (TTJA)</i>
Memoria	X	<i>Ejercicios de memoria y atención (TIC)</i>		X	<i>Las reuniones internacionales (TIC)</i>

Tabla 54. Análisis del itinerario UVigo

La formación universitaria de los licenciados en TI por la UVigo que consiguen la habilitación como TTIIJJ de inglés por la vía de la acreditación académica confiere a los egresados, a primera vista, las siguientes principales aportaciones formativas, al fomentar el desarrollo de las siguientes competencias:

1. Competencia comunicativa y textual. En las asignaturas de traducción se hace especial hincapié en el conocimiento de las convenciones textuales que rigen distintas tipologías propias de estos ámbitos de especialización (Economía y Derecho) y se establece expresamente la enseñanza-aprendizaje de las convenciones propias de la traducción jurada. En las materias de interpretación, se presta especial atención a la comprensión, análisis y expresión de textos orales (discursos).

2. Competencia cultural y/o intercultural. Las asignaturas de traducción resaltan las diferencias entre el sistema jurídico y mercantil de España (cultura origen) y el anglosajón (cultura término), así como las diferencias entre el británico y el estadounidense.

3. Competencia temática. Sin duda alguna, su desarrollo ocupa un papel destacadísimo en este itinerario formativo, sobre todo en las asignaturas de traducción, en las que se incide en especial en el conocimiento de distintas parcelas de los ámbitos jurídico y económico a través de tipologías de documentos adscritas a las mismas (textos comerciales, empresariales, financieros, legislativos, judiciales, notariales, administrativos, contractuales, académicos, etc.), que nos parece adecuado con respecto a la práctica profesional (ver 1.4.1.), ya que, además, somos conscientes de las limitaciones que presenta la enseñanza de traducción especializada²⁰⁰. En las asignaturas de interpretación, en cambio, se centran en el conocimiento propio de las técnicas asociadas a la modalidad consecutiva y simultánea, sin centrarse expresamente en ningún campo temático específico de la práctica interpretativa en sí. Nos parece destacable, asimismo, que una asignatura de traducción prevé la enseñanza de la traducción jurada como conocimiento declarativo así como la variedad temática característica de este tipo de traducción.

4. Competencia instrumental y/o profesional. Las asignaturas de traducción que componen este itinerario parecen resaltar, en particular, la importancia de la documentación y la terminología.

5. Competencia actitudinal o psicofisiológica. El desarrollo de esta subcompetencia se refiere fundamentalmente al desarrollo de confianza en uno mismo mediante la revisión de traducciones y de memoria para la práctica de la interpretación.

No obstante, en función de los datos obtenidos mediante nuestro modelo con respecto al itinerario formativo de la UVigo, nos parece que la preparación universitaria ligada al mismo, habida cuenta de su futura aplicación a la actividad profesional desempeñada en calidad de TTIIJJ, podría presentar algunas deficiencias en las siguientes áreas:

²⁰⁰ Nos adherimos, pues, a la aseveración de Way (2000: 139) de que *«it is impossible to translate, in the classroom, the whole range of texts and fields which they [students] may come across in their professional life as specialised translators»*.

1. Competencia comunicativa y lingüística. Realizado nuestro análisis, no se esclarece la cuestión de la direccionalidad, pues no se establece qué peso específico ocupa la traducción al español y cuál se le otorga a la práctica hacia el inglés, a pesar de que la nomenclatura de las asignaturas induzca a pensar que se les otorga un mímimo peso a las dos direcciones. Por tanto, nos queda garantizado que los egresados salgan igual de preparados para traducir o interpretar al español que al inglés.
2. Competencia temática. En las asignaturas de interpretación que configuran este itinerario no se establece ningún objetivo ni contenido en relación con la actividad de la interpretación jurada, o con los campos temáticos más habituales en los que suelen llevarse a cabo estas interpretaciones, por lo que deducimos que los licenciados podrían conseguir el nombramiento y comenzar en el ejercicio profesional sin haber sido formados específicamente para estas funciones.
3. Competencia instrumental y/o profesional. Teniendo en cuenta nuestro análisis, parece que no se le presta especial atención a la formación en lo relativo al uso de herramientas informáticas (tan sólo hay una referencia al uso de bases de datos), a los conocimientos básicos de la gestión profesional (sólo se menciona expresamente el mercado laboral en la asignatura de interpretación simultánea, y no se hace referencia alguna a la profesión de TIJ) ni al asociacionismo²⁰¹.

4.2.6. Resultados globales

Una vez analizados los objetivos y contenidos recogidos en los programas de las asignaturas que componen el itinerario formativo específico de las cinco universidades que hemos analizado (UAM, UAX, UEM, UGR y UVigo), podemos afirmar que la preparación que exige a los licenciados en TI del examen de TIJ presenta las características generales que exponemos a continuación. A partir de nuestro análisis, parece que la formación impartida en los centros estudiados pretende el desarrollo de las siguientes subcompetencias, que pueden asociarse con futuras fortalezas académicas y profesionales de los egresados:

²⁰¹ En cuanto a la deontología, sí se hace mención explícitamente a la «responsabilidades del traductor jurado» [sic].

1. Competencia comunicativa y textual

En lo referido a la práctica por escrito, se persigue el desarrollo de las capacidades de comprensión y análisis, por un lado, y de redacción, por el otro, de textos propios de los ámbitos jurídico, económico, comercial y financiero. Se pretende que el estudiantado conozca las tipologías textuales más habituales de estos campos y que domine sus convenciones en las dos lenguas. Se hace hincapié en el aprendizaje de las características de los lenguajes especializados (fundamentalmente, del jurídico) tanto del inglés como, sobre todo, del español (registro, fraseología, terminología especializada, etc.).

En cuanto a la práctica oral, se infiere que todas las universidades persiguen esencialmente que sus egresados desarrollen las capacidades y destrezas asociadas a la comprensión, análisis y síntesis, por un lado, y a la reformulación de discursos. Se persigue, asimismo, que conozcan las características de los textos orales (convenciones, características y estructura de los discursos).

2. Competencia cultural y/o intercultural

Todos los itinerarios analizados coinciden en subrayar la importancia de que su alumnado conozca la asimetría jurídica existente entre los sistemas español y anglosajón. Se incide, sobre todo, en la enseñanza de los ordenamientos jurídicos y judiciales de España, por un lado, y del Reino Unido y los EEUU, por el otro.

3. Competencia temática

Como ya hemos expresado, la formación en estas universidades persigue, en mayor o menor profundidad, que el estudiantado conozca los diferentes ordenamientos jurídicos involucrados en el proceso de traducción jurídica (y/o económica) inglés-español y español-inglés: el sistema jurídico español²⁰² (de corte continental o romano-germánico) y el sistema anglosajón (o *common law*). Asimismo, casi todos los itinerarios estudiados comprenden, igualmente, la formación en cuanto a los principales rasgos discursivos y fraseológicos de los lenguajes especializados jurídicos

²⁰² Para nuestra descripción de la formación impartida en universidades españolas y conducente a una habilitación profesional de nuestro país, se interpreta de esta manera, aunque se sobreentiende que, para muchos otros casos, el sistema jurídico que utilice español como lengua vehicular no será el de España.

de estas dos lenguas, haciéndose hincapié en aspectos problemáticos a la hora de traducir, como los falsos amigos.

En cuanto a los conocimientos sobre traducción jurídica en sí, la formación aborda tanto las estrategias y procedimientos más habituales de este tipo de traducción especializada, así como los aspectos relativos a la traducción de documentos provenientes de diferentes ramas del Derecho, principalmente: textos legislativos, judiciales, notariales, administrativos y académicos (por citar algunos ejemplos, poderes, testamentos, sentencias, certificados y diplomas).

En lo relativo a la formación en traducción económica, se aborda el conocimiento de diferentes ramas de la Economía (entre los que destacan los campos macroeconómico, comercial, financiero y el relativo al comercio exterior o internacional) y la traducción de documentos relacionados con las mismas (a saber, contratos, escrituras de constitución de sociedades, correspondencia comercial, noticias financieras, declaraciones fiscales, pólizas de seguros, documentos empresariales, etc.).

Por último, con respecto a la profesión de TIJ y la actividad de la traducción jurada, todos los itinerarios formativos (a excepción del de la UEM) incluyen expresamente la enseñanza de cuestiones relativas a la traducción jurada, destacando sobre todo sus características, sus requisitos formales así como la variedad textual objeto de la misma.

4. Competencia instrumental y/o profesional

El análisis de estos itinerarios revela que la formación en cuanto a esta subcompetencia parece centrarse especialmente en las habilidades relacionadas con la documentación (búsquedas, fuentes y recursos documentales; uso de textos paralelos, nuevas tecnologías, etc.), la gestión terminológica (diccionarios, bases de datos, recursos en línea, elaboración de glosarios para la práctica interpretativa, terminología especializada del campo jurídico, etc.) y el uso de herramientas informáticas al servicio del traductor.

En lo relativo a la gestión profesional, se ofrecen conocimientos relacionados con aspectos como las tarifas, presupuestos o la fiscalidad de la actividad del TIJ en dos de las cinco universidades estudiadas (UAM y UGR). Además, en cuanto al conocimiento del uso del material técnico del intérprete, se hace patente como

objetivo formativo solo en dos centros (UAX y UAM). Por último, en lo que se refiere a cuestiones sobre deontología, se destacan la responsabilidad y las cuestiones éticas relacionadas con la actividad de la traducción jurada en solo tres de los itinerarios analizados (UAX, UGR y UVigo).

5. Competencia actitudinal o psicofisiológica

El desarrollo de esta subcompetencia parece distribuirse en dos grandes bloques. Por una parte, las asignaturas de interpretación persiguen el desarrollo de la memoria (UAM, UAX, UEM y UVigo) y de la confianza en uno mismo y en sus posibilidades (UAM, UEM, UGR). Por otra parte, las asignaturas de traducción pretenden que el estudiantado desarrolle esta subcompetencia fundamentalmente mediante la revisión de traducciones con argumentos y criterios (UGR, UEM y UVigo).

6. Competencia social o interpersonal

Tan solo se hace mención expresa al desarrollo de capacidades necesarias para la comunicación interpersonal en el itinerario de un centro (UEM). En otros centros, se persigue la formación de aspectos relacionados con esta subcompetencia como el trabajo en equipo o la crítica o revisión de traducciones ajenas (UGR y UVigo).

No obstante, en virtud de los datos obtenidos tras someter a nuestro modelo de análisis los programas de las asignaturas de los itinerarios formativos ofrecidos en dichos centros universitarios, se puede vaticinar la falta de desarrollo de las siguientes subcompetencias en los egresados de estos centros, lo que puede, a su vez, constituir determinadas debilidades formativas de los profesionales.

1. Competencia comunicativa y textual

Tras nuestro análisis, queda demostrado que no en todos los centros la formación en traducción del inglés al español recibe la misma importancia que la relativa a la traducción del español al inglés. En algunos casos (UAX y UVigo) , no se deja constancia de que se prepare a los egresados con la misma atención en las dos

direcciones. En otros (UEM), la formación específica en traducción especializada se limita a la traducción al español de textos redactados en inglés.

El problema de la direccionalidad de la formación es recurrente en el caso de las asignaturas de interpretación, donde tampoco se especifica claramente qué peso se le concede a la interpretación al español y al inglés. En algunos casos (UGR), se puede inferir del redactado de los programas de las asignaturas que se encargan de la formación en interpretación que el proceso formativo se centra en la dirección inglés-español y no español-inglés²⁰³.

2. Competencia temática

A pesar de abordarse en las asignaturas de traducción, la formación en interpretación ofrecida por las universidades no parece incluir una preparación específica en los campos en que los TTIIJ ejercen con mayor asiduidad, ilustrados con anterioridad en esta investigación, como pueden ser la interpretación judicial o notarial (ver 1.4.2.1.). Tan solo la UAX ofrece una asignatura de formación específica de interpretación ante los tribunales.

3. Competencia instrumental y/o profesional

En ninguno de los itinerarios formativos analizados se incluyen objetivos formativos relacionados con el asociacionismo (ni como futuros TTIIJ ni ya solo como futuros traductores y/o intérpretes). Llama también poderosamente la atención que en dos centros (UAX y UVigo) no se impartan aparentemente nociones básicas con respecto a la gestión profesional de un TIJ (fiscalidad, facturación, búsqueda y mantenimiento de clientes, etc.). En otro (UEM), ni siquiera se menciona la profesión de TIJ ni nada relacionado con su ejercicio profesional en ninguno de los programas de las asignaturas que configuran la formación específica, a pesar de que los estudiantes que cursen este itinerario podrán solicitar el nombramiento sin necesidad de pasar ninguna otra prueba selectiva.

²⁰³ Este extremo queda confirmado a través de la información obtenida mediante la celebración del grupo de discusión con profesorado de la UGR (ver Capítulo 5).

4. Competencia social o interpersonal

El desarrollo de aspectos relativos a esta subcompetencia tan solo se persigue expresamente en uno de los itinerarios estudiados (UEM). En otros (UGR y UVigo) se incluyen tímidamente algún objetivo formativo relacionado, mientras que en otros dos (UAM y UAX) no se hace mención al mismo en ninguna de sus asignaturas. Por tanto, su desarrollo no parece quedar garantizado en la mayoría de los casos.

4.3. Conclusiones

A partir del análisis en profundidad que hemos realizado de los objetivos y contenidos que figuran en los programas de las asignaturas que componen los itinerarios formativos específicos de cinco universidades cuyos egresados, acreditando haberlos cursados, pueden acceder al nombramiento como TTIIJJ de inglés sin tener que superar los exámenes del MAEC, y teniendo en cuenta tanto los puntos fuertes como los débiles de esta formación (identificados con las subcompetencias que parecen desarrollar en mayor y menor grado respectivamente), podemos afirmar que la formación universitaria de los TTIIJJ de inglés nombrados mediante acreditación académica se caracteriza por lo siguiente:

1. Se vuelve a poner de manifiesto la gran variedad que existe entre la preparación que se ofrece en una u otra universidad, que redundaría en la heterogeneidad formativa de estos profesionales.
2. Parece que los itinerarios formativos persiguen fundamentalmente el desarrollo de dos subcompetencias (en las asignaturas de traducción): la temática (en lo que a Derecho, Economía y traducción jurídica y económica se refiere) y la comunicativa y textual, siendo la primera la que recibe claramente la mayor atención en cuanto a objetivos y contenidos formativos. Teniendo en cuenta que, como bien apunta Mayoral (2005: 108), «los conocimientos de derecho exigibles al mediador lingüístico no son los mismos, ni en la misma medida, que los exigibles a los miembros de las

profesiones legales», podemos concluir que esta preparación específica, al menos en lo que respecta a la adquisición de subcompetencia temática debería permitir que los licenciados en TI inicien con éxito su andadura profesional como traductores de textos jurídicos y económicos, actividad que ocupa la mayor parte del quehacer de los TTIIJJ, como ya hemos afirmado en anteriores ocasiones (Vigier, 2009b: 126-127).

3. No se ofrece, según se desprende de nuestro análisis, (y, por tanto, es de esperar que los licenciados no reciban) la misma formación en la dirección inglés-español que en español-inglés en todos los centros universitarios, siendo muy dispar el peso que ocupa una y otra en el itinerario formativo específico. Así, hay universidades que ofrecen la misma carga en la traducción en las dos direcciones, otras que dedican más horas a la praxis del inglés al español y otros centros que tan solo forman en traducción hacia el español. Este extremo merece subrayarse pues, no podemos olvidar que las traducciones hacia la lengua extranjera efectuadas por un TIJ no solo gozan de carácter oficial en virtud de la legislación vigente (ver 1.1.) sino que constituyen además un «hecho cotidiano en este sector del mercado laboral²⁰⁴» (Way, 2003: 354). Para esta actividad, por consiguiente, deberían recibir una formación acorde en sus estudios universitarios. Esta cuestión de la direccionalidad resulta no menos importante en cuanto a la formación en interpretación de los profesionales. De nuevo, para la praxis oral, parece recibir mucha más consideración la preparación en interpretación del inglés al español que viceversa.

4. La mayoría de itinerarios formativos de las universidades cubren los créditos en interpretación exigidos por la normativa mediante asignaturas generales (consecutiva y simultánea) y no específicas, de modo que muy pocos egresados reciben una formación encaminada a la práctica profesional interpretativa de los TTIIJJ. En la mayor parte de los centros, se les forma, pues, en cuestiones generales y abordando una temática no especializada (Ortega Herráez, 2004), por lo que la formación no suele incluir situaciones y contextos en que, ya en calidad de TTIIJJ, se requerirá la intervención de los futuros egresados.

²⁰⁴ El significativo volumen de trabajo que supone la traducción del español al inglés en la actividad profesional de un TIJ se confirma también a través de la información obtenida mediante el grupo de discusión realizado con licenciados en TI por la UGR (ver Capítulo 6).

5. La formación recibida por los licenciados en TI no parece dedicarse en gran medida a aspectos relacionados con la gestión profesional propia de la actividad de un TIJ. Resulta muy desigual la instrucción en cuanto a fiscalidad, facturación, mantenimiento de la cartera de clientes, etc. Además, nuestro análisis revela que el asociacionismo de los TTIIJJ, fundamentalmente, y la deontología, en menor medida, no reciben consideración como objetivos formativos.

6. Las subcompetencias actitudinal o psicofisiológica y la social o interpersonal ocupan un lugar muy poco destacado dentro del entramado formativo de futuros TTIIJJ de inglés, con una consideración de nuevo muy diferente en función del centro universitario de que se trate.

Para corroborar o refutar estas afirmaciones, es necesario acudir a la utilización de otros instrumentos de investigación. Para terminar la descripción de esta formación específica que dentro de la LTI permite la obtención del título de TIJ con exención del examen organizado por la OIL, hemos querido exponer la perspectiva de los docentes encargados de impartir estas enseñanzas, aplicando la técnica del grupo de discusión con el profesorado implicado (ver Capítulo 5). Con el ánimo de conocer cuál es la valoración que los propios licenciados que ya ejercen de TTIIJJ de inglés realizan sobre la formación universitaria recibida con vistas a su aplicación a las actividades de la traducción e interpretación juradas, hemos llevado a cabo un estudio empírico por medio de una encuesta (ver Capítulos 6 y 7).

CAPÍTULO 5. PERSPECTIVA DOCENTE: LA OPINIÓN DEL PROFESORADO SOBRE EL PROCESO FORMATIVO DE LOS TRADUCTORES-INTÉRPRETES JURADOS DE INGLÉS

En este capítulo describimos la formación específica conducente a la habilitación de licenciados en TI como TTIIJJ de inglés desde la perspectiva del profesorado responsable de su impartición. Como ya hemos afirmado anteriormente, esta tesis doctoral parte con el objetivo de presentar una descripción lo más detallada posible de esta formación específica, de modo que no podía obviarse el punto de vista de un agente clave en este proceso formativo: el profesorado. Para recabar información con respecto a la opinión de los docentes responsables de impartir las asignaturas que configuran la formación específica descrita con anterioridad (ver Capítulo 3 y Capítulo 4), optamos por acudir a una técnica de investigación cualitativa, el grupo de discusión, debido a la complejidad que reviste este objeto de estudio tan particular.

Este capítulo comienza, pues, con una contextualización de la metodología empleada, definiendo esta técnica de investigación y destacando sus principales características y utilidades. Una vez delimitado el marco metodológico, presentamos el estudio empírico que hemos llevado a cabo con el fin de arrojar luz sobre las opiniones, percepciones y actitudes del profesorado encargado de la formación universitaria específica de los futuros TTIIJJ de inglés.

5.1. El marco metodológico: el grupo de discusión como técnica de investigación cualitativa

La complejidad de las realidades que constituyen el objeto de estudio en el campo social y educativo, configuradas por factores en constante cambio e interacción, no puede estudiarse con métodos científicos que persigan el descubrimiento de leyes o números predeterminados. Por ello, se acude a técnicas de investigación cualitativa para poder analizar y describir este tipo de problemáticas a las que se pretende dar respuesta mediante una investigación.

El grupo de discusión es una técnica de investigación cualitativa de recogida de información con una amplia trayectoria en el campo de los estudios de mercado, sobre todo en los relativos al análisis de los hábitos de consumo, que paulatinamente ha ido aplicándose en otros ámbitos empresariales, científicos y académicos debido a la idoneidad de esta técnica en todo estudio con componente discursivo, ya que «si hablar es lo normal y el grupo de discusión hace hablar a la gente, esta técnica de investigación podría servir para cualquier tipo de estudio» (Callejo, 2001: 19).

Centrándonos ya en el ámbito educativo, en el que igualmente se han realizado diversos estudios por medio de esta técnica (por ejemplo, Mayorga y Tójar, 2004), parece incuestionable la utilidad del grupo de discusión para la recogida de información:

El grupo de discusión puede aportar aspectos interesantes si se aplica al estudio de problemáticas que revisten complejidad, como el estudio de las actitudes de los/las estudiantes ante las reformas de los planes de estudio, el análisis de la cultura institucional (percepción por los diferentes estamentos que la conforman), de problemáticas y/o de necesidades de ciertos colectivos ante su inserción laboral... (Suárez, 2005: 20).

No es de extrañar, pues, que, también en nuestra disciplina de la TI, esta técnica esté empezando a aplicarse en investigaciones sobre cuestiones traductológicas tan diversas como el proceso enseñanza-aprendizaje de la Documentación en estudiantes de grado y

posgrado (Sales, 2008), la recepción de textos médicos semiespecializados por parte de los propios galenos con el fin de contextualizar un género (García Izquierdo, 2009) y la adquisición de la competencia interpersonal en la primera etapa de formación en TI (Huertas, en curso). Esta técnica es especialmente pertinente en investigaciones de corte empírico-descriptiva dentro de nuestra disciplina académica, ya que, como método cualitativo, resulta especialmente eficaz para *«gathering information on the opinions, perceptions and interests of small groups of individuals»* (Borja, García y Montalt, 2009: 64).

Teniendo en cuenta el objetivo de la presente investigación de evaluar la formación universitaria que ha permitido hasta la fecha a los licenciados en TI que la hayan cursado obtener el título de TIJ de inglés con exención del examen del MAEC, y que, como ya se ha advertido con anterioridad, el proceso de evaluación de toda (y, por tanto, de esta) formación no se restringe a los resultados de aprendizaje de los alumnos, sino que ha de tomar en consideración otros muchos factores (ver 4.1.1.), parece más que oportuno incluir en la valoración de este proceso formativo el punto de vista del profesorado encargado de impartir las asignaturas que configuran esta preparación específica. Dada la subjetividad que comporta este objeto de estudio, se ha considerado muy conveniente aplicar la técnica del grupo de discusión para obtener información relevante de este colectivo.

A continuación, se explica, a partir de la literatura especializada, cómo se articula conceptual y metodológicamente una investigación mediante grupos de discusión, definiendo la técnica, detallando sus características, explicando las diferentes etapas en que se desglosa y poniendo de relieve las ventajas e inconvenientes que entraña la aplicación de esta herramienta.

5.1.1. Definición y características del grupo de discusión

El grupo de discusión, que nace como práctica cualitativa complementaria a otras técnicas de investigación de corte más cuantitativo (fundamentalmente, la encuesta), puede encuadrarse en el marco de las entrevistas grupales, pero tiene determinadas características que le confieren un carácter propio. Advirtiendo de la inexistencia de definición de la técnica al no haber elementos indiscutibles que la caractericen a excepción del hecho grupal, se puede definir sucintamente como una reunión de personas, de un número entre seis y diez, desconocidas entre sí, que hablan de un tema bajo la dirección de otra persona (Callejo, 2001: 21). La siguiente resulta una definición más detallada:

Conversación cuidadosamente planeada, diseñada para obtener información de un área definida de interés, en un ambiente permisivo, no-directivo. Se lleva a cabo con aproximadamente de siete a diez personas, guiadas por un moderador experto. La discusión es relajada, confortable y a menudo satisfactoria para los participantes, ya que exponen sus ideas y comentarios en común. Los miembros del grupo se influyen mutuamente, puesto que responden a las ideas y comentarios que surgen en la discusión (Krueger, 1991: 24).

Para Suárez (2005: 24), todo grupo de discusión ha de caracterizarse por ser un grupo de personas, de número variable y características comunes, que se reúne con un fin determinado y ofrece datos de naturaleza cualitativa, en un tiempo y espacio propios, a través de una conversación guiada por un moderador. Para esta autora, el grupo de discusión reúne una serie de características tanto externas (relacionadas con la preparación de la técnica) como internas (relativas a la aplicación de la misma), de las que destacamos las más relevantes en la siguiente tabla.

CARACTERÍSTICAS EXTERNAS (PREPARACIÓN)	CARACTERÍSTICAS INTERNAS (APLICACIÓN)
<ul style="list-style-type: none"> - Tamaño del grupo - Selección de los participantes - Conocimiento-desconocimiento de los participantes - Captación 	<ul style="list-style-type: none"> - Respuesta a una tarea - Situación discursiva - Metodología - Moderación

Tabla 55. Características del grupo de discusión²⁰⁵

El grupo, por lo general, ha de rondar entre los cinco y los diez participantes, pero su tamaño puede oscilar desde solo tres o cuatro hasta los doce o trece, en función del planteamiento que guíe la investigación. Lo verdaderamente importante es que el grupo sea a la vez lo suficientemente pequeño (para que todos los participantes puedan opinar) y lo suficientemente grande (para que haya disparidad de pareceres), de tal modo que, de la

²⁰⁵ Adaptación de Suárez (2005: 26).

confrontación de opiniones, se generen nuevas ideas sobre las que se haya de buscar un consenso. Según Callejo (2001: 88), cuando se quiere observar la reacción a un estímulo, conviene un grupo pequeño, mientras que, si se persigue analizar la posición de un sector social sobre un determinado tema, más o menos general, entonces se debe tender a grupos de mayor tamaño.

La selección de participantes en el grupo de discusión es de enorme trascendencia para su desarrollo, y ha de combinar los principios de homogeneidad y heterogeneidad (Suárez, 2005: 27; Callejo, 2001: 79). Mientras que el primero, determinado por el objetivo del estudio y muy relacionado con el concepto de representatividad²⁰⁶, se refiere a las características comunes que han de reunir todos los participantes para que se pueda construir un referente grupal, el segundo es necesario para que el discurso que se produzca no sea excesivamente simple o lineal, y aporte, por tanto, una mayor gama de perspectivas y posiciones con respecto al tema de interés, ya que «el intercambio lingüístico sólo es posible desde la percepción de ciertas diferencias, que hacen tomarse el esfuerzo de presentarse al otro y de intentar persuadirlo» (Callejo, 2001: 80).

En el sentido más estricto de la técnica, como ya hemos aludido anteriormente, se requiere que los participantes en un grupo de discusión no se conozcan entre sí:

Muchos investigadores e investigadoras consideran que no debería permitirse la participación de un grupo de amigos, de vecinos o de conocidos, ya que tenderían a hablar entre sí y no se llegaría a conseguir el sentimiento de grupo (Suárez, 2005: 29).

Sin embargo, otros autores defienden que precisamente el hecho de que entre los participantes haya conocimiento previo y/o colaboración profesional hace que las relaciones entre ellos sean «distendidas e incluso de amistad y confianza» (Mayorga y Tójar, 2004), facilitando el proceso discursivo que genera la técnica y economizando la misma, al no tener que realizarse sesiones introductorias para que dichas personas se conozcan y se establezca el *rapport* adecuado. Como siempre, esta característica, como la

²⁰⁶ El grupo de discusión plantea los mismos problemas de representatividad que prácticamente cualquier otra técnica de investigación cualitativa, ya que «siempre cabría encontrar restos de individualidad para invalidar la representatividad, siempre parcial y relativa, de quienes se muestran dispuestos a generar información» (Callejo, 2001: 110).

mayor parte de elementos que influyen en el grupo de discusión, dependerá del objetivo de investigación al que sirve, también llamado «estrategia del sujeto de investigación» (Ibáñez, 2005: 284) o «demanda de investigación» (Callejo, 2001: 69).

Una vez seleccionados las personas que deseamos que participen en nuestro grupo, debemos proceder a su *captación*, proceso plagado de obstáculos, ya que «es difícil para el investigador/a medir un espacio y un tiempo accesible/conveniente para todas las personas que participan» (Suárez, 2005: 29). Para facilitar esta labor, Callejo (2001: 65-68) establece diferentes estímulos que se pueden ofrecer a los participantes, a saber, el interés o compromiso por el tema que cubre el grupo (los participantes quieren aprovechar la oportunidad para que sus opiniones sean tenidas en cuenta), la pertenencia a una organización (los participantes se sienten obligados a participar para representar a tal organización o a partir de redes sociales) e incluso la promesa de gratificación. No obstante, como ya hemos apuntado, la captación puede, y suele, ser una fuente de problemas, pues «no todo el mundo dispone de tiempo, ganas y condiciones para desplazarse a un lugar (...) para hablar un rato con personas que no conoce» (Callejo, 2001: 68).

En otro orden de cosas, todo grupo de discusión se organiza con el fin de dar respuesta, en el tiempo dedicado a ello, a un objetivo de investigación delimitado por el propio moderador:

Se trata de realizar un trabajo en equipo (por parte del propio grupo), para producir, crear, construir-(re)construir un discurso en torno a un propósito y objetivos delimitados por el/la moderador/a [que] (...) adquiere sentido desde la totalidad del grupo, porque lo considera un mismo «tipo» o «estrato» social determinado (Suárez, 2005: 32).

Es decir, el grupo no lo es solo de discusión, sino también de trabajo, pues se encarga de producir un discurso que servirá para el análisis de una problemática concreta (Ibáñez, 2005: 287), y este discurso, a su vez, ha de nacer de una reflexión tanto individual como colectiva sobre dicha situación.

La metodología que conlleva la aplicación de un grupo de discusión ha de considerarse «fenomenológica, ya que no se buscan con ella explicaciones causales descontextualizadas

del fenómeno o situación que estudiamos» (Suárez, 2005: 33). Como ya hemos advertido, se pretende reflejar las percepciones, opiniones, sentimientos y valoraciones de los participantes. Un factor muy importante dentro de la metodología del grupo de discusión es la llamada saturación del habla (Suárez, 2005: 33), momento en que los elementos que se incluyen en el discurso del grupo comienzan a repetirse y que constituye la fuente interna de representatividad del grupo de discusión (Callejo, 2001: 114). Llegados a este momento, el moderador ha de ser lo suficientemente hábil como para cambiar de asunto o bien dar por concluido el grupo de discusión.

Especial atención merece en el desarrollo del grupo de discusión, pues, el papel del moderador o «preceptor», en palabras de Ibáñez (2005: 285), cuya experiencia y pericia, según todos los expertos en la materia, resultan críticas para el buen funcionamiento de la práctica investigadora. Si, como hemos advertido, todo grupo de discusión se estructura en torno a un objetivo, este cobra existencia a partir del moderador, quien lo presenta y lo mantiene presente durante todo el desarrollo de la reunión (Callejo, 2001: 119). Los resultados se han de obtener mediante preguntas abiertas que configuran un guión de la sesión, lanzadas por el moderador, quien, asimismo, se encarga de crear un clima de distensión y relajación que permita que todos los participantes se expresen libremente para que se aborde el tema de interés desde un punto de vista grupal. Así, el buen moderador ha de conducir la discusión en función de los objetivos de la investigación, pero no dirigir a los participantes en sus declaraciones, pues su principal función es la de dejar hablar.

Según expone Ibáñez (2005: 290), la actuación del preceptor comprende una provocación inicial y continuada hacia los participantes, con un componente racional (el objeto de la discusión) y otro de tipo emocional (ha de suscitar el interés y el deseo de discutirlo). Para Callejo (2001: 118-124), entre las principales funciones de un moderador se encuentran las de promover que la discusión gire en torno al objeto de estudio; frenar a los que hablan en exceso, para recoger las opiniones de todos los participantes; imponer las reglas y normas del grupo (su propia jerarquía y su papel de autoridad); y mantener su posición neutra y de no participación en el grupo.

Para todo ello, el moderador ha de poner en práctica diversas técnicas de moderación grupal, que incluyen, entre otros, el silencio, las pausas, la petición de información complementaria, la escucha y el contacto visual (Suárez, 2005: 35), y evitar acciones que puedan poner en peligro su posición de neutralidad, como asentir o negar con a cabeza, no dar la espalda a algún participante, repartir la mirada entre todos los miembros y,

fundamentalmente, no emitir juicios de valor sobre algún elemento discursivo de la interacción grupal²⁰⁷ (Suárez, 2005: 92).

5.1.2. Dinámica y etapas del grupo de discusión

El desarrollo de un grupo de discusión tiene lugar a través de diversas fases o etapas y se caracteriza por una dinámica particular: el diálogo *intrapersonal* (o habla individual) va dando paso a la comunicación interpersonal (o habla grupal), pasándose de una mayor dependencia del moderador a una mayor *emancipación* del grupo como tal:

Al comienzo de la reunión (...) el silencio del preceptor pesa sobre el grupo; por eso [los participantes] le interpelan, están pendientes de él. Cuando la discusión va transcurriendo, la transferencia vira al grupo: en vez de buscar el acuerdo del preceptor (del Otro), tratan de ponerse de acuerdo entre ellos. Es el consenso («de la discusión sale la luz») (Ibáñez, 2005: 289).

Callejo (2001: 132-135) establece las siguientes formas habituales de la dinámica de un grupo de discusión:

- **Apertura de la reunión:** realizada por el moderador, que se presenta a sí mismo y expone las líneas básicas de los objetivos de la reunión. Contiene también la primera pregunta, que debe empujar a hablar a los participantes.
- **Consenso fácil o aparente:** los participantes *rompen el hielo* con acuerdos superficiales para ganarse la confianza de los demás. Se establece una especie de «diálogo enmascarado» (Callejo, 2001: 132) más o menos consciente y con una duración determinada.
- **Disensos:** divergencias de opiniones entre los distintos participantes que surgen como consecuencia del dominio de la integración personal en el grupo. En esta

²⁰⁷ Ibáñez (2005: 290) denomina esta manera de intervenir como posición de pantalla: «el preceptor debe mostrar que lo ve todo y lo escucha todo (...) pero no lo juzga».

forma, es vital la intervención del moderador para hacer aflorar los posibles disensos que se encuentren bajo la capa de un posible consenso aparente, sin crear artificialidad en el proceso discursivo.

- Consenso en el disenso: acuerdos de grupo sobre aspectos que se han enunciado ya.

De manera similar, Suárez (2005: 45- 48, 86-87) establece las siguientes etapas o fases en que se desarrolla un grupo de discusión:

1. Formación constitución y orientación del grupo: con mayor peso de la individualidad, se establecen las primeras relaciones por medio de palabras, miradas y gestos entre los participantes y, especialmente, con el moderador.
2. Inicio del grupo: el moderador expone las reglas o normas que regirán la discusión (entre otros, asegurar la confidencialidad y anonimato de las opiniones vertidas, garantizar la devolución de la información producida en el grupo y solicitar permiso para el uso de los medios técnicos de registro) y presenta, de manera general, el objetivo de la investigación.
3. Solución de conflictos, dependencia del moderador, asunción grupal de responsabilidad: los participantes pasan de hablar sobre un tema, ciñéndose a las normas descritas por el moderador y dependiendo en gran medida de este último, a ir adquiriendo autonomía asumiendo la responsabilidad grupal de la tarea que comparten.
4. Desempeño de la tarea: lograda ya dicha cohesión grupal, se produce un habla colectiva en torno al objeto de estudio, produciéndose la aceptación, reflexión, crítica, consenso y disenso ante determinados aspectos. Es esta etapa la que «debemos aprovechar para explorar con suficiente grado de profundidad las temáticas de interés» (Suárez, 2005: 47).
5. Síntesis final y valoración grupal: el moderador realiza una sinopsis de las manifestaciones vertidas por los participantes, para que el grupo puntualice o especifique algo de lo dicho.

6. Aplazamiento o suspensión del grupo: el moderador da por finalizado el grupo, se despide de los participantes y deja abierta la posibilidad de un nuevo contacto para devolver la información emitida.

5.1.3. Ventajas e inconvenientes del grupo de discusión

Como ya hemos apuntado, es precisamente el carácter grupal que reviste esta técnica lo que permite al investigador que la aplica recoger una información mucho más enriquecedora que la que podría obtener por medio de otras técnicas, como por ejemplo la entrevista. A partir de la interacción grupal de los participantes «se genera, crea y construye un material cualitativo de enorme sentido y utilidad para el propósito de estudio» (Suárez, 2005: 51). Como también hemos expuesto, el grupo de discusión resulta una técnica especialmente valiosa cuando lo que se pretende es obtener material cualitativo con respecto a las opiniones, actitudes, percepciones y valoraciones de las determinadas personas que participan en el mismo.

Junto con esto, el grupo de discusión se caracteriza por desarrollarse en un ambiente distendido y relajado, y por tener un carácter abierto y flexible (Suárez, 2005: 51), lo que permite una alta validez subjetiva, ya que los resultados finales pueden fundamentarse con citas textuales que resalten los aspectos más significativos de lo expresado por los propios participantes (Mayorga y Tójar, 2004). Por su parte, Callejo (2001: 38) destaca la ventaja de observar la «perspectiva de los actores» que conlleva la investigación mediante grupos de discusión, ya que la realidad social que se pretende estudiar es la que señalan los actores que forman parte de ella. Además, subraya la posibilidad de observar con mayor profundidad e intensidad el vínculo de lo que se cree y lo que se dice mediante el grupo de discusión en comparación con otra técnica cualitativa como la encuesta.

Entre las principales limitaciones e inconvenientes que se derivan del uso de un grupo de discusión se encuentran: las desviaciones en el discurso producido en la reunión, la difícil interpretación subjetiva de los datos obtenidos, la captación de los participantes, la dificultad de encontrar un lugar idóneo y neutro para celebrar las sesiones, y, como ocurre con cualquier técnica cualitativa, los problemas de generalización (Suárez, 2005: 53). Habida cuenta de esta limitación, se recomienda que esta técnica se combine con otras

complementarias, de tipo cuantitativo (por ejemplo, una encuesta), recalándose la utilidad que pueden tener precisamente los resultados obtenidos mediante grupos de discusión como base o guía para la construcción de otros instrumentos de recogida de información, como un cuestionario (Mayorga y Tójar, 2004), que puedan completar la triangulación necesaria de los datos.

5.1.4. Diseño y etapas de una investigación mediante grupos de discusión

El diseño de la investigación a la cual se pretende dar respuesta mediante la aplicación de la técnica del grupo de discusión resulta crucial para el éxito de la labor investigadora. Este diseño, que atraviesa todo el proceso de investigación, viene regulado, tal y como ya hemos reiterado, por la estrategia del sujeto de la investigación, la demanda de investigación y los objetivos que se haya marcado el investigador.

Ibáñez (2005: 283) simplifica las fases del proceso de investigación resumiéndolas en: diseño, formación del grupo, funcionamiento del grupo (producción del discurso) y análisis e interpretación del discurso del grupo. Por su parte, Suárez (2005: 58-62) distribuye el proceso de investigación cualitativa mediante grupos de discusión en seis fases que ilustra con mayor detalle:

Fase I: de carácter exploratorio; delimitación y aproximación al objeto de estudio (y al colectivo diana), mediante la búsqueda y la lectura de literatura especializada en la materia.

Fase II: preparación de la estrategia y planteamiento global de la investigación; primero, se establece el marco teórico-conceptual en el que se va a desarrollar la investigación tras la revisión exhaustiva de las obras de referencia existentes; a continuación, se delimitan las características del estudio (número de participantes, lugar y tiempo, recursos necesarios, etc.) y se elabora el guión de preguntas para las sesiones.

Fase III: aplicación de la técnica, o trabajo de campo; en esta fase se produce el proceso de captación de los participantes, la celebración de las sesiones y la transcripción de la información obtenida en las mismas.

Fase IV: análisis e interpretación de la información, en la que se procede a las tareas necesarias en el análisis de datos cualitativos, a saber, reducción, disposición, extracción y verificación de conclusiones (Suárez, 2005: 61).

Fase V: validación de la estrategia, que no se realiza de manera puntual sino a lo largo de la fase anterior

Fase VI: redacción del informe final y devolución de la información a los participantes en el grupo de discusión.

Como puede observarse, estas fases coinciden en términos generales con el diseño propuesto por Mayorga y Tójar (2004) en su estudio sobre la evaluación en la docencia universitaria, que comprende los siguientes puntos: planteamiento de objetivos y elaboración de la guía de preguntas; selección de los participantes; selección del moderador; determinación del lugar y hora; adiestramiento del moderador; desarrollo del grupo de discusión; recopilación, transcripción y análisis de la información; y conclusiones.

Como recalca Callejo (2001: 77), de no menor importancia en el diseño de la investigación resulta establecer cuántas sesiones o reuniones de grupo son necesarias, así como determinar las características que han de reunir las personas que perseguimos que participen en cada una de las mismas. Para este experto, el proceso ideal es organizar un mínimo de reuniones, y, cuando los discursos-resultados comiencen a ser redundantes (ya hemos mencionado el criterio de saturación del habla²⁰⁸), no diseñar más sesiones. Si bien este proceso *ideal* no resulta viable para un estudio encargado por un cliente privado, que quiere conocer el coste de la investigación de antemano y evitar pues el carácter abierto de la misma, este modelo resulta de gran validez «para estudios en el ámbito académico y aquellas investigaciones que tienen en el propio esfuerzo del investigador su casi exclusiva fuente para su realización (...) [como] el caso de las tesis doctorales e investigaciones mediadas por el compromiso del investigador» (Callejo, 2001: 79).

Según este autor, el número de reuniones debería oscilar alrededor de ocho. No obstante, cuando la finalidad que se le confiere a esta herramienta de investigación es la de generar ideas con respecto a una cuestión específica y dicho estudio se aposenta en otras técnicas de investigación, el número de reuniones puede reducirse sensiblemente e incluso limitarse a una única sesión (Mayorga y Tójar, 2004).

²⁰⁸ Ver 5.1.1.

Vistos los elementos que componen e influyen en el diseño de una investigación que aplica la técnica del grupo de discusión, nos parece especialmente relevante resaltar dos de manera más detallada: el guión de preguntas y el análisis e interpretación de los datos obtenidos en las sesiones grupales.

5.1.4.1. El guión de preguntas

El guión de preguntas resulta un elemento esencial de una investigación mediante grupos de discusión, ya que comprende los temas de interés que han de ser explorados en las sesiones y sirve al moderador de guía para mantener presentes los objetivos a los que se pretende dar respuesta mediante el estudio (Suárez, 2005: 70). El guión, pues, ha de perseguir que los participantes en la discusión hablen de las cuestiones que atañen a la investigación y no se desvíen del objeto de estudio tratando otros temas, por lo que «es determinante que el guión y los objetivos estén estrechamente conectados, debido a que en ellos se va a fundamentar el resto de la investigación» (Mayorga y Tójar, 2004).

Las preguntas que componen el guión de un grupo de discusión han de ser abiertas y generales. De no ser así, el moderador podría dirigir las intervenciones de los participantes, en cuyo caso los resultados estarían notablemente sesgados y la investigación, contaminada. Además, el guión tiene que contener preguntas abiertas y flexibles, para que el discurso producido durante la sesión sea igualmente abierto y flexible, de modo que la interacción grupal permita al moderador adaptarse al desarrollo de la misma e intervenir con la mayor naturalidad clarificando ciertos aspectos o encauzando la conversación por los derroteros que más le interesen para su estudio.

Las preguntas, sin embargo, han de ser también lo suficientemente interesantes como para implicar en gran medida a los participantes y animarles a hablar, ya que de lo contrario «se mostrarán distantes y se cubrirán con los tópicos, con lo que podría decir cualquiera» (Callejo, 2001: 116). Además, contar con una guía de preguntas pertinentemente elaborada y diseñada ayuda a suplir, parcialmente, la falta de experiencia del moderador-investigador, ya que constituye un soporte esencial para el correcto desarrollo del grupo de investigación. Teniendo en cuenta todo lo anterior, cabe destacar una vez más, pues, que «el diseño de las preguntas del guión es de vital importancia, ya que condiciona todo el proceso desde el principio hasta el final» (Suárez, 2005: 74).

Este guión elaborado en función de los temas que se pretenden tratar es, precisamente, el que pone en entredicho la mayor espontaneidad que se atribuye al grupo de discusión en comparación con otras técnicas cualitativas. Como apunta Callejo (2001: 128), no se puede olvidar que se trata de una «práctica de interrogatorio», ya que el grupo es provocado, tanto para existir como para producir determinados resultados discursivos, y, por tanto, carece de espontaneidad. No obstante, el guión, como se ha afirmado, ha de ser lo suficientemente flexible para permitir un marco abierto y distendido en el que se desarrolle la discusión, pero no una espontaneidad que desemboque en una situación de descontrol discursivo o que no dé respuesta a los objetivos de la investigación.

5.1.4.2. Análisis e interpretación de los datos

El análisis de un discurso producido en el seno de un grupo de discusión consiste, pues, en dotar de sentido el producto discursivo en función de los objetivos que hayan subyacido tras la investigación. En otras palabras: el análisis e interpretación de datos consiste en «la constante búsqueda de los por qué se dice esto o aquello» (Callejo, 2001: 149).

Como ya es sabido, es muy recomendable que el discurso producido por los participantes durante la celebración de un grupo de discusión sea grabado por el investigador. Si bien es cierto que este registro sonoro puede constituir la base del análisis de la reunión, el análisis profundo es prácticamente imposible sin transcribir la discusión (Callejo: 2001, 143). Esta tediosa²⁰⁹ y compleja²¹⁰ tarea de la *transcripción* es conveniente que la realice el moderador del grupo, ya que su conocimiento del discurso producido, de los participantes y, fundamentalmente, de la aplicación de la estrategia proporciona una información complementaria muy útil para esta labor, como también defiende Soriano (2007: 192).

Mediante la transcripción se obtiene una información expresada en palabras, difícilmente reproducible aunque se volviera a realizar una sesión con los mismos participantes, y rica en datos abundantes y diversos que, aun describiendo la problemática estudiada, carecen de estructuración (Suárez, 2005: 97). Por eso se recomienda que el transcriptor sea también

²⁰⁹ En su estudio, Mayorga y Tójar (2004) reconocen haber necesitado 21 horas y 45 minutos para transcribir un discurso de unas dos horas.

²¹⁰ En ocasiones, este proceso supone la pérdida de cierta información, debido a que parte del discurso no sea comprensible para el transcriptor (cuando hablan dos o más participantes a la vez) o a que la grabación presente partes defectuosas.

quien vaya a analizar el informe resultante, pues a lo largo de la transcripción puede ir obteniendo pistas útiles para fases posteriores.

Una vez se dispone del discurso ya transcrito, se ha de emprender un proceso de reducción de la información, es decir, conseguir que sea abarcable para el analista. Para ello, Suárez (2005: 102) recomienda dos tareas principales: la *categorización*, definida como la clasificación de las unidades textuales de acuerdo con determinados criterios, y la *codificación*, consistente en asignar un código a cada una de las categorías que se hayan establecido. Como esta autora expone, este proceso de reducción de la información puede ser tanto deductivo (con categorías establecidas con antelación debido al conocimiento previo en torno a la problemática estudiada), inductivo (si las categorías van surgiendo del propio análisis que se realiza al desconocerse la situación que se estudia) o mixto, si se combinan ambos procesos, es decir, partiéndose de categorías fijadas e incorporando otras que emerjan del estudio (Suárez, 2005: 105).

Completada la categorización, los datos van codificándose y encuadrándose dentro de una determinada categoría, lo que posibilita su posterior análisis. Estos datos han de surgir de la *segmentación* del discurso, es decir, de la fragmentación del texto transcrito en unidades de sentido. Este proceso es absolutamente arbitrario, y suele realizarse atendiendo a criterios temáticos. Dividiendo el texto y agrupándolo bajo determinadas categorías, se trata de «buscar cuál es la posición o posiciones del grupo con respecto a los principales temas que entran en la investigación» (Callejo: 2001, 153). Además, en caso de haberse celebrado distintas sesiones, hay que identificar y mostrar las semejanzas y diferencias entre los discursos producidos.

Una vez agrupados los datos en función de las categorías establecidas, hay que ir revisando el contenido de dichas categorías para interpretarlo. Este proceso de interpretación, sin embargo, no se produce en un momento aislado, sino que se encuentra presente durante todo el proceso de investigación, al impregnarse todo el estudio de la subjetividad con que el investigador ha afrontado su labor investigadora, desde el propio diseño de la investigación hasta la celebración de las reuniones.

Por tanto, cuando se habla de la interpretación de la información una vez acometido su análisis, se sobrentiende que consiste en «recuperar la información esencial seleccionada, así como las anotaciones, comentarios y reflexiones sobre la misma, para dar forma final al informe» (Suárez, 2005: 113). Este informe ha de ser estructurado, completo y funcional, y

debe relacionar los objetivos de la investigación con los resultados obtenidos mediante el grupo de discusión.

Entre los diferentes elementos que han de incluirse en dicho informe, fruto del proceso de interpretación de la información, como el sistema de categorías, tablas de frecuencia o gráficos analíticos, reviste gran importancia la incorporación de citas textuales, en función de las cuales los resultados resultarán fácilmente comprensibles y suficientemente fundamentados (Mayorga y Tójar, 2004). Las citas que se incluyan en el informe no deben ser ni muy extensas ni muy frecuentes, y deben siempre constituir los fragmentos más representativos del discurso obtenido que den respuestas a las cuestiones latentes en la investigación.

Por todo ello, es imprescindible destacar que el proceso de análisis y de interpretación se suele aposentar en criterios, la mayoría de las veces, subjetivos, basados en la toma de decisiones por parte del investigador. En otras palabras: «no hay regla para la interpretación y el análisis del grupo: no es obra de un algoritmo, sino de un sujeto» (Ibáñez, 2005: 293).

5.1.5. Recapitulación

El grupo de discusión, como técnica de investigación cualitativa complementaria a otras, resulta una herramienta muy eficaz para obtener información descriptiva y exploratoria acerca de las opiniones, valoraciones y percepciones de un determinado grupo social con respecto a las cuestiones relevantes de un estudio. Para que se desarrolle con éxito, se ha de prestar enorme atención al diseño de la investigación y al cumplimiento de las exigencias metodológicas (selección y captación de los participantes, actuación del moderador, elaboración del guión de preguntas, etc.), que puedan afectar al correcto funcionamiento de la técnica y, consecuentemente, sesgar los resultados obtenidos.

La principal ventaja del grupo de discusión radica, pues, en la producción de una valiosa información fruto de la interacción grupal (que no se puede obtener por medio de otras técnicas de investigación) y de incuestionable validez subjetiva, pues los resultados se fundamentan en opiniones expresadas por los propios participantes a través de citas textuales representativas. Como contrapartida, además de las dificultades propias de esta técnica (captación de participantes, subjetividad en la interpretación de los datos, grabación

y transcripción del discurso producido, etc.), se encuentra el problema común a todas las herramientas cualitativas de la generalización, puesto que «cada grupo de discusión refleja y refracta (a nivel micro) una sociedad y una historia» (Ibáñez, 2005: 297).

5.2. Estudio empírico: la opinión del profesorado responsable de la formación específica de los Traductores-Intérpretes Jurados de inglés

Como ya se viene exponiendo a lo largo de este trabajo, en conformidad con la legislación vigente, los licenciados en TI que acrediten haber cursado al menos 16 créditos en interpretación y 24 créditos en asignaturas de traducción jurídica y/o económica pueden conseguir el título de TIJ sin necesidad de superar los exámenes establecidos por el MAEC (ver 1.3.2.). En el caso de los licenciados en TI de inglés, doce centros universitarios españoles han ofrecido una formación académica específica conforme a la normativa correspondiente, brindando a sus egresados, en definitiva, la oportunidad de habilitarse como TTIIJJ de inglés mediante la acreditación de esta formación académica (ver 3.4.).

Si bien el objetivo principal de esta investigación reside en conocer el grado de satisfacción que presentan estos profesionales con respecto a su formación universitaria en la aplicación de esta a su ejercicio profesional en los ámbitos de la traducción e interpretación juradas, al no querer limitarnos a esta perspectiva en nuestro estudio y con el objeto de proporcionar una descripción de esta formación lo más pormenorizada posible, decidimos incluir asimismo el punto de vista de los responsables académicos e institucionales de dicha preparación: el profesorado encargado de impartir las correspondientes asignaturas de interpretación y de traducción jurídica y/o comercial.

Dada la subjetividad que caracteriza este tipo de objeto de estudio, se decidió aplicar, como ya se ha anunciado, la técnica de investigación cualitativa del grupo de discusión para dar respuesta a esta demanda heurística, ya que dicha técnica, como describimos en el apartado

anterior (ver 5.1), resulta especialmente eficaz para la recogida de información relativa a las opiniones, percepciones, valoraciones y actitudes de un determinado grupo social.

En lo sucesivo, se da cuenta de los aspectos más relevantes en cuanto al desarrollo de este estudio: la ya referida delimitación del objeto de estudio a partir de la revisión de la literatura especializada en cuestión y de la situación en que se circunscribe nuestra investigación²¹¹, el proceso de selección y captación de participantes, la celebración de las reuniones, la transcripción del discurso, y, finalmente, los resultados obtenidos tras analizar e interpretar la información compilada en las sesiones.

5.2.1. Selección y captación de participantes

Según el propósito de este estudio mediante grupos de discusión, el grupo diana al que se pretendía someter al proceso discursivo era el profesorado responsable de impartir las asignaturas que configuran la formación específica que han tenido que atesorar los licenciados en TI que pretendan obtener la habilitación como TTIIJJ de inglés con exención de examen. Por tanto, en nuestro caso no se debía proceder a un muestreo aleatorio sino de carácter intencional, es decir, seleccionando a los posibles participantes en el grupo de discusión en función de la relación que guardan con el objeto de estudio (Mayorga y Tójar, 2004).

Al tratarse de compañeros de trabajo, la muestra resultante no cumplía, pues, con el criterio defendido como irrenunciable por algunos teóricos que exige que los participantes no se deben conocer entre sí antes del grupo de discusión. No obstante, además de que es precisamente el conocimiento previo el que facilita en ocasiones la interacción grupal²¹², este hecho, en cualquier caso, no constituye un impedimento para que se produzca un discurso y se recoja, por tanto, información valiosa y pertinente (Callejo, 2001: 196).

En cuanto al número de sesiones, en un principio se planeó realizar solo reuniones con el profesorado de dos universidades públicas (UGR y UAM) y una privada (UAX), para reflejar cómo se concibe y desarrolla el proceso formativo en entornos con considerables disparidades. A pesar de las ya mencionadas limitaciones que caracterizan toda

²¹¹ Ver Capítulo 1 (sobre la profesión de TIJ) y Capítulos 3 y 4 (sobre la formación universitaria conducente a la habilitación como TTIIJJ de licenciados en TI de inglés).

²¹² Ver 5.1.1.

investigación mediante grupos de discusión, al no poder extrapolarse a otras situaciones sociales (ni menos aún generalizarse), los resultados obtenidos mediante esta técnica, teniendo en cuenta nuestro objetivo (conocer la opinión del profesorado con respecto a un proceso formativo muy concreto) y su alcance en el marco de nuestra investigación, sugieren que parece acertado haber limitado las sesiones a estos centros universitarios, especialmente a tenor de la valiosa información que se ha podido recoger.

El proceso de selección, pues, se limitó a conocer quiénes impartían las asignaturas en cuestión en las dos universidades implicadas. En la UGR, la formación específica se confiere mediante dos asignaturas de interpretación (Técnicas de Interpretación Consecutiva y Técnicas de Interpretación Simultánea) y cuatro asignaturas de traducción (Traducción 6 B-A. Jurídica, Económica y Comercial, Traducción 7 A-B. Jurídica, Económica y Comercial, Traducción 10 B-A. Jurídica, Económica y Comercial y Traducción 11 A-B. Jurídica, Económica y Comercial), impartidas por un total de doce profesores en el curso 2007/2008 (seis para las asignaturas de interpretación y otros seis para las de traducción). En cuanto a la UAM, las asignaturas implicadas son Técnicas de Interpretación Consecutiva I, Técnicas de Interpretación Consecutiva II, Técnicas de Interpretación Simultánea I, Técnicas de Interpretación Simultánea II, y Traducción Especializada B-A-I (Inglés-Español) (Traducción Jurídica), Traducción Especializada A-B-I (Español-Inglés) (Traducción Jurídica), Traducción Especializada A-B-II (Español-Inglés) (Traducción Económica) y Traducción Especializada B-A-II (Inglés-Español) (Traducción Económica), impartidas por cinco profesores de interpretación y tres de traducción en el curso 2008/2009. Por último, en lo que concierne a la UAX, se trataba de reunir a los profesores encargados de las asignaturas Técnicas de Interpretación Simultánea B-A (Inglés-Español) e Interpretación en la Administración de Justicia B-A (dos profesores), que abarcan los créditos exigidos en cuanto a formación en interpretación, y de Traducción Jurídica y/o Económica B-A y Prácticas de Traducción Jurada B-A (una única profesora) en el curso 208/2009.

Una vez delimitada su selección, se procedió al proceso de captación de participantes, fase que resultó enormemente compleja. El profesorado universitario podría considerarse un colectivo *a priori* sensibilizado con las dificultades que entraña toda investigación social en cuanto a la necesidad que tiene el investigador de contar con sujetos que participen en la misma para acometerla con éxito, y, por consiguiente, más proclive a prestar su colaboración que otros grupos sociales. Sin embargo, contar con la participación de este tipo de docentes en un grupo de discusión resulta algo sumamente complejo,

fundamentalmente a causa de la innegable dificultad inherente a proponer una fecha y hora conveniente para todos, debido a los compromisos, obligaciones y tareas que inundan su quehacer cotidiano, y al alto grado de movilidad geográfica que comportan muchas de sus actividades docentes e investigadoras. Asimismo, es lógico que determinados profesores rehúsen participar en grupos de discusión porque el tema no suscita su interés o porque perciben que no obtienen nada en compensación a la dedicación de su tiempo, y no encuentran, por tanto, el «estímulo» (Callejo, 2001: 65) necesario para cooperar con el investigador.

Además, a pesar de garantizar el carácter confidencial y anónimo de los datos, algunos profesores universitarios mantienen ciertas reservas a verse expuestos a una investigación que verse sobre su labor docente. Esto se hace especialmente patente cuando se les solicita autorización para grabar las sesiones en audio para evitar la pérdida de información, momento en que algunos de los participantes muestran su desaprobación. Todas estas dificultades explican el desarrollo del proceso de captación de los participantes para los grupos de discusión de nuestro estudio empírico que se detalla a continuación.

En primer lugar, se decidió realizar un grupo de discusión con los profesores encargados de la formación en interpretación y otro con los docentes de traducción de cada uno de los centros universitarios, para evitar sesiones demasiado extensas y facilitar el reclutamiento de los participantes en un mismo lugar y fecha. Así, se les envió por correo electrónico la convocatoria, que incluía la (auto)presentación del investigador y una descripción muy general del objetivo de la sesión planeada, y sugería una fecha, una hora y un lugar para la celebración de la reunión. En cuanto al profesorado de la UGR, cinco de los seis profesores de interpretación respondieron a la convocatoria (con dos respuestas afirmativas y tres negativas por no encontrarse en Granada el día sugerido), mientras los cinco²¹³ docentes encargados de las correspondientes asignaturas de traducción jurídica a los que se convocó contestaron a la petición de colaboración, tres de ellos confirmando su participación y dos excusando su ausencia por encontrarse fuera en aquellos días. En cuanto al profesorado de la UAX, tanto las dos docentes de las asignaturas de interpretación como la encargada de las dos de traducción jurídica respondieron afirmativamente a la convocatoria confirmando su voluntad de colaborar en la investigación.

²¹³ Pese a que el número de docentes encargados de dichas asignaturas durante el curso 2007/2008 ascendía a seis, el hecho de que una de ellos dirija la presente investigación la descartaba automáticamente como sujeto del universo diana de este estudio empírico, ya que, al conocer el propósito de la investigación, su intervención podría haber sesgado notablemente los datos obtenidos.

Los mayores problemas en cuanto a la captación de participantes se produjeron con los profesores de la UAM. En primer lugar, fue imposible conseguir la dirección de correo electrónico del profesorado encargado de las asignaturas de interpretación, a excepción de la de uno de los docentes. Estos datos de contacto no figuraban en el sitio web de esta universidad, ni en el de la Facultad de Letras²¹⁴, ni en el del Departamento de Filología Inglesa²¹⁵, que engloba a los profesores de traducción jurídica.

Aun así, se le envió un correo a la Secretaria del Departamento de Filología Francesa, al que, según nos hizo saber una profesora de traducción²¹⁶, pertenecen los profesores de interpretación, para que nos facilitara la dirección de correo de dichos docentes. No se obtuvo respuesta por parte de la misma ni por parte del profesor cuya dirección sí se encontró en la página web del centro y a quién se le envió la correspondiente convocatoria.

En cuanto a los profesores de las asignaturas de traducción, tan solo una se mostró interesada en colaborar, ya que las otras dos adujeron incompatibilidad de horarios y falta de disponibilidad temporal para una reunión como la que se proponía. Con todos estos impedimentos, se decidió finalmente posponer *sine die* los grupos de discusión en la UAM.

5.2.2. Diseño del guión del grupo de discusión

El primer paso que se emprendió antes de celebrar las reuniones con los participantes fue el de confeccionar un guión con las preguntas-temáticas que se pretendían tratar en las sesiones con el profesorado implicado. Esta guía se elaboró de acuerdo con tres elementos fundamentales: las prescripciones metodológicas ya descritas con respecto al diseño del guión de preguntas de grupos de discusión (ver 5.1.4.), la revisión de la situación actual de la formación de TTIJJ de inglés en la Universidad española, en general, y en los centros a los que pertenecen los profesores que habían de participar en las reuniones (ver Capítulos 3 y 4), y los objetivos investigadores subyacentes tras este estudio empírico. De este modo se llegó a la siguiente relación de preguntas o puntos de debate:

²¹⁴ <http://www.uam.es/centros/filoyletras/default.html> [última consulta: 31 de marzo de 2009].

²¹⁵ <http://www.uam.es/departamentos/filoyletras/filoinglesa/> [última consulta: 31 de marzo de 2009].

²¹⁶ Mediante correspondencia personal (1 de febrero de 2009).

1. El sistema de acceso a la profesión de TIJ mediante acreditación académica para licenciados en TI
2. Descripción general de la formación impartida en [nombre de las asignaturas]
3. Principales dificultades del proceso formativo
4. Relación entre la formación impartida y la profesión de TIJ
5. La formación en [materia] en cuanto a la direccionalidad²¹⁷
6. Necesidades del profesorado
7. Propuestas de mejora en la formación
8. Adaptación del sistema al EEES

Como puede observarse, las preguntas de este guión son abiertas y flexibles, y oscilan entre cuestiones generales y aspectos más específicos. Además, su disposición permitía su utilización en los grupos de discusión con profesorado tanto de traducción como de interpretación, de la UGR y de la UAX, y la posterior comparación de los discursos producidos.

Junto a estas preguntas, el guión ha de incluir también otros elementos que se consideran fundamentales desde el punto de vista metodológico (Suárez, 2005: 86). Así, la estructura del guión que sirvió de apoyo al moderador en el desarrollo de las sesiones con los profesores de la UGR y la UAX comprende los siguientes puntos²¹⁸:

1. Bienvenida al grupo: se agradece la asistencia y se presenta a los participantes.
2. Revisión del tema: se describe de manera breve y general los objetivos del grupo de discusión.
3. Planteamiento de normas básicas: se insiste en la importancia de todas las opiniones y valoraciones, y se anima a participar a todos los asistentes; se ruega a los participantes que respeten el turno de palabra, que no se interrumpan unos a otros y

²¹⁷ Especialmente relevante para las asignaturas que ni en su denominación ni en su programa indican el peso específico que supone la formación en directa y/o inversa.

²¹⁸ Ver el guión utilizado en estos grupos de discusión en Anexo 2.

que no enjuicien ni descalifiquen las opiniones de los demás, sin que ello suponga óbice al debate o al rebatimiento de ideas; se garantiza la confidencialidad y el anonimato de la información recogida; se promete la puesta a disposición de los participantes de dicha información, una vez extraídas las conclusiones, para su revisión o debate; y se solicita permiso para emplear el material técnico para grabar acústicamente el discurso.

4. Inicio del grupo de discusión (se vuelve a presentar el tema del debate, ya grabándose).

5. Desarrollo del grupo de discusión: se desarrolla la interacción grupal discursiva, guiando el moderador la conversación por los puntos que configuran su guía de preguntas.

6. Síntesis de la información vertida y fin del grupo de discusión: se recapitulan los elementos fundamentales que hayan surgido durante el grupo de discusión y se despide a los participantes.

5.2.3. Desarrollo y análisis de los grupos de discusión con el profesorado

En la UGR, se llevaron a cabo dos grupos de discusión: uno con profesores de interpretación²¹⁹ y otro con los de traducción jurídica y/o económica²²⁰. Ambas reuniones se produjeron en una sala de la FTI²²¹ y tuvieron una duración aproximada de una hora. Ambas sesiones se caracterizaron por su ambiente distendido y dieron como resultado un discurso muy interesante, que fue grabado y posteriormente transcrito²²².

En lo concerniente a la UAX, se celebró un grupo de discusión con el profesorado responsable de las materias de interpretación²²³, con una duración aproximada de cuarenta minutos, en un aula de la Facultad de Lenguas Aplicadas. Ante la imposibilidad de

²¹⁹ Celebrado el 26 de junio de 2008.

²²⁰ Celebrado el 27 de junio de 2008.

²²¹ Concretamente, en la Sala de Tutorías del edificio del Departamento de TI sito en la calle Buensuceso.

²²² Ver Anexo 2.

²²³ Celebrado el 12 de febrero de 2009.

organizar un grupo de discusión con el profesorado encargado de las asignaturas de traducción jurídica y/o comercial, al tratarse de un único profesor, se optó consecuentemente por realizar una entrevista abierta o en profundidad (Suárez, 2005: 43). La utilidad de esta otra técnica de investigación cualitativa es innegable a la hora de obtener «de primera mano (...) información valiosa sobre las opiniones, percepciones e intenciones del profesorado» (Mayorga, 2004: 24). Se planificó, además, una entrevista semiestructurada, de tal modo que el entrevistador, apoyándose en el guión utilizado en los grupos de discusión, se limitó a intervenir para obtener información más precisa o para reconducir el discurso, permitiendo, al mismo tiempo, que el entrevistado hablara con gran libertad sobre los asuntos en cuestión (Mayorga, 2004: 25). Tanto el grupo de discusión como la entrevista llevados a cabo en la UAX fueron grabados, previo consentimiento de las personas implicadas, y posteriormente se procedió a su transcripción.

Para la labor de transcripción de la pista acústica obtenida, nos hemos inclinado por un método de transcripción sencillo que facilite la lectura y acerque al lector al discurso original (Soriano, 2007: 192). Entre las principales convenciones seguidas a la hora de transcribir el discurso destacan las siguientes:

1. Se han omitido los nombres de los participantes así como de terceras personas para mantener el carácter anónimo de las intervenciones.
2. Se han numerado los participantes en cada grupo de discusión y se les ha asignado un número correlativo (P1, P2, P3, etc.).
3. Se ha identificado las intervenciones del moderador del grupo de discusión resaltando en negrita su texto y asignándole la abreviatura M.
4. Se han introducido, entre corchetes, todos los elementos paratextuales presentes en el discurso (risas, silencios, énfasis...), así como otras notas del transcriptor (por ejemplo, se han especificado los extractos ininteligibles de la grabación).

Con la transcripción finalizada, se procedió al análisis del discurso obtenido. Para la categorización y codificación, se llevó a cabo un procedimiento de reducción mixto. Si bien se partió de la definición de categorías ya establecidas en función de los intereses investigadores y del conocimiento previo (proceso deductivo), se incorporaron otras que

fueron surgiendo inesperadamente al analizar la información vertida por los participantes en el transcurso de las sesiones (proceso inductivo). En el siguiente cuadro se muestran las categorías que finalmente se fijaron junto con sus respectivos códigos²²⁴.

CATEGORÍAS	CÓDIGOS
1. Sistema de acceso a la profesión de TIJ para licenciados en TI	SA
2. Descripción general de la formación impartida	DG
3. Principales dificultades en el proceso formativo que encuentra el profesorado responsable	DifP
4. Relación existente entre la formación impartida en los centros universitarios y el ejercicio profesional de un TIJ	RFP
5. Formación en cuanto a la direccionalidad de la praxis traslativa	FDir
6. Principales necesidades que encuentra el profesorado en este proceso formativo concreto	NP
7. Propuestas de mejora en la formación de TTIJJ	PMF
8. Adaptación del sistema de habilitación como TIJ mediante acreditación académica ante la implantación del EEES	EEES
9. Realidad actual de la profesión de TIJ (regulación y ejercicio)	RProf
10. Realidad en cuanto a la prestación de servicios de traducción e interpretación en el ámbito jurídico y judicial	RSerTI

Tabla 56. Categorización y codificación del grupo de discusión con profesorado

De esta manera, se pudo fragmentar el discurso e identificar unidades del mismo con aspectos de la problemática que se pretendía investigar (Anexo 2). Con la información categorizada y ejemplificada, se procedió a la extracción de resultados, revisando e interpretando el contenido de las distintas categorías para, a continuación, recopilar, seleccionar y estructurar la información esencial encontrada.

²²⁴ Identificación fácilmente reconocible y comprensible para el investigador a la hora de asociar partes discursivas con unidades de información, generalmente mediante siglas, iniciales o abreviaturas (Suárez, 2005: 105).

5.2.4. Resultados

En cuanto al sistema actual de acceso a la profesión de TIJ para licenciados en TI, los profesores encargados de la formación de los egresados consideran la exención del examen, en términos generales, una correcta opción para los titulados. Aunque reconocen que debería haber mayor control en todo el proceso y resaltan la enorme importancia del aprendizaje continuo por parte de los profesionales, destacan las ventajas resultantes de esta posibilidad.

En primer lugar, se recuerda la oportunidad que supone para el estudiantado de obtener otro título más al de Licenciado, y cómo mediante esta vía de acceso se ha cubierto una necesidad existente de contar con un mayor número de TTIIJJ de inglés debido al aumento en la demanda de traducciones juradas que se ha producido en los últimos veinte años en España. Además, se apunta a lo beneficioso que resulta para una universidad estar en condiciones de ofrecer una formación que cumpla con lo dispuesto por ley, al constituir un reclamo para los estudiantes, que pueden decantarse por cursar sus estudios en dicho centro en lugar de en otro que no ofrezca esta posibilidad. Sirvan de ejemplo de esto último los siguientes extractos:

Desde el punto de vista de la UGR está muy bien, porque hay muchas universidades que no cumplen con este requisito, y, entonces, somos unos privilegiados. Incluso hay alumnos que se matriculan con nosotros porque en otras universidades no les van a ofrecer esta vía (P1, grupo de discusión de traducción UGR).

Cada vez salen, surgen, más facultades de TI en España, como churros. Por ejemplo, en Madrid hay cinco, o más; y están abriendo otra en Toledo, ahora mismo, ya para el año que viene. Entonces, si partimos de que solo hablo por una zona geográfica y hay seis, lo que se diferencian unas de otras, aparte de la oferta de lenguas, es el hecho de (...) «¿cómo puedo tener el título de IJ?, ¿en qué facultad?» (P2, grupo de discusión de interpretación UAX).

No obstante, se aprecia cierto desconocimiento por parte de algunos docentes con respecto al sistema de acceso a la profesión en general, se detecta la percepción de que el nombramiento mediante acreditación académica resulta más fácil que mediante examen y

se constata la consecuente creencia generalizada de que en el mercado laboral se hace distinción entre los profesionales que han accedido al ejercicio tras superar los exámenes correspondientes y los que han obtenido su nombramiento por la vía de la LTI, prestigiando a los primeros en detrimento de los segundos. Aunque se afirma que el examen no es representativo de la práctica profesional de los TTIIJJ, se llega a afirmaciones como «yo comprendo que la gente prefiera a los traductores jurados que han pasado un examen del Ministerio» o «hay mucha gente que llamará directamente al que lo ha hecho por oposición²²⁵ y no al que lo ha hecho por carrera». Asimismo, se pone en duda la calidad que pueden tener como profesionales los licenciados en TI como TTIIJJ, al sostener que muchos de los egresados que obtienen el nombramiento «salen sin saber cómo se hace la traducción jurada» o que esta vía de acceso «te acredita, te posibilita ejercer como tal, pero la calidad de ese servicio no está garantizada».

En otro orden de cosas, se reprueba que no se tenga en cuenta, a la hora de conceder la habilitación como TIJ, la formación recibida durante la LTI que no forme parte de la *preparación específica* exigida a los egresados. Además, como se desprende de los discursos generados en los grupos de discusión realizados, se insiste una vez más en que estas asignaturas no están diseñadas *ex profeso* para formar TTIIJJ, sino que se dedican a la formación de intérpretes y de traductores de textos jurídicos y/o económicos, caracterizadas por la libertad que tiene cada profesor de enfocar las mismas, independientemente de su denominación o del programa marco que supuestamente se siga, por lo que a veces «lo que se hace depende más de lo que el profesor encuentra más cómodo hacer que lo que realmente necesitan los estudiantes».

En cualquier caso, la crítica más feroz destaca el hecho de que muchos docentes encargados de las asignaturas conducentes a la habilitación de licenciados mediante acreditación académica no sean TTIIJJ y no tengan, por tanto, experiencia profesional en la traducción e interpretación juradas:

²²⁵ El mero hecho de denominar *oposición* al examen denota la falta de conocimiento o la confusión que existe en algunos profesores con respecto al acceso a la profesión de TIJ.

Una de las primeras cosas que necesitan los licenciados en Traducción es que alguien les explique cómo se trabaja. Si tenemos en cuenta que ya una buena parte de los profesores que enseñan a hacer traducción jurada no son traductores jurados, creo que se plantea una situación totalmente esperpéntica, porque a nadie se le ocurriría encargarse de asignaturas de Cirugía en la carrera de Medicina a nadie que no practicara la cirugía, ni nosotros encargaríamos levantar una casa ni daríamos una asignatura de Arquitectura a nadie que no fuera arquitecto. Entonces, muchos de [los] (...) estudiantes no es solo que no sepan cómo hacer las cosas (...), sino que además les han enseñado a hacerlo mal (P1, grupo de discusión de traducción UGR).

Con respecto a la descripción general de la formación impartida en las correspondientes asignaturas, en lo referente a la interpretación, se corrobora la diferencia entre tener asignaturas específicas de interpretación judicial (o ante tribunales) o solo disponer de las asignaturas generales de interpretación consecutiva y simultánea. De acuerdo con lo expresado por el profesorado que ha participado en nuestro estudio, estas últimas persiguen, fundamentalmente, que el estudiantado desarrolle técnicas básicas para la interpretación (oratoria, análisis y síntesis orales, toma de notas, reformulación, etc.), fundamentalmente en las modalidades de consecutiva, bilateral y traducción a vista, pero nada de simultánea:

En [Técnicas de Interpretación Consecutiva] intentamos formar a los estudiantes o habilitarles a unas destrezas muy básicas de técnica de oratoria, técnicas de análisis y síntesis orales, técnicas de toma de notas, técnicas de reformulación oral (...)[En Técnicas de Interpretación Simultánea intentamos] que trabajen con tareas duales que les capaciten, que les preparen la mente, para realizar varias tareas lingüísticas al mismo tiempo, como puede ser la traducción a vista, (...) bilaterales, que no son tareas de simultánea en modo alguno (P1, grupo de discusión de interpretación UGR).

Por tanto, se puede decir que se trata de una «formación genérica e instrumental, con la que pretendemos cubrir un estudiantado muy amplio en las diferentes salidas profesionales que vayan a tener». En cuanto a la temática cubierta por estas asignaturas de interpretación, se vuelve a poner de manifiesto las diferencias entre las asignaturas

troncales y las específicas. Mientras que en las primeras se abordan temas de actualidad muy generales, con un enfoque simple e introductorio, en las específicas se centra en la función de un intérprete en el ámbito de la Justicia:

Aunque es una asignatura [Interpretación en la Administración de Justicia] básicamente práctica, fundamentalmente práctica, empezamos con un poco de teoría, en cuanto a Derecho (...) Entonces vemos teoría: Derecho, principios básicos del Derecho, etc., etc. Y, luego, pues todo tipo de situaciones que se pueden dar en un tribunal... Es lo que se quiere (P2, grupo de discusión de interpretación UAX).

Las asignaturas de traducción jurídica y/o económica, por su parte, persiguen el desarrollo de las técnicas y estrategias necesarias para realizar una traducción en estos ámbitos, especialmente en las asignaturas troncales, para todos los licenciados en TI. En las asignaturas optativas o de especialidad, en cambio, se suelen tratar textos jurídicos más específicos y complejos, junto con conceptos básicos de Derecho y de los ordenamientos jurídicos en cuestión:

No me importa tanto en un primer nivel, como por ejemplo puede ser T6, la tipología textual, sino que me centro más (...) en lo que son estrategias de traducción, problemas de traducción... Sí es cierto que siempre hago una pequeña introducción, pues, de conceptos básicos y líneas básicas al lenguaje jurídico... características del lenguaje jurídico, qué se entiende por texto jurídico (...)... y quizás diferencias en cuanto a ordenamientos jurídicos que entran en juego dentro de tu combinación lingüística. Y, luego, por supuesto, lo que serían problemas de traducción jurídica. No me ciño tanto quizás, por lo menos en lo que es un primer nivel, una primera fase, a lo que es la diversidad de textos más relacionada con el campo profesional, que ya lo hablo más en cuarto (P2, grupo de discusión de traducción UGR).

En cuanto a las principales dificultades encontradas en el proceso formativo, los docentes que han participado en nuestro estudio destacan, casi unánimemente, el bajo nivel de los alumnos en cuanto a conocimientos lingüísticos, tanto en lengua española como en lengua inglesa. Asimismo, destacan la falta de motivación por parte del estudiantado, no solo para

cursar sus asignaturas, especialmente las que no son obligatorias («saben que si salen con ese título más quizás pueden tener mayor acceso al mercado laboral o va a quedar mejor en [su] currículum»), sino a la hora de realizar sus estudios de TI en general («los profesores intentamos dar una formación específica de TI a personas que no quieren ser traductores e intérpretes»), así como una generalizada falta de profesionalidad, disciplina y madurez.

A partir de las afirmaciones vertidas por los participantes en las sesiones, se puede inferir además una gran diferencia en el proceso formativo en función de si tiene lugar en un centro público o en un privado: mientras que los docentes de la universidad pública mencionan las altas ratios estudiantes-profesor (que llegan a los 55 ó 60 estudiantes matriculados) y los problemas relacionados con la infraestructura técnica, los profesores de la universidad privada hablan de grupos muy reducidos con los que se puede trabajar muy bien y de inmejorables medios técnicos en sus aulas. No obstante, en ambos casos se hace hincapié en el problema del absentismo al que han de enfrentarse en su labor docente, propiciado quizás, según se apunta, por la falta de motivación y por el pánico escénico que sufre gran parte del estudiantado (extremo que también puede relacionarse con su escaso nivel en competencia lingüística oral):

Otro problema es, pues, el pánico que supone para ellos expresarse oralmente. Yo creo que eso es una laguna que tenemos nuestro sistema educativo de primaria y secundaria español... El pánico que supone para ellos, pánico escénico, en todos los sentidos. Y la incapacidad para expresarse en su propia lengua a un nivel formal, medianamente culto (P1, grupo de discusión de interpretación UGR).

Puede que asista una media de 25-30 a diario, aunque en listas puede haber unos 55-60... y ese es otro problema: la asistencia. Por ejemplo, en cuanto a lo que comentábamos antes de la falta de motivación, falta de vocación y demás, aducen pánico escénico, pero lo primero que hacen es desaparecer, en inglés. Clases donde hay matriculadas una media de 60 personas tienen una media de asistencia de 25 a 30, así que la ratio estudiante-profesor es ya indicativa (P2, grupo de discusión de interpretación UGR).

Entonces, si son ocho, por poner un ejemplo, y viene uno cada vez, estás siempre recuperando. Entonces, lo que es la formación... tus objetivos son unos, pero los que se alcanzan son otros (P2, grupo de discusión de interpretación UAX).

Por último, en la universidad privada, se reconoce que, al cubrir las necesidades de los estudiantes que no acceden a la enseñanza pública por falta de media, suelen tener un estudiantado menos preparado *a priori* y con peor nivel, obstáculo que suelen superar gracias a los grupos muy reducidos con los que cuentan y al trabajo constante.

En lo que se refiere a la relación entre la formación impartida en las universidades y el ejercicio profesional de un TIJ, se pone de manifiesto, en primer lugar, la disparidad en cuanto a formación (incluida la temática cubierta por la misma) y, por consiguiente, en relación de la misma con la profesión:

Es muy dispar y depende de cada caso particular. Hay desde los profesores que dan cosas que no tienen nada que ver con la práctica profesional hasta aquellos profesores que están dando una formación que se corresponde plenamente con la práctica profesional. El problema es que eso depende única y exclusivamente de la voluntad del profesor (Grupo de discusión de traducción UGR).

En cuanto a la relación de la formación recibida en interpretación con la práctica profesional de la interpretación jurada, de nuevo se vuelve palpable la diferencia que supone cubrir dicha formación con asignaturas generales troncales o con asignaturas más específicas. En el primer caso, los profesores tan solo destacan la enseñanza de esa base de técnicas muy importante para una posterior especialización, pero califican de muy escasa la relación temática entre estas asignaturas y el ejercicio profesional de un TIJ. En el segundo, además de estas técnicas básicas, se tratan ámbitos temáticos jurídicos y judiciales, mucho más relacionados con la práctica profesional de la interpretación jurada. Con todo, cabe señalar que se justifica la pertinencia de esta formación habida cuenta de las funciones como intérprete de un TIJ en la actualidad:

Mientras el sistema siga como está a nivel de mercado y de instituciones [no se exige el título de TIJ para interpretar en tribunales], todo lo que estamos haciendo es más que suficiente, porque, de hecho, el Intérprete Jurado hace más traducciones de documentos administrativos y legales que interpretaciones. Luego, la interpretación que tienen ahora mismo, si me apuras, hasta les sobra con todo lo mala que es, o con todo lo inespecífica que resulta (P2, grupo de discusión de interpretación UGR).

En cuanto a la direccionalidad de la formación impartida²²⁶, se vuelve a poner de manifiesto la disparidad en la formación en función del centro en que se trate. Mientras que los profesores de interpretación de la UGR afirman que suele dedicarse un 80% de sus asignaturas a la interpretación directa y un 20% a la inversa, los docentes de la UAX afirman dedicar un 50% a la interpretación tanto a la lengua A como a la lengua B, si bien reconocen que en el examen final se le concede un peso mucho mayor a la interpretación al español que al inglés. En traducción, en cambio, se produce la situación contraria, ya que una de las asignaturas de traducción jurídica de la UAX dedica, como máximo, un 30% de su contenido a la traducción al inglés y la otra se centra exclusivamente en la traducción al español. Sorprende, además, que determinados docentes partan de la concepción de que «la mayoría de traducciones [juradas que harán en su ejercicio profesional] serán del inglés al español» y que otros reconozcan abiertamente que la traducción hacia el inglés «en traducción jurada es una necesidad real, y nos lo piden todos los días», lo que vuelve a corroborar una vez más el extendido desconocimiento en lo que concierne la realidad profesional de los TTIIJ en España.

Con respecto a las principales necesidades que encuentra el profesorado encargado de la docencia de estas asignaturas, se destaca que todos los docentes que formen en traducción e interpretación juradas sean TTIIJJ, o al menos conozcan muy bien el ejercicio profesional, y se pone de relieve la necesidad del reciclaje continuo del profesorado. Casi todos los docentes resaltan, asimismo, la necesidad de contar con un estudiantado con un conocimiento lingüístico mucho más sólido, así como la de profundizar en el conocimiento de lo que es la traducción jurada, la interpretación jurada y la figura en sí del TIJ, ya que, como se mantiene, los estudiantes tienen «una mezcla de ‘no sé muy bien lo que estoy

²²⁶ Esta cuestión se evitó en el grupo de discusión celebrado con el profesorado encargado de las asignaturas de traducción jurídica y/o económica de la UGR, al impartirse el mismo número de créditos en traducción directa que en inversa.

haciendo, pero sé que voy a tener un sello, aunque no sé ni cuándo usar el sello ni para qué'».

Entre las principales propuestas de mejora de la formación ofrecidas por los participantes destacan las siguientes: impartir alguna asignatura específica que tratara la traducción y la interpretación juradas²²⁷ (pautas, normas, reglamento, etc.); reducir la ratio profesor-alumnos en algunos casos; aumentar el número de horas dedicadas a la formación de TTIJJ para hacerla más sólida; y establecer un contacto más real con la profesión, mediante sesiones, cursos, seminarios con invitados externos o prácticas profesionales:

Me parecería magnífico que a las sesiones de bilateral pudiésemos traer a invitados del mundo real (a gente del Ministerio [MJU] o lo que fuera), que pusieran sobre la mesa las cosas que luego van a tener que hacer lo egresados. En vez de, a lo mejor, andar con simulaciones (que las trabajamos muy bien, y procuramos que sean muy realistas), estaría muy bien poder contar constantemente con invitados de fuera... para conferencias, para participar dando las clases, para participar en las evaluaciones por medio de tribunales... o sea, que de verdad los estudiantes vieran que se están preparando para el mundo real con participantes de verdad (P2, Grupo de discusión de interpretación UGR).

Yo incorporaría, a lo mejor, un periodo de prácticas tuteladas: que aquellos alumnos que de verdad quisieran trabajar como traductores jurados trabajasen con agencias, con despachos, con profesionales acreditados, que tengan una experiencia demostrable y solvente, y que realmente estuvieran unos meses de (...) prácticas tuteladas para cerciorarnos, efectivamente, de que esa formación es la adecuada y que están, efectivamente, en condiciones de hacerlo (Entrevista de traducción UAX).

²²⁷ El Plan de Estudios de la LTI de la UGR, por ejemplo, incluía una asignatura de estas características, pero nunca llegó a impartirse.

Bastante homogénea parece ser también la opinión de los profesores con respecto a la adaptación del sistema de habilitación mediante acreditación académica ante la creación del nuevo EEES²²⁸, al situar la formación específica de TTIIJJ en el ámbito del posgrado, bien como máster específico o como un itinerario de especialización dentro de otros másteres, con una temática específica y un profesorado cualificado para ello. No obstante, llama poderosamente la atención lo poco familiarizado que parece estar el profesorado ante la (por entonces) inminente transformación del sistema de titulaciones universitarias en España y el desconocimiento del colectivo con respecto a cómo se llevaría a cabo la adaptación en lo referido al nombramiento de TIJ, que finalmente ha consistido en la eliminación, en principio, de cualquier tipo de exención de examen del MAEC para titulados universitarios.

En cuanto a la realidad actual de la profesión de TIJ, a partir de lo manifestado por los profesores que han participado en nuestro estudio, se vuelven a poner de manifiesto la indefinición y la ausencia de regulación de la profesión en sí, la falta de marco jurídico que establezca las competencias y obligaciones de los profesionales, la laxa legislación española que permite la intervención como intérprete en los juzgados de quien el juez estime conveniente (ver 1.4.2.), la flagrante inexistencia de un colegio profesional que sancione los casos de mala praxis y vele por los intereses de los profesionales, y el muy deficitario diálogo entre el MAEC, el MEC y las universidades.

Para concluir, según se desprende de la interacción grupal, ciertos profesores parecen no tener conocimientos demasiado profundos o fundamentados con respecto a la realidad profesional de los TTIIJJ, ya que realizan afirmaciones aparentemente apriorísticas en lo que se refiere a la dedicación de estos profesionales a la interpretación y a la direccionalidad de la traducción que no se corresponden con la realidad profesional.

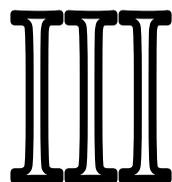
²²⁸ Hay que recordar que este estudio se realizó en 2008, por tanto, antes de que entrara en vigor la nueva normativa de diciembre de 2009.

5.3. Conclusiones

Mediante los discursos generados por los profesores que han participado en los grupos de discusión de nuestro estudio, se vuelve a poner de manifiesto la disparidad existente en la formación específica que permite el acceso a la profesión de TIJ a los licenciados en TI, dependiendo del centro universitario en que se reciba-imparta dicho proceso formativo. Esta disparidad se puede sintetizar en las siguientes dicotomías:

1. Se hace patente la diferencia que supone preparar al estudiantado a través de asignaturas generales (troncales) frente a dotar al estudiantado de una formación verdaderamente específica, dedicada en mayor grado al desarrollo de habilidades profesionales propias del perfil profesional del TIJ.
2. Se pone de manifiesto cómo en algunos centros se presta la misma atención a la enseñanza de interpretación y traducción tanto al español como al inglés mientras que en otros la formación se centra principalmente en enseñar a interpretar y traducir hacia la lengua española, a pesar de que el título de TIJ autorice para la realización de traducciones e interpretaciones oficiales tanto al español como a la lengua de habilitación.
3. Se demuestra la diferencia de enfoque de la formación y su relación con la realidad profesional si los profesores encargados de la misma ejercen o están familiarizados con el ejercicio de los TTIIJJ o si los docentes no tienen amplios conocimientos de la práctica profesional. Por tanto, *«la conveniencia de que la persona que se encargue de la formación de futuros profesionales de nuestro campo tenga una experiencia previa o simultánea en el mundo profesional »* (Kelly, 2005b: 62) prima también en el ámbito de la formación de TTIIJJ.

De acuerdo con lo vertido por los participantes en las sesiones, el profesorado considera que las principales dificultades que han de superar en su labor docente son, fundamentalmente, el nivel de conocimientos (especialmente lingüísticos) y la motivación (o ausencia de la misma) por parte del estudiantado. Además, aun teniendo la impresión de que los docentes no estaban muy al corriente de lo que iba finalmente a suceder, para el profesorado de TI habría sido conveniente pasar al ámbito del posgrado esta formación específica. Habida cuenta de la modificación en la normativa (ver 1.1.), se puede afirmar, pues, que el MAEC ha desoído y obviado la opinión de los expertos en TI de la Universidad española.



**GRADO DE SATISFACCIÓN
DE LOS EGRESADOS
CON LA FORMACIÓN RECIBIDA**

CAPÍTULO 6. DISEÑO DE LA ENCUESTA A TRADUCTORES-INTÉRPRETES JURADOS DE INGLÉS HABILITADOS MEDIANTE ACREDITACIÓN ACADÉMICA

En este capítulo se presentan las diferentes etapas que ha ocupado el diseño de nuestro estudio empírico por medio de una encuesta y, sobre todo, la elaboración del instrumento de medida utilizado en el mismo. En primer lugar, se detallan los antecedentes de este estudio, exponiendo la organización de un grupo de discusión con licenciados de la UGR que han accedido a la profesión de TIJ de inglés por la vía de la acreditación académica que nos ha permitido recoger material cualitativo que, junto con el descriptivo desarrollado fundamentalmente en los Capítulos 3 y 4, ha servido para la elaboración de nuestro cuestionario. A continuación, se detalla el marco metodológico en el que se encuadra este estudio descriptivo (de corte sociológico), profundizando en las etapas correspondientes al diseño y validación del cuestionario, a la selección de la muestra y al trabajo de campo.

6.1. Antecedentes: grupo de discusión con licenciados de la Universidad de Granada

Los licenciados en TI por la UGR que hayan cursado las asignaturas de Técnicas de Interpretación Consecutiva, Técnicas de Interpretación Simultánea, Traducción 6 B-A. Jurídica, Económica y Comercial, Traducción 7 A-B. Jurídica, Económica y Comercial, Traducción 10 B-A. Jurídica, Económica y Comercial y Traducción 11 A-B. Jurídica, Económica y Comercial (ver 3.2.6.) pueden habilitarse como TTIIJJ sin necesidad de presentarse a los correspondientes exámenes organizados por la OIL, al reunir, mediante dichas materias, la *preparación específica* exigida por la legislación actual (24 créditos en traducción jurídica y/o económica y 16 créditos en interpretación). El análisis de los

programas de estas asignaturas pone de manifiesto que este itinerario formativo podría presentar ciertas carencias en lo que respecta a la preparación en interpretación (ver 4.2.4.)

Para confirmar estos supuestos, resulta acuciante conocer cómo valoran los egresados su formación con respecto a la aplicación de la misma a su ejercicio profesional como TTIIJJ para detectar fortalezas y debilidades profesionales y asociar las últimas con áreas de mejora en el proceso formativo.

Debido a la enorme subjetividad que caracteriza este objeto de estudio, hemos optado por acudir a la técnica del grupo de discusión²²⁹ para recoger información a este respecto, persiguiendo el siguiente doble objetivo:

1. Dar respuesta a la demanda de investigación surgida tras nuestro primer análisis descriptivo de la formación académica que estos TTIIJJ reciben en la UGR (ver 4.2.4.), y en la Universidad española en general (ver 3.4. y 4.2.), de conocer cómo valoran los propios egresados su formación universitaria de cara a la aplicación de esta en su práctica profesional en la traducción e interpretación juradas.
2. Utilizar los datos obtenidos con el fin de anticipar y delimitar los ítems del posterior cuestionario que administraremos entre los egresados de todas las universidades españolas, con el fin de obtener una muestra más representativa del universo objeto de estudio y de triangular la información²³⁰.

A continuación, se describe pormenorizadamente el desarrollo de este estudio empírico, detallando las fases más destacables de este grupo de discusión, a saber, preparación (delimitación del objeto, diseño del guión de preguntas y preparación del grupo de discusión), aplicación (proceso de captación de los participantes y desarrollo de la sesión) y análisis e interpretación de la información recogida.

²²⁹ Para contextualizar conceptual y metodológicamente este estudio empírico se aplica lo manifestado sobre esta técnica de investigación cualitativa (ver 5.1.).

²³⁰ En este caso, por tanto, se aplica el grupo de discusión como técnica complementaria a la encuesta (ver 5.1.1.).

6.1.1. Preparación del grupo de discusión

La delimitación del objeto de estudio, en nuestro caso, queda plenamente justificada tras el estudio descriptivo realizado en la primera parte de esta investigación²³¹. Así, como ya hemos reiterado, el objetivo principal de este grupo de discusión es recoger información acerca de las opiniones, valoraciones, percepciones y actitudes de estos licenciados en TI por la UGR que han obtenido el acceso a la profesión de TIJ de inglés en lo que se refiere a su formación universitaria y la aplicación de esta en su actividad profesional. Además, debido a la falta de información fidedigna y sistematizada sobre la realidad laboral de los TTIIJJ²³², decidimos incluir en esta sesión otra demanda secundaria de investigación, para obtener conocimiento de las experiencias profesionales de los propios profesionales.

Gracias a nuestro estudio descriptivo, se elaboró fácilmente el guión para el grupo de discusión de acuerdo con nuestros objetivos heurísticos y con las recomendaciones metodológicas ya enunciadas (ver 5.1.4.1.). Este guión contenía dos bloques de preguntas relativos a las dos demandas de investigación aludidas. El primer bloque de preguntas incluía las siguientes diez:

1. ¿Cómo valoráis la formación que habéis recibido en la LTI en la UGR, en términos generales, teniendo en cuenta su aplicación a la práctica profesional como TTIIJJ?
2. ¿Qué opinión os merece, en líneas generales, la formación específica recibida en las asignaturas que ya he mencionado como preparación para el ejercicio profesional como TTIIJJ?
3. ¿Cómo definís vuestra preparación en cuanto a la comprensión y redacción de textos escritos en el ámbito jurídico y económico, tanto en español como en inglés? ¿Y en lo que respecta a convenciones textuales?
4. ¿Cómo describís vuestra formación en lo relativo a la comprensión y expresión de textos orales (interpretación) en contextos jurídicos tanto en inglés como en español (direccionalidad)?

²³¹ Ver Capítulos 3 y 4.

²³² Ver 1.4.

5. ¿Qué opinión tenéis acerca de vuestra formación en cuanto a conocimientos culturales de vuestras lenguas A y B, es decir, español e inglés?
6. ¿Cómo valoráis vuestra preparación académica con respecto a los conocimientos adquiridos en los campos temáticos en que suele desarrollar su actividad profesional un TIJ?
7. ¿Cómo definís vuestra formación en cuanto a las capacidades desarrolladas en lo relativo a la documentación, la gestión terminológica y el uso de herramientas informáticas?
8. ¿Cómo describís vuestra preparación académica con respecto a la gestión profesional (fiscalidad, presupuestos, responsabilidad, etc.) como TTIIJJ? ¿Y en lo relativo a la ética y asociacionismo profesionales?
9. ¿Qué opinión os merece la formación recibida en la UGR con respecto a saber afrontar la realidad profesional como TTIIJJ con confianza en uno mismo?
10. ¿Cómo definís vuestra preparación recibida en cuanto a saber entablar relaciones profesionales como TTIIJJ con otras personas implicadas en vuestro ejercicio profesional: clientes, otros profesionales, juristas, otros TTIIJJ, etc.?

La segunda batería de preguntas versaba sobre la actividad profesional de estos licenciados en TI en su papel de TTIIJJ, con un total de cinco temáticas principales expresadas de la siguiente manera:

11. Desde que obtuvisteis el título de TIJ, ¿habéis ejercido alguna vez como tal? ¿Con qué frecuencia? ¿Con qué frecuencia como traductor y con qué frecuencia como intérprete (habéis ejercido y/o ejercéis)?
12. ¿La traducción jurada de qué tipo de documentos os han solicitado/solicitan en vuestra trayectoria profesional como TTIIJJ? Desde vuestra experiencia profesional, ¿cuáles han sido/son más habituales?
13. En vuestra faceta como intérpretes, ¿cuáles han sido/son las situaciones en que han requerido vuestros servicios? Desde vuestra experiencia profesional, ¿cuáles han sido/son más habituales?

14. A partir de vuestras experiencias como TTIIJJ, ¿cómo definís la relación TIJ-cliente?

15. ¿Perteneceís a alguna asociación profesional de TTIIJJ o de traductores-intérpretes? ¿Qué opinión os merecen estos colectivos profesionales?

Este guión, muy útil a la hora de conducir la sesión y de abordar, por tanto, los principales elementos que componen la problemática a la que queremos dar respuesta mediante nuestra investigación, se entendía, no obstante, desde un punto de vista abierto y flexible, permitiendo, pues, que, desde nuestro papel de moderador de las sesiones, pudiésemos ahondar en aquellas cuestiones que no parecieran tan claras o pasar más rápido por aquellas en las que los consensos fueran inmediatos y se produjera, en consecuencia, una mayor saturación del habla (ver 5.1.1.). Además, junto con estas preguntas, el guión que nos sirvió de guía en este grupo de discusión contenía otros elementos considerados cruciales desde el punto de vista metodológico (Suárez, 2005: 68), por lo que nuestro documento²³³ se componía de los siguientes puntos:

1. Bienvenida al grupo: se agradece la asistencia y se presenta a los asistentes.
2. Revisión del tema: se describen de manera breve y general los objetivos que hay detrás del grupo de discusión que se va a realizar.
3. Planteamiento de normas básicas del grupo de discusión: se insiste en que todas las opiniones y valoraciones son muy importantes, y se anima a que participen todos los asistentes; asimismo, se ruega que se respete el turno de palabra, que no se interrumpan unos a otros y que no enjuicien ni descalifiquen las opiniones de los demás, sin que estas normas supongan obstáculos para que se produzca el debate o el rebatimiento de ideas; también se garantiza la confidencialidad y el anonimato de la información recogida, y se promete que dicha información se pondrá a disposición de los participantes, una vez extraídas las conclusiones, para su revisión o refutación; por último, se solicita permiso para emplear el material técnico que permita grabar acústicamente el discurso.

²³³ Ver Anexo 3.

4. Inicio del grupo de discusión (se vuelve a presentar el tema del debate, ya grabándose).
5. Desarrollo del grupo de discusión: se desarrolla la interacción grupal y se va produciendo el material discursivo, con el moderador guiando la conversación de acuerdo con las preguntas recogidas en el guión.
6. Síntesis de la información vertida y fin del grupo de discusión: se recapitulan los elementos fundamentales que hayan surgido durante el grupo de discusión y se despide a los participantes.

Una vez elaborado el guión del grupo de discusión, se procedió a realizar la selección de los participantes. Habida cuenta de nuestro objeto de estudio, el grupo diana de este estudio empírico lo constituían los licenciados en TI de inglés por la UGR que hubieran obtenido el nombramiento de TIJ por la vía de la acreditación académica. Por tanto, nuevamente había que llevar a cabo un muestreo intencional, seleccionando a los posibles participantes en nuestro grupo de discusión de acuerdo con la relación que mantuvieran con el objeto de estudio (Mayorga y Tójar, 2004), a la vez que aleatorio, puesto que la muestra final se eligió sin más criterios de entre el universo de sujetos. En este caso, por tanto, la muestra sí cumplía, al menos *a priori*, con el criterio de que los participantes no se deben conocer entre sí, si bien se entendía que en algunos casos podría tratarse de compañeros de promoción o de estudios que sí tuvieran conocimiento previo a la sesión para la que se les convocaría.

En cuanto al número de sesiones, se pensó que con realizar una reunión bastaría, teniendo en cuenta, especialmente, el fin utilitario de la aplicación del grupo de discusión (en este caso, como complemento y base para un cuestionario, y no tanto como técnica autosuficiente de investigación) y la complejidad logística que supone organizar cada sesión. En cuanto al número de participantes, sabedores de las dificultades que entraña la captación de sujetos, establecimos una horquilla entre un mínimo de cuatro (para que la muestra fuera suficientemente heterogénea) y un máximo de ocho (para que todos los participantes pudieran participar de manera activa y la sesión no fuera de una duración excesiva). En cuanto a la ubicación de la sesión, se decidió que el lugar fuera una de las aulas de la FTI de la UGR, por las facilidades que encontraba el moderador en reservar una de ellas y por la localización céntrica de dicho edificio.

6.1.2. Desarrollo y análisis del grupo de discusión

Tras delimitar la selección de los participantes, se procedió a su captación, proceso que volvió a resultar sumamente complejo. En primer lugar, se optó por reclutar a los posibles participantes a partir de los que figuraran en el LTTIIJJ que publica anualmente el MAEC en su sitio web²³⁴. A pesar de las limitaciones que presenta esta fuente²³⁵, al menos sí permite ver la vía por la que han accedido a la profesión, por lo que facilitaba, en cierta manera, el contacto con posibles participantes de nuestra sesión. Así pues, se recogieron, primero, los datos de los TTIIJJ que cumplieran con los requisitos de nuestro estudio (de lengua inglesa y nombrados mediante acreditación académica) con ejercicio profesional en la provincia de Granada, con la creencia de que muchos de ellos habrían realizado sus estudios universitarios en la UGR. Para ampliar la muestra, se consultaron los LLTTIIJJ de los años 2008, 2007 y 2006 que obraban en nuestro poder. De esta manera conseguimos los datos de 41 TTIIJJ que aparecían en dichas listas, en la provincia de Granada y con el nombramiento mediante acreditación académica.

En primer lugar, se contactó con cada uno de ellos por teléfono, exponiéndoles el motivo de la llamada, la necesidad de contar con su participación desinteresada (huelga recordar que, debido a las condiciones en que tiene lugar esta investigación, no se podía recurrir a ningún estímulo de tipo económico) y proponiendo una fecha y un sitio concretos. Con 12 de ellos, fue imposible contactar por vía telefónica. Por otra parte, 15 afirmaron no poder participar por diferentes motivos: ocho, por residir fuera de Granada, lo que pone de manifiesto que muchos TTIIJJ están inscritos en provincias donde no residen en realidad; tres, por encontrarse de baja por maternidad; dos, por encontrarse de viaje de trabajo en la fecha sugerida; y dos, por no disponer de tiempo y no querer participar en una investigación sobre la profesión al no dedicarse a ella²³⁶. Con todo, 14 sujetos se mostraron interesados en participar y se comprometieron a confirmar su asistencia más adelante, una vez les fuera enviado un correo electrónico con la convocatoria.

²³⁴ <http://www.maec.es/ES/MENUPPAL/MINISTERIO/TABLONDEANUNCIOS/INTERPRETESJURADOS/Paginas/Interpretes%20Jurados.aspx> [última consulta: 20 de julio de 2009].

²³⁵ Este listado, hasta ahora, no recogía los datos de todos los TTIIJJ, sino solo de aquellos que hubieran enviado en enero las tarifas que deseaban aplicar para ese año.

²³⁶ Este extremo confirma, de nuevo, una de nuestras primeras conjeturas: algunos licenciados en TI obtienen el nombramiento de TIJ, quieren aparecer en el LTTIIJJ del MAEC (para ello, enviaban sus tarifas), pero no se dedican a esta profesión.

Tras el envío de este correo, tan solo se obtuvieron respuesta por parte de 8 de ellos, a los que se volvió a llamar por teléfono. En este caso, una de las personas excusó su ausencia por motivos familiares y otra persona no llegó a confirmar su asistencia debido a otros compromisos profesionales, mas insistió en que intentaría llegar a tiempo para participar. Por tanto, el número final de participantes que confirmaban su asistencia era de siete. Al final, el día fijado para la celebración del grupo de discusión²³⁷, la persona que estaba en duda no se presentó ni tampoco otra de las que había confirmado su participación en reiteradas ocasiones, por lo que el número final se redujo a cinco, solo ligeramente por encima del mínimo establecido.

Una vez recibidos por el moderador, se les hizo pasar a una sala²³⁸ de la FTI de la UGR. Allí, se les explicó el propósito de la reunión, se les detallaron las normas de la sesión, se les pidió el permiso correspondiente para poder grabar la conversación y se dio comienzo al grupo de discusión, que tuvo una duración de aproximadamente hora y media.

Una vez acometida la tediosa y compleja transcripción del material oral²³⁹, se procedió al análisis del texto generado (ver Anexo 3). Para ello, se llevó a cabo, evidentemente, un proceso de reducción de la información, mediante la categorización y codificación correspondientes. En este caso, se siguió un proceso de reducción mixto, ya que, partiendo de las categorías ya establecidas según el propósito y los intereses investigadores recogidos en el guión de preguntas (proceso deductivo), se incorporaron también otras que fueron apareciendo a medida que se analizaba la información vertida por los participantes a lo largo de la sesión (proceso inductivo). Además, se realizaron dos tablas de categorías diferentes para las dos partes del grupo de discusión.

En el siguiente cuadro se pueden ver las categorías que se establecieron en la parte principal del estudio, dedicada a la valoración de la formación recibida por parte de los egresados, junto con los códigos que se les asignó a cada una de ellas.

²³⁷ El grupo de discusión tuvo lugar el 27 de marzo de 2009.

²³⁸ En concreto, la Sala de Lecturas del edificio del Departamento de TI sito en la calle Buensuceso.

²³⁹ Con una duración total de alrededor de cuarenta horas, sumadas audiciones posteriores de revisión.

CATEGORÍAS	CÓDIGOS
1. Valoración general de la formación universitaria en la UGR con respecto a la práctica profesional como TTIIJJ	VG
2. Valoración general de la preparación específica en la UGR	VFE
3. Formación en cuanto a competencia lingüística especializada por escrito, en español e inglés	CLEsc
4. Formación en cuanto a competencia lingüística especializada oral, en español e inglés	CLOr
5. Formación en competencia cultural e intercultural	CCult
6. Formación en competencia temática en los ámbitos jurídico y/o económico	CTem
7. Formación en competencia instrumental	CIns
8. Formación en competencia profesional en cuanto a gestión de la profesión	CGProf
9. Formación en competencia profesional en cuanto a ética y asociacionismo profesionales	CEtAs
10. Formación en competencia psicofisiológica en cuanto a confianza en uno mismo	CPs
11. Formación en competencia social o interpersonal	CInt
12. Puntos fuertes de la formación recibida	PF
13. Puntos débiles de la formación recibida	PD
14. Sistema de acceso a la profesión mediante acreditación académica	SA

Tabla 57. Categorización y codificación del grupo de discusión con egresados – I

Asimismo, se categorizó y codificó el discurso obtenido sobre la actividad profesional de los participantes, siguiendo, también, un proceso mixto. La siguiente tabla ilustra las categorías establecidas con anterioridad al análisis de este material discursivo.

CATEGORÍAS	CÓDIGOS
1. Ejercicio profesional como TTIIJJ	EjProf
2. Tipología textual objeto de la traducción jurada	TxtTJ
3. Situaciones que han demandado interpretación jurada	SitIJ
4. Relación TIJ- cliente	IJCli
5. Direccionalidad de la traducción jurada	TJDir
6. Asociacionismo entre TTIIJJ	AsocIJ

Tabla 58. Categorización y codificación del grupo de discusión con egresados – II

6.1.3. Resultados

En este apartado, presentamos los resultados extraídos del material discursivo generado en el transcurso del grupo de discusión con licenciados en TI por la UGR que han accedido a la profesión de TIJ de inglés por la vía de la acreditación académica. En primer lugar, damos cuenta de los resultados referentes a la valoración que estos egresados han realizado de la formación recibida en la UGR de cara a su aplicación al ejercicio profesional de la traducción y la interpretación juradas. A continuación, pasamos a plasmar los resultados más relevantes en cuanto a las experiencias profesionales como TTIIJJ de inglés de los participantes en nuestro grupo de discusión.

6.1.3.1. Valoración de la formación recibida según su aplicación al ejercicio profesional de Traductor-Intérprete Jurado de inglés

Los participantes de nuestro grupo de discusión, en líneas generales, se muestran satisfechos con la formación recibida a lo largo de su LTI, al considerarla buena. Destacan, principalmente, el enfoque pertinente de las asignaturas de traducción, junto con la posibilidad de especialización en la última etapa formativa en función de los intereses del alumnado. La principal desventaja a la que aluden los participantes con respecto a su instrucción general como licenciados en TI consiste en la existencia de ciertas asignaturas

demasiado «anquilosadas» o «fossilizadas», por tanto, poco encaminadas a la formación de traductores profesionales, así como la enseñanza de un método de traducción relativamente utópico, que incluye un proceso de documentación, gestión terminológica, análisis textual, etc. que no se puede llevar a la práctica en el mercado profesional debido a las restricciones temporales.

Muy reveladoras se muestran las percepciones de los participantes con respecto al sistema de acceso al nombramiento de TIJ mediante acreditación académica para licenciados en TI. En primer lugar, se alude a la falta de información proporcionada en la FTI en lo relativo al itinerario formativo que los estudiantes debían seguir para conseguirlo. Valgan como ejemplo las siguientes manifestaciones:

Hubo gente muy despistada que no sabía qué itinerario tenían que seguir para poder obtener el nombramiento. Y entonces se metían en un callejón sin salida, horroroso, ¿no?, y algunos acabaron incluso haciendo el examen (P3).

Sí que es verdad, por lo menos durante mis años, que había mucha desinformación con respecto al *caminillo* que tenías que seguir para conseguir la titulación de Intérprete Jurado. Porque a mí nadie me dijo nada, ni nos decían nada... Había... eh... una cosa colgada en el tablón, en la que... hacían falta x créditos de *nosequé*, pero ahí dejado de la mano de Dios, y nadie más te informaba de nada (P2).

Además, de lo vertido por los participantes, se infiere un todavía relativo desconocimiento acerca de qué asignaturas cursadas en el seno de la LTI debían acreditar ante el MAEC para obtener la exención del examen y la correspondiente habilitación, ya que algunos egresados afirman haber tenido que cursar obligatoriamente determinadas asignaturas optativas de Derecho para poder optar al nombramiento mediante acreditación académica («de hecho el Ministerio exigía esa parte de optativas [de Derecho] también»), cuando, en virtud de la legislación precedente y actual, esto no se ha producido nunca²⁴⁰.

²⁴⁰ Ver 1.3.2.

Sobre este asunto, además, resaltan toda su formación universitaria como un conjunto, incluidas las asignaturas que les han conferido supuestamente una *preparación específica* para el desempeño de la profesión de TIJ. Así, no pueden concebir estas asignaturas aparte del resto de asignaturas cursadas en la LTI: «Es que para mí [las asignaturas de traducción e interpretación conducentes al nombramiento] están imbricadas en todo lo demás. Entonces, si las saco como una cosa aislada, no me funciona».

Muy interesantes resultan también las opiniones vertidas acerca de la formación específica recibida en relación con la aplicación de la misma a la actividad profesional del TIJ. En líneas generales, los miembros del grupo de discusión describen su formación en traducción jurídica, económica y comercial en la UGR como «buena», «pertinente» y «actual». La mayoría, asimismo, destacan la variedad textual y la adecuación del material empleado en estas asignaturas con respecto al ejercicio profesional, con afirmaciones como «el material que obtuve, lo sigo utilizando, me sigue siendo vigente y me sigue sirviendo», «textos planteados de cara a la realidad... que es justo [...] lo que sigo trabajando», y «las verdad es que se veía un abanico inmenso de textos, que [...] son muy habituales». No obstante, si bien un mayor número de participantes señalan que estas asignaturas comprendían, asimismo, un alto componente práctico en lo que a traducción jurada se refiere, no faltan las voces que, ensalzando la formación en esta traducción especializada y la utilidad de la tipología textual vista en clase, reprueban, precisamente, el escaso peso que tuvo la práctica de traducción jurada en sus asignaturas de traducción jurídica:

Mi experiencia en las asignaturas específicas de traducción jurídica... pues, como asignaturas, fueron buenas. O sea, los textos me siguen... valiendo el material, actualmente los sigo utilizando... tengo una gran variedad de documentos, y muchos que... que son los que más te ayudan a día de hoy cuando te contratan, ¿no? Lo que pasa es que, en mi caso, **nunca los tuvimos que traducir como una traducción jurada**²⁴¹, sino como traducciones normales. Entonces, claro, si me preguntas enfocado a la traducción jurada, te diría ahí que un poco deficiente.

²⁴¹ El énfasis es nuestro.

Este mismo participante reconoce, más adelante, que quizás esta diferencia de su experiencia con respecto a su formación en traducción jurídica en comparación con la de los demás egresados presentes en la sesión podría deberse a que, en su año, las asignaturas no fueran impartidas por el profesor que habitualmente se encarga de ellas, al encontrarse de baja, sino por un sustituto. En cualquier caso, esta disparidad de pareceres (y experiencias) vuelve a poner de manifiesto cuán diferentes pueden ser los procesos formativos conducentes a la habilitación de egresados como TTIIJJ en función del profesorado que imparta las asignaturas y del enfoque que se les atribuya²⁴².

La valoración que los participantes realizan de su preparación específica en lo que concierne a la interpretación es considerablemente distinta. La mayoría de los participantes consideran que la formación que han recibido en esta modalidad, teniendo en cuenta la actividad profesional de la interpretación jurada, puede tildarse de «escasa» y «muy general». De hecho, llegan a hacer aseveraciones como «si tuviera que ir a un juicio, no sería capaz» o «no me veo tan capacitada [para realizar una interpretación jurada]».

Adentrándonos ya en capacidades específicas, o destrezas más concretas, todos los participantes valoran muy positivamente su formación en cuanto a la comprensión y producción de textos escritos en el ámbito jurídico-económico, tanto en español como en inglés, fundamentalmente gracias a que su instrucción se basaba en la resolución de problemas a partir de un texto y se caracterizaba por el tratamiento de una muy variada tipología textual en las dos direcciones. Esta valoración es radicalmente contraria a la que les merece su formación en lo relativo a la recepción y producción de textos orales en el ámbito jurídico-económico, con manifestaciones tan elocuentes como «yo, oral, jurídico, oral [énfasis], no hice nada», «lo que es en el ámbito jurídico-económico, no se ve nada», «nada relacionado con el intérprete jurídico» o «lo que es enfocada a la interpretación jurada, muy mala, porque no te daban nada». Por tanto, no es de extrañar que la describan como «insuficiente» o incluso «deficiente»:

²⁴² Este aspecto se recalcó también en el transcurso del estudio empírico mediante grupos de discusión llevado a cabo con el profesorado encargado de esta formación específica (ver 5.2.4.).

O ponerte en situación. «Pues vamos a simular que estamos en un juicio. Venga». Yo, por ejemplo, eso lo he hecho, posteriormente, en un experto que hice, y hemos hecho prácticas de ese tipo. Pero aquí, cero. O sea, yo para mí fue deficiente, si lo enfocas, no como interpretación general, ¿vale?, que a mí me pareció básica, porque es el primer escalón, pero me pareció muy buena. A mí toda la Licenciatura en sí me parece más o menos buena... (...). Pero lo que es enfocado a la interpretación jurada, muy mala, porque no te dan nada. Entonces, haría falta una asignatura, dentro de ese *caminillo* para conseguir la titulación [de IJ], a lo mejor una asignatura específica de interpretación más enfocada... yo que sé... más enfocada a la interpretación jurada (P4).

Dicho esto, reconocen la importancia y utilidad de su formación en técnicas de interpretación básicas, desde un punto de vista general. Una de las participantes llega hasta el punto de manifestar que, gracias a esta formación, ha perdido «el miedo, precisamente, a interpretar», lo que, junto con la aplicación de su pertinente formación como traductora jurídica, le ha permitido afrontar la realización de interpretaciones juradas en juzgados:

Entonces, yo perdí el miedo. O sea, que, yo digo: «¡Vamos, a por ello!». Y, como había perdido el miedo, me he atrevido a hacer interpretación, incluso en los juzgados y en todos sitios, donde digo: «¡Ahhhhh!» [risas]. Es como tirarse a la piscina, ¿no? [risas de todos]. O sea, realmente, respiro hondo y ¡allá voy! [risas] Y realmente... me... en ese caso, en esas situaciones, mi formación de traductora sí que ayudaba muchísimo. Porque yo puedo por lo menos saber por dónde van los tiros. O sea, creo que van... La formación de traducción escrita es lo suficientemente fuerte... Y, luego, si acoplas eso a... a perder el miedo, que es lo que nos estaban intentando inculcar, pues ya vas, ya vas (P3).

En cuanto al desarrollo de la competencia cultural e intercultural, es decir, en lo que concierne a los conocimientos culturales de su combinación lingüística (español e inglés) en relación con la profesión de TIJ, los participantes se muestran, en general, satisfechos con la formación recibida, si bien alguna voz sugiere una formación más completa y sistematizada de esta cuestión.

Los participantes se muestran mucho menos unánimes en la valoración que hacen de la formación que han recibido en los ámbitos temáticos del Derecho y de la Economía (competencia temática). Algunos creen que la preparación recibida en las asignaturas que configuran la preparación específica que exige el MAEC en este aspecto era «básica, pero buena», y se consideran bien formados en dicha materia, si bien reconocen que se podría ampliar. Otros participantes, en cambio, consideran «crucial» y «esencial» el conocimiento temático adquirido en otras asignaturas optativas de Derecho:

P3 — Yo estoy de acuerdo, pero la teoría que te daban las optativas, jurídicas, que además eran específicas jurídicas, a mí me parecen esenciales. O sea, no... no puedo concebir haber comprendido la traducción, o lo que nos daban en traducción, sin... sin conocer esa parte.

P2 — Además, en mi caso, muchas de ellas, como eran enfocadas para los traductores...

P3 — Por eso.

P2 — ... eran muy buenas. Porque te enseñaban lo básico, lo que tú... Ya no solo lo básico, sino que te explicaban lo que tú ibas a necesitar...

Por tanto, creen que, además de las asignaturas de traducción jurídica y/o económica, deberían exigirse otras específicas de contenido legal («yo sí vería necesario hacer asignaturas de Derecho para poder tener una formación buena, con lo cual, si la legislación actual no implica esas asignaturas, me parece un poco deficiente»).

En lo que respecta a la preparación recibida en estas asignaturas en lo relativo a la documentación, la gestión terminológica y el uso de herramientas informáticas, en su aplicación en el ejercicio profesional de un TIJ, se pone de manifiesto que todas esas destrezas, en su gran medida, ya las habían desarrollado con anterioridad en etapas anteriores de su formación, es decir, en el seno de otras asignaturas de la LTI que no forman parte de la *preparación específica* conducente al nombramiento de TIJ mediante acreditación académica. Dicho esto, los participantes sí reconocen, mayoritariamente, que estas asignaturas específicas han contribuido a consolidar estas destrezas y a hacerlas más específicas en los campos jurídico, económico y comercial.

Muy distinta es la valoración general de los egresados con respecto a la formación recibida en cuestiones relativas a la gestión profesional de un TIJ, sobre todo en lo concerniente a facturación, fiscalidad y presupuestos:

De hacer presupuestos, la fiscalidad... todas esas cosas, cero patatero. Yo me he visto diciendo: «¡Dios!, ¿qué hago?, ¿qué les digo?, ¿qué les cobro?, ¿qué no les cobro?, ¿esto se cobra aparte?... ¿La apostilla se la cobro como documento?, ¿se la cobro suelta?... eh... ¿Cómo, después, les tengo que hacer la factura?, ¿me tengo que dar de alta?, ¿no me tengo que...?». En fin, todas esas cosas no las sé, y yo creo que eso... es necesario. Por lo menos a mí, en mi promoción, no nos las enseñaron (P2).

Los participantes comparten, pues, la opinión generalizada de que no han recibido una formación satisfactoria en este sentido. Además, los pocos que sí afirman haber tenido que simular presupuestos y facturas en sus clases de traducción (tanto en las asignaturas que configuran el itinerario formativo específico como en otras) se quejan de la falta de realismo de las tarifas que regían estos ejercicios en el aula, sugiriendo que la práctica docente se aproxime en un mayor grado a la realidad laboral («aparte de hacer presupuestos, hablar un poco de las tarifas le viene a todo el mundo muy bien, porque cuando sales estás muy perdido... no sabes cómo está el mercado, no sabes qué pedir»).

En lo referente a las responsabilidades profesionales de los TTIIJJ, los licenciados por la UGR habilitados mediante acreditación académica mantienen que no han recibido instrucción alguna a este respecto, y, en todo caso, de una manera muy superficial, sin entrar en detalle en lo relativo a las responsabilidades civiles y penales atribuibles a un TIJ en su ejercicio. Asimismo, desconocen las asociaciones existentes y reconocen que durante su etapa formativa solo se enseñaban diversos aspectos deontológicos y se insistía en la inexistencia de un colegio profesional, pero no se mostraban las asociaciones profesionales existentes ni su cometido.

A pesar de las deficiencias advertidas hasta el momento, los participantes en nuestro grupo de discusión, según se desprende de sus intervenciones, han arrostrado su incorporación al mercado laboral de la traducción jurada con relativa confianza, pese a los miedos e inseguridades que toda iniciación profesional conlleva. De hecho, afirman que, gracias a su formación, no solo en las asignaturas específicas de traducción jurídica y/o económica e

interpretación, sino en la LTI en general, están en condiciones de acometer cualquier tipo de encargo de traducción. Sirva como ejemplo de esta seguridad las siguientes afirmaciones: «yo creo que, con tiempo, puedes resolver cualquier cosa», «sí nos han dado buena formación porque nos podemos atrever con algo que nos suena a chino» y «se sabe uno capaz de lidiar el toro». Además, parecen estar de acuerdo con que la formación recibida en la LTI constituye una base, suficiente pero justa, que han de ir acrecentando con conocimientos adquiridos por parte de cada profesional (aprendizaje continuo). Sin embargo, no existe la misma percepción generalizada con respecto a la interpretación jurada, ya que muchos participantes afirman que no se atreverían a intervenir como intérpretes en caso de que le encargaran una actuación oral en calidad de IJ.

En cuanto a la formación universitaria destinada a que los licenciados sepan entablar relaciones profesionales como TTIIJJ (con los clientes, con otros profesionales del ramo – p.ej., juristas– o con otros colegas), los participantes de nuestro grupo de discusión, en su mayoría, consideran deficiente este aspecto formativo, pues no se le dedicaba especial atención en las asignaturas que componían su itinerario formativo específico, ni siquiera en lo relativo a mantener el contacto entre ellos (cuestión, a su vez, que podría relacionarse con el asociacionismo activo):

Yo creo que también es iniciativa personal, ahí más que por parte de la facultad. Es más por parte de uno mismo que por parte de lo que se recibe, ¿no?, de formación, en ese aspecto, ¿no?, de cara a entablar la comunicación, por ejemplo... pues con clientes, o cuáles son las líneas en las cuales te puedes insertar en el mercado... Y de cara... a... con el resto de compañeros intérpretes jurados; pues, los que tienes a través de la formación, pero... No lo sé. Pero lo que es la comunicación entre nosotros, yo creo, no sé... No, no, no... eh... hemos tenido formación por parte de la facultad, ¿no? Una vez conseguido el título, ¿cómo contactar entre nosotros...? A ver, es fácil. Pero no, no creo que haya líneas por ahí, ¿eh?, para incentivar eso (P1).

No obstante, se resalta de manera unánime el desarrollo de la capacidad de trabajo en equipo que han adquirido debido a su formación universitaria, hasta el punto de que se vierten afirmaciones con respecto al sentimiento de grupo o gremio como la siguiente:

Entonces se adquiere la mentalidad de trabajar en grupo. Sobre todo... En la jurada también. Y, entonces, eso... lo que sí que me enseñó es que yo sin mis compañeros no soy nadie. Pero nadie. A mí me hacen falta mis compañeros. No solamente mis... los que estudiaron conmigo, sino mis colegas traductores. Y tengo una red de traductores, con los que... me comunico con ellos a través de los *chats*, ahora es muy fácil... y yo no tengo la sensación... Yo trabajo sola en mi casa, ocho o nueve horas diarias, y no tengo la sensación de estar sola, para nada. Pero en absoluto. Estoy en contacto y... otros diciéndomelo a mí, ¿no?: «Oye, esto, ¿cómo lo... qué piensas tú... cómo... cómo abordas esto, qué piensas tú?» Y yo: «Pues mira esto» o «Búscalo aquí». O «Déjame en paz en estos momentos, porque estoy con un plazo» [risas].... O cualquier cosa, ¿no?. Pero nos comunicamos a diario, a diario, a diario. Y es utilísimo... (P2).

De hecho, afirman que, con voluntad por parte de cada uno, se puede extrapolar esta capacidad de trabajar en equipo y de interrelacionarse con otros agentes a la realidad profesional, si bien subrayan que en clase estas cuestiones no merecían especial atención ni se realizaban simulaciones de trato profesional, por ejemplo cliente-traductor:

Lo que echo de menos, por ejemplo, es que no te expliquen, ¿no?... Porque cuando tú trabajas con un particular, una persona que te da un contrato... está claro que no tiene por qué entender. Pero si trabajas con una empresa o con un cliente más grande, no sé... el hecho de que se le pueden hacer preguntas [énfasis], que es algo muy normal. Ahora, qué tipo de preguntas y cómo. Plantearse eso es algo que veo en el trabajo día a día, y que lo he aprendido ahora. Sin embargo, antes... No sé, eso se podía plasmar, ¿no?, como si el profesor fuera tu cliente y tú le puedes hacer una pregunta (P4).

Preguntados en último lugar por una síntesis de su valoración de la formación recibida en la UGR con vistas a la aplicación de la misma a su práctica profesional como TTIIJJ, parece existir, entre los licenciados presentes en nuestra sesión, cierto consenso en cuanto a los puntos fuertes y débiles de la misma:

Sí, puntos débiles, la parte oral, como comentábamos antes. ¿Puntos fuertes? Pues eso: una formación muy completa... sobre todo en las traducciones, muy específicas, se tocan muchos tipos de textos... Eso es lo que destacaría yo como puntos más fuertes (P5).

Sí, por lo menos, es bastante completo. Y luego que tú tienes que seguir formándote y aprendiendo. Pero la verdad es que las cosas básicas, incluso, un poco más allá, llegan. Pero **en lo escrito. A nivel oral, no**²⁴³. (P4).

Por tanto, los egresados suelen coincidir en que el principal punto fuerte de su instrucción universitaria consiste en su «muy completa» formación en traducción especializada (jurídica y económica), debido a la variada y pertinente tipología textual tratada en el aula, muy representativa de la realidad profesional, tanto hacia el español como hacia el inglés, así como en las destrezas que, en general, se requieren para poder «abordar cualquier documento, prácticamente, que te puedan entregar». Otro de los aspectos positivos que destacan los participantes en nuestro grupo de discusión es el enfoque que imponen muchos profesores de la UGR a la docencia, muy próxima al ejercicio real de un TIJ («No son meros académicos. Es que realmente están [énfasis] en el mercado laboral, y por eso saben lo que hace falta. Y eso se nota»).

Sin lugar a dudas, es la formación en la modalidad oral (interpretación), teniendo en cuenta su relación con la interpretación jurada, la que recibe una peor valoración por parte de los egresados, quienes también perciben determinadas lagunas formativas en aspectos como la gestión profesional (fiscalidad, facturación, responsabilidades civiles y penales de los intérpretes jurados), las relaciones profesionales de este colectivo (con el MAEC, con clientes, con otros profesionales, etc.) y el asociacionismo de estos profesionales (función de las asociaciones profesionales, condiciones para ser miembro y existencia de las mismas)

²⁴³ El énfasis es nuestro.

6.1.3.2. Experiencia y realidad profesional como Traductores-Intérpretes Jurados de inglés

Todos los participantes en nuestro grupo de discusión, a excepción de uno, han ejercido como TTIIJJ, si bien su dedicación es muy dispar: mientras unos afirman haber realizado solo traducciones juradas, de manera ocasional o «esporádica» (sin haber ejercido nunca la interpretación jurada), otros, en cambio, tienen una dedicación mucho mayor a la traducción jurada (incluso, en un caso, «prácticamente a diario») y, en menor medida, a la interpretación jurada («dos o tres veces al año»). En cualquier caso, queda patente que, en muy pocos casos, la del TIJ es una profesión de dedicación a tiempo completo, por lo que ha de compaginarse con otra actividad profesional (generalmente, la de traductor o intérprete ordinario). Además, todos los participantes destacan el carácter irregular, e incluso inestable, de la profesión, con aseveraciones como «te pueden llegar a lo mejor tres clientes en una semana y media, que llegarte uno cada mes. O en dos meses, ninguno» o «eso [la frecuencia con que se ejerce] depende: lo mismo puedes hacer, no sé, un mes que no haya nada, y de repente que te entren seis o siete clientes».

La tipología textual que según los participantes ha sido objeto de sus traducciones juradas comprende los siguientes documentos (de mayor a menor frecuencia): contratos, poderes, testamentos y certificados y títulos académicos; documentos relacionados con el Registro Civil (certificados de matrimonio, fe de soltería, actas de separación o divorcio), con adopciones y con solicitudes de nacionalidad; seguros²⁴⁴; y pruebas médicas²⁴⁵.

En lo que respecta a las situaciones en que los participantes han sido requeridos para desempeñar labores de interpretación jurada, de lo vertido en el transcurso de nuestra sesión destacan las intervenciones en juzgados (con casuísticas tan variopintas como las preguntas previas al matrimonio, testamentos orales de personas a punto de fallecer, y denuncias y procesos contra extranjeros por peleas en bares y fraudes urbanísticos) y las traducciones a vista realizadas en notarías (fundamentalmente, de contratos).

Los participantes suelen trabajar, en su calidad de TTIIJJ, exclusivamente para clientes particulares (entre los que se incluyen los bufetes de abogados), si bien una de las participantes con una mayor dedicación a la traducción jurada afirma trabajar también

²⁴⁴ Según una participante, «yo no sé qué les pasa a los seguros, pero sí que están por todos lados» (P3), si bien el resto de participantes mantienen que no han tenido que traducir nunca ninguno.

²⁴⁵ Esto vuelve a poner de manifiesto que la traducción jurada no solo entiende de textos jurídicos.

mucho para determinadas agencias de traducción. Las relaciones con estos clientes, nacionales en su mayoría, son descritas como «buenas» y «muy cordiales». Entre los mecanismos de contacto más frecuentes en la captación de clientes, además del recurrente LTTIJJ del MAEC y de otros cauces menos habituales (publicidad creada por algunos TTIJJ, a través de consulados y agencias diplomáticas, etc.), hacen mucho hincapié en la eficacia del *boca a boca* a la hora de hacerse con nuevos encargos, incluso para los que la traducción e interpretación jurada no supone una actividad de gran dedicación:

Yo es que, en mi caso, como tampoco me he dedicado a eso, ni actualizo tarifas, ni nada... siempre han sido particulares, y porque alguien ha mencionado mi nombre. Entonces, aunque a lo mejor no conocía a esa persona, siempre había un tercero que me había recomendado²⁴⁶ (P4).

Con los clientes que requieren servicios de interpretación, en cambio, declaran que guardan relaciones menos favorables, sobre todo porque muchos clientes no entienden que, en caso de retrasarse o incluso cancelarse el juicio, tengan que pagarle al intérprete las horas que hayan estado en los juzgados. Tan frecuentes son estas situaciones que se llega a afirmar que trabajar como intérprete «no conviene», hasta tal punto que admiten que procuran rechazar encargos por estas razones:

Por la falta de... por la impuntualidad de clientes... se cancelan juicios... eh... Tú estás allí y dices: «Bueno, pues yo... llevo aquí dos horas y tengo que cobrar esto». Y no lo entiende el cliente, o... su abogado del bufete. Sí, es complicado. La cosa es complicada. Entonces, prefiero decir que no, en algunos casos, que son, a lo mejor, pues, tema de juicios, en concreto. Procuero decir que no. Y si es algo un poco más sencillo como bodas, o tema de entrevistas... entre nacionales con... pues... para ser ciudadanos de un tercer Estado o... de Europa... pues tema de que hay que hacer las preguntas antes de llegar al matrimonio, y tal, pues eso sí.

²⁴⁶ Esta afirmación corrobora dos de nuestras creencias: por un lado, que muchos de los licenciados en TI que consiguen el título de TIJ por la vía de la acreditación académica no se dedican intensivamente a la traducción e interpretación jurada una vez obtenido el nombramiento por otro lado, que muchos de estos TTIJJ no enviaban en enero sus tarifas al MAEC, sin significar esto que no estuvieran en activo.

Porque tiene su horario y su... Pero también te puede traicionar el cliente.
Pero, bueno, me fío un poco más (P1).

De máxima importancia se nos antoja la información vertida por los profesionales reunidos para nuestro estudio en lo referente a la direccionalidad de sus traducciones. Así, la mayoría asevera que la traducción hacia el inglés supone un mayor volumen de trabajo que hacia el español, con una proporción estimada en torno al 60% y al 40% respectivamente. Incluso los que afirman trabajar más hacia el español reconocen realizar también un número no mucho menor de traducciones al inglés. Además, parecen identificar la direccionalidad de las traducciones con determinados tipos textuales. Así, por ejemplo, la documentación académica (para solicitar becas, puestos de trabajo, cursos internacionales, etc.) suele traducirse al inglés, mientras que la documentación requerida para solicitar la nacionalidad española implica, naturalmente, la práctica translativa hacia el español.

Por último, la abrumadora mayoría de participantes en nuestro grupo de discusión ignora la existencia y funcionamiento de asociaciones profesionales de TTIIJJ. Tan solo un miembro menciona una («la de Cataluña»), sobre la que otra participante sostiene que «tienes que saber catalán» para poder ser miembro, lo cual no coincide con la realidad. Además, sorprende que ninguno de los reunidos sea miembro de ninguna asociación profesional, no ya de TTIIJJ, sino de traductores y/o intérpretes, posible indicador de un grado muy deficiente de asociacionismo en la profesión en general. Si todos coinciden en la idoneidad de la creación de un colegio profesional («un colegio me parecería fantástico»), reconocen no saber qué función desempeñan las asociaciones profesionales actuales, debido a la situación de dispersión existente entre los profesionales:

P3 — Me parece que somos unos... Pasa como en la política de izquierdas, que estamos muy fraccionados.

P4 — Claro. Entonces, hay grupitos, pero... que tampoco tienen gran transcendencia. Si hubiese, a lo mejor una, y estuviese todo el mundo, aunque no fuese un colegio oficial, si estuviese todo el mundo concentrado en una asociación, pues... [...] a mí me gustaría. Pero no le veo la finalidad a las que hay por ahí sueltas.

6.1.4. Conclusiones

A partir del valioso material discursivo generado en el transcurso del grupo de discusión por los licenciados en TI por la UGR nombrados TTIIJJ de inglés mediante acreditación académica, podemos extraer determinadas conclusiones en lo relativo a su experiencia profesional y a la valoración que realizan sobre su formación universitaria específica y general.

El discurso en torno a las vivencias profesionales de los participantes producido gracias a este grupo de discusión resulta de un valor especialmente estimable, habida cuenta de la falta de datos sobre la realidad profesional de los TTIIJJ de inglés (Way, 2004). En este sentido cabe destacar los siguientes aspectos:

- a) Los egresados que acceden a la profesión de TTIIJJ ejercen la traducción jurada con una dedicación muy irregular, que podría definirse como esporádica u ocasional, si bien hay casos (aparentemente excepcionales) en que el desempeño de esta actividad es prácticamente a tiempo completo. Además, cabe destacar que otros no han ejercido nunca como TTIIJJ, confirmándose otra de nuestras suposiciones. Lo que se confirma, por tanto, en la mayoría de los casos, es la tendencia ya enunciada anteriormente (ver 1.4.5.) de compaginar la profesión de TIJ con otras actividades profesionales.
- b) Algunos TTIIJJ de inglés nombrados mediante acreditación académica no han ejercido nunca la interpretación jurada, fundamentalmente porque no se encuentran capacitados para ejercer como intérpretes en juicios u otros contextos jurídicos. Además, dada la situación laboral existente, en determinados casos, se prefieren rechazar los encargos de interpretación jurada o solo aceptar aquellos que no revistan complejidad.
- c) En cuanto a la tipología textual más habitual en la traducción jurada, se citan los siguientes textos como los más habituales de la práctica translativa de un TIJ de inglés: contratos, poderes notariales y documentación académicos (títulos y certificados); y documentación relacionada con el Registro Civil (certificados de matrimonio, fes de soltería, actas de divorcio, etc.). Además, se deja patente la enorme variedad textual que puede ser objeto de traducción jurada, al mencionarse encargos tales como la traducción de pruebas médicas (refutando, por ende, la

equivocada pero común asociación de traducción jurada con traducción de textos jurídicos y económicos).

- d) Los TTIIJJ de inglés que ejercen la interpretación jurada desempeñan esta actividad en juzgados (generalmente de causas civiles, pero también en vistas penales) y en notarías (donde suelen realizarse traducciones a vista de contratos).
- e) En su mayoría, los TTIIJJ realizan sus traducciones juradas para clientes particulares (incluidos abogados), si bien hay casos de colaboración (asidua) con agencias de traducción, tildando estas relaciones de buenas y cordiales. En cuanto a la captación de clientes, destacan, además del consabido LTIIJJ publicado en la web del MAEC, el *boca a boca* a la hora de hacerse con nuevos encargos.
- f) La traducción jurada hacia la lengua de habilitación (en este caso, inglés) se consagra no solo como quehacer cotidiano de los TTIIJJ, sino que suele ocupar actualmente un mayor volumen de trabajo que la traducción jurada hacia el español, sobre todo en lo referente a la traducción de documentación académica.
- g) Se demuestra nuevamente la falta de cohesión intraprofesional de los TTIIJJ, al presentar los profesionales un índice muy bajo de asociacionismo, probablemente provocado, a su vez, por el desconocimiento que tienen con respecto a las asociaciones profesionales de TTIIJJ.

Este discurso generado mediante dicho grupo de discusión pone de manifiesto, asimismo, que estos egresados evalúan la formación recibida en la UGR como preparación para el desempeño profesional en las actividades de la traducción y la interpretación juradas sobre la base de los siguientes puntos:

1. Muestran una rotunda satisfacción con respecto a su formación en el campo de la traducción jurídica y económica: afirman estar suficientemente formados para comprender y producir con éxito cualquier tipo de texto en este ámbito y destacan la pertinencia de la tipología textual vista en clase así como de la representatividad de dichos documentos del ejercicio profesional del TIJ.
2. Se manifiestan satisfechos con respecto a su preparación en lo que a direccionalidad de la traducción se refiere, sin hacer distinciones en su estado de

formación para realizar traducciones hacia su, en la mayor parte de los casos, primera lengua (español) o hacia la lengua para la que han obtenido el nombramiento (inglés).

3. Destacan el papel positivo que ha tenido en su formación la dedicación de parte de los profesores responsables de este proceso formativo así como del contacto de estos últimos con la práctica profesional de la traducción jurada, proporcionando a sus clases un enfoque realista y muy adecuado para el posterior ejercicio profesional de los estudiantes.

4. Se muestran muy seguros de su formación a la hora de ejercer la traducción jurada con satisfacción, aseverando estar lo suficientemente formados como para poder enfrentarse con éxito a cualquier tipo de encargo que se les encomendara.

5. Consideran deficiente su formación en interpretación con vistas a realizar interpretaciones juradas, al juzgarla excesivamente general y en absoluto específica, lo cual hace que muchos de los egresados no se vean lo suficientemente preparados para ejercer en esta modalidad profesional (y, de hecho, rehúsen actuar como intérpretes cuando se les encarga dicha tarea).

6. Consideran insuficiente su formación con respecto a determinados elementos relativos a la gestión profesional de un TIJ, a saber, facturación, elaboración de presupuestos, fiscalidad aplicable a la profesión y responsabilidades civiles y penales que pueden exigirse a los TTIIJJ en casos de mala praxis profesional.

7. Reconocen no haber sido formados satisfactoriamente en aspectos relativos a las relaciones profesionales que un TIJ entabla en su práctica profesional (clientes, MAEC, otros juristas, etc.), ni en lo referente al asociacionismo de este colectivo (asociaciones profesionales existentes, funciones de las mismas, etc.).

8. Si bien, en líneas generales, se muestran satisfechos con su formación en las asignaturas que componen la formación específica que han debido acreditar para conseguir la exención de examen y su posterior habilitación como TTIIJJ, resaltan otros aspectos formativos positivos desarrollados a raíz de su andadura por la LTI en general, que consideran igualmente esenciales para un correcto desempeño de las actividades de la traducción y la interpretación juradas.

9. Se pone de manifiesto, una vez más, la disparidad de formación recibida entre los egresados en función de los docentes que hayan tenido, por ende, con niveles de satisfacción muy diferentes con respecto a la preparación recibida.

Todas estas conclusiones extraídas de nuestro grupo de discusión pueden constituir indicadores de tendencias más generales dentro del colectivo diana de nuestro estudio (los TTIIJJ de inglés nombrados mediante acreditación académica). Para constatar este extremo, estas conclusiones han servido de base a una nueva herramienta de investigación que verifique o refute estas hipótesis fundamentales, nuestro cuestionario, por medio del cual hemos recogido información de una muestra mucho mayor y cuyos resultados exponemos en el Capítulo 7.

6.2. Marco metodológico: la encuesta como técnica de investigación sociológica²⁴⁷

Este apartado se dedica a la descripción del marco metodológico que ha regido nuestro estudio empírico. En primer lugar, se describe la técnica que hemos empleado, la encuesta, presentando las principales características así como las prescripciones metodológicas de este tipo de estudio. A continuación, pasamos a describir el diseño de nuestra investigación mediante encuesta, deteniéndonos en aspectos como la definición de objetivos, el muestreo, la elaboración del cuestionario, el pilotaje y el trabajo de campo.

Sin lugar a dudas, la encuesta se ha convertido en la técnica de investigación más utilizada en el campo de la Sociología empírica y aplicada. El hecho de ser uno de los pocos instrumentos de medida utilizables en este tipo de investigaciones junto con la amplísima gama de temáticas que puede abordar han permitido que la encuesta se aplique en estudios sobre las más variadas problemáticas y con los más variopintos objetivos dentro de una perspectiva social de la investigación.

²⁴⁷ Para esta parte de nuestra tesis doctoral resultó de enorme importancia nuestra participación en el curso *Diseño y validación de cuestionarios*, impartido por la Escuela Andaluza de Salud Pública en Granada, del 22 al 26 de junio de 2009.

En el campo de la Traductología, sobre todo tras el llamado *giro social* de la disciplina (Wolf, 2009), las investigaciones de corte sociológico son cada vez más numerosas, en especial, en el ámbito de la formación de traductores. Así, por citar solo algunos, valgan como ejemplos los siguientes estudios realizados en el seno del grupo de investigación AVANTI en los que se han recogido datos por medio de cuestionarios: Nobs (2003), Way (2003), Morón (2009) y Calvo (2009).

La encuesta puede definirse de la siguiente manera:

Una encuesta es una investigación realizada sobre una muestra de sujetos representativa de un colectivo más amplio, que se lleva a cabo en el contexto de la vida cotidiana, utilizando procedimientos estandarizados de interrogación, con el fin de obtener mediciones cuantitativas de una gran variedad de características objetivas y subjetivas de la población (García Ferrando, 2005: 167).

Por tanto, esta técnica presenta dos características principales: por un lado, la recogida de información por un informante mediante un cuestionario y, por el otro, el uso de muestras de la población objeto de estudio²⁴⁸ (Alvira, 2004: 6).

Entre las principales ventajas que aconsejan el uso de encuestas se encuentran las siguientes: su idoneidad para el estudio de actitudes, valores, creencias y motivaciones; su gran capacidad para estandarizar datos, lo que facilita su posterior análisis; y su eficiencia, ya que la encuesta permite obtener un gran volumen de datos a un coste relativamente bajo (García Ferrando, 2005: 173-174). La utilidad de la encuesta queda sintetizada de la siguiente manera:

²⁴⁸ Si no se realizara sobre una muestra sino sobre todo el colectivo, se trataría de un censo (Jiménez Martín, 2009).

La encuesta es apropiada y útil cuando queremos datos descriptivos de una población, cuando el tema a estudiar no está sujeto a la deseabilidad social²⁴⁹, cuando sean temas sobre los que existan ya discursos estructurados en la población y cuando el énfasis esté en el contraste de hipótesis o la comprobación de modelos (Alvira, 2004: 13-14).

Además, como apunta Jiménez Martín (2009), la encuesta nos permite la realización de otro tipo de análisis secundarios, como los comparativos (si se realizan diferentes sondeos) o los longitudinales (si se realizan otras encuestas en momentos distintos). Como contrapartida, este mismo autor reconoce que la principal limitación de la encuesta radica, evidentemente, en el denominado *déficit de explotación de resultados*, es decir, la imposibilidad de generalizar los resultados obtenidos o inferir relaciones de causalidad a partir de ellos. Por tanto, es importante recalcar que los estudios con encuestas se quedan generalmente en el nivel descriptivo de la investigación.

Otras críticas al uso de la encuesta se encuentran en la falta de objetividad en la recogida de información que se le atribuye a esta técnica (la medición puede verse condicionada por la teoría subyacente), su individualismo (la información que surge de la encuesta puede ser una mera suma de respuestas individuales que no tienen en cuenta los grupos o interacciones sociales) y la obtención de una realidad estática (cuando la realidad social es dinámica). Según Alvira (2004: 13), gran parte de estas críticas, a excepción de la imposibilidad de generalización o de causalidad, se deben a una mala utilización de la metodología, por lo que insiste en el rigor que debe impregnar todo estudio con encuestas, en su diseño, en su aplicación y en la interpretación de los datos.

Para García Ferrando (2005: 175-176), existen cinco grandes bloques de tareas en la aplicación de una encuesta, en las que hay que actuar con el máximo rigor y cuidado pues de ello depende el éxito en la obtención de los datos mediante la encuesta:

²⁴⁹ Por *deseabilidad social* se entiende el fenómeno que se produce cuando el encuestado responde no lo que verdaderamente piensa o siente sino lo que considera que socialmente se espera que conteste.

- I. Formulación precisa de los objetivos de la investigación, establecimiento de hipótesis, delimitación de las variables, operacionalización de conceptos y diseño de la muestra.
- II. Formulación de preguntas y elaboración del cuestionario.
- III. Realización del trabajo de campo²⁵⁰.
- IV. Procesamiento de la información obtenida.
- V. Análisis de los resultados y redacción del informe final.

6.2.1 Tipos de encuestas

García Ferrando (2005: 179) distingue los siguientes tipos de entrevista en función de su grado de estandarización: entrevistas no dirigidas, cualitativas, no estructuradas (se emplean con fines exploratorios, cuando se pretende obtener la primera información antes de delimitar con exactitud el objeto de estudio); entrevistas intensivas o en profundidad (en las que el entrevistador, pese a contar con un esquema de preguntas no estandarizadas, puede formular otras adicionales); y entrevistas por medio de cuestionario estandarizado. Sobre este último tipo de entrevistas añade:

La entrevista estandarizada por medio de cuestionario permite al entrevistado un grado menor de espontaneidad, ya que tiene que responder a preguntas perfectamente formuladas en el cuestionario y, con frecuencia, escogiendo entre alternativas previamente dadas. A cambio, este tipo de entrevista permite comparar las respuestas dadas a la misma pregunta por diferentes entrevistados, así como también permite cuantificar los resultados. Por ello, es el método más fiable y utilizado de entrevista en las encuestas (García Ferrando, 2005: 179).

²⁵⁰ «La elección de un método de campo se hace en función de los objetivos del estudio, la población estudiada, el tiempo y dinero disponibles» (Alvira, 2004: 8).

En virtud del método de aplicación de cuestionarios, la entrevista puede clasificarse en entrevista personal, entrevista telefónica y entrevista postal o autoadministrada, con una serie de ventajas e inconvenientes que mencionamos brevemente (Venegas, 2009):

1. Entrevista personal.

Su principal ventaja consiste en su mayor tasa de respuesta y en un reducido porcentaje de no respuesta (número de ítems que quedan sin responder). Presenta, en cambio, los inconvenientes de un mayor sesgo de *deseabilidad social* así como un mayor coste derivado de la contratación, la formación y el control de los entrevistadores.

2. Entrevista telefónica.

Si bien presenta una fácil obtención de una muestra representativa de la población, una alta tasa de respuesta, un mínimo porcentaje de no respuesta y un menor coste que las entrevistas personales o por correo, se caracteriza por no poder incluir preguntas complejas, tener que ser de un contenido reducido (no más de 15 minutos) y depender de lo que retenga el entrevistador de lo escuchado.

3. Dentro de la entrevista autoadministrada, distinguimos tres subtipos:

a) Encuestas con poblaciones «cautivas» (García Ferrando, 2005: 180), es decir, cuando los encuestados se encuentran reunidas en un mismo lugar, en el que rellenan el cuestionario. Su principal ventaja es la tasa de respuesta, pero presenta un coste económico y temporal relativamente alto.

b) Entrevista por correo (tradicional). Entre sus principales ventajas destacan la reducción de la predisposición a la *deseabilidad social*, la desaparición de los sesgos producidos por el entrevistador, su amplia cobertura (puede llegar a encuestados diseminados geográficamente), su coste relativamente bajo (no influye la dispersión de la muestra) y, fundamentalmente, la flexibilidad brindada al entrevistado. En cambio, presenta algunas desventajas incuestionables, sobre todo, en lo que a la tasa y al tiempo de respuesta se refiere.

c) Entrevista en línea. Este tipo de entrevista puede, a su vez, subdividirse en dos prácticas: el envío por correo electrónico de un vínculo a una encuesta en línea

localizada en una dirección web o bien de un archivo adjunto²⁵¹. Junto con los mismos beneficios que se derivan del caso anterior, la principal ventaja de una encuesta electrónica consiste en el enorme ahorro de tiempos y medios que supone, así como en la facilidad en cuanto a la recogida y al tratamiento de los datos. Como principales inconvenientes, se señalan el elevado error de cobertura (debido a la denominada *brecha digital*, es decir, sobre el uso y acceso desigual de las tecnologías), los problemas relativos a la confección de una muestra adecuada (inexistencia de guías de correo electrónico) y la posibilidad de que llegue al usuario en calidad de correo no deseado (o *SPAM*).

Como siempre, el método más apropiado será aquel que encaje mejor teniendo en cuenta no solo los objetivos, sino también las limitaciones de tiempo y coste de la investigación en cuestión. Además, como apunta Venegas (2009), estos métodos no tienen por qué ser excluyentes, ya que se pueden combinar para obtener más y mejor información.

6.2.2. El diseño del cuestionario

La fase del diseño del cuestionario resulta trascendental para la investigación mediante encuesta, ya que del acierto de su diseño dependerá la calidad de los datos que se obtengan mediante la misma (Cea, 2004: 191). En primer lugar, antes de elaborar las preguntas del cuestionario, se tiene que decidir qué conceptos son claves en la medición del problema de investigación y cómo van a plasmarse en el instrumento de medida, es decir, cómo van a *operacionalizarse* o convertirse en variables empíricas u observacionales. Para ello, Venegas (2009) recomienda que se comience con la formulación de hipótesis, tanto la general como las específicas.

Estas hipótesis han de referirse a conceptos o *constructos*, que deberán desglosarse a su vez en dimensiones, y estas, en indicadores (o variables empíricas). Por ejemplo, si lo que quiere medirse a través de la encuesta es el constructo *Calidad percibida por los usuarios*, este

²⁵¹ Como apunta Venegas (2009), esta opción es poco recomendable, ya que la tasa de respuesta será menor cuantas más dificultades se encuentre el entrevistado.

incluirá diferentes dimensiones, como, por ejemplo, la *accesibilidad*, que podrá, a su vez, descomponerse en distintos indicadores, como el acceso telefónico o la amabilidad del personal. Evidentemente, tanto las dimensiones como los indicadores han de adecuarse a los objetivos de investigación (Cea, 2004: 202), es decir, su inclusión en el cuestionario ha de ser oportuna.

García Ferrando sintetiza el proceso de construcción del cuestionario en el contexto de la encuesta del siguiente modo:

Se debe construir después de haber formulado los temas de la investigación, de haber explicitado sus objetivos y de haber redactado las preguntas que se vayan a realizar. Si se tienen claros los objetivos de la investigación, será más fácil decidir y escoger las preguntas que conviene realizar (García Ferrando, 2005: 181).

A continuación, debe realizarse la planificación del contenido del cuestionario (Venegas, 2009) y determinar el tipo, el número y el orden de preguntas que resulten más adecuados para el estudio en cuestión. En cuanto al tipo, la elección dependerá de las hipótesis de la investigación (qué se busca con cada pregunta) y de las características de la población estudiada. En lo que respecta al número y al orden de preguntas, dependerá de nuevo de los objetivos del estudio, pero se recomienda seguir las siguientes reglas básicas: todas las preguntas han de ser las necesarias (hay que evitar preguntas superfluas e intrascendentes); han de agruparse por temas relacionados; hay que formular más de una pregunta sobre temas clave en la investigación; y deben fluir de lo más general a lo más específico; de lo más sencillo a lo más complejo, y de lo impersonal a lo personal.

La ubicación de las preguntas en el cuestionario resulta también un aspecto clave, ya que «la secuencia que adquieren las preguntas al elaborar un cuestionario es muy importante en el logro de una entrevista con éxito» (García Ferrando, 2005: 191). Cea (2004: 280) recomienda lo siguiente:

1. Las preguntas iniciales deben ser interesantes y sencillas.
2. Las preguntas clave han de situarse en el centro del cuestionario.
3. Las preguntas han de distribuirse secuencialmente, de modo que formen una *batería*.
4. Las preguntas *amenazantes* conviene dejarlas para el final del cuestionario, aunque para otros autores es más conveniente dejar para el final las que representen estímulos más fáciles y que permitan al entrevistado terminar la entrevista con una sensación relajada (García Ferrando, 2005: 191).

Con esta disposición se pretende suscitar el interés del encuestado al inicio del cuestionario, para que se perciba que contestarlo va a suponer poco esfuerzo. Hay que recordar que, obviamente, cuanto mayor interés tiene el cuestionario para las personas que lo rellenan, mayor es la tasa de respuesta que se obtiene (Venegas, 2009).

Una vez completada esta parte, se procede a la redacción formal de las preguntas, teniendo siempre en mente realizar un cuestionario atractivo para el lector y adecuado a los objetivos de la investigación. Además, han de extremarse las cuestiones relacionadas con el formato elegido, ya que, como hemos ya apuntado, de lo interesante, atractivo y fácil que le parezca al encuestado depende el índice de respuesta.

Junto con el cuestionario, se ha de incluir una carta o mensaje de presentación, que merece una especial atención al ser, generalmente, lo primero con lo que se encuentra el encuestado. En esta, se ha de identificar el investigador (a ser posible, perteneciente a una institución o centro de investigación), explicar el propósito del estudio, convencer al encuestado de la utilidad de la investigación y de la importancia de su participación, solicitar y agradecer su colaboración, incidir en las garantías de confidencialidad y de anonimato, y hacer referencia a la disponibilidad de los resultados del estudio. Además, en esta carta de presentación también se deben adjuntar las instrucciones básicas para la correcta cumplimentación del cuestionario. Es especialmente importante que se consiga, en esta carta, motivar a la persona seleccionada para que participe en la encuesta, ya que su participación se incrementará si «el estudio interesa a la persona, pues esta percibe la relevancia de su colaboración (que su opinión es importante) y cómo repercutirán los resultados del estudio en su beneficio (que tendrá consecuencias deseables)» (Cea, 2004: 287).

Una vez elaborado el cuestionario, es imprescindible que se compruebe su adecuación como instrumento de medición para la consecución de los objetivos de la investigación mediante un pilotaje o *pretest* (Cea, 2004: 298; García Ferrando, 2005: 193; Venegas, 2009). En este estudio piloto, también llamado *pre-encuesta*, ha de constatarse que las preguntas tienen sentido y se comprenden, que cubren la variedad de lo que se analiza, que las instrucciones resultan comprensibles y, fundamentalmente, que no existen sesgos debido a la redacción de las preguntas o a su disposición en el cuestionario.

A continuación, describimos las posibles preguntas que pueden encontrarse en un cuestionario, deteniéndonos en sus principales ventajas e inconvenientes, así como en los posibles sesgos que pueden producir.

6.2.2.1. Redacción y tipos de preguntas

Como ya hemos avanzado, una vez delimitados los indicadores (variables) que han de medir los constructos centrales de la investigación, se ha de proceder a la formulación de las preguntas que pretenden recoger esta información y que compondrán nuestro cuestionario. Esta constituye una fase esencial en toda investigación mediante encuesta, ya que los resultados que se obtengan «dependen de qué se ha preguntado, cómo se ha formulado la pregunta, las opciones de respuesta que se han considerado, el contexto de la pregunta y demás aspectos relacionados con la redacción del cuestionario y su administración» (Cea, 2004: 208). O dicho de otro modo: «de la elección y buen enunciado de cada pregunta depende la fiabilidad y éxito de la recogida de los datos y por lo tanto de la investigación» (Azofra, 1999: 9).

En la formulación de preguntas debe acatarse una regla básica: elaborarlas utilizando un lenguaje normal para los entrevistados y lograr un alto nivel de motivación en ellos (García Ferrando, 2005: 181), para que la cumplimentación del cuestionario resulte sencilla y atractiva. Por tanto, se recomienda evitar el uso de términos ambiguos o con connotaciones dispares, incluyendo, si es necesario, una definición clara de aquellos que pueden ser interpretados de manera diferente. Para establecer la motivación del entrevistado, es imprescindible que este perciba que todas las preguntas son relevantes y congruentes con el objeto de la investigación. De no cumplirse esto, el entrevistado, al encontrarse ante preguntas que no sabe cómo responder, puede sentirse confuso o incluso resentido, «lo que se puede traducir probablemente en una disminución de su motivación a seguir

comunicando» (García Ferrando, 2005: 183), y esto a su vez en un menor índice de respuesta o un mayor grado de no respuesta (Venegas, 2009).

Antes de formular las preguntas, se recomienda realizar indagaciones exploratorias cualitativas previas, mediante entrevistas o grupos de discusión (Alvira, 2004: 8; Cea, 2004: 219; García Ferrando, 2005: 180, entre otros), así como una correspondiente revisión bibliográfica, para ayudar a describir la variedad de discursos y aspectos que incluye la problemática objeto de estudio.

Cea (2004: 221) y Azofra (1999:18-22) recomiendan seguir una serie de pautas en la redacción de preguntas que sintetizamos a continuación:

1. Formular preguntas relevantes para el objetivo de la investigación.
2. Elaborar preguntas breves y fáciles de comprender por los encuestados (el uso continuado de preguntas largas puede aumentar la *fatiga* del encuestado, lo cual revierte negativamente en la calidad de sus respuestas).
3. Emplear un lenguaje sencillo, entendido por todos los encuestados, evitando conceptos o términos abstractos.
4. Formular preguntas precisas (incluyendo, como ya se ha mencionado, la especificación que concrete el sentido de lo que se pregunta).
5. Redactar preguntas lo más objetivas y neutras posibles, de tal modo que no influyan en las respuestas (para que la pregunta no invite a una determinada respuesta) o, dicho de otro modo, evitar preguntas sesgadas que inciten a una determinada respuesta.
6. Evitar las preguntas negativas (ya que suelen comprenderse peor que un enunciado positivo).
7. Redactar preguntas de forma personal y directa.
8. Formular preguntas que se refieran solo a una cuestión (la pregunta no debe preguntar por dos aspectos a la vez, ya que la respuesta es inviable).
9. Evitar las preguntas que comporten una reacción estereotipada (en asuntos sensibles, es preferible emplear preguntas que logren ocultar su verdadera intención,

ya que, si son demasiado directas, se aumenta el riesgo de sesgo por *deseabilidad social*).

En cuanto a los tipos de preguntas de un cuestionario, dependen de la respuesta que admitan, el análisis estadístico de los datos que produzcan, la naturaleza de su contenido, la finalidad que persigan dentro del cuestionario y de la función que se les atribuya (Venegas, 2009).

Así, el primer tipo de preguntas puede subdividirse, fundamentalmente, en *preguntas abiertas*, *preguntas cerradas* y *preguntas semicerradas*. En las preguntas abiertas, no se menciona ninguna opción de respuesta, por lo que «el encuestado puede expresarse en sus propios términos, no circunscribiendo su respuesta a unas alternativas predeterminadas» (Cea, 2004: 241). Este tipo de preguntas, dado su carácter exploratorio, se recomienda principalmente para obtener información sobre aspectos u opiniones que se desconocen, para conocer, por ejemplo, las categorías que baraja la población. Otras ventajas de las preguntas abiertas se encuentran en que son más fáciles de elaborar que las cerradas, en que ocupan un menor espacio en el cuestionario y en que permiten obtener lo más relevante para el encuestado (lo primero que le viene a la mente). No obstante, estas preguntas no predominan en los cuestionarios debido a su mayor coste (económico y temporal) y a los problemas que comporta la comparabilidad de sus respuestas, ya que requieren un mayor esfuerzo en la transcripción, codificación y tratamiento de las mismas, que se resume así:

Su codificación es laboriosa y hay más posibilidad de errores en cuanto a su interpretación. Las preguntas abiertas requieren el trabajo previo de elaborar un listado agrupando las respuestas para proceder luego a su codificación. Para ello se extrae una muestra representativa de todos los cuestionarios cumplimentados, se agrupan las respuestas similares y se elabora un código con una serie de categorías numéricas donde poder recoger cada una de las respuestas dadas por los entrevistados (Azofra, 1999: 11).

Las preguntas cerradas, por su parte, tienen respuestas ya establecidas por el investigador, por lo que «el encuestado se limita a señalar cuál o cuáles (si la pregunta es múltiple) de las opciones dadas refleja su opinión o situación actual» (Cea, 2004: 249). Como sus

principales ventajas destacan la rapidez y comodidad en la recogida de datos, la mayor estandarización de sus respuestas (lo que permite una mayor comparabilidad de las mismas), la posibilidad de centrar las preguntas en las cuestiones más relevantes para el objeto de investigación, el menor esfuerzo que requiere su respuesta por parte del encuestado y la supresión de la ambigüedad que pueden producir las preguntas abiertas. No obstante, presentan también algunos inconvenientes. Así, las preguntas cerradas coartan la libertad del encuestado (no siempre se recoge su opción de respuesta), de modo que la respuesta dada puede verse influida por las alternativas ofrecidas en el cuestionario. Además, el diseño de una pregunta cerrada resulta mucho más laborioso que el de una pregunta abierta, ya que exige del investigador el conocimiento previo de la realidad que se pretende estudiar y de las categorías (respuestas) o marco de referencia del entrevistado²⁵².

Para minimizar todas estas desventajas, las respuestas categorizadas de una pregunta cerrada han de atender a dos principios fundamentales: la *exhaustividad* y la *exclusividad*. Mientras que la primera se refiere a que las opciones de respuesta (o *categorías*) deben reflejar todas las observaciones que pudieran hacer los encuestados, la segunda significa que las opciones de respuesta ofrecidas no pueden solaparse (el encuestado ha de escoger solo una de las opciones mutuamente excluyentes, a menos que se trate de una pregunta múltiple). En muchos casos, la exhaustividad de las preguntas cerradas se garantiza mediante la inclusión de la muy frecuente opción de *otros* u *otra respuesta, ¿cuál?*, (que a su vez se considera una pregunta abierta), tratándose, entonces, de una pregunta semicerrada. Las respuestas que se recojan mediante estas preguntas han de analizarse «de la misma manera que las preguntas abiertas» (Azofra, 1999: 12).

Para Cea (2004: 262), son cuatro los aspectos claves que han de tenerse en cuenta a la hora de decantarse por uno de estos formatos de pregunta:

- a) El tiempo y los recursos de que disponga el investigador para la codificación de las preguntas abiertas.
- b) El grado de exactitud que se desee en las respuestas.
- c) La cantidad y el tipo de información que se busca.

²⁵² Este conocimiento previo suele adquirirse, como ya se ha plasmado, por medio de estudios de corte exploratorio-cualitativo.

d) El conocimiento previo que tenga el investigador sobre el objeto de investigación.

Aunque, «la tendencia en los cuestionarios estandarizados es a utilizar preferentemente preguntas cerradas y dejar las preguntas abiertas para indagar sobre aspectos muy puntuales» (García Ferrando, 2005: 185), otros autores consideran que quizás lo mejor sea su uso combinado (Cea, 2004: 262; Venegas, 2009).

En cualquier caso, especialmente en las preguntas cerradas, hay que extremar el rigor a la hora de formular las preguntas para evitar los sesgos que pueden producirse en las respuestas. Además del ya mencionado de *deseabilidad social*, destacamos los siguientes:

1. *Efecto de primacía* (se responde la primera de las opciones dadas sin más reflexión).
2. *Efecto de recencia* (se elige la última opción).
3. *Efecto de aquiescencia* (se escoge una alternativa de respuesta se conozca o no la cuestión por la que se pregunta; más habitual en personas de un estatus sociocultural bajo).
4. *Efecto de orden* (una pregunta ve condicionada su respuesta por la pregunta anterior).

En función del análisis estadístico de los datos obtenidos, Venegas (2009) distingue entre *preguntas dicotómicas*, *preguntas categorizadas*, *escalas numéricas* y *escalas de valoración*. Centrándose en las preguntas categorizadas, este autor afirma que deben contener al menos tres opciones de respuesta y una categoría *no sabe/no contesta*. Otros autores, en cambio, desaconsejan la inclusión de este tipo de categorías de respuesta, manteniendo que no aumentan la calidad de los datos sino que reducen la medición de opiniones significativas (Cea, 2004: 259). Sobre las escalas numéricas, por su parte, se insiste en que siempre debe aparecer el significado de los dos extremos de la escala.

En cuanto a la naturaleza del contenido de las preguntas, la principal distinción se encuentra entre las *preguntas de hechos* y las *preguntas sobre aspectos subjetivos*:

Las **preguntas de hechos**²⁵³ se realizan para obtener información sobre datos comparables referidos al propio sujeto entrevistado o a personas, grupos o instituciones que el sujeto pueda conocer. Por ejemplo, el nivel de renta, tipo de consumo, partido al que se votó, edad, nivel de estudios de los padres, características de una asociación a la que pertenece, etc. En cambio, **las preguntas sobre aspectos subjetivos**²⁵⁴ abarcan todo el amplio espectro de las opiniones, actitudes, intenciones, valores, juicios, sentimientos, motivos, aspiraciones, expectativas que, aunque no son indirectamente comprobables como lo pueden ser la edad o el nivel de renta, no por ello son menos reales y determinantes del comportamiento social (García Ferrando, 2005: 172).

Según Venegas (1999), con respecto a la finalidad, las preguntas se distribuyen en *directas* (se pregunta sin rodeos) e *indirectas* (recomendables para preguntas que atañan aspectos socialmente deseables, pues con ellas se busca descubrir algo distinto de lo que se desprende de las palabras usadas). En cuanto a su función en el cuestionario, las preguntas se distribuyen en *sustantivas*, que preguntan por aspectos investigados en la encuesta, y *filtros*, preguntas previas a otras que eliminan a quienes no les afecte lo posterior. Este autor recomienda, asimismo, incluir *preguntas de control* en el cuestionario, que «permiten agrupar a los entrevistados por categorías sociodemográficas» (Azofra, 1999: 16), *de consistencia* (preguntas similares pero redactadas de distinta forma y espaciadas en el cuestionario para corroborar la congruencia de las respuestas), *de introducción* (para interesar al entrevistado o para pasar de un tema a otro) y *amortiguadoras* (formuladas de tal forma que reduzcan la brusquedad y dureza de temas difíciles o controvertidos).

6.2.3. Validación de cuestionarios

A la hora de llevar a cabo la validación del cuestionario se tienen que tener en cuenta tres criterios básicos: la frecuencia de *endose* (proporción de personas que eligen cada categoría de un ítem) y, sobre todo, la *validez* (el instrumento mide lo que pretende medir) y la *fiabilidad* (el instrumento, aplicado posteriormente, arrojaría resultados similares) del

²⁵³ El énfasis es nuestro.

²⁵⁴ Ídem.

instrumento de medida, a los que dedicamos este apartado (Jiménez Martín, 2009). Estos criterios son los que tienen que guiar el proceso de validación, para minimizar los posibles errores de medida que se puedan presentar en un estudio como consecuencia de un inadecuado diseño del instrumento.

El primer criterio más básico para corroborar la validez de un cuestionario es, pues, el endose, que se define como el porcentaje de contestación para cada una de las alternativas de un determinado ítem (Luna, 2009). Si las respuestas a una pregunta se concentran en una sola categoría, cabría plantearse la utilidad de dicha pregunta en nuestro cuestionario, ya que una encuesta, y fundamentalmente la estadística asociada a la misma, se basa en la variabilidad, o bien añadir más categorías pues esta concentración podría deberse también a no proporcionar las respuestas posibles a la pregunta.

Además de este primer criterio, efectuar las pruebas de validez y fiabilidad es imprescindible, a pesar de que debemos ser conscientes de que:

Ningún método de observación está libre de sesgos. El tipo de observaciones que interesan a la sociología (los conocimientos humanos, las opiniones, los intereses, los comportamientos, las capacidades, etc.) impide que los instrumentos que las captan sean completamente fiables y válidos (Latiesa, 2005: 410).

Según Latiesa (2005: 420) y Jiménez Martín (2009), existen tres tipos de validez que han de validarse en todo cuestionario. En primer lugar se encuentra la *validez de contenido*, en la que ha de discernirse si los ítems dan cuenta de los fenómenos que queremos medir. Para este tipo de validez resulta muy útil contar con el asesoramiento de expertos o jueces, que determinen que el instrumento de medida sirve para medir lo que se pretende. En segundo lugar, se encuentra la *validez de criterio*, que se mide por medio de los coeficientes de correlación que se establecen con otras medidas empíricas. Este tipo de validez se utiliza poco, al contar con pocos criterios plenamente objetivos en la investigación de corte sociológico. Por último se encuentra la *validez de constructo*, en la que se valida la teoría que fundamenta el instrumento de medida y que recomienda su diseño, al tratarse de un constructo nuevo o al omitir los instrumentos preexistentes aspectos clave del mismo.

Por su parte, la *fiabilidad* se refiere a la capacidad del instrumento de proporcionar resultados similares al ser aplicado cuando la realidad que se pretende medir no ha cambiado (Jiménez Martín, 2009), y suele asociarse a los conceptos de *estabilidad* (el instrumento arroja resultados similares cuando se aplica a los mismos individuos en distintos momentos del tiempo) y de *consistencia* (cuando se obtienen relaciones estadísticas cuantitativas entre los diferentes ítems). Entre los coeficientes más utilizados a la hora de medir la fiabilidad de un cuestionario, se encuentra el alfa de Cronbach, que mide la fuerza de la relación entre los ítems de una escala.

Ya que no es nuestro propósito extendernos en los diferentes enfoques metodológicos sobre la encuesta sino puntualizar aspectos decisivos a la hora de emprender una investigación mediante encuesta, se puede resumir la validación del cuestionario en cuanto a validez y fiabilidad de la siguiente manera:

La fiabilidad es básicamente un asunto empírico, porque se ocupa del grado de consistencia de los resultados al repetir las medidas. La validez está orientada más teóricamente, porque ha de contestar a la pregunta ¿válido para qué propósito? (Latiesa, 2005: 437).

Por tanto, en la práctica, si bien la fiabilidad no debe constituir jamás un aspecto renunciado (sobre todo de cara a la replicabilidad del instrumento), lo verdaderamente esencial es comprobar siempre la validez de constructos, es decir, asegurarnos de que la escala mide lo que dice medir (Luna, 2009).

6.3. La elaboración de nuestro cuestionario

Como ya hemos apuntado anteriormente, con el objetivo de conocer la valoración que realizan los licenciados en TI que acceden al título de TIJ sin necesidad de aprobar el examen del MAEC con respecto a la formación que han recibido en la Universidad en cuanto a su aplicación en la actividad laboral de un TIJ, procedimos a llevar una encuesta entre estos egresados que nos permitiera recoger información en este sentido. En este apartado damos cuenta del proceso de elaboración del instrumento que confeccionamos para este estudio (un cuestionario).

Como expone Venegas (2009), la elaboración de un cuestionario consta de las siguientes etapas:

1. Formulación de hipótesis
2. Determinación de variables, dimensiones e indicadores
3. Planificación del cuestionario
4. Elaboración formal del cuestionario
5. Pilotaje

Teniendo en cuenta las conclusiones extraídas mediante nuestro estudio descriptivo de la formación específica (ver 4.2.6.), el perfil profesional de TIJ que elaboramos sobre la base del concepto de competencia traductora (ver 4.1.2.), los resultados del grupo de discusión con el profesorado (ver 5.2.4.) y los datos cualitativos sobre la valoración de la formación recibida por egresados de la UGR (ver 6.1.3.1.), acotamos nuestro objeto de investigación formulando las siguientes hipótesis (generales y específicas):

1. Los licenciados en TI que obtienen el título de TIJ de inglés presentan una formación muy heterogénea en cuanto a traducción e interpretación con respecto al ejercicio profesional en los ámbitos de la traducción y la interpretación juradas.
2. En la mayoría de los casos, los egresados presentan una formación más sólida y especializada en traducción que en interpretación.
3. Muchos licenciados en TI con el título de TIJ de inglés con exención de examen han recibido una formación más sólida en traducción jurídica hacia el español que hacia el inglés.
4. Los licenciados de determinados centros universitarios han recibido una formación relativamente deficitaria en lo que respecta al conocimiento de la profesión y a la gestión profesional como TTIIJJ de inglés.
5. Los egresados se muestran más satisfechos con aquellos aspectos en que perciban que su formación ha sido suficiente.
6. Los egresados se muestran menos satisfechos con aquellas parcelas formativas que consideren insuficientes.

Por tanto, el *constructo* subyacente a nuestra encuesta es la satisfacción de estos licenciados en TI con su formación universitaria específica en cuanto a la aplicación de esta a la práctica profesional como TTIIJJ de inglés. Este constructo lo hemos desglosado (proceso de *operativización*) en diferentes dimensiones e indicadores (ver Anexo 4), sobre la base del desglose del concepto de competencia traductora que nos sirvió como categoría de nuestro análisis de contenido de programas de asignaturas (ver 4.1.). Debido a las limitaciones de recursos y de espacio de nuestro cuestionario, que, por motivos evidentes no podía extenderse de tal manera que cubriera cada uno de los indicadores en los que se subdividió el constructo de nuestra encuesta, procedimos a la selección de los ítems más relevantes en cuanto a nuestros objetivos de investigación e incluimos uno relativo a la influencia del profesorado en el proceso formativo, para corroborar la hipótesis surgida a partir de la celebración del grupo de discusión con el profesorado encargado de impartir la formación específica (ver 5.2.4.).

A continuación se agruparon los diferentes ítems en baterías temáticas más habituales para los encuestados que las competencias, con el objeto de facilitar la cumplimentación del cuestionario y cumplir con las premisas en cuanto a orden temporal y lógico de las

preguntas, que deben *fluir* de una otra, de lo general a lo específico, de lo impersonal a lo personal, y de lo fácil a lo difícil (Venegas, 2009). Así, elaboramos nuestro primer borrador del cuestionario (ver Anexo 4), con un total de 64 preguntas distribuidas en los siguientes bloques:

1. Aspectos sociodemográficos. Incluimos seis preguntas relativas a la universidad de egreso, el año de nombramiento como TIJ, provincia en la que está inscrito en el RTTIJJ del MAEC, lengua principal (o *materna*), sexo y fecha de nacimiento. Pensamos, además, que esta primera tanda de preguntas, de fácil respuesta para los encuestados, ayudarían a *romper el hielo* e introducirlos en materia.

2. Valoración general de la formación recibida en las asignaturas que componen la formación específica. Las once preguntas de este bloque trataban la valoración de la formación en traducción, interpretación, traducción e interpretación jurada inglés-español y español-inglés, enfoque práctico de la formación en traducción y en interpretación, el papel del docente en el proceso formativo y el sentirse capacitado para realizar traducciones e interpretaciones juradas (aspecto relacionado con el desarrollo de la competencia psicofisiológica o actitudinal). Esta batería de cuestiones pretendían, además, servir de base a otras preguntas de *consistencia* que se incluyeron más adelante en el cuestionario.

3. Valoración de la formación en traducción jurídica y/o económica. Este bloque consta de dieciséis preguntas relativas a destrezas o habilidades asociadas al perfil de TIJ, a saber, la comprensión y redacción de textos jurídicos y económicos en inglés y español, el conocimiento de las convenciones de los textos jurídicos y económicos en este par de lenguas; la detección y solución de problemas de traducción jurada al español y al inglés (asociado con la competencia estratégica); y el conocimiento de los textos más frecuentes en traducción jurada.

4. Valoración de la formación en interpretación. Este bloque se compone de seis ítems relativos a destrezas y habilidades asociadas a la modalidad oral del ejercicio profesional de un TIJ, como la comprensión y producción de textos jurídicos orales en español e inglés, y el conocimiento de las técnicas básicas de interpretación y de las situaciones más habituales en que se requiere una interpretación jurada.

5. Valoración de esta formación en cuanto a aspectos relativos a la actividad profesional de un TIJ, con doce preguntas sobre conocimientos de la profesión de

TIJ, y de los requisitos formales de un traducción jurada y de una interpretación jurada; aspectos de la gestión profesional como saber realizar un presupuesto y una factura, conocer la fiscalidad, las responsabilidades y las obligaciones de todo TIJ, así como la deontología y las asociaciones profesionales de TTIIJJ.

6. Valoración de otros contenidos de esta formación. Este bloque se entendía menos complejo y particular que los dos anteriores, por lo que se dispuso en esta parte del cuestionario para que surtiera un efecto de distensión final. Las once preguntas de esta sección del cuestionario versan sobre diferentes aspectos: conocimientos básicos de la cultura de lengua A (español) y B (inglés); conocimientos básicos de los ordenamientos jurídicos de lengua A y B; conocimientos básicos de Derecho y Economía (competencia temática); capacidades de documentación, búsqueda y gestión terminológica; empleo de herramientas informáticas; y capacidad de trabajo con otros profesionales, relación con clientes y de trabajo en equipo.

7. Puntos fuertes y débiles de esta formación. Teniendo en cuenta las limitaciones de los datos cualitativos previos a la confección de nuestro cuestionario, que solo se referían a egresados de la UGR, la disparidad en la formación recibida en función de la universidad (ver 3.2. y 4.2.) y la poca espontaneidad que permiten al entrevistado las preguntas cerradas (como se iban a disponer todas las anteriores), optamos por incluir dos preguntas abiertas para que los propios encuestados expresaran cuáles pensaban que son los principales puntos fuertes y los principales puntos débiles de la formación universitaria recibida en relación con el ejercicio profesional como TTIIJJ. Estas preguntas servirían, además, a la *consistencia* del cuestionario.

En cuanto al tipo de encuesta de nuestro estudio, optamos por la encuesta autoadministrada en línea (o electrónica) debido a la dispersión de la población de estudio (Oppenheim, 2000: 102), a la reducción de costes y tiempo que supone su aplicación, a la rapidez en la recogida y análisis de datos (ver 6.2.1.), y a la «idea de que las encuestas en línea han demostrado recoger respuestas de mayor calidad y en menor tiempo que las tradicionales encuestas en papel» (Morón, 2009: 411). Además, consideramos que la población de nuestro estudio (los TTIIJJ de inglés habilitados mediante acreditación académica) no presentarían los sesgos atribuidos a errores de cobertura por la llamada *brecha digital* (al tratarse de profesionales y egresados muy familiarizados con las herramientas informáticas y con Internet) o a errores de muestreo por no disponer de listas de correo electrónico (como exponemos más adelante en el apartado dedicado a la

selección de la muestra, en nuestro caso sí disponíamos de listados con las direcciones electrónicas de un gran número de sujetos). De las dos opciones posibles de encuesta en línea, descartamos la que se fundamenta en enviar un archivo electrónico adjunto, pues sabíamos que obtendríamos una menor tasa de respuesta de este modo y que la realización de una encuesta electrónica en un servidor nos facilitaría la posterior fase de análisis e interpretación de datos.

Ante las limitaciones económicas de nuestra investigación, nos decantamos por la utilización de la aplicación de código abierto (*open source*) para la administración de encuestas en línea LimeSurvey²⁵⁵. Entre las ventajas de esta aplicación destacamos las siguientes:

1. LimeSurvey permite a usuarios sin conocimientos de programación crear y gestionar una encuesta de manera relativamente sencilla y rápida, al trabajar sobre la base de plantillas de diseño y al ofrecer la inclusión de preguntas de diferente tipo: matrices, de opción única, de opción múltiple, con listas desplegables, con texto (para las preguntas abiertas), etc.
2. Esta aplicación almacena automáticamente las respuestas dadas por los encuestados mediante la creación de una base de datos exportable a extensiones muy comunes en la estadística, como Excel o SPSS. Además, permite un análisis simple de los resultados, en el que resulta de gran utilidad el filtrado de los datos, es decir, cruzar automáticamente los datos que interesan (por ejemplo: solo interesa conocer las respuestas a la pregunta 3 de quienes hayan respondido B a la 2).
3. Las encuestas creadas por LimeSurvey son de una sencilla cumplimentación para el encuestado, debido a su diseño simple pero eficaz.
4. Esta aplicación permite la validación de las preguntas, es decir, advierte al encuestado en el caso de que se haya dejado alguna pregunta sin responder, contribuyendo, por tanto, a un incremento en la frecuencia de endose de cada pregunta.
5. Las encuestas administradas mediante LimeSurvey pueden presentar una opción que permite al encuestado guardar las respuestas ya dadas y proseguir más adelante

²⁵⁵ <http://www.limesurvey.org> [última consulta: 31 de marzo de 2010].

con la cumplimentación del cuestionario, de modo que el encuestado no necesita dedicarle al cuestionario todo el tiempo de una vez, sino que puede fraccionarlo según su situación personal.

6. Esta aplicación es gratuita y de uso público, ajustándose a los condicionantes en que ha tenido lugar esta investigación (el investigador no disponía de los recursos para el uso de aplicaciones de pago o para contratar los servicios de profesionales en diseño web), por lo que la única inversión residía en el tiempo, esfuerzo y dedicación del investigador.

Como contrapartida, esta aplicación presentaba asimismo numerosas desventajas que pasamos a detallar:

1. Debido a los escasos conocimientos del investigador en programación PHP y en bases de datos MySQL y MSSQL, el formato de la encuesta debía aposentarse en alguna de las plantillas ofrecidas por defecto por la aplicación, de modo que se restringía la capacidad de crear un formato atractivo y a medida de la población del estudio (las modificaciones de formato prácticamente se limitaron al tipo, tamaño, estilo y color de la fuente).

2. Al trabajar con plantillas ya creadas, tanto de secciones de encuesta como de preguntas, la aplicación incluía automáticamente algunas instrucciones por defecto, que condicionan, en consecuencia, el diseño de una encuesta realizada con LimeSurvey. Sirvan los siguientes dos ejemplos: al seleccionar una pregunta de opción única (es decir, que permite una única respuesta de entre las diferentes opciones) se añade automáticamente una instrucción para el encuestado («Por favor seleccione **sólo** [sic] **una** de las siguientes opciones»), sin posibilidad de modificarla o suprimirla; al optar por una encuesta anónima que no permita al administrador de la encuesta rastrear quién ha respondido qué, la aplicación incluye en la primera página una nota de privacidad de redacción manifiestamente mejorable: «**Nota sobre la privacidad.** Esta encuesta es anónima. Los registros que contienen sus respuestas a la encuesta no contienen ninguna identificación suya a menos que una pregunta específicamente así lo haga. Si responde a esta encuesta utilizando una contraseña que le da acceso al cuestionario, puede estar seguro que la misma no se asocia a

ninguna de sus respuestas. Ésto [sic] se administra en una tabla de datos separada, que sólo [sic] se actualiza para indicar que ha completado o no la encuesta, pero sin establecer vínculo alguno con la tabla donde se almacenan sus respuestas, por lo que no hay manera de asociar una respuesta con la persona que la hizo». Estos elementos afectan a la calidad de la encuesta y, por tanto, pueden incidir en la tasa de abandono o no respuesta de la misma.

3. Si bien esta aplicación permite la creación y administración de encuestas en línea, estas deben almacenarse en un alojamiento web (*hosting*). En este caso optamos por un servicio gratuito²⁵⁶, fundamentalmente por la sencillez y rapidez que brindan los servidores de alojamientos gratuitos. No obstante, trabajar con este tipo de servidores presenta inconvenientes, como la falta de asociación de la dirección web de la encuesta con el centro de investigación en que se desarrolla el estudio (restándole cierta seriedad al proyecto) y, fundamentalmente, problemas técnicos como la expiración de una sesión y la saturación del sitio web, que pueden contribuir decisivamente al índice de mortandad en una encuesta en línea.

4. A pesar de la relativa sencillez de funcionamiento, la elaboración y administración de una encuesta mediante LimeSurvey requiere que el investigador se familiarice con la aplicación y conozca sus principales utilidades y funciones con el fin de sacar el máximo provecho a este programa, lo que exige, a su vez, esfuerzo y tiempo por parte del investigador.

A pesar de que éramos conscientes de todas las desventajas derivadas de esta aplicación, consideramos que las ventajas primaban sobre los inconvenientes, de modo que decidimos confeccionar y gestionar nuestra encuesta utilizando esta aplicación de código abierto. Así pues, tras revisar la relevancia de los ítems seleccionados (decidimos incluir otro más con respecto a la valoración de la formación en interpretación relativo al conocimiento del material técnico del intérprete), procedimos a elaborar nuestro cuestionario adoptando las siguientes decisiones y aplicando las siguientes medidas encaminadas a minimizar los posibles sesgos producidos por la aplicación en sí:

²⁵⁶ En este punto, reiteramos nuestro más sincero agradecimiento a don Luis Barragán Ruano, Ingeniero en Telecomunicaciones en ciernes, por su inestimable ayuda con las cuestiones técnicas e informáticas que envolvieron la puesta en funcionamiento de nuestra encuesta.

1. Se redactó una carta de presentación (que aparecería en la primera página de la encuesta en línea) en la que se presentaba al investigador, se delimitaba el objeto de nuestra investigación (valoración de la formación específica conducente a la habilitación de TIJ de inglés mediante acreditación académica), se instaba, y agradecía, a los encuestados a que participaran, se garantizaba el anonimato y confidencialidad de sus respuestas y se advertía de la existencia de un apartado final en el que podrían hacer constar cualquier comentario relacionado tanto con la valoración de su formación universitaria como del cuestionario en sí.

2. Se decidió mantener la distribución temática de los ítems (más inteligible para los encuestados) y dedicar una página independiente a cada sección de la encuesta, con el objeto de no crear una encuesta lineal y monótona en una única página (lo cual puede redundar en una mayor tasa de abandono). Además, se añadió una pequeña introducción a cada sección de preguntas con una pequeña explicación sobre la misma así como diversas instrucciones que facilitarían su cumplimentación. Por ejemplo, en el bloque 6, sobre la valoración de la formación en cuanto a aspectos relativos al ejercicio profesional de TIJ, se incluyó la siguiente introducción:

En el siguiente bloque se enumera una serie de destrezas o habilidades relacionadas con el ejercicio profesional²⁵⁷ como Intérprete Jurado²⁵⁸ de inglés.

Por favor, indique²⁵⁹ su grado de satisfacción con la formación recibida en lo que se refiere a dichas destrezas.

Ejemplo: si considera que, gracias a su formación universitaria, tiene conocimientos básicos sobre la profesión de Intérprete Jurado, marque *muy satisfecho/a* o *satisfecho/a*.

²⁵⁷ Como ya hemos dicho, intentamos refinar el formato de nuestro cuestionario y hacer hincapié en determinadas cuestiones utilizando distintos tamaños, tipos, estilos y colores de letra.

²⁵⁸ Nótese que en el momento de elaboración de este cuestionario aún no había entrado la nueva normativa y, por tanto, la denominación de la profesión seguía siendo la de IJ.

²⁵⁹ Para ser coherentes en nuestro cuestionario, utilizamos la forma *usted* para dirigirnos al encuestado, al ser esta la utilizada por defecto en las instrucciones de LimeSurvey.

3. Se llegó a la decisión de que todas las preguntas serían de respuesta única (a excepción de las abiertas del final) y obligada, activándose la función de validación que advierte de la no respuesta a alguna pregunta y no permite continuar a la siguiente sección (página) del cuestionario si no se ha cumplimentado la anterior. Así se garantizaba un endose absoluto a las preguntas y se evitaba contar al final del trabajo de campo con un número de cuestionarios perdidos por descuidos.

4. Se optó por el empleo de distintos tipos de pregunta en función del ítem, tal y como se detalla a continuación.

4a) En el bloque 1, sobre los datos sociodemográficos de los encuestados, se decidió estructurar seis preguntas independientes. Las categorías (o posibles respuestas), dispuestas en listas desplegadas, se confeccionaron a partir del estudio descriptivo de esta tesis doctoral sobre la profesión (ver Capítulo 1) y sobre la habilitación de licenciados en TI como TTIIJJ con exención de examen (ver 3.2.). Así, para la pregunta 1.1., se ofrecían como respuesta las doce universidades con itinerarios formativos conducente a la habilitación de sus egresados mediante acreditación académica, aunque se decidió incluir la categoría «*otro*» para los habilitados según la normativa antes de que entrara en vigor la vigente en la actualidad (ORDEN AEX/1971/2002, de 12 de julio). En cuanto al año de nombramiento, se estableció una respuesta comprendida entre 1996 (año en que se arbitró la exención de examen para titulados universitarios) y 2009, si bien se incluyó la opción «*otro*», para dar cabida a otra respuesta posible. Esta categoría, en cambio, se descartó en las siguientes preguntas, sobre la provincia en que está inscrito como TIJ (con los nombres de todas las provincias y ciudades autónomas españolas como opciones de respuesta), y sobre el sexo (con las categorías «mujer» y «hombre»), al considerarse completamente innecesario. Para la pregunta sobre la lengua principal (*o materna*) del encuestado, se decidió ofrecer como posibles respuestas las lenguas implicadas en el proceso formativo en la LTI (español e inglés) y las cooficiales de las CCAA (catalán, euskera y gallego), así como la categoría «*otro*» que pudiera recoger otras posibilidades. Por último, en la pregunta sobre el año de nacimiento, la lista desplegada contenía una horquilla entre 1970 y 1987, si bien decidimos incluir una opción neutra para dar cabida a cualquier caso.

4b) El bloque, o sección, 2 (sobre la valoración general de la formación recibida en las asignaturas exigidas para el nombramiento) contenía preguntas

independientes redactadas a modo de afirmaciones, con opciones de respuesta en listas desplegables fundamentadas en una escala Likert de cinco niveles: «muy de acuerdo», «de acuerdo», «ni de acuerdo ni en desacuerdo», «en desacuerdo» y «muy en desacuerdo». La inclusión de categorías neutras, tan denostada por muchos, resulta necesaria cuando el sujeto que responde el cuestionario está obligado a proporcionar una respuesta, sirviendo, por tanto, nuestra opción «ni de acuerdo ni en desacuerdo» para quienes no tuvieran una opinión formada respecto de la cuestión o, incluso, consideraran que dicha pregunta no era de aplicación en su situación personal²⁶⁰.

4c) Para los bloques 3, 4, 5 y 6 se empleó en cambio la matriz como formato de las preguntas, para hacer menos repetitivo el cuestionario y, por ende, más dinámico y atractivo para el encuestado. Los ítems, relativos a destrezas o habilidades relacionadas con la actividad profesional de los TTIJJ de inglés y agrupadas según las temáticas ya descritas, ocupaban el margen izquierdo de la matriz, mientras que la *puntuación* de dichos ítems (mediante cinco opciones de respuesta: «muy satisfecho/a», «satisfecho/a», «ni satisfecho/a ni insatisfecho/a», «insatisfecho/a» y «muy insatisfecho/a»). Como se observa, se ha introducido una categoría neutra («ni satisfecho/a ni insatisfecho/a») ante la obligación de respuesta del encuestado.

4d) El último bloque consta de las dos preguntas abiertas del cuestionario y del apartado destinado a los comentarios de los encuestados que quieran dejar constancia sobre un aspecto en particular, tanto sobre su formación como sobre el cuestionario en sí. Además, en la introducción a las preguntas abiertas, se especifica que las respuestas pueden aludir a las asignaturas exigidas para el nombramiento (como el resto de secciones del cuestionario) y/o a la formación general recibida en la LTI con vistas a su aplicación en el ejercicio profesional como TIJ, vista la dificultad de los egresados de valorar la preparación ofrecida en estas asignaturas de manera aislada (ver 6.1.3.1.).

²⁶⁰ Siguiendo las recomendaciones de don Jesús Venegas Sánchez, profesor del curso *Diseño y validación de cuestionarios* de la Escuela Andaluza de Salud Pública, mediante correspondencia personal (20 de septiembre de 2009).

El cuestionario, con este diseño, pasó una prueba de robustez y una pre-encuesta (o pilotaje), como describimos más adelante en el apartado dedicado a la validación del instrumento, y sirvió de base para el cuestionario final que se administró en nuestro trabajo de campo.

6.4. La selección de la muestra

Como ya hemos apuntado, el objetivo de nuestra investigación es conocer, por medio de nuestra encuesta, las percepciones, valoraciones y opiniones de los TTIIJJ de inglés habilitados por la vía de la acreditación académica con respecto a la formación que han recibido en la Universidad en su aplicación al ejercicio profesional de la traducción e interpretación juradas. No obstante, esta población resulta difícilmente calculable, a menos que se disponga de los datos del RTTIIJJ del MAEC, en el que suponemos constan los nombres de todos los TTIIJJ de inglés que han accedido a la profesión por la vía de la LTI.

Ante la negativa de la OIL a proporcionarnos esta información²⁶¹, nos dispusimos a analizar las LLTTIIJJ publicadas por el MAEC en los últimos años. Somos conscientes de las limitaciones que supone trabajar con esta fuente de información, ya que estos documentos no contienen, necesariamente, los datos de todos los TTIIJJ, ya que solo se confeccionaban con la información de quienes hubieran entregado sus tarifas en enero del año en curso, excluyendo los datos de quienes no hubieran actualizado sus tarifas (Way, 2004a: 269). Además, no todos los profesionales quieren que conste su dirección de correo electrónico, facilitando solo su dirección de correo postal (si acaso, un número de teléfono).

No obstante, tras recopilar los nombres y direcciones de correo electrónico de los TTIIJJ nombrados por acreditación académica de siete listas, publicadas en 2004, 2006, 2007 (2), 2008 y 2009 (2), respectivamente, hemos confeccionado una lista abultada, con un total de 2036 profesionales de la traducción e interpretación juradas de lengua inglesa. Su

²⁶¹ El investigador de este trabajo envió un correo electrónico a la OIL requiriendo esta información (20 de noviembre de 2009), del que nunca se obtuvo respuesta.

distribución por provincias (más las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla) se detalla en la siguiente tabla:

TTIIJJ de inglés por LTI (LLTTIIJJ 2004, 2006, 2007, 2008 y 2009)					
<i>Provincia</i>	<i>N.º</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Provincia</i>	<i>N.º</i>	<i>Porcentaje</i>
La Coruña	90	4,4%	La Rioja	18	0,9%
Álava	3	0,1%	Las Palmas	146	7%
Albacete	21	1%	León	14	0,7%
Alicante	163	8%	Lérida	3	0,1%
Almería	40	1,9%	Lugo	25	1,2%
Asturias	38	1,8%	Madrid	450	22,1%
Ávila	2	0,1%	Málaga	59	2,9%
Badajoz	20	0,9%	Melilla	5	0,2%
Barcelona	144	7%	Murcia	60	2,9%
Burgos	13	0,6%	Navarra	9	0,4%
Cáceres	8	0,4%	Orense	21	1%
Cádiz	43	2%	Palencia	9	0,4%
Cantabria	22	1%	Pontevedra	82	4%
Castellón	5	0,2%	Salamanca	10	0,5%
Ceuta	2	0,1%	Santa Cruz de Tenerife	35	1,7%
Ciudad Real	28	1,3%	Segovia	14	0,7%
Córdoba	32	1,5%	Sevilla	42	2%
Cuenca	2	0,1%	Soria	17	0,8%
Girona	8	0,4%	Tarragona	6	0,3%
Granada	118	5,7%	Teruel	2	0,1%
Guadalajara	3	0,1%	Toledo	12	0,6%

Guipúzcoa	11	0,5%	Valencia	24	1,2%
Huelva	10	0,5%	Valladolid	19	0,9%
Huesca	11	0,5%	Vizcaya	16	0,8%
Islas Baleares	36	1,7%	Zamora	6	0,3%
Jaén	38	1,8%	Zaragoza	21	1%

Tabla 59. TTIIJJ habilitados por LTI (LLTTIIJJ 2004, 2006, 2007, 2008 y 2009)

Como puede observarse, Madrid concentra la mayor cantidad de estos TTIIJJ de inglés, con más del 22%, seguido, de lejos, por Alicante (8%), Barcelona y Las Palmas (ambas con un 8%) y Granada (5,7%), lo que vuelve a poner de manifiesto cómo las cifras aumentan en aquellas provincias que cuentan con una FTI con un itinerario formativo conducente a la habilitación de TIJ mediante acreditación académica.

A la hora de agrupar los nombres y direcciones de correo electrónico de nos han llamado la atención una serie de hechos que podrían constituir tendencias de este grupo de TTIIJJ:

1. En las LLTTIIJJ suelen aparecer, en mayor número, los profesionales nombrados el año en curso o el anterior, siendo pocos los que vuelven a aparecer en LLTTIIJJ publicados en años posteriores. Esto podría indicar que los egresados tienen un mayor interés por la profesión al recibir su nombramiento, que pierden con el tiempo (quizás debido a su poca dedicación profesional a la traducción e interpretación juradas).
2. Algunos TTIIJJ inscritos en dichas LLTTIIJJ cambian de dirección de correo electrónico con el paso de los años, con lo que cabe esperar no poder contactar con aquellos TTIIJJ que aparecen solo en LLTTIIJJ más antiguas, ya que sus direcciones podrían estar desfasadas y sus cuentas de correos, abandonadas.
3. Algunos TTIIJJ aparecen en diferentes provincias en LLTTIIJJ de años consecutivos, posible indicio de la movilidad geográfica de estos profesionales, sobre todo en su primera fase profesional.

4. Se vuelve a poner de manifiesto las limitaciones de las LLTTIIJJ como fuentes de información al presentar datos incomprensibles como la inscripción de una TIJ en la provincia de «Gran Bretaña» en la LTIIJJ de 2004 (actualizada el 22 de junio de dicho año).

6.5. La validación de nuestro cuestionario

Como ya hemos expuesto, en los estudios fundamentados en encuestas de corte descriptivo, en la validación del cuestionario, el factor realmente importante es el de la validez, y no tanto el de la fiabilidad, «puesto que no se pretende diseñar un instrumento de validez universal» (Calvo, 2009: 372). Para corroborar, por tanto, la validez de nuestro instrumento se llevaron a cabo dos acciones indispensables: someter el cuestionario a un panel de jueces y realizar un estudio piloto.

En cuanto al panel de jueces, se decidió enviar el cuestionario a tres *expertos* no ya en la elaboración de cuestionarios, sino en la administración de encuesta como técnica de recogida de información en investigaciones en el ámbito de TI, que supieran, por tanto, evaluar no solo el diseño del instrumento sino fundamentalmente el contenido (constructo) que se pretendía medir con él²⁶². El cuestionario se envió a los jueces y estos respondieron con su valoración en diciembre de 2009. Entre las sugerencias/advertencias expuestas por los jueces destacamos:

²⁶² Reiteramos nuestro más sincero agradecimiento al Dr. Juan Miguel Ortega Herráez, a la Dra. Elisa Calvo Encinas y a la Dra. Marián Morón Martín por su contribución en dicha prueba de robustez de nuestro cuestionario.

1. Aclarar al encuestado que las preguntas del cuestionario se deben responder en virtud de lo que aprendió en la facultad, dejando a un lado lo que haya podido aprender durante el desempeño profesional o por otros cauces una vez egresado. Este *factor recuerdo* puede condicionar las respuestas y, por consiguiente, sesgar los resultados.
2. Modificar algunas cuestiones con respecto al encabezado o introducción de cada bloque de preguntas y a la nota de privacidad.
3. Decidimos por realizar una encuesta de acceso restringido (asignando una contraseña para cada encuestado o una generalizada) o de acceso abierto.
4. Ser conscientes de los posibles sesgos derivados de una encuesta con verificación de datos, en el que el sujeto se ve obligado a dar una respuesta incluso si no procede o no quiere contestar.
5. Tener en cuenta que la categoría «ni de acuerdo ni en desacuerdo» puede funcionar como una opción intermedia (del tipo «*no sabe/no contesta*») y, por tanto, puede arrojar muchas respuestas intermedias a algunas preguntas (y ya hemos insistido en el hecho de que sin variabilidad no hay estadística).
6. Plantearnos si la ubicación de las preguntas abiertas es la más idónea, ya que, al presentarlo al final, se puede inducir al encuestado a que apunte como puntos fuertes o débiles de su formación algún aspecto que ya se haya tratado a lo largo del cuestionario y que no habría mencionado de manera espontánea en un primer momento.
7. Tener en cuenta que, en caso prolongado de inactividad en la página web de la encuesta, es probable que caduque la sesión, perdiéndose las respuestas ya dadas, problema que puede incrementar el índice de abandono entre los encuestados.
8. Cambiar una de las instrucciones («marque la opción correcta») por otra reformulación más neutra («marque la opción que se adecúe a su situación»), ya que no hay opciones correctas e incorrectas, sino más adecuadas a la situación personal del encuestado.
9. Incluir preguntas sobre la trayectoria profesional y académica de los sujetos después de su egreso, para saber si se dedican realmente a la profesión de TIJ y con qué frecuencia a la traducción jurada y con cuál a la interpretación.

10. Numerar las preguntas, para permitir al encuestado ver la progresión en la encuesta.
11. Revisar determinados errores ortotipográficos.

Ante estos comentarios, volvimos a plantearnos nuestro instrumento y adoptamos una serie de medidas para incluir las observaciones de los jueces que nos parecieron más pertinentes. Así, quisimos incidir a lo largo del cuestionario en que las respuestas de los encuestados debían basarse en la formación recibida en la universidad (más específicamente, en las asignaturas que les *requería* cursar el MAEC para concederles el título de TIJ con exención de examen), y no en las habilidades desarrolladas a lo largo del ejercicio profesional o como consecuencia de la participación en cursos específicos (de posgrado, por ejemplo). Intentamos simplificar las instrucciones del cuestionario, para que los encuestados no tuvieran tanto texto que leer y suprimimos alguno de los ítems al considerar que, siendo la extensión del cuestionario considerable, no aportaban realmente información relevante para nuestro objeto de estudio.

En cuanto al tipo de encuesta, hemos optado finalmente por una de acceso abierto y universal, con la idea de que cualquier posible sujeto de nuestro universo pudiera participar en ella (como explicamos más adelante, para aumentar nuestra muestra acudimos a la técnica del *snowballing*, por lo que no podíamos asignar una clave de acceso específica para cada participante). Somos conscientes de que este tipo de acceso a una encuesta plantea posibles sesgos, ya que puede que alguien que cumplimente el cuestionario no cumpla con los criterios de selección (es decir, no pertenezca a la población de estudio) o bien introduzca datos falsos para desvirtuar los resultados (por *deseabilidad social* o con otros fines espurios). No obstante, pensamos que, aun existiendo este riesgo, no habría tantas personas dispuestas a invertir su tiempo en rellenar un cuestionario relativamente largo con el fin de falsear los datos de una investigación de este tipo. Además, con el ánimo de evitar que una misma persona respondiera más de una vez el cuestionario (sesgando, pues, las respuestas), se activó una opción prevista por nuestra aplicación (LimeSurvey) que, mediante la instalación de una *cookie*, impide que se cumplimente más de una vez la encuesta desde el mismo ordenador.

Una de nuestras principales preocupaciones era la posibilidad de expiración de sesión en caso de inactividad en el sitio web de la encuesta o de saturación del mismo, al tener un impacto indiscutible en el abandono de la cumplimentación del cuestionario por parte del

encuestado que se encontrara con dichas trabas tecnológicas. A pesar de esto, tanto el diseño del cuestionario como las ventajas asociadas al tratamiento y gestión de los datos almacenados nos movieron a mantener nuestra encuesta en dicha aplicación y alojamiento web, por lo que intentamos suplir esta deficiencia recalando esta cuestión en la carta de presentación de nuestra encuesta añadiendo la siguiente instrucción que, sin ser alarmante (y, por tanto, contraproducente en la motivación de los encuestados), alertara sobre esta posibilidad y cómo paliarlo:

Existe la posibilidad de ir guardando las respuestas y enviarlas todas al final, de modo que no tiene por qué contestar el cuestionario de una vez. De hecho, recomendamos encarecidamente que guarde las respuestas que vaya aportando, sobre todo si no piensa/puede cumplimentar el cuestionario de una vez, para así evitar que se pierda la información en caso de producirse una expiración en la sesión²⁶³.

Reconociendo la relevancia de la información solicitada (clave, de hecho, en la comprensión de la capacitación de los profesionales), no obstante, descartamos la posibilidad de incluir preguntas relativas a las experiencias profesionales de los sujetos ya que consideramos que alargaría aún más nuestro ya extenso cuestionario y, por tanto, redundaría en la fatiga de los encuestados, y, por ende, en la tasa de respuesta. Además, como exponemos en el apartado dedicado a la organización del grupo de discusión que realizamos con TTIIJJ (6.1.1.), ciertos sujetos sin dedicación a la profesión parecen mostrarse reacios a participar en un estudio centrado en la experiencia profesional, al considerar que no pueden aportar nada, y no tanto en otro destinado a que valoren su formación, de la que sí han sido indiscutibles protagonistas, encontrando este tipo de investigación más estimulantes.

Tampoco cambiamos la ubicación de las preguntas abiertas del cuestionario, pues queríamos seguir las recomendaciones metodológicas sobre el diseño de los cuestionarios (ver 6.2.2.) en virtud de las cuales las preguntas han de fluir de lo general a lo específico, y, teniendo en cuenta que el resto de preguntas son de obligada respuesta, consideramos que la ubicación final de las preguntas abiertas permitiría al encuestado ahondar o matizar alguna cuestión anterior que pudiera no haber correspondido con su caso. Éramos

²⁶³ Ver el cuestionario final en el Apéndice I.

conscientes de que las preguntas obtenidas por medio de estas preguntas requerirían una importante labor de categorización, pero pensamos que eran indispensables para revestir de mayor consistencia a nuestro estudio.

Realizadas las modificaciones correspondientes²⁶⁴, procedimos a la realización de una nueva prueba de robustez de nuestro instrumento, mediante un estudio piloto con tres sujetos de nuestra población (egresados de la UA, UGR y ULPGC respectivamente). Esta *pre-encuesta*, que ha tenido lugar en enero de 2010, arrojó los siguientes datos:

1. En general, los sujetos estiman que el cuestionario es claro y fácil de responder, con un formato atractivo e intuitivo y preguntas de redacción inequívoca y comprensible.
2. Los sujetos del piloto sugieren que se haga un mayor énfasis en que el cuestionario debe responderse en función de la formación exigida para obtener la exención de examen (y no otras asignaturas de la LTI que, aunque hayan contribuido de manera destacada a su formación como TTIIJJ, no computaban para el itinerario de *preparación específica* requerido por la normativa vigente).
3. Se recomienda matizar las preguntas relacionadas con la direccionalidad de las enseñanzas, especificando que se trata claramente de traducción o interpretación de tal lengua a tal otra.

Una vez introducidos todos los cambios como consecuencia del panel de jueces y del estudio piloto con egresados de distintos centros universitarios, confeccionamos nuestro cuestionario final de 61 ítems, cuya versión imprimible puede verse en el Apéndice I.

²⁶⁴ En el intervalo de tiempo transcurrido entre el panel de jueces y el pilotaje (y el posterior lanzamiento de la encuesta final) entró en vigor la nueva normativa sobre TTIIJJ, es decir, el RD 2002/2009, de 24 de diciembre, por lo que cambiamos en nuestro cuestionario la designación tanto de la profesión como de los profesionales para estar en línea con la nueva realidad.

6.6. El trabajo de campo

Teniendo ya el instrumento diseñado y validado, procedimos a su envío²⁶⁵ a las direcciones de correo electrónico que obtuvimos mediante el análisis de las LLTTIIJJ de los años 2004, 2006, 2007, 2008 y 2009 (ver 6.4.). En nuestro mensaje, además de solicitar la participación de los encuestados y enviarles el hipervínculo que conducía a nuestro cuestionario, rogábamos que se le diera la máxima difusión a nuestra encuesta reenviando nuestro correo a otros sujetos de la población que conocieran o a otras listas de distribución de egresados de la LTI²⁶⁶. De los 2063 sujetos, tuvimos que descartar a los cinco participantes en nuestro grupo de discusión y los tres sujetos de nuestro estudio piloto, al considerarse sujetos ya *contaminados*. Así pues, en principio, nuestro mensaje se envió a 2055 TTIIJJ de inglés habilitados mediante acreditación académica.

Nuestra creencia de que habría muchas direcciones desfasadas (e incluso cuentas de correo inactivas) se confirmó cuando nos llegaron devueltos 240 correos al estar desactivadas las cuentas de correo a las que se habían mandado. Esto no significa que nuestra encuesta no llegara a 240 personas, pues, como ya hemos mostrado, en muchos casos había más de una dirección de correo electrónico asociada a la misma persona. Analizando nuestra recopilación, llegamos a la conclusión de que la convocatoria para participar en nuestra encuesta no pudo alcanzar a 163 personas, de modo que nuestra *muestra* inicial se reducía a 1815 sujetos²⁶⁷.

Transcurridos unos días, volvimos a enviar un correo a estos 1815 sujetos agradeciéndoles su participación (si ya habían cumplimentado nuestro cuestionario) e instándoles a participar en nuestra encuesta, si aún no lo habían hecho, ya que el cuestionario dejaría de estar disponible al término del mes. Además, quisimos subrayar la importancia de guardar las respuestas para que no aumentara el número de cuestionarios incompletos por

²⁶⁵ 3 de febrero de 2010.

²⁶⁶ Este procedimiento conocido como *snowballing* se recomienda para dar una mayor cobertura a la encuesta cuando no se procede a un muestreo estadístico (Ilhami, 2006: 45).

²⁶⁷ Cabe destacar la respuesta de dos TTIIJJ, quienes no solo nos comunicaron que no iban a participar en nuestra encuesta sino que nos pidieron que no volviéramos a enviarles nunca correos de este tipo al no interesarles nada que viniera de la Universidad.

problemas técnicos, ante algunas respuestas recibidas que nos alertaban sobre problemas técnicos encontrados durante la cumplimentación del instrumento²⁶⁸:

Algunos compañeros nos han comunicado que han tenido problemas a la hora de rellenar el cuestionario: por problemas técnicos, se ha expirado la sesión de improviso. Lamentamos estos inconvenientes, y recomendamos encarecidamente utilizar la opción de **guardar las respuestas** (ver parte inferior de cada sección del cuestionario) para que, en caso de producirse una repentina expiración de la sesión, se pueda continuar cumplimentando el cuestionario a partir de las respuestas ya guardadas (esta opción es también muy útil si no se pretende responder el cuestionario de una vez).

Además de las respuestas mencionadas, muchos TTIJJ se pusieron en contacto con nosotros para felicitarnos por el proyecto, animarnos en nuestro estudio y mostrar su interés por conocer los resultados finales de nuestra investigación, hecho que pone de relevancia la necesidad de acometer un estudio como el presente.

El 6 de marzo de 2010 pusimos fin a nuestra encuesta, con un total de de 422 registros completos, es decir, poco más del 23% de nuestra *muestra* inicial. Aunque esta cifra no resulta nada desdeñable para un estudio con cuestionarios, no nos permite realizar generalizaciones con respecto al universo de sujetos o población de estudio, por lo que los resultados que presentamos (ver Capítulo 7) solo pueden servir para ilustrar tendencias y actitudes de nuestra *muestra* participante final, interpretables como indicios de tendencias y actitudes de los licenciados en TI que hayan obtenido el título de TIJ de inglés por la vía de la acreditación de formación específica.

²⁶⁸ 20 de febrero de 2010.

CAPÍTULO 7. INFORME DE DATOS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE NUESTRA ENCUESTA

Este capítulo se dedica al informe final de la encuesta, en el que se presentan, analizan e interpretan los datos recogidos a través de nuestra encuesta, en la que los licenciados en TI valoran la formación específica recibida en la Universidad que les ha permitido acceder a la profesión de TIJ de inglés sin necesidad de superar los correspondientes exámenes de la OIL. Evidentemente, este análisis de datos, como estipula la metodología seguida (López y Wert, 2005: 526), se ha llevado a cabo a tenor de los objetivos y las hipótesis iniciales que han condicionado el diseño de nuestra investigación (ver Capítulo 6).

Cabe recordar una vez más, asimismo, que el presente estudio se enmarca en las investigaciones de carácter exploratorio-descriptivo, que no explicativo, de modo que solo pretende indagar y describir los datos proporcionados por un segmento de sujetos estudiados y no establecer relaciones de causalidad ni explicar procesos complejos relativos a la realidad estudiada a partir de ellos (Alvira y Blanco, 2005: 485). Por tanto, para presentar nuestro informe, nos valemos de tablas, cuadros y gráficos sencillos que sustentan nuestra interpretación de los datos teniendo en cuenta el propósito de nuestra investigación y el enfoque que ha guiado este trabajo doctoral desde sus inicios, habida cuenta de las dificultades que entraña la labor de interpretación (López y Wert, 2005: 531).

Por motivos de espacio, no realizamos un análisis detallado de todos los datos recogidos²⁶⁹, cruzando variables de todo tipo, posible objeto de un trabajo posterior. Así, nos limitamos a presentar los resultados generales de toda la muestra, y, a continuación, a realizar una breve comparativa de la valoración general de la formación y de los puntos fuertes y débiles por universidad de egreso de los sujetos participantes de nuestra encuesta.

²⁶⁹ Los datos generales y los datos según universidad de egreso se pueden consultar en el Anexo 4 de este trabajo.

7.1. Resultados generales

En este apartado, presentamos el análisis de datos y la interpretación de resultados del total de los encuestados que han participado en nuestro estudio. En primer lugar se presentan, desde una perspectiva eminentemente cuantitativa, los datos relativos a los aspectos sociodemográficos en los que se ha indagado y los resultados relativos a la valoración que los egresados han realizado de su formación universitaria, tanto en términos generales como específicamente en los bloques temáticos en que distribuimos los ítems de nuestro cuestionario. En último lugar, presentamos el análisis de los datos cualitativos con respecto a los puntos fuertes y débiles que los encuestados han destacado de su proceso formativo, que se pueden identificar con determinadas áreas de *éxito formativo* y de *mejora de la formación*.

7.1.1. Datos sociodemográficos

Como ya hemos expuesto, la cifra total de cuestionarios completos ha sido de 422. De estos 422 TTIIJJ de inglés habilitados mediante acreditación académica, 403 afirman haber cursado su LTI en alguno de los doce centros analizados en nuestro estudio (ver 3.2.). No obstante, la inclusión de la categoría «*otro*» muestra cómo 19 encuestados afirman ser egresados de otros centros universitarios españoles y haber conseguido el título de TIJ de inglés por acreditación académica²⁷⁰. Así pues, la distribución final de nuestra muestra por universidades de egreso es la siguiente:

²⁷⁰ Conviene recordar que existen programas de movilidad estudiantil entre universidades españolas (por ejemplo, el programa Sócrates) que permite cursar algún año en un centro universitario diferente; de hecho, en la UGR, es frecuente contar en las asignaturas de cuarto curso con estudiantes provenientes de otras facultades españolas. Este podría constituir otro mecanismo mediante el cual egresados de universidades que, en principio, no ofrecen a sus estudiantes la posibilidad de la habilitación como TTIIJJ de inglés mediante acreditación académica podrían obtener la exención de examen habiendo cursado su *formación específica* en otro centro universitario con enseñanzas que sí se ajusten a los requisitos establecidos por la normativa.

Universidad	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
UA	48	11,3%	11,30%
UAB	2	0,5%	11,80%
UAM	25	5,8%	17,60%
UAN	1	0,3%	17,90%
UAX	13	3%	20,90%
UCM-CESFII	13	3%	24%
UEM	12	2,9%	26,80%
UGR	136	32,3%	59,10%
ULPGC	23	5,5%	64,60%
UMA	4	1%	66%
UPCO	43	10,2%	75,80%
UPF	29	6,9%	82,70%
UVA	19	4,5%	87,20%
UVic	8	1,9%	89,10%
UVigo	46	10,9%	100,00%

Tabla 60. Distribución de encuestados por universidad de egreso

Destaca la posición predominante en nuestra muestra de los egresados de la UGR (con más del 30%), seguidos muy de lejos por los licenciados de la UA (11,3%), la UVigo (10,9%), la UPCO (10,2%), la UPF (6,9%), la UAM (5,8%) y la ULPGC (5,5%). Asimismo, sobresale la pobre representación de egresados de cuatro centros privados, a saber, la UAX (solo con trece sujetos), la UEM (con doce), la UVic (con ocho), y la UAN (con tan solo un encuestado de este centro).

Como ya hemos dicho, llama la atención la presencia de encuestados que afirman haber completado su LTI en universidades con planes de estudio que, en principio, no cumplen con la normativa actual, en vigor desde 2002. Es necesario, por tanto, conocer en qué año

obtuvieron dichos sujetos el nombramiento de TIJ, para tratar de saber si se trata de egresados que cumplían con la anterior normativa, en vigor entre 1996 (año en que se instauró la exención de examen para licenciados en TI) y 2002, o bien sospechar que han sido autorizados por la OIL pese a no reunir *a priori* los requisitos académicos establecidos. Este análisis arroja los siguientes datos:

Año de nombramiento como TIJ	UAB	UCM	UMA
1997			2
1999	1		
2000	1		2
2003		1	
2004		3	
2005		1	
2006		4	
2007		3	
2009		1	
TOTAL	2	13	4

Tabla 61. Años de nombramiento de los sujetos UAB, UCM y UMA

Estos datos pueden indicar dos realidades diferentes. En el caso de la UMA (con dos egresados nombrados TTIJJ en 1997 y 2000) y de la UAB (con un licenciado en TI habilitado en los años 1999 y 2000, respectivamente), estos datos podrían confirmar que los egresados de estas universidades españolas cumplían entonces con los requisitos para obtener el nombramiento de TIJ de inglés de manos del MAEC pero que, desde la entrada en vigor de la normativa actual, los licenciados en TI de estas universidades vieron restringido su acceso al título al no poder reunir los requisitos impuestos por la nueva normativa. Esto vuelve a poner de manifiesto cómo la actualización de la regulación de la exención de examen ha venido limitando el acceso a titulados de diferentes universidades

al concretizar los requisitos con los que los candidatos debían cumplir, extremo ya apuntado con anterioridad en este estudio (1.3.4.).

La situación de los titulados del CESFII (UCM) es radicalmente distinta. Como ya anunciamos en el estudio precedente a este trabajo, esta universidad afirmaba en su página web ofrecer a sus estudiantes la posibilidad de cursar un itinerario formativo específico con vistas a obtener el nombramiento de IJ con exención de examen (Vigier, 2007: 99-100). No obstante, ante lo ambiguo que resultaba tal itinerario, ya expusimos nuestras dudas acerca de esta posibilidad:

Tenemos fuertes dudas de que sea admitida la solicitud de nombramiento de Intérprete Jurado de un licenciado por el CESFII, ya que esta formación no se ajusta a lo establecido por la normativa vigente, ni en lo referente a la denominación de ciertas asignaturas (no consta que versen sobre traducción jurídica y/o económica ni se refieren no sólo a la combinación inglés-español, sino que se alude también a una lengua C) ni tampoco al número de créditos (incluye más de cuatro en asignaturas de libre elección) (Vigier, 2009a: 1142).

Estas reservas se confirmaban, además, en virtud de lo expresado por el entonces Jefe de Área de la OIL, don Jordi Baulies, quien nos aseguraba que las solicitudes de los titulados del CESFII siempre presentaban numerosos problemas al no adaptarse a lo requerido (Vigier, 2007: 178). No obstante, los datos recogidos en esta encuesta revelan que, independientemente de las trabas que hayan podido acompañar a sus solicitudes, hay licenciados en TI por el CESFII que han podido obtener el nombramiento como TTIJJ de inglés por la vía de la acreditación académica.

La siguiente tabla ilustra la distribución por año en que han recibido su nombramiento como TIJ de inglés del MAEC los sujetos de nuestra muestra (incluidos los egresados de la UAB, la UMA y el CESFII-UCM).

Año de nombramiento	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
2010	1	0,2%	0,20%
2009	56	13,3%	13,50%
2008	36	8,6%	22,10%
2007	53	12,5%	34,60%
2006	70	16,6%	51,20%
2005	50	11,8%	63,00%
2004	34	8%	71%
2003	31	7,4%	78,40%
2002	25	5,9%	84,30%
2001	20	4,7%	89,00%
2000	17	4%	93%
1999	19	4,5%	97,50%
1998	7	1,7%	99,20%
1997	3	0,8%	100,00%
TOTAL	422	100%	-

Tabla 62. Distribución de encuestados por año de nombramiento

Estos datos permiten observar cómo los habilitados entre 2005 y 2010 (266 sujetos, es decir, poco más del 63% de la muestra) superan a los nombrados de 1997 a 2004 (156 sujetos, o sea, apenas un 37%), por lo que el ya mencionado *efecto recuerdo*, posible causante de un sesgo en las respuestas de los encuestados, se presupone menor en la mayoría de la muestra al producirse el estudio de manera relativamente próxima a su egreso y posterior acceso a la profesión de TIJ²⁷¹.

²⁷¹ Esta observación es válida solo si, como suponemos, la tendencia general consiste en que el licenciado en TI que cumple con los requisitos establecidos por la normativa solicita la exención de examen de TIJ inmediatamente después o al poco tiempo de licenciarse y que los casos como el citado en nuestro estudio cualitativo (ver 6.1.) en que el egresado solicita el título de TIJ a los años de haber egresado resultan excepcionales.

En cuanto a la distribución de los encuestados en función de la provincia en que se encuentran inscritos en el RTTIJJ del MAEC, los resultados parecen corresponder con los resultados de nuestro análisis de las LLTTIIJJ (ver 6.4.).

Provincia	Frec.	Porcentaje	Acumulado	Provincia	Frec.	Porcentaje	Acumulado
Álava	2	0,5%	0,5%	Lérida	2	0,5%	50,4%
Albacete	5	1,2%	1,7%	Lugo	4	0,9%	51,3%
Alicante	33	7,8%	9,5%	Madrid	86	20,4%	71,7%
Almería	11	2,6%	12,1%	Málaga	10	2,4%	74,1%
Asturias	4	0,9%	13%	Melilla	3	0,7%	74,8%
Badajoz	8	1,9%	14,9%	Murcia	20	4,8%	79,6%
Barcelona	32	7,6%	22,5%	Navarra	2	0,5%	80,1%
Burgos	4	0,9%	23,4%	Orense	6	1,4%	81,5%
Cáceres	2	0,5%	23,9%	Palencia	2	0,5%	82%
Cádiz	9	2,1%	26%	Las Palmas	17	4,1%	86,1%
Cantabria	4	0,9%	26,9%	Pontevedra	20	4,8%	90,9%
Ceuta	1	0,2%	27,1%	La Rioja	4	0,9%	91,8%
Ciudad Real	9	2,1%	29,2%	Salamanca	1	0,2%	92%
Córdoba	5	1,2%	30,4%	Segovia	2	0,5%	92,5%
La Coruña	20	4,8%	35,2%	Sevilla	9	2,1%	94,6%
Gerona	2	0,5%	35,7%	Soria	3	0,7%	95,3%
Granada	38	9%	44,7%	Santa Cruz de Tenerife	5	1,2%	96,5%
Guadalajara	2	0,5%	45,2%	Teruel	2	0,5%	97%
Guipúzcoa	3	0,7%	45,9%	Toledo	1	0,2%	97,2%
Huelva	2	0,5%	46,4%	Valencia	2	0,5%	97,7%

Huesca	2	0,5%	46,9%	Valladolid	4	0,9%	98,6%
Islas Baleares	5	1,2%	48,1%	Vizcaya	3	0,7%	99,3%
Jaén	7	1,6%	49,7%	Zaragoza	3	0,7%	100%
León	1	0,2%	49,9%	TOTAL	422	100%	

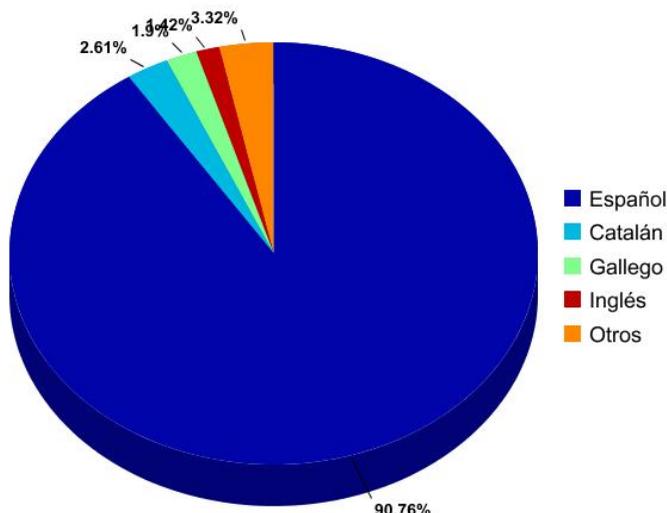
Tabla 63. Distribución de encuestados por provincia

Madrid vuelve a ocupar el primer puesto de la lista, con más de 86 sujetos inscritos en esta CA uniprovincial (20,4% de la muestra). A continuación le siguen: Granada, con 38 encuestados (9%); Alicante, con 33 sujetos (7,8%); Barcelona, con 32 (7,6%); La Coruña, Murcia y Pontevedra, cada una con 20 encuestados (4,8%); y Las Palmas, con 17 sujetos (4,1%). Es decir, los participantes inscritos en estas provincias superan el 63% del total, lo que podría indicar que el número de TTIIJJ ha aumentado más en las provincias en las que se encuentra una FTI con formación ajustada a la normativa de exención de examen de TIJ (Alicante, Granada, Las Palmas y Pontevedra), y en limítrofes (caso de La Coruña y Murcia), que en provincias de mayor peso demográfico (por ejemplo, Málaga, Sevilla o Valencia) con centros universitarios de TI con enseñanzas que no cumplieran con la regulación actual. El resto de participantes se encuentran muy repartidos entre las demás provincias españolas, a excepción de las únicas no representadas en nuestro estudio, a saber, Ávila, Castellón, Cuenca, Tarragona y Zamora.²⁷²

De especial relevancia resultan los datos concernientes a la lengua principal (o *materna*) que manifiestan tener los encuestados, observables en el siguiente gráfico.

²⁷² No obstante, los TTIIJJ de inglés de estas provincias suponían solamente el 1% de la muestra inicial (ver 6.4.).

Gráfico 1. Lenguas de los encuestados

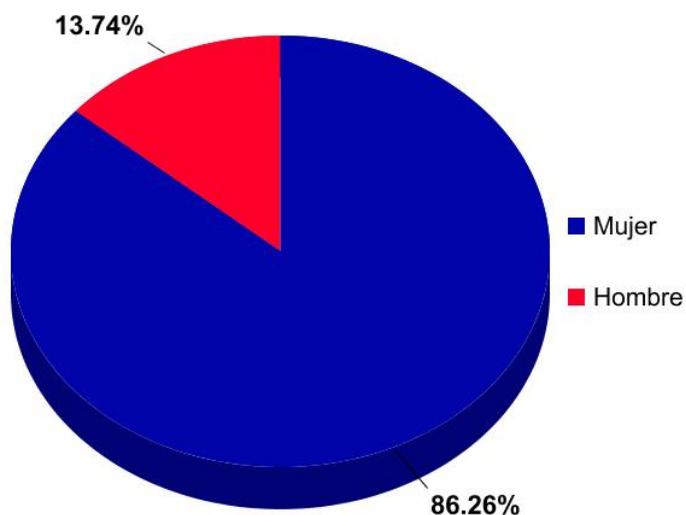


Más del 90% de los encuestados, pues, afirman que el español es su lengua principal o *materna*, seguido por el catalán (2,6%), el gallego (1,9%) y el inglés (1,42%). La distribución dentro del apartado «*otros*» es la siguiente: español y gallego (5 sujetos), euskera (4), euskera y español (1), español e inglés (1) y neerlandés (1). Además, uno de los encuestados afirma ser «*trilingüe: inglés, francés y español*», mientras que otro sostiene que, siendo también *bilingüe*, sus lenguas principales (o *maternas*) son el criollo y el hindú.

Estos datos confirman, por tanto, que la aplastante mayoría de los encuestados, exactamente el 98% (y creemos que esta tendencia debe ser la que prime en todo el universo de los TTIIJ de inglés de España), cuando consigue el título de TIJ de inglés y, por tanto, queda autorizado por el Estado español para realizar traducciones e interpretaciones oficiales hacia esta lengua, traduce e interpreta para su segunda lengua (si no tercera). Por consiguiente, resulta sumamente importante garantizar que los habilitados están capacitados para tal praxis y, por tanto, evaluar la formación que reciben para desarrollar esta faceta profesional con éxito.

Los resultados en cuanto a la distribución de la muestra por sexo siguen la línea de los estudios anteriores (Way, 2004b) sobre la preponderancia de mujeres entre estos profesionales, e incluso aumentan la brecha entre sexos, como exponemos en el siguiente gráfico.

Gráfico 2. Sexo de los encuestados



En la siguiente tabla, se puede ver el año de nacimiento de los participantes en nuestra encuesta.

Año de nacimiento	Frec.	Porcentaje	Año de nacimiento	Frec.	Porcentaje
1947	1	0,2%	1973	8	2%
1951	1	0,2%	1974	8	2%
1952	1	0,2%	1975	15	3,6%
1961	1	0,2%	1976	14	3,3%
1963	2	0,5%	1977	22	5,2%
1964	1	0,2%	1978	22	5,2%
1965	1	0,2%	1979	24	5,8%
1966	1	0,2%	1980	36	8,5%
1967	3	0,6%	1981	49	11,7%
1968	2	0,5%	1982	44	10,6%
1969	3	0,6%	1983	49	11,7%

1970	4	0,9%	1984	45	10,8%
1971	1	0,2%	1985	31	7,1%
1972	7	1,7%	1986	26	6,1%

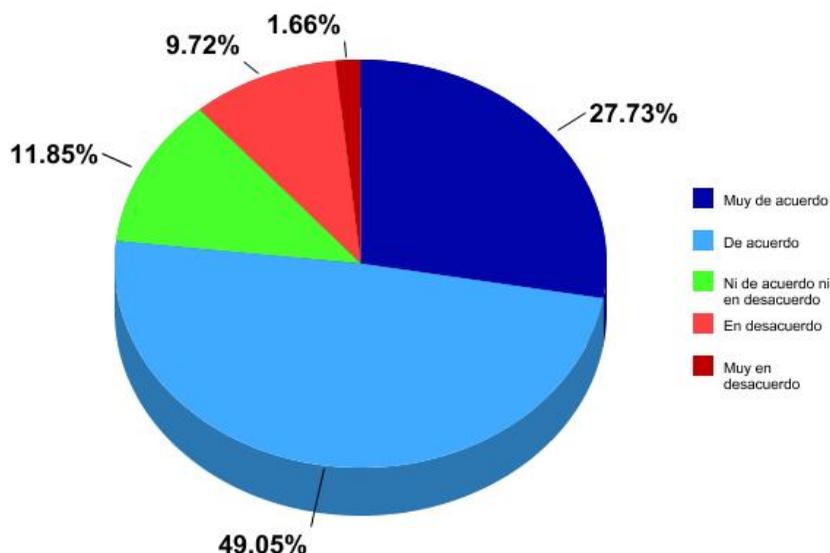
Tabla 64. Distribución de encuestados por año de nacimiento

Analizados estos datos, se desprende que más del 83% de nuestra muestra tiene una edad comprendida entre los 25 y los 35 años, con tan solo poco más del 10% de sujetos que superen dicha franja etaria y apenas un 6% con una edad inferior a la misma. Habida cuenta de que, en el caso de la lengua inglesa, los TTIIJJ habilitados mediante acreditación académica superan con creces en número a los nombrados por las otras dos vías (ver 1.3.4.), estos datos pueden indicar que los TTIIJJ de inglés en España constituyen un colectivo profesional relativamente muy joven.

7.1.2. Valoración general de la formación

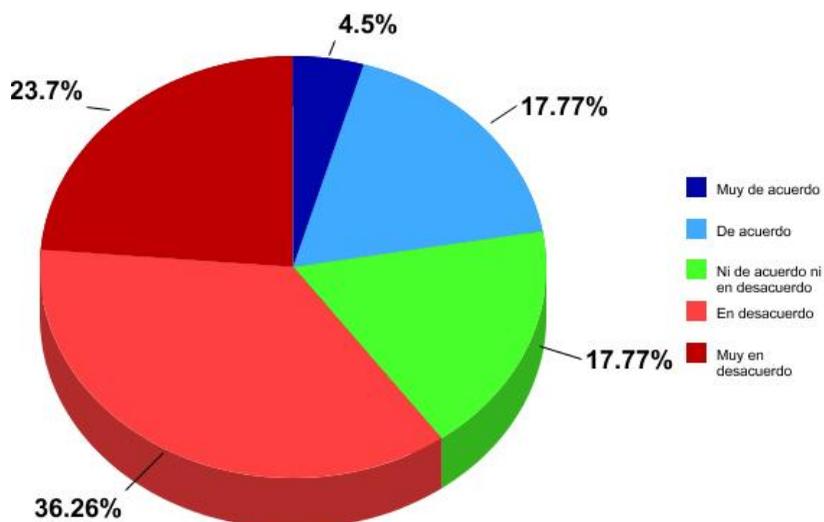
Las cifras en cuanto a la valoración general de la formación son indiscutiblemente elocuentes, e indicativas, por tanto, del sentir general de los TTIIJJ de inglés habilitados por la vía de la LTI con respecto a su formación universitaria. Como presentamos en los siguientes gráficos, no queda duda de la evidente diferencia con que valoran los encuestados su formación en traducción y en interpretación.

Gráfico 3. Valoración general de la formación en traducción jurada



Más del 76% de los TTIIJJ que han participado en nuestra encuesta afirman sentirse satisfechos o muy satisfechos con la formación que han recibido en la universidad con respecto a la traducción, con solo poco más de un 11% de encuestados insatisfechos o muy insatisfechos en este sentido, número aun sensiblemente inferior que los que no manifiestan un grado de satisfacción positivo o negativo en esta cuestión (11,8%).

Gráfico 4. Valoración general de la formación en interpretación jurada



Como puede apreciarse, las respuestas a este ítem presentan una valoración completamente diferente de la anterior. Así, ante la afirmación «En líneas generales, estoy satisfecho/a con la formación que he recibido en cuanto a la interpretación jurada», casi un 60% de los encuestados se muestra en desacuerdo o muy en desacuerdo, mientras que poco más del 22% afirman sentirse de acuerdo o muy de acuerdo con dicha aseveración. La cifra de indecisos sube en este ítem, situándose en un 17,7%, no obstante lejos de invalidarlo. Estos datos reflejan, sin lugar a dudas, que los encuestados tienen un grado de satisfacción mayor con respecto a su preparación en traducción jurada que con la formación recibida en interpretación jurada.

En la siguiente matriz, se presentan los datos recogidos en lo que se refiere a la direccionalidad de la formación tanto en traducción como en interpretación. Como se desarrolla más adelante, se observan diferencias llamativas en el grado de satisfacción de los encuestados en función de la praxis (traducción o interpretación) y de la dirección (hacia el español o hacia el inglés) de las enseñanzas.

	Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
Estoy satisfecho/a con mi formación en traducción jurada en la dirección del inglés al español	145 (34,4%)	182 (43,2%)	55 (13%)	30 (7,1%)	10 (2,3%)
Estoy satisfecho/a con mi formación en traducción jurada en la dirección del español al inglés	92 (21,8%)	166 (39,4%)	72 (17%)	62 (14,7%)	30 (7,1%)
Estoy satisfecho/a con mi formación en interpretación jurada en la dirección del inglés al español	27 (6,4%)	70 (16,6%)	97 (23%)	128 (30,3%)	100 (23,7%)
Estoy satisfecho/a con mi formación en interpretación jurada en la dirección del español al inglés	16 (3,8%)	53 (12,6%)	101 (23,9%)	127 (30,1%)	125 (29,6%)

Tabla 65. Valoración general de la formación en cuanto a direccionalidad

Los encuestados, de nuevo, manifiestan un grado de satisfacción relativamente alto en cuanto a su formación en traducción jurada, si bien existen pequeñas diferencias en lo relativo a la dirección de la misma. Así, mientras que más de un 77% de los encuestados se muestran satisfechos (43,2%) o muy satisfechos (34,4%) con su formación en traducción jurada hacia el español y solo poco más del 9% insatisfechos (7,1%) o muy insatisfechos (2,3%), más del 61% se manifiestan satisfechos (39,4%) o muy satisfechos (21,8%), aumentando levemente el grado de insatisfacción, que se sitúa en torno al 22% de la muestra. Así, pues, los TTIJJ de inglés consultados en nuestro estudio, aun presentando un índice de satisfacción alto con su formación en traducción, se muestran ligeramente más satisfechos con su preparación en la práctica traductiva hacia el español que hacia el inglés.

En cuanto a la preparación en interpretación, la mayoría (54%) se decanta del lado de los insatisfechos (30,3%) o muy insatisfechos (23,7%) en lo que concierne a su formación en interpretación jurada hacia el español, con solo un 24,4% de los encuestados que afirmen sentirse satisfechos (16,6%) o muy satisfechos (6,4%). El grado de satisfacción disminuye aún más en la valoración de su formación en interpretación jurada hacia el inglés, ya que cerca del 60% se muestran insatisfechos (30,3%) o muy insatisfechos (23,7%) y solo el 16,4% sostiene un índice positivo. Por tanto, la mayor parte de los TTIJJ de inglés de nuestro estudio valoran negativamente su grado de satisfacción con su formación en

interpretación jurada, mostrándose aún más insatisfechos en cuanto a la instrucción recibida en interpretación hacia el inglés.

La tendencia hasta ahora descrita en cuanto a la satisfacción de los encuestados con la formación recibida en traducción e interpretación (con vistas a su aplicación a la profesión de TIJ de inglés) parece encontrar una de las causas en el enfoque prestado a las asignaturas de traducción jurídica y/o económica y de interpretación que les han permitido obtener la exención de examen del MAEC, según se puede desprender de la siguiente matriz.

	Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
Las asignaturas de traducción exigidas para el nombramiento están enfocadas hacia la práctica de la traducción jurada	144 (34,1%)	190 (45%)	56 (13,3%)	29 (6,9%)	3 (0,7%)
Las asignaturas de interpretación exigidas para el nombramiento están enfocadas hacia la práctica de la interpretación jurada	25 (5,9%)	61 (14,5%)	88 (20,9%)	155 (36,7%)	93 (22%)

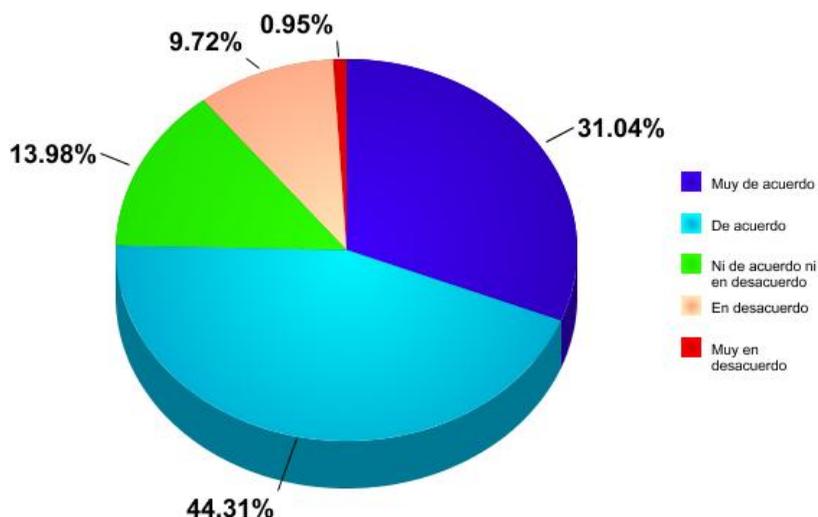
Tabla 66. Enfoque de la formación específica

Por tanto, una amplia mayoría de los participantes en nuestra encuesta (79,1%) considera que la formación recibida en traducción jurídica y/o económica por medio de las asignaturas que han tenido que acreditar haber cursado para obtener el título de TIJ de inglés está enfocada hacia la práctica profesional de la traducción jurada, mientras que un más del 58% de los encuestados no creen que la preparación recibida en las asignaturas exigidas para el nombramiento esté enfocada hacia el ejercicio de la interpretación jurada.

Otro de los factores que nuestra encuesta confirma como claves del proceso formativo, es el profesorado, a tenor de los datos recabados mediante nuestro instrumento de medida al ítem «La adecuación de la formación a la profesión de Traductor/a-Intérprete Jurado/a depende en gran medida del profesor/a que imparta cada asignatura», aseveración secundada por más del 86% de los encuestados y rebatida por menos del 6%.

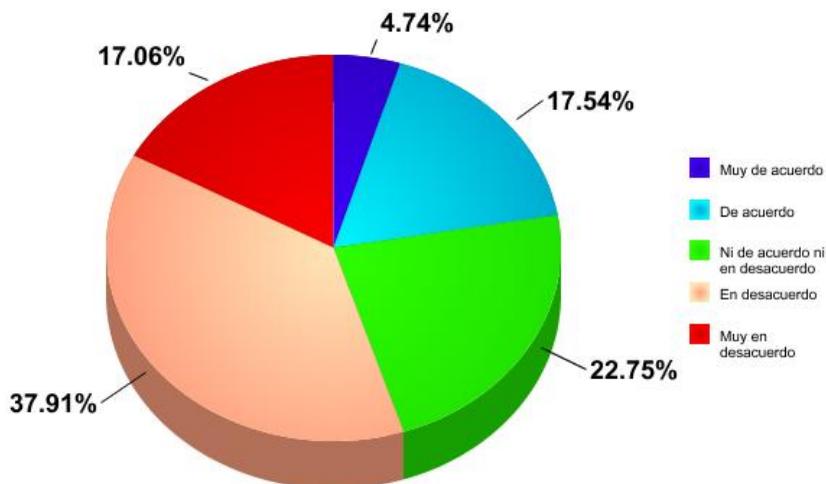
Para finalizar este bloque, presentamos los datos obtenidos para los dos últimos ítems de este bloque, en los que se pregunta al encuestado si, con la formación recibida en la Universidad, se siente capacitado para realizar traducciones e interpretaciones juradas. Las cifras vuelven a hablar por sí solas.

Gráfico 6. Valoración general de la capacitación para la traducción jurada



Como puede observarse, más del 75% de los TTIJJ de inglés consultados en nuestro estudio se sienten capacitados para realizar traducciones juradas gracias a la formación recibida en la Universidad, siendo solo 45 sujetos (un poco más del 10%) quienes muestran su desacuerdo con esta tendencia. Las cifras en cuanto a la interpretación vuelven a diferenciarse notablemente, como se plasma en el siguiente gráfico.

Gráfico 7. Valoración general de la capacitación para la interpretación jurada



Si bien 94 sujetos de nuestra muestra (más del 22%) afirman sentirse capacitados para realizar interpretaciones juradas, más de la mitad de los encuestados (más específicamente 192 sujetos, es decir, el 54,9%) no se sienten capacitados con la formación recibida²⁷³.

7.1.3. Valoración de la formación en traducción jurídica y/o económica

A continuación presentamos los datos recogidos con respecto a la valoración que los encuestados realizan de su formación en traducción jurídica y/o económica con respecto a las destrezas o habilidades asociadas a la actividad de la traducción jurada en que desglosamos esta sección.

	Muy satisfecho/a	Satisfecho/a	Ni satisfecho/a ni insatisfecho/a	Insatisfecho/a	Muy insatisfecho/a
Comprender textos jurídicos en español	158 (37,4%)	200 (47,4%)	46 (10,9%)	14 (3,3%)	4 (1%)
Comprender textos jurídicos en inglés	126 (29,9%)	217 (51,4%)	60 (14,2%)	16 (3,8%)	3 (0,7%)
Comprender textos económicos en español	111 (26,3%)	208 (49,3%)	65 (15,4%)	31 (7,3%)	7 (1,7%)
Comprender textos económicos en inglés	95 (22,5%)	217 (51,4%)	71 (16,9%)	31 (7,3%)	8 (1,9%)

²⁷³ Además, más del 22% de los sujetos no se posiciona en este sentido, lo que, como investigadores, nos llama la atención y sugiere que esta cuestión ha de tratarse en mayor profundidad (ver 7.1.4.).

Redactar textos jurídicos en español	89 (21,1%)	178 (42,2%)	94 (22,3%)	53 (12,5%)	8 (1,9%)
Redactar textos jurídicos en inglés	48 (11,4%)	150 (35,5%)	119 (28,2%)	81 (19,2%)	24 (5,7%)
Redactar textos económicos en español	59 (14%)	178 (42,2%)	124 (29,4%)	50 (11,8%)	11 (2,6%)
Redactar textos económicos en inglés	34 (8%)	132 (31,3%)	154 (36,5%)	76 (18%)	26 (6,2%)
Conocer las convenciones de los textos jurídicos en español	108 (25,6%)	200 (47,4%)	81 (19,2%)	26 (6,1%)	7 (1,7%)
Conocer las convenciones de los textos jurídicos en inglés	101 (23,9%)	211 (50%)	74 (17,6%)	26 (6,1%)	10 (2,4%)
Conocer las convenciones de los textos económicos en español	74 (17,5%)	201 (47,6%)	96 (22,8%)	40 (9,5%)	11 (2,6%)
Conocer las convenciones de los textos económicos en inglés	62 (14,7%)	201 (47,6%)	107 (25,4%)	37 (8,8%)	15 (3,5%)
Detectar y solucionar problemas en una traducción jurada al español	124 (29,4%)	192 (45,5%)	76 (18%)	26 (6,1%)	4 (1%)
Detectar y solucionar problemas en una traducción jurada al inglés	97 (23%)	172 (40,8%)	99 (23,5%)	39 (9,2%)	15 (3,5%)
Conocer los textos jurídicos que son más frecuentemente objeto de traducción jurada	145 (34,4%)	187 (44,3%)	56 (13,3%)	28 (6,6%)	6 (1,4%)
Conocer los textos económicos que son más frecuentemente objeto de traducción jurada	103 (24,4%)	177 (42%)	82 (19,4%)	48 (11,4%)	12 (2,8%)

Tabla 67. Valoración general de la formación en traducción jurídica y/o económica

Comenzando con la comprensión de textos, la abrumadora mayoría de los encuestados expresan un índice de satisfacción positivo: de textos jurídicos en español (más del 84%), de textos jurídicos en inglés (más del 81%), de textos económicos en español (más del 75%) y de textos económicos en inglés (casi el 74%). Se advierte, pues, un ligero descenso en el índice de satisfacción entre el ámbito jurídico y el económico (a favor del primero) y entre los textos redactados en inglés y en español (primando este último).

Los ítems relativos a la redacción de textos, sin embargo, revelan grados de satisfacción dispares en función de los parámetros arriba indicados. Así, mientras que más del 63% de los encuestados manifiestan sentirse satisfechos con su capacidad de redacción de textos jurídicos en español, esta cifra se reduce a apenas el 47% para la producción de textos jurídicos en inglés²⁷⁴. En el ámbito económico se presentan también ligeras diferencias en los datos obtenidos, con poco más del 56% de sujetos satisfechos con la redacción de textos económicos en español y menos del 40% de participantes satisfechos con la producción escrita en lengua inglesa en este ámbito.

Los TTIIJJ de inglés que han participado en nuestra encuesta, en cambio, vuelven a expresar su indiscutible grado de satisfacción con respecto al conocimiento de las convenciones textuales en la combinación lingüística y ámbitos temáticos en cuestión. Así, el 73% y casi el 74% se muestran satisfechos con su formación en cuanto a las convenciones de los textos jurídicos en español y en inglés, respectivamente. Las cifras correspondientes a los sujetos satisfechos con su formación respecto de las convenciones de los textos económicos en español e inglés son, a su vez, ligeramente inferiores a las anteriores (en torno al 65% y al 62% respectivamente).

Muy relevantes nos parecen los datos recogidos en lo que concierne a la satisfacción con respecto a la formación que les permite detectar y solucionar problemas de traducción jurada tanto al español como al inglés (componente esencial de la competencia organizativa o estratégica²⁷⁵), con un casi un 75% y algo más de un 63% de sujetos satisfechos en este sentido, siendo, además, los datos de insatisfacción de estos dos ítems ciertamente bajos (poco más del 7% y 12,7%). Asimismo, cabe destacar que más del 78% y del 66% de los participantes en nuestra encuesta se sienten satisfechos con la formación recibida en la Universidad en cuanto al conocimiento de los textos jurídicos y económicos, respectivamente, más habituales en la práctica de la traducción jurada.

Por lo tanto, realizando una breve síntesis de lo anterior, podemos inferir que, a partir de los datos consignados por los participantes de nuestro estudio, estos TTIIJJ de inglés se muestran considerablemente satisfechos con su formación en traducción jurídica y/o económica, al ser mayoritaria la satisfacción en todos los ítems que componen este bloque. Los principales puntos de esta satisfacción se encuentran en la comprensión y en el

²⁷⁴ Si bien son más los satisfechos que los insatisfechos en este sentido (cerca del 25% de la muestra), estos datos nos alertan, nuevamente, de una mayor dedicación a la traducción hacia el inglés.

²⁷⁵ Ver 4.1.2.

conocimiento de las convenciones de los textos jurídicos y económicos en español e inglés, en la capacidad para detectar y solucionar problemas de una traducción jurada al español y en el conocimiento de los textos jurídicos más representativos de la práctica profesional de un TIJ. A pesar de ser resultados positivos, este índice de satisfacción, sin embargo, disminuye levemente a la hora de valorar la preparación recibida en cuanto a la redacción de textos (especialmente en inglés y en el ámbito económico), a la capacidad para detectar y solucionar problemas de una traducción jurada al inglés y al conocimiento de los textos económicos más frecuentes en el ejercicio profesional de los TTIIJJ de inglés.

Los datos parecen, por tanto, apuntar a que los encuestados presentan un alto índice de satisfacción con respecto a su formación en traducción jurídica y/o económica en su aplicación a la profesión de TIJ de inglés, ligeramente superior para la traducción al español que para la traducción al inglés, confirmándose, pues, la tendencia expresada en el apartado anterior de este trabajo.

7.1.4. Valoración de la formación en interpretación

En este apartado, presentamos los datos relativos a la valoración de la formación en interpretación de los participantes en nuestra encuesta, plasmando los resultados obtenidos para cada una de las habilidades o destrezas en que se ha desglosado esta sección en nuestro cuestionario (y en la operativización).

	Muy satisfecho/a	Satisfecho/a	Ni satisfecho/a ni insatisfecho/a	Insatisfecho/a	Muy insatisfecho/a
Comprender discursos jurídicos en español	72 (17,1%)	146 (34,6%)	96 (22,7%)	71 (16,8%)	37 (8,8%)
Comprender discursos jurídicos en inglés	46 (10,9%)	131 (31%)	114 (27%)	86 (20,4%)	45 (10,7%)
Producir discursos jurídicos en español	36 (8,5%)	112 (26,5%)	121 (28,7%)	111 (26,3%)	42 (10%)
Producir discursos jurídicos en inglés	17 (4%)	82 (19,5%)	138 (32,7%)	131 (31%)	54 (12,8%)
Conocer las técnicas básicas de interpretación	98 (23,2%)	191 (45,3%)	71 (16,8%)	38 (9%)	24 (5,7%)

Conocer el material técnico para la interpretación	86 (20,4%)	156 (37%)	85 (20,1%)	63 (14,9%)	32 (7,6%)
Conocer las situaciones en que se realiza más frecuentemente una interpretación jurada	66 (15,6%)	111 (26,3%)	105 (24,9%)	84 (19,9%)	56 (13,2%)

Tabla 68. Valoración general de la formación en interpretación

La formación conducente a la comprensión de discursos jurídicos en español es valorada de modo relativamente positivo por los encuestados de nuestra encuesta, al manifestar su satisfacción con la misma más del 51% de los sujetos, quienes, en cambio, expresan un menor índice de satisfacción con su formación en comprensión de discursos jurídicos en inglés (con casi un 42% de encuestados satisfechos pero más de un 31% de sujetos insatisfechos). Además, este índice de satisfacción disminuye más acusadamente en lo que respecta a la producción de discursos jurídicos en español, con más de un 36% de encuestados insatisfechos y un 35% de satisfechos. Y es aún menor en cuanto a la producción de discursos jurídicos en inglés, donde la cifra de insatisfechos se sitúa en prácticamente el 44% de los encuestados (afirmando estar satisfecho con su formación apenas el 23,5%).

La valoración que los TTIJJ de inglés que han participado en nuestro estudio realizan de su formación en interpretación vuelve a mostrar un alto índice de satisfacción en lo concerniente al conocimiento tanto de las técnicas básicas de interpretación (más del 68% de los sujetos se muestran satisfechos y poco menos del 15%, insatisfechos) como del material técnico para la interpretación (con más del 57% de la muestra satisfecha y aproximadamente el 22%, insatisfecha).

El último ítem, en cambio, presenta una valoración muy repartida. Así, si bien aproximadamente el 42% de los encuestados afirman sentirse satisfechos con su formación en cuanto a conocer las situaciones en que se requiere más frecuentemente la interpretación jurada, a la vez, más del 33% de los sujetos se muestran insatisfechos a este respecto y prácticamente el 25% restante no se ha pronunciado. Aunque la satisfacción media prima, pues, sobre la insatisfacción media, la nada desdeñable proporción de insatisfechos en este ítem podría indicar la disparidad de formación recibida en interpretación y la, por consiguiente, probable falta de formación específica en interpretación jurada.

Visto lo anterior, podemos concluir que una mayoría simple de los sujetos se sienten satisfechos con su formación en lo referido a la comprensión de discursos jurídicos y al conocimiento de las técnicas básicas y del material técnico de la interpretación. Este índice de satisfacción no guarda una gran diferencia con el de insatisfacción en cuanto al conocimiento de las situaciones en que realiza interpretaciones juradas un TIJ. Además, los encuestados se muestran insatisfechos con su formación en lo que respecta a la producción de discursos jurídicos, fundamentalmente en inglés. Todo esto pone de manifiesto que la muestra expresa un índice de satisfacción menor con su formación en interpretación que en traducción jurídica y/o económica (ver apartado anterior).

7.1.5. Valoración de la formación en aspectos relativos al ejercicio profesional

En la siguiente matriz se presentan los datos con respecto al grado de satisfacción que los encuestados manifiestan con su formación en cuanto a las destrezas o habilidades relativas al ejercicio profesional de un TIJ que consideramos a la hora de elaborar nuestro instrumento, como conocer los requisitos formales de una traducción jurada, saber emitir una factura por los servicios prestados o conocer las responsabilidades y obligaciones derivadas de las actividades de la traducción y la interpretación juradas, entre otros.

	Muy satisfecho/a	Satisfecho/a	Ni satisfecho/a ni insatisfecho/a	Insatisfecho/a	Muy insatisfecho/a
Tener conocimientos básicos sobre la profesión de TIJ	132 (31,3%)	179 (42,4%)	69 (16,3%)	31 (7,4%)	11 (2,6%)
Conocer los requisitos formales de una traducción jurada	151 (35,8%)	190 (45%)	32 (7,6%)	33 (7,8%)	16 (3,8%)
Conocer los requisitos de una interpretación jurada	50 (11,9%)	90 (21,3%)	119 (28,2%)	108 (25,6%)	55 (13%)
Realizar presupuestos por mis servicios como TIJ	69 (16,3%)	107 (25,4%)	81 (19,2%)	97 (23%)	68 (16,1%)
Emitir una factura por mis servicios como TIJ	66 (15,6%)	101 (23,9%)	81 (19,2%)	94 (22,3%)	80 (19%)
Conocer la fiscalidad aplicable al ejercicio profesional como TIJ	32 (7,6%)	60 (14,2%)	93 (22%)	122 (28,9%)	115 (27,3%)

Conocer las responsabilidades y obligaciones profesionales relativas al ejercicio profesional de los TTIIJJ	61 (14,5%)	122 (28,9%)	78 (18,5%)	98 (23,2%)	63 (14,9%)
Conocer aspectos relacionados con la deontología o ética profesional de los TTIIJJ	73 (17,3%)	150 (35,5%)	83 (19,7%)	62 (14,7%)	54 (12,8%)
Conocer asociaciones profesionales de TTIIJJ	40 (9,5%)	113 (26,8%)	110 (26%)	92 (21,8%)	67 (15,9%)

Tabla 69. Valoración general de la formación en aspectos relativos al ejercicio profesional de TIJ

Como se desprende a primera vista, los encuestados se encuentran especialmente satisfechos con su formación en lo concerniente a haber adquirido conocimientos básicos sobre la profesión de TIJ (con más del 73% de sujetos satisfechos) y a conocer los requisitos formales de una traducción jurada (en el que la cifra de encuestados satisfechos y muy satisfechos supera el 80% de la muestra). Este índice de satisfacción, aun siendo la opción mayoritaria, se reduce en los ítems relativos a saber realizar presupuestos por los servicios como TIJ (con casi el 42% de los sujetos satisfechos, aunque con poco más del 39% de encuestados insatisfechos en esta cuestión) y a conocer las responsabilidades y obligaciones profesionales derivadas del ejercicio de un TIJ (con un promedio de encuestados satisfechos de más del 43% y de insatisfechos de poco más del 38%) y aspectos relacionados con la deontología o ética profesional de los TTIIJJ (cuestión en la que casi el 53% de los participantes se sienten satisfechos y solo el 27,5% se declaran insatisfechos).

Sin embargo, el promedio se inclina hacia la insatisfacción en lo referido a los conocimientos de los requisitos de una interpretación jurada (más del 38% de los participantes en la encuesta se sienten insatisfechos y solo poco más del 33% se muestran satisfechos), a saber emitir una factura por los servicios prestados como TIJ (con más de un 41% de sujetos insatisfechos frente a casi un 40% de satisfechos) y a conocer las asociaciones profesionales de TTIIJJ (con un índice de insatisfacción en torno al 38% y uno de satisfacción cercano al 36%). Esta insatisfacción se agudiza cuando los sujetos valoran su formación en cuanto al conocimiento de la fiscalidad aplicable al ejercicio profesional como TIJ, ya que más del 56% se muestran insatisfechos (y, de ellos, más del 27% muy insatisfechos) y apenas el 22% se consideran satisfechos con esta preparación.

Por tanto, la formación específica que permite la exención de examen de TIJ a quienes la cursan parece centrarse, fundamentalmente, en enseñar aspectos básicos sobre la profesión de TIJ y los requisitos formales de las traducciones jurada, dedicando un menor peso a otros elementos concernientes a la gestión profesional. Por otra parte, los egresados valoran negativamente su formación en cuanto al asociacionismo de la profesión y, sobre todo, a la fiscalidad aplicable al ejercicio profesional. Además, se hace patente una vez más la mayor satisfacción de los encuestados con respecto a la formación en traducción jurada que con la preparación recibida en interpretación jurada, lo que podría indicar, como venimos resaltando hasta ahora, una mayor adecuación y especificidad de las enseñanzas a la práctica escrita que a la actividad oral de un TIJ.

7.1.6. Valoración de otros contenidos formativos

En este apartado damos cuenta de los datos recogidos a través de nuestro cuestionario en lo que respecta a la valoración de los egresados de otros contenidos formativos necesarios para el correcto ejercicio de la profesión de TIJ.

	Muy satisfecho/a	Satisfecho/a	Ni satisfecho/a ni insatisfecho/a	Insatisfecho/a	Muy insatisfecho/a
Tener conocimientos básicos sobre el sistema jurídico de la lengua A (español)	86 (20,4%)	198 (46,9%)	84 (19,9%)	46 (10,9%)	8 (1,9%)
Tener conocimientos básicos sobre el sistema jurídico de la lengua B (inglés)	80 (19%)	189 (44,8%)	85 (20,1%)	53 (12,6%)	15 (3,5%)
Tener conocimientos básicos en Derecho que permitan comprender los textos originales y la documentación complementaria necesaria para resolver un problema de traducción jurada	80 (19%)	167 (39,6%)	91 (21,5%)	70 (16,6%)	14 (3,3%)

Tener conocimientos básicos en Economía que permitan comprender los textos originales y la documentación complementaria necesaria para resolver un problema de traducción jurada	54 (12,8%)	163 (38,6%)	104 (24,6%)	80 (19%)	21 (5%)
Saber documentarse para realizar una traducción jurada	151 (35,8%)	183 (43,4%)	57 (13,5%)	24 (5,7%)	7 (1,6%)
Saber realizar tareas de búsqueda y gestión terminológicas para realizar una traducción jurada	147 (34,9%)	184 (43,6%)	65 (15,4%)	19 (4,5%)	7 (1,6%)
Saber usar las herramientas informáticas necesarias para realizar una traducción jurada	110 (26,1%)	162 (38,4%)	89 (21,1%)	36 (8,5%)	25 (5,9%)
Saber trabajar con otros profesionales relacionados con la traducción e interpretación juradas	79 (18,7%)	109 (25,8%)	138 (32,7%)	70 (16,6%)	26 (6,2%)
Saber relacionarse con los clientes	66 (15,6%)	107 (25,4%)	133 (31,5%)	68 (16,1%)	48 (11,4%)
Saber trabajar en equipo	130 (30,8%)	158 (37,4%)	80 (19%)	32 (7,6%)	22 (5,2%)

Tabla 70. Valoración general de otros contenidos formativos

Como puede observarse, las respuestas a todos los ítems de esta sección revelan un índice de satisfacción superior al de insatisfacción, con índices particularmente altos en determinados indicadores. Este es el caso de la valoración de los encuestados sobre su formación en cuanto a los conocimientos sobre el sistema jurídico de la lengua A (español), con un índice de satisfacción superior al 67% de la muestra, y a los conocimientos sobre el sistema jurídico de la lengua B (inglés), con casi el 64% de los sujetos satisfechos; a los conocimientos informáticos adquiridos (con más del 64% de encuestados satisfechos); y a la capacidad de trabajo en equipo (con la que más del 68% de los sujetos se sienten satisfechos). No obstante, los aspectos formativos que consiguen una mejor valoración de los TTIIJJ de inglés que han participado en nuestra encuesta son la capacidad de documentación y la capacidad de realizar tareas de búsqueda y gestión terminológicas, con

cuya preparación se sienten satisfechos prácticamente el 80% y el 78% de los encuestados, respectivamente.

En cuanto a las habilidades subyacentes a la competencia temática, es decir, a los conocimientos básicos en Derecho y Economía que permiten comprender los textos originales y la documentación complementaria necesaria para resolver un problema de traducción jurada, los encuestados se muestran, en término medio, satisfechos con la formación conducente al desarrollo de esta competencia, si bien la formación en materia jurídica es mejor valorada (58,6% de sujetos satisfechos y poco menos del 20% de individuos insatisfechos) que en materia económica (con algo más del 51% de los encuestados mostrándose satisfechos mientras que el 24% se sienten insatisfechos).

Además de la ya mencionada capacidad de trabajo en equipo, las demás habilidades propias de la competencia social o interpersonal por las que hemos preguntado a los TTIIJJ de inglés nombrados mediante acreditación académica han recibido una valoración, aun positiva, menos mayoritaria. Así, solo poco más del 44% de los sujetos se manifiestan satisfechos con la preparación recibida en cuanto a saber relacionarse con otros profesionales relacionados con la traducción e interpretación juradas, y apenas el 41% de los encuestados se sienten satisfechos (y el 27,5%, insatisfechos) con su formación de cara a saber relacionarse con los clientes.

Esta valoración no tan positiva de estos últimos ítems (frente al incontestable índice de satisfacción expresado por los participantes en otros) parece constatar que la formación específica proporcionada se dedica, fundamentalmente, al desarrollo de determinadas competencias (por ejemplo, la temática y la instrumental) en detrimento de otras como la social o interpersonal, como hemos puesto de manifiesto tras el análisis de los programas de estas asignaturas (ver Capítulo 4).

7.1.7. Puntos fuertes y puntos débiles de la formación recibida

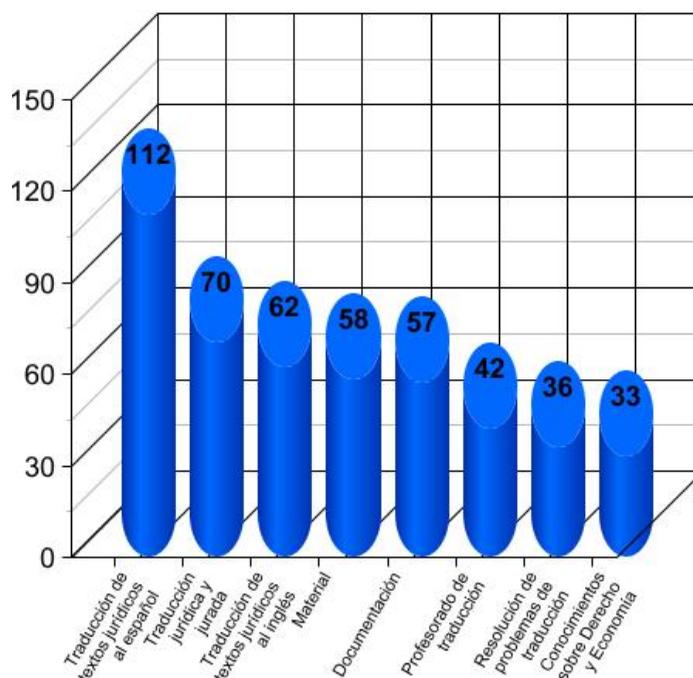
En este apartado presentamos los resultados del análisis que hemos realizado a los datos cualitativos que hemos obtenido por medio de las dos preguntas abiertas finales de nuestro cuestionario en las que pedíamos a los sujetos que enumeraran libremente los principales puntos tanto fuertes como débiles de su formación en su aplicación a la profesión de TIJ de inglés. La inclusión de estas preguntas persigue, además, un doble propósito: indagar

cualitativamente en determinados aspectos que no se hayan podido cubrir con las demás preguntas del cuestionario (eminentemente cuantitativas) y corroborar lo obtenido en la parte cuantitativa de la encuesta.

El análisis de las respuestas vertidas por los sujetos se ha basado en un procedimiento general de categorización y codificación de las respuestas de tipo mixto (tanto inductivo como deductivo), es decir, partiendo de las categorías ya establecidas (constructo y variables de nuestro cuestionario) e incorporando otras nuevas. Con todo, debemos incidir en que el análisis de estas respuestas ha resultado una labor compleja, sobre todo si tenemos en cuenta que toda medición de competencias implica «subjetividad de medición» (Calvo, 2005: 21). Además de la amplitud de realidades que se abren con cada respuesta (que, en un intento de cuantificarlas y sistematizarlas, deben agruparse en categorías no siempre completamente incluyentes), hay que tomar decisiones con respecto a la *validez* y *fiabilidad* de determinados datos que no responden a lo preguntado (por ejemplo, hablar de carencias formativas cuando se ha preguntado por fortalezas). En estos casos, en este estudio hemos procedido a incluir tales respuestas en la categoría de «Perdidos», al igual que las respuestas dejadas en blanco.

En la siguiente gráfica presentamos sintéticamente los resultados obtenidos en la primera pregunta abierta de nuestro cuestionario, en la que se les pedía a los encuestados que señalaran los principales puntos fuertes (o aspectos positivos) de su formación universitaria de cara a la profesión de TIJ, pregunta para la que se han contabilizado un total de 19 respuestas perdidas, bien por no contener información o por tratar de aspectos no preguntados.

Gráfico 7. Puntos fuertes de la formación (I)



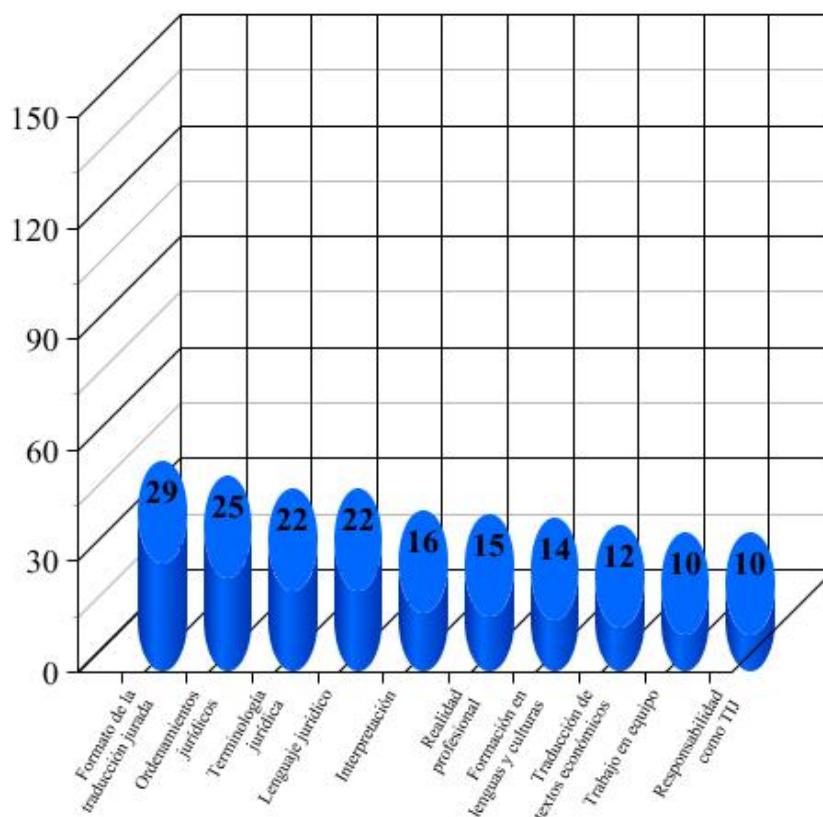
Los aspectos mejor valorados por los encuestados de su formación con respecto al ejercicio profesional como TTIJJ de inglés, como puede verse, están relacionados con la traducción de textos jurídicos. El elemento que más sujetos enuncian como punto fuerte de su formación es su capacidad de traducir hacia el español, con como «puedo traducir textos jurídicos al español» o «me siento capacitada para traducir textos jurídicos al español», seguido de una valoración general positiva de la preparación recibida en cuanto a traducción jurídica y jurada. La formación en traducción jurídica al inglés, si bien es señalada como una fortaleza por un número significativo de encuestados, recibe un endoso menor que la formación en traducción hacia el español. De hecho, pese a considerarse bien formados para esta praxis, se matiza esta capacitación sugiriendo que la traducción hacia el inglés les requiere más tiempo y esfuerzo que la traducción al español («puedo traducir textos jurídicos sin problemas al español y, con una buena documentación, al inglés» o «he aprendido a traducir textos jurídicos al español y del español al inglés, aunque con menos facilidad») o que debe contar con la revisión de otro profesional («puedo traducir textos jurídicos sin problemas a español; a inglés también me siento capacitado pero siempre exijo la revisión de un traductor nativo»).

Muchos encuestados valoran positivamente, también, el material utilizado en las asignaturas de traducción jurídica y/o económica, destacando la gran variedad textual

estudiada en clase y la completa bibliografía aportada («conocimiento de la tipología textual en ambas lenguas», «durante el último año de carrera se manejó una amplia tipología de textos», «material dado en la carrera aplicable a la práctica diaria de la traducción», etc.), así como el papel clave del profesorado en su proceso de aprendizaje, aunque la capacidad de documentarse se sitúe entre ambas en cuanto a frecuencia (como muestra, «sé dónde buscar material», «nos enseñaron a buscar información», «estoy capacitada para documentarme ante textos jurídicos complicados» o «me siento capacitada para realizar una buena labor de documentación»).

El siguiente elemento que mencionan con mayor frecuencia los TTIIJJ de inglés que han participado en nuestra encuesta es que, gracias a su formación, son capaces de detectar y resolver cualquier problema de traducción que se encuentren en un texto (jurídico o no), aplicando las estrategias y técnicas aprendidas. Las siguientes aseveraciones lo ilustran: «[sé] solventar las dudas que pueden aparecer», «herramientas para sacar adelante cualquier traducción de contenido jurídico o económico aunque al principio no entienda nada, o parta de unos conocimientos mínimos», «puedo detectar problemas de traducción y resolverlos» y «sé gestionar la búsqueda de recursos para resolver posibles dudas en una traducción independientemente de su especificidad». Los conocimientos en Derecho y Economía adquiridos durante el proceso formativo constituyen, asimismo, un elemento destacable de la formación recibida para determinados sujetos de nuestra encuesta, recalcando, además, la pertinencia de la preparación que han conseguido a través de asignaturas optativas para las actividades de la traducción e interpretación juradas.

Gráfico 8. Puntos fuertes de la formación (II)



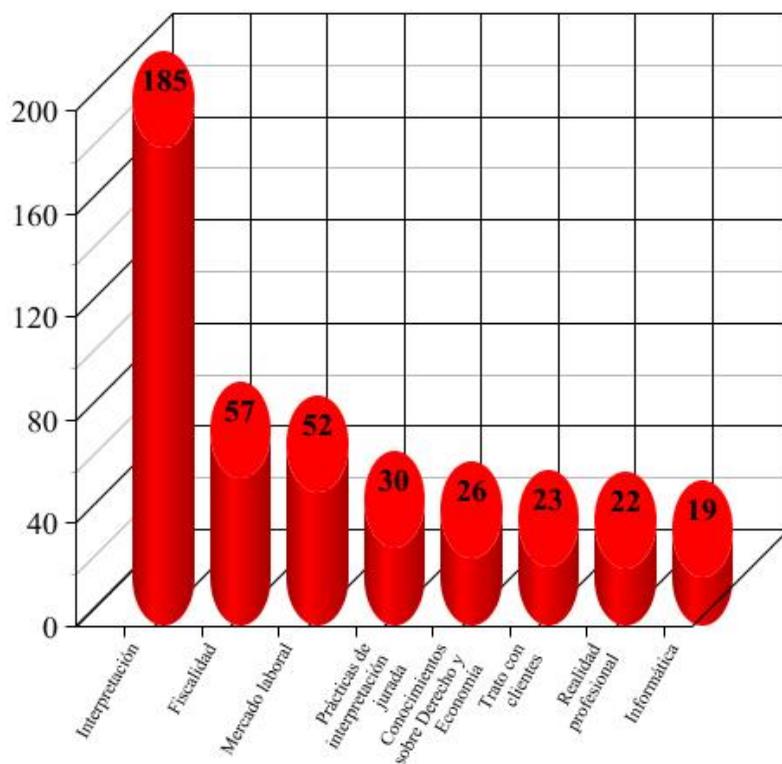
Como puede verse, otros encuestados aluden a lo aprendido con respecto al formato de una traducción jurada (requisitos formales, certificación, sello, firma, etc.) como principal aportación de su formación universitaria respecto de la profesión de TIJ, seguido del conocimiento de los ordenamientos jurídicos de sus dos lenguas (español e inglés), y del desarrollo de la terminología jurídica y del lenguaje jurídico (fraseología, convenciones textuales, etc.). Cabe destacar que algunos encuestados señalan su formación en interpretación como su principal fortaleza formativa, si bien cuatro de los dieciséis sujetos que la mencionan matizan este punto, recalcando su satisfacción con su preparación en interpretación general (sin mencionar contextos más especializados).

Entre los siguientes aspectos que valoran de forma más positiva se encuentran la adecuación de las enseñanzas a la realidad profesional, la formación en lenguas (tanto principal como segunda) y culturas, la traducción de textos económicos, saber trabajar en grupo y haber aprendido la responsabilidad que supone el desempeño profesional de la traducción y la interpretación juradas. Cabe destacar, asimismo, cómo nueve personas afirman que su formación les ha permitido afrontar su incorporación al mercado laboral como TTIJJ de inglés con seguridad.

Por último, tenemos que destacar los diferentes aspectos que han recibido un menor endose por parte de nuestros encuestados: nueve sujetos consideran que no hay ningún aspecto positivo en su formación universitaria de cara a la profesión de TIJ; ocho reconocen que lo mejor ha sido poder acceder al nombramiento sin tener que superar los exámenes del MAEC; otros ocho ofrecen una valoración general muy positiva, sin destacar ningún elemento en concreto. Además, se señalan los siguientes aspectos: aprendizaje de herramientas informáticas (8 sujetos), desarrollo de la gestión profesional (7), saber ir al detalle al hacer traducciones (4), el adecuado profesorado de interpretación (3), la capacidad de traducir documentos académicos (3), el reducido número de estudiantes por clase(2) y la realización de prácticas en juzgados (2), entre muchos otros.

En los siguientes gráficos, mostramos los resultados con respecto a los principales puntos débiles que los encuestados destacan de su formación con vistas a la profesión de TIJ según las frecuencias de endose de dichos aspectos, pregunta para la que se han contado un total de 14 respuestas perdidas (correspondiente a 11 sujetos que tampoco han contestado la anterior).

Gráfico 9. Puntos débiles de la formación (I)



Sin lugar a dudas, la formación con respecto al ejercicio de la interpretación jurada es el aspecto peor valorado por los TTIIJJ de inglés que han participado en nuestro estudio, con casi el 44% de los sujetos manifestando su insatisfacción con la preparación recibida para la actividad oral como TIJ. Prácticamente la mitad de quienes señalan su descontento en este sentido apuntan a la falta de formación especializada (jurídica, ante tribunales, en comisarías, etc.) en interpretación y afirman haber adquirido solo destrezas básicas y generales, por lo que la mayoría no se sienten capacitados para realizar una interpretación jurada, como se desprende de respuestas como las siguientes: «no cursé asignaturas de interpretación orientadas a la labor de un intérprete jurado (sólo interpretación general)», «en cuanto a la interpretación jurada creo que no es suficiente la formación recibida, ya que las asignaturas son técnicas de interpretación, pero no son específicas para el ejercicio de la profesión», «la interpretación jurada se estudia muy poco, ya que se aprenden las bases de la interpretación simultánea y consecutiva, pero no se profundiza en la jurada salvo que escojas la optativa correspondiente», «no me siento capacitada para realizar interpretaciones juradas, ya que solo es necesario hacer las asignaturas generales de interpretación para obtener el nombramiento» o «no existe la interpretación jurada como tal: se licencia gente sin el nivel adecuado al ser asignaturas obligatorias necesarias para aprobar».

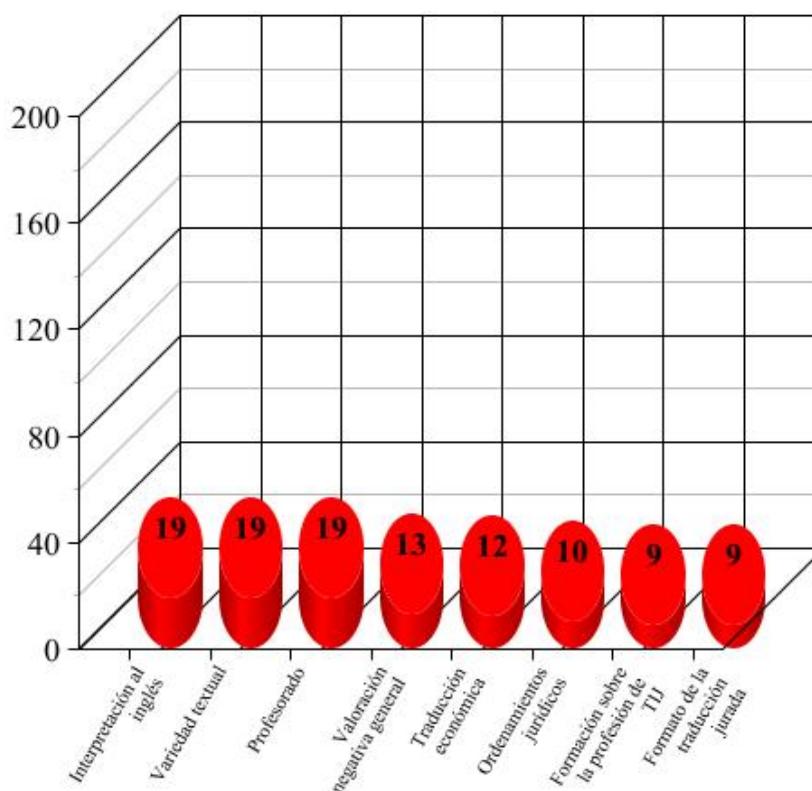
En segundo lugar de frecuencia, aunque con una notable diferencia en cuanto a endose, los encuestados destacan la deficiente formación recibida en cuanto a la fiscalidad vigente en el ejercicio profesional como TIJ (donde incluimos la capacidad de emitir facturas, realizar presupuestos, estar al día con las declaraciones impositivas, etc.). Así, se llega a afirmar: «desconocía al finalizar los estudios los aspectos fiscales de la profesión de traductor jurado», «no se explica nada de cómo sobrevive un traductor autónomo, irpf, facturas, etc.» o «información muy insuficiente con respecto a fiscalidad y temas relacionados, de vital importancia a la hora de facturar y de realizar declaraciones». Este aspecto guarda una estrecha relación con el siguiente más anotado por los participantes en nuestra encuesta: la falta de conexión entre la formación impartida en la Universidad y el mercado laboral de la traducción e interpretación juradas. Es decir, parece existir una percepción extendida de que en el aula de una FTI no se enseñan los aspectos más relevantes del trabajo de traductor e intérprete («en las asignaturas no se hace apenas referencia al mundo profesional, es todo demasiado técnico y fuera de contexto», «no es lo suficientemente práctica; no te enseñan a “buscarte la vida” y se centran demasiado en aspectos concretísimos de la traducción (lingüísticos, etc.) y conocimientos declarativos susceptibles

de cambiar con el paso del tiempo», «no hay información sobre el mundo laboral» o «desconexión absoluta entre el mundo académico y la práctica profesional») ni del de TIJ (sirvan de ejemplo las siguientes aseveraciones: «poco conocimiento del mercado laboral del traductor jurado», «desconocimiento absoluto del mercado de trabajo de la traducción jurada» o «nunca se trataron las cuestiones prácticas de la profesión del traductor/intérprete jurado»).

Seguidamente, los encuestados señalan como principales factores de insatisfacción con su formación universitaria las pocas prácticas que han tenido en interpretación (según se desprende de respuestas como «no se hicieron prácticas suficientes de interpretación jurada», «las prácticas reales como Intérprete Jurado fueron escasas» o «en el campo de la interpretación no hay suficientes prácticas de Interpretaciones Juradas [sic]») y los conocimientos que han adquirido en los ámbitos del Derecho y la Economía, que tildan de insuficientes para el correcto desempeño de su función como TTIIJJ («falta de profundización y de formación sólida de base sobre Derecho y Economía», «es necesario [sic] formación complementaria en derecho y economía para enfrentarse a determinados textos» y «se echa de menos tener conocimientos jurídicos y económicos básicos»).

Los siguientes aspectos peor valorados tienen que ver, asimismo, con la formación en cuanto a práctica profesional. Así, determinados sujetos consideran que en la Universidad no se les ha preparado para saber relacionarse con los clientes («poca atención al trato con clientes» o «en la facultad podrían darse algunas nociones más sobre la relación e interacción tanto con clientes directos como con empresas») y que las enseñanzas distan de basarse en situaciones reales de la profesión. Estos son algunos ejemplos que ilustran claramente esta última tendencia: «la formación es muy teórica y utópica; no se recibe ninguna formación acerca de la profesión en el mundo real y no te explican los detalles prácticos», «no se ajusta a la realidad, con el tipo de textos que más frecuentemente nos encontramos» y «te forman más para la asignatura que para la profesión».

Gráfico 10. Puntos débiles de la formación (II)



Otros aspectos indicados por los TTIIJJ de inglés que han participado en nuestra encuesta como las principales debilidades de su proceso formativo universitario incluyen: la deficiente formación en cuanto a programas informáticos relacionados con la traducción («ninguna preparación para utilizar programas y software de traducción y terminológicos»); la deficitaria variedad textual estudiada en clase, alejada de la realidad de la profesión de TIJ («desconocimiento absoluto de los textos que te puede presentar un particular (certificados nacimiento [sic], penales, etc.» o «hemos traducido un número reducido de textos»); y el profesorado, al que se le reprocha falta de interés, coordinación, motivación y de experiencia real con la profesión:

La interpretación y el nivel del idioma (hablado) de algunos profesores deja mucho que desear, en muchos casos no son ni NUNCA han sido profesionales de la traducción pero nos tratan de enseñar el oficio... No coments! [sic]

Un número relativamente bajo de sujetos (13) ofrece una valoración general negativa de su formación, manifestando que no se consideran preparados para el ejercicio profesional como TTIIJJ, con afirmaciones como «en general no dió [sic] tiempo a que la formación fuese completa y no considero haber aprendido gran cosa», «tenía experiencia como traductor antes de hacer la carrera, y creo que después de la misma sé traducir tanto/tan poco como antes de empezar la carrera» y «la formación nos ha dado una base, pero no nos capacita realmente para la profesión pues hace falta más práctica para ganar seguridad como traductor jurado».

Como puede constatarse en el gráfico anterior, otros aspectos negativos, menos frecuentes, hacen referencia a la insuficiente formación en cuanto a traducción económica («la formación económica no se centraba en el tipo de textos de los que normalmente se realizan traducciones juradas»), a ordenamientos jurídicos («conocimiento demasiado básico de los sistemas jurídico y económico español y anglo-sajón [sic]»), a la profesión de TIJ («no recibí formación explícita como Traductor Jurado») y a los requisitos formales (certificación, firmas, sellos, etc.) de una traducción jurada («desconocimiento de las convenciones que se aplican para la emisión de traducciones juradas» o «cuando salí de la universidad no sabía si había algún requisito específico para la presentación de las traducciones juradas, ni cómo hacer el sello ni el juramento, qué páginas sellar, etc.»).

Por último, en cuanto a lo expresado en la última pregunta opcional de nuestro cuestionario, en la que los encuestados podían dejar libremente los comentarios que quisieran con respecto a otras cuestiones relacionadas con su formación o con el cuestionario en sí, podemos sintetizar dichas respuestas en los siguientes puntos:

1. Tan solo se vierten siete comentarios sobre cuestiones relacionadas con el cuestionario. Esta cifra supone apenas el 1,7% de la muestra final, lo que confirma en cierto sentido la validez de nuestro cuestionario. En dos de ellos, se cuestiona el carácter anónimo del mismo, ya que se advierte de que, dado el reducido número de alumnos de cada promoción, resulta «evidente quién lo está respondiendo» y que no se entiende que se pidan «año de nacimiento, año de nombramiento, facultad, ciudad [sic] de registro, etc» (no obstante, como ya hemos expuesto, el cuestionario es absolutamente anónimo, y solo sabemos la universidad en la que cada sujeto afirma haber cursado sus estudios de TI, su año de nacimiento y su sexo, pero no le podemos poner nombre y apellidos a tales respuestas, por lo que el anonimato queda

garantizado). En otro de estos comentarios, se critica que el instrumento incluya ítems relativos a la formación en fiscalidad para el traductor y trato con el cliente, argumentándose lo siguiente:

No tienen nada que ver con la universidad (es decir, que no tienen por qué ser tratadas en clase como parte del programa de ninguna materia o asignatura). En mi opinión, hay cierta tendencia (muy equivocada) a considerar la universidad como una academia o un centro de formación profesional. No debería ser ése el espíritu de la universidad; de hecho, es probablemente el motivo del fracaso formativo universitario.

Sin entrar en el debate respecto del papel que ha de desempeñar la Universidad en nuestra sociedad, que excede los límites de este trabajo, sí consideramos que una de las funciones de los centros de formación superior de cualquier disciplina consiste en preparar futuros profesionales del ramo capaces de comenzar su andadura en dicha profesión con éxito, y, por tanto, en el caso que nos ocupa, nos parece necesario incluir estos aspectos de índole meramente profesional en nuestro cuestionario, para saber si, como efectivamente parece desprenderse de las respuestas de los encuestados, existen lagunas formativas en la formación de TTIIJJ en la Universidad española.

Los demás comentarios tratan cuestiones muy dispares: un sujeto expresa que no entiende que el cuestionario contenga preguntas sobre la formación en traducción e interpretación juradas cuando, en su facultad, no hay ninguna asignatura dedicada expresamente a este tipo de enseñanzas; otro reprueba que no se haya incluido al CESFII²⁷⁶ entre los centros listados, que comenzó a impartir la LTI en 1999, antes que la UAM; otro cuestiona la utilidad de medir nuestro constructo, es decir, «la adecuación del nombramiento, cuando es totalmente inválido y los intérpretes y traductores judiciales reales no lo tienen»²⁷⁷. Por último, queremos destacar un último comentario en el que se reconviene que el cuestionario no haya ofrecido la posibilidad de responder «“no conté con esa formación”, por ejemplo, la

²⁷⁶ En las primeras páginas de este capítulo exponemos los motivos por los que no incluimos al CESFII en la lista de universidades que ofrecían una formación conforme a la normativa y, por tanto, conducente a la habilitación como TTIIJJ de inglés de sus licenciados en TI.

²⁷⁷ De la realidad de los intérpretes que intervienen en los tribunales españoles ya hemos dado cuenta con anterioridad en este trabajo (ver 1.4.2.1.).

interpretación jurada». No obstante, este parece ser el único sujeto que manifiesta haber tenido problemas en contestar nuestro cuestionario, hecho que vuelve a proporcionar validez a nuestro instrumento de medida.

2. En la mayoría de los comentarios, se sintetiza nuevamente la impresión general con respecto a la formación recibida de cara a ejercer como TIJ de inglés. Además de dotar a la formación de un enfoque más práctico y apegado a la realidad laboral, las principales áreas de mejora mencionadas por los egresados, que abogan, por ende, por una formación más específica e intensa que la actual, nos parece que pueden resumirse en la siguiente opinión:

Recomendaciones para mejorar de la formación aportada por las asignaturas que yo cursé en mi día para obtener el nombramiento por carrera:

- existencia de optativas en derecho y economía, mejor aún si se trata de disciplinas comparadas
- traducción de más variedad de tipos de textos que se presten a la traducción jurada
- existencia de créditos obligatorios en interpretación propiamente jurada (fuera de la especialidad de interpretación).

Otro de los aspectos en los que se hace más hincapié se refiere al profesorado, cuya dedicación e interés por la formación consideran crucial para el buen desarrollo del proceso formativo. Así, no dudan en ensalzar a los docentes que les han proporcionado una formación adecuada para el ejercicio profesional así como en desacreditar a aquellos docentes que han impedido su formación. No obstante, se reconoce, asimismo, que el aprovechamiento de la formación recibida depende, en gran parte, de la implicación del estudiante a título individual.

Por último, querríamos destacar dos últimas tendencias detectadas en determinados comentarios de los sujetos de nuestra encuesta. La primera de ellas, con un endose relativamente bajo, se refiere a que, ante la deficiente formación específica que se recibe en las universidades, se entiende que se vaya a dejar de ofrecer la exención de examen de TIJ a los titulados universitarios, si bien apuntan que lo mejor de haber cursado esta formación específica ha sido poder acceder a la profesión sin tener que pasar por los exámenes de la OIL. La segunda de ellas, ampliamente secundada por

los participantes de la encuesta, hace énfasis en el hecho de que la experiencia adquirida mediante el desempeño profesional es determinante para desarrollar las competencias adquiridas en la universidad, o, dicho de otro modo, «se aprende una vez que se empieza a ejercer» o «estoy bastante satisfecha con la formación que he recibido, si bien la práctica profesional es quien termina de formar a un traductor o intérprete».

7.1.8. Recapitulación

En primer lugar, resumimos los resultados relativos a aspectos sociodemográficos (tratados en mayor profundidad en el apartado 7.1.1.). Los 422 sujetos que han participado en nuestra encuesta han cursado su LTI en diferentes centros universitarios españoles: en los doce que siguen ofreciendo esta posibilidad a sus futuros licenciados en inglés (ver 3.2.), en otros centros que cumplían con la normativa anterior pero no con la vigente desde 2002 (UMA y UAB) y en otro centro (CESFII) caracterizado por la falta de claridad con respecto a la exención de examen de TIJ de sus egresados (ver 7.1.1.). Si bien la proporción de los sujetos según universidad de egreso parece ajustarse a la proporción de TTIIJJ de inglés nombrados por acreditación académica (ver 6.4.), cabe destacar la predominancia de licenciados por la UGR, quienes suponen más del 32% de la muestra. También cabe señalar que cerca del 63% de los encuestados han obtenido su nombramiento como TTIIJJ de inglés entre los años 2005 y 2010, ambos inclusive (con apenas el 37% de los restantes habilitados entre 1997 y 2004). Por tanto, la mayoría de la muestra ha participado en nuestra encuesta en un tiempo relativamente próximo a su egreso e incorporación a la profesión de TIJ, de modo que nuestro temido *efecto recuerdo* no debería presentarse en un grado elevado (ver 6.5.). En cuanto a la distribución geográfica de la muestra, cabe destacar que todas las provincias españolas están representadas (a excepción de cinco), siendo la de Madrid la que ocupa el primer lugar (con poco más del 20%).

Merecen una especial mención, asimismo, los resultados en cuanto a la lengua principal (o *materna*) de los sujetos de nuestro estudio, que ponen de manifiesto que una abrumadora mayoría, situada en el 98%, cuando traduce o interpreta al inglés una vez obtenido el título de TIJ, lo hace hacia su segunda (si no tercera) lengua, recalándose la importancia de garantizar la capacitación de los profesionales para realizar su ejercicio en esta dirección. Los datos en cuanto al sexo de nuestra muestra (con más del 86% de mujeres y poco menos del 14% de hombres) vuelven a confirmar la preponderancia *femenina* en esta profesión,

sobre todo dentro del subgrupo que constituyen los TTIIJJ habilitados por acreditación académica, ya apuntada en estudios anteriores (Way, 2004b). Finalmente, la distribución de la muestra por año de nacimiento revela la juventud de la profesión de TTIIJJ de inglés en España, con más de un 83% de sujetos con una edad comprendida entre los 25 y los 35 años.

En segundo lugar, resumimos los resultados de la sección dedicada a la valoración general de la formación (ver apartado 7.1.2. para un análisis más profundo). Mientras que más del 76% de los sujetos manifiestan sentirse satisfechos con su formación en traducción jurada, casi un 60% muestran su insatisfacción con respecto a su preparación en interpretación jurada. Estas tendencias se intensifican o se atenúan en función de la direccionalidad de las enseñanzas: si bien más del 77% de los encuestados se muestran satisfechos con su formación en traducción jurada hacia el español (con solo poco más del 9% de insatisfechos), la satisfacción de la muestra con la preparación en traducción jurada al inglés desciende hasta el 61% (con un mayor índice de insatisfacción en este ítem, en torno al 22%); mientras que el 54% de los encuestados se considera insatisfecho con respecto a su formación en interpretación hacia el español, esta cifra aumenta para la práctica hacia el inglés, situándose cerca del 60% y con tan solo poco más del 16% de sujetos que realizan una valoración positiva.

Como ya hemos expuesto, estas tendencias pueden tener su origen en el enfoque conferido a las asignaturas de traducción jurídica y/o económica y de interpretación que permiten la exención de examen de TIJ, ya que, mientras que más del 79% de los encuestados consideran que la formación recibida en dichas materias de traducción está enfocada hacia la práctica profesional de la traducción jurada, más del 58% de los encuestados no creen que la instrucción recibida en las asignaturas de interpretación estén enfocada hacia el ejercicio de la interpretación jurada. Además, se confirma el papel clave del profesorado en el éxito o fracaso del proceso formativo, al manifestarse más del 86% de los sujetos de acuerdo con que la adecuación de la formación a la profesión de TIJ depende del docente responsable de cada asignatura.

Después de todo lo expuesto hasta ahora no sorprende, pues, que este apartado concluya con los siguientes datos incontestables: más del 75% de los TTIIJJ de inglés consultados en nuestro estudio se sienten capacitados para realizar traducciones juradas gracias a la formación recibida en la Universidad, con poco más del 10% en desacuerdo con esta tendencia; en cambio, solo el 22% de los encuestados se sienten igualmente capacitados

para realizar interpretaciones juradas, con casi el 55% de los encuestados manifestando no sentirse capacitados para tal labor.

En tercer lugar, habida cuenta de los resultados correspondientes a la valoración de la formación en traducción jurídica y/o económica (ver apartado 7.1.3.), la mayoría de los participantes en nuestra encuesta se muestran satisfechos con esta formación específica. Los ítems referidos a la comprensión y al conocimiento de las convenciones de los textos jurídicos en español e inglés, a la capacidad para detectar y solucionar problemas de una traducción jurada hacia el español y al conocimiento de los textos jurídicos más habituales en el ejercicio de un TIJ presentan un mayor índice de satisfacción (superior en todos los casos al 70%). Este índice, aun siendo positivo, decrece ligeramente a la hora de valorar la preparación recibida en cuanto al conocimiento de las convenciones de los textos económicos en inglés y español, a la capacidad para detectar y solucionar problemas de una traducción jurada al inglés y al conocimiento de los textos económicos que más frecuentemente requieren una traducción jurada (entre el 60-70% de sujetos satisfechos), y más acusadamente en cuanto a la redacción de textos (especialmente en inglés y en el ámbito económico, donde el índice de satisfacción se reduce a promedios situados entre el 40-50% de la muestra).

Por tanto, los datos recabados parecen apuntar a que los encuestados presentan un índice de satisfacción con respecto a su formación en traducción jurídica y/o económica en su aplicación a la profesión de TIJ de inglés ligeramente superior para la traducción jurada hacia el español que para la traducción jurada hacia el inglés, confirmándose, pues, las tendencias anteriormente señaladas.

En cuarto lugar, resumimos los resultados sobre la valoración de los encuestados de su formación en interpretación (ver 7.1.4.): mientras que una exigua mayoría de los sujetos se sienten mayoritariamente satisfechos con la preparación recibida en lo concerniente a la comprensión de discursos jurídicos en español e inglés (con índices de satisfacción comprendidos del 51% y 42% respectivamente) y al conocimiento de las técnicas básicas (68%) y del material técnico de la interpretación (57%), esta satisfacción se matiza en cuanto al conocimiento de las situaciones en que realiza interpretaciones juradas un TIJ (con 42% de satisfechos y un 33% de insatisfechos) y cae en lo referido a la producción de discursos jurídicos, tanto en español (con un 35% de satisfechos y un 36% de insatisfechos) como, fundamentalmente, en inglés (donde los insatisfechos alcanzan el 44% de la muestra).

En quinto lugar, la valoración de la preparación recibida tocante a determinados aspectos del ejercicio profesional como TTIIJJ arroja índices de satisfacción dispares (ver 7.1.5.). Mientras que los sujetos se muestran considerablemente satisfechos con sus conocimientos de la profesión de TIJ (73%) y de los requisitos formales de una traducción jurada (80%), este índice de satisfacción, aun superando al de insatisfacción, disminuye notablemente cuando los encuestados valoran lo aprendido en cuanto a deontología o ética profesional como TTIIJJ (53% de sujetos satisfechos), su capacidad de realizar presupuestos por los servicios prestados como TTIIJJ (con apenas el 42% de los sujetos satisfechos) y sus conocimientos sobre las responsabilidades y obligaciones ligadas a la actividad de la traducción y la interpretación juradas (43%). El índice de insatisfacción de los encuestados prevalece en lo referido a los conocimientos de los requisitos de una interpretación jurada (más del 38% de los sujetos insatisfechos), a saber emitir una factura (41% de sujetos insatisfechos) y a conocer asociaciones profesionales de TTIIJJ (38% de insatisfechos), agudizándose en lo relativo al conocimiento de la fiscalidad aplicable al ejercicio profesional como TIJ, con más del 56% de los participantes de nuestra encuesta declarándose insatisfechos.

En cuanto al desarrollo de otros contenidos formativos, como ya hemos apuntado (ver 7.1.6.), los encuestados manifiestan una mayoritaria satisfacción con todos los ítems de esta sección de nuestro cuestionario, si bien superior en los referidos al desarrollo de las competencias temática (conocimientos de Derecho y Economía) e instrumental (capacidad de documentación y de tareas de búsqueda y gestión terminológicas) e inferior en las destrezas asociadas al desarrollo de la competencia social o interpersonal (saber relacionarse con otros profesionales relacionados con la traducción y la interpretación juradas y con los clientes).

Por último, cabe destacar los principales puntos fuertes y débiles señalados por los encuestados, que hemos tratado en mayor profundidad en el apartado anterior de este capítulo (7.1.7.). Así, destacan como principales aportaciones de su formación universitaria para su actividad profesional como TTIIJJ la capacidad de traducir textos jurídicos al español y al inglés y de realizar traducciones juradas; el valioso material utilizado en clase, con una tipología textual amplia y pertinente, que siguen utilizando para consultas en su práctica profesional; la capacidad de documentación (es decir, de búsqueda y gestión de la información); la capacidad desarrollada para detectar y resolver los problemas que plantea la traducción de un determinado documento; y los conocimientos adquiridos en los

campos del Derecho y de a Economía; haciendo hincapié en el papel clave que ha desempeñado en su proceso de aprendizaje el profesorado comprometido e interesado.

En cambio, el principal punto débil señalado por los sujetos de nuestra muestra consiste en su formación en interpretación jurada (sobre todo, respecto a la falta de prácticas y a la insuficiente instrucción en interpretación de discursos jurídicos, ante tribunales y hacia el inglés), seguido de la deficiente preparación en cuanto a la fiscalidad aplicable al ejercicio profesional de TIJ, la falta de conexión entre lo impartido en las aulas y la realidad profesional, los conocimientos demasiado básicos en Derecho y Economía y la insuficiente formación en cuanto al trato con los clientes.

Por lo tanto, el análisis de los datos tanto cuantitativos como cualitativos recabados por medio de nuestro instrumento de medida parece poner de manifiesto que los TTIIJJ de inglés nombrados mediante acreditación académica presentan un indiscutiblemente mayor grado de satisfacción con su formación en traducción jurada que en interpretación jurada, superior en cuanto a la traducción hacia el español que hacia el inglés, y que detectan determinadas áreas de mejora en lo referido a la formación en cuanto a la gestión profesional, coincidiendo la mayoría en que el itinerario formativo conducente a la obtención del título de TIJ debería ser aún más específico e intensivo, pues consideran las enseñanzas adquiridas básicas.

En el siguiente apartado, realizamos una comparativa de los resultados sobre la valoración general de la formación por universidades, con el ánimo de confirmar la disparidad de satisfacción con la preparación recibida en función de la especificidad del itinerario formativo y de la direccionalidad cubierta por el mismo (ver 3.2.13.) y de seguir confirmando o refutando las hipótesis surgidas a raíz del análisis de contenido de los programas de las asignaturas de los itinerarios formativos de cinco centros españoles (ver 4.3.).

7.2. Resultados por universidades

En este apartado ,presentamos los resultados de nuestra encuesta clasificados en función de la universidad de egreso de los sujetos. Al conseguir la participación de tan solo un licenciado en TI por la UAN, hemos prescindido de este centro en esta comparativa. Debido a las restricciones lógicas en cuanto a extensión de este trabajo doctoral, la comparación de resultados se limita a los datos cuantitativos con respecto a la valoración general de la formación recibida (segunda sección de nuestro cuestionario) y al análisis de los datos cualitativos concernientes a las fortalezas y debilidades formativas señaladas por los propios encuestados²⁷⁸, con el objetivo de contrastar si la disparidad de itinerarios formativos enunciada con anterioridad en este trabajo (ver 3.2. y 4.3.) se refleja también en el índice de satisfacción de los sujetos con determinadas variables.

7.2.1. Comparativa de la valoración general de la formación

En la siguiente matriz, se recogen las respuestas relativas a la primera pregunta de esta sección, a saber «En líneas generales, estoy satisfecho/a con la formación que he recibido en cuanto a la traducción jurada (por escrito)», clasificadas en función de la universidad en la que los sujetos han cursado su LTI.

	Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
UA	12 (25%)	23 (47,9%)	10 (20,8%)	3 (6,3%)	0 (0%)
UAM	10 (40%)	13 (52%)	2 (8%)	0 (0%)	0 (0%)
UAX	6 (46,1%)	6 (46,1%)	1 (7,7%)	0 (0%)	0 (0%)
UEM	4 (33,3%)	7 (58,3%)	0 (0%)	1 (8,3%)	0 (0%)
UGR	38 (27,9%)	75 (55,2%)	17 (12,5%)	5 (3,7%)	1 (0,7%)

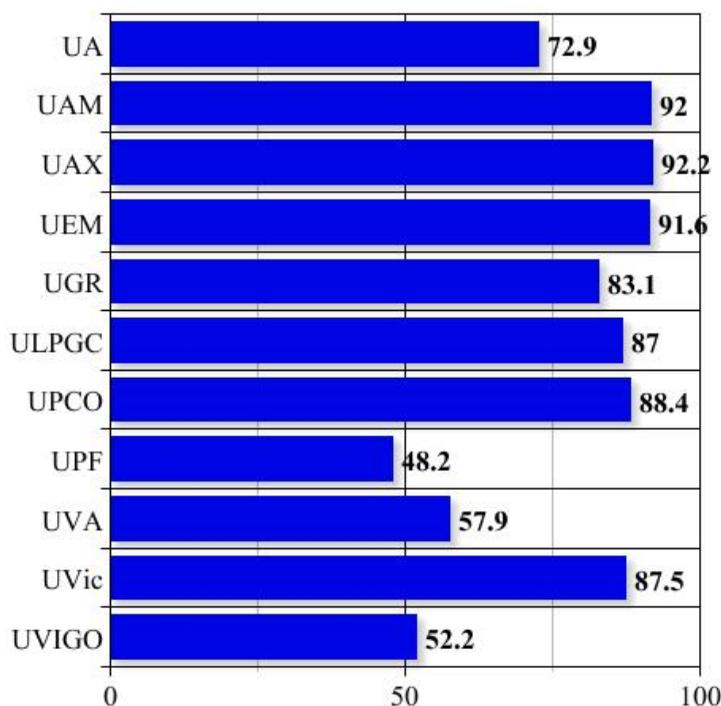
²⁷⁸ Para ver los resultados de las demás secciones de nuestro cuestionario por universidad de egreso, ver Anexo 4.

ULPGC	8 (34,8%)	12 (52,2%)	2 (8,7%)	1 (4,3%)	0 (0%)
UPCO	15 (34,9%)	23 (53,5%)	2 (4,6%)	2 (4,6%)	1 (2,3%)
UPF	3 (10,3%)	11 (37,9%)	5 (17,2%)	9 (31%)	1 (3,4%)
UVA	5 (26,3%)	6 (31,6%)	2 (10,5%)	5 (26,3%)	1 (5,3%)
UVic	1 (12,5%)	6 (75%)	1 (12,5%)	0 (0%)	0 (0%)
UVigo	11 (23,9%)	13 (28,3%)	6 (13%)	13 (28,3%)	3 (6,5%)

Tabla 71. Valoración de la formación en traducción jurada por universidad de egreso

Como puede verse, la mayoría de los licenciados en TI que obtienen el título de TIJ de inglés sin pasar por los exámenes de la OIL se muestran considerablemente satisfechos con la formación en traducción jurada que han recibido en su universidad, aunque con proporciones muy diversas como queda plasmado en el siguiente gráfico.

Gráfico 11. Satisfacción con la formación en traducción jurada por universidad



El índice de satisfacción supera el 70% de la muestra de ocho de estos centros (UA, UAM, UAX, UEM, UGR, ULPGC, UPCO y UVic), mientras que los egresados de los otros tres (UPF, UVA y UVigo) realizan una valoración sustancialmente menos positiva, especialmente en la primera de estas universidades, donde el índice de satisfacción, aun siendo la respuesta mayoritaria, se sitúa en un discreto 48,2% de los encuestados. Además, mientras que en los primeros ocho centros el índice de insatisfacción supone menos del 9% (y en distintos casos menos del 5% o incluso el 0%), los encuestados de la UPF, UVA y UVigo muestran una nada desdeñable tasa de insatisfacción, del 34,4%, 31,6% y 34,8% respectivamente.

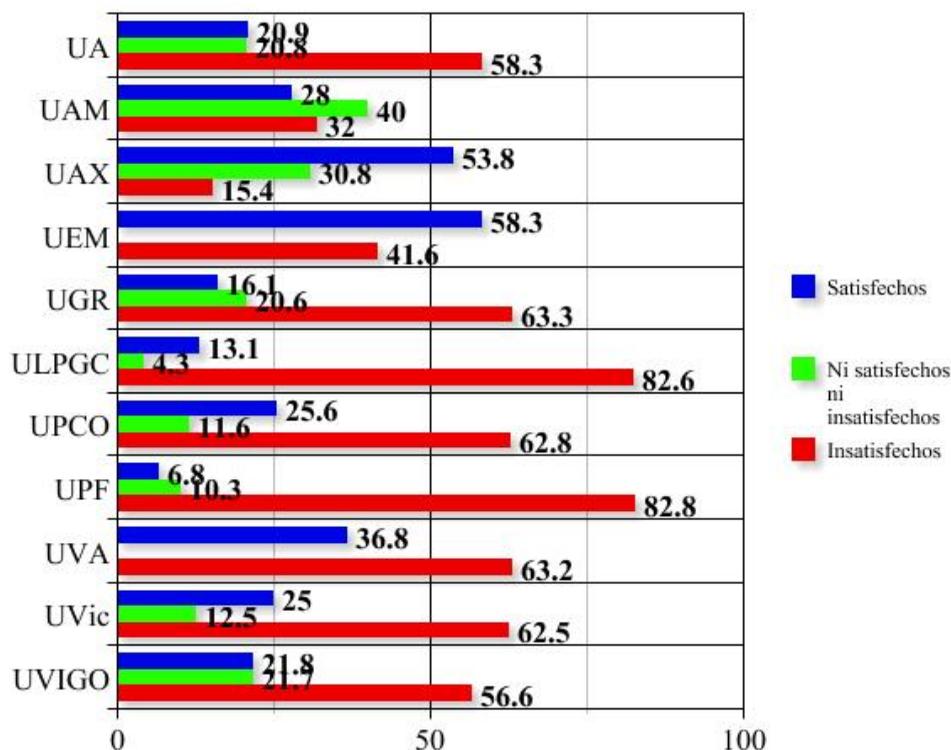
En cuanto al segundo ítem, los datos hablan por sí solos con respecto a la valoración que los egresados realizan de su formación en interpretación jurada, como exponemos en la siguiente matriz.

	Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
UA	2 (4,2%)	8 (16,7%)	10 (20,8%)	23 (47,9%)	5 (10,4%)
UAM	4 (16%)	3 (12%)	10 (40%)	2 (8%)	6 (24%)
UAX	2 (15,4%)	5 (38,4%)	4 (30,8%)	2 (15,4%)	0 (0%)
UEM	1 (8,3%)	6 (50%)	0 (0%)	4 (33,3%)	1 (8,3%)
UGR	1 (0,7%)	21 (15,4%)	28 (20,6%)	61 (44,9%)	25 (18,4%)
ULPGC	1 (4,4%)	2 (8,7%)	1 (4,3%)	10 (43,5%)	9 (39,1%)
UPCO	1 (2,3%)	10 (23,3%)	5 (11,6%)	15 (34,9%)	12 (27,9%)
UPF	1 (3,4%)	1 (3,4%)	3 (10,3%)	8 (27,6%)	16 (55,2%)
UVA	2 (10,5%)	5 (26,3%)	0 (0%)	5 (26,3%)	7 (36,9%)
UVic	1 (12,5%)	1 (12,5%)	1 (12,5%)	3 (37,5%)	2 (25%)
UVigo	1 (2,2%)	9 (19,6%)	10 (21,7%)	13 (28,3%)	13 (28,3%)

Tabla 72. Valoración de la formación en interpretación jurada por universidad de egreso

Según se desprende de estos datos, solo los egresados de dos centros (UAX y UEM) se muestran satisfechos con su formación en interpretación jurada, mientras que en los licenciados por las demás universidades supera la insatisfacción a la satisfacción con respecto a la preparación recibida en este ámbito, con una mayoría de respuestas indecisas como queda reflejado en la siguiente gráfica.

Gráfico 12. Satisfacción con la formación en interpretación jurada por universidad



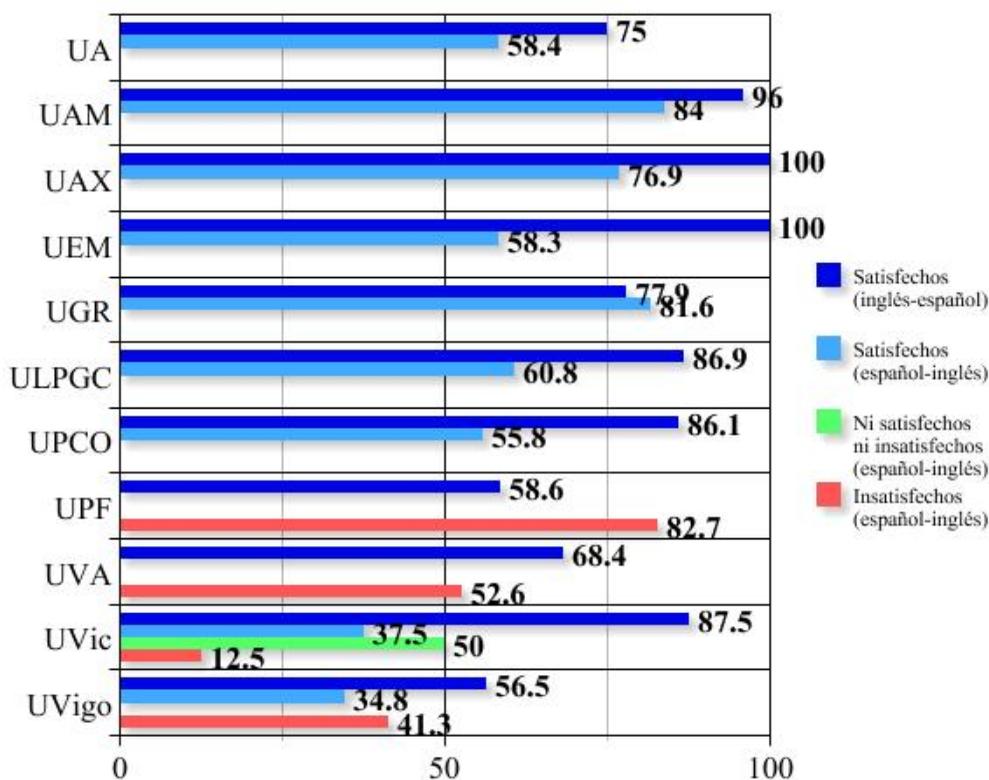
Como puede observarse, la mayoría de los egresados de la UAX y UEM se muestran satisfechos con su formación en interpretación jurada (con unos índices del 53,8% y 58,3% respectivamente), especialmente los primeros, ya que las respuestas de la UEM arrojan también un 41,6% de encuestados insatisfechos²⁷⁹. Por el contrario, los titulados de las demás universidades realizan una valoración negativa de este ítem, superando el número de sujetos insatisfechos al de satisfechos (incluso en el caso de la UAM, a pesar de contar con un número aún mayor de indecisos).

²⁷⁹ Hemos de recordar, en este punto, que, como hemos puesto de manifiesto con anterioridad en este trabajo (ver Capítulo 3 y Capítulo 4), el itinerario formativo de la UAX es el único que ha incluido una asignatura de interpretación judicial.

En estos casos en que prima la insatisfacción, este índice, aun siendo considerablemente alto, varía en función del centro en cuestión, con cifras sorprendentemente altas para la UPF y la ULPGC (superiores al 80% de los sujetos) y otras no tan abultadas (como la UA, UGR, UPCO, UVA, UVic y UVigo), donde, en cualquier caso, la insatisfacción de los sujetos dobla a la satisfacción.

Los datos concernientes a la satisfacción de los encuestados con su formación en traducción jurada según la direccionalidad resultan, asimismo, harto reveladores. En la siguiente gráfica, confeccionada con los resultados obtenidos, se muestra la satisfacción o insatisfacción preponderante en cada dirección tratada y centro de egreso.

Gráfico 13. Valoración de la formación en traducción según dirección por universidad

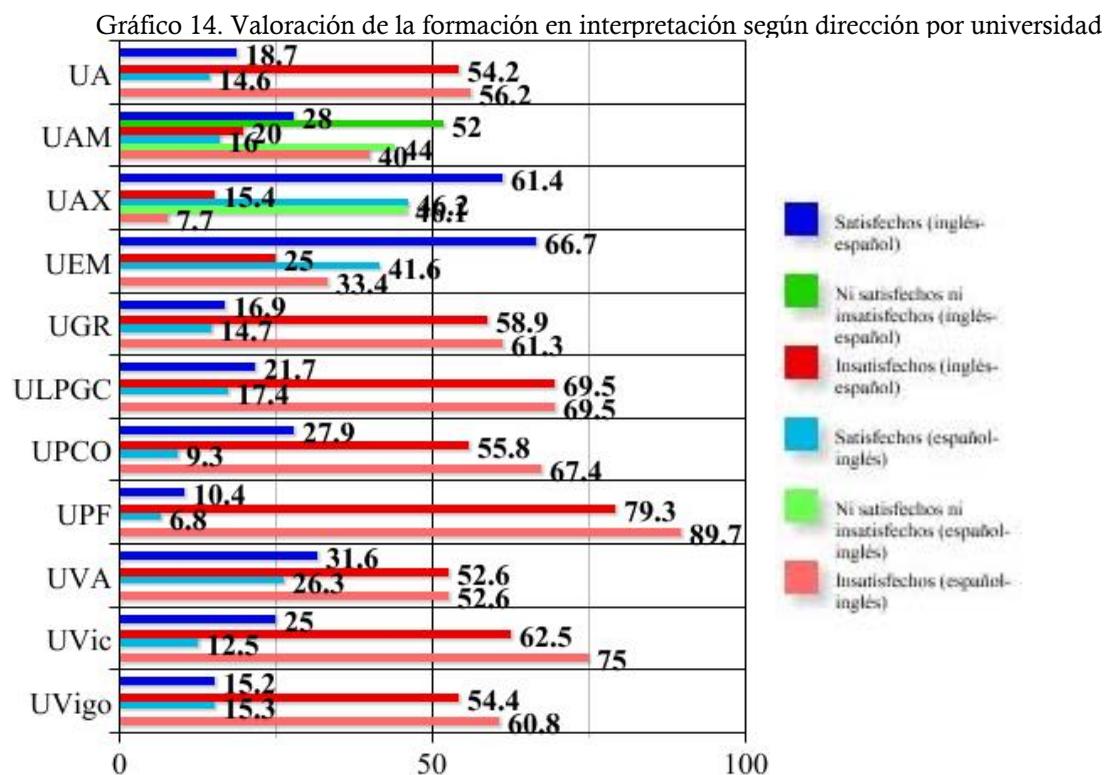


Como se desprende del gráfico, la satisfacción prima entre los egresados de todas las universidades a la hora de valorar su formación en traducción jurada en la dirección del inglés al español, si bien los índices de satisfacción son muy dispares: desde el 100% de sujetos satisfechos en los casos de la UAX y la UEM hasta los moderados datos de la UPF (58,6% de sujetos satisfechos) y la UVigo (con solo el 56,5% de encuestados satisfechos). Según la tendencia general, la formación recibida en cuanto a traducción jurada en la dirección del español al inglés es valorada también positivamente, aunque con índices de

satisfacción más bajos que en el ítem anterior, a excepción de la UGR, cuyos egresados se muestran más satisfechos con la preparación en traducción al inglés que al español. Los encuestados de tres centros, en cambio, se muestran mayoritariamente insatisfechos: en la UVigo, el 41,3% de los licenciados se sienten insatisfechos con esta formación (si bien el 34,8% manifiesta su satisfacción); en la UVA, el grado de insatisfacción de los egresados alcanza el 52,6%, mientras que en la UPF este índice se dispara a un incontestable 82,7%.

Así pues, pese a la mayoritaria valoración positiva de estos ítems, se demuestra que la satisfacción con la formación en traducción jurada hacia el español es superior que la manifestada con la preparación recibida en la praxis hacia el inglés, llegando incluso a obtener una valoración negativa en determinadas universidades. Estos resultados confirman, pues, nuestra hipótesis de que en todos los centros no se concede el mismo peso formativo a la traducción al español que al inglés (ver 3.2.13.) y que existe una gran disparidad formativa en lo relativo a la traducción al inglés en función de la universidad en que se hayan cursado los estudios (ver 4.2.6.).

Tampoco arrojan muchas dudas los resultados con respecto a la valoración de los encuestados sobre su formación en interpretación en función de la direccionalidad tratada en las enseñanzas, como se puede constatar en el siguiente gráfico.



A partir de estos datos se infiere, por tanto, que la mayoría de los TTIIJJ de inglés nombrados mediante acreditación académica que han participado en nuestro estudio se muestran insatisfechos con su formación en interpretación jurada, tanto en la dirección del inglés al español como, especialmente, del español al inglés. Solo los egresados de la UAX y la UEM se muestran mayoritariamente satisfechos con la formación que han recibido para realizar interpretaciones juradas al español, con más del 60% de los encuestados satisfechos en ambos casos. Las respuestas positivas superan a las negativas también entre los encuestados de la UAM, si bien la opción que recibe un mayor endose es la de los indecisos («*ni de acuerdo ni en desacuerdo*»), por lo que habrá que tomar en especial consideración el análisis de los datos cualitativos concedidos por estos egresados. De los encuestados de las demás universidades, en cambio, más de la mitad manifiestan sentirse insatisfechos con esta preparación, con índices comprendidos entre el 52,6% (UVA) y el 79,3% (UPF) de sujetos insatisfechos.

Como puede observarse, este índice de insatisfacción aumenta considerablemente a la hora de valorar la formación recibida en interpretación jurada al inglés, con registros más negativos en los egresados de todas las universidades que los obtenidos en el anterior ítem, superiores al 55% en la mayor parte de los casos. En este punto cabe destacar los incontestables datos correspondientes a la UPF, ya que prácticamente el 90% de sus egresados sostienen sentirse insatisfechos con su preparación. Tan solo los encuestados de dos centros (UAX y UEM) vuelven a ofrecer, en término medio, una valoración positiva este ítem (con un 46,2% y un 41,6% de sujetos satisfechos, respectivamente), si bien es cierto que esta respuesta consigue un menor endose que en el anterior y, en el caso de la UEM, con un índice de insatisfacción relativamente próximo al de satisfacción (33,4%).

Los datos anteriores guardan, como hemos apuntado con anterioridad, una relación muy estrecha con el enfoque conferido a las asignaturas de traducción jurídica y/o económica y de interpretación que configuran los itinerarios formativos específicos de las universidades que permiten a los licenciados en TI que los hayan cursado obtener el nombramiento de TIJ de inglés con exención del examen, es decir, si las asignaturas de traducción e interpretación exigidas se enfocan, efectivamente, hacia la enseñanza de la traducción y la interpretación juradas respectivamente. Por ello, resultan de gran relevancia los resultados mostrados en los siguientes gráficos.

Gráfico 15. Enfoque de las asignaturas de traducción hacia la traducción jurada

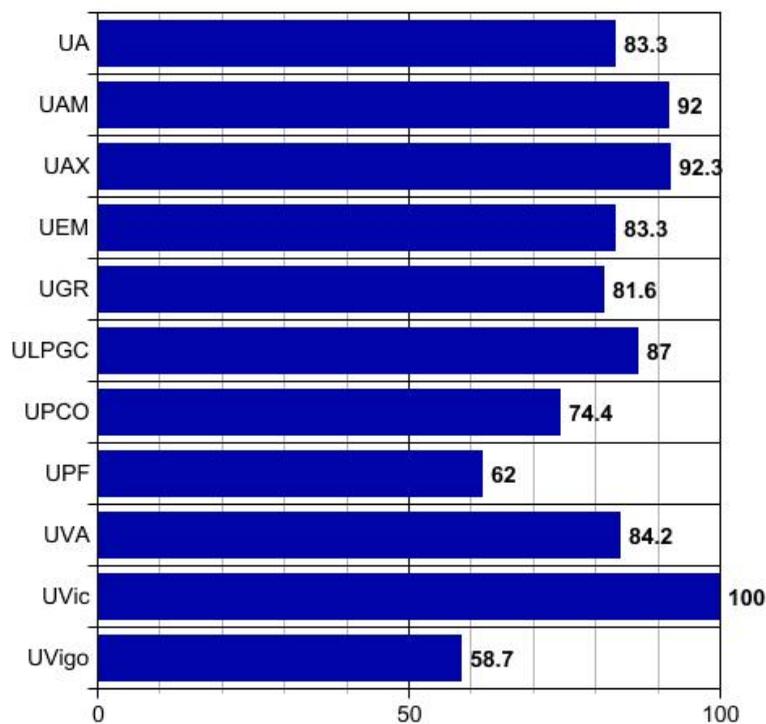
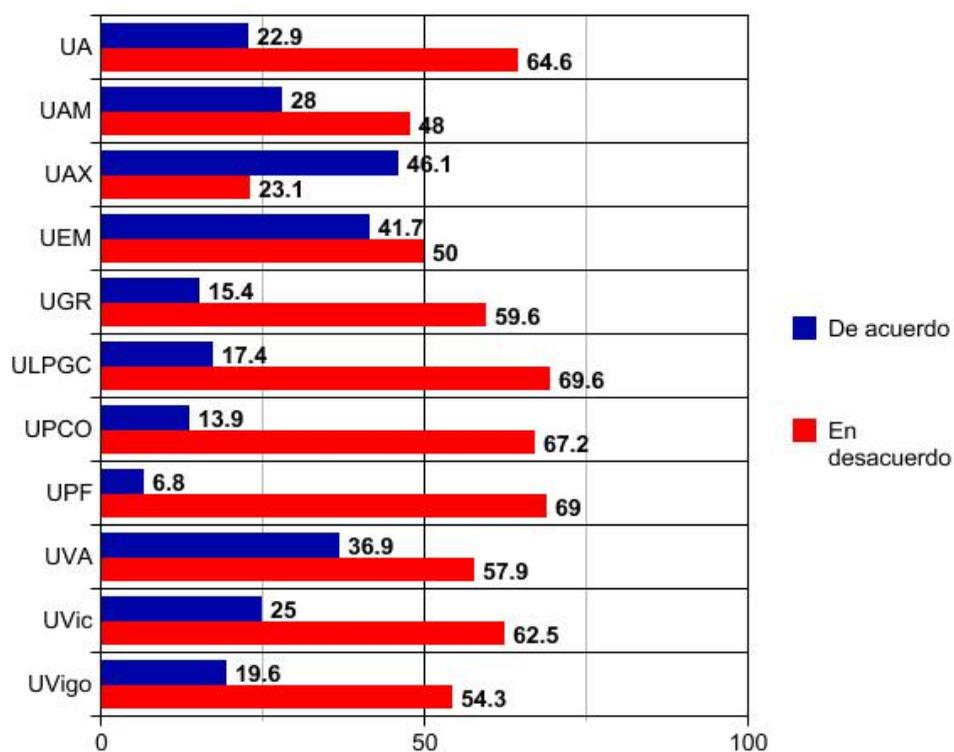


Gráfico 16. Enfoque de las asignaturas de interpretación hacia la interpretación jurada



No queda duda, pues, de que los egresados de todos los centros coinciden en que las asignaturas de traducción jurídica y/o económica que el MAEC les obligaba cursar para poder obtener el nombramiento como TTIIJJ de inglés con exención de examen se orientaban hacia la práctica de la traducción jurada. Los encuestados de la mayoría de los centros universitarios apoyan tajantemente este extremo, con promedios superiores al 80%, siendo los sujetos de la UVigo y UPF los que defienden esta visión con un menor endose (del 58,7% y 62% respectivamente).

Parecen ser irrefutables, asimismo, los resultados obtenidos al preguntar a los encuestados si consideran que la formación impartida en las asignaturas de interpretación exigidas para disfrutar de la exención de examen de TIJ están enfocadas hacia la práctica de la interpretación jurada. Así, los egresados de la inmensa mayoría de las universidades afirman que las enseñanzas de estas asignaturas no estaban orientadas a la actividad de la interpretación jurada, lo que podría explicar en parte el grado de insatisfacción con respecto a la formación recibida en interpretación registrado en la encuesta y expuesto anteriormente. Tan solo los sujetos de la UAX consideran que las asignaturas de interpretación cursadas en este centro están enfocadas a la práctica de la interpretación jurada, confirmándose, por tanto, nuestra hipótesis anterior de que solo el itinerario de este centro incorporaba una formación específica en interpretación de cara al ejercicio profesional de un TIJ (ver 3.2.13.).

Tampoco ofrecen dudas los resultados en cuanto a la valoración que los encuestados realizan sobre el papel que desempeña el profesorado en su proceso formativo, ya que más del 75% de los encuestados de todas las universidades muestran su conformidad con el planteamiento de que la adecuación de la formación a la profesión de TIJ depende en gran medida del docente que imparta cada asignatura.

Por último, en este apartado dedicado a la comparativa de la valoración general de la formación recibida en función de la universidad de egreso de los encuestados, pasamos a presentar la valoración que los participantes en nuestra encuesta realizan con respecto a su capacitación para ejercer las actividades de la traducción e interpretación juradas, como exponemos a continuación.

	Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
UA	10 (20,8%)	27 (56,2%)	8 (16,7%)	3 (6,2%)	--
UAM	12 (48%)	11 (44%)	2 (8%)	--	--
UAX	9 (69,2%)	3 (23,1%)	--	1 (7,7%)	--
UEM	2 (16,6%)	8 (66,6%)	2 (16,6%)	--	--
UGR	45 (33,1%)	63 (46,3%)	15 (11%)	13 (9,6%)	--
ULPGC	7 (30,4%)	13 (56,5%)	2 (8,7%)	--	1 (4,4%)
UPCO	16 (37,2%)	20 (46,5%)	3 (7%)	3 (7%)	1 (2,3%)
UPF	7 (24,1%)	5 (17,2%)	10 (34,5%)	6 (20,7%)	1 (3,4%)
UVA	7 (36,8%)	3 (15,8%)	3 (15,8%)	6 (31,6%)	--
UVic	2 (25%)	5 (62,5%)	1 (12,5%)	--	--
UVigo	10 (21,7%)	16 (34,8%)	10 (21,7%)	9 (19,6%)	1 (2,2%)

Tabla 73. Valoración de la capacitación para la traducción jurada por universidad de egreso

Como se desprende de la anterior matriz, los egresados, con su formación universitaria, se sienten mayoritariamente capacitados para realizar traducciones juradas. No obstante, esta valoración presenta unos índices notablemente dispares: mientras que la media de licenciados de determinadas universidades (UA, UAM, UAX, UEM, UGR, ULPGC, UPCO y UVic) que respaldan esta afirmación supera el 77% de los sujetos, los resultados correspondientes a los licenciados de la UPF, UVA y UVigo ofrecen índices considerablemente más bajos (41,3%, 52,6% y 56,5% respectivamente). Además, como puede comprobarse, estos resultados guardan una estrecha similitud con los obtenidos en la pregunta relativa a la satisfacción de los egresados con su formación en traducción jurada (ver Gráfico 11).

Los resultados en cuanto a la valoración de la capacitación para la interpretación jurada siguen en la línea de los expresados anteriormente, como puede constatarse en la siguiente matriz.

	Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
UA	2 (4,2%)	9 (18,7%)	15 (31,2%)	19 (39,6%)	3 (6,2)
UAM	3 (12%)	5 (20%)	6 (24%)	7 (28%)	4 (16%)
UAX	2 (15,4%)	4 (30,8%)	5 (38,4%)	2 (15,4%)	--
UEM	2 (16,6%)	2 (16,6%)	3 (25%)	5 (41,6%)	--
UGR	4 (2,9%)	18 (13,2%)	30 (22,1%)	61 (44,9%)	23 (16,9%)
ULPGC	2 (8,7%)	2 (8,7%)	6 (26,1%)	9 (39,1%)	4 (17,4%)
UPCO	1 (2,3%)	8 (18,6%)	10 (23,3%)	13 (30,2%)	11 (25,6%)
UPF	1 (3,5%)	3 (10,3%)	4 (13,8%)	12 (41,4%)	9 (31%)
UVA	2 (10,5%)	3 (15,8%)	3 (15,8%)	6 (31,6%)	5 (26,3%)
UVic	1 (12,5%)	2 (25%)	--	4 (50%)	1 (12,5%)
UVigo	--	13 (28,3%)	8 (17,4%)	14 (30,4%)	11 (23,9%)

Tabla 74. Valoración de la capacitación para la interpretación jurada por universidad de egreso

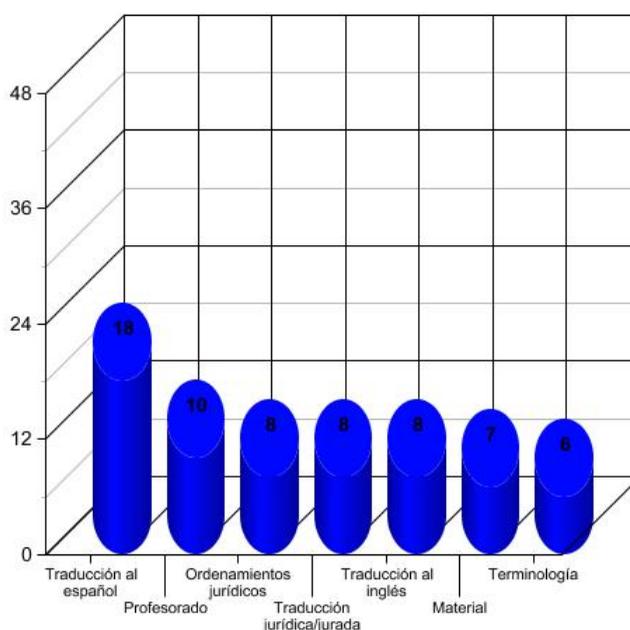
Como queda patente, solo la mayoría de los egresados de una universidad (UAX) afirman sentirse, con la formación recibida, capacitados para realizar interpretaciones juradas, ya que los licenciados de las demás universidades realizan una valoración mayoritariamente negativa de este ítem, con índices comprendidos entre el 72,4% de los sujetos de la UPF y el 41,6% de los sujetos de la UEM. Especial mención merecen los resultados de este último centro, al manifestar la mayoría de sus sujetos que no se sienten capaces de ejercer la actividad de la interpretación jurada (frente al 33,2% de sujetos que sí se sienten capaces de ejercerla) a pesar de haber registrado resultados positivos en la valoración de la formación en interpretación jurada (ver Gráfico 12 y Gráfico 14).

7.2.2. Comparativa de los puntos fuertes y los puntos débiles

En este apartado presentamos los resultados obtenidos tras analizar los datos cualitativos proporcionados por los egresados de las diferentes universidades que han participado en nuestra encuesta, a fin de comparar y profundizar en los principales motivos de satisfacción y carencias formativas de los licenciados de los diferentes centros universitarios.

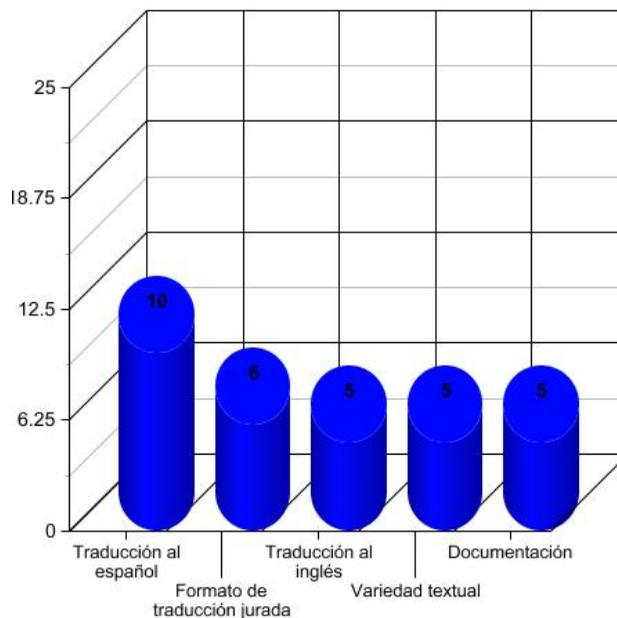
En los siguientes gráficos, se plasman, primero, las fortalezas formativas referidas por los encuestados de cada universidad, seguidos de los correspondientes a las debilidades formativas.

Gráfico 17. Puntos fuertes UA



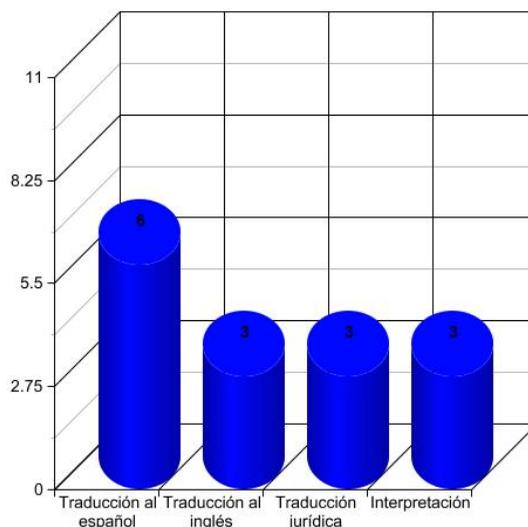
Así pues, los licenciados por la UA destacan como principal aspecto positivo de su instrucción universitaria su formación en traducción hacia el español (fundamentalmente, de textos jurídicos), así como el profesorado encargado de impartir las asignaturas de su itinerario (con especial mención a don Enrique Alcaraz) y la preparación recibida en cuanto a ordenamientos jurídicos de la combinación español-inglés, en traducción jurídica (en general) y en traducción jurídica hacia el inglés. También señalan el valioso material utilizado en clase (con una variedad textual muy acorde con la realidad profesionales) y lo aprendido en terminología jurídica.

Gráfico 18. Puntos fuertes UAM



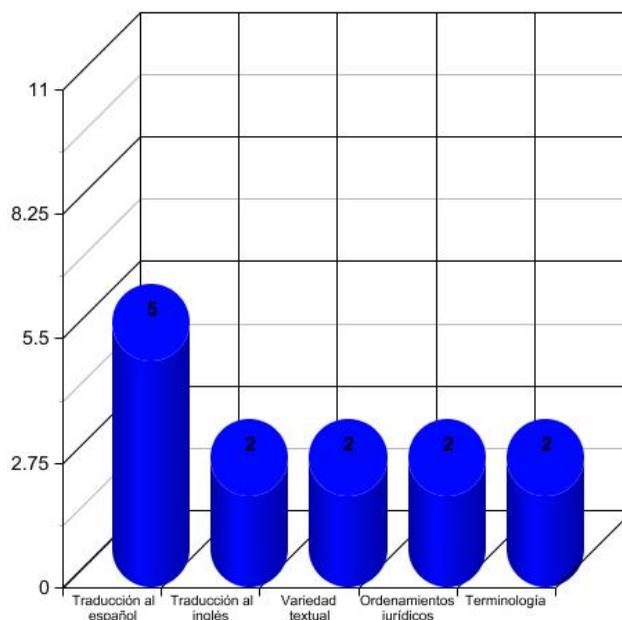
Como puede apreciarse en el gráfico, los egresados de la UAM consideran que sus principales fortalezas formativas se encuentran en su preparación para la traducción al español (de textos jurídicos y económicos), en su conocimiento de los requisitos formales de una traducción jurada, en su formación para traducir al inglés, en la variedad textual utilizada en el proceso formativo (sobre todo, en lo concerniente a documentos académicos) y en el desarrollo de su capacidad de documentación.

Gráfico 19. Puntos fuertes UAX



Para los sujetos de la UAX²⁸⁰, pues, los principales puntos fuertes de su formación universitaria para la profesión de TIJ son su formación en traducción jurídica tanto al español como, en menor medida, al inglés. Destaca, asimismo, que se señalen diversos aspectos de su formación en interpretación como aspectos positivos de su proceso formativo.

Gráfico 20. Puntos fuertes UEM

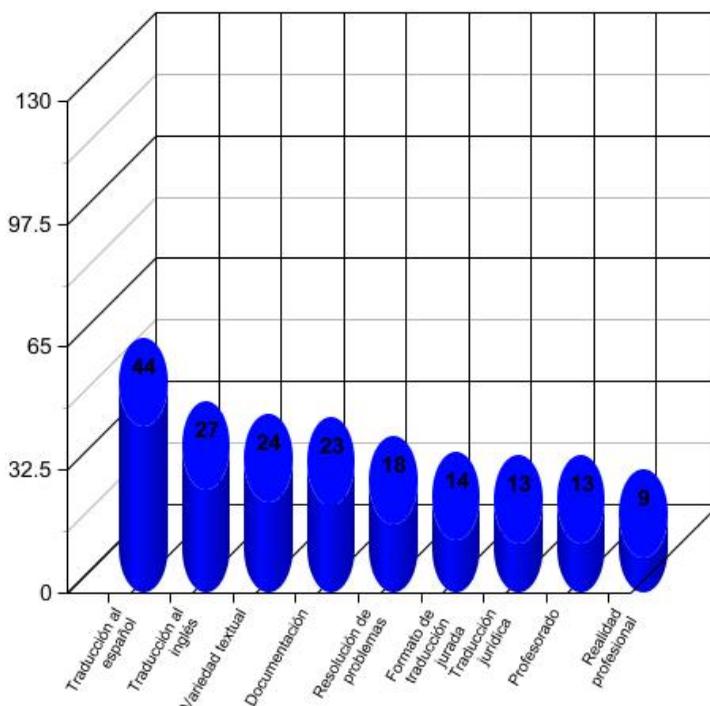


Como se deja patente, la traducción al español, la traducción al inglés, la variedad textual, los ordenamientos jurídicos de las lenguas implicadas y la terminología jurídica constituyen las principales aportaciones de la formación recibida para la profesión de TIJ que apuntan los egresados de la UEM.

El análisis de los datos cuantitativos correspondientes a los licenciados en TI por la UGR que han participado en nuestra encuesta merecen una mención más detallada, ya que estos sujetos suponen más del 30% de nuestra muestra (ver 7.1.1.). De los 136 cuestionarios cumplimentados por egresados de la UGR, hemos acometido el análisis cualitativo a partir de 130, al contabilizarse un total de 6 respuestas perdidas. En el siguiente gráfico, se presentan los principales puntos fuertes señalados por los sujetos de la formación universitaria en la UGR de cara al ejercicio como TTIIJJ.

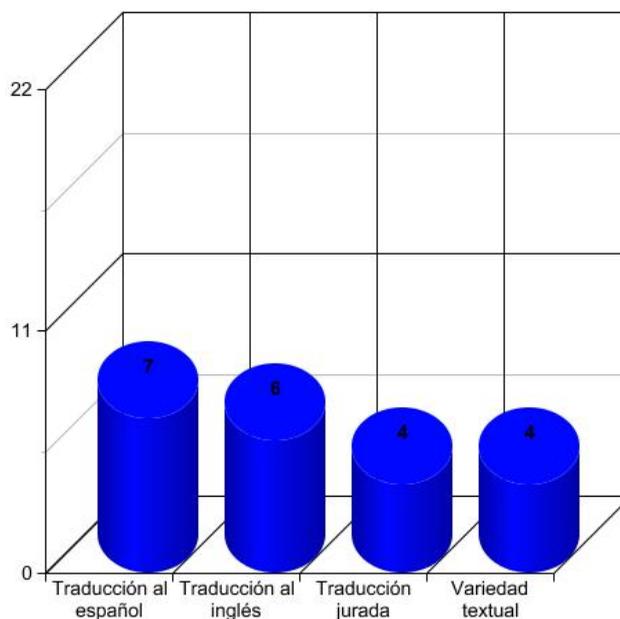
²⁸⁰ En el eje de ordenadas de los gráficos sobre los puntos fuertes y débiles figura el número de respuestas obtenidas por universidad de egreso, es decir, descontadas las perdidas.

Gráfico 21. Puntos fuertes UGR



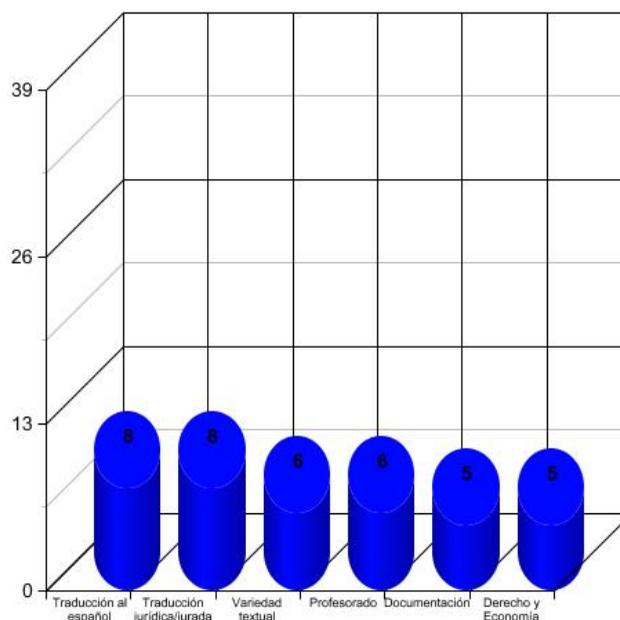
La formación en traducción hacia el español (de textos jurídicos) vuelve a ser el aspecto mejor valorado, por delante de la formación en traducción hacia el inglés. Los egresados de la UGR destacan, asimismo, la variedad textual ofrecida en las asignaturas de traducción (según muchos sujetos, representativa de la práctica profesional de un TIJ y útil como referencia en el ejercicio profesional) y su capacidad en cuanto a saber documentarse para afrontar una traducción jurada. También señalan como un aspecto muy positivo que, gracias a su formación en la UGR, han desarrollado la capacidad de detectar y resolver los principales problemas de traducción que plantea un texto. Entre los siguientes aspectos que merecen una mejor valoración para este subgrupo se encuentran la formación en cuanto al formato de la traducción jurada, la preparación en traducción jurídica y jurada (en general), el profesorado encargado de las asignaturas de traducción (tanto al español como al inglés) y el enfoque realista con el que se dotaba a la docencia con respecto a la profesión de TIJ.

Gráfico 22. Puntos fuertes ULPGC



Los TTIJJ de inglés habilitados por acreditación académica destacan de su formación en la ULPGC la preparación recibida en traducción (enfocada hacia la traducción jurada y en las dos direcciones) y la variada tipología textual objeto de su formación.

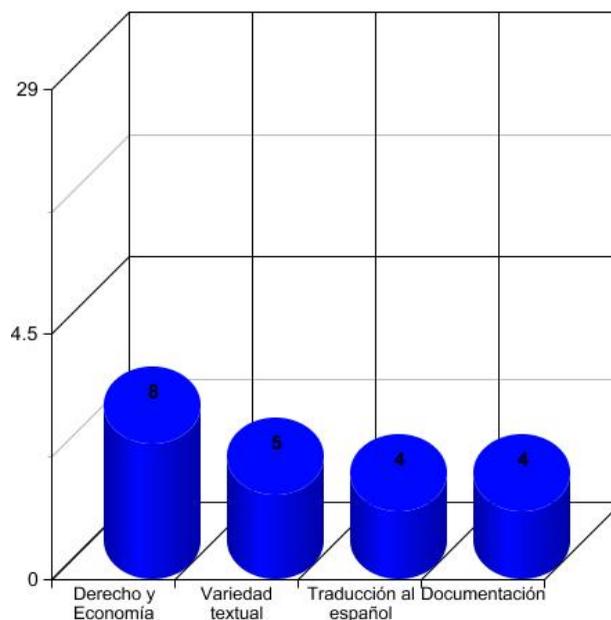
Gráfico 23. Puntos fuertes UPCO



Los egresados de la UPCO ofrecen respuestas muy dispares, siendo los aspectos positivos que reciben un mayor endoso la formación en traducción hacia el español, en traducción

jurídica/jurada en general, la variedad textual tratada en el aula, el profesorado encargado de las asignaturas de traducción, la capacidad de documentarse y los conocimientos (básicos) adquiridos en Derecho y Economía.

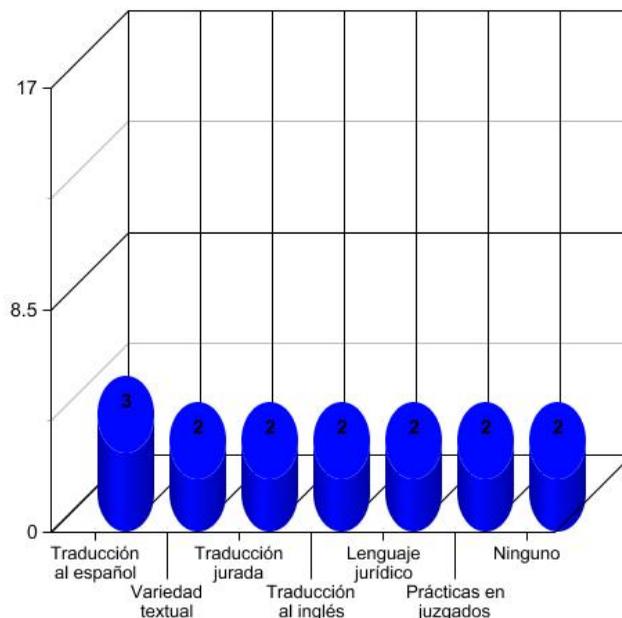
Gráfico 24. Puntos fuertes UPF



Como se desprende de los datos mostrados en el anterior gráfico, los egresados de la UPF consideran que el aspecto más positivo de su formación universitaria para la profesión de TIJ radica en los conocimientos que han adquirido en los ámbitos jurídico y económico, y no señalan como principal fortaleza la formación en traducción (como los licenciados de las demás universidades), que queda relegada a un tercer puesto. Otros elementos que destacan estos sujetos son la variedad textual cubierta en el proceso formativo y el desarrollo de la capacidad de documentación gracias a la formación recibida.

Los egresados de la UVA presentan respuestas muy desiguales a esta pregunta, sin destacar ninguna por su endose mayoritario. Entre las mismas, hemos destacado las siete registradas como más frecuentes, como se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfico 25. Puntos fuertes UVA

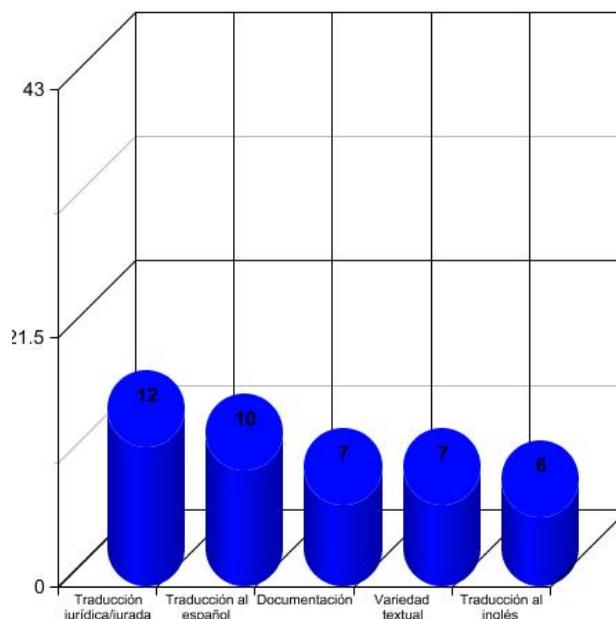


Por tanto, destacan su formación en traducción al español y al inglés, en traducción jurídica y jurada y en lenguaje jurídico y la variedad textual vista en clase. Cabe mencionar que dos egresados hacen especial hincapié en los beneficios derivados de la realización de prácticas profesionales en juzgados.

De acuerdo con las respuestas de los ocho sujetos que han cursado su LTI en la UVic y han participado en nuestra encuesta, se destaca la formación en traducción al español (5 sujetos) y la capacidad de documentación (2 sujetos) como principales aspectos positivos de la formación impartida en este centro universitario de cara a la profesión de TIJ.

Por último, presentamos en el siguiente gráfico la frecuencia con que los egresados de la UVigo señalan determinados elementos como los principales puntos fuertes de su formación para su ejercicio como TTIIJJ de inglés.

Gráfico 26. Puntos fuertes UVigo



Como puede observarse, los sujetos destacan de la formación recibida en la UVigo la formación recibida en traducción jurídica/jurada, la recibida en traducción al español y, en menor medida, al inglés. Asimismo, consideran que saben documentarse para la realización de una traducción jurada y que, debido a la amplia tipología textual tratada en las asignaturas de traducción, afrontan con seguridad su desempeño profesional.

A tenor de todo lo expuesto hasta ahora, podemos resumir el análisis de las fortalezas formativas enunciadas por los participantes en nuestra encuesta, según la universidad de egreso, en los siguientes puntos:

1. Los egresados de la mayoría de los centros (UA, UAM, UAX, UEM, UGR, ULPGC, UPGC, UVA, UVic y UVigo) señalan entre los principales puntos fuertes de la formación universitaria específica (que les ha permitido habilitarse por la vía de la acreditación académica) y general (LTI) para la profesión de TIJ su formación en traducción jurídica, destacando sobre todo que, gracias a su formación, se sienten capaces de traducir textos jurídicos al español y, en menor medida, al inglés. Esta interpretación de los datos cualitativos, pues, sigue en la línea de los resultados

cuantitativos en cuanto a la satisfacción con la formación en traducción jurada (y según direccionalidad) expuestos en el apartado anterior de este trabajo.

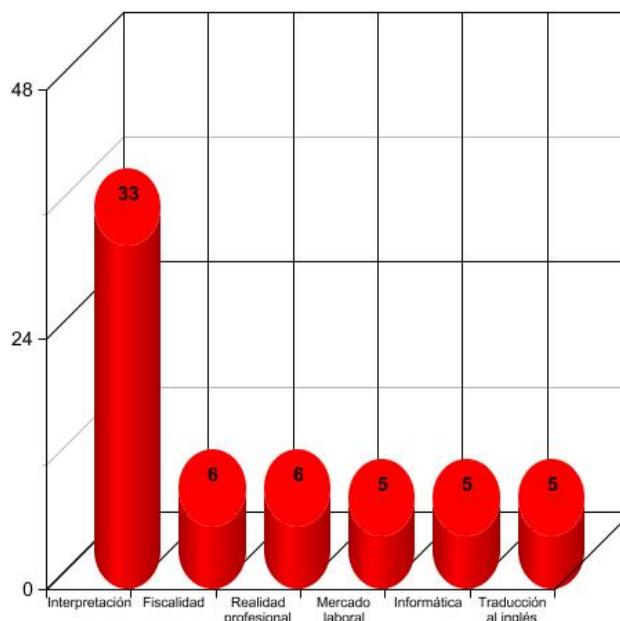
2. Los licenciados de la mayoría de universidades (UA, UAM, UEM, UGR, ULPGC, UPCO, UPF, UVA y UVigo) coinciden en valorar muy positivamente el hecho de que su formación en traducción haya cubierto una gran tipología textual, con ejemplos prototípicos de la práctica más habitual en traducción jurada, lo que ha redundado en su seguridad a la hora de emprender encargos una vez nombrados TTIIJJ de inglés.

3. La interpretación solo es considerada como punto fuerte de su formación para la profesión de TIJ por los licenciados de la UAX, registrándose con una frecuencia muy reducida entre los egresados de los demás centros.

4. Entre los aspectos que, según los encuestados, constituyen las principales aportaciones de su formación universitaria para el ejercicio profesional como TTIIJJ de inglés sobresalen los siguientes: el desarrollo de la capacidad de documentación (UAM, UGR, UPCO, UPF, UVic y UVigo); el conocimiento de los requisitos formales de una traducción jurada (UAM, UGR); la preparación en cuanto a los ordenamientos jurídicos de la combinación lingüística inglés-español (UA, UEM); los conocimientos adquiridos en cuanto a terminología jurídica y búsqueda y gestión terminológicas (UA, UEM); el profesorado responsable de las asignaturas de traducción (UA, UGR, UPCO); los conocimientos adquiridos en los ámbitos jurídico y económico (UPCO y UPF); y la capacidad de detectar y resolver los principales problemas de una traducción jurada (UGR).

A continuación pasamos a exponer el análisis de los datos cualitativos respecto de los puntos débiles de la formación recibida apuntados por los egresados de cada universidad.

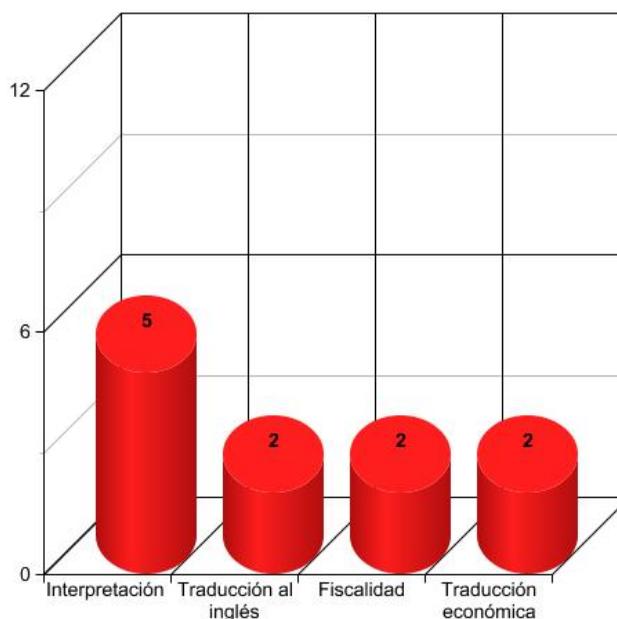
Gráfico 27. Puntos débiles UA



Como puede observarse, los egresados de la UA señalan, mayoritariamente, la formación en interpretación (de cara a realizar interpretaciones juradas) como principal punto débil de su paso por la Universidad. Seguidamente, aunque con una frecuencia mucho menor, se alude a aspectos del ejercicio profesional (como la fiscalidad, la realidad profesional de un TIJ y el mercado laboral), sobre los que se afirma haber recibido una instrucción deficiente. También se señalan los escasos conocimientos adquiridos con respecto a las herramientas informáticas más habituales en el campo de la traducción y a la insuficiente preparación recibida en lo que respecta a la traducción de textos jurídicos y económicos al inglés.

La formación en interpretación es, también, el aspecto valorado más negativamente por los licenciados de la UAM, apuntado por 14 de los 25 sujetos, seguida de la preparación en traducción de textos jurídicos y económicos al inglés, con la que determinados encuestados manifiestan no sentirse capacitados para realizar tales traducciones.

Gráfico 28. Puntos débiles UAX

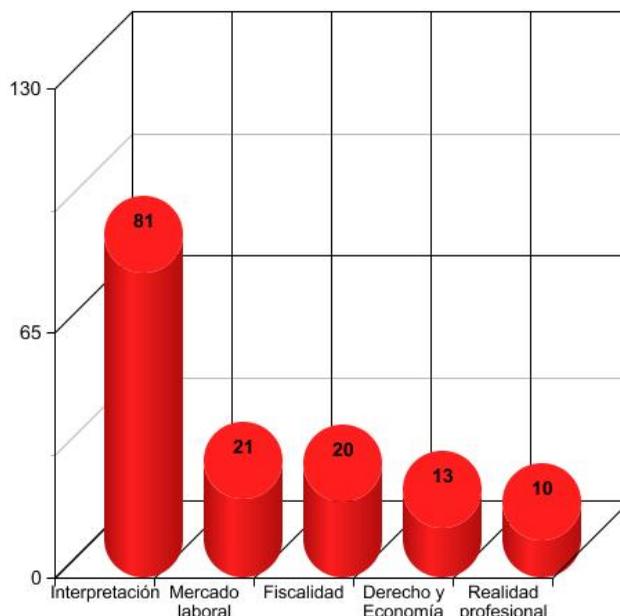


Como principales carencias de la formación recibida en la UAX, los sujetos apuntan a aspectos relativos a la interpretación (si bien reconocen que han aprendido mucho, insisten en que debería ser una formación más completa e intensa, ya que consideran insuficiente la que reciben), a la traducción de textos jurídicos al inglés, a la fiscalidad aplicable al ejercicio profesional (sobre todo, en lo concerniente a la elaboración e facturas) y a la formación en traducción económica (que estiman menos específica que la recibida en jurídica).

En la formación en interpretación también recaen las principales críticas de los licenciados por la UEM. De los doce sujetos de la muestra, hasta siete llegan a advertir carencias fundamentalmente en lo que se refiere a la interpretación hacia el inglés y en la falta de especificidad de las enseñanzas (citan, por ejemplo, que no hicieron ninguna simulación de un caso de interpretación jurada). Los demás puntos débiles señalados reciben un endoso individual, a excepción de la falta de relación de la formación con la práctica profesional real de un TIJ, que es secundado por dos encuestados.

En el siguiente gráfico se plasman los principales aspectos negativos que destacan de su formación en la UGR los egresados que han participado en nuestra encuesta.

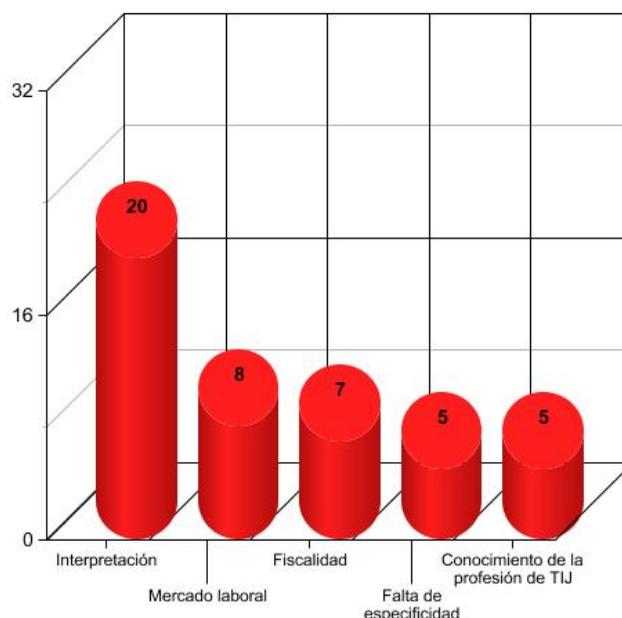
Gráfico 29. Puntos débiles UGR



Como se refleja en el anterior gráfico, los egresados de la UGR coinciden con la mayoría de licenciados por otras universidades en señalar la formación que han recibido en interpretación (jurada) como el principal punto débil de su instrucción universitaria de cara al ejercicio profesional como TTIIJJ de inglés. La mayoría inciden en la falta de especificidad de la formación en interpretación, poco o nada adecuada para aprender a realizar interpretaciones juradas. Además, los encuestados destacan otros aspectos negativos de su formación universitaria en la UGR: la escasa formación recibida en cuanto al mercado laboral de la traducción e interpretación (en general, y de la jurada, en particular); la deficitaria preparación en cuanto a la fiscalidad aplicable a la profesión de traductor autónomo (y, por ende, a la de un TIJ), en lo referido a facturas, presupuestos, regímenes impositivos, etc.; los conocimientos temáticos adquiridos en Derecho y Economía, que muchos sujetos consideran demasiado básicos; y la falta de conexión entre el aula y la realidad profesional.

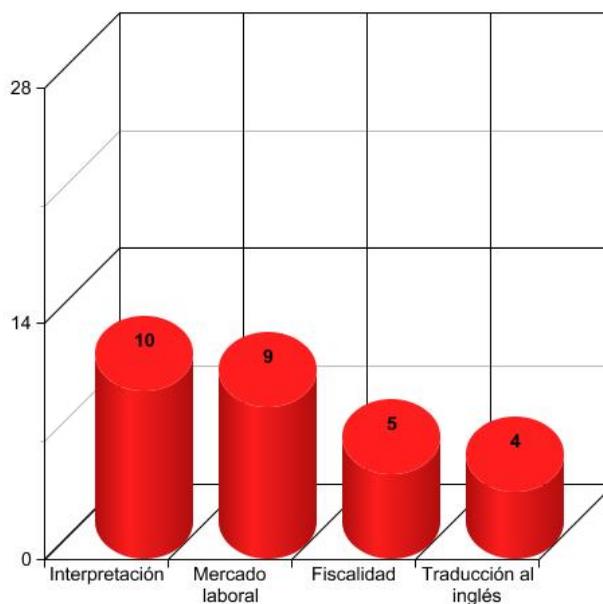
Los encuestados que han cursado su LTI en la UPCO muestran, asimismo, como aspecto peor valorado de su formación universitaria la preparación en interpretación jurada (sobre todo, en lo concerniente a la práctica hacia el inglés y a la interpretación de discursos jurídicos o en situaciones propias de los TTIIJJ), como se refleja en la siguiente gráfica.

Gráfico 30. Puntos débiles UPCO



Además, los egresados de la UPCO destacan como puntos débiles la falta de formación en cuanto al mercado laboral y a la fiscalidad aplicable a la profesión, mientras que otros consideran que la preparación recibida no es lo suficientemente específica de cara a las actividades de la traducción e interpretación juradas. Llama la atención, asimismo, que entre las carencias formativas más aludidas entre estos sujetos se encuentre la relativa al conocimiento sobre la profesión de TIJ.

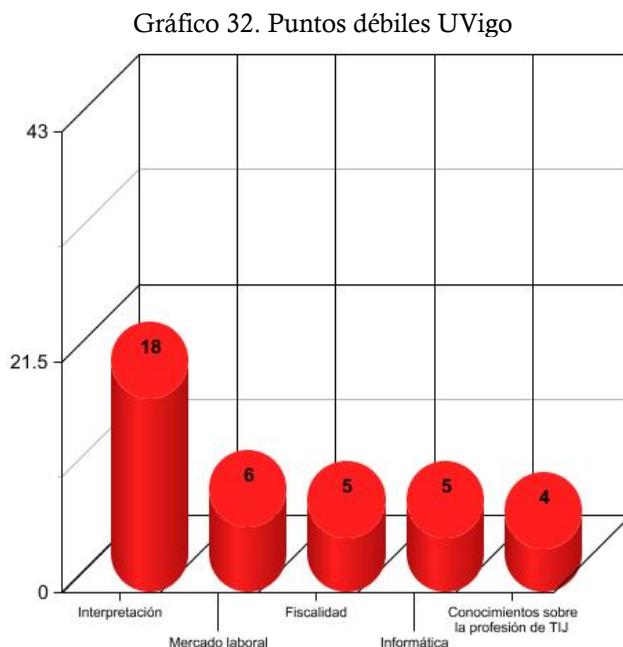
Gráfico 31. Puntos débiles UPF



También entre los encuestados de la UPF se impone la formación en interpretación jurada como principal punto débil. Otros aspectos valorados negativamente por los sujetos de la UPF incluyen la deficiente formación en cuanto al mercado laboral, la fiscalidad y la traducción jurada al inglés.

Similar es la valoración efectuada por los licenciados por la ULPGC y la UVA, los sujetos aluden mayoritariamente a la deficiente preparación en interpretación jurada como principal punto débil formativo (19 de 23 sujetos y 10 de 28, respectivamente), siendo el siguiente aspecto más criticado, con diferencia, la falta de relación entre la preparación y el mundo profesional real, evidenciada en la ausencia de supuestos reales en el proceso formativo. El análisis de las respuestas proporcionadas por los egresados de la UVic ofrece una lectura muy similar, pues seis de los ocho sujetos refieren sus carencias formativas en interpretación jurada (sobre todo, del español al inglés).

Por último, presentamos los resultados relativos a los egresados del último centro universitario (UVigo) en el siguiente gráfico.



Entre los aspectos valorados más negativamente por estos sujetos se encuentran, nuevamente, la formación en interpretación (en primer lugar), que consideran «escasa», el poco conocimiento del mercado laboral del TIJ y de la fiscalidad aplicable a su ejercicio. Los licenciados de la UVigo destacan sus carencias formativas en informática, y cabe destacar que cuatro sujetos afirmen no haber recibido formación alguna respecto de la

profesión de TIJ («no se me formó específicamente para ejercer como TIJ; de hecho, descubrí la traducción e interpretación juradas años después de finalizar la carrera»).

Los resultados obtenidos a partir del análisis de los datos cualitativos correspondientes a la pregunta abierta de nuestro cuestionario en la que se pedía a los encuestados que enumeraran las principales carencias que detectaban en su formación universitaria de cara a la profesión de TIJ pueden resumirse en los siguientes puntos:

1. Los egresados de todas las universidades (UA, UAM, UEM, UGR, ULPGC, UPCO, UPF, UVA, UVic y UVigo) destacan, con diferencia, la formación recibida en interpretación jurada como principal punto débil de su preparación universitaria. La mayoría de los encuestados se sienten incapaces de realizar interpretaciones juradas, principalmente porque afirman no haber recibido una formación específica para este tipo de actividad, sino general (basada en técnicas básicas y situaciones no especializadas, sin simulaciones de casos en que se requiere una interpretación jurada). También se advierte un mayor descontento con la formación en interpretación hacia el inglés que hacia el español, ya que los licenciados de determinados centros (por ejemplo, UEM, UPCO y UVic) sostienen que esta instrucción es insuficiente o prácticamente inexistente. Hasta entre los titulados de la UAX, los únicos que se manifestaban mayoritariamente satisfechos con la formación recibida en la práctica oral e incluso capacitados para realizar interpretaciones juradas (7.2.1.), la debilidad formativa percibida por un mayor de sujetos guarda relación con este elemento, ya que, pese a reconocerse que se ha aprendido mucho, se insiste en que la formación debería ser más completa e intensa.

2. Los siguientes aspectos de su formación universitaria peor valorados por los encuestados se refieren al conocimiento real del ejercicio profesional como TIJ, afirmando, por ejemplo, haber recibido una deficiente formación en cuanto a aspectos como la fiscalidad aplicable al ejercicio profesional de un TIJ. En general, se critica que en la Universidad se carezca de conexión con el mercado de la traducción y la interpretación juradas y que, al no corresponderse la formación impartida con la realidad profesional, no se instruya al estudiantado en aspectos relativos al mercado laboral (realización de presupuestos, emisión de facturas, búsqueda y trato con los clientes, tarifas aplicables a la actividad de la traducción e interpretación juradas, responsabilidades y obligaciones de los profesionales, asociacionismo, etc.).

3. En menor grado, los encuestados detectan, también, debilidades formativas en la formación en informática (UA, UVigo), la preparación en traducción al inglés (UA, UAM, UPF), la capacitación en traducción económica (UAX) y los conocimientos adquiridos en Derecho y Economía (UGR). Estos resultados vuelven a poner de manifiesto la disparidad de la formación recibida por los futuros TTIIJJ de inglés en función de la universidad en que cursen su LTI, ya que parece confirmarse que en los centros se pone el acento en distintos aspectos formativos.

7.2.3. Recapitulación

En virtud de los datos recogidos por medio de nuestra encuesta, la mayoría de los licenciados en TI que han obtenido el título de TIJ por la vía de la acreditación académica se muestran considerablemente satisfechos con la formación en traducción jurada que han recibido en su universidad, con índices de satisfacción que superan el 70% de los encuestados en ocho centros (UA, UAM, UAX, UEM, UGR, ULPGC, UPCO y UVic) y que se sitúan en torno al 50% de la muestra de los otros tres (UPF, UVA y UVigo). Todos los egresados, exceptuando los de la UAX y UEM, se muestran, en cambio, insatisfechos con su formación en interpretación jurada, con índices que superan el 60% (UGR, UPCO, UVA y UVic) e incluso el 80% (UPF y ULPGC).

En lo concerniente a la satisfacción con la preparación recibida en función de la direccionalidad, los sujetos de todas las universidades valoran mayoritariamente de forma muy positiva su formación en traducción jurada del inglés al español. Esta valoración positiva recibe endoses menores en la preparación en traducción jurada del español al inglés, a excepción de los titulados de la UGR, que se muestran más satisfechos con su formación en esta dirección que en la contraria. Además, los egresados de tres centros (UPF, UVA y UVigo) se muestran mayoritariamente insatisfechos con cómo se les ha preparado para esta praxis, especialmente en la primera de estas universidades, donde el índice de insatisfacción se dispara a un incontestable 82,7%. Queda patente, por tanto, que no en todas las universidades se concede la misma importancia a la traducción al español que al inglés. La insatisfacción generalizada con la formación en interpretación jurada se acentúa, además, a la hora de valorar la formación recibida en interpretación del español al

inglés, con índices superiores al 55% en la mayoría de los casos y de prácticamente el 90% de los sujetos en el caso de la UPF.

Estos datos pueden comprenderse mejor teniendo en cuenta la valoración que realizan los encuestados de si las asignaturas de traducción e interpretación que componían los itinerarios formativos conducentes a la exención de examen se enfocaban hacia la práctica profesional de un TIJ. Pues bien, mientras que los egresados de todas las universidades consideran que las materias de traducción se orientan hacia la traducción jurada (con promedios superiores al 80% en los sujetos de todos los centros excepto los de la UPF y la UVigo, que registran un 62% y un 58,7% respectivamente), los licenciados del mayor número de universidades manifiestan que las enseñanzas de las asignaturas de interpretación cursadas no se enfocan hacia la interpretación jurada (con la excepción de los egresados de la UAX, que sí creen que su formación en interpretación se encamina hacia la actividad oral de un TIJ. Se confirma, por tanto, la hipótesis originada a raíz de la descripción de los itinerarios formativos de las distintas universidades (ver 3.2.13.) con respecto al de la UAX como único con formación específica de cara a la interpretación jurada. En cualquier caso, más del 75% de los encuestados de todas las universidades coinciden, no obstante, en señalar que esta adecuación de la formación a la profesión de TIJ depende en gran medida del docente que imparta cada asignatura, lo que vuelve a subrayar la importancia que tiene que el profesorado encargado de la formación de los futuros TTIJJ de inglés sea competente en la materia.

Expuesto todo lo anterior, no puede sorprender que la mayoría de egresados se encuentre capacitados para realizar traducciones juradas con su formación universitaria, con promedios altos que superan el 77% de los sujetos (UA, UAM, UAX, UEM, UGR, ULPGC, UPCO y UVic) y otros más atemperados (UPF, 41,3%; UVA, 52,6%; UVigo 56,5%). En cambio, solo los licenciados de la UAX afirman sentirse capacitados para realizar interpretaciones juradas, con valoraciones negativas por parte de los egresados del resto de universidades, con índices comprendidos entre el 72,4% de los sujetos de la UPF y el 42,6% de los de la UEM.

Por su parte, el análisis de los datos cualitativos relativos a la valoración que los encuestados han realizado de los principales puntos fuertes y débiles de su formación para la profesión de TIJ ha arrojado los siguientes resultados. Entre los principales aspectos que reciben una valoración positiva destacan: la formación en traducción (UA, UAM, UAX, UEM, UGR, ULPGC, UPCO, UVA, UVic y UVigo), gracias a la cual se sienten

capacitados para realizar traducciones juradas al español y, con más limitaciones, al inglés; la variedad textual estudiada en clase (UA, UAM, UEM, UGR, ULPGC, UPCO, UPF, UVA y UVigo), rica en ejemplos de la práctica más habitual en traducción jurada, gracias a la cual se han sentido seguros al afrontar encargos una vez nombrados TTIIJJ de inglés; el desarrollo de la capacidad de documentación (UAM, UGR, UPCO, UPF, UVic y UVigo); el conocimiento de los requisitos formales de una traducción jurada (UAM, UGR); la preparación en cuanto a los ordenamientos jurídicos de la combinación lingüística inglés-español (UA, UEM); los conocimientos adquiridos en cuanto a terminología jurídica y búsqueda y gestión terminológicas (UA, UEM); el profesorado responsable de las asignaturas de traducción (UA, UGR, UPCO); los conocimientos adquiridos en los ámbitos jurídico y económico (UPCO y UPF); y la capacidad de detectar y resolver los principales problemas de una traducción jurada (UGR). Solo los egresados de la UAX apuntan a su formación en interpretación como fortaleza formativa de cara al ejercicio como TTIIJJ.

En cuanto a los aspectos que obtienen una valoración más negativa por parte de los encuestados cabe incidir en los siguientes: muy por encima de los demás, la formación recibida en interpretación (UA, UAM, UEM, UGR, ULPGC, UPCO, UPF, UVA, UVic y UVigo), al ser muy general y no específica para la práctica oral de un TIJ, sintiéndose los egresados incapaces de realizar interpretaciones juradas, especialmente hacia el inglés (incluso los sujetos de la UAX, que, como ya hemos dicho, se manifiestan satisfechos con su formación en interpretación e incluso capacitados para realizar interpretaciones juradas, esta preparación se considera una debilidad formativa, pues se cree que debería ser más completa e intensa); la formación con respecto al ejercicio profesional real de un TIJ (en aspectos como la fiscalidad aplicable, el trato con los clientes, la elaboración de presupuestos, las tarifas más habituales para la traducción e interpretación juradas, etc.), criticándose, en resumen, que exista una gran brecha entre el mundo laboral real de la traducción y las aulas de TI; en menor grado, la formación en informática (UA, UVigo); la preparación en traducción al inglés (UA, UAM, UPF); la capacitación en traducción económica (UAX); y los conocimientos adquiridos en Derecho y Economía (UGR), entre otros.

Todos estos datos corroboran nuestras hipótesis y confirman, por tanto, que los licenciados en TI que acceden al ejercicio profesional como TTIIJJ de inglés sin tener que pasar por otra prueba presentan una formación dispar (ya que pone el acento en el desarrollo de diferentes destrezas o en la adquisición de diverso conocimiento), que en la Universidad

española no se forma, por lo general, a estos profesionales en la práctica de la interpretación jurada (de manera que reciben la autorización para realizar interpretaciones con carácter oficial sin sentirse capacitados para tal labor), y que a la formación en traducción hacia la lengua de habilitación (en este caso, el inglés) se dedica una menor atención que a la preparación en traducción al español, a pesar de que el título de TIJ autoriza a realizar traducciones oficiales al inglés y que esta práctica presente una gran demanda en el mercado de la traducción jurada (ver 6.1.3.2.).

CONCLUSIONES FINALES

En esta sección final de la presente tesis doctoral presentamos las principales conclusiones extraídas de nuestra investigación en función de los objetivos de investigación que nos marcamos al inicio de esta tesis, con el fin de poner de manifiesto el cumplimiento de los mismos, y apuntamos diferentes líneas de investigación que se abren como consecuencia de nuestra aportación a este campo de estudio.

CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS

En este apartado, realizamos una recapitulación de las conclusiones a las que hemos ido llegando a lo largo de nuestro trabajo de investigación. Para ello, sintetizamos los principales resultados de nuestra labor investigadora en función de los objetivos que nos marcamos en un inicio y, de este modo, destacamos su cumplimiento a tenor de lo expuesto a continuación.

Objetivo 1. *Describir y analizar la profesión de TIJ en España, haciendo especial hincapié en los diferentes sistemas de acceso vigentes, en la legislación que rige la exención de examen para los licenciados en TI y en la realidad socio-profesional de los agentes de la traducción y la interpretación juradas.*

Hemos realizado una descripción exhaustiva de la profesión de TIJ en España a partir de la literatura especializada previa, de la información recogida mediante consultas con ejercientes, asociaciones profesionales y con la OIL (Capítulo 1), y de los datos proporcionados por los TTIJJ que han participado en nuestro grupo de discusión (Capítulo 6). En esta exposición, destaca el momento de transición que está viviendo la profesión de TIJ como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo RD 2002/2009, de 23 de diciembre, cuyas principales novedades se encuentran en el cambio de la denominación del título profesional (que ha pasado de IJ a TIJ) y en la

modificación relativa a la entrada al ejercicio como TIJ, que queda limitada para quienes aprueben los exámenes organizados por la OIL (instituidos como principal vía de acceso a la profesión) u obtengan el reconocimiento de una titulación profesional análoga expedida en otro país de la UE. Con la entrada en vigor de la nueva normativa, por lo tanto, se elimina la habilitación por acreditación académica para titulados universitarios en TI, si bien se mantendrá vigente hasta 2015 para que quienes estén cursando en la actualidad la LTI puedan obtener la exención de examen que han venido disfrutando hasta el momento los licenciados de promociones anteriores.

Pese a contar con una larga historia sobre sus espaldas, de la que hemos dado debida cuenta en nuestro estudio, la profesión de TIJ en España se caracteriza por su indefinición debido a la imperante falta de regulación, ya que la normativa, hasta el momento, se ha reducido a resaltar su condición de fedatario público, a reconocer la oficialidad de sus traducciones e interpretaciones del y al español, a instituir a la OIL como revisora de sus actuaciones y a establecer cómo se puede obtener dicho título. Como hemos descrito, en la actualidad los TTIIJJ siguen sin contar con un marco claro que determine sus derechos, deberes y ámbitos de actuación, ni tampoco con un colegio profesional, ni con un código ético profesional de obligado cumplimiento para los profesionales, a la espera de que el MAEC pueda dictar determinadas pautas sobre el ejercicio profesional, tal y como avanza en el nuevo RD.

En cuanto a las actuales vías de acceso a la profesión de TIJ, hemos destacado las deficiencias que presentan las actuales formas de entrada a la profesión como instrumentos idóneos al servicio de la selección de TTIIJJ competentes. Los exámenes, en primer lugar, se caracterizan por su diseño deficitario (no incluye ninguna prueba de traducción especializada a la lengua de habilitación ni de interpretación en ninguna de sus modalidades), por sus condiciones extremadamente poco realistas (textos no siempre representativos de la práctica de un TIJ y prohibición de uso de diccionarios ni de otro tipo material de consulta en algunos ejercicios), por su poca transparencia (falta de criterios de corrección claros e imposibilidad de impugnar los resultados obtenidos) y por sus índices abrumadoramente bajos de aprobados.

La exención de exámenes para licenciados en TI, en segundo lugar, ha sido objeto de críticas, fundamentalmente, habida cuenta de la diversidad de programas formativos impartidos por las distintas universidades (con profesionales que han recibido una

preparación muy diferente para el ejercicio profesional), por el destacado incremento de TTIIJJ que ha supuesto, sobre todo, de lengua inglesa (con la consiguiente bajada de tarifas y de volumen de trabajo) y por la falta de exigencia de la normativa de una formación específica en traducción hacia la lengua de habilitación y en interpretación (no garantizándose, por tanto, que los egresados hayan recibido una formación que se adecúe a las exigencias de la profesión de TIJ).

En tercer lugar, el reconocimiento de cualificaciones profesionales extranjeras por el título de TIJ suscita una serie de reservas como sistema de selección de profesionales competentes para la traducción y la interpretación juradas en España, debido, tal y como hemos plasmado, a la enorme disparidad de sistemas de acreditación profesional existentes en Europa (y a la consiguiente más que dudosa equivalencia entre la figura profesional de un determinado Estado miembro y la de TIJ) y al incumplimiento del principio de reciprocidad (con TTIIJJ nombrados en España que no consiguen la autorización para trabajar en otro país comunitario en igualdad de condiciones que los profesionales acreditados según el sistema local).

Volviendo a la realidad profesional de los TTIIJJ, se hace patente que la mayor ocupación de estos profesionales suele centrarse en la traducción jurada más que en la interpretación jurada. La traducción jurada se distingue de la no jurada por llevar la firma, sello y certificación de un TIJ. Además, hemos puesto de manifiesto que, al consistir simplemente en la versión traducida a una lengua de un texto original redactado en otra en la que es necesario que un TIJ, en calidad de fedatario público de tipo lingüístico, certifique la correspondencia exacta entre original y traducción, puede abarcar textos de toda naturaleza y no únicamente de carácter jurídico, administrativo o económico, tal y como suele asociarse. También hemos revelado la escasa intervención de los TTIIJJ en juicios penales como consecuencia de la laxa legislación española, que permite que un juez nombre como intérprete en sede judicial a quien estime oportuno, y debido a las paupérrimas condiciones laborales en que suelen ejercer estos intérpretes judiciales en España. En cambio, en las causas civiles y las actuaciones ante notario, resulta habitual requerir la interpretación prestada por un TIJ ya que, como hemos subrayado, esta actuación parece ofrecer mayores garantías a la parte que paga estos servicios que la proporcionada por otro tipo de intérprete.

Por último, cabe destacar la drástica bajada en las tarifas aplicables a la traducción e interpretación jurada en las combinaciones lingüísticas mayoritarias como

consecuencia del significativo aumento en el número de TTIIJJ nombrados mediante acreditación académica (fundamentalmente, en el caso del inglés), de tal manera que el ejercicio de la traducción y la interpretación juradas se ha convertido, en la mayoría de los casos, en una actividad complementaria y no principal, que debe, pues, compaginarse con otra actividad profesional. Además, en lo que respecta a las perspectivas de futuro de esta profesión, destaca la creciente demanda de servicios de traducción y de interpretación juradas de las llamadas lenguas *exóticas* o *minoritarias*, que no podrá cubrirse si se mantiene la reducida cifra actual de TTIIJJ habilitados para estas combinaciones lingüísticas. También hemos recalcado la acuciante necesidad de prestación de servicios de interpretación de calidad en el ámbito judicial para el correcto funcionamiento de la administración de justicia y la total salvaguarda de las garantías procesales, habida cuenta del carácter multilingüe de la sociedad española contemporánea y de la cada vez mayor preponderancia de la oralidad en los procesos judiciales derivada, entre otros motivos, de la instauración de la figura del jurado popular en los tribunales españoles. Esta actividad, prácticamente ajena a los TTIIJJ por las razones que ya hemos argüido, puede abrir nuevas posibilidades laborales futuras para estos profesionales, sobre todo si, como manifiestan miembros del poder judicial, se considera que la cualificación profesional de los intérpretes en el ámbito de Justicia en España es la de TIJ y que su intervención forma parte de las garantías de todo proceso en el que se encuentre inmersa una persona que no conozca el idioma del tribunal.

Objetivo 2. *Describir y analizar la vía de acceso a la profesión de TIJ mediante el reconocimiento de un título análogo obtenido en otro país europeo, estudiando la equivalencia de las titulaciones británicas y alemanas que han sido objeto de reconocimiento por parte del MAEC con la española.*

Como ya hemos expuesto, el sistema de acreditación profesional de traductores e intérpretes jurados y/o oficiales resulta prácticamente diferente en cada país de la UE. Por lo tanto, establecer la equivalencia entre estas profesiones y la de TIJ resulta de una enorme complejidad y las analogías establecidas, en algunos casos, son más que cuestionables. El análisis que hemos realizado entre la titulación española y las británicas y alemanas que han sido reconocidas por la primera ha confirmado este extremo. De hecho, en el Reino Unido (como en otros países comunitarios, como Irlanda) ni siquiera existe una figura profesional reconocida por las autoridades que

esté autorizada para llevar a cabo traducciones e interpretaciones oficiales. Por tanto, las diferencias entre la organización de las profesiones en los distintos países son apreciables a simple vista.

En primer lugar, en determinados países, las figuras profesionales desempeñan a la vez actividades de traducción y de interpretación (como el caso de España y de algunos estados federados de Alemania, como Berlín o Hamburgo), mientras que, en otros, ambas modalidades profesionales se separan en dos títulos profesionales con sistemas de acceso distintos (como ocurre en Hesse o en los sistemas de habilitación de traductores e intérpretes jurados de lenguas cooficiales en España).

Otro aspecto sobresaliente en este campo de la acreditación de traductores e intérpretes oficiales en Europa consiste en el peso que se le otorga a la formación universitaria de los candidatos. Como hemos expuesto en páginas anteriores, en la mayoría de los estados federados de Alemania se admite la posesión de estudios superiores como requisito para conseguir la habilitación. También en el Reino Unido estar en posesión de una titulación universitaria de interpretación permite la inscripción de su titular en el NRPSI. Es decir, en Europa, parecen reconocerse, además de académicamente con fines profesionales, los estudios universitarios en el área de la TI. Esta tendencia es, pues, inversa a la que se está produciendo en España, donde, a tenor de las últimas modificaciones legislativas, los futuros titulados universitarios (ya sean graduados o másteres) no disfrutarán de la exención de examen de TIJ.

Por otra parte, junto con esta disparidad de titulaciones y atribuciones profesionales, no se debe pasar por el alto el elemento clave para el correcto funcionamiento de los procedimientos de reconocimiento profesional: el principio de reciprocidad. En el caso británico, queda demostrado que los TTIIJJ habilitados en España no pueden conseguir la homologación de su título por las cualificaciones británicas que, en cambio, sí han sido reconocidas como equivalentes por el MAEC. En cuanto a las titulaciones alemanas, hemos podido conocer casos de TTIIJJ de alemán nombrados en España que han obtenido la autorización para ejercer en un determinado estado federado, si bien las normativas federales vigentes no especifican, por lo general, los criterios que rigen dichos procesos de reconocimiento ni los requisitos que han de cumplir los profesionales nombrados en otros países comunitarios que deseen ejercer la profesión como los habilitados nacionalmente.

Por último, pensando en el cliente, es decir, en el usuario de los servicios prestados por un traductor y/o intérprete oficial, cabe resaltar la indefinición reinante sobre la aceptación de una traducción oficial (o jurada) realizada en un determinado país por parte de las autoridades de otro. Basta con recordar que en los reglamentos con respecto al sistema de acreditación de estos profesionales se suele establecer que, en caso de presentarse documentación redactada en una lengua diferente a la oficial del país en cuestión, se deberá acompañar de una traducción oficial llevada a cabo por un profesional habilitado según la normativa nacional, lo que nos puede llevar a suponer que no se aceptaría una traducción realizada por un profesional habilitado según los preceptos de otro país comunitario.

Por todo lo anterior, como ya hemos manifestado, con el fin de promover la movilidad de los profesionales cualificados en el ámbito de la traducción y la interpretación oficiales, en el contexto de la libertad de movimiento de personas amparada por la UE, se deben establecer sistemas de reconocimiento de titulaciones tanto académicas como profesionales para que la mano de obra cualificada de un determinado país pueda ejercer en otro en igualdad de condiciones que los profesionales habilitados según la normativa local, sin discriminaciones de ningún tipo, por lo que crear un marco de reconocimiento de titulaciones claro y consecuente en el ámbito de la traducción y la interpretación oficiales (y/o juradas) ha de ser una prioridad, pues contribuiría, decididamente, a la armonización profesional y académica instigada por la UE.

Objetivo 3. *Describir y analizar los itinerarios formativos ofrecidos por las distintas universidades dentro del marco de la LTI que permiten a los egresados obtener el nombramiento de TIJ por acreditación académica.*

Como hemos ilustrado, la exención de examen de TIJ para los poseedores de la LTI que cumplan con los requisitos académicos estipulados por la normativa vigente ha constituido uno de los principales condicionantes del devenir de los estudios universitarios en TI en la Universidad española, ya que muchos centros han adaptado sus planes de estudios con el fin de proporcionar una formación que se ajustase a dicha normativa y de ofertar esta posibilidad como reclamo de captación de nuevo estudiantado.

No obstante, las matizaciones incorporadas al primer texto normativo de 1996 (principalmente, las introducidas por la ORDEN AEX/1971/2002, de 12 de julio, por la que se estipula que los licenciados en TI tienen que acreditar haber cursado un mínimo de 16 créditos en interpretación y 24 créditos en traducción jurídica y/o económica), han limitado el número de universidades que han ofrecido esta posibilidad a sus egresados. Esto no significa que no se haya impartido una formación adecuada a la práctica profesional de un TIJ, pero la OIL no ha tenido en cuenta la trayectoria académica completa del candidato, sino que se ha limitado a que la solicitud cumpliera los requisitos establecidos desde un punto de vista meramente administrativo (por ejemplo, que tales créditos se correspondan con asignaturas troncales u optativas con dicha denominación).

Así, los egresados de algunas universidades (como la UAB o la UMA), que sí podían solicitar la exención de examen en los primeros años, tras la modificación de la normativa, no han cumplido con los nuevos requisitos. Un caso especial es el del CESFII, con unas enseñanzas que, en principio, según la propia OIL, no reúnen las condiciones exigidas, pero con determinados egresados que, con todo, han conseguido el título de TIJ de inglés por acreditación académica.

Por tanto, de todas las universidades españolas, solo los egresados de doce centros (a saber, UA, UAM, UAN, UAX, UEM, UGR, ULPGC, UPCO, UPF, UVA, UVic y UVigo) han podido conseguir sin grandes problemas la habilitación como TTIIJJ de inglés mediante acreditación académica. Con la descripción de los itinerarios formativos específicos que han tenido que cursar los estudiantes de estas universidades para obtener la exención de examen de TIJ hemos puesto de manifiesto la disparidad reinante en la preparación que los profesionales reciben en las distintas universidades, sobre todo en lo referido a la formación en interpretación y en traducción al inglés.

Solo el itinerario de un centro (UAX) incluye una asignatura específica de interpretación ante los tribunales, mientras que los de la gran mayoría de las universidades (UA, UAM, UAN, UEM, UGR, ULPGC, UPF, UPCO, UVA, UVIC y UVigo) cubren los créditos en formación en interpretación requeridos por la legislación por medio de la carga troncal de las materias Técnicas de la Interpretación Consecutiva y Técnicas de la Interpretación Simultánea. Como hemos hecho patente, estas asignaturas tienen un carácter introductorio, con lo cual se constata que no se ofrecen asignaturas de interpretación específicamente diseñadas

para dotar a los egresados de una preparación concreta para la interpretación jurada. Además, solo la denominación de las asignaturas de dos universidades (UAN y UVigo) aluden expresamente a la interpretación tanto hacia el español como hacia el inglés, ya que en otras (UAX, UA y ULPGC) parece que estas asignaturas formaban exclusivamente para interpretar de la lengua B a la lengua A (inglés y español, en el caso que nos ocupa) y en la mayoría de centros (UAM, UEM, UGR, UPF, UPCO, UVA y UVIC) el nombre de estas materias no esclarece la dirección –o direcciones– implicada en las enseñanzas.

En cuanto a la preparación en traducción dentro de estos itinerarios formativos conducentes a la habilitación mediante acreditación académica, hemos desvelado que, según la denominación de las asignaturas, solo la mitad de las universidades en cuestión (UA, UAM, UAN, UGR, ULPGC y UVigo) dedican la misma carga académica a la enseñanza de traducción tanto al como del español, puesto que, en otras (UVA y UVIC), el número de créditos dedicados a la traducción del inglés al español excede sensiblemente los destinados a la dirección opuesta, y, lo que es más sorprendente, en otros centros universitarios (UAX, UEM y UPF), al constar que todas las asignaturas se referían a la dirección inglés-español, parece que no se proporciona formación específica para traducir del español al inglés, que, como hemos argüido, resulta una práctica cotidiana de un TIJ de inglés y con una gran demanda en el mercado de trabajo. Por último, cabe destacar que la denominación de las asignaturas del itinerario de la UPCO no permite conocer la dirección de las enseñanzas ofrecidas en este centro.

Por tanto, la ausencia de formación específica, en la mayoría de dichos itinerarios formativos, en interpretación jurada y en traducción especializada del español al inglés (o la mínima consideración que en algunos centros universitarios esta dirección parece merecer) nos conduce a pensar que los egresados que hayan completado dichos itinerarios formativos pueden presentar, lógicamente, carencias formativas en su ejercicio profesional, teniendo en cuenta que los TTIIJJ están autorizados para llevar a cabo tanto traducciones como interpretaciones con carácter oficial no solo al español sino también a la lengua para la que reciben su nombramiento (en este caso, al inglés).

Objetivo 4. *Describir y analizar la formación pretendida por las asignaturas que configuran tales itinerarios formativos, identificando las capacidades, habilidades o destrezas que pretenden desarrollar en el estudiantado que las cursa y, por consiguiente, los posibles éxitos y carencias formativas en relación con el ejercicio profesional de TIJ.*

Una vez analizados los objetivos y contenidos recogidos en los programas de las asignaturas que componen el itinerario formativo específico de cinco universidades (UAM, UAX, UEM, UGR y UVigo) en función del concepto de competencia traductora, hemos revelado que, a pesar de las diferencias, estos itinerarios formativos presentan una serie de características generales en común.

Parece que los itinerarios formativos persiguen fundamentalmente el desarrollo de dos subcompetencias: la comunicativa y textual (en lo que se refiere a traducción) y la temática. En cuanto a la primera, se pretende que el estudiantado desarrolle las capacidades de comprensión y análisis, por un lado, y de redacción, por el otro, de textos propios de los ámbitos jurídico, económico, comercial y financiero; que conozca las tipologías textuales más habituales de estos campos y sus convenciones en las dos lenguas, así como las características de los lenguajes especializados (fundamentalmente, del jurídico) tanto del inglés como, sobre todo, del español (registro, fraseología, terminología especializada, etc.).

En cuanto a la segunda, la formación en estas universidades persigue, en mayor o menor profundidad, que el estudiantado conozca los diferentes ordenamientos jurídicos involucrados en el proceso de traducción jurídica (y/o económica) inglés-español y español-inglés; los rasgos discursivos y fraseológicos de los lenguajes especializados jurídicos de estas dos lenguas, haciéndose hincapié en aspectos problemáticos a la hora de traducir, como los falsos amigos; y que sepa aplicar las estrategias y procedimientos más habituales en la traducción de documentos provenientes de diferentes ramas del Derecho (principalmente, textos legislativos, judiciales, notariales, administrativos y académicos como, por ejemplo, poderes notariales, testamentos, sentencias, certificados y diplomas) y de los campos de la Economía asociados al ámbito macroeconómico, comercial, financiero y al comercio exterior (por ejemplo, contratos, escrituras de constitución de sociedades, correspondencia comercial, noticias financieras, declaraciones fiscales, pólizas de seguros, documentos empresariales, etc.). Además, según se desprende de los programas de las asignaturas analizados, en todos los itinerarios formativos (a excepción del de la UEM) se incluyen expresamente cuestiones relativas a la

traducción jurada, destacando sobre todo sus características, sus requisitos formales y la variedad textual objeto de la misma.

Según hemos expuesto a partir de nuestro análisis, no se ofrece (y, por tanto, es de esperar que los licenciados no reciban) en todos los centros universitarios la misma formación en traducción especializada en las dos direcciones, es decir, del inglés al español y viceversa, siendo muy dispar el peso que ocupan una y otra en cada itinerario formativo (con universidades que ofrecen la misma carga docente en la traducción en las dos direcciones, otras que dedican más horas a la traducción del inglés al español y otros centros que tan solo forman en esta última). Esta desigualdad formativa asociada a la direccionalidad de las enseñanzas se repite en la formación en interpretación, en la que se le otorga mucha más consideración a la preparación en interpretación del inglés al español que del español al inglés.

Como hemos advertido con anterioridad, la mayoría de itinerarios formativos de las universidades cubren los créditos en interpretación exigidos por la normativa mediante asignaturas generales y no específicas, de modo que muy pocos egresados reciben una formación encaminada a la práctica profesional interpretativa de los TTIIJJ. En la mayor parte de los centros, pues, se instruye a sus estudiantes en capacidades básicas (como la comprensión, análisis y síntesis y reformulación de discursos, y las convenciones, características y estructura de los discursos), abordando una temática no especializada, por lo que, a excepción de la UAX, no suelen incluirse situaciones y contextos en que se requerirá la interpretación de los futuros egresados en calidad de TTIIJJ de inglés.

La formación recibida por los licenciados en TI no parece dedicarse en gran medida al desarrollo de la competencia instrumental y/o profesional en lo referido a aspectos relativos a la gestión profesional de la actividad de un TIJ. Resulta muy desigual la instrucción en cuanto a fiscalidad, facturación, mantenimiento de la cartera de clientes, etc. Además, nuestro análisis revela que el asociacionismo de los TTIIJJ, fundamentalmente, y la deontología, en menor medida, no reciben consideración como objetivos formativos.

Por último, nuestro análisis ha descubierto que el desarrollo de las subcompetencias actitudinal o psicofisiológica y la social o interpersonal ocupan un lugar muy poco destacado dentro del entramado formativo de futuros TTIIJJ de inglés, con una consideración de nuevo muy diferente en función del centro universitario de que se trate.

Objetivo 5. *Describir y analizar las percepciones y el posicionamiento del profesorado responsable de impartir tales asignaturas con respecto al proceso formativo conducente a la habilitación de licenciados en TI como TTIIJJ de inglés por acreditación académica.*

Gracias al material discursivo obtenido mediante la celebración de grupos de discusión con el profesorado responsable de la formación específica de dos centros universitarios (UAX y UGR), hemos podido constatar de nuevo la disparidad existente en la formación específica que permite el acceso a la profesión de TIJ a los licenciados en TI dependiendo del centro universitario en que se reciba-imparta dicho proceso formativo y del docente encargado de la materia. Esta disparidad se aposenta en la manera en que se configura dicha formación específica.

Así, hemos evidenciado la diferencia que supone preparar al estudiantado a través de asignaturas generales frente a dotar al estudiantado de una formación verdaderamente específica, dedicada en mayor grado al desarrollo de habilidades profesionales propias del perfil profesional del TIJ. En el caso de la interpretación, hemos desvelado cómo los profesores califican de muy escasa la relación temática entre las asignaturas generales y el ejercicio profesional de un TIJ, mientras que en las asignaturas específicas se tratan ámbitos temáticos jurídicos y judiciales, mucho más relacionados con la práctica profesional de la interpretación jurada.

Además, hemos puesto de manifiesto cómo en algunos centros se presta la misma atención a la enseñanza de interpretación y traducción tanto al español como al inglés mientras que en otros la formación se centra principalmente en enseñar a interpretar y traducir hacia la lengua española, a pesar de que el título de TIJ autorice para la realización de traducciones e interpretaciones oficiales tanto al español como a la lengua de habilitación.

Por medio de nuestro estudio empírico, hemos desvelado que determinados profesores parecen no tener conocimientos demasiado profundos o fundamentados con respecto a la realidad profesional de los TTIIJJ de inglés, ya que realizan algunas afirmaciones apriorísticas en lo que se refiere a la dedicación de estos profesionales a la interpretación jurada (la califican de inexistente) y a la dirección más habitual de la traducción jurada (creen que suelen traducir, casi siempre, al español) que, como hemos puesto de manifiesto en esta tesis doctoral en diversas ocasiones y a través de diferentes fuentes, no se corresponden con la realidad profesional. Por tanto, hemos

advertido también de la diferencia de enfoque de la formación y su relación con la realidad profesional si los profesores encargados de la misma ejercen o, al menos, están familiarizados con el ejercicio de los TTIIJJ de inglés o si los docentes no tienen amplios conocimientos de la práctica profesional, con beneficios indiscutibles si la persona que se encarga de la formación de futuros profesionales tiene experiencia previa o simultánea en el campo de la traducción e interpretación juradas.

Según manifiesta el profesorado que ha participado en las sesiones de nuestro estudio, las principales dificultades que han de superar en su labor docente son, fundamentalmente, el nivel de conocimientos (especialmente lingüísticos) y la motivación (más bien, ausencia de la misma) por parte del estudiantado. Además, destacan estas principales propuestas de mejora de la formación: impartir alguna asignatura específica que tratara la traducción y la interpretación juradas, reducir la ratio profesor-alumnos (en los casos de aulas masificadas), aumentar el número de horas dedicadas a la formación de TTIIJJ para hacerla más sólida y establecer un contacto más real con la profesión, mediante sesiones, cursos, seminarios con invitados externos o prácticas profesionales.

Además, hemos destacado cómo el profesorado de TI, aun no estando en su momento muy al corriente de lo que iba finalmente a suceder, considera que habría sido conveniente pasar al ámbito del posgrado esta formación específica, por lo que podemos afirmar que el MAEC ha desoído y obviado la opinión de los expertos en TI de la Universidad española a la hora de modificar la normativa vigente y, finalmente, optar por la supresión de la exención de examen de TIJ para los titulados universitarios.

Objetivo 6. Describir y analizar el grado de satisfacción que presentan los TTIIJJ de inglés que han obtenido su nombramiento con exención de examen con respecto a la formación que han recibido en las aulas universitarias según su aplicación al ejercicio profesional en los ámbitos de la traducción y la interpretación juradas.

Por medio de la encuesta que hemos realizado entre TTIIJJ de inglés habilitados mediante acreditación académica, hemos podido recoger información de indudable valor con respecto a la opinión que tienen los egresados de su formación universitaria respecto de la profesión de TIJ, que hemos analizado desde un punto de vista general

(es decir, teniendo en cuenta las respuestas de los 422 sujetos de nuestra muestra) y específico por universidad (analizando las respuestas de los encuestados en función de la universidad en la que han cursado su LTI).

En cuanto a los resultados generales, hemos revelado cómo más del 76% de los sujetos manifiestan sentirse satisfechos con su formación en traducción jurada y casi un 60% muestran su insatisfacción, en cambio, con respecto a su preparación en interpretación jurada. Hemos revelado que estas tendencias se intensifican o se atenúan en función de la direccionalidad de las enseñanzas, de modo que, mientras que más del 77% de los encuestados se muestran satisfechos con su formación en traducción jurada hacia el español (con solo poco más del 9% de insatisfechos), la satisfacción de la muestra con la preparación en traducción jurada al inglés desciende hasta el 61% (con un mayor índice de insatisfacción en este ítem, en torno al 22%); y mientras que el 54% de los encuestados se considera insatisfecho con respecto a su formación en interpretación hacia el español, esta cifra aumenta para la práctica hacia el inglés, situándose cerca del 60% y con tan solo poco más del 16% de sujetos que realizan una valoración positiva.

Hemos expuesto, asimismo, que los anteriormente descritos valores de satisfacción pueden tener su origen en el enfoque conferido a las asignaturas de traducción jurídica y/o económica y de interpretación que permiten la exención de examen de TIJ: mientras que más del 79% de los encuestados consideran que la formación recibida en dichas materias de traducción está enfocada hacia la práctica profesional de la traducción jurada, más del 58% de los encuestados no creen que la instrucción recibida en las asignaturas de interpretación esté enfocada hacia el ejercicio de la interpretación jurada. Además, hemos confirmado cómo los egresados confieren un papel clave al profesorado en el éxito o fracaso del proceso formativo, con más del 86% de los sujetos afirmando estar de acuerdo con que la adecuación de la formación a la profesión de TIJ depende del docente responsable de cada asignatura.

Como hemos expuesto, este grado de satisfacción con la formación recibida se refleja en la percepción de los egresados sobre su capacitación para el ejercicio profesional como TTIIJJ de inglés, de modo que más del 75% de los encuestados se sienten capacitados para realizar traducciones juradas gracias a la formación recibida en la LTI (con solo poco más del 10% en desacuerdo con esta tendencia) y, en cambio, solo el 22% de los encuestados se sienten igualmente capacitados para realizar

interpretaciones juradas, con casi el 55% de los encuestados manifestando no sentirse capacitados para tal labor.

Habida cuenta de los resultados correspondientes a la valoración de la formación en determinadas destrezas y habilidades asociadas a la traducción jurídica y/o económica, hemos puesto de manifiesto que la mayoría de los participantes en nuestra encuesta se muestran satisfechos con esta formación específica. No obstante, los resultados de nuestra encuesta revelan que los encuestados presentan un índice de satisfacción con su formación en traducción jurídica y/o económica en su aplicación a la profesión de TIJ de inglés ligeramente superior para la traducción jurada hacia el español que para la traducción jurada hacia el inglés, confirmándose, pues, las tendencias anteriormente señaladas.

En cuanto a los resultados obtenidos sobre la valoración que realizan los encuestados de su formación en interpretación, mientras que una exigua mayoría de los sujetos se demuestra mayoritariamente satisfecha con la preparación recibida en comprensión de discursos jurídicos en español e inglés (con índices de satisfacción comprendidos entre el 51% y 42% respectivamente) y al conocimiento de las técnicas básicas (68%) y del material técnico de la interpretación (57%), esta satisfacción se matiza en cuanto al conocimiento de las situaciones en que realiza interpretaciones juradas un TIJ (con un 42% de satisfechos y un 33% de insatisfechos) y cae en lo referido a la producción de discursos jurídicos, tanto en español (con un 35% de satisfechos y un 36% de insatisfechos) como, fundamentalmente, en inglés (donde los insatisfechos alcanzan el 44% de la muestra). Así pues, las principales carencias formativas que detectan los egresados están relacionadas con la producción oral en español y, principalmente, en inglés en contextos o situaciones propias de la interpretación jurada.

En lo que respecta a la valoración de la preparación recibida en aspectos relativos al ejercicio profesional como TTIIJJ, mientras que los sujetos se muestran ampliamente satisfechos con los conocimientos que han adquirido sobre la profesión de TIJ (73%) y sobre los requisitos formales de una traducción jurada (80%), este índice de satisfacción, aun superando al de insatisfacción, disminuye notablemente cuando los encuestados valoran lo aprendido en cuanto a deontología o ética profesional como TTIIJJ (53% de sujetos satisfechos), su capacidad de realizar presupuestos por los servicios prestados como TTIIJJ (con apenas el 42% de los sujetos satisfechos) y sus conocimientos sobre las responsabilidades y obligaciones ligadas a la actividad de la

traducción y la interpretación juradas (43%). Además, el índice de insatisfacción prevalece en la valoración de los conocimientos de los requisitos de una interpretación jurada (más del 38% de los sujetos insatisfechos), en su capacidad de saber emitir una factura (41% de sujetos insatisfechos) y en su conocimiento de asociaciones profesionales de TTIIJJ (38% de insatisfechos), agudizándose en lo relativo al conocimiento de la fiscalidad aplicable al ejercicio profesional de la traducción y la interpretación juradas, con más del 56% de los participantes de nuestra encuesta declarándose insatisfechos.

También hemos desvelado que los encuestados manifiestan una mayoritaria satisfacción con el desarrollo de sus competencias temática (conocimientos de Derecho y Economía) e instrumental (capacidad de documentación y de tareas de búsqueda y gestión terminológicas), expresando una satisfacción inferior con su formación en destrezas asociadas al desarrollo de la competencia social o interpersonal (saber relacionarse con otros profesionales relacionados con la traducción y la interpretación juradas y con los clientes).

En lo que concierne a los resultados en función de la universidad de egreso de los sujetos, la mayoría de los encuestados se muestran ampliamente satisfechos con su formación en traducción jurada, con índices de satisfacción que superan el 70% de los sujetos en ocho centros (UA, UAM, UAX, UEM, UGR, ULPGC, UPCO y UVic) y que se sitúan en torno al 50% de la muestra de los otros tres (UPF, UVA y UVigo). Todos los egresados, exceptuando los de la UAX y UEM, se muestran, en cambio, insatisfechos con su formación en interpretación jurada, con índices que superan el 60% (UGR, UPCO, UVA y UVic) e incluso el 80% (UPF y ULPGC).

En cuanto a la satisfacción con la preparación recibida en función de la direccionalidad, los sujetos de todas las universidades valoran mayoritariamente de forma muy positiva su formación en traducción jurada del inglés al español. Esta valoración positiva recibe endoses menores en la preparación en traducción jurada del español al inglés, a excepción de los titulados de la UGR, que se muestran más satisfechos con su formación en esta dirección que en la contraria, y se vuelve negativa entre los egresados de tres centros (UPF, UVA y UVigo), especialmente en la primera de estas universidades, donde el índice de insatisfacción se dispara a un incontestable 82,7%. La ya expuesta insatisfacción generalizada con la formación en interpretación jurada se acentúa, además, a la hora de valorar la formación recibida en interpretación del español al inglés, con índices superiores al 55% en la mayoría

de los casos y de prácticamente el 90% de los sujetos en el caso de la UPF. Estos resultados confirman, por tanto, que no en todas las universidades se concede la misma importancia a la traducción y a la interpretación hacia el español que hacia el inglés, de modo que los egresados de determinados centros presentan carencias formativas en esta dirección de la praxis tanto translativa como interpretativa.

En cuanto al enfoque otorgado a las asignaturas de traducción e interpretación que conforman la formación exigida por el MAEC para obtener la exención de examen, mientras que los egresados de todas las universidades consideran que las materias de traducción se orientan hacia la traducción jurada (con promedios superiores al 80% en los sujetos de todos los centros, excepto los de la UPF y la UVigo, que registran un 62% y un 58,7% respectivamente), los licenciados del mayor número de universidades manifiestan que las enseñanzas de las asignaturas de interpretación cursadas no se enfocan hacia la interpretación jurada (con la excepción de los egresados de la UAX, que sí creen que su formación en interpretación se encamina hacia la actividad oral de un TIJ). Se confirma, por tanto, la hipótesis originada a raíz de la descripción de los itinerarios formativos de las distintas universidades y del análisis de los programas de las asignaturas de estos itinerarios con respecto de que solo los egresados de la UAX reciben formación específica de cara a la interpretación jurada.

Por último, hemos evidenciado que la mayoría de egresados afirman sentirse capacitados para realizar traducciones juradas con su formación universitaria, con promedios altos que superan el 77% de los sujetos (UA, UAM, UAX, UEM, UGR, ULPGC, UPCO y UVic) y otros más atemperados (UPF, 41,3%; UVA, 52,6%; UVigo 56,5%). Sin embargo, a excepción de los egresados de la UAX, los encuestados afirman no sentirse capacitados para realizar interpretaciones juradas, con índices comprendidos entre el 72,4% de los sujetos de la UPF y el 42,6% de los de la UEM.

Objetivo 7. *Describir y analizar los principales puntos fuertes y débiles que los propios egresados destacan de esta formación, con el fin de detectar determinadas áreas de mejora formativa para futuros programas de formación de TTIIJJ de inglés en la Universidad.*

El diseño de nuestra encuesta nos ha permitido, además, obtener información cualitativa con respecto a los principales puntos fuertes y débiles (o aspectos positivos

y negativos) que los propios egresados identifican en la formación que han recibido en la Universidad con respecto a su aplicación en su ejercicio profesional como TTIIJJ de inglés. De nuevo, nuestro análisis nos ha facilitado extraer resultados tanto generales (de toda la muestra) como específicos de cada universidad (ofreciendo las respuestas en función del centro de egreso de los sujetos).

A tenor de los resultados generales, hemos puesto de manifiesto que los encuestados destacan como principales aportaciones de su formación universitaria para su actividad profesional como TTIIJJ de inglés la capacidad de traducir textos jurídicos al español y al inglés y de realizar traducciones juradas; el valioso material utilizado en clase, con una tipología textual amplia y pertinente, que siguen utilizando para consultas surgidas en el transcurso de su práctica profesional; la capacidad de documentación (es decir, saber buscar y gestionar la información); la capacidad que han desarrollado para detectar y resolver los problemas que plantea la traducción de un determinado documento; y los conocimientos adquiridos en los campos del Derecho y de la Economía. Además, hacen hincapié en el papel clave que ha desempeñado en su exitoso proceso de aprendizaje el profesorado comprometido e interesado.

Como contrapartida, el análisis de los resultados obtenidos demuestra que el principal punto débil señalado por los sujetos de nuestra muestra consiste, sin lugar a dudas, en su formación en interpretación jurada, especialmente en lo que concierne a la falta de prácticas específicas y a la insuficiente instrucción en interpretación de discursos jurídicos, ante tribunales y hacia el inglés. A continuación, como siguiente aspecto negativo, los encuestados refieren la deficiente preparación en cuanto a la fiscalidad aplicable al ejercicio profesional de TIJ, la falta de conexión entre lo impartido en las aulas y la realidad profesional, los conocimientos demasiado básicos en Derecho y Economía, y la insuficiente formación en cuanto al trato con los clientes.

Por universidades, entre los principales aspectos que reciben una valoración más positiva se encuentran la formación en traducción (UA, UAM, UAX, UEM, UGR, ULPGC, UPCO, UVA, UVic y UVigo), con la que afirman sentirse capacitados para realizar traducciones juradas al español y, con más limitaciones, al inglés. También destacan los encuestados la variedad textual estudiada en la Universidad (UA, UAM, UEM, UGR, ULPGC, UPCO, UPF, UVA y UVigo), ilustrativa del ejercicio de la traducción jurada, y el desarrollo de la capacidad de documentación (UAM,

UGR, UPCO, UPF, UVic y UVigo), además del conocimiento de los requisitos formales de una traducción jurada (UAM, UGR), la preparación en cuanto a los ordenamientos jurídicos de la combinación lingüística inglés-español (UA, UEM) y los conocimientos adquiridos en cuanto a terminología jurídica y búsqueda y gestión terminológicas (UA, UEM). Cabe subrayar que se consideran fortalezas formativas, asimismo, el profesorado responsable de las asignaturas de traducción (UA, UGR, UPCO), los conocimientos adquiridos en los ámbitos jurídico y económico (UPCO y UPF) y la capacidad de detectar y resolver los principales problemas de una traducción jurada (UGR), y que los egresados de la UAX refieren como aspecto positivo su formación en interpretación de cara al ejercicio como TTIIJJ.

En cuanto a los aspectos que obtienen una valoración más negativa por parte de los encuestados cabe incidir de nuevo, con un endose mucho mayor a los siguientes, en la formación recibida en interpretación (UA, UAM, UEM, UGR, ULPGC, UPCO, UPF, UVA, UVic y UVigo), al considerarla demasiado general y poco relacionada con la práctica oral de un TIJ, sintiéndose los egresados incapaces de realizar interpretaciones juradas, especialmente hacia el inglés (incluso entre los sujetos de la UAX, que, como ya hemos dicho, se manifiestan satisfechos con su formación en interpretación e incluso capacitados para realizar interpretaciones juradas, se cree que debería ser más completa e intensa). Otro aspecto valorado negativamente por los encuestados consiste en la formación con respecto al ejercicio profesional real de un TIJ (en aspectos como la fiscalidad aplicable, el trato con los clientes, la elaboración de presupuestos, las tarifas más habituales para la traducción e interpretación juradas, etc.), criticándose, en resumen, que exista una gran brecha entre el mundo laboral real de la traducción y las aulas de TI. En menor grado se identifican debilidades formativas en la formación en informática (UA, UVigo), en traducción al inglés (UA, UAM, UPF), en traducción económica (UAX) y en Derecho y Economía (UGR), entre otros.

Por lo tanto, los datos tanto cuantitativos como cualitativos recabados mediante nuestra encuesta confirman que los TTIIJJ de inglés nombrados mediante acreditación académica presentan un incuestionable mayor grado de satisfacción con su formación en traducción jurada que con la recibida en interpretación jurada, superior en cuanto a la traducción hacia el español que hacia el inglés, y que detectan, también, determinadas áreas de mejora en lo referente a la formación en aspectos relacionados con la gestión profesional, coincidiendo la mayoría en que el

itinerario formativo conducente a la obtención del título de TIJ debería ser aún más específico e intensivo, pues consideran que las enseñanzas adquiridas son demasiado básicas.

Esta confirmación corrobora, a su vez, las hipótesis sobre la especificidad de la formación extraídas tras nuestra descripción y análisis de los itinerarios formativos de cada universidad y del contenido de los programas de las asignaturas de los itinerarios formativos de cinco centros universitarios españoles, confirmándose que:

- Los licenciados en TI que acceden al ejercicio profesional como TTIIJJ de inglés sin tener que pasar por otra prueba presentan una formación muy dispar (ya que en cada universidad se persigue el desarrollo de destrezas diferentes o la adquisición de conocimientos diversos)
- En la Universidad española no se forma, por lo general, a estos profesionales en la práctica de la interpretación jurada (de manera que reciben la autorización para realizar interpretaciones con carácter oficial sin sentirse capacitados para tal labor)
- A la formación en traducción especializada hacia el inglés se dedica, por lo general, una menor atención que a la preparación en traducción al español, a pesar de que el título de TIJ autoriza a realizar traducciones oficiales al inglés y de que exista, como hemos podido demostrar, una gran demanda de este tipo de traducciones juradas.

FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Tras exponer las conclusiones que hemos podido extraer del trabajo investigador enmarcado en esta tesis doctoral, pasamos a presentar una serie de cuestiones que continúan irresueltas y que pueden (y deben) abordarse en futuras líneas de investigación que se circunscriban en los ámbitos de la formación de TTIIJJ y, en general, de las actividades de la traducción e interpretación juradas:

1. La posibilidad de obtener la exención de examen de TIJ para titulados universitarios se ha eliminado en virtud de la última modificación de la normativa. En caso de reconsiderarse, para volver a tomar en consideración a los centros de formación superior en TI de este país y mantener una cierta coherencia entre la normativa nacional y la relativa a la acreditación de los profesionales de lenguas cooficiales, o para arbitrar un sistema que permita el acceso a profesionales de combinaciones lingüísticas con una demanda emergente que no puede cubrirse con el actual sistema de exámenes, a la hora de confeccionarse un eventual programa de formación de TTIIJJ (sea en el nivel de grado o en el de posgrado), se tendrá que tener en cuenta este estudio si se quieren evitar menoscabos formativos como los que hemos recalado. A tenor de los datos rigurosos que esta tesis doctoral ofrece sobre la satisfacción de los egresados con la formación recibida, se ponen de manifiesto determinadas áreas de mejora formativa que la organización de la exención de examen para licenciados en TI no ha conseguido cubrir con eficacia ni eficiencia. Teniendo en cuenta la realidad de la profesión que conocemos y, fundamentalmente, la opinión de los propios profesionales (y la de los docentes de TI), podemos sugerir determinados puntos clave que deberían informar el diseño curricular de tales programas:

- Se debe dotar al estudiantado de formación específica tanto en traducción jurada (principalmente, en los textos más habituales de esta actividad) como en interpretación jurada (es decir, basada en los contextos y situaciones en que un TIJ desarrolla con mayor frecuencia su actividad como intérprete).
- Se debe perseguir que el estudiante de tal proceso formativo desarrolle las capacidades, destrezas y habilidades necesarias para que traduzca al nivel requerido tanto al español como a la lengua para la que reciba su nombramiento como TIJ. Es decir, los estudiantes deben terminar dicha formación estando capacitados para realizar traducciones juradas en ambas direcciones. Por tanto, se debe otorgar gran atención a la formación en traducción hacia la lengua de habilitación, por ser un quehacer habitual en el ejercicio profesional actual de un TIJ y por el propio prestigio de la profesión.
- Resulta incuestionablemente beneficioso que el profesorado encargado de impartir esta formación compagine su actividad docente con una experiencia previa o simultánea con el ejercicio de la traducción e interpretación juradas, o

que, al menos, tenga conocimientos sólidos y constatables sobre la profesión de TIJ y el mercado laboral, para que la formación impartida guarde una estrecha relación con la realidad profesional.

- La formación de este programa ha de ser realista y representativa del mundo laboral de los TTIIJJ, y debe contemplar la enseñanza no solo de la praxis traductiva e interpretativa sino de aspectos relativos con el ejercicio profesional de la traducción e interpretación jurada y su gestión (fiscalidad y facturación, asociacionismo, captación de clientes, responsabilidad profesional, trato con clientes y otros profesionales implicados en su labor, etc.).

2. Pese a nuestra labor de sistematización y revisión de la literatura previa y a la recogida de nuevos datos por medio de un grupo de discusión, seguimos sin datos fidedignos que ilustren la realidad de la profesión de TIJ en España hoy en día. Continuamos sin información recogida de manera rigurosa que nos permita realizar una radiografía de esta actividad profesional. Por tanto, resulta acuciante acometer un estudio que nos ofrezca datos sólidos que ilustren aspectos que describimos a día de hoy sobre la base de experiencias individuales o a través de la mera especulación, y que, no obstante, deben guiar tanto el sistema de selección de TTIIJJ como los programas de formación de profesionales, puesto que deberían basarse en la evaluación y en el desarrollo (respectivamente) de las habilidades, destrezas, conocimientos y capacidades que debe reunir toda persona que quiera dedicarse profesionalmente a la traducción y/o interpretación juradas. Entre las preguntas de investigación que siguen sin respuesta se encuentran: ¿cuál es la dedicación real de los TTIIJJ a actividades de traducción y/o interpretación juradas?, ¿qué documentos (jurídicos, económicos o de otra índole) suelen ser objeto con mayor frecuencia de traducciones juradas, y en qué combinación lingüística?, ¿cómo son las relaciones entre los TTIIJJ y sus clientes?, ¿en qué contextos se solicita la interpretación de un TIJ?, o ¿qué calidad tienen, por ejemplo, las interpretaciones o las traducciones juradas hacia la lengua de habilitación efectuadas por los TTIIJJ teniendo en cuenta el actual sistema de selección de profesionales?

3. Habida cuenta de la disparidad de sistemas de acreditación profesional de traductores e intérpretes oficiales (o jurados) en Europa, resultaría de máximo interés establecer un sistema europeo común de selección de profesionales que permitiera la movilidad real de los profesionales por la UE o, al menos, un marco transparente de

reconocimiento de cualificaciones profesionales, para que no se siguieran produciendo agravios comparativos como los expuestos en esta tesis doctoral. La creación de figuras profesionales comunes en el ámbito de la traducción e interpretación oficial, o el establecimiento de un marco de reconocimiento de las existentes en los países comunitarios, terminaría, además, con los problemas actuales que tienen que afrontar los usuarios de estos servicios a la hora de presentar una traducción oficial (o jurada) realizada por un profesional acreditado según la normativa de un Estado miembro ante las autoridades de otro, que, en numerosas ocasiones, no la aceptan y exigen que la traducción presentada sea efectuada por la figura profesional local, con evidentes perjuicios temporales y económicos para el usuario.

Como se expone al inicio de este trabajo, la profesión de TIJ se encuentra en un periodo de transición como consecuencia de la normativa aprobada a finales de 2009. Este cambio, además, ha de encuadrarse en las iniciativas que se están gestando en el seno de las instituciones europeas encaminadas a mejorar los servicios de traducción e interpretación en el ámbito judicial, cuyo más evidente exponente es la creación de EULITA. También en España se están produciendo movimientos orientados a mejorar la provisión de servicios de traducción e interpretación en la Administración de Justicia, como la reciente presentación del Libro Blanco de la Traducción e Interpretación Institucional en España, que califica esta situación como manifiestamente mejorable. En este contexto de impulso al reconocimiento de la figura del traductor e intérprete y a la necesidad de una adecuada cualificación para que se garantice la calidad de dichos servicios, la profesión de TIJ (como profesionales acreditados en España) y la Universidad española (como institución de formación de traductores e intérpretes profesionales) van a desempeñar un papel decisivo en los próximos años.

Esta tesis doctoral puede servir de guía ante la creación de futuros programas de formación de traductores y/o intérpretes jurados, oficiales o institucionales, ya que ofrece resultados aportados por los propios profesionales. En este trabajo se han presentado los datos más relevantes en función de los principales objetivos de investigación, pero, como se puede comprobar en los anexos, la información recogida puede ser objeto de análisis más pormenorizados que, a buen seguro, propiciarán una mayor y más detallada reflexión con respecto al proceso de formación de TTIIJJ de inglés en las universidades españolas.

BIBLIOGRAFÍA

- ABRIL MARTÍ, María Isabel (2006). *La Interpretación en los Servicios Públicos: Caracterización como género, contextualización y modelos de formación. Hacia unas bases para el diseño curricular*. Tesis doctoral: Universidad de Granada.
- ALDEA SÁNCHEZ, Paloma, ARRÓNIZ DE OPACUA, Pilar, ORTEGA HERRÁEZ, Juan Miguel y PLAZA BLÁZQUEZ, Sonsoles (2004). «Situación actual de la práctica de la traducción y de la interpretación en la Administración de Justicia». En Susana Cruces y Ana Luna (eds. y coords.) *La traducción en el ámbito institucional: autonómico, estatal y europeo*. Vigo: Servicio de Publicacións, Universidade de Vigo. 85-126.
- ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, Maximino (2004). *FAQ de traducción jurada*. Disponible en <http://www.netcom.es/maf/frames_tj.html> [última consulta: 30 de marzo de 2010].
- ALVIRA MARTÍN, Francisco (2004). *La encuesta: una perspectiva general metodológica*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- ALVIRA MARTÍN, Francisco y BLANCO MORENO, Francisca (2005). «Introducción al análisis de datos». En Francisco Alvira, Jesús Ibáñez y Manuel García Ferrando (eds.) *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación*, Alianza Editorial, Madrid. 485-523.
- ARGÜESO, Antonio (1997). «La traducción jurídica en España». En *SENEZ*, 19. Disponible también en <<http://www.eizie.org/Argitalpenak/Senez/19970101/argueso1>> [última consulta: 30 de marzo de 2010].
- AZOFRA, María José (1999). *Cuestionarios*. Colección: Cuadernos metodológicos. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- BAULIES, Jordi (2007). «L'habilitació professional dels intèrprets jurats de llengua castellana». En *Papers Lextra*, 3. 19-24. Disponible en <<http://www.lextra.uji.es/papers/2007/baulies07.pdf>> [última consulta: 8 de mayo de 2009].
- BEEBY, Allison (2000). «Evaluating the Development of Translation Competence». En Christina Schäffner y Beverly Adab (eds.) *Developing Translation Competence*. Amsterdam: John Benjamins. 185-198.
- BIGURI, Koldo (2007). «La situación actual de la traducción jurada en lengua vasca». En *Papers Lextra*, 3. 37-40. Disponible en <<http://www.lextra.uji.es/papers/2007/biguri07.pdf>> [última consulta: 24 de marzo de 2010].

- BORJA ALBI, Anabel (2004). «La investigación en traducción jurídica». En Emilio Ortega (ed.) *Panorama actual de la investigación en traducción e interpretación*. Granada: Atrio. 415-426.
- BORJA ALBI, Anabel y GARCÍA IZQUIERDO, Isabel (2008). «La universidad española ante el reto de la convergencia. Algunas reflexiones sobre los posgrados en Traducción e Interpretación». En Luis Pegenaute, Janet Decesaris y Mercè Tricás (eds.) *La traducción del futuro: mediación lingüística y cultural en el siglo XXI*. Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias. 153-167.
- BORJA ALBI, Anabel y HURTADO ALBIR, Amparo (1999). «La traducción jurídica». En Amparo Hurtado (dir.) *Enseñar a traducir: metodología en la formación de traductores e intérpretes. Teoría y fichas prácticas*. Madrid: Edelsa. 154-166.
- BORJA, Anabel, GARCÍA Isabel y MONTALT, Vicent (2009). «Research methodology in Specialized Genres for Translation Studies». En *The Interpreter and Translator Trainer*, 3/1. 57-77.
- CÁCERES WÜRSIG, Ingrid y PÉREZ GONZÁLEZ, Luis (2003). «Antecedentes históricos y proyección futura de la figura del intérprete jurado en España». En *Hermeneus*, 5. 19-42.
- CÁCERES WÜRSIG, Ingrid (2004). «La Oficina de Interpretación de Lenguas: desde sus orígenes a la actualidad». En Susana Cruces y Ana Luna (eds. y coords.) *La traducción en el ámbito institucional: autonómico, estatal y europeo*. Vigo: Servicio de Publicaciones, Universidade de Vigo. 127-148.
- CALLEJO, Javier (2001). *El grupo de discusión: introducción a una práctica de investigación*. Barcelona: Ariel.
- CALVO ENCINAS, Elisa (2005). «El paradigma de las competencias en enseñanza y aprendizaje y su aplicación a los estudios de traducción: el ejemplo del Reino Unido». En María Luisa Romana (coord.) *Actas del II Congreso Internacional de AIETI*. Madrid: Universidad Pontificia de Comillas. 13-25.
- (2009). *Análisis curricular de los estudios de Traducción e Interpretación en España: Perspectiva del estudiantado*. Tesis doctoral: Universidad de Granada.
- CALVO, Elisa, KELLY, Dorothy y VIGIER, Francisco (2008) «Diseño curricular en TI: reflexiones a la luz de los datos de inserción laboral». En Fernando Navarro *et al.* (eds.) *La traducción: balance del pasado y retos del futuro*. Alicante: Aguacilara.
- CAMINADE, Monique y PYM, Anthony (1998). «Translator-training institutions». En Mona Baker (ed.) *Routledge Encyclopedia of Translation Studies*. Londres: Routledge. 280-285. También disponible en <http://www.tinet.cat/~apym/on-line/training/1998_training_institutions.pdf> [última consulta: 30 de marzo de 2010].

- CAPELLAS, Juan F. (2000). «La obtención del título de traductor jurado en España». En *Legal Translation: history, theory/ies and practice. International colloquium. University of Geneva, February, 17-19, 2000*: [proceedings]. Berna: ASTTI, cop. 2000. Disponible en <<http://www.tradulex.org/Actes2000/capellas.pdf>> [última consulta: 30 de marzo de 2010].
- CASAS CABIDO, Javier (2002). «La traducción oficial en España». En Elena Sánchez y Óscar Díaz (eds) *Traducción & Comunicación, Volumen 3*. Vigo: Servicio de Publicacións, Universidade de Vigo. 5-26.
- CASTELLANO ORTEGA, Carolina (2001). «¿Desconoce su profesión el recién nombrado Intérprete Jurado?» En Isabel Pascua (coord.) *La traducción. Estrategias profesionales*. Las Palmas de Gran Canaria: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 135-144.
- CEA D'ANCONA, María Ángeles (2004). *Métodos de encuesta. Teoría y práctica, errores y mejora*. Madrid: Síntesis.
- CLEGG, Nicky (2002). «Hints for would-be PSIs». En *The Linguist*, 41, 5, October/November 2002. 133-135.
- CONNELL, Tim (2002). «The professionalisation of the individual when translating and interpreting for the public service». En Carmen Valero y Guzmán Mancho (eds) *Traducción e Interpretación en los servicios públicos: nuevas necesidades para nuevas realidades*. Madrid: Universidad de Alcalá. 147-154.
- COBOS LÓPEZ, Ingrid (2009). «La traducción jurídica alemán-español: tipos de errores traductológicos». En *Redit*, 2. Disponible en <http://www.redit.uma.es/doc/mono_Cobos_reddit2.pdf> [última consulta: 10 de febrero de 2010].
- CORSELLIS, Ann (2003). «Interpreting and Translation in the UK Public Services: The Pursuit of Excellence versus, and via, Expediency». En Gunilla Anderman and Margaret Rogers (eds.) *Translation Today: Trends and Perspectives*. Clevedon: Multilingual Matters.
- (2008). *Public Service Interpreting: The First Steps*. Basingstoke: Palgrave MacMillan.
- CRUCES COLADO, Susana y LUNA ALONSO, Ana (eds. y coords.) (2004). *La traducción en el ámbito institucional: autonómico, estatal y europeo*. Vigo: Servicio de Publicacións, Universidade de Vigo.
- CRUCES COLADO, Susana, DEL POZO TRIVIÑO, M^a Isabel, y GALANES SANTOS, Iolanda (2008). «Habilitación de traductores e intérpretes jurados desde y hacia la lengua gallega». En Carmen Valero-Garcés (ed.) *Investigación y Práctica en Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos. Desafíos y Alianzas*. Alcalá de Henares (Madrid): Universidad de Alcalá. 121-135.

DE LUNA JIMÉNEZ DE PARGA, Pilar (2009). *Incumplimiento por parte de SEPROTEC*. Disponible en <<http://www.nodo50.org/ala/spip/spip.php?article494>> [última consulta: 19 de marzo de 2010].

DEL POZO TRIVIÑO, Maribel (2008). «La interpretación en las notarías españolas». En Luis Pegenaute *et al* (eds.) *La traducción del futuro: mediación lingüística y cultural en el siglo XXI*. Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias. 489-501.

DEL POZO TRIVIÑO, M^a Isabel y MONCADA BEATO, Beatriz (2004). «La situación actual de la traducción jurada y de la profesión de ‘intérprete jurado’ en diversos países anglófonos». En Emilio Ortega (ed.) *Panorama actual de la investigación en traducción e interpretación*. Granada: Atrio. 253-266.

DELISLE, Jean (1998). «Définition, rédaction et utilité des objectifs d’apprentissage en enseignement de la traduction». En Isabel García y Joan Verdegel (eds.) *Los estudios de traducción: un reto didáctico*. Castellón: Universitat Jaume I. 13-43.

Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua (22^a edición). Disponible en <<http://buscon.rae.es/draeI/>>.

DRIESEN, Christiane (1999) «Gerichtsdolmetschen». En Mary Snell-Hornby (ed.) *Handbuch Translation* (2^a ed). Tubinga: Stauffenburg. 312-316.

— (2002). «Gerichtsdolmetschen – Praxis und Problematik». En Joanna Best y Sylvia Kalina (eds) *Übersetzen und Dolmetschen*. Tubinga: A. Francke. 299-306.

DUCROQUET, Lucile (2005). «The IoL Diploma in Translation. A constant in a rapidly developing profession». In Ian Kemble (ed.) *Translation norms: What is "normal" in the translation profession?* Portsmouth: University of Portsmouth. 59-69.

DURO MORENO, Miguel (1998). «El traductor y Hacienda (las relaciones fiscales del traductor como profesional autónomo con la Administración Tributaria del Estado)». En Leandro Félix y Emilio Ortega (coords.). *Estudios sobre traducción e interpretación. Volumen III*. Málaga: Universidad de Málaga.

— (2008). «La traducción jurada: propuesta de normalización estilística (inglés-español / español-inglés)». En Emilio Ortega (dir.) *La traducción e interpretación jurídicas en la Unión Europea: retos para la Europa de los ciudadanos*. Granada: Comares. 675-706.

FALZOI ALCÁNTARA, Carmen (2005). «Especificidades en la enseñanza de la traducción jurídica-administrativa». En *IV Jornadas sobre la Formación y Profesión del Traductor e Intérprete*. Madrid: Universidad Europea de Madrid Ediciones.

FERIA GARCÍA, Manuel (ed.) (1999). *Traducir para la Justicia*. Granada: Comares.

- FLECK, Klaus (1999) «Urkundenübersetzung». En Mary Snell-Hornby (ed.) *Handbuch Translation* (2ª ed). Tübinga: Stauffenburg. 230-234.
- FUENTES LUQUE, Adrián (2000). «Introducción a la traducción y la interpretación diplomáticas». En *Butlletí de l'Associació de Traductors i Intèrprets Jurats de Catalunya*, Estiu 2000.
- GARCÍA FERRANDO, Manuel (2005). «La encuesta». En Francisco Alvira, Jesús Ibáñez y Manuel García Ferrando (eds.) *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación*, Alianza Editorial, Madrid. 167-201.
- GARCÍA GONZÁLEZ, Marta (2007). «La habilitación de traductores jurados en Galicia». En *Papers Lextra*, 3. Disponible en <<http://www.lextra.uji.es/papers/2007/garcia07.pdf>> [última consulta: 19 de marzo de 2010].
- GARCÍA IZQUIERDO, Isabel (2009). *Divulgación médica y traducción: El género Información para pacientes*. Berna: Peter Lang.
- GARCÍA-MEDALL, Joaquín (1998). «Informe sobre la traducción e interpretación juradas». En Antonio Bueno y Joaquín García (eds.) *La traducción: De la teoría a la práctica*. Valladolid: Universidad de Valladolid. 61-79.
- GASCÓN NASARRE, Fernando (2009) *Alegaciones en relación al proyecto de Real Decreto mediante el cual se modifica el Real Decreto 2555/1977, de 27 de agosto*. [Sin publicar: cedido por el autor].
- GIL, Ingrid (2010) «Aplicación didáctica de un estudio piloto: la recepción de traducciones juradas por parte de juristas». En *Puentes*, 9. 47-58
- GONZÁLEZ DAVIES, María (2004). «Undergraduate and postgraduate translation degrees. Aims and expectations». En Kirsten Malmkjær (ed.). *Translation in Undergraduate Degree Programmes*. Amsterdam: John Benjamins, 67-82.
- Gran Diccionario Oxford (3ª edición en CD-ROM). Oxford University Press.
- GROTJAHN, Rüdiger (1987). «On the Methodological Basis of Introspective Methods». En Claus Faerch y Gabriele Kasper (eds.) *Introspection in Second Language Research*. Bristol: Multilingual Matters.
- HERTOG, Erik y VAN GUCHT, Jan (eds.) (2008). *Status Quaestionis. Questionnaire on the Provision of Legal Interpreting and Translation in the EU. AGIS Project JLS/2006/AGIS/052*. Amberes-Oxford-Portland: Intersentia.
- HICKEY, Leo (2005). «Interpretación jurídica en el sector público de Gran Bretaña». En Esther Monzó y Anabel Borja (eds.) *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*. Castellón de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I. 181-196.

HOLGUÍN CASAR, Sonia (1997). *La figura del intérprete jurado*. Proyecto fin de carrera inédito: Universidad de Granada.

HUERTAS BARROS, Elsa (en curso). *La adquisición de la competencia interpersonal: un estudio del trabajo colaborativo durante la primera etapa de formación en TI en España*. Tesis doctoral: Universidad de Granada.

HURTADO ALBIR, Amparo (dir.) (1999). *Enseñar a traducir: metodología en la formación de traductores e intérpretes. Teoría y fichas prácticas*. Madrid: Edelsa.

IBÁÑEZ, Javier (2005). «Cómo se realiza una investigación mediante grupos de discusión». En: Francisco Alvira, Javier Ibáñez y Manuel García Ferrando (eds.) *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación*, Alianza Editorial, Madrid. 283-297.

ILHAMI, Naima (2005). *El mercado profesional de la traducción e interpretación del árabe-español: diseño de un estudio*. Trabajo de investigación tutelada inédito: Universidad de Granada.

JIMÉNEZ IVARS, Amparo, DE BORDONS, Brendan y HURTADO, Amparo (1999). «La enseñanza de la interpretación». En Amparo Hurtado (dir.) *Enseñar a traducir: metodología en la formación de traductores e intérpretes. Teoría y fichas prácticas*. Madrid: Edelsa. 196-220.

JIMÉNEZ MARTÍN, Juan Manuel (2009). «Métodos de investigación por encuesta». Unidad didáctica inédita del curso *Diseño y validación de cuestionarios*. Escuela Andaluza de Salud Pública, Granada, 22-26 de junio de 2009.

JIMÉNEZ VILLAREJO, Francisco (2008). «El derecho fundamental a ser asistido por un abogado y por un intérprete». En Emilio Ortega (dir.) *La traducción e interpretación jurídicas en la Unión Europea: retos para la Europa de los ciudadanos*. Granada: Comares. 463-497.

JIMENO BULNES, Mar (2007). «El derecho a la interpretación y traducción gratuitas». En *La ley*. Número 6671.

KELLY, Dorothy y CÁMARA AGUILERA, Elvira (2008). «La evaluación diagnóstica en la formación de traductores: el análisis de necesidades como elemento esencial de la programación». En Luis Pegenaute, Janet Decesaris y Mercè Tricás (eds.) *La traducción del futuro: mediación lingüística y cultural en el siglo XXI*. Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias. 225-235.

KELLY, Dorothy, MARTIN, Anne, NOBS, Marie-Louise, SÁNCHEZ, Dolores y WAY, Catherine (eds.) (2003). *La direccionalidad en traducción e interpretación. Perspectivas teóricas, profesionales y didácticas*. Granada: Atrio.

- KELLY, Dorothy (2000). «Text Selection for Developing Translator Competence: Why Texts from the Tourist Sector Constitute Suitable Material». En Christina Schäffner y Beverly Adab (eds.) *Developing Translation Competence*. Amsterdam: John Benjamins. 157-167.
- (2002). «Un modelo de competencia traductora: Bases para el diseño curricular». En *Puentes*, 1. 9-20.
- (2005a). *A Handbook for Translator Trainers: a Guide to Reflective Practice*. Manchester: St. Jerome.
- (2005b). «El profesor universitario de Traducción e Interpretación ante el reto del Espacio Europeo de Enseñanza Superior». En *TRANS*, 9. Disponible en <http://www.trans.uma.es/pdf/Trans_9/t9_61-71_DKelly.pdf> [última consulta: 27 de marzo de 2010].
- (2007). «Translator competence contextualized. Translator training in the framework of higher education reform: in search of alignment in curricular design». En Dorothy Kenny y Kyongjoo Ryou (eds.). *Across Boundaries: International Perspectives on Translation Studies*. Cambridge: Cambridge Scholars Publishing, 128-142.
- KONISHI, Sakiko (2005). «¿Cuándo empezaron a jurar? Una propuesta metodológica en busca del origen de la profesión». En *Butlletí de l'Associació de Traductors i Intèrprets Jurats de Catalunya*, Septiembre 2005.
- KRUEGER, Richard A. (1991). *El grupo de discusión: guía práctica para la investigación aplicada*. Madrid: Pirámide.
- LATIESA, Margarita (2005). «Validez y fiabilidad de las observaciones sociológicas». En: Francisco Alvira, Jesús Ibáñez y Manuel García Ferrando (eds.) *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación*, Alianza Editorial, Madrid. 409-443.
- LOBATO PATRICIO, Julia (2007). «Deontología de la traducción: análisis general de los elementos comunes a diversos códigos de ética que regulan el ejercicio profesional de la traducción y la interpretación en distintos países». En Carmen Balbuena y Ángel García (eds.) *Traducción y mediación cultural: reflexiones interdisciplinarias*. Granada: Atrio. 225-232.
- LÓPEZ PINTOR, Rafael y WERT, José I. (2005). «El análisis de los datos de encuesta». En Francisco Alvira, Jesús Ibáñez y Manuel García Ferrando (eds.) *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación*, Alianza Editorial, Madrid. 525-554.
- LUNA DEL CASTILLO, Juan de Dios (2009). *Medidas estadísticas para la validación de un cuestionario*. Unidad didáctica inédita del curso *Diseño y validación de cuestionarios*. Escuela Andaluza de Salud Pública, Granada, 22-26 de junio de 2009.

MARTÍNEZ MELIS, Nicole y HURTADO ALBIR, Amparo (2001). «Assessment in Translation Studies: Research Needs». En *Meta*, XLVI, 2. 272-287. También disponible en <<http://www.erudit.org/revue/meta/2001/v46/n2/003624ar.pdf>> [última consulta: 30 de marzo de 2010].

MATA PASTOR, Manuel (2002). «La formación de traductores en España: cuando no hay pan». En *La linterna del traductor*, 2, julio 2002. 19-27.

MAYORAL ASENSIO, Roberto (1994). «La desconfianza hacia el cliente, virtud en el traductor jurado: un caso ejemplar». En *Butlletí de l'Associació de Traductors i Intèrprets Jurats de Catalunya*, 5, octubre de 1994.

— (1998). «Aspectos curriculares de la enseñanza de la Traducción y la Interpretación en España». En Isabel García y Joan Verdegal (eds.) *Los estudios de Traducción: un reto didáctico*. Castellón de la Plana: Universitat Jaume I. 117-130.

— (1999a). «Las fidelidades del traductor jurado: una batalla indecisa». En Manuel Feria (ed.) *Traducir para la justicia*. Granada: Comares. 17-58.

— (1999b). «Traducción oficial (jurada) y función». En Manuel Feria (ed.) *Traducir para la justicia*. Granada: Comares. 59-86.

— (2000). «Consideraciones sobre la profesión de traductor jurado». En Dorothy Kelly (ed.) *La traducción y la interpretación en España hoy: perspectivas profesionales*. Granada: Comares. 116-143.

— (2001). *Aspectos epistemológicos de la traducción*. Castellón: Universitat Jaume I.

— (2003a). *Translating Official Documents*. Manchester: St Jerome.

— (2003b). «Los cambios en la profesión del traductor o intérprete jurado en España». En Carmen Valero (ed.). *La traducción e interpretación en los servicios públicos. Contextualización, actualidad y futuro*. Granada: Comares. 127-132.

— (2004). «Investigación en traducción jurada». En Emilio Ortega (ed.) *Panorama actual de la investigación en traducción e interpretación*. Granada: Atrio. 457-467.

— (2005). «¿Cuánto derecho debe saber el traductor jurídico?» En Esther Monzó y Anabel Borja (eds) *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*. Castellón de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I. 107-111.

— (2006). «Argumentos en contra de la literalidad en traducción jurada». En *Butlletí de l'Associació de Traductors i Intèrprets Jurats de Catalunya*, abril. s.pp.

- (en prensa) «La formación de traductores: apuntes sobre su pasado, presente y futuro». En AVANTI (ed.) *La formación de traductores en el contexto universitario: situación actual y algunas propuestas*. Granada: Atrio.
- MAYORGA FERNÁNDEZ, María José (2004). «La entrevista cualitativa como técnica de la evaluación de la docencia universitaria». En *RELIEVE*, v. 10, n. 1. 23-39. Disponible en <http://www.uv.es/RELIEVE/v10n1/RELIEVEv10n1_2.htm> [última consulta: 27 de septiembre de 2009].
- MAYORGA FERNÁNDEZ, María José y TÓJAR HURTADO, Juan Carlos (2004). «El grupo de discusión como técnica de recogida de información en la evaluación de la docencia universitaria». En *Revista Fuentes* (5). 143-157. Disponible en <http://www.revistafuentes.org/html/article.php?id_volumen=5&id_article=99> [última consulta: 24 de septiembre de 2009].
- MIGUÉLEZ, Cynthia (1999). «Current Issues in Court Interpreting: Spain, a Case Study». En *PROTEUS, Newsletter of the National Association of Judiciary Interpreters and Translators*. Vol. 8, Número 2. Disponible en <http://www.najit.org/members_only/proteus/v8n2/miguelev8n2.htm> [última consulta: 9 de enero de 2010].
- MONCADA BEATO, Beatriz (2003). *La Traducción jurada y la profesión de traductor jurado en diversos países*. Trabajo de fin de carrera inédito: Universidad de Vigo.
- MONTEAGUDO, Miguel Ángel y VIGIER, Francisco (2005). «Los programas de doctorado en Traducción e Interpretación en la Universidad española». En *Forum Recerca*, Nº 10. 1-10. Disponible en <<http://www.uji.es/bin/publ/edicions/jfi10/trad/7.pdf>> [última consulta: 24 de septiembre de 2009].
- MONZÓ NEBOT, Esther (2002). «La professió del traductor jurídic i jurat: descripció sociològica del professional i anàlisi discursiva del transgènere». Tesis doctoral: Universidad Jaume I. Disponible en <<http://www.tesisenxarxa.net/TDX-1227102-130850/index.html>> [última consulta: 20 de febrero de 2010].
- (2005). «Investigar con los profesionales: colaboraciones de investigación-acción». En Esther Monzó y Anabel Borja (eds.) *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*. Castellón de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I. 153-169.
- MORENO, M. (2010). «Suspenden un juicio porque el único traductor de chino era el acusado». En *El Heraldo de Aragón*, 3 de marzo de 2010. También disponible en <http://www.heraldo.es/noticias/aragon/teruel/suspenden_juicio_porque_unico_traductor_chino_era_acusado.html> [última consulta: 20 de marzo de 2010].
- MORÓN MARTÍN, Marián (2009). *Percepciones sobre las aportaciones de la movilidad a la formación de traductores: la experiencia del programa LAE (Lenguas Aplicadas Europa)*. Tesis doctoral: Universidad de Granada.

MUÑOZ MARTÍN, Ricardo (1996). «El lugar de los estudios de traducción e interpretación en la universidad española». En *UAB, 1996. Actes del III Congrés Internacional sobre Traducció. Març 1996*. Bellaterra: Servei de Publicacions de la UAB.

— (2005). «The life to come. Another story. El proceso de convergencia europea, España y la traducción y la interpretación». En *Actas del II Congreso Internacional AIETI 2005*. 623-640.

MUÑOZ RAYA, Eva (coord.) (2004). *Libro Blanco. Título de Grado en Traducción e Interpretación*. Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). Disponible en <http://www.aneca.es/media/150288/libroblanco_traduc_def.pdf> [última consulta: 30 de marzo de 2010].

NOBS, Marie-Louise (2003). *Expectativas y evolución en la traducción de folletos turísticos: estudio empírico con usuarios reales*. Tesis doctoral: Universidad de Granada.

NORD, Christiane (1997). *Translating as a Purposeful Activity. Functionalist Approaches Explained*. Manchester: St Jerome.

— (2005). «Training functional translators». En Martha Tennent (ed.) *Training for the New Millenium*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins. 209-223.

OPPEHNEIM, Abraham (2000). *Questionnaire design, interviewing and attitude measurement*. Londres: Continuum.

ORDÓÑEZ LÓPEZ, Pilar (2009). «La evaluación de traductores e intérpretes jurados. Revisión teórica y análisis del tratamiento informativo de los candidatos a pruebas de acreditación y selección». En *Íkala, revista de lenguaje y cultura*, Vol.14, N° 21. 59-81. Disponible en <http://quimbaya.udea.edu.co/ikala/images/PDFs/vol_14_n_21_articulo_3.pdf> [última consulta: 15 de agosto de 2009].

ORTEGA ARJONILLA, Emilio (1997). «Traducción jurídica versus traducción jurada». En Pedro San Ginés y Emilio Ortega (eds.) *Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés-español)*. Granada: Comares. 69-71.

— (2005). «La traducción jurídica, jurada y judicial: aspectos teóricos, metodológicos y profesionales». En Esther Monzó y Anabel Borja (eds.) *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*. Castellón de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I. 113-131.

ORTEGA HERRÁEZ, Juan Miguel (2004). «Hacia una mayor calidad formativa en interpretación judicial». En M^a Elena García et al. (eds.) *IV Jornadas de Traducción e Interpretación: Calidad y Traducción. Perspectivas académicas y profesionales*. Madrid: Universidad Europea de Madrid.

— (2006). *Análisis de la práctica de la interpretación judicial en España: el intérprete frente a su papel profesional*. Tesis doctoral: Universidad de Granada.

- (2009). «La interpretación judicial en España». Ponencia pronunciada en la conferencia *Nuremberg en Madrid: la importancia de la Traducción e Interpretación profesional como garantía de la tutela judicial efectiva*, Granada, 17 de abril de 2009 [sin publicar].
- ORTEGA HERRÁEZ, Juan Miguel y CALVO ENCINAS, Elisa (2009). «A functional Approach to Legal Translation Teaching: Combating Literality». EN: Lelija Socanac, Christopher Goddard y Ludger Kremer (eds.) *Curriculum Multilingualism and the Law*. Zagreb: Nakladni zavod Globus. 349-372.
- OSTARHILD, Edda (2003). «Aspects of Legal Translation in Europe: The Need for Comparable Standards». En *Hieronimus*, 1. 2003. Dossier monográfico *La traduction juridique / La traduzione giuridica*. Disponible en <<http://www.tradulex.org/Hieronimus/Ostarhild.pdf>> [última consulta: 30 de marzo de 2010].
- PACTE (2003). «Building a Translation Competence Model». En Fabio Alves (ed.) *Triangulating Translation: Perspectives in Process Oriented Research*. Amsterdam: John Benjamins. 43-66. Disponible en <http://www.fti.uab.es/pacte/publicacions/web_benjamins_2003.pdf> [última consulta: 30 de marzo de 2010].
- PANMAQUIO (1996). «Los nuevos Intérpretes Jurados: aprobados y absueltos». En *Hieronimus Complutensis*, Núm. 3. 157-158. Disponible en <http://cvc.cervantes.es/lengua/hieronimus/pdf/03/03_157.pdf> [Última consulta: 15 de agosto de 2009].
- PASCUAL GARGALLO, Lourdes (2007). La percepció del camp de la traducció jurada per part de l'estudiantat de Dret de la Universitat Jaume I de Castelló. En *Papers Lextra*, 1. Disponible en <<http://www.lextra.uji.es/papers/2005/Pascual05.pdf>> [última consulta: 20 de marzo de 2010].
- PEÑARROJA FA, Josep (2001). «Ejercicio profesional». En *Butlletí de l'Associació de Traductors i Intèrprets Jurats de Catalunya*, Estiu 2001.
- (2002). «La habilitación profesional de traductores e intérpretes jurados. Matizaciones». En *Butlletí de l'Associació de Traductors i Intèrprets Jurats de Catalunya*, Primavera 2002.
- (2003). «Traducción e interpretación en los tribunales españoles». En Carmen Valero (ed.) *La traducción e interpretación en los servicios públicos. Contextualización, actualidad y futuro*. Granada: Comares. 133-135.
- (2004). «Historia de los intérpretes jurados». En *La linterna del traductor*. Número 9, Agosto de 2004. Disponible en <http://traduccion.rediris.es/6articulos_a.htm> [última consulta: 30 de marzo de 2010].
- PÉREZ GONZÁLEZ, Luis (2002). «Interpretar para la justicia. ¿Interpretar para la injusticia?» En Carmen Valero y Guzmán Mancho (eds.) *Traducción e Interpretación en los SSPP: Nuevas necesidades para nuevas realidades*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones. 77-83.

- (2005). «Perspectivas de desarrollo del peritaje lingüístico en España». En María Teresa Turell (ed.) *Lingüística forense, lengua y derecho: conceptos, métodos y aplicaciones*. Barcelona: Institut Universitari de Llingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra. 67-84.
- PÉREZ JUSTE, Ramón (2006). *Evaluación de programas educativos*. Madrid: La Muralla.
- PHILLIPS, Montserrat (1999). «La profesión del traductor e intérprete autónomo: aspectos técnicos». En *Aproximaciones a la traducción*. Instituto Cervantes: Madrid. Disponible en <<http://cvc.cervantes.es/obref/aproximaciones/phillips.htm>> [última consulta: 30 de marzo de 2010].
- PIPREK, Helena (2009). «The Function of a Legal Interpreter and/or Translator in the Federal Republic of Germany – Preconditions, Qualification, Compensation and Legal Basis». Contribución impartida en el congreso inaugural de EULITA. Amberes, 26-28 de noviembre de 2009.
- PRIETO RAMOS, Fernando (2002). «Beyond the Confines of Literality: a Functionalist Approach to the Sworn Translation of Legal Documents». En *Puentes*, Núm. 2. 27-33.
- PYM, Anthony (2003). «Redifining Translation Competence in an Electronic Age. In defence of a Minimalist Approach». En *Meta*, XLVIII, 4. Disponible en <<http://www.erudit.org/revue/meta/2003/v48/n4/008533ar.pdf>> [última consulta: 20 de marzo de 2007].
- REI-DOVAL, Gabriel (2004). «A traducción xurada de lengua galega». En Susana Cruces y Ana Luna (eds. y coords.). *La traducción en el ámbito institucional: autonómico, estatal y europeo*. Vigo: Servicio de Publicacións, Universidade de Vigo, p. 55-82.
- RODRÍGUEZ DE CÉSPEDES, Begoña (2005). «What norms should legal translators follow?». En Ian Kemble (ed.) *Translation norms: What is "normal" in the translation profession?* Portsmouth: University of Portsmouth. 159-165.
- ROMERO MEDINA, Agustín (2007). *Tutorial para el cálculo del volumen de trabajo ECTS en una asignatura en un modelo de simulación con hoja de cálculo Excel*. Disponible en <<http://www.um.es/docencia/agustinr/cees/instr/TutorialCalcVolTrabECTS.pdf>> [última consulta: 24 de septiembre de 2009].
- SALES, Dora (2008). «Toward a student-centred approach to information literacy learning: A focus group study on the information behaviour of translation and interpreting students». En *Journal of Information Literacy*, 2/1. También disponible en <<http://jil.lboro.ac.uk/ojs/index.php/JIL/article/view/RA-V2-I1-2008-3>> [última consulta: 13 de agosto de 2009].
- SALI, Mohamed (2003). «Traducción e interpretación en la Administración de Justicia». En Carmen Valero (ed.). *La traducción e interpretación en los servicios públicos. Contextualización, actualidad y futuro*. Granada: Comares. 147-170.

- SALVADOR i PADROSA, Sever (2007). «L’habilitació professional de la traducció i la interpretació jurades en llengua catalana». En *Papers Lextra*, 3. 25-30. Disponible en <<http://www.lextra.uji.es/papers/2007/salvador07.pdf>> [última consulta: 20 de marzo de 2009].
- SAQUERO SUÁREZ-SOMONTE, Pilar (coord.) (s/f). *Libro Blanco. Título de Grado en Estudios en el ámbito de la lengua, literatura, cultura y civilización*. Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Disponible en <http://www.aneca.es/media/150244/libroblanco_lengua_def.pdf> [última consulta: 25 de marzo de 2010].
- SARMIENTO PÉREZ, Marcos (2001). «La traducción jurídica en las Islas Canarias». En Isabel Pascua (ed.). *La traducción. Estrategias profesionales*. Las Palmas de Gran Canaria: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 123-134.
- SCHÄFFNER, Christina (2000). «Running before Walking? Designing a Translation Programme at Undergraduate Level». En Christina Schäffner y Beverly Adab (eds.) *Developing Translation Competence*. Amsterdam: John Benjamins. 143-156.
- (2009). «Research Training: How specific does it need to be?». En Anthony Pym y Alexander Perekrestenko (eds.) *Translation Research Projects 2*. Tarragona: Intercultural Studies Group-Gráficas del Matarranya. 9-15. También disponible en <http://isg.urv.es/publicity/isg/publications/trp_2_2009/TRP_2_may_3.pdf> [última consulta: 3 de abril de 2010].
- SCHMITT, Peter (1999). «Marktsituation der Übersetzer». En Mary Snell-Hornby (ed.) *Handbuch Translation* (2ª ed). Tübinga: Stauffenburg. 5-13.
- SORIANO GARCÍA, Inmaculada (2007) *Evaluación de un programa de movilidad en la formación de traductores: expectativas, experiencias y grado de satisfacción de los participantes, profesores y gestores del intercambio MGLU-UGR-ULPGC*. Tesis doctoral: Universidad de Granada.
- STOLZE, Radegundis (1999). *Die Fachübersetzung*. Tübinga: Gunter Narr.
- SUÁREZ ORTEGA, Magdalena (2005). *El grupo de discusión: una herramienta para la investigación cualitativa*. Barcelona: Laertes.
- TORRES HOSTENECH, Olga (2007). «La inserció laboral dels llicenciats de Traducció i Interpretació en l’àmbit jurídic». En *Papers Lextra*, 1. 63-71. Disponible en <<http://www.lextra.uji.es/papers/2007/torres07.pdf>> [última consulta: 20 de marzo de 2010].
- TOWNSLEY, Brooke (2007). «Interpreting in the UK Community: Some Reflections on Public Service Interpreting in the UK». In *Language & Intercultural Communication*, Vol. 7 No. 2. Clevedon: Multilingual Matters. 163-170.

ULRYCH, Margherita (2005). «Training translators. Programmes, curricula, practices». En Martha Tennent (ed.) *Training for the New Millenium*. Amsterdam: John Benjamins. 4-33.

VALDERREY REÑONES, Cristina (2004). *Análisis descriptivo de la traducción jurídica (francés-español). Aportes para una mayor sistematización de su enseñanza*. Tesis doctoral inédita: Universidad de Salamanca.

VALERO GARCÉS, Carmen (2006). *Formas de mediación intercultural. Traducción e interpretación en los servicios públicos. Conceptos, datos, situaciones y práctica*. Granada: Comares.

VENEGAS SÁNCHEZ, Jesús 2009. «Diseño de cuestionarios». Unidad didáctica del curso *Diseño y validación de cuestionarios*. Escuela Andaluza de Salud Pública. Granada, 22-26 de junio de 2009.

VIGIER MORENO, Francisco (2007). *El nombramiento de Interprete Jurado de inglés mediante acreditación académica: estudio de la formación específica en España*. Trabajo de investigación tutelada inédito: Universidad de Granada.

— (2008). «La profesión de Intérprete Jurado ante la habilitación de licenciados en Traducción e Interpretación. Situación actual y perspectivas de futuro». En Carmen Valero-Garcés (ed) *Investigación y Práctica en Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos. Desafíos y Alianzas*. Alcalá de Henares (Madrid): Universidad de Alcalá. 409-422.

— (2009a). «La profesión de Intérprete Jurado en la actualidad y el acceso mediante acreditación académica: estudio de la formación específica impartida en los centros universitarios españoles». In *Interlingüística*, 18. 1134-1143.

— (2009b). «¿Qué formación en traducción jurídica reciben los intérpretes jurados en la Universidad?» En *Redit*, 2, 2009. 109-128. También disponible en <http://www.redit.uma.es/doc/mono_vigier_reddit2.pdf> [última consulta: 22 de septiembre de 2009].

— (en prensa) «Legal Translation and Interpreting in the UK today». En *Researching Language and the Law: Textual Features and Translation Issues*. [Contribuciones seleccionadas del Congreso CERLIS 2009 *Researching Language and the Law*, Universidad de Bérghamo, junio 2009]. Peter Lang.

— (2010) «La profesión de traductor e intérprete jurado en Alemania». Ponencia impartida en el *VII Congreso Internacional Traducción, Texto e Interferencias*. Universidad de Sevilla, mayo 2010.

VIGIER, Francisco y WAY, Catherine (2009). «Comparing European Qualifications in the Realm of Official Translating and Interpreting». En Ian Kemble (ed.) *The Changing Face of Translation*. Portsmouth: University of Portsmouth. 143-153.

- WAY, Catherine (2000). «Structuring Specialised Courses: A Hit and Miss Affair?» En Christina Schäffner y Beverly Adab (eds.) *Developing Translation Competence*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins. 131-141.
- (2002). «Traducción y Derecho: Iniciativas para desarrollar la colaboración interdisciplinar». En *Puentes*, 2. Disponible en <<http://www.ugr.es/~greti/puentes/puentes2/02-montaje%20puentes%202.pdf>> [última consulta: 26 de marzo de 2010].
- (2003). *La traducción como acción social: el caso de los documentos académicos (español-inglés)*. Tesis doctoral: Universidad de Granada.
- (2004a). «Los intérpretes jurados de inglés, ¿quiénes son?» En Emilio Ortega (ed.) *Panorama actual de la investigación en traducción e interpretación*. Granada: Atrio, p. 267-276.
- (2004b). «La socialización de la profesión de intérprete jurado». En M^a Elena García *et al.* (eds.) *IV Jornadas de Traducción e Interpretación: Calidad y Traducción. Perspectivas académicas y profesionales*. Madrid: Universidad Europea de Madrid.
- (2005). Proyecto docente inédito: Universidad de Granada.
- WILLIAMS, Jenny y CHESTERMAN, Andrew (2002). *The Map. A Beginner's Guide to Doing Research in Translation Studies*. Manchester: St Jerome.
- XIRINACHS, Marta (1997). «La habilitación de traductores e intérpretes jurados en Cataluña». En *SENEZ*, 19. Disponible en <<http://www.eizie.org/Argitalpenak/Senez/19970101/xirinachs2/inprimatzeko>> [última consulta: 30 de marzo de 2010].
- ZULUETA SAN SEBASTIÁN, Endika (2009) Ponencia pronunciada en la conferencia *Nuremberg en Madrid: la importancia de la Traducción e Interpretación profesional como garantía de la tutela judicial efectiva*. Granada, 17 de abril de 2009 [sin publicar].

TABLE OF CONTENTS

	Page
Table of contents	vii
List of abbreviations	xiii
List of tables	xvii
List of graphs	xxi
Cited legislation	xxiii
INTRODUCTION	1
BACKGROUND AND OBJECT OF STUDY	1
RESEARCH OBJECTIVES	3
METHODOLOGICAL FRAMEWORK	4
THESIS STRUCTURE	8
PART I. THE SWORN TRANSLATOR-INTERPRETER PROFESSION IN SPAIN	11
Chapter 1. The Sworn Translator-Interpreter: definition, access and professional reality	13
1.1. Definition of a profession in transition	13
1.2. Origins and historical evolution of the Sworn Translator-Interpreter profession	17
1.3. Access to the profession	25
1.3.1. The exams	26
1.3.2. The exemption from exams for Translation and Interpreting graduates	27
1.3.3. The recognition of a European qualification	30
1.3.4. The current system: analysis and observations	33
1.4. The professional reality of Sworn Translators-Interpreters	47
1.4.1. Sworn translation	50
1.4.1.1. Documents which require sworn translation	57
1.4.2. Sworn interpreting	59
1.4.2.1. Situations which require sworn interpreting	60
1.4.3. Responsibilities and duties of Sworn Translators-Interpreters	64
1.4.4. The professional relations of Sworn Translators-Interpreters	67
1.4.5. Changes and prospects in the profession	69
1.5. Sworn translating and interpreting in Spain's co-official languages	77
1.5.1. Sworn translators and interpreters of Catalan	77

1.5.2. Sworn translators and interpreters of Basque	80
1.5.3. Sworn translators and interpreters of Galician	83
1.6. Conclusions	86
Chapter 2. The recognition of European qualifications for that of Sworn Translator-Interpreter	89
2.1. The qualifications recognised by the Spanish Ministry of Foreign Affairs	90
2.2. The equivalence of the recognised qualifications	92
2.2.1. The recognition of British qualifications	93
2.2.1.1. Sworn translating and interpreting in the United Kingdom	93
2.2.1.2. The Diploma in Translation	101
2.2.1.3. The Diploma in Public Service Interpreting	103
2.2.1.4. British qualifications versus Sworn Translator-Interpreter	104
2.2.2. The recognition of German qualifications	108
2.2.2.1. Sworn translating and interpreting in Germany	108
2.2.2.2. Sworn translating and interpreting in Bavaria	115
2.2.2.3. Sworn translating and interpreting in Berlin	118
2.2.2.4. Sworn translating and interpreting in Hesse	121
2.2.2.5. Sworn translating and interpreting in North Rhine-Westphalia	124
2.2.2.6. German qualifications versus Sworn Translator-Interpreter	126
2.3. Conclusions	127
PART II. THE TRAINING OF SWORN TRANSLATORS-INTERPRETERS AT SPANISH UNIVERSITIES	131
Chapter 3. Institutional approach: Translation and Interpreting Studies and university training of Sworn Translators-Interpreters of English	133
3.1. Translation and Interpreting Studies in Spain since their creation until the <i>Licenciatura</i>	133
3.2. The qualification of Translation and Interpreting graduates as Sworn Translators-Interpreters of English: universities involved	143
3.2.1. Alfonso X el Sabio University	146
3.2.2. University of Alicante	147
3.2.3. Antonio de Nebrija University	148
3.2.4. Universidad Autónoma de Madrid	150
3.2.5. Universidad Europea de Madrid	151
3.2.6. University of Granada	152
3.2.7. University of Las Palmas de Gran Canaria	153

3.2.8. Comillas Pontifical University	154
3.2.9. Pompeu Fabra University	155
3.2.10. University of Valladolid	156
3.2.11. University of Vic	157
3.2.12. University of Vigo	158
3.2.13. General observations	159
3.3. Translation and Interpreting Studies and the European Higher Education Area	161
3.4. The adaptation of the regulations on Sworn Translator-Interpreters to the European Higher Education Area	167
3.5. Conclusions	172
Chapter 4. Curricular approach: an analysis of module syllabuses	175
4.1. The methodological framework of our analysis	176
4.1.1. Content analysis as a tool for training assessment	176
4.1.2. The concept “translator competence” and the Sworn Translator-Interpreter profession	179
4.1.3. A model for syllabus analysis	189
4.1.3.1. A model for the analysis of modules	192
4.1.3.2. A model for the analysis of training pathways	195
4.2. The analysis of specific training	197
4.2.1. Alfonso X el Sabio University	197
4.2.2. Universidad Autónoma de Madrid	213
4.2.3. Universidad Europea de Madrid	245
4.2.4. University of Granada	270
4.2.5. University of Vigo	291
4.2.6. General results	306
4.3. Conclusions	311
Chapter 5. Teaching approach: trainers’ opinion on the training process of Sworn Translators-Interpreters of English	315
5.1. Methodological framework: the focus group as a qualitative research technique	316
5.1.1. Definition and characteristics of a focus group	317
5.1.2. Dynamics and phases of a focus group	322
5.1.3. Advantages and disadvantages of a focus group	324
5.1.4. Design and phases of a study based on focus groups	325

5.1.4.1. The question sheet	327
5.1.4.2. Data analysis and interpretation	328
5.1.5. Recapitulation	330
5.2. Empirical study: the opinion of trainers of Sworn Translators-Interpreters of English	331
5.2.1. Selection and recruitment of participants	332
5.2.2. Designing the focus group question sheet	335
5.2.3. Development and analysis of focus groups with trainers	337
5.2.4. Results	340
5.3. Conclusions	348
PART III. GRADUATES' DEGREE OF SATISFACTION WITH THEIR TRAINING	351
Chapter 6. Designing a survey for Sworn Translators-Interpreters of English who have qualified by accrediting specific university training	353
6.1. A preliminary study: a focus group with graduates of the University of Granada	353
6.1.1. Focus group preparation	355
6.1.2. Focus group development and analysis	359
6.1.3. Results	362
6.1.3.1. Assessment of their university training for the practice as Sworn Translators-Interpreters of English	362
6.1.3.2. Professional experiences and reality as Sworn Translators-Interpreters of English	371
6.1.4. Conclusions	374
6.2. Methodological framework: a survey as a sociological research technique	378
6.2.1. Types of surveys	380
6.2.2. Questionnaire design	383
6.2.2.1. Types of questions and question wording	385
6.2.3. Questionnaire validation	391
6.3. Designing our questionnaire	393
6.4. Sample selection	403
6.5. Validating our questionnaire	406
6.6. Field work	410
Chapter 7. Data report and interpretation OF RESULTS	413
7.1. General results	414

7.1.1. Sociodemographic data	414
7.1.2. General assessment of training	422
7.1.3. Assessment of training in legal and economic translation	427
7.1.4. Assessment of training in interpreting	430
7.1.5. Assessment of training in issues related to professional practice	432
7.1.6. Assessment of other training	434
7.1.7. Strengths and weaknesses of their training	436
7.1.8. Recapitulation	447
7.2. Results BY university	452
7.2.1. A comparison of the general assessment of their training	452
7.2.2. A comparison of strengths and weaknesses	463
7.2.3. Recapitulation	478
FINAL CONCLUSIONS	483
ACHIEVEMENT OF OBJECTIVES	483
FUTURE RESEARCH LINES	501
REFERENCES	505
TABLE OF CONTENTS, SUMMARY AND CONCLUSIONS IN ENGLISH (AS REQUIRED FOR THE AWARD OF A EUROPEAN DOCTORATE)	525
APPENDIX I	555
ANNEXES	See CD enclosed

THE ACCREDITATION OF GRADUATES IN TRANSLATION AND INTERPRETING AS SWORN TRANSLATORS-INTERPRETERS OF ENGLISH: A STUDY OF THEIR SPECIFIC TRAINING AND THEIR SATISFACTION WITH THIS TRAINING

Since 1996, the holders of the Spanish university degree in Translation and Interpreting (LTI) have been exempted from the exams set by the Spanish Ministry of Foreign Affairs and thus entitled to be appointed as Sworn Translators-Interpreters on condition that they provide evidence that they have been specifically trained in legal translation and interpreting. This possibility has brought about significant changes not only in the Sworn Translator-Interpreter profession (as highlighted by Mayoral, 2000 and 2003, Peñarroja, 2002, Cáceres, 2004, Way, 2004, to name but a few) but also in the curricular development of Translation Studies in Spain (Calvo, 2009). This training, which initially *accredits* them as professionals competent to pursue a career in sworn translating and interpreting, has never been studied, despite the universities being, to a certain extent, responsible for the quality of the training process. In fact there is much doubt that these individuals cannot practice as STIs to a proper professional standard, as revealed by Castellano (2001).

This doctoral thesis aims to describe how LTI students are specifically trained as STIs of English at Spanish universities as well as their satisfaction with this training once they have graduated and gained access to the profession. Firstly, there is a first part devoted to depicting the STI profession today. Secondly, this study focuses on the description of the students' training from three different approaches: at institution-level (which Spanish universities meet the requirements and can offer such specific training to their students?), at curriculum-level (what competences does this training purport to develop in the trainees?) and at trainer-level (how do trainers approach this training process?). Thirdly, this thesis presents the most relevant results of a survey conducted among graduates who are already working as STIs of English, underlining the areas of their training they seem to be most

satisfied (and dissatisfied) with and the training strengths and weaknesses emphasised by the respondents, in order to identify possible areas of improvement.

The STI profession in Spain

The STI profession has a very long tradition in Spain. It was first regulated in the late 19th century, but its origins date back to the 15th century in the Spanish colonies in the Americas (Peñarroja, 2004). An STI can be defined as a professional who is authorised by the Spanish authorities to perform official translations and interpreting into both Spanish and the corresponding foreign language, as they can certify that they are true and complete renderings of the original documents. Even if access to this profession has always been clearly regulated, the profession itself is still relatively unknown to the general public and somewhat undefined, as there is no legislation specifying the STIs' powers, rights and duties. The only aspects governed by provisions currently in force include that fact that the translations and interpretations certified by a STI, which are legally valid throughout Spain, have the same legal effects as the original, and that they are subject to revision by the Language Interpretation Office of the Spanish Ministry of Foreign Affairs if they are ever challenged.

As far as their professional reality is concerned, the sworn translation of a document written in a foreign language is most commonly required by a given authority (a ministry, court, academic institution, etc) when some legal facts must be accredited (Mayoral, 1999b: 60). Sometimes, they are also required just because a sworn translation is considered to offer more security to the client than an ordinary translation, in that the STI takes on all liabilities (Álvarez, 2004). Even if the texts which are most commonly translated by an STI come from the legal, administrative and financial sector (such as certificates, judgments, powers of attorney, wills, deeds, agreements and articles of association), virtually any document can be involved in a court proceeding or required by a given authority (i.e. a suicide note or a patient information leaflet), and thus become the object of a sworn translation (García-Medall, 1997: 69).

As previously stated, not only translations but also interpreting performed by an STI have official status in Spain. Interpreting, however, has been traditionally a lesser activity for STIs compared to translating, since, according to current Spanish legislation, this qualification is not a requirement to act as a court interpreter, and therefore anyone is

allowed to provide interpreting services, regardless of their academic and professional training. This is particularly evident in the case of criminal proceedings, where interpreting services must be provided by the Spanish State and, subsequently, non-professional interpreters are normally hired for obvious economic reasons (Ortega Herráez, 2006). In civil proceedings, however, where parties are to pay for the interpreting services, it is more common that an STI acts as an interpreter (Peñarroja, 2002). This is also the case when interpreting is needed in a notary's office, where the role of SITs is of a great importance (Del Pozo, 2008).

Today, there are three ways to gain access to the STI profession: passing the exam set by the Spanish Ministry of Foreign Affairs, holding an LTI (provided that the graduate has taken specific training in legal and economic translation and interpreting), and having a professional qualification issued by another EU member state recognised.

The exam encompasses four different exercises: a timed, written translation into Spanish of a journalistic or literary text, with no dictionary; a timed, written translation into the foreign language, again with no dictionary; a timed, written translation into Spanish of a legal or economic text, where the use of a dictionary is permitted; and an oral exercise consisting of the candidate reading a text in the foreign language and then summarising it and answering a few questions posed by members of the Examining Board. The lack of a specialised translation exercise into the foreign language and, especially, of any interpreting test whatsoever has been fiercely criticised by many academics in Spain (García-Medall, 1998, Miguélez, 1999, Cáceres y Pérez, 2003). Other scholars have also emphasised the lack of transparency in this selection process (Way, 2003; Ordóñez, 2009) and of the representativeness of the texts used in the exercises (Mayoral, 2000).

As already mentioned, since 1996, the holders of the LTI who prove that they have been specifically trained in both legal and economic translation as well as in interpreting (namely, by having taken at least 24 credits in the former and 16 in the latter) may be exempted from the abovementioned exams and thus gain access to the profession almost automatically. Since its adoption, this exemption for TI graduates has caused profound changes in the profession. Many authors stress the fact that the STI profession is no longer an exclusive profession, in that the number of STIs for the languages in which LTI is offered throughout Spain (in particular in the case of English, which is currently taught in the more than 20 Translation Schools) has risen dramatically, and rates have consequently

plummeted, transforming an STIs' activities, in most cases, into a merely part-time activity (Peñarroja, 2002, Cáceres, 2004, Vigier, 2008).

Finally, the recognition of foreign qualifications promoted by EU directives has brought about criticism from many practising STIs, who argue that recognition is being awarded to the holders of foreign qualifications who have had to follow very disparate accreditation routes, thus casting doubt on the equivalence of the qualifications in question to that of the STI (Vigier and Way, 2009). But the fiercest opposition to the recognition of qualifications issued overseas is to be found in the lack of the principle of reciprocity, which results in Spain's STIs not being authorised to pursue their professional activity abroad since their accreditation is not considered equivalent to the local qualifications (Peñarroja, 2004).

The specific training of STIs at Spanish universities

Translation Studies has experienced a dramatic growth in Spain, especially after the creation of the LTI in 1991. There are currently more than 20 universities offering translator and interpreter training at undergraduate level, and many others providing postgraduate courses and degrees. The exemption from the STI exam, for the holders of the LTI who meet the academic requirements described above, has been, indeed, one of the factors which have most influenced the evolution of this academic discipline (Ortega y Calvo, 2009), in that a great number of universities have adapted their curricula so as to offer their students training in compliance with these requirements in an attempt to attract new students (Mata, 2002).

However, only the graduates of twelve universities (namely, UA, UAM, UAN, UAX, UEM, UGR, ULPGC, UPCO, UPF, UVA, UVic and UVigo) have been allowed to qualify as STI following this procedure. The description of the training pathways taken by the students in these universities has revealed a significant disparity in training received by the graduates, especially with regard to interpreting and translation into English. Therefore, due to the widespread lack of training in interpreting specifically for the STI profession and translation into English (or the very little attention paid to this direction), it is likely that training deficiencies can be identified in the graduates who have completed their LTI in certain universities (Vigier, 2009a), especially considering that STIs are authorised to carry out both translations and interpreting not only into Spanish, but also into the language for which they have been accredited.

In order to provide a more in-depth description of this training process, we have analysed the syllabuses of the modules which constitute the aforesaid training pathways in five of these universities (namely UAM, UAX, UGR, UEM and UVigo). This analysis is based on the technique known as content analysis (Pérez Juste, 2006) and the concept of translator competence proposed by Kelly (2002 [2007]), and aims to identify which skills and abilities this training purports to develop in the trainees. This analysis has generated data pointing to the fact that, despite the inevitable wide diversity, this specific training of STIs at Spanish universities is aimed at students developing mainly their subject area competence (in the legal and economic domain) and their communicative and textual competence, in the translation modules. In interpreting, however, training only covers very general topics and skills, and very rarely includes situations or contexts in which a student, once graduated and qualified as an STI, will be required to provide in interpreting services. According to our results, some elements concerning the practise of the translator and interpreter profession (such as budgeting, billing and the like) are also overlooked.

In order to complete this description, we wanted to discover the opinion of the trainers responsible for these modules in the training process of STIs of English. We have conducted focus groups with teachers of two universities (to wit, UAX and UGR), as this research technique is especially useful for gathering information on the opinions, perceptions and interests of small groups of individuals (Krueger, 1991, Callejo, 2001, and Borja, García y Montalt, 2009, to name but a few). The evidence produced by these focus groups has highlighted, once more, the divergence in the training which graduates receive if they study in a given university or in another. This divergence is more apparent when training is provided by specific modules on sworn translation and interpreting or when it is provided by general modules. This is also in line with the difference made by trainers who are themselves experienced STIs (or at least are familiar with sworn translating and interpreting), thus using an approach which is much closer to professional practise.

Graduates' degree of satisfaction with their training

Designing our survey

In order to further describe the training process (and to confirm or refute the tendencies identified so far), it was necessary to know the opinion, beliefs and attitudes of the recipients of this training, so that they could spotlight themselves areas of improvement. A survey was considered the best tool to tackle this objective in view of the target population, scattered throughout Spain.

We first conducted a focus group with UGR graduates who already practice as STIs of English, and we collected qualitative information which has been used to design our questionnaire. This questionnaire finally included four sections covering the following points of our underlying construct: respondents' sociodemographic profile; general assessment of their university training; assessment of their training in legal and economic translation; assessment of their training in interpreting; assessment of their training in elements related to the practise of the STI profession; and the assessment of other training. These sections were made up of closed questions, hence leading to quantitative data. However, there was a final section, too, aimed at respondents identifying their training strengths and weaknesses in the STI profession, by means of open questions (thus generating qualitative information).

As far as the administration of our survey is concerned, we finally decided to conduct a web survey, due to the geographical distribution of the target population (Oppenheim, 2000) and the advantages of such surveys in terms of time and money (Morón, 2009). Our survey has been administered by using Lime Survey, an open source PHP web application to develop, publish and collect responses to online surveys.

There is no general register available for the general public in which contact details of STIs can be found. There is, however, a list published every year by the Ministry of Foreign Affairs with the contact details of those STIs who have applied to be listed on it. Therefore the sample selection turned out to be a tedious task, as we had to compile the names and e-mail addresses (of all the STIs of English who had been exempted from the exam) contained in the lists published in 2004, 2006, 2007, 2008 and 2009, with a total of 2036 individuals.

After validating our questionnaire through a panel of experts and a pilot study conducted with graduates of different universities, our survey was activated (3rd February 2010) and a mail was sent to all our subjects to ask them to fill in our questionnaire. One month later, our survey was deactivated, with a total number of 422 completed questionnaires, which amounts to slightly more than 23% of the initial population. Despite the valuable information collected, this number of responses prevents us from generalising results or finding any causality in the items. Hence, the results of our survey only illustrate tendencies and attitudes of our final sample, which can be interpreted as indications of tendencies and attitudes of LTI graduates who have qualified as STIs of English following the procedure explained above.

Data and results

We received responses from graduates of all of the universities above mentioned (with the number of participants who have obtained their LTI in the UGR more than 30%, clearly exceeding the others) and distributed geographically throughout Spain (with a larger number of participants working in Madrid – over 20%). It is noteworthy that the overwhelming majority of respondents (around 98%) stated that they had a first language (or *mother tongue*) other than English. This means that most STIs are authorised to carry out official translations and interpretations into their second (or third) language, which stresses the importance of assessment in their training in translation and interpreting into English. Not surprisingly, slightly over 86% of respondents were women, whereas a little less than 14% were men, reaffirming the female predominance identified in previous studies (Way, 2004b).

As far as the general assessment of their training is concerned, figures speak for themselves. Whereas more than 76% of participants felt satisfied with their training in legal translation, almost 60% revealed that they are dissatisfied with their interpreter training. This is in fact more apparent when directionality comes into play (with a greater satisfaction of respondents from English into Spanish and dissatisfaction from Spanish into English). This may be explained because translation modules focus on sworn translation (as stated by 79% of participants), but interpreting modules are not directed towards sworn interpreting (as noted by more than 58% of respondents). The key role played by trainers was also confirmed in this survey, in that more than 86% agree with the fact that the suitability of training for the STI profession depends to a great extent on the teacher responsible for a

given module. The survey, then, provides certain incontestable information: whereas 75% of STIs of English who have answered our questionnaire feel qualified to perform sworn translations, 55% of respondents stated that they do not feel qualified to carry out sworn interpreting.

Most respondents provide a positive assessment of their training in legal translation, with a slightly higher degree of satisfaction for translation into Spanish than that for translation into English. As far as their interpreter training is concerned, respondents state that they are particularly dissatisfied with their training in the production of legal discourses, both in Spanish and especially in English. Respondents also provided a varied assessment of their training in aspects related to the professional practice as an STI. Whereas they feel satisfied with their training as far as the knowledge of the profession and the formal requirements of a sworn translation are concerned, they feel dissatisfied with how they have been trained to deal with invoicing, budgeting, professional ethics and associationism.

These results were confirmed when respondents were asked to highlight the most relevant strengths and weaknesses of their training. Whereas their strong points included their training in legal translation into Spanish and into English, the valuable material used in class (with a wide and appropriate text typology) and their documentation skills, their weaknesses chiefly focus on their interpreter training (a great number of respondents state that they do not feel qualified to perform sworn interpreting), their training for the taxation and accountancy tasks in the translator profession and the lack of connection between lectures and the professional market.

These tendencies were found in almost all graduates, regardless of the University where they had graduated. Whereas there was a relatively high degree of satisfaction with sworn translation training (with more than 70% of satisfied graduates in the case of UA, UAM, UAX, UEM, UGR, ULPGC, UPCO and UVIC), most respondents (except for UAX and UEM graduates) felt dissatisfied with their interpreter training. The graduates of most universities, again, rate their training in translation into Spanish slightly higher than into English, except UGR graduates, who felt more satisfied with their training in sworn translation into English than conversely, and UPF graduates (82.7% of whom stated their dissatisfaction with their training in sworn translation into English). Dissatisfaction in interpreting training is also much higher for the practice from Spanish into English than vice versa. This may be explained as follows: whereas respondents said that translation

modules were directed towards sworn translation, the graduates of most universities maintained that interpreting modules did not focus on sworn interpreting.

It must come as no surprise, then, that the graduates of most universities felt qualified to carry out sworn translations and only those who graduated from UAX also felt qualified to perform sworn interpreting, which is also confirmed through the analysis of the qualitative data gathered in the open questions with regard to training strengths and weaknesses.

FINAL CONCLUSIONS

This last section presents the main final conclusions drawn from our research study in accordance with the research objectives established at the outset of this doctoral thesis, in order to reveal the achievement of these goals.

Objective 1. *To describe and analyse the STI profession in Spain, especially focusing on the current system of access, the legislation governing the exam exemption for graduates in TI and their professional reality.*

We have endeavoured to present a comprehensive description of the STI profession by revising the relevant literature, by consulting practitioners, professional associations and the Spanish Ministry of Foreign Affairs (see Chapter 1), and by gathering data through a focus group (see Chapter 6). One of the most prominent aspects in this description is that it is currently a profession in transition, as a result of recent legislation.

In spite of its long tradition (which has been explained in this work), the STI profession in Spain is not clearly regulated, and hence constitutes an undefined profession. The legislation passed to date has only established that STIs have a status as public authenticators, that their renderings are to be considered official and that their translation and interpreting is subject to revision by the Spanish Ministry of Foreign Affairs if they are challenged. The access to the profession, however, is strictly regulated, but STIs still have no legal framework establishing their rights, duties and powers, nor an association they must join to practice, nor a professional code of ethics they must abide by.

We have also underlined certain shortcomings in the present system of access as a suitable tool for selecting competent STIs. Firstly, the exams have a very faulty format (they do not include any exercise of specialised translation into the foreign language or interpreting in any mode) and are taken in unrealistic circumstances (texts are frequently not representative of professional practice and the use of dictionaries and other reference books

is not allowed in some exercises). Neither is the examination process transparent (there are no clear correction criteria and it is virtually impossible to contest the results), and extremely few candidates pass (barely over 2% of all candidates who sat it last year).

Secondly, we have revealed that the exemption of this exam for LTI graduates has also been criticised due to the diversity in training provided by the different universities. The relevant legislation has not required specific training in translation into the foreign language or in (court) interpreting, therefore many STIs have received very disparate training (not always to the standard required for the pursuit of their professional activities). It has also been condemned because this possibility has brought about an undeniable increase in the number of practitioners, which, in turn, has caused a significant drop in fees and workload in the job market.

Thirdly, we have also set forth that the recognition of professional qualifications issued in other EU member states for that of STI gives rise to doubts about its suitability to select competent professionals for the field of sworn translating and interpreting. As shown in this doctoral thesis, there is a huge variety of professional accreditation systems in Europe, and it is therefore extremely complex to establish an equivalence between Spain's STI and the profession as organised in another country. But the fiercest opposition to the recognition of qualifications issued overseas is to be found in the lack of the principle of reciprocity, which results in STIs not being authorised to pursue their professional activity abroad since their accreditation is not considered equivalent to the local qualifications.

As we have also pointed out, translating is the main activity of STIs, the difference between a sworn translation and any other translation being that the former bears the signature, seal and certification of an STI. As this is just a translated version of an original document in which the STI certifies as a public authenticator that it is a true and faithful rendering (thus assuming all responsibility), any document may be the object of a sworn translation. As far as interpreting is concerned, however, STIs do not tend to act in criminal proceedings, as a result of the lax Spanish legislation (which allows judges to appoint court interpreters at their discretion) and the deplorable working conditions of interpreters engaged in court interpreting in Spain. Nevertheless, STIs are usually hired in civil hearings and notary's offices, as their services offer better guarantees for the clients (who, after all, pay for them).

Lastly, we must stress once more that fees have fallen dramatically for sworn translation and interpreting for major language pairs as a result of the significant increase in the number of STIs who have qualified via the academic accreditation procedure, which has

been especially noteworthy in the case of English. The pursuit of sworn translating and interpreting has subsequently become a part-time task which must be combined with other professional activities. It is important to note that there is an ever increasing demand for services in the so-called *exotic* or *minority* languages, which cannot be met with the current low number of STIs qualified for these language pairs. Besides, as a consequence of the introduction of the jury in the Spanish court system and of the multilingual nature of contemporary Spain, there exists an ever growing demand for quality court interpreting services to guarantee the correct administration of justice and all procedural rights. As already mentioned, this is an activity in which STIs are rarely involved, but it could mean new professional prospects for them were this qualification finally required for court interpreting in Spain.

Objective 2. To describe and analyse the recognition of equivalent qualifications issued in other European countries as a means of access to the STI profession, focusing on the equivalence of the British and German qualifications which have already been recognised by the Spanish Ministry of Foreign Affairs.

As stated above, the accreditation system of sworn/official translators and interpreters is almost different in every EU country. Hence, it is quite complex to establish the equivalence between one of these professions and that of STIs. In fact, some of the qualifications which have already been considered tantamount are rather questionable. This has been confirmed, too, by our analysis between the Spanish qualification and its allegedly British and German counterparts, with differences in the professional organisation observable with the naked eye, especially because in the United Kingdom there is no profession authorised by the State to perform official translation and interpreting.

Whereas in some cases (such as Spain, and Berlin and Hamburg in Germany) the same professionals engage in both translating and interpreting activities, in others there are separate professional accreditation systems for translators and interpreters (such as Hesse or Catalonia). Academic qualifications also play a different role. In most German federal states, a Higher Education qualification is accepted to enter the profession. In the United Kingdom, the holder of a degree in Interpreting can be listed on the National Register for Public Service Interpreting. In short, university qualifications in the TI field seem to be

recognised for professional purposes in Europe. This is contrary to the new situation in Spain, where, according to recently passed legislation, the future graduates and postgraduates will not be exempted from the relevant exam to qualify as STIs.

This disparity of qualifications and organisations in Europe must be considered in conjunction with the key element in an international recognition process: the principle of reciprocity. In the case of the qualifications issued in the UK, it has been proven that STIs appointed in Spain cannot have their (Spanish) qualification recognised for a British one, even if the Spanish Ministry of Foreign Affairs has already allowed that holders of these British qualifications to qualify as STIs by means of a professional recognition procedure. There are no criteria clearly specified by German laws for the recognition of professional qualifications in the realm of official translation and interpreting. We have learned, however, that some STIs of German (who had qualified in Spain) have been authorised to pursue sworn translating and interpreting tasks in a given German federal state.

Finally, with the client in mind, that is, with the person who requires services provided by an official translator and/or interpreter, it must be noted that there is a grey area as to the acceptance by the authorities of a given country of an official (or sworn) translation produced in another country. Suffice it to say that the regulations of many accreditation systems require that documentation written in a foreign language be accompanied by a translation performed by a professional translator accredited through the local system, which leads us to believe that a translation provided by a professional translator qualified according to the system of another country would not be accepted.

For all these reasons, in order to boost the mobility of qualified professionals in the realm of official translating and interpreting as a result of the freedom of movement fostered by the EU institutions, it is essential to establish recognition systems of both academic and professional qualifications so that qualified labour from a given country can pursue their profession in another country on equal terms with local professionals, with no discrimination whatsoever. Creating a clear and consistent framework for the recognition of professional qualifications in the field of official (or sworn) translating and interpreting must be a priority, as it would be a step closer to the process of professional harmonisation promoted by EU institutions.

Objective 3. *To describe and analyse the training pathways offered within the LTI by the different universities which allow graduates to qualify as STIs of English.*

The exemption from the STI exam for those LTI graduates who meet certain academic requirements has been one of the determining factors in the evolution of TI studies at Spanish universities, since many of them have endeavoured to adapt their syllabuses in order to offer this possibility and so to attract students. The amendments of the first regulations (which were passed in 1996) introduced by the ORDEN/AEX/1971/2002 (according to which graduates must have taken at least 24 credits in legal and/or economic translation and 16 credits in interpreting) have limited the number of universities offering this to their students. This does not imply that those universities which have not provided a training pathway according to the legislation have not offered training suitable for the professional practice of an STI, but the Spanish Ministry of Foreign Affairs has ensured that the applications met the requirements from a merely administrative point of view and has not considered the candidate's academic performance. In this vein, the graduates of some universities (like UAB and UMA), who could apply for the exemption of the STI exam in the first years, have not met the new requirements since their establishment in 2002.

Therefore, only the graduates of twelve universities (UA, UAM, UAN, UAX, UEM, UGR, ULPGC, UPCO, UPF, UVA, UVic and UVigo) have been able to easily qualify as STIs of English following this procedure. By describing the training pathways that the graduates of the abovementioned universities have had to take in order to be exempted from the exam and become STIs of English, we have manifested the diversity in the training that these professionals receive in the various universities, principally in connection with interpreting and translation into English.

Only one training pathway (that of the UAX) includes a specific module on court interpreting, and the others (UA, UAM, UAN, UEM, UGR, ULPGC, UPF, UPCO, UVA, UVIC and UVigo) cover the number of credits required in interpreter training with general, core modules (Consecutive Interpreting and Simultaneous Interpreting). Keeping in mind that these modules are of an introductory level, we can conclude that most graduates do not take modules specifically designed to provide them with the necessary training for the pursuit of sworn interpreting. Besides, the denomination of the interpreting modules of only two universities (UAN and UVigo) refer to interpreter training both into

Spanish and into English, whereas the designation of the modules offered in other centres (UAX, UA and ULPGC) seems to involve training into Spanish only.

As far as translator training is concerned, we have revealed that only the half of the universities involved (that is, UA, UAM, UAN, UGR and ULPGC) seem to provide the same training load in translation into Spanish and into English. In other universities (UVA and UVIC), less hours are devoted to translator training into English than into Spanish; in UAX, UEM and UPF, as inferred from the name of their translation modules, translator training seems to only address students' training for translating into Spanish. Therefore, not all graduates receive appropriate translator training for the pursuit of sworn translation into English, which is a common practice and in much demand in the job market (as shown above).

As a result, it is likely that we will find training deficiencies among the graduates who have taken the abovementioned training pathways, considering that STIs are authorised to carry out official translations as well as interpreting both into Spanish and into the language they have qualified for (English, in the case of the subjects studied in this doctoral thesis).

Objective 4. *To describe and analyse training intended/described by the modules which make up the aforementioned training pathways, identifying the capacities, abilities and skills students are supposed to develop and, subsequently, possible training strengths and weaknesses in relation to their professional practice as STIs.*

After our translator competence-based analysis of the objectives and contents contained in the syllabuses of the modules which make up the training pathway in five universities (namely, UAM, UAX, UEM, UGR and UVigo), we have been able to identify some common features in the training which allows graduates to become STIs despite its diversity.

Training pathways seem to aim at students principally developing their communicative and textual competence and their subject area (or thematic) competence. The former includes comprehension, analysis and production of texts in the legal, economic, commercial and financial fields; students must be familiar with the most frequent text typologies in these fields and their conventions, as well as the features of English and (chiefly) Spanish legal language. The latter includes the knowledge of the legal systems involved in legal (and

economic) translating from English into Spanish and vice versa; students must be familiar, too, with the most usual strategies and procedures when translating different legal documents (legislative, court, notarial, administrative and academic texts such as powers of attorney, wills, judgements, certificates and diplomas) and economic texts (for instance, contracts, articles of association, business correspondence, insurance policies, tax documentation, etc.). All modules include the teaching of issues related to sworn translation (predominantly, its characteristics, formal requirements and textual variety).

Our analysis has also confirmed that not all universities provide their students with the same training in specialised translation and interpreting as far as directionality is concerned. This training dissimilarity is also found in interpreter training, as teaching interpreting into English plays a minor role in comparison to that of interpreting into Spanish.

As we have already stated, most training pathways have filled the number of credits in interpreter training required by law with core (non-specific) interpreting modules, to such an extent that very few graduates have received training focussing on an STI's interpreting activities. In most universities, hence, students are equipped with basic skills (such as speech comprehension, analysis, synthesis and rewording, and speech conventions, characteristics and structure), dealing with non-specialised topics. Therefore, except in the UAX, training does not cover the situations and contexts where they will most likely be required to provide interpreting as STIs.

Training delivered to LTI graduates does not seem to purport the development of instrumental and professional competence in relation to the practise of the STI profession. Training with regard to taxation, billing, client portfolio management and so forth is very uneven in all universities. Our analysis has also revealed that STI professional associations and ethics are not considered as training objectives.

Lastly, our analysis has confirmed that the development of attitudinal and psychophysiological competence, as well as social or interpersonal competence, is paid little attention by the training pathways, on a different basis again depending on the university.

Objective 5. *To describe and analyse the perceptions and position of the trainers of the aforementioned modules in relation to the training process which allows LTI graduates to qualify as STIs of English.*

Thanks to the discursive material provided by the focus groups we have organised with trainers of the specific training in two universities (UAX and UGR), we have verified once more that this specific training is undoubtedly disparate depending on the university where it is delivered and the trainer responsible for it. This disparity can be found in the way this specific training is organised.

Hence, we have emphasised the difference between general modules and specific modules, which equip students with specific training aimed at the development of professional skills related to an STI. As to interpreting, we have manifested that trainers believe that there is virtually no thematic connection between general (core) modules and the STIs' professional interpreting practice, whereas specific modules include topics of the legal and court domain, which are much closer to sworn interpreting practise. We have also revealed that training in interpreting and translating into English and into Spanish is not paid the same attention, even if STIs are authorised to perform official interpreting in either language (whereas they carry the same weight in one university, in another training is chiefly focussed on translating and interpreting into Spanish).

Our focus group has also allowed us to discover that certain trainers seem not to have a profound, grounded knowledge about the professional reality of STIs of English, since they make hit-or-miss statements about the professionals' commitment to interpreting (which they describe as inexistent) and their directionality (they believe that STIs most frequently translate into Spanish), which does not match reality as we have proven on several occasions in this doctoral thesis. We have therefore noticed that the approach to specific training and its connection to actual practice is quite different if the trainers are themselves STIs (or at least are familiar with professional practice) or not, with unarguable benefits in the former case.

As stated by the participants in these focus groups, the most significant difficulties trainers must overcome in their training task include students' level (especially in languages) and motivation (which most students are reported to lack). They suggest certain steps for training improvement: to deliver specific modules on sworn translation and interpreting; to reduce the trainer-trainee ratio (in the case of overcrowded classrooms); to increase the

number of hours addressed to STIs' training; and to establish a better connection between training and the profession by organising seminars with guest speakers and internships.

Lastly, we have also revealed that TI trainers believe that it would be convenient to place STI training at postgraduate level. We can conclude, then, that the Spanish Ministry of Foreign Affairs has ignored and disregarded the opinion of TI experts at Spanish universities when amending current legislation by finally deciding to eliminate the exam exemption for (L)TI graduates.

Objective 6. To describe and analyse whether LTI graduates who have qualified as STIs of English by the aforementioned procedure are satisfied with their training and its application to professional practice in the field of sworn translating and interpreting.

We have collected unquestionably valuable information on the graduates' opinion of their University training in relation to the STI profession through the survey we have conducted among STIs of English who have qualified with the exam exemption. We have analysed this information (provided by the responses of 422 subjects) from a general perspective and by comparing the results according to the university they have graduated in.

General results show that more than 76% of respondents stated that they feel satisfied with their training in sworn translation, whereas 60% stated that they are dissatisfied with their training in sworn interpreting. This dissatisfaction increased when they had to rate their satisfaction with their training in translating and, above all, interpreting into English. Results show that these figures could stem from the way modules in translation and interpreting are approached: whereas more than 79% of participants believed that their translator training is directed towards sworn translation practice, more than 58% of respondents did not consider that the interpreter training they have received focuses on sworn interpreting. The graduates who completed our questionnaire highlighted once more that the role played by trainers is essential for the success (or failure) of the training process, as more than 86% of respondents agreed that the suitability of training for the STI profession depends to a great extent on the trainer of each module.

The aforesaid degree of satisfaction is also reflected in graduates' perceptions of their capacity to practice as STIs of English. Whereas more than 75% stated that they feel qualified to perform sworn translations thanks to TI training received at university (only

10% disagreed on this), only 22% of respondents also feel qualified to perform sworn interpreting (with more than 55% of subjects stating that they do not feel qualified for this activity).

Most respondents feel satisfied when assessing certain skills and abilities related to legal and economic translation. However, satisfaction is greater in translating into Spanish than into English. The participants in our survey provided different responses when they had to rate their interpreter training. They stated that they feel moderately satisfied with some aspects (such as the comprehension of legal speeches in both Spanish and English or familiarity with basic interpreting techniques), but they are most dissatisfied with others (namely, the production of legal speeches in Spanish and principally in English). Therefore, the training deficiencies identified by respondents are related to oral production in Spanish and English in contexts and situations where sworn interpreting is most frequently required.

As far as aspects related to the professional practice of a STI is concerned, respondents stated that they are satisfied with their knowledge of the STI profession (73%) and the formal requirements of a sworn translation (80%). They feel less satisfied when assessing their training in professional ethics and budgeting, and generally dissatisfied as to billing, professional associations and particularly taxation.

Our survey has also revealed that TI graduates who qualify as STIs of English rate as satisfactory the development of their thematic competence (knowledge in Law and Economics) and instrumental competence (documentation skills and terminology management), whereas they feel less satisfied with the development of their social/interpersonal competence (that is, how to establish relations with clients and other professionals).

Results according to the university of the respondents vary slightly. Whereas most graduates stated that they feel highly satisfied with their training in sworn translation (with more than 70% of satisfied subjects from eight universities UA, UAM, UAX, UEM, UGR, ULPGC, UPCO and UVIC, and 50% of satisfied respondents from UPF, UVA and UVigo), participants from all universities (except for UAX and UEM) stated that they feel dissatisfied with their training for sworn interpreting (more than 60% of respondents in the case of UGR, UPCO, UVA and UVic, and in fact around 80% in ULPGC and UPF).

Most graduates of all universities rate as satisfactory their training in sworn translation from English into Spanish. When assessing their training for translating from Spanish into English, subjects provided a less positive response, except for graduates of UGR (who feel more satisfied in this direction) and those of UPF, UVA and UVigo (who feel dissatisfied with it, especially those of UPF, 82.7% of dissatisfied respondents). As for interpreting, the general dissatisfaction becomes more marked when subjects were asked to rate the training they received at the university to perform sworn interpreting from Spanish into English, with more than 55% of dissatisfied graduates of most universities and up to 90% of dissatisfied graduates of UPF. These results thus confirm that not all Spanish universities pay the same attention to training in translation and interpreting both from and into English, and those who have graduated in some universities have certain training deficiencies in terms of translating and interpreting into English.

These results are also in line with the answers about the training approach, as most respondents stated that they think that translation modules focus on sworn translation and interpreting modules do not focus on sworn interpreting (except for graduates of UAX, who believe that their interpreting modules were directed towards sworn interpreting). These results corroborate our hypothesis drawn after our syllabus-based analysis: only graduates of UAX are trained specifically to perform sworn interpreting.

Lastly, we have evidenced that most graduates stated that they feel qualified to perform sworn translations thanks to the training that they have received at university, but degrees of satisfaction vary depending on each university. However, except for those who studied at the UAX, all graduates of the other universities answered that they do not feel qualified to perform sworn interpreting.

Objective 7. To describe and analyse the most significant training strengths and weaknesses pointed out by the graduates themselves, in order to identify certain areas of training improvement for future university training programmes for STIs.

We have designed our survey in such a way that we have been able to collect qualitative information regarding training strengths and weaknesses (or positive and negative aspects) identified by the graduates themselves for the STI profession. Our analysis has allowed us to draw both general results (from the whole sample) and specific results (gathering and analysing the responses of the graduates of a particular university).

General results show that respondents stated that their most important strengths include: their ability to translate legal texts both from and into Spanish and to perform sworn translations; the valuable material used in class, with a diverse and appropriate text typology which they still consult to solve the problems posed by a given sworn translation; their legal and economic knowledge. They also highlight that certain committed and interested trainers have played a decisive role in their training process.

On the contrary, respondents spotlight their interpreter training as their most significant weakness, as it did not encompass specific practical aspects and legal or court interpreting (as well as appropriate training in interpreting into English). Other negative elements pinpointed by respondents include: faulty training in taxation applicable to the STI profession, the lack of connection between the classroom and the job market, too basic a knowledge of Law and Economics, and insufficient training in client management.

By university, the elements which are assessed more positively by respondents include their translator training (UA, UAM, UAX, UEM, UGR, ULPGC, UPCO, UVA, UVic and UVigo), as they feel qualified to perform sworn translations into Spanish and, on a more limited basis, into English. The diverse textual typology studied in class is one of the most positive elements for the graduates of many universities (UA, UAM, UEM, UGR, ULPGC, UPCO, UPF, UVA and UVigo). The graduates also emphasise the development of documentation skills (UAM, UGR, UPCO, UPF, UVic and UVigo), as well as the knowledge of the formal requirements of sworn translations (UAM and UGR), of the legal systems involved in this language pair (UA and UEM) and legal terminology search and management skills (UA and UEM). It must be noted that only the UAX graduates believe that their interpreter training is one of their strengths to practice as STIs.

Again, the element which graduates of almost all universities point out as their most significant training weakness is by far their interpreter training (UA, UAM, UEM, UGR, ULPGC, UPCO, UPF, UVA, UVic and UVigo), as they describe it as too general and barely related to the oral activity required of an STI (they also feel that they are not qualified to perform sworn interpreting, especially into English). Secondly, they are dissatisfied with their training for real professional practise as STIs (taxation, client management, budgeting, professional fees, etc.), as they note that there is a huge gap between university classrooms and the real work place.

Therefore, both qualitative and quantitative data collected by our survey confirm that the STIs of English who have qualified by having their university training acknowledged are

much more satisfied with their training in sworn translation than with that in sworn interpreting. They also feel more satisfied with their training in translation into Spanish than into English, and identify some areas of improvement in aspects connected to the practise of the STI profession.

The above results confirm our previous hypotheses:

- TI graduates who qualify as STIs of English receive very different training as every university provides the development of different competences
- Broadly speaking, Spanish universities do not train students for sworn interpreting, with the result that graduates who qualify as STIs, are subsequently authorised to carry out official interpreting, but do not feel prepared to engage in that task.
- Training in specialised translation into English is paid less attention than into Spanish, even if holding the qualification of STI authorises graduates to perform sworn translations into English (and is common practice and has a significant demand in the job market).

APÉNDICE I

Valoración de la formación universitaria recibida por los Traductores/as-Intérpretes Jurados/as de inglés mediante acreditación académica

Estimado/a compañero/a:

El grupo de investigación Avanti de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Granada (<http://www.ugr.es/~avanti/>) está realizando, bajo la dirección de la Dra. Catherine Way, un proyecto de investigación con el objetivo de conocer qué valoración realizan de la formación recibida en la Licenciatura de Traducción e Interpretación los licenciados que han obtenido el nombramiento de Traductor/a-Intérprete Jurado/a de inglés con exención del correspondiente examen del Ministerio de Asuntos Exteriores. En definitiva, queremos conocer cómo evalúan los propios egresados la formación que han adquirido en la Universidad según su aplicación a la profesión de Traductor/a-Intérprete Jurado/a.

Para nuestro proyecto de investigación es imprescindible contar con su colaboración como **licenciado/a en Traducción e Interpretación y Traductor/a-Intérprete Jurado/a de inglés**, por lo que le estaríamos muy agradecidos si nos dedicara un poco de su tiempo en rellenar el cuestionario. Es muy importante que responda teniendo en cuenta **SOLAMENTE** su formación en la Licenciatura de Traducción e Interpretación y **NO** otras destrezas o conocimientos adquiridos en cursos de posgrado o mediante la práctica profesional.

Existe la posibilidad de ir guardando las respuestas y enviarlas todas al final, de modo que no tiene por qué contestar el cuestionario de una vez. De hecho, recomendamos encarecidamente que guarde las respuestas que vaya aportando, sobre todo si no piensa/puede cumplimentar el cuestionario de una vez, para así evitar que se pierda la información en caso de producirse una expiración en la sesión.

Este cuestionario es anónimo, sin que haya forma de identificar a un encuestado con sus respuestas (ver abajo la *Nota sobre la privacidad* de LimeSurvey). Los datos obtenidos se utilizarán solo con fines investigadores y, una vez publicados, estarán a su disposición si los solicita.

Para cualquier comentario que desee realizar, al final del cuestionario encontrará un apartado específicamente dedicado a ello.

¡Muchas gracias por participar en nuestro estudio!

Francisco Javier Vigier Moreno
Grupo de investigación AVANTI
Departamento de Traducción e Interpretación
Universidad de Granada

Hay 24 preguntas en esta encuesta

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS

En esta sección se presentan determinadas preguntas relativas al perfil tanto académico como personal de los encuestados.

1 [A1]1. ¿En qué universidad ha obtenido su Licenciatura en Traducción e Interpretación? *

Por favor seleccione **sólo una** de las siguientes opciones:

- Universidad Alfonso X el Sabio
- Universidad de Alicante
- Universidad Antonio de Nebrija
- Universidad Autónoma de Madrid
- Universidad Europea de Madrid
- Universidad de Granada
- Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Universidad Pompeu Fabra
- Universidad Pontificia de Comillas
- Universidad de Valladolid
- Universidad de Vic
- Universidad de Vigo
- Otro

2 [A2]2. ¿En qué año ha recibido su nombramiento como Traductor/a-Intérprete Jurado/a de inglés del Ministerio de Asuntos Exteriores? *

Por favor seleccione **sólo una** de las siguientes opciones:

- 2009
- 2008
- 2007
- 2006
- 2005
- 2004
- 2003
- 2002
- 2001
- 2000
- 1999
- 1998
- 1997
- 1996
- Otro

Si no lo recuerda, mire en la hoja de su nombramiento o en la lista actualizada del Ministerio de Asuntos Exteriores.

3 [A3]3. ¿En qué provincia está inscrito/a como Traductor/a-Intérprete Jurado/a de inglés en el Registro del Ministerio de Asuntos Exteriores? *

Por favor seleccione **sólo una** de las siguientes opciones:

- Álava
- Albacete
- Alicante
- Almería
- Asturias
- Ávila
- Badajoz
- Barcelona
- Burgos
- Cáceres
- Cádiz
- Cantabria
- Castellón
- Ceuta
- Ciudad Real
- Córdoba
- La Coruña
- Cuenca
- Gerona
- Granada
- Guadalajara
- Guipúzcoa
- Huelva
- Huesca
- Islas Baleares
- Jaén
- León
- Lérida
- Lugo
- Madrid
- Málaga
- Melilla
- Murcia
- Navarra
- Orense
- Palencia
- Las Palmas
- Pontevedra
- La Rioja
- Salamanca

- Segovia
- Sevilla
- Soria
- Tarragona
- Santa Cruz de Tenerife
- Teruel
- Toledo
- Valencia
- Valladolid
- Vizcaya
- Zamora
- Zaragoza

4 [A4]4. ¿Cuál es su lengua principal (o *materna*)? *

Por favor seleccione **sólo una** de las siguientes opciones:

- Español
- Inglés
- Catalán
- Gallego
- Euskera
- Otro

5 [A5]5. Por favor, indique su sexo. *

Por favor seleccione **sólo una** de las siguientes opciones:

- Mujer
- Hombre

6 [A6]6. Por favor, indique el año de su nacimiento. *

Por favor seleccione **sólo una** de las siguientes opciones:

- 1987
- 1986
- 1985
- 1984
- 1983
- 1982
- 1981

1980

1979

1978

1977

1976

1975

1974

1973

1972

1971

1970

Otro

VALORACIÓN GENERAL DE LA FORMACIÓN RECIBIDA EN LAS ASIGNATURAS EXIGIDAS PARA EL NOMBRAMIENTO

En esta sección, se presentan determinadas afirmaciones en relación con la formación recibida **SOLAMENTE** en las **ASIGNATURAS** de **traducción jurídica y/o económica y de interpretación EXIGIDAS** para obtener el nombramiento de Traductor/a-Intérprete Jurado/a de inglés sin tener que superar los exámenes del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Por favor, seleccione la opción que más se adecúe a su situación.

7 [B1]7. En líneas generales, estoy satisfecho/a con la formación que he recibido en cuanto a la traducción jurada (por escrito). *

Por favor seleccione **sólo una** de las siguientes opciones:

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo

8 [B2]8. En líneas generales, estoy satisfecho/a con la formación que he recibido en cuanto a la interpretación jurada (oral). *

Por favor seleccione **sólo una** de las siguientes opciones:

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo

9 [B3]9. Estoy satisfecho/a con mi formación en traducción jurada en la dirección del inglés al español. *

Por favor seleccione **sólo una** de las siguientes opciones:

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo

10 [B4]10. Estoy satisfecho/a con mi formación en traducción jurada en la dirección del español al inglés. *

Por favor seleccione **sólo una** de las siguientes opciones:

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo

11 [B5]11. Estoy satisfecho/a con mi formación en interpretación jurada en la dirección del inglés al español. *

Por favor seleccione **sólo una** de las siguientes opciones:

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo

12 [B6]12. Estoy satisfecho/a con mi formación en interpretación jurada en la dirección del español al inglés. *

Por favor seleccione **sólo una** de las siguientes opciones:

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo

13 [B7]13. Las asignaturas de traducción exigidas para el nombramiento están enfocadas hacia la práctica de la traducción jurada. *

Por favor seleccione **sólo una** de las siguientes opciones:

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo

14 [B8]14. Las asignaturas de interpretación exigidas para el nombramiento están enfocadas hacia la práctica de la interpretación jurada. *

Por favor seleccione **sólo una** de las siguientes opciones:

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo

15 [B9]15. La adecuación de la formación a la profesión de Traductor/a-Intérprete Jurado/a depende en gran medida del profesor/a que imparta cada asignatura. *

Por favor seleccione **sólo una** de las siguientes opciones:

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo

16 [B10]16. En definitiva, con mi formación universitaria me siento capacitado/a para realizar traducciones juradas. *

Por favor seleccione **sólo una** de las siguientes opciones:

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo

17 [B11]17. En definitiva, con mi formación universitaria me siento capacitado/a para realizar interpretaciones juradas. *

Por favor seleccione **sólo una** de las siguientes opciones:

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo

VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN EN TRADUCCIÓN JURÍDICA Y/O ECONÓMICA

En el siguiente bloque se enumera una serie de destrezas o habilidades relacionadas con la actividad de la traducción jurada.

Por favor, indique su grado de satisfacción con respecto a la formación recibida **SOLAMENTE** en las **ASIGNATURAS de traducción jurídica y/o económica EXIGIDAS** para el nombramiento en lo que respecta a dichas destrezas.

Ejemplo: si considera que, gracias a la formación específica recibida en estas asignaturas de traducción, puede comprender textos jurídicos en español, marque *muy satisfecho/a* o *satisfecho/a*.

18 [C1]18. Por favor, seleccione la opción que más se adecúe a su situación. *

Por favor, seleccione la respuesta apropiada para cada concepto:

	Muy satisfecho/a	Satisfecho/a	Ni satisfecho/a ni insatisfecho/a	Insatisfecho/a	Muy insatisfecho/a
Comprender textos jurídicos en español.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Comprender textos jurídicos en inglés.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Comprender textos económicos en español.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Comprender textos económicos en inglés.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Redactar textos jurídicos en español.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Redactar textos jurídicos en inglés.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Redactar textos económicos en español.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Redactar textos económicos en inglés.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Conocer las convenciones de los textos jurídicos en español.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Conocer las convenciones de los textos jurídicos en inglés.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

	Muy satisfecho/a	Satisfecho/a	Ni satisfecho/a ni insatisfecho/a	Insatisfecho/a	Muy insatisfecho/a
Conocer las convenciones de los textos económicos en español.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Conocer las convenciones de los textos económicos en inglés.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Detectar y solucionar problemas en una traducción jurada al español.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Detectar y solucionar problemas en una traducción jurada al inglés.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Conocer los textos jurídicos que son más frecuentemente objeto de traducción jurada.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Conocer los textos económicos que son más frecuentemente objeto de traducción jurada.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN EN INTERPRETACIÓN

En el siguiente bloque se enumera una lista de destrezas o habilidades relacionadas con la actividad de la interpretación jurada.

Por favor, indique su grado de satisfacción con la formación recibida **SOLAMENTE** en las **ASIGNATURAS de interpretación EXIGIDAS** para el nombramiento en lo que respecta a dichas destrezas.

Ejemplo: si considera que, gracias a la formación específica recibida en estas asignaturas, puede comprender discursos jurídicos en español, marque *muy satisfecho/a* o *satisfecho/a*.

19 [D1]19. Por favor, seleccione la opción que más se adecúe a su situación. *

Por favor, seleccione la respuesta apropiada para cada concepto:

	Muy satisfecho/a	Satisfecho/a	Ni satisfecho/a ni insatisfecho/a	Insatisfecho/a	Muy insatisfecho/a
Comprender discursos jurídicos en español.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Comprender discursos jurídicos en inglés.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Producir discursos jurídicos en español.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Producir discursos jurídicos en inglés.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Conocer las técnicas básicas de interpretación.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Conocer el material técnico para la interpretación.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Conocer las situaciones en que se realiza más frecuentemente una interpretación jurada.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN EN CUANTO A ASPECTOS RELATIVOS AL EJERCICIO PROFESIONAL

En el siguiente bloque se enumera una serie de destrezas o habilidades relacionadas con el ejercicio profesional como Traductor/a-Intérprete Jurado/a de inglés.

Por favor, indique su grado de satisfacción con la formación recibida en lo que se refiere a dichas destrezas.

Ejemplo: si considera que, gracias a su formación universitaria, tiene conocimientos básicos sobre la profesión de Traductor/a-Intérprete Jurado/a, marque *muy satisfecho/a* o *satisfecho/a*.

20 [E1]20. Por favor, seleccione la opción que más se adecúa a su situación. *

Por favor, seleccione la respuesta apropiada para cada concepto:

	Muy satisfecho/a	Satisfecho/a	Ni satisfecho/a ni insatisfecho/a	Insatisfecho/a	Muy insatisfecho/a
Tener conocimientos básicos sobre la profesión de Traductor/a-Intérprete Jurado/a.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Conocer los requisitos formales de una traducción jurada.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Conocer los requisitos de una interpretación jurada.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Realizar presupuestos por mis servicios como Traductor/a-Intérprete Jurado/a.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Emitir una factura por mis servicios como Traductor/a-Intérprete Jurado/a.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Conocer la fiscalidad aplicable al ejercicio profesional como Traductor/a-Intérprete Jurado/a.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Conocer las responsabilidades y obligaciones profesionales relativas al ejercicio	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

	Muy satisfecho/a	Satisfecho/a	Ni satisfecho/a ni insatisfecho/a	Insatisfecho/a	Muy insatisfecho/a
profesional de los Traductores/as- Intérpretes Jurados/as. Conocer aspectos relacionados con la deontología o ética profesional de los Traductores/as- Intérpretes Jurados/as.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Conocer asociaciones profesionales de Traductores/as- Intérpretes Jurados/as.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

VALORACIÓN DE OTROS CONTENIDOS FORMATIVOS

En el siguiente bloque se enumera una lista de otras destrezas o habilidades pertinentes también para la actividad profesional como Traductor/a-Intérprete Jurado/a.

Por favor, indique su grado de satisfacción con su formación universitaria específica en lo que se refiere a dichas destrezas.

Ejemplo: si considera que, gracias a la formación recibida, tiene conocimientos básicos sobre el sistema jurídico de la lengua A (español), marque *muy satisfecho/a* o *satisfecho/a*.

21 [F1]21. Por favor, seleccione la opción que más se adecúe a su situación. *

Por favor, seleccione la respuesta apropiada para cada concepto:

	Muy satisfecho/a	Satisfecho/a	Ni satisfecho/a ni insatisfecho/a	Insatisfecho/a	Muy insatisfecho/a
Tener conocimientos básicos sobre el sistema jurídico de la lengua A (español).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Tener conocimientos básicos sobre el sistema jurídico de la lengua B (inglés).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Tener conocimientos básicos de Derecho que permitan comprender los textos originales y la documentación complementaria necesaria para resolver un problema de traducción jurada.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Tener conocimientos básicos de Economía que permitan comprender los textos originales y la documentación complementaria necesaria para resolver un problema de traducción jurada.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Saber documentarse para realizar una traducción jurada.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

	Muy satisfecho/a	Satisfecho/a	Ni satisfecho/a ni insatisfecho/a	Insatisfecho/a	Muy insatisfecho/a
Saber realizar tareas de búsqueda y gestión terminológicas para realizar una traducción jurada.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Saber usar las herramientas informáticas necesarias para realizar una traducción jurada.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Saber trabajar con otros profesionales relacionados con la traducción e interpretación juradas.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Saber relacionarse con los clientes.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Saber trabajar en equipo.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

PUNTOS FUERTES Y PUNTOS DÉBILES DE LA FORMACIÓN RECIBIDA

Para terminar, le pedimos que enumere los principales puntos fuertes (o aspectos positivos) y los principales puntos débiles (o aspectos negativos) que destaca de su formación universitaria en general con respecto a la práctica profesional como Traductor/a-Intérprete Jurado/a de inglés.

En caso de tratarse de elementos que no estén vinculados a las asignaturas específicas de traducción jurídica y/o económica y de interpretación exigidas para obtener el nombramiento sino a **otras asignaturas de la Licenciatura en Traducción e Interpretación**, indíquelo añadiendo LTI entre paréntesis.

Ejemplos:

Puedo traducir textos jurídicos sin problemas al español.

No me siento capacitado para traducir textos jurídicos al español.

Sé traducir textos científicos (LTI).

22 [G1]22. Puntos fuertes de mi formación universitaria para la profesión de Traductor/a-Intérprete Jurado/a. *

Por favor, escriba su respuesta aquí:

23 [G2]23. Puntos débiles de mi formación universitaria para la profesión de Traductor/a-Intérprete Jurado/a. *

Por favor, escriba su respuesta aquí:

24 [G3]Si tiene otros comentarios relacionados con su formación o con algún aspecto del cuestionario, por favor utilice el siguiente cuadro.

Por favor, escriba su respuesta aquí:



Enviar su encuesta.
Gracias por completar esta encuesta.